Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, lunes 14 de diciembre de 1953 — Número 17.545

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

25 DE SETIEMBRE DE 1953

428.052 — Crónica Sindical. (Castellano). Rev. Prop.: Orfilio F. Cabanillas. 1.000 ejemp. Bs As., julio-agosto de 1953. (Argentina).

428.053 — Autotécnica. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.450 ejemp. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

428.054 — La Razón. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 13.000 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

428.055 — San Miguel. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.100 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

428.056 — Mariano Moreno. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.900 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

428.057 — Ballester. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.900 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs As.), agosto de 1953. (Argentina).

428.058 — Mitre. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.900 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

428.059 — El Gladiador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.900 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

428.060 — Rivadavia. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 — Art. 6o).

EDICION DE 72 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

428.061 — El Libertador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.900 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

428.062 — San Justo. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.900 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

428.063 — Sarmiento (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.900 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

428.064 — Labrador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.900 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

428.065 — Campana (Dzwin). Ucraniana. Periód. mensual. Prop.: Hermandad Ucraniana Santa Virgen. 1.000 ejemp. $ 2,—. Bs. As., agosto y setiembre de 1953. (Argentina).

428.066 — Marfil. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Federación Argentina de Billar. 1.000 ejemp. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

428.067 — Aquí Buenos Aires. (Periód. bimestral). Prop.: Servicio Internacional Radiofónico Argentino. 50.000 ejemp. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

428.068 — Boletín Municipal. (Castellano). Mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejemp. Realicó, agosto de 1953. (Argentina).

428.069 — El Mensajero Evangélico Luterano (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 2.550 ejemp. $ 0,85. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

428.070 — El Luterano. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 850 ejemplares. $ 0,60. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

428.071 — Servicio Agrícola. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: La Anónima, S. R. L. 2.500 ejemp. Cinco Saltos (Río Negro), setiembre de 1953. (Argentina).

428.072 — Rutas. (Castellano). Diario. Prop.: Francisco Gracia. 115.000 ejemp. $ 0,50. Corrientes, agosto de 1953. (Argentina).

428.073 — Delta. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Sandor Mikler. 7.200 ejemp. San Fernando (Bs. As.), setiembre de 1953. (Argentina).

428.074 — Pan-América (Japonés). Periód. bisemanal. Prop.: Yasuhiko Nilmura. 3.800 ejemp. $ 8,—. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

428.075 — Pan-América (Japonés). Periód. bisemanal. Prop.: Yasuhiko Nilmura. 3.800 ejemp. $ 8,—. Bs. As., agosto de 1953 (Argentina).

428.076 — Nuestro Boletín. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sindicato de Empleados de la Construcción. 7.000 ejemp. Bs. As., julio y agosto de 1953. (Argentina).

428.077 — El Telar. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.300 ejemplares. $ 1,50. Villa Flandria (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

428.078 — La Verdad. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.600 ejemp. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), setiembre de 1953. (Argentina).

428.095 — Las Cien Mejores Poesías Líricas Argentinas. (Castellano). 256 págs. Orig.: Luis de Tejada y Guzmán, Pantaleón Rivarola, Manuel José de Labardén y otros. Escogidas por: Leonardo Castellani - Fermín Chávez. Edit.: Cintra. Impres.: Imprenta Pellegrini. 2.000 ejemp. $ 14. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

428.098 — De Espaldas a Dios. (Castellano). 40 págs. Autor: Eltio Bernárdez Jacques. Edit.: El Autor. Impres.: Artes Gráf. Ruiz. 600 ejemp. $ 6,—. Bs. As., 7 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.110 — Yo Soy Napoleón (Corrido-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Eugenio Alvarez. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 0,40. Bs. As., 17 de octubre de 1942. (Argentina).

428.121 — El Pecado del Mundo. (Castellano). 256 págs. Orig.: Maxence ven der Meersch. Trad. del francés: Pedro Pellicena Camacho. Edit.: Editorial Nuestro Mundo. Impres.: Juan Castagnola e hijo. 5.000 ejemplares. $ 20,—. Bs. As, 23 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.120 — Cuando Enmudecen las Sirenas. (Castellano). 256 págs. Orig.: Maxence ven der Meersch. Trad. del francés: Rosa S. de Naveira. Edit.: Editorial Leyenda. Imrres.: L. J. Rosso. S. R L. 5.000 ejemp. $ 20.—. Bs. As., 25 de setiembre de 1953 (Argentina)

428.122 — Sponsa Verbi (Castellano). Rev. bimestral. Prop. y Direct.: Carmelo E. Federico. 1.600 ejempl. Córdoba, agosto de 1953. (Argentina).

428.124 — El Asesor Noticioso (Castellano). Periód. mensual. Propiet.: Víctor Jorge Lamarque y Lirio Megide. Direct.: Víctor Jorge Lamarque. 500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

428.125 — El Valle de la Venganza (Inglés). 9 rollos de 2.334 mts. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor del Argum.: Irving Ravetch. Princip. Intérp.: Burt Lancaster Sally Forrest, Robert Walker y otros. New York, Estados Unidos de Norte América en junio de 1951. (Extranjera).

428.126 — Amistad (Castellano). Rev. bimestral. Prop. y Direct.: Andrés Montone. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

428.127 — Aquella Tarde (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: José Spielman y José Ardolino. Edit.: E. D. E. M. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.128 — Un Bocadinho (Choro, música). 2 págs. Autor: José Spielman y José Ardolino. Edit.: E. D. E. M. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.130 — Welcome to Buenos Aires (Inglés-Castellano). 26 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Grafitec S.R.L. Impres.: Grafitec S.R.L. 6.000 ej. Bs. As., 25 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.132 — Faz "A": Un Viaje Sentimental. 1: Viaje Sentimental. 2: Cuando el Viento... 3: Luna de Manakura. 4: Embrujada. Mús.: 1: Brown-Homer. 2: Hunt. 3: Newman-Loesser. 4: Rodgers-Hart. Faz "B": Un Viaje Sentimental. 1: Polvo de Estrellas 2: Una y Otra Vez. 3: Púrpura. 4: Que Alta Está la Luna. Mús.: 1: Carmichael-Parish. 2: Spielman-Brent. 3: De Rosa. 4: Hamilton-Lewis. Intérp.: David Rosé. Disco MGM Nº LEM 14309. 600 ejempl. $ 59,80 Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

428.133 — Faz "A": Música de Isaac Albéniz. 1: Tango en Re, Op. 165 Nº 2. 2: Recuerdos de Viaje; Malagueña (Rumores de la Caleta). 3: Suite Española Nº 1 Serenata (Granada). 4: Cantos de España: Nocturno (Córdoba). Mús.: I. Albéniz. Faz "B": Música de Isaac Albéniz: 1: Cantos de España: Seguidillas (Castilla). 2: Suite Iberia: Evocación. 3: Suite Española Nº 4, Saeta (Cádiz). 4: Suite Española Nº 3: Sevillanas (Sevilla). Mús.: I. Albéniz. Intérp.: Harry Horlick, Disco Odeón Nº LTM 8316. 650 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

428.134 — Faz "A": Carrera Brava (Danza Característica). Letr. y Mús.: Wilson. Faz "B": Boogie de la Rumba (Boogie Woogie). Letr. y Mús.: Smith. Intérp.: Arthur Smith. Disco Odeón Nº MGM-SMA 2006. 450 ejempl. $ 18,20. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.135 — Faz "A": Melodías de Tschaikowsky. Vol. I. 1: Melodía Op 42 Nº 3. 2: Un Desolado Corazón Op. 6 Nº 6. 3: Serenata en Do Mayor. "Vals" Op. 48. 4: Los Meses "Junio" (Barcarola), Op. 37, Nº 6. Mús.: Tschaikowsky. Faz "B": Melodías de Tschaikowsky. Vol. I. 1: Romance en Fa, Op 51 Nº 5. 2: Canción sin Palabras Op. 2 Nº 3. 3: Humoresca, Op. 10 Nº 2. 4: Canción de Otoño, Op. 37a. Nº 10. Mús.: Tschaikowsky. Intérp.: Macklin Marrow. Disco MGM Nº LEM 14312 450 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

428.136 — Faz "A": Bailando Rumba. 1: Calle 110 y 5ta. Avenida. 2: Lágrimas Negras. 3: Ponce. 4: El Manisero. Mús.: 1: Morales. 2: Matamoros. 3: Morales. 4: Simons-Sunshine-Wolfe Gilbert. Faz "B": Bailando Rumba. 1: Capullito de Alelí. 2: El Sopon. 3: Isla Verde. 4: Chen Chen Co. Mús.: 1: Hernández. 2: Morales-Sunshine. 3: Morales. 4: Mo-

A LOS SUSCRIPTORES

Las suscripciones que vencen a fin del corriente año, deben ser renovadas antes del 20 de diciembre de 1953, de acuerdo al siguiente arancel:

	Completo	1ra. Sección Legislación y Licitaciones	2da. Sección Avisos Comerciales y Edictos Judiciales	3ra. Sección Patentes y Marcas
Semestral	90.—	15.—	45.—	30.—
Anual	180.—	30.—	90.—	60.—

NOTA: Pedidos por correspondencia, remesar su importe en giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden de: "Boletín Oficial de la República Argentina".

HORARIO

Se hace saber que desde el día 20|11|53 rige el siguiente horario para atención del público:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas. T.E. 31 - 0358

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas. T.E. 32 - 7738

DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 17 horas. T.E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7.30 a 19 horas. T.E. 32 - 0539

La Dirección

rales. Intérp.: Noro Morales. Disco MGM Nº LEM 14302. 450 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.137 — Faz "A": La Novia Vendida (Obertura). Mús.: Smetana. Faz "B": La Novia Vendida (Polca Fureant-Danza de los comediantes). Mús: Smetana. Intérp.: Alfred Wallenstein. Disco Odeón Nº LTC 8506. 450 ejempl. $ 76,55. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

428.138 — Faz "A": Señor Babalú. 1: Babalú. 2: La Negra Leonó. 3: Marimba. 4: Rumba Rumbero. Mús.: 1º: Lecuona. 2: Fernández. 3: Lara-Tuvin. 4: Valdés-Ganse. Faz "B": Señor Babalú. 1: Rumba de Walter Winchell. 2: Rumba Rítmica. 3: Escucha Mi Son. 4: Bambarito. Mús.: 1: Morales-Camacho. 2: Valdés-Camacho. 3: Morales-Camacho. 4: Rosell-Pineiro. Intérp.: Miguelito Valdes. Disco Odeón Nº LTM 8320. 150 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

428.139 — Faz "A": Serenatas a lo David Rosé. 1: Serenata de El Príncipe Estudiante. 2: Sí, Sí, Sí. 3: Serenata a un Refresco. 3: Serenata de la Terraza. Música: 1: Romberg. 2: Weersman-Halifaz. 3: Rosé. 4: Jason-Burton Faz "B": Serenatas a lo David Rosé. 1: Serenata en Azul. 2: Serenata del Amanecer. 3: Serenata de los Títeres. 4: Serenata del Gaucho. Mús.: 1: Warren-Gordon. 2: Coele-Lawrence. 3: Rosé. 4: Cavanaugh-Redmond-Simón. Intérprete: David Rosé. Disco MGM Nº LEM 14305. 750 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.140 — Faz "A": Bailando con Ziggy Elman-1: Mi Ensueño. 2: Siempre. 3: Tómame en tus Brazos. 4: Mejilla a Mejilla. Mús.: 1: Debussy. Arr. Clinton. 2: Berlin. 3: Markush. Parish-Rotte. 4: Berlin. Faz "B": Bailando con Siggy Elman. 1: Cuerpo y Alma. 2: Eres Irresistible. 3: La Noche es Joven y Tu Eres Tan Hermosa. 4: Eres Mía. Mús.: 1: Green-Hayman-Souer-Eyton. 2: Raye-De Paúl. 3: Rose-Kahal. 4: Green-Heyman. Intérp.: Ziggy Elman. Disco MGM Nº LEM 14303. 750 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.141 — Faz "A": Donde Vas Cada Noche? (Canción). Letra y música: Trenet. Arr.: Lasry. Faz "B": Su Señoría la Lluvia (Canción). Letr.: y Mús.: Trenet. Arr.: Lasry. Intérp.: Charles Trenet. Disco Odeón Nº SOMA 5002. 400 ejempl. $ 18,20. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.142 — Faz "A": Rose Marie (Melodía). Mús.: Friml - Harbach - Hammerstein. Faz "B": Llamada de Amor Indio (Melodía). Mús.: Friml - Harbach - Hammerstein. Intérp.: Jesse Crawford. Disco Odeón Nº MSOA 9.015. 225 ejemp. $ 18,20. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

428.143 — Faz "A": La Vida Color de Rosa (Fox Trot). Letr. y mús.: David Louiguy. Faz "B": Es tan Bueno (Fox Trot). Letr. y mús.: Seelen-Hornez - Betti. Intérp.: Louis Armstrong. Disco Odeón Nº MSOA 9.014. 575 ejemp. $ 18,20. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

428.144 — Faz "A": Cuando Vuelva a tu Lado (Canción). Letr. y música: Greber-Adams. Faz "B": De Vez en Cuando (Canción). Letr. y mús.: Edwards-Green. Intérp.: Sarah Vaughan. Disco Odeón Nº MGM-SMA 2.005. 275 ejemp. $ 18,20. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.145 — Faz "A": Vals Gris (Vals de Concierto). Mús.: Jabert. Faz "B": La Polca de los Truenos y Relámpagos (Polca de Concierto). Música: J. Strauss. Arr.: Torch. Intérp.: Sidney Torch. Disco Odeón Nº BSOA 7.001. 200 ejemp. $ 20,—. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

428.146 — Faz "A": Mi Amor y mi Mula (Fox Trot). Letr. y mús.: Arlen-Fields. Faz "B": El Vals de Yodel (Vals). Letr. y mús.: Noble. Intérp.: Tex Beneke. Disco Odeón Nº MGM-SMA 2.004. 500 ejemp. $ 18,20. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.171 — Hierro, Frío y Sombra (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Armando Baliotti. Edit. e impres.: Editorial B. Iadarola. 250 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 15 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.172 — Hierro, Frío y Sombra (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: E. Garrido y A. Crosa. Edit. e impres.: Editorial B. Iadarola. 250 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 15 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.192 — ¡Adelante, mi Ciudad! (Tango Actual- Mús.). 2 págs. Autor: Lito Conde. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

428.193 — ¡Adelante, mi Ciudad! (Tango Actual-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juancito Bugna. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

428.202 Cañaverales. (Castellano). Propiet.: Asoc. Tucumana de Trabajadores de la Industria Azucarera. Direct.: Florentino Lastra. 28.000 ejemplares. Tucumán, agosto de 1953. (Argentina).

428.203 — Perfiles. (Castellano). Rev. quincenal. Prop. y Direct.: Raúl Oscar Castiñeira. 500 ejemp. $ 2,50. General Alvear (Bs. As.), setiembre de 1953. (Argentina).

428.206 — Penas de Olvido (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Pantaleón Mosca. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

428.207 — Penas de Olvido (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Ramírez. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

428.210 — Catholica Unio Argentina. (Castellano). Periód. trimestral. Propiet. y Direct.: Julián T. Germaniez. 3.400 ejemp. Victoria (E. Ríos), julio/setiembre de 1953. (Argentina).

428.211 — El Ultimo Amor. (Castellano). 208 págs. Orig.: Jorge Sand. Trad. del francés: Anónimo. Edit.: Ediciones E. D. E. A. Impres.: Tall. Gráf. Columbia. 3.000 ejemp. $ 20. Bs. As., 20 de junio de 1953. (Argentina).

e.1º|12-Nº 6.742-v.15|12|53

28 DE SEPTIEMBRE DE 1953

428.226 — Di Presse (La Prensa Israelita). Idisch. Diario. Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse". 325.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

428.227 — Hatikva (Esperanza). Húngaro. Periód. semanal. Prop.: Andor Gluck. 9.000 ejs. Bs. As., julio, agosto y septiembre de 1953. (Arg.).

428.228 — El Recorrido (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Soc. de Distribuidores de Diarios. Revistas y Afines. 2.500 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

428.229 — El Recorrido (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Soc. de Distribuidores de Diarios, Revistas y Afines. 2.500 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

428.230 — Gaceta Textil (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 1.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

428.231 — Correo Fotográfico Sudamericano (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: E. del Conte y Cía. 5.000 ejs. $ 3. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

428.232 — El Mensaje del Disco (Cast.). Rev mensual. Prop.: Casa-América, S. A. 2.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

428.233 — 29 Nendori (Albanés). Periód. mensual. Prop.: Asociación Patriótica Albanesa Skenderbeu. 500 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

428.234 — El Mensajero Evangélico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro Chevalley. 750 ejs. $ 1. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

428.235 — El Pregonero Húngaro (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Tomás Kelemery. 1.800 ejs. Bs. As., enero de 1952. (Arg.).

428.236 — La Producción (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. 23.750 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

428.237 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Cast.). Semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 13.300 ejs. $ 5. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

428.238 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Cast.). Diario. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 17.000 ejs. $ 2. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

428.239 — El Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Diario El Argentino, S.R.L. 195.000 ejs. $ 0.40. Gualeguaychú (E. Ríos), julio de 1953. (Arg.).

428.240 — El Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Diario El Argentino, S.R.L. 195.000 ejs. $ 0,40. Gualeguaychú (E. Ríos), agosto de 1953. (Arg.).

428.244 — Italia (Italiano). Periód. mensual. Propiet.: Colombo Braschi, Luis Giannelli y Juan Gallo. Direct.: Colombo Braschi. 2.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

428.252 — Animales, Leyendas y Coplas (Cast.). 170 págs. Autor: Jorge W. Abalos. Edit.: Miguel Violetto, S. R.L. y Jorge W. Abalos. Impres.: Casa Miguel Violetto, S.R.L. 2.500 ejs. $ 36. Tucumán, junio de 1953. (Arg.).

428.257 — Si Eu Errei (Samba, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Francisco Neto, Humberto Carvalho y Edu Rocha. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Arg.).

428.258 — Si Eu Errei (Si Yo Erré). Samba, mús. 2 págs. Autor: Francisco Neto, Humberto Carvalho y Edu Rocha. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs $ 3. Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Arg.).

428.260 — La Verdad sobre el Seguro de Vida (Cast.). 192 págs. Autor: J. Salas Subirat. Edit.: Editorial Americalee, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Americalee, S.R.L. 3.000 ejs. $ 15. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Arg.).

428.261 — Historia Sexual de la Humanidad (Cast.). 352 págs. Orig.: Eugen Relgis. Trad. del rumano: L. B. Edit. e impres.: Editorial Americalee, S.R.L. 3.000 ejs. $ 32. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Arg.).

428.262 — Para Abrirse Camino en la Vida (Cast.). 160 págs. Orig.: Silvain Roudès. Trad. del francés: J. Salas Subirat. Edit. e impres.: Editorial Americalee, S.R.L. 3.000 ejs. $ 15. Bs. As., 20 de julio de 1953. (Arg.).

428.263 — La Lucha por el Exito (Cast.). 176 págs. Autor: J. Salas Subirat. Edit. e impres.: Editorial Americalee, S.R.L. 3.000 ejs. $ 15. Bs. As., 22 de junio de 1953. (Arg.).

428.264 — La Educación de sí mismo (Cast.). 208 págs. Orig.: Paul Dubois. Trad. del francés: Alberto Giordano. Edit. e impres.: Editorial Americalee, S.R.L. 3.000 ejs. $ 15. Bs. As., 21 de septiembre de 1953. (Arg.).

428.265 — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Yugoeslavo. Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia Sokol en la Argentina. Direct.: Mateo Veza. 1.000 ejs. Dock Sud (Bs. As.), julio de 1953. (Arg.).

428.269 — El primer suby (Suby, letra). Cast. 2 págs. Autor: Pérez Prado. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Arg.).

428.270 — El primer suby (Suby, mús.) 2 págs Autor: Pérez Prado. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Arg.).

428.271 — Exaltacao a Bahía (Samba, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Vicente Paiva y Chianca de García. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 8 de julio de 1953. (Arg.).

428.272 — Exaltacao a Bahía (Samba-Mús.). 2 págs. Autor: Vicente Paiva y Chianca de García. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3—. Bs. As., 8 de julio de 1953. (Argentina).

428.274 — Soy Tuya (Bolero, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Bruno Tarraza. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Argentina).

428.275 — Soy Tuya (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Juan Bruno Tarraza. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Argentina).

428.276 — Despertar en tus Brazos (Fox trot, letra). Inglés. 2 págs. Autor: Sonny Miller. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. pesos 3.—. Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

428.277 — Despertar en tus Brazos (Fox trot, letra). francés. 2 págs. Autor: Geo Koger. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

428.281 — Despertar en tus Brazos (Fox trot, mús.). 2 págs. Autor: Louis Gaste. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

428.282 — Si de Pronto Muriese (Samba Cancao, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.285 — Fábulas (Cast.). 124 páginas. Orig.: Juan de la Fontaine. Trad. del francés y adaptación: Teodoro Llorente. Ilustró: Gustavo Dore. Edit.: Editorial Sopena Argentina, SRL. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 15.000 ejs. $ 8.—. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

428.286 — Felipe Derblay o el Dueño de las Herrerías (Cast.). 144 pág. Orig.: Jorge Ohnet, Trad. del francés: Santiago Cunchillos. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 12 de enero de 1953. (Argentina).

428.287 — Si de Pronto Muriese (Samba Cancao, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Antonio María. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.288 — Si de Pronto Muriese (Samba Cancao, mús.). 2 págs. Autor: Antonio María. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.289 — Moulin Rouge (Fox trot, let.). Inglés. 2 págs. Autor: William Engvick. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.290 — Moulin Rouge (Fox trot, música). 2 págs. Autor: Georges Auric. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.291 — Santa (Bolero Canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Agustín Lara. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S R L. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.292 — Santa (Bolero Canción, mús.). 2 págs. Autor: Agustín Lara. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As.. 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.293 — El Barrilete (La Cometa) Canción Criolla, Letra. Cast. 2 págs. Autor: Fernán Silva Valdés. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SR L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

428.294 — El Barrilete (La Cometa) Canción Criolla. Mús.: 2 págs. Autor: Rogelio Mastrángelo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

428.295 — El Curda (Tango, let.). Cast. 2 págs. Autor: F. F. García, P. Mosca y J. Hache. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.296 — El Curda (Tango, mús.). 2 págs. Autor: F. F. García. P. Mosca y J. Hache. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 22 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.297 — Escolaso (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: F. García Jiménez. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.298 — Escolaso (Tango, mús.). 2 páginas. Autor: Anselmo Aieta. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.300 — Flor de Loto (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.301 — Flor de Loto (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.302 — Carnaval Coya (Estampa del Altiplano). Mús.: 2 págs. Autor: El Zarco Alejo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. pesos 3.—. Bs. As., 22 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.303 — Carnaval coya (Estampa del Altiplano). Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo Zaldívar (h). Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 22 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.304 — Valles y quebradas (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. Pesos 3.— Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Argentina).

428.305 — Valles y Quebradas (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: J. de la Huerta. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Argentina).

428.306 — Zamba de la palomita (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Enrique Maciel. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ej. $ 3.— Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Argentina).

428.307 — Zamba de la palomita (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Amor. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Argentina).

428.308 — Añorando (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Homero Manzi. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ej. $ 3.— Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Argentina).

428.309 — Añorando (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Julio de Caro. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As.. 3 de agosto de 1953. (Argentina).

428.310 — Zambita de la oración (Zamba. letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ramón Ayala. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 22 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.311 — Zambita de la oración (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Ramón Ayala. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ej. $ 3.— Bs. As., 22 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.312 — Viejo solar (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: El Zarco Alejo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 22 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.313 — Viejo solar (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: El Zarco Alejo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 22 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.314 — Picaneao (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Héctor Baldi. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.315 — Picaneao (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 22 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.316 — Balón del cosaco (Balón música). 2 págs. Autor: Raúl Tracy. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl $ 3.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.317 — Balón del cosaco (Balón, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Karl Etepec. Editor: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ej. $ 3.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.326 — Quisiera ser picaflor (Carnavalito, letra). Castellano. 2 págs Autor: Rosendo Huirse. Editor e impresor: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 26 de enero de 1953. (Argentina).

428.327 — Quisiera ser picaflor (Carnavalito, mús.) 2 págs. Autor Rosendo Huirse. Editor e impresor: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 26 de enero de 1953. (Argentina).

428.333 — Faz "A": Los payasos (Intermezzo). Mús.: Leoncavallo. Faz "B": Carmen (Intermezzo de los actos II y IV). Mús.: Bizet. Intérprete: Wilhelm Scheuchter. Disco Odeón Nº MGM-SCA 3502. 250 ejempl. $ 20.— Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.334 — Faz "A": Orfeo en los infiernos (Obertura, 1ª parte). Mús.: Offenbach. Faz "B": Orfeo en los infiernos (Obertura - Conclusión). Música. Offenbach. Intérp.: Franz Lannel. Disco Odeón Nº MGM-SCA 3503. 200 ejempl. $ 20.— Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.335 — Faz "A": Las alegres comadres de Windsor (Obertura - 1ª parte). (Mús.: Nicolai. Faz "B": Las alegres comadres de Windsor (Obertura - Conclusión). Mús.: Nicolai. Intérp.: Anatole Fistoulari. Disco Odeón Nº MGM-SCA 3501. 225 ejempl. $ 20.— Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.336 — Faz "A": Concierto Nº 5 en mi bemol mayor (El emperador). Op. 73. 1er. mov.: Allegro. Mús.: Beethoven. Faz "B": Concierto Nº 5 en mi bemol mayor (El emperador). Op. 73. 2º mov.: Adagio un poco mosso. 3er. mov.: Rondo (allegro). Mús.: Beethoven. Intérp.: Clifford Curzon. Disco London Nº LLC 17504. 1.200 ejempl. Pesos 110,60. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.337 — Faz "A": Sinfonía Nº 2 en re mayor. Op. 36. Mús.: Beethoven. Faz "B": Sinfonía Nº 2 en re mayor. Op. 36. Mús.: Beethoven. Intérp.: Carl Schuricht. Disco London Nº LLC 17501. 800 ejempl. $ 110,60. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.338 — Faz "A": Concierto en la menor. Op. 16. 1er. mov.: Allegro molto moderato, con cadenza. Mús.: Grieg. Faz "B": Concierto en la menor. Op. 16. 2º mov.. Adagio. 3er. mov.: Allegro moderato molto e marcato. Mús.: Grieg. Intérp.: Cliford Curzon. Disco London Nº LLC 17502. 1.200 ejempl $ 110,60. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.339. — Faz "A": Los Catorce Valses de Chopin. 1: Vals Brillante en la Bemol, op. 34-Nº 1-2: Vals en la Menor, op 34-Nº 2-3: Vals Brillante en Fa mayor, op. 34, Nº 3-4: Vals en si Menor, op. 69 Nº 2-5: Vals en re Bemol Mayor, op. 70 Nº 3.-6: Vals en la Bemol Mayor, op. 70. Nº 2.-7: Vals en la Bemol Mayor, op. 64 Nº 3. Mús.: Chopin. Faz "B": Los Catorce Valses de Chopin. 1: Gran Vals en la Bemol Mayor, op. 42. 2: Vals en do Sostenido Menor, op. 64 Nº 2.3: Vals en Sol Bemol Mayor, op. 70, Nº 1.4: Vals en la Bemol Mayor (El Adiós), op. 69 Nº 1.-5: Vals en Mi Menor (Póstumo). 6: Vals en re Bemol Mayor, op. 64 Nº 1-7: Gran Vals Brillante en Mi Bemol Mayor, op. 18. Mús.: Chopin. Intérp.: Raymond Trouard. Disco Odeón Nº LDC 7.903. 1.000 ejempl. $ 110.60. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Arg.).

428.340. — Faz "A": Concierto Nº 1 en Si Bemol Menor, op. 23. 1er. mov.: Allegro non troppo e molto maestoso-Allegro con spirito (Cadenza). Mús.: Tschaikowsky. Faz "B": Concierto Nº 1 en Si Bemol Menor. op. 23. 2º Mov. Andantino semplice prestissimo Tempo I. 3er. movimiento: Finale-Allegro con fuoco. Música: Tschaikowsky. Intérp.: Clifford Curzon. Disco London Nº LLC 17.505. 850 ejempl. $ 110.60. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Arg.).

428.341. — Faz "A": Sinfonía Nº 7 en La Mayor. Op. 92. 1er. mov.: Poco sostenuto-Vivace. 2º Mov.: Allegretto. Faz "B": Sinfonía Nº 7 en La Mayor. Op. 92. 3er. mov.: Presto-assai meno presto. 4º movim.: Allegro con brio. Mús.: Beethoven. Intérp.: Herbert von Karajan. Disco Odeón Nº LPC 11.502. 1.100 ejemplares. $ 110.60. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.342. — Faz "A": El Amor Brujo. (Escena gitana de Andalucía-Obra Completa, 1ª parte). Letra y mús.: Martínez Sierra-Falla. Faz "B": El Amor Brujo (Escena gitana de Andalucía. Obra Completa, 2ª parte). Letra y mús.: Martínez Sierra-Falla. Intérp.: Ana María Iriarte. Disco Odeón Nº 11.501. 350 ejempl. pesos 110.60. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.343. — Faz "A": Música de Franz Lehar. 1: Oro y Plata (Vals). 2: El Conde de Luxemburgo. (Vals). 3 El Conde Luxemburgo (Vals Intermezzo-Ballet). 4: Eva (Vals). Mús.: Lehar. Faz "B": Música de Franz Lehar. 1: Amor Gitano. Obertura. 2: La Viuda Alegre. Obertura. 3: Eva (Erase solamente un sueño). Vals. Mús.: Lehar. Intérp.: Franz Lehar. Disco London Nº LLC 17.508. 800 ejempl. $ 110.60. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Arg.).

428.344. — Faz "A": Sonata Nº 23 en Fa Menor. (Appassionata). Op. 57. 1er. mov. Allegro assai. 2º Mov.: Andante con moto. 3er. mov.: Allegro ma non troppo-Presto. Mús.: Beethoven. Faz "B": Sonata Nº 28 en La Mayor. Op. 101. 1er. mov. Allegretto ma non troppo. 2º mov.: Vivace alla marcia. 3er. mov.: Adagio, ma non troppo, con affetto-allegro. Mús.. Beethoven. Intérp.: Wilhelm Backhaus. Disco London Nº LLC 17.506. 1.000 ejemplares. $ 110.60. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Arg.).

428.345. — Faz "A": El Cantor de los Cien Barrios Porteños. 1: A Media Luz. (Tango). 2: Candombero. (Milonga). 3: Inocencia. (Tango). 4. El Beso. (Pasodoble). Letra: L.C.C. Lenzi. 2: L. A. Carballo. 3: M. Simone. 4: F. Moraleda. Mús.: 1: E. Donato. 2: L. A. Carballo 3: M. Simone. 4: A. Ortega. — Faz "B" El Cantor de los Cien Barrios Porteños. 1: Aquí Estoy de Vuelta Buenos Aires. (Tango). 2: Que Bonitos Ojos (Polca de la guardia vieja). 3: No es Más que Yo. (Tango). 4: Amigos y Mujeres. (Vals). Letra: 1: C. Lucero. 2: J. Huirse Reyes. 3: E. Dizeo. 4: G. Bermejo. Mús.: 1: E. Blanco. 2: J. Huirse Reyes. 3: L. E. Mandarino. 4: G. Bermejo. Intérp.: Alberto Castillo. Disco Odeón Nº LDS 123. 400 ejs. $ 49.75. Bs. As, 1º de agosto de 1953. (Argentina).

428.346 — Faz "A": Selección bailable Nº 6. 1: A Todo Trapo. (Milonga). 2: Quien Más Quien Menos. (Tango). 3: Cimarrona. (Vals). 4: Por Una Cabeza. (Tango). Letra. 2: E. S. Discépolo. 3: C. Castillo. 4: A. Le Pera. Mús.: 1; G. Gómez. 2: E. S. Discépolo. 3: F. Frontera. 4: C. Gardel. Faz "B": Selección Bailable Nº 5. 1: Minuet, arr. en fox trot. 2: Morocha o Rubia (Vals). 3: Balón del Desierto (Balón). 4: Amante. (Fox trot). Mús. 1: I. J. Paderewsky. 2: E. Waldteufel. 3: A. Ferreira. 4: R. Rogers. Intérp.: Oscar Aleman-Dajos Bela y otros. Disco Odeón número LDS 122. 600 ejempl. $ 49.75. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg.).

428 347. — Faz "A": Joyas de la Guardia Vieja. 1: El Torito. (Tango de la guardia vieja). 2: Charamusca. (Tango). 3: Desde el Alma. (Vals). 4: Arrabalera. (Milonga). Letra. 3: V. Piuma Vélez. Mús.: 1: A. Villoldo. 2: F. Canaro. 3: R. Melo 4: F. Canaro. Faz "B": Joyas de la Guardia Vieja. 1: El Internado. (Tango). 2. Felicia. (Tango). 3: El Porteño. (Tangón). 4: El Esquinazo. (Tango). Letra: 4: C. Pesce-A. Polito. Mús.: 1: F. Canaro. 2: E. Saborido. 3: F. Canaro. 4: A. Villoldo. Intérp.: Quintet Pirincho. Disco Odeón Nº LDS 121. 650 ejempl. $ 49.75. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg.).

428.360. — Qué Dulzura. (Balón, mús.). 2 pgs. Autor: José L. Scarsini. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.50. Bs As., 30 de septiembre de 1953. (Arg.).

428.361. — Qué Dulzura. (Balón, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Hugo A. Romero. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Arg.).

428 362. — Recuerdo de Nuestra Boda (Cast.). Autor: Gumersindo Orio. Edit. El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Beta. 10.000 ejempl. $ 0.75. Avellaneda (Bs. As.), 25 de septiembre de 1953. (Arg.).

428.367. — Siempre El Amor. (Vals, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Hansi Wálder y Enrique Bosques. Edit.: G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejemplares. $ 3. Bs. As., 28 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.370. — Siempre El Amor. (Vals, mús.). 2 pgs. Autor: Hansi Wálder. Edit.: G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 28 de septiembre de 1953. (Arg.).

428.371. — Serenata Porteña. (Fox trot, mús.). 2 pgs. Autor: Hansi Wálder. Edit.: G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 28 de septiembre de 1953. (Arg.).

428.373 — Serenata porteña (Fox Trot. letra). Castellano. 2 págs. Autor Hansi Wálde y Enrique Bosques. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 28 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.374 — Acústica Arquitectónica (Castellano). 218 págs. Orig.: A. C. Raes Prefacio de: F. Canac. Traduc. del francés: Juan Carlos Foix. Edit.: Editorial Victor Leru S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejs. $ 42.— Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).

428.375 — Don Juan Manuel de Rosas sus Detractores y sus Panegiristas (Castellano). 283 págs. Tomo I. Autor: Carlos R. Marco. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. D'Accurzio. 3.000 ejemplares. $ 24.— Mendoza, 28 de abril de 1953. (Argentina).

428.377 La Prolongación de la Vida, afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. Un pliego. Autor: David Cauchaner. Edit. e Impres.: Devoto y Cauchaner S.R.L. 5.000 ejemp. Bs. As., 25 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.396 — Curso de Especialización Para Dirigentes de Empresa (Una nueva profesión la de "Dirigente de Empresa"). Castellano. 15 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Selección Contable S.A. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso S.R.L. 1.500 ejemp. Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Argentina).

428.408 — Platea (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Aldo Cappagli, Rafael Grillo y Luis M. A. García. Direct.: Aldo Cappagli. 10.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

420.490 — 20|7|53: Solicitud de inscripción seudónimo: "Maritza de Castro"

425.075 — 19|9|53: Solicitud de inscripción seudónimo: "Madu Jess".

e.1º|12-Nº 6.743-v.15|12|53

SEPTIEMBRE 29 DE 1953

428.412 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino Brasileña (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. 800 ejemplares. Bs. As., agosto de 1953 (Argentina).

428.413 — Selección Contable (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas S. A. de Publicaciones. 3000 ejempl. $ 3.—. Bs. Aires, septiembre de 1953 (Argentina).

428.414 — Hrvatska Revija (La Revista Croata). Castellano y croata Trimestral. Prop.: Virko Nikolic. 1000 ejemplares. $ 15.—. Avellaneda, Buenos Aires, Septiembre de 1953 (Argentina-.

428.415 — La Industria Lechera (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 600 ejempl. $ 2.—. Bs. As., julio y agosto de 1953 (Argentina).

428.416 — Tambo y Chacra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 1300 ejemplares. $ 1.—. Bs. As., agosto y septiembre de 1953 (Argentina).

428.417 — Revista de Psicoanálisis (Castellano). Prop.: Asociación Psicoanalítica Argentina. 1100 ejemplares. $ 24.—. Bs. As., abril, mayo, junio de 1953 (Argentina).

428.418 — Técnica e Industria (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Dante R. Marchesotti. 2100 ejemplares. $ 5.—. Bs. As., agosto de 1953 (Argentina).

428.419 — Extra (Castellano). Revista mensual. Prop.: Gregorio J. Chaves. 64500 ejemplares. $ 2,50. Bs. Aires, septiembre de 1953 (Argentina).

428.420 — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra (Castellano). Trimestral. Prop.: Servicio de Informaciones Navales, Ministerio de Marina. 7000 ejempl. Bs. As., enero-febrero-marzo de 1953 (Argentina).

428.421 — Publicidad Florense (Castellano). Periódico mensual. Propietario: Antonio Molina. 400 ejemplares. $ 0.30. Las Flores (Bs. As.), septiembre de 1953 (Argentina).

428.422 — Noticioso (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ministerio de Educación. 12000 ejempl. Bs. Aires, julio de 1953 (Argentina).

428.423 — Carcio (Castellano). Revista mensual. Prop.: Confederación de Asociaciones Rurales del C. y L. Oeste. 5000 ejempl. $ 0,20. Santa Fe, agosto de 1953 (Argentina).

428.424 — Sancor (Castellano). Revista bimestral. Prop.: Fábricas de Manteca "SanCor" Cooperativas Unidas Ltda. 13000 ejempl. Sunchales (Santa Fe), julio-agosto de 1953 (Argentina).

428.425 — El Progreso (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 1080 ejempl. $ 0,50. Hurlingham (Bs. As.), septiembre de 1953 (Argentina).

428.426 — Voz Seráfica (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Rev. Padre Angélico Scipioni. 12400 ejempl. Salta, septiembre de 1953 (Argentina).

428.427 — Mies Divina (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. 40000 ejempl. $ 0,65. Córdoba, septiembre de 1953 (Argentina).

428.428 — San Pablo (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Padres Pallottinos. 3375 ejempl. Villa Turdera, enero y febrero de 1953 (Argentina).

428.429 — San Pablo (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Padres Pallottinos. 3375 ejempl. Villa Turdera, julio y agosto de 1953 (Argentina).

428.435. — Capote de grana y oro (Paso doble, música). 2 págs. Autor: Quiroga. Edit. e impres.: Julio Korn, S. R. L. 270 ejempl. $ 3.50. Bs. Aires, 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.436 — Capote de grana y oro (Paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Quintero y León. Edit. e impresor: Julio Korn, S. R. L. 270 ejemplares $ 3.50. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.437 — ¡Cómo te quiero! (Vals. música). 2 págs. Autor: Severo L. Junnissi. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.438 — ¡Cómo te quiero! (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor.: Félix Villa. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.439 — Manón (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Raúl Marengo. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 270 ejempl. $ 3.—. Bs. Aires, 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.440 — Manón (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Marengo. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 270 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.441 — Nena, no llores (Fox trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Harrison. Edit. Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 359 ejempl. $ 3.—. Bs. Aires, 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.442 — Nena, no llores (Fox trot, música). 2 págs. Autor: Tito Harrison. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres: Julio Korn, S.R.L. 259 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.443 — El paragüitas (Fox trot, música). 2 págs. Autor: Agustín Carlos Minotti. Edit. e Impres.: Julio Born, S.R.L. 266 ejempl. $ 3.—. Bs. Aires, 16 de julio de 1953 (Argentina).

528.444 — El paragüitas (Fox trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Agustín Carlos Minotti Edit. e Impresor: Julio Korn, S.R.L. 266 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.445 — Radiografía (Tango festivo, letra). Castellano. 2 págs Autor: Reinaldo Yiso. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 258 ejempl. $ 3.—. Bs Aires, 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.446 — Radiografía (Tango festivo, mús.). 2 págs. Autor: Enrique Alessio. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S R.L. 258 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.447 — Ay... que bien besas tú!... (Slow, mús.). 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 257 ejempl. $ 3.—. Bs. Aires, 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.448 — Ay... que bien besas tú!... (Slow, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Carlos Bahr. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 257 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.449 — Me la nombra el viento (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Bigeschi. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 260 ejempl $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.450 — Me la nombra el viento (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Julio César Marini. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 260 ejempl. $ 3.—. Bs. Aires, 16 de julio de 1953 (Argentina).

528.451 — Así te espero yo (Tango, música). 2 págs. Autor: Enrique Alessio. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S R.L. 272 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.452 — Así te espero yo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 272 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.453 — Los vaqueros (Fox trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: L. Ferro. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn, S.R. L. 265 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.454 — Los vaqueros (Fox trot, música). 2 págs. Autor: Tito Río Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn, S.R.L. 265 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.455 — Qué desgracia! (Guaracha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Jaime Gosis. José Damis y Carlos Bahr. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn. S R.L. 270 ejempl. $ 3.—. Bs. As.. 16 de julio de 1953 (Argentina).

528.456 — Qué desgracia! (Guaracha, mús.). 2 págs. Autor: Jaime Gosis, José Damis y Carlos Bahr. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn, S.R.L. 270 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.457 — El milagro (Danza correntina de la Cruz, mús.) 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 324 ejemplares. $ 4.—. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.458 — El milagro (Danza correntina de la Cruz, coreografía) 7 páginas. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S R.L. 324 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.459 — El milagro (Danza correntina de la Cruz, letra). Castellano. 3 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. S.R.L. 324 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.460. — Johnny (Fox-Mús.). 2 págs. Autor: Les Paul. Edit. e impres.: Julio Korn, S. R. L. 262 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 16 de julio de 1953. (Argentina).

428.461. — Johnny (Fox-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impres.: Julio Korn, S. R. L. 262 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 16 de julio de 1953. (Argentina).

428.462. — Johnny (Fox-Letr.). Inglés. 2 págs. Autor: Marcel Steellman y Paddy Roberts. Edit. e impres.: Julio Korn, S. R. L. 262 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 16 de julio de 1953. (Argentina).

428.463. — Canciones para mis niños. Tonadas infantiles. Op. 13. Para canto y piano. Mús. Autor: Juan Francisco Giacobbe. Edit. e impres.: Julio Korn, S. R. L. 612 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.464. — Canciones para mis niños. Tonadas infantiles. Op. 13. Para canto y piano. Letr. Autor: Juan Francisco Giacobbe. Edit. e impres.: Julio Korn, S. R. L. 612 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.465. — Petróleo (Castellano). 178 páginas. Autor: Eduardo Luquin. Edit. e impres.: Escuela Naval Militar. 500 ejemplares. $ 30. Río Santiago, noviembre de 1951. (Argentina).

428.466. — Máquinas Auxiliares (Máquinas Marinas. Libro V). Castellano 370 págs. Original anónimo. Adaptación: Bernardino Figuerero - Enrique R. A. Carranza - Martín H. Etchevers y Marcelo Delecruze. Edit. e impres.: Escuela Naval Militar. 1000 ejemplares. $ 50. Río Santiago, octubre de 1952. (Argentina).

428.467. — Artillería (Castellano). 226 páginas. Autor: Diego Roquero. Editor e impresor: Escuela Naval Militar. 1250 ejemplares. $ 14. Río Santiago, marzo de 1952. (Argentina).

428.468. — Metales (Máquinas Marinas. Libro XI). 298 págs. Autor: Emilio T. Duro. Colaboró: Carlos A. Godio. Edit. e impres.: Escuela Naval Militar. 1000 ejemplares. $ 14. Río Santiago, diciembre de 1951. (Argentina).

428.469. — Balística Exterior (Castellano). 169 págs. Autor: Juan C. Meriggi. Completado por: Bernardo Rodríguez y Mauro Gamenara. Edit. e impres.: Escuela Naval Militar. 600 ejemplares. $ 24,50. Río Santiago, diciembre de 1951. (Argentina).

428.470. — Atlas de Artillería (Castellano). 152 págs. Autor: Diego Vaquero. Edit. e impres.: Escuela Naval Militar. 1250 ejemplares. $ 5. Río Santiago, marzo de 1952. (Argentina).

428.471. — Faz "A": La criollita santiagueña (Zamba). Mús.: Andrés A Chazarreta. Faz "B": Chacarera del solfeo (Chacarera). Letr.: Julio R. Chapo. Mús.: Alberto Castelar. Interp.: Alberto Castelar. Disco RCA Victor Nº 60-2246. 1000 ejemplares. $ 9,25. Buenos Aires, 7 de julio de 1953. (Argentina).

428.472. — Faz "A": El hombre que amo (Fox-Trot). Letr. y mús.: Ira y George Gershwin. Faz "B": Oye, Nene (Guaracha). Letr.: Pedro F. Mongelos. Mús.: Alfredo Castro. Intérp.: Castrito. Disco RCA Victor Nº 60-2247. 1000 ejemplares. $ 9,25. Buenos Aires, 7 de julio de 1953. (Argentina).

428.473. — Faz "A": Gúa yo (Chamamé). Letr. y mús.: Julio Montes. Faz "B": El patio de ña Poli (Rasguido doble). Letr.: R. del Pino. Música: Emeterio Fernández. - I. Abitbol. Interp.: Julio Montes. Disco RCA Victor Nº 60-2235. 1000 ejemplares. $ 9,25. Buenos Aires, 7 de julio de 1953. (Argentina).

428.474. — Faz "A": Manos adoradas (Vals). Letr.: H. Sanguinetti. Música: R. Rufino. Faz "B": Murmullos (Tango). Letr.: Juan C. Patron. Música: Froilán Aguilar. Interp.: Aldo Calderón. Disco RCA Victor Nº 60-2243. 1000 ejemplares. $ 9,25. Buenos Aires, 7 de julio de 1953. (Argentina).

428.475. — Faz "A": La punillera (Zamba). Mús.: Armando Luna. Faz "B": Mi suegra no me quiere (Gato). Letr.: René Ruiz. Mús.: Alberto H. Acuña. Interp.: Trío Ciriaco Ortiz. Disco RCA Victor Nº 60-2245. 1000 ejemplares. $ 9,25. Buenos Aires, 7 de julio de 1953. (Argentina).

428.476. — Faz "A": Maula (Tango). Letr.: V. Soliño. Mús.: A. Mondino. Faz "B": Mi canción (Vals). Letra: Francisco Lauro. Mús.: Oscar de la Fuente. Interp.: Francisco Lauro. Disco RCA Nº 60-2275. 1000 ejemplares. $ 9,25. Buenos Aires, 18 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.477. — Faz "A": Donde vas Camilo (Guaracha). Letr. y música: Juan Carlos Mareco. Faz "B": Después que viniste a mí (Fox-Trot). Música: Rosario (Bebe) Chinnici. Interp.: Jazz Casino. Disco RCA Victor Nº 63-0210. 1000 ejemplares. $ 9,75. Buenos Aires, 18 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.478. — Faz "A": Polvorín (Tango). Letra: Manuel Romero. Música: José Martínez. Faz "B": Esquinas porteñas (Vals). Letra: Homero Manzi. Música: Sebastián Piana. Interp.: Angel D'Agostino. Disco RCA Victor Nº 68-0591. 1000 ejemplares. $ 11. Buenos Aires, 18 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.479. — Faz "A": Variaciones sobre aire de triunfo. Música: Julio César Navarro. Faz "B": Alborozo colla (Motivo religioso). Música: Antonio Pantoja. Interp.: Antonio Pantoja. Disco RCA Victor Nº 60-2287. 1000 ejemplares. $ 9,25. Buenos Aires, 18 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.480. — Faz "A": Claveles (Vals). Letra: Marsilio Robles. Música, arreglo: Félix Villa. Faz "B": Más que a mí vida (Bolero). Letra y música: Emilio Crisera. Interp.: Emilio Crisera. Disco RCA Victor Nº 68-0519. 1000 ejemplares. $ 11. Buenos Aires, 11 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.481. — Manual de Yates (Castellano). 296 págs. Autor: Rufino Rodríguez de la Torre. Edit. e impres.: Escuela Naval Militar. 1000 ejemplares. $ 21 Río Santiago, diciembre de 1951. (Argentina).

428.486. — En cinco tiempos (Castellano). 48 págs. Autor: Norma Dumas. Editor: Botella al Mar. Impresor: Imprenta López. 400 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 27 de julio de 1953. (Argentina).

428.487. — Poemas al hombre del mañana (Castellano). 113 págs. Autor: Luisa Pasamanik. Editor: Botella al Mar. Impresor: Imprenta López. 1000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.488. — Capítulo sin Presencia (Castellano). 48 págs. Autor: Elizabeth Azcona Cranwell. Editor: Botella al Mar Impresor: Imprenta López. 500 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 27 de julio de 1953. (Argentina).

428.489. — Introducción a los Días (Castellano). 40 págs. Autor: Ruben Vela. Editor: Botella al Mar. Impresor: Imprenta López. 400 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 27 de julio de 1953. (Argentina).

428.490. — La Adopción (Doctrina legislación y jurisprudencia). Castellano. 126 págs. Autor: Roberto Christensen. Editor: Valerio Abeledo. Impresor: Tall. El Gráfico. 1000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 21 de julio de 1953. (Argentina).

428.491. — Evolución del proceso escriturario. Apreciaciones jurídicos notariales (Castellano). 123 págs. Autor: Jorge Allende Iriarte - Ignacio M. Allende. Editor: El autor. Impresor: Tall. de Artes Gráficas Fernández y Cassiraga. 500 ejemplares. $ 35. Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. (Argentina).

428.494. — El Avisador Mercantil (Castellano). Diario. Prop.: El Avisador Mercantil, S. A. Director: Armando Fernández del Casal. 6200 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, septiembre de 1953. (Argentina).

428.495. — Mi ruego (Chamamé. Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Amadeo Martano. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires. 20 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.496. — Mi ruego (Chamamé. Música). 2 págs. Autor: Pircas Rojas. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.500. — Los Hijos de la Selva (Castellano). 218 págs. Autor: Manuel F. Pérez Marcio. Editor e impresor: Casa Editora Sudamericana. 15.000 ejemplares. $ 17,60. Florida (Buenos Aires), 15 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.527. — Boletín (Castellano). Mensual. Prop.: Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Director: Luis Sabate. 1100 ejemplares. Remedios de Escalada (Buenos Aires), agosto de 1953. (Argentina).

428.528. — Magyarok Utja (La senda de los húngaros). Húngaro. Periódico quincenal. Propietarios: Esteban Vorosvary y Martín Kiss. Director: Esteban Vorosvary. 1700 ejemplares. Buenos Aires, agosto, septiembre de 1953. (Argentina).

428.530. — Actualidad (Castellano). Revista bimensual. Propietario y director: José S. Torrisi. 220 ejemplares. $ 1,50. Saavedra (Buenos Aires), septiembre de 1953. (Argentina).

428.531. — Eterno (Comedia en tres actos y un epílogo). Castellano. 80 páginas. Autor: Marta Isabel Zeballos. Editor: La autora. Impresor: Tall. Gráf. Sagalés. 1000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 24 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.532. — Unión Gremial (Castellano). Revista bimestral. Prop.: Unión Gremial Personal Municipal. Director: Alfredo Nomi. 500 ejemplares. San Rafael (Mendoza), agosto de 1953. (Argentina).

428.533. — El Liberal (Castellano). Diario. Prop.: Cayetano Amadeo. Director: Raúl José Pollio. 1400 ejemplares. $ 0,40. Balcarce (Bs. As.), septiembre de 1953. (Argentina).

428.537. — El Justicialista (Castellano). Propietario y director: Carlos Funes. 500 ejemplares. $ 0,20. Comodoro Rivadavia, agosto de 1953. (Argentina).

428.546. — Boletín de Informaciones (Castellano). Prop.: Instituto Argentino-Brasileño de Cultura. Director: Christovam de Camargo. 2300 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1953. (Argentina).

428.557. — Mes de María a Nuestra Señora del Rosario de Fátima (Castellano). 85 págs. Orig: Lionel Boisseau. Trad. del inglés: Odile Carrau de Petty. Edit.: Gratia Plena. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 2000 ejemplares. $ 8. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1952. (Argentina).

428.558 — Lecciones sobre existencialismo (Castellano). 322 págs. Orig.: Roger Verneaux. Trad. del francés: María Mercedes Bergadá. Edit.: Club de Lectores. Impres.: León Herzog. 2.000 ejempl. $ 30.—. Bs. As., 19 de marzo de 1952 (Argentina).

428.566. — El Asesor de Réditos (Castellano). Periód. mensual. Prop. y direct.: Nicolás Neder Vivot. 2.500 ej. $ 4,50. Bs. As., julio de 1953 (Argentina).

428.567 — Historia de San Martín y de la Emancipación Sud Americana (Historia de grandes hombres argentinos). 6 tomos. Castellano. Autor: Bartolomé Mitre. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas SRL. 1.500 ejemplares. $ 696. Bs. As., septiembre de 1953 (Argentina).

428.568 — Historia de Belgrano y de la Independencia Argentina (Historia de grandes hombres argentinos). 5 tomos. Castellano. Autor: Bartolomé Mitre. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas SRL. 1.500 ejemplares. $ 696. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

428.569 — Al este del paraíso (Castellano). 627 págs. Orig.: John Steinbeck. Trad. del inglés: Vicente de Artadi. Edit.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas SRL. Impres.: Imprenta López. 13.000 ejempl. $ 33,50. Bs. As., septiembre de 1953 (Argentina).

428.570 — La orilla distante (Castellano). 374 págs. Orig.: Jan de Hartog. Trad. del inglés: Antonio Ribera. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas SRL. 10.000 ejem. $ 28,50. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

428.571 — El gato ladrón (Castellano). 178 págs. Autor orig.: David Dodge. Trad. del inglés: Juan Gutiérrez. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas SRL. 6.000 ejempl. $ 18,50. Bs. As., septiembre de 1953 (Argentina).

428.572. — Un grito en el lago (Castellano). 212 págs. Orig.: Mabel Seeley. Trad. del inglés: Berta Cuesta de Lanz. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas SRL. 6.000 ejempl. $ 18,50. Bs. As., septiembre de 1953 (Argentina).

428.573 — Diccionario Hispánico - Universal (Enciclopedia Ilustrada en Lengua Española). 2 tomos. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas SRL. 5.000 ejempl. $ 678. Bs. As., septiembre de 1953 (Argentina).

428.579 — Porque se fué... (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Américo de Rose. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de mayo de 1953 (Argentina).

428.580 — Aquella estrella (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Américo de Rose. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3. Bs. Aires, 30 de mayo de 1953 (Argentina).

428.591 — Viajes y turismo (Castellano) Rev. mensual. Prop.: A. A. V. A. Viajes y turismo. Direct: Armando Rodríguez Squire. 3.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., setiembre de 1953 (Argentina).

428.592—El Capitán Kidd (Castellano). 64 págs. Autor: M. A. Lily. Edit.: Editorial Voragine SRL. Impres.: Artes Gráficas Menphis. 20.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 10 de agosto de 1953 (Argentina).

428.593 — A balazo limpio (Castellano). 64 págs. Orig.: J. Edward Leithead. Trad. Anónimo. Edit.: Editorial Vorágine SRL. Impres.: Establ. Gráf. Duga SRL. 30.000 ejempl. $ 2.—. Bs. Aires, 3 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.594 — A pagar con pólvora (Castellano). 64 págs. Orig.: Kenneth L. Sinclair. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Vorágine SRL. Impres.: Establecimientos Gráf. Duga SRL. 30.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 3 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.595 — Defendiendo derechos con plomo (Castellano). 64 págs. Orig.: Wilson L. Covert. Trad. Anónimo. Edit.: Editorial Vorágine SRL. Impresores: Establ. Gráf. Duga SRL. 30.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 15 de agosto de 1953 (Argentina).

428.596 — La pipa de Maigret (Castellano). 96 págs. Orig.: G. Simenon. Trad. del francés: J. R. de Diego. Editorial Vorágine SRL. Impres.: Artes Gráficas Menphis. 20.000 ejempl. Bs. As., 16 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.597 — El Lobison (Castellano). 64 págs. Autor: E. Petcoff. Edit.: Editorial Vorágine SRL. Impres.: Establ. Gráf. Duga SRL. 25.000 ejempl. Pesos 2.— Bs. As., 15 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.600 — El Diario Sirio - Libanés (Arabe - Castellano). Prop. y direct.: Emilio Constantino. 3.000 ejempl. pesos 0,50. Bs. As., julio de 1953 (Argentina).

428.601 — Palomita tucumana (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: B. Pedro Navarro. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Titi Rossi. 300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 29 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.602 — Palomita tucumana (Zamba, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: B. Pedro Navarro. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Titi Rossi. 300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 29 de septiembre de 1953 (Argentina).

e.2|12-Nº 6.932-v.16 12|53

---

30 DE SEPTIEMBRE DE 1953

428.613. — El Espejo (Idisch). Revista mensual. Prop.: León Grusman. 1.500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1953 (Argentina).

428.614. — Selecciones Argentinas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Julio Augusto Echeverría. 25.000 ejempl. $ 3,50. — Bs. As., septiembre de 1953 (Argentina).

428.615. — Luis Braille Argentina número 150. Rev. mensual. Prop.. Dirección de Ciegos. 830 ejempl. — Bs As., septiembre de 1953 (Argentina).

428.616. — El Pago de la Matanza (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. 2.000 ejempl. Matanza (Bs. As.), septiembre de 1953 (Argentina).

428.617. — Boletín (Castellano), mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 165 ejempl. — Bs. As. septiembre de 1953 (Argentina).

428.618. — Brisas del Norte (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Isaura Andrada de Trellin. 300 ejempl. $ 2. — Bs. As., agosto de 1953 (Argentina).

428.619. — Radio Sugestiones Ucoa (Castellano). Rev. mensual. Prop.. Ucoa Radio S. A. Com. e Ind. 15.600 ejempl. — Bs. As., agosto de 1953 (Argentina).

428.620. — Crédito del Comercio (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. 2 000 ejempl. — Bs. As., julio y agosto de 1953 (Argentina).

428.621. — Lecciones para la Escuela Sabatica (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 21 700 ejs. $ 1,20. Vicente López (Bs. As.), julio, septiembre de 1953 (Argentina).

428.622. — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios (Castellano), mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 10.745 ejempl. — Vicente López (Bs. As.), julio, agosto, septiembre de 1953 (Argentina).

428.623. — El Auxiliar de la Escuela Sabatica (Castellano). mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 6.150 ejempl. $ 2,25. — Vicente López (Bs. As.). julio, agosto, septiembre de 1953 (Argentina).

428.624. — La Revista Adventista (Castellano), mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 15.820 ejempl. $ 1,05. — Vicente López (Bs. As.), junio, julio, agosto, septiembre de 1953 (Argentina).

428.635. — Juventud (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 9.200 ejempl. $ 1,20. — Vicente López (Bs. As.), julio y agosto de 1953 (Argentina).

428.626. — El Atalaya (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 124.100 ejempl. $ 0,70. — Vicente López (Bs. As.), julio, agosto, septiembre de 1953 (Argentina).

428.627. — El Heraldo Adventista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 18.100 ejempl. Vicente López (Bs. As.), mayo y junio de 1953 (Argentina).

428.628. — El Heraldo Adventista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 9.350 ejempl. — Vicente López (Bs. As.), julio de 1953 (Argentina).

428.629. — Continente (Castellano). Revista mensual. Prop.: Los Los. 10 000 ejempl. $ 5. — Bs. As., septiembre de 1953 (Argentina).

428.630. — La Voz (Castellano). Diario. Prop.: Cejas Hnos. y Cía. 12.600 ejempl. $ 0,40. — Coronel Dorrego (Bs. As.), agosto de 1953 (Argentina).

428.631. — La Voz Del Pueblo (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 4.800 ejempl. $ 0,20. — Junín (Bs. As.), septiembre de 1953 (Argentina).

428.635. — El tren de las 11.40. (Castellano). 64 págs. Orig.: Hilary King. Trad. del inglés: Eugenia Candelón. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejempl. $ 1,50. — Bs. As., 20 de agosto de 1953 (Argentina).

428.636. — Las Chicas están que Arden (Rev. en un acto). Castellano. 17 hojas. Autor: Carlos A. Petit, Antonio Prat y Luis Santiago. Teatro Florida de Bs. As., 12 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.637. — No tenga miedo tata... Yo le cuido la plata (Comedia en tres actos). Castellano. 22 hojas. Autor: Luis de la Puente. Salón Príncipe George de Bs. As., 7 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.638. — Un guante entre dos (Comedia en tres actos). Castellano. 17 hojas. Autor: Néstor Fernández Arocena. Club Ferrocarriles del Estado de V. Federal (E. Ríos), 5 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.639. — Ritmo, color y belleza, con Lusiardo a la cabeza (Rev. en un acto). Castellano. 7 hojas. Autor: José Castellanos Cortez. Teatro Alberdi de Tucumán, 20 de mayo de 1953 (Argentina).

428.640. — Cabalgata musical 1953 (Rev. en un acto). Castellano. 6 hojas. Autor: José Castellanos Cortez. Teatro Alberdi de Tucumán, 31 de mayo de 1953 (Argentina).

428.641. — Uel paisanas come están o dinamismo 1953 (Rev. en un acto). Castellano. 6 hojas. Autor: Nato France y Ral Groiman. — Peña Querencia de Córdoba, 13 de agosto de 1953 (Argentina).

428.642. — Venga señora y señor, hay churros... y buen humor (Rev. en un acto). Castellano. 7 hojas. Autor: José Castellanos Cortez. Teatro Alberdi de Tucumán, 26 de mayo de 1953 (Argentina).

428.643. — Con el último tango (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 42 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Salón Independiente de Monte (Bs As.), 18 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.644. — Aquí llegan los fenómenos (Revista en un acto). Castellano. 39 hojas. Autor: Antonio Botta, León Alberti y Leo Carter. Teatro Maipo de Bs. As., 4 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.645. — Las tentaciones del siglo (Revista en un acto). Castellano. Autor: Antonio Botta, León Alberti y Leo Carter. Teatro Maipo de Bs. As., 4 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.646. — Escorpión (Comedia dramática en tres actos). Castellano. 56 hojas. Autor: Adolfo Montero Rodríguez, Circo Europa en Laprida, (Bs. As.), 11 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.647. — Salvador Giuliano (La triste vida de un bandido). Pieza teatral en tres actos. Castellano. 19 hojas. Autor: Jorge Iris y Billy Carbono. Teatro Colón de Luján (Mendoza), 11 de febrero de 1953 (Argentina).

428.648. — Y era un vagabundo (Comedia en tres actos). Castellano. 39 hojas. Autor Héctor Bates. Teatro Avenida de de Quilmes (Bs. As.), 3 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.649. — El añoso nogal (Drama en cuatro actos). Castellano. 53 hojas. Autor: Néstor Guimad. Teatro Kadima de Moisés Ville (S. Fe), 2 de febrero de 1953 (Argentina).

428.650. — Fué en un cafetín de Buenos Aires. (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 45 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe y Audón López. — Teatro Variedades de Bs. As., 7 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.651. — El misterio de Cash Mackintosh (Castellano). 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejempl. $ 2. — Bs. As., 21 de agosto de 1953 (Argentina).

428.652. — Ya no me importa. (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejempl. $ 1,50. — Bs. As., 22 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.653. — Prefiero morir. (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejempl. $ 1,50. — Bs. As., 20 de agosto de 1953 (Argentina).

428.654. — El amor que oculta el corazón. (Castellano). 228 págs. Autor: Luis R. Boschetti. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellví S. A. 500 ejemp.. Santa Fe, 5 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.655. — Teatro de lo esencial (Castellano). 36 págs. Autor: Velmiro Ayala Gauna. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellví S. A. 500 ejempl. — Santa Fe, 30 de abril de 1953 (Argentina).

428.656. — Impresiones de mi viaje al norte Argentino. (Castellano). 91 págs. Autor: Evelina P. Paoloni de Charaviglio. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellví S. A. 2.000 ejempl. — Santa Fe, 15 de agosto de 1953 (Argentina).

428.657. — Los sueños de la urbe y otros nuevos poemas Santafesinos. (Castellano). 60 págs. Autor: José C. Corte Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellví S. A. 300 ejempl. $ 16. — Santa Fe, 5 e abril de 1953 (Argentina).

428.658. — Elementos de la decoración diaguita. (Castellano). 113 págs. Autor: Nicandro H. Vera. Edit.: Ediciones Biblos. Impres.: Librería y Editorial Castellví S. A. 500 ejempl. $ 30. — Santa Fe, 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.659. — Rioja de mi canto. (Castellano). 93 págs. Autor: José M. Paredes. Edit.: Editorial Biblos. Impres.. Librería y Editorial Castellví S. A. 500 ejempl. — Santa Fe, 15 de enero de 1953 (Argentina).

428.660. — Paisaje y Espíritu de La Rioja (Castellano). 126 pgs. Autor: Dardo de la Vega-Díaz · César Carrizo-Angel María Vargas y otros. Advertencia. Selec. y Notas: Fermín Alfredo Anzalaz. Edit.: Editorial Biblos. Impres.: Librería y Editorial Castellví S. A. 500 ejs. $ 20.— Santa Fe, 15 de abril de 1953. Argentina).

428.661. — Provincia Amada (Zamba-Mús.) 2 pgs. Autor: René Cochia. Edit.: e Impres : Julio Korn. 500 ejemplares. $ 3.— Laguna Paiva (S. Fe), 20 de agosto de 1953. (Argentina).

428.662. — Provincia Amada (Zamba-Letr.) Castellano. 2 pgs. Autor Edgardo O. Pizzorno. Edit.: e Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.— Laguna Paiva (S. Fe), 20 de agosto de 1953. (Argentina).

428.663. — La Sirena (Vals-Mús.). 2 pgs. Autor: Prudencio Lacámara. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Prudencio Lacámara. 1000 ejempl. pesos 3.— Rosario, 29 de abril de 1953. (Argentina).

428.664. — La Sirena (Vals-Letr.) Castellano. 2 pgs. Autor: Prudencio Lacámara. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Prudencio Lacámara. 1000 ej. $ 3.— Rosario, 29 de abril de 1953. (Argentina).

428.671. — La Gaceta (Castellano). Rev. trimestral. Prop. y Direct.: Raúl Alberto Inchausti. 1000 ejempl. $ 15.— Bs. As., julio-septiembre de 1953. (Argentina).

428 672. — Un Petit Bijou (Fox-Letr.) Castellano. 2 pgs. Orig.: G. Meneghini. Trad.: Natty Paredes. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Roma. 500 ejempl. 3,50. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

428 673. — Tangueando (Tango-Mús.). 2 pgs. Autor: Natty Paredes. Edit. e Impres.: Euterpe. 6000 ejempl. Génova (Italia), año 1953. (Extranjera).

428 674. — Sembrador (Ruso). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Nikifor Cholovsky 1300 ejempl. $ 2.— Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

428 677. — Volante (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Francisco Manes. Direct.: Angel Laborde-Mario de Vitis. 15000 ejempl. $ 2.— Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

428 680. — Curso Impositivo - Tratado Analítico de los Principales Impuestos de la República Argentina (Castellano). 2 pgs. Autor: Salvador Romo - Jara. Edit.: Instituto Sudamericano de Auditoría. Impres.: Tall. Gráf. Nyos. 300 ejempl. $ 100.— Bs. As., 19 de junio de 1953. (Argentina)

428 685. — La Calle (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: José Porfirio Zappa. 5000 ejempl. $ 0,50. Corrientes, septiembre de 1953. (Argentina).

428.687. — Canela en Rama (Paso Doble-Mús.). 2 pgs. Autor: José Spielman y José Ardolino. Edit.: E. D. E. M. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As, 29 de septiembre de 1953. (Argentina).

428 688. — Pimienta (Paso Doble-Mús.). 2 pgs. Autor: José Spielman y José Ardolino. Edit.: E. D. E. M. Impres: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3 — Bs. As, 29 de septiembre de 1953. (Argentina).

428 690. — Tonterías (Fox-Mús.). 2 pgs. Autor: Raúl Casanova, Mario Feliz y Alberto Barbera. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejempl. $ 1.— Bs. As., 28 de septiembre de 1953. (Argentina).

428 691. — Clase Obrera (Castellano) Periód. quincenal. Prop.: y Direct.: Rodolfo Puiggrós. 10000 ejempl. $ 1.— Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

428.692. — Viejo Roncador (Tango-Letr.) (Castellano. 2 pgs. Autor: Esteban Lombardo. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2.— Bs. As., 15 de agosto de 1953. (Argentina).

428.693. — La Torre Bombardeada (Castellano) 64 pgs. Orig.: Anthony Parsons. Trad. del inglés: Alicia Cabos. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 27 de diciembre de 1952. (Argentina).

428.694. — El Tesoro Misterioso (Castellano). 192 pgs. Orig.: William Le Queux. Trad. del inglés: L. N. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10000 ej. $ 4.— Bs. As., 16 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.695. — El Estrangulador de Moret. (Castellano). 192 pgs. Orig.: Georges Simenon. Trad. del francés: María Julia Engel. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10000 ejempl. $ 4.— Bs. As., 16 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.696. — Peleas a Tiros (Castellano). 96 pgs. Orig.: W. F. Bragg. Trad. del inglés: Alberto Foch. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10000 ejempl. pesos 2,50. Bs. As., 22 de septiembre de 1953. (Argentina)

428.697. — El Caballista (Castellano). 96 pág. Orig.: Leo Ross. Trad. del inglés: R. Bellani Nazeri. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

428.698. — El Libro de la Historieta. Serie 8 (Castellano). 162 pgs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 100.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428 711. — Por Más Que Te Niegues (Bolero-Letr.) Castellano. 2 pgs. Autor: Velmiro Ayala Gauna. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Julio Korn, 500 ej. $ 0,80. Bs. As, 15 de noviembre de 1948. (Argentina).

428.714. — Invasión (Castellano). 328 pgs. Orig.: Maxence van der Meersch. Trad. del francés: Jesús Ruiz y Guillermo Marigó. Edit.: Editorial Americana. Impres. Tall. Descartes. 5000 ejempl. $ 80.— Bs. As., 29 de junio de 1953. (Argentina)

428.715 — Juicio Criminal por Jurados (Castellano). 64 pgs. Autor: Israel Jabbaz Edit.: El Autor. Impres.: Julio Kauffman. 500 ejempl. Bs. As., 14 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.718. — Enfermedades Infecciosas y Parasitarias (Castellano). 898 pgs. Autor: J. Ink. Edit.: López y Etchegoyen, SRL. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 3.000 ejem. $ 190.— Bs. As., 26 de mayo de 1953 (Argentina).

428 719. — Manual de Especialidades Medicinales (Castellano). 160 pgs. Autor: Aarón Kaplan. Edit.: López y Etchegoyen SRL. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 2000 ejempl. $ 40.— Bs. As., 31 de agosto de 1953. (Argentina).

428.727. — A.M.E.R.I.C.A., Profesional (Castellano(. Rev. trimestral. Prop y Direct.: Ricardo Alberto Bassi. 1000 ejempl $ 15.— Bs. As, enero a marzo de 1953. (Argentina.,

428.728. — Boletín de la Cámara Mercantil (Castellano). Quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. Direct. Francisco O. Frigerio. 490 ejempl. $ 0 60 Avellaneda, agosto de 1953 (Argentina).

428.732. — Tango de Buenos Aires (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Agustín Viera. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.733. — Mi Guandacoleña (Zamba - Mús.). 2 págs. Autor: Juan Agustín Viera. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.734. — Plácido sueño (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Agustín Viera. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.738. — Informativo Administrativo y Judicial (Castellano). Rev. mensual. Prop.: María Esther Courreges de Mollard y Juan Santiago Mollard. Direct.: Juan Santiago Mollard. 2 000 ejempl. Bs. As., agosto de 1953 (Argentina).

428.739. — Muerte e igualdad (Castellano) 58 págs. Autor: Roberto A. M. Terán Lomas. Edit. e Impres.: Librería Editorial Depalma, S. A. C. e I. 1.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 20 de mayo de 1953 (Argentina).

428.740. — Proyección internacional del derecho aeronáutico (Castellano). 79 páginas. Autor: Juan A. Madrazo. Edit. e Impres.: Librería Editorial Depalma, S. A. C. e I. 1 000 ejempl. $ 15.—. Bs. As, 7 de agosto de 1953 (Argentina).

428.741. — El Delito de Genocidio o Genticidio. (Castellano). 100 págs. Autor: Francisco P. Laplaza. Edit. e Impres.: Librería Editorial Depalma S. A. C. e I. 1.500 ejs. $ 23.— Bs. As., 7 de agosto de 1953. (Argentina).

428.742. — Efectos de la nulidad y de la anulación de los actos jurídicos (Castellano). 206 págs. Autor: Jorge Joaquín Llambías. Edit.: Librería Editorial Depalma, S. A. E. e I. Impres.: Estabi. Gráf. E. L. Frigerio e hijo. 1.500 ejempl. $ 50.—. Bs. As., 21 de agosto de 1953 (Argentina).

428.743. — Meister Eckhart y la mística medieval alemana (Castellano). 400 páginas. Orig.: Giuseppe Faggin. Trad. del italiano: Elena Sella. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Impres.: Tall. Graf. de J. Hays Bell 8 000 ejempl. $ 30.—. Bs. As, 10 de agosto de 1953 (Argentina).

428.744. — Religión y cultura (Castellano) 246 págs. Orig.: Christopher Dawson Trad.: Margarita Amalia Villalonga. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Impres: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 3 000 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 30 de julio de 1953 (Argentina)

428.745. — La Esquina (Castellano). 242 páginas. Autor: Bernardo Verbitsky. Edit: Editorial Sudamericana. S A. Impres.: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 3.375 ejempl. $ 18.— Bs. As., 10 de agosto de 1953 (Argentina)

428.746. — Psicoanálisis de la exaltación (Castellano). 192 págs. Orig.: Bertran D. Lewin M. D. Trad. del inglés: José Remus Araico. Edit.: Nova, S. A. Impres.: Imprenta López y Cía. 3.000 ej. $ 34.—. Bs. As., 11 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.747. — El elegido (Castellano). 330 páginas. Orig.: Thomas Mann. Trad. del Alemán: Alberto Luis Bixio. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 5.145 ejemp. $ 24.—. Bs. As., 30 de julio de 1953 (Argentina).

428.757. — Mi noche triste (Castellano). 10 rollos de 2.674 mts. Product.: Coarire, S. A. y Cinematográfica Interamericana, S. R. L. Autor del Argum.: José María Contursi y Francisco García Giménez. Princip. Interp.: Jorge Salcedo, Pedro Maratea, Diana Maggi y otros. Bs. As., 3 de enero de 1952 (Argentina).

428.761. — El Retiro (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Direct.: Francisco S. Farías. 5.000 ej. $ 30.—. Bs. As., agosto de 1953 (Argentina).

e.2|12-Nº 6.933-v.16|12|53

1º DE OCTUBRE DE 1953

428.773 — Previsión Patronal (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejempl. Bs. As., septiembre de 1953 (Argentina).

428.774 — El Apóstol del Santísimo Sacramento (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Julián Barré. 4400 ejemplares. $ 1.50. Bs. As., septiembre de 1953 (Argentina).

428.775 — Zona Norte (Castellano). Prop.: Leonor Giannini de Moreno. 15000 ejempl. $ 0.50. Deán Funes (Córdoba), agosto de 1953 (Argentina).

428.776 — Temporada (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Temco, S.R.L. 84000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., octubre de 1953 (Argentina).

428.777 — La Voz del Jubilado (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1200 ejempl. Santa Fe, septiembre de 1953 (Argentina).

428.778 — El Fraternal (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ejempl. Bs. Aires, septiembre de 1953 (Argentina)

428.779 — La Lucha (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Edelmira María Seira. 4000 ejempl. Bs. As, septiembre de 1953 (Argentina).

428.780 — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch. Diario. Prop.: El Diario Israelita, S.R.L. 432000 ejempl. $ 0 50. Bs. As., septiembre de 1953 (Argentina).

428.781 — Tevyne (La Patria). Lituano. Periód. semanal. Prop.: Juan Jomusonis. 7200 ejempl. $ 0.50. Buenos Aires, agosto de 1953 (Argentina).

428.782 — Principios (Castellano). Propietario: Lepanto E. Bianchi. 1500 ejempl. $ 5.—. Bs. Aires, mayo, junio de 1953 (Argentina).

428.783 — El Orden (Castellano). Periódico mensual. Prop: Tomás Sacco. 3000 ejemplares. $ 0.40. Vicente López (Bs. As.), septiembre de 1953 (Argentina).

428.784 — San Antonio en Trenel (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Julio Lowry. 600 ejempl. $ 0.50. Trenel (Pcia. Eva Perón), septiembre de 1953 (Argentina).

428.787 — El charanguero (Bailecito, música). 2 págs. Autor: Antonio Pantoja. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.788 — El charanguero (Bailecito, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Antonio Faro. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.789 — Canta, zamba (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: E. T. Velardez. Edit.: Hogar Musical. Impresor: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. Aires, 24 de julio de 1953 (Argentina).

428.790 — Canta, zamba (Zamba, música). 2 págs. Autor: E. T. Velardez. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 24 de julio de 1953 (Argentina).

428.791 — Siempre, siempre (Bailecito, letra). Castellano. 2 págs Autor: Carlos Marín. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de mayo de 1953 (Argentina).

428.792 — Siempre, siempre (Bailecito, mús.). 2 págs. Autor: J Eusebio Zárate. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 22 de mayo de 1953 (Argentina).

428.793 — Mutirao (Baiao, mús.). 2 págs. Autor: Camilo Junior. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. Aires, 31 de julio de 1953 (Argentina).

428.794 — Mutirao (Baiao, letra). Portugués. 2 págs. Autor: José Henrique. Edit.: Hogar Musical. Impres: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 31 de julio de 1953 (Argentina).

428.795 — Feliz mariposa (Guarania, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Alberto del Paraná y César Medina. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 24 de julio de 1953 (Argentina).

428.796 — Feliz mariposa (Guarania, mús.). 2 págs. Autor: Luis Alberto del Paraná y César Medina. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Buenos Aires, 24 de julio de 1953 (Argentina).

428.797 — Taragui Rape (Canción correntina - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Constante J. Aguer. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Argentina).

428.798 — Taragui Rape (Canción correntina - Mús.). 2 págs. Autor: Emilio Chamorro. Edit.: Hogar Musical.

Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Argentina).

428.799 — Para usted, amigo (Tango - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Domingo y Francisco Federico. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 24 de julio de 1953. (Argentina).

428.800 — Para usted, amigo (Tango - Mús.). 2 págs. Autor: Domingo y Francisco Federico. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 24 Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 31 de de julio de 1953. (Argentina).

428.801 — Paso (Tango - Mús.). 2 páginas. Autor: B. Slipak, F. Sassone y P. Schemper. Edit.: Hogar Musical. Impres.: De Stéfano e Hijo y julio de 1953. (Argentina).

428.802 — Paso (Tango - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: B. Slipak, F. Sassone y P. Schemper. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.803 — La chiquita de Santa Rosa (Cueca - Mús.). 2 págs. Autor: Félix Pérez Cardozo. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.804 — La chiquita de Santa Rosa (Cueca - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Herrero. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.805 — El mercachifle (Valseado correntino - Mús.). 2 págs. Autor: Juan B. Calabró. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.806 — El mercachifle (Valseado correntino - Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Julio Montes. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.807 — Se casó la Nicanora (Chamamé - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Montes. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.808 — Se casó la Nicanora (Chamamé - Mús.). 2 págs. Autor: Samuel Clauss. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.809 — Lamentos del alma (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: Domingo Puricelli. Edit.: Hogar Musical. Impresor: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.810 — Lamentos del alma (Vals - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Dante Puricelli. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.811 — La muchachita (Chacarera - Mús.). 2 págs. Autor: Enrique Suárez. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ej. $ 3. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.812 — La muchachita (Chacarera - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Eusebio Zárate. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.813 — El beso aquél (Vals criollo - Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Casis. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ej. $ 3. Bs. As., 24 de julio de 1953. (Argentina).

428.814 — El beso aquél (Vals criollo - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Mendoza. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 24 de julio de 1953. (Argentina).

428.815 — Añorando caminos (Canción paraguaya - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio Rodríguez. Editor: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. Pesos 3. Bs. As., 24 de julio de 1953. (Argentina).

428.816 — Añorando caminos (Canción paraguaya - Mús.). 2 págs. Autor: Herminio Giménez. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 24 de julio de 1953. (Argentina).

428.817 — Prenda mía (Gato - Mús.). 2 págs. Autor: Esteban T. Velardez y Lorenzo E. Vergara. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 24 de julio de 1953. (Argentina).

428.818 — Prenda mía (Gato, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Esteban T. Velardez y Lorenzo E. Vergara. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de julio de 1953 (Argentina).

428.819 — Casita lejana (Canción paraguaya, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Federico Riera. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de julio de 1953. (Argentina).

428.820. — Casita lejana (Canción Paraguaya, mús.). 2 págs. Autor: Federico Riera. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfanc e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de julio de 1953 (Argentina).

428.821 — El loro de la raela (Chamamé, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Mendoza y Roberto del Pino. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de julio de 1953 (Argentina).

428.822 — El loro de la raela (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Nicolás Antonio Niz. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de julio de 1953 (Argentina).

428.823 — Lecherito correntino (Chamamé, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Porfirio Zappa. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de mayo de 1953 (Argentina).

428.824 — Lecherito correntino (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: María Rosa Robledo de Valenzuela. Edit.: Hogar musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de mayo de 1953 (Argentina).

428.825 — Paranacito (Valseado, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Montes. Edit. Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 22 de mayo de 1953 (Argentina).

428.826 — Paranacito (Valseado, mús.). 2 págs. Autor: José Cejas. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de mayo de 1953 (Argentina).

428.827 — Primavera en Buenos Aires (Samba, letr.). 2 págs. Autor: José Henrique - Pedro Schemper y Bernardo Slipak. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de julio de 1953 (Argentina).

428.828 — Primavera en Buenos Aires (Samba, mús.). 2 págs. Autor: José Henrique - Pedro Schemper y Bernardo Slipak. Edit.: Hogar Musical. Impres: Hogar Musical. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.829 — Dulce morena (Polka, mús.). 2 págs. Autor: Federico Riera. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de julio de 1953 (Argentina).

428.830 — Dulce morena (Polka, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Federico Riera. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 24 de julio de 1953 (Argentina).

428.831 — Che Kera (Mi sueño). Purajhei. Letr. Castellano. 2 págs. Autor: Reynaldo Díaz. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de mayo de 1953 (Argentina).

428.832 — Che Kera (Mi sueño). Purajhey, mús. 2 págs. Autor: Emilio Chamorro. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de mayo de 1953 (Argentina).

428.833 — Me dicen que andás queriendo (Cueca Cuyana, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ismael Moreno. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de julio de 1953 (Argentina).

428.834 — Me Dicen que Andás Queriendo (Cueca Cuyana-Mús.). 2 págs. Autor: Ismael Moreno. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.835 — Camino de Curuzú (Polka-Mús.). 2 págs. Autor: Eliseo Corrales. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Argentina).

428.836 — Camino de Curuzú (Polka-Letr.). Castellano. 2 págs. Aut.: Odín Fleitas. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfanc e hijo y Cía. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Argentina).

428.837 — Haceme Sufrir (Chacarera-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Hermanos Simón. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.838 — Haceme Sufrir (Chacarera-Mús.). 2 págs. Autor: Hermanos Simón. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.839 — Chacarera del Solfeo (Chacarera-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Julio R. Chapo. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Argentina).

428.840 — Chacarera del Solfeo (Chacarera-Mús.). 2 págs. Autor: Alberto Castelar. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Argentina).

428.841 — El Bailongo de Natlcha (Chamamé-Mús.). 2 págs. Autor: Julio Montes, Bernardo Slipak y Pedro Schemper. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 4 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.842 — El Bailongo de Natlcha (Chamamé-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Montes, Bernardo Slipak y Pedro Schemper. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 4 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.843 — La Vicuñita (Huayño-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Pantoja. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.843 — La Vicuñita (Huayño-Letr.). 2 págs. Autor: Antonio Pantoja. Editor: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.845 — Zamba del Pago (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Esteban T. Velardez y Lorenzo E. Vergara. Editor: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 17 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.846. — Zamba del pago (Zamba. Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Esteban T. Velardez y Lorenbo E. Vergara. Editor: Hogar Musical. Impresor: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.847. — Mi marianela (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro Schemper. Edit.: Hogar Musical. Impresor: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 4 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.848. — Mi marianela (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Bernardo Slipak. Editor: Hogar Musical. Impresor: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 4 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.849. — La gaucha (Zamba del Tucumán, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Antonio Farp. Editor: Hogar Musical. Impresor: R. de Stéfano e Hijo y Cía. $ 3. Buenos Aires, 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.850. — La gaucha (Zamba del Tucumán. Mús.). 2 págs. Autor: Juan Andrés Pérez. Editor: Hogar Musical. Impresor: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires. 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.851. — Para bailar los varones (Tango. Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Florindo Sassone, Bernardo Slipak y Jorge Stenfer. Editor: Hogar Musical. Impresor: R. de Stéfano e Hijo y Cía. $ 3. Buenos Aires, 4 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.852. — Para bailar los varones (Tango. Mús.). 2 págs. Autor: Florindo Sassone, Bernardo Slipak y Jorge Stenfer. Editor: Hogar Musical. Impresor: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 4 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.853. — Morenita milagrosa (Vals sentimental. Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Juan Ramón Ponce. Editor: Hogar Musical. Impresor: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. (Argentina).

428.854. — Morenita milagrosa (Vals sentimental. Mús.). 2 págs. Autor: Juan Ramón Ponce. Editor: Hogar Musical. Impresor: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. (Argentina).

428.855. — Los zorzales sanjuaninos (Zamba. Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Ramón Ponce. Editor: Hogar Musical. Impresor: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. (Argentina).

428.856 — Los zorzales sanjuaninos (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Juan Ramón Ponce. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Argentina).

428.857. — Beberam Minha Cachaca (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: José Henrique. Edit.: Hogar Musical. Impres.: De Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3 —. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.858 — Beberam Minha Cachaca (Zamba, letr.). Portugués. 2 págs. Autor: José Henrique. Edit.: Hogar Musical. Impres.: De Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.859 — Fiestas de Mailín (Zamba, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Bailón y Luis A. Peralta Luna. Edit.: Hogar Musical. Impres.: De Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.860 — Fiestas de Mailín (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Bailón y Luis A. Peralta Luna. Edit.: Hogar Musical. Impres.: De Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.861. — Marilia (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: Vladimiro Shabliko. Ed.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de julio de 1953. (Argentina).

428.862. — Marilia (Cueca, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Vladimiro Shabliko. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejem. $ 3.—. Bs. As., 24 de julio de 1953. (Argentina).

428.863. — Música y besos (Fox trot, mús.). 2 págs. Autor: Bernardo Slipak. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.864. — Música y besos (Fox trot, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro Schemper. Edit.: Hogar Musical. Impres: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.865. — La bicicleta (Farruca tanguillo. letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Angelillo, Teres y Sanlúcar. Ed.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.866. — La bicicleta (Farruca tanguillo, mús.). 2 págs. Autor: Angelillo, Teres y Sanlúcar. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.867. — Por la huella (Huella, música). 2 págs. Autor: Esteban Velárdez, Oscar Valles y Angel Areco. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.868. — Por la huella (Huella, let.). Castellano. 2 págs. Autor: Esteban Velárdez, Oscar Valles y Angel-Areco. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ej. $ 3.—. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.869. — Mi recuerdo (Paso doble, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Terés, Angelillo y Sanlúcar. Edit.: Hogar Musical. Impres.: De Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.870. — Mi recuerdo (Paso doble, mús.). 2 págs. Autor: Terés, Angelillo y Sanlúcar. Edit.: Hogar Musical. Im-

pres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.871. — Quisiera ser picaflor (Huainito, mús.). 2 págs. Autor: Antonio Pantoja. Edit.: Hogar Musical. Impresor: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de julio de 1953. (Argentina).

428.872. — Guayquiraro (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Ambrosio Miño y Reynaldo Díaz. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Argentina).

428.873 — Invitación al Asesinato. (Castellano). 192 págs. Orig.: Louis Trimble. Trad. del inglés: Juan José Llobet. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 43.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 19 de agosto de 1953. (Argentina).

428.874 — El Enigma de los Gorilas. (Castellano). 192 págs. Autor: Luis de la Puente. Edit.: Acme Agency S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 43.000 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

428.875 — El Valle de las Sombras. (Castellano). 128 págs. Orig.: Barry Cord. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acme, S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 45.000 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 14 de agosto de. 1953. (Argentina).

428.876 — El Rostro Amarillo. (Castellano). 128 págs. Orig.: Arthur Conan Doyle. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 21.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 22 de julio de 1953. (Argentina).

428.877 — El Forastero. (Castellano). 128 págs. Orig.: Frank O'Rourke. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Editorial Acme, S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 45.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 30 de julio de 1953. (Argentina).

428.878 — Rebeca (Una mujer inolvidable). Castellano. 320 págs. Orig.: Daphne Du Maurier. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 7.000 ejemp. $ 5,—. Bs. As., 31 de enero de 1953. (Argentina).

428.881 — A mi Amor (Vals-Letr.). Castellano). 2 págs. Autor: Enrique Mónaco. Edit.: El Autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 17 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.882 — A mi Amor (Vals-Mús.) 2 págs. Autor: Héctor R. Marasco. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 17 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.883 — Tiqui, Tiqui (Fox Trot-Mús.). 2 págs. Aut.: Enrique Mónaco y Héctor R. Marasco. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 28 setiembre de 1953. (Argentina).

428.884 — Tiqui, Tiqui (Fox Trot-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Mónaco y Héctor R. Marasco. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 28 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.890 — Revista Técnica Militar. (Castellano). Prop.: Escuela Superior Técnica del Ejército. Direct.: General de Brigada D. Pedro A. Fox. 800 ejemp. $ 5,—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

428.893 — Poemas de la Búsqueda. (Castellano). 40 págs. Autor: Carlos Ariel Pardiñas. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. A. B. C. 300 ejemplares. $ 8,—. Quilmes (Bs. As.), setiembre de 1953. (Argentina).

428.905 — Hogares Felices. (Castellano). 2 págs. Autor: Mendy. Edit. e Impres.: Julio Korn. 270.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., 15 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.906 — Cine a Gusto de Todos. (Castellano). Audición radial. Autor: Mendy. L. R. 2, Radio Argentina de Bs. As., en julio 21 de 1953. (Argentina).

428.907 — Gacetillero del Cine. (Castellano). Autor: Mendy. L. R. 3, Radio Belgrano de Bs. As., 1º de junio de 1952. (Argentina).

428.908 — Examen, Prueba y Reparación de Cilindros y Bloques de Cilindros (3993). Castellano. 72 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impres.: Tomás Palumbo. 3.000 ejemp. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

428.909 — Ventas y Propaganda en Radio (5021). Castellano. 39 págs. Orig.: J. R. Jackson. Adaptador: Julio P. Calvelo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impres.: Tomás Palumbo. 3.000 ejemp. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

428.910 — Motores a Gasolina para Automóviles (3991-B). Castellano. 45 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impres.: Tomás Palumbo. 5.000 ejemp. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

428.911 — Motores a Gasolina para Automóviles (3991-A). Castellano. 56 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impres.: Tomás Palumbo. 3.000 ejemp. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

428.912 — Inductancia y Capacidad (3900). 41 págs. Autor: Anónimo Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impres.: Tomás Palumbo. 3.000 ejemp. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

428.913 — Receptores Superheterodinos (3908). Castellano. 42 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impres.: Tomás Palumbo. 3.000 ejemplares. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

428.916 — El Monstruo (Drama en dos actos). Castellano. 56 págs. Autor: Horacio Gastón Hernández. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Abece. 1.000 ejemp. $ 5,—. Bs. As., 9 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.918 — Faz "A": Don Juan Tiene una Casa. Letr.: Roberto Lambertucci. Mús.: Víctor Schlichter. Faz "B": La Canción de la Risa. Letr.: Roberto Lambertucci. Mús.: Víctor Schlichter. Intérp.: Luz Bermejo. Disco Calesita Nº CA-35. 5.000 ejemplares. $ 13,50. Bs. As., 30 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.919 — Faz "A": Ya se Murió el Burro. Letr.: Anónimo. Mús.: Anónimo. Arr.: Bernardo Noriega. Faz "B": Los Cinco Pesos. Letr.: Anónimo. Mús.: Anónimo. Arr.: Bernardo Noriega. Intérp.: Ana María Campoy Disco Calesita Nº CA-36. 5.000 ejemplares. $ 12,90. Bs. As., 30 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.920 — Faz "A": Feliz Cumpleaños. Letr.: Anónimo. Mús.: Anónimo. Arr.: Bernardo Noriega. Faz "B": Felicidades. Letr.: Bernardo Noriega. Texto del relato: Wimpi. Mús.: Anónimo. Arr.: Bernardo Noriega. Intérp.: Luis Bermejo-Alberto Closas y otros. Disco Calesita Nº 37. 5.000 ejemp. $ 12,90. Bs. As., 30 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.921 — Faz "A": Hilo de Oro, Hilo de Plata. Letr.: Anónimo. Mús.: Anónimo. Arr.: Bernardo Noriega. Faz "B": El Hijo del Conde. Letr.: Anónimo. Mús.: Anónimo. Arr.: Bernardo Noriega. Intérp.: Las Pulguitas. Disco Calesita Nº CA-38. 5.000 ejemplares. $ 12,90. Bs. As., 30 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.922 — Nuestro vals de ayer (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe), Chito Montemar y Jacinto Gimeno. Edit.: G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de julio de 1953. (Argentina).

428.923 — Nuestro vals de ayer (Vals - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe), Chito Montemar y Jacinto Gimeno. Edit.: G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de julio de 1953. (Argentina).

428.932 — Chamaquita mía (Corrido - Mús.). 2 págs. Autor: José Celano y Juan José Gómez. Edit.: Los autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.933 — Chamaquita mía (Corrido - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano y Juan José Gómez. Editor: Los autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.934 — Brasileira Minha (Samba - Letr.). Castellano). 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El autor. Impresor: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.935 — Brasileira Minha (Samba - Mús.). 2 págs. Autor: Salvador Privitera. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.978 — La milonga tropical (Rumba milonga - Mús.). 2 págs. Autor: Raúl Marengo. Edit. e Impres.: Américo A. Vivona. 500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 30 de setiembre de 1943. (Argentina).

428.995 — Hojas literarias ilustradas (Idisch). Rev. mensual. Prop.: J. Goldberg y M. Knaphais. Direct.: José Goldberg. 1.000 ejempl. $ 5. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

428.996 — Impuestos, Revista de Jurisprudencia, Doctrina y Legislación. (Castellano). Mensual. Prop. y Director: Alfonso Lago. 2.900 ejempl. $ 10. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

428.997 — ¡Eh...! Taxi (Fox Trot - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto Franco y Ricardo M. Legarreta. Edit.: Los autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.998 — ¡Eh...! Taxi (Fox Trot - Mús.). 2 págs. Autor: Joaquín A. Fabré y Carlos B. Mira. Edit.: Los autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de septiembre de 1953 (Argentina).

429.001 — Historia del humanismo desde el siglo XIII hasta nuestros días (Castellano). 544 págs. Orig.: Giuseppe Toffanin. Trad. del italiano: Bruno L. B. Carpineti y Luis M. de Cádiz. Edit.: Nova S. A. Impres.: Imprenta López y Cía. 3.000 ejempl. $ 98. Bs. As., 6 de agosto de 1953. (Argentina).

429.004 — Revista Oto-Neuro-Oftalmológica y de Cirugía Neurológica Sud-Americana (Castellano). Prop. y Direct.: Justo José Lijó Pavia. 500 ej. $ 5. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Argentina).

429.005 — Faz "A": Hindustan (Fox Trot). Letr. y Mús.: Oliver G. Wallace - Harold Weeks. Faz "B": Buscando un trébol de cuatro hojas (Fox Trot). Letr. y Mús.: Morton Dixon - Harry Woods. Intérp.: Eddy Gaylord. Disco T. K. Nº S-5.185. 1.300 ejempl. $ 10. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.006 — Faz "A": Triunfal (Tango). Mús.: Astor Piazzolla. Faz "B": Vuelve la serenata (Vals). Letr.: Cátulo Castillo. Mús.: Aníbal Troilo. Interp.: Aníbal Troilo. Disco T. K. Nº S-5.175. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.007 — Faz "A": El aristócrata (Tango). Letr.: Enrique D. Cadícamo. Mús.: Juan Carlos Cobián. Faz "B": Luna de arrabal (Vals). Letr.: Enrique Cadícamo. Mús.: Julio César Sanders. Interp.: Carlos García. Disco T. K. Nº S-5.181. 500 ejempl. $ 10. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.008 — Faz "A": Ofrenda correntina (Canción). Letr.: Juan Carlos Mareco. Mús.: Antonio Pilepich. Faz "B": El Goyanito (Chamamé). Letr. y Mús.: Pedro Pascasio Enríquez. Interpreta: Conj. Correntino Santo Tomé. Disco T. K. Nº S-5.180. 700 ej. $ 10. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.009 — Faz "A": Sobre el pucho (Tango). Letr.: José González Castillo. Mús.: Sebastián Piana. Faz "B": Pena mulata (Milonga). Letr.: Homero Manzi. Mús.: Sebastián Piana. Interpreta: Sebastián Piana. Disco T. K. Nº S-5.160. 700 ejempl. $ 10. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.020 — Misiones Consolata (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Instituto Misiones Consolata. Direct.: P. Amaro Viola. 2.800 ejempl. Rosario, septiembre de 1953. (Argentina).

429.021 — Cuatro siglos de historia. (Castellano). 68 págs. Autor: Orestes Di Lullo. Edit. e Impres.: Universidad Nacional de Tucumán. 1.000 ejempl. $ 10. Tucumán, julio de 1953. (Argentina).

e.2|12-Nº 6 934-v.16|12|53

---

2 DE OCTUBRE DE 1953

429.027 — Viejo Barrio (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Héctor Carlos Cánepa. 5.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1953 (Arg.).

429.028 — Nueva Palabra (Novoie Slovo). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Dimitri Konstantinow. 6.000 ejs. $ 1. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

429.029 — El Gorrión (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S.A. 215.000. $ 0,70. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

429.030 — Lanza Brava (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S.A. 128.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

429.031 — Puño Fuerte (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S.A. 396.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

429.032 — Tit-Bits (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S.A. 285.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

429.033 — El Diario Sirio Libanés (Arabe y castellano). Diario. Prop.: Emilio Constantino. 95.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

429.034 — Manantial (Cast.). Periód. mensual. Prop.: María Delia Barros de Porzio. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

429.035 — Catamarca (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Asociación Catamarca. 400 ejs. Bs. As., julio-setiembre de 1953. (Arg.).

429.036 — The Review of the River Plate (Inglés). Rev. decenal. Prop.: S.A. The Review of the River Plate. 25.920 ejs. $ 5. Bs. As., abril a septiembre de 1953. (Arg.).

429.037 — La Semana en Buenos Aires (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Emilia Spria de Kaminsky. 5 000 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

429.038 — Boletín Matemático (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Bernardo I. Baidaff. 1.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

429.039 — El Eslovaco de América del Sur (Eslovaco). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Cultural Eslovaca. 1.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

429.040 — La Industria Azucarera (Castellano). Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejs. $ 5. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

429.041 — Campeón (Cast.). Periód. semanal. Propiet.: Roberto De Franc. 120.000 ejs. $ 1. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

429.042 — Campeón (Cast.). Periód. semanal. Propiet.: Roberto De Franc. 150.000 ejs. $ 1. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

429.043 — Sophia (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Jorge Bruaila. 7.000 ejs. $ 2. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

429.044 — El Deber (Cast.). Prop.: Lisandro Grisolía. 1.200 ejs. $ 0.50. Rosario, septiembre de 1953. (Arg.).

429.045 — El Retiro (Cast.). Prop.: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 5.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

429.046 — Bienvenida (Ahlausahla). Arabe-Cast.. Rev. mensual. Prop.: Gabriel Trabouhi. 1.200 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

429.047 — Franco Vida (Cast.). Rev. mensual. Prop.: La Franco Argentina, S. A. Cía. de Seguros. 3.000 ejs. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

429.048 — Revista Argentina de Reumatología. (Cast.). Mensual. Prop.: Guido Costa Bertani. 1.200 ejs. Bs. As.. setiembre de 1953. (Arg.).

429.049 — Esnea (Cast.). Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 5.700 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

429.050 — Surge (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 2.240 ejs. $ 0,50. Los Hornos (Bs. As.), septiembre de 1953. (Arg.)

429.051 — El Pueblo de Trelew (Cast.). Periód. semanal Prop.: Ivo Vincenzi. 1.200 ejs. $ 0,50. Trelew, septiembre de 1953. (Arg.).

429.058 — Vivir la Vida (Vals, mús.). 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 5 de junio de 1953 (Arg.).

429.059 — Milonga del tiempo guapo (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Arg.).

429.060 — Carita de Cielo (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 5 de junio de 1953 (Arg.).

429.061 — Carita de Cielo (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Juan Angel Dioguardi. Edit: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de junio de 1953. (Arg.).

429.062 — Mostrador querido (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Celano y Pascual Bellizzi. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As, 5 de junio de 1953. (Argentina).

429.063 — Mostrador querido (Tango, música). 2 págs. Autor: José Celano y Pascual Bellizzi. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As, 5 de junio de 1953. (Arg.).

429.064 — Milonga taqueada (Milonga, letra). Cast. 2 págs Autor: José Celano y Pascual Bellizzi. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Bocazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Arg.).

429.065 — Milonga taqueada (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: José Celano y Pascual Bellizzi. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Arg.).

429.066 — Errabundo (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Arg.).

429.067. — Errabundo. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: José Fernández. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).

429.068. — Entendela Corazón. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Juan Trombino. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Arg.).

429.069. — A la Maestra. (Polca, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Alfonso López. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Arg.).

429.070. — A la Maestra (Polca, mús.). 2 pgs. Autor: Alicia Carmen López. Edit.: Arturo Frotini. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Arg.).

429.071. — Ya Van Pa' Diez Años. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: José Servidio (Balija). Edit.: Arturo Frontini. Impres.:

Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de febrero de 1953. (Argentina).

429.072. — Ya Van Pa' Diez Años. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Carlos Walter Spadea. Edit.: Arturo Frontini, Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de febrero de 1953. (Arg.).

429.073. — Entendela Corazón. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: José M. Ruffet (h.). Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

429.074. — Arroyito Cordobés. (Vals, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Juan B. Calvi. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 2.50 Bs. As., 22 de enero de 1953. (Arg.).

429.075. — Arroyito Cordobés. (Vals, música). 2 pgs. Autor: Juan B. Calvi. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 22 de enero de 1953. (Argentina).

429.076. — Por Tu Amor. (Choro, letra). Cast. 2 pgs. Autor: José Celano y Casiano Suárez. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

429.077. — Por Tu Amor. (Choro, mús.) 2 pgs. Autor: José Celano y Casiano Suárez. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

429.078. — Lecherito y Cantor. (Milonga. mús.). 2 pgs. Autor: Victor Angulo. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Arg.).

429.079. — Lecherito y Cantor. (Milonga, letra). Cast. 2 pgs. Autor: José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Arg.).

429.080. — Viento Pampero. (Milonga, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Miguel Corsani y José Celano. Edit.: Arturo Frontini, Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Arg.).

429.081. — Viento Pampero. (Milonga mús.). 2 pgs. Autor: Miguel Corsani y José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Arg.).

429.082. — No Quiero Tu Amistad. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Arg.).

429.083. — No Quiero Tu Amistad. (Tango, mús). 2 pgs. Autor: Lucía Milano de Vigliettí. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Arg.).

429.084. — Milonguita de Arrabal. (Milonga, letra). Cast. 2 pgs. Autor José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

429.085. — Milonguita de Arrabal. (Milonga, mús.). 2 pgs. Autor: Rogelio Abades. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

429.086. — Al Genio de América. (Milonga, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Héctor L. Péveri (Héctor Luján). Edit. Arturo Frontini. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Arg.).

429.087. — Al Genio de América. (Milonga, mús.). 2 pgs. Autor: Héctor L. Péveri. (Héctor Luján). Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Arg.).

429.088. — Vieja Foto. (Tango, letra) Cast. 2 pgs. Autor: José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Arg.).

429.089. — Vieja Foto. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Lucía Milano de Vigliettí. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As. 4 de abril de 1953. (Arg.).

429.090. — Pa Qué lo Escuchen. (Tango. mús.). 2 pgs. Autor: Jorge Orlando Lema y José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Arg.).

429 091. — Si Fuera Así. (Tango, letra) Cast. 2 pgs. Autor: José Celano Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Arg.).

429.092. — Si Fuera Así. (Tango, mús.) 2 pgs. Autor: Rogelio Abades. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Arg.).

429.093. — El Vanidoso. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: José Celano-Juan Caruso y Javier Strangis. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ej $ 1.50. Bs. As., 24 de agosto de 1951. (Argentina).

429.094. — El Vanidoso. (Tango, mús). 2 pgs. Autor: José Celano-Juan Caruso y Javier Strangis. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 24 de agosto de 1951. (Arg.).

429.095 — Gime una Milonga (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Jorge Orlando Lema y José Celano. Editor: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

429.096 — Gime una Milonga (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Jorge Orlando Lema y José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3 —. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

429.097 — Causas Ajenas (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Damián Ficarra. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejs. $ 2 50. Bs. As., 26 de junio de 1952. (Argentina).

429.098 — Causas Ajenas (Vals, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Gegúndez. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejs. $ 2.50. Bs. As., 26 de junio de 1952. (Argentina).

429.099 — Alejado (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

429.100 — Alejado (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Ernesto Paoli. Editor: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

429.101 — Vivir la Vida (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Abraham. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Argentina).

429.102 — Luché Para Ella (Tango, letra). Cast. 2 páginas. Autor: Cristóbal Voulgaris. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 26 de junio de 1952. (Argentina).

429.103 — Luché Para Ella (Tango, música). 2 págs. Autor: Jorge S. de Gregorio. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 26 de junio de 1952. (Argentina).

429.104 — La Arrepentida (Milonga, música). 2 págs. Autor: Francisco Insúa, José Celano y Benito Grillo. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

429.105 — La Arrepentida (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Insúa, José Celano y Benito Grillo. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Arturo Frontini. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

429.106 — Todo era Amor (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Argentina).

429.107 — Todo era Amor (Tango, música). 2 págs. Autor: Juan A. Dioguardi Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Argentina).

429.108 — Pleitesía (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Miguel Corsani. José Celano y Javier Strangis. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 1,50. Bs. As., 24 de agosto de 1951. (Argentina).

429.109 — Pleitesía (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Corsani, José Celano y Javier Strangis. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 1.50. Bs. As., 24 de agosto de 1951. (Argentina).

429.110 — Rosa la de Sevilla (Paso Doble, mús.). 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Hauser F. M. 200 ejs. $ 1,50. Bs. As., 9 de marzo de 1953. (Argentina).

429.111 — Rosa la de Sevilla (Paso Doble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Leonardo F. Martinelli. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Hauser F. M. 150 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 9 de marzo de 1950. (Argentina).

429.112 — De mi no te Alejes (Vals, música). 2 págs. Autor: José Zacagnino, José Celano y Juan Angel Dioguardi. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 14 de octubre de 1952. (Argentina).

429.113 — De mi no te Alejes (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Zacagnino, José Celano y Juan Angel Dioguardi. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 14 de octubre de 1952. (Argentina).

429.114 — No te Vayas, no (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alfredo Fidel Gallo. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

429.115 — No te Vayas, no (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Antonio Quetglas Molinas, Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

429.116 — Patria y Amor (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Carlos Martínez-Delyner y José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 1.50. Bs. As., 14 de agosto de 1951. (Argent.).

429.117 — Patria y Amor (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Martínez-Delyner y José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Bocazzi. 200 ejs. $ 1.50. Bs. As., 14 de agosto de 1951. (Argentina).

429.118 — Por Ellos, Todo (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).

429.119 — Por Ellos, Todo (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Cayetano Donadí-Pola. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).

429.120 — Milonga del Tiempo Guapo (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rodolfo Alejandro Mosca. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).

429.121 — Junto a mi Madre (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Caruso, José Celano y Angel M. Ruiz. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 14 de octubre de 1952. (Argentina).

429.122 — Junto a mi Madre (Tango, música). 2 págs. Autor: Juan Caruso, José Celano y Angel M. Ruiz. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2.50. Bs. As., 14 de octubre de 1952. (Argentina).

429.123 — Ansia de amar (Fox-trot. letra). Castellano). 2 págs. Autores: José Celano y Casiano Suárez. Editor Arturo Frontini. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3.— Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

429.124 — Ansia de amar (Fox-trot, música). 2 págs. Autores: José Celano y Casiano Suárez. Editor: Arturo Frontini. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3.— Bs. As., 3 de mayo de 1953. (Argentina).

429.125 — Domínico Sud (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Iglesias. Editor: Arturo Frontini. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 31 de enero de 1952. (Argentina).

429.126 — Domínico Sud (Tango, mús.) 2 págs. Autor: Pascual Labombarda. Editor: Arturo Frontini. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. Pesos 2,50. Bs. As., 31 de enero de 1952. (Argentina).

429.127 — Porteñita de ley (Milonga, mús.). 2 págs. Autores: Julio de Angelo y Antonio G. Pelosi. Editor: Arturo Frontini. Impresor: Hauser F. M. 150 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 9 de marzo de 1950. (Argentina).

429.128 — Amor, versos y flores (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autores: F. Insúa, J. Celano y J. Strangis. Editor: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 2 de julio de 1951. (Argentina).

429.129 — Amor, versos y flores (Vals, mús.). 2 págs. Autores: F. Insúa, J. Celano y J. Strangis. Editor: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ej. $ 1,50. Bs. As., 2 de julio de 1951. (Argentina).

429.130 — Faz "A": El entrerriano (Tango). Mús.: Rosendo Mendizábal. Faz "B": Oyeme mamá (Tango). Letra: J. J. Nelson. Mús.: A. Bailotti. Intérp.: E. Francini - A. Pontier. Disco RCA Víctor Nº 63-0209. 2.000 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de julio de 1953. (Argentina).

429.131 — Faz "A": Nde racoi la culpa (Motivo guaraní). Mús.: Félix Pérez Cardozo. Faz "B": Albita (Polca). Letra: M. Cardozo Ocampo. Mús.: Julio Escobeiro. Intérp.: Trío típico paraguayo de Félix Pérez Cardozo. Disco RCA Víctor Nº 63-0217. 1.000 ejempl. $ 9,75. (Argentina).

429.132 — Faz "A": Volvé, volvé (Canción). Letra: A. A. Pelaia. Mús.: A. R. G. J. y R. I. Rodríguez. Faz "B": El rey del bosque (Kirel). Mús.: Prudencio Giménez. Intérp.: Prudencio Giménez. Disco RCA Víctor Nº 63-0164. 1.000 ejemplares. $ 9,75. Bs. As., 6 de julio de 1953. (Argentna).

429.133 — Faz "A": Criollita decí que sí (Cifra). Letra: Alfredo Le Pera. Mús.: Carlos Gardel. Faz "B". Apure, delantero buey (Canción). Letra: Alfredo Le Pera. Mús.: Carlos Gardel. Intérp.: Carlos Gardel. Disco RCA Víctor número 68-0266. 1.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 6 de julio de 1953. (Argentina).

429.134 — Faz "A": Cardo (Vals). Letra: Enrique Uzal. Mús.: Pedro H. Noda. Faz "B": Huella, huella (Zamba). Letra y mús.: Julio A. Jerez. Intérp.: Dante Ressia. Disco RCA Víctor Nº 60-2224. 1.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 6 de julio de 1953. (Argentina).

429.135 — Mi único amor (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Pepe Sánchez. Editor e impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejempl. $ 3.— Bs. As., 2 de octubre de 1953. (Argentina).

429.136 — Mi único amor (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pepe Sánchez. Editor e impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejempl. $ 3.— Bs. As., 2 de octubre de 1953. (Argentina).

429.143 — Ilusión en vals (Vals mús.). 2 páginas. Autor: Francisco Natalio (Panchito). Editor: Editorial Musical Argentina. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ejempl. $ 3.— Rosario, 30 de junio de 1953. (Argentina).

429.144 — Ilusión en vals (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor R. González (Walter). Editor: Editorial Musical Argentina. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ejempl. $ 3.— Rosario, 30 de junio de 1953. (Argentina).

429.145 — Santa madrecita (Vals, mús.). 2 págs. Autores: Florencio Tapia, Alfredo Dentesano, Andrés V. Riberi. Editor: Los autores. Impres.: Imprenta Arboleya. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario, 26 de septiembre de 1953. (Argentina)

429.146 — Santa madrecita (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Florencio Tapia, Alfredo Dentesano, Andrés V. Riberi. Editor: Los autores. Impresor: Imprenta Arboleya. 1.000 ejempl. Pesos 2,50. Rosario, 26 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.147 — Maravilla de España (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano. Editor: El autor. Impres.: Imprenta Arboleya. 1.000 ejempl. Pesos 2,50. Rosario, 25 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.148 — Maravilla de España (Pasodoble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano. Editor: El autor. Imp.: Imprenta Arboleya. 1.000 ej. $ 2.50. Rosario, 25 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.153 — Digesto Ediar de la legislación argentina - Leyes, códigos y decretos, textos ordenados y actualizados - Diccionario - Indice analítico de la legislación nacional y y diccionario jurídico general (Castellano). 333 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Ediar S. A. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejempl. Avellaneda, 29 de julio de 1953. (Argentina).

429.154 — Digesto Ediar de la legislación argentina - Leyes, códigos y decretos, textos ordenados y actualizados - Diccionario - Indice analítico de la legislación nacional y diccionario jurídico general (Castellano). 2 tomos. 1.097 y 919 págs. Autor: Anónimo. Editor: Ediar S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejempl. $ 274.— Avellaneda, 4 de abril de 1953. (Argentina).

429.158 — Gramática Latina y sintaxis (Castellano). 211 págs. Autor: José A. Rasquin. Editor: El autor. Impresor. Imprex. 500 ejempl. $ 50.— Tucumán 2 de mayo de 1953. (Argentina).

429.163 — Newell's (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Remundo Rubin, Alfonso Solano, Carlos Amalevi y Majin Roset. Director: Alfonso Solano. 5.000 ejempl. $ 1,50. Rosaro de Santa Fe septiembre de 1953. (Argentina).

429.170 — Las Flores del Mal. (Castellano). 223 págs. Orig.: Charles Baudelaire. Trad. del francés: Nydia Lamarque. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Graf. Americalee. 5.000 ejemplares. $ 8.— Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

429.171 — A la Pintura (Castellano). 178 páginas. Autor: Rafael Alberti. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Pellegrini, Impresores. 5.000 ejs. $ 7.— Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

429.172 — En la Bahía. (Castellano). 176 páginas. Orig.: Katherine Mansfield. Trad. del inglés: Leonor Acevedo. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 6.000 ejs. $ 7 — Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

429.173 — Una Nueva Imagen del Hombre (A Través de Nietzsche y Freud). Castellano. 153 págs. Autor: Miriam Weyland. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 1.900 ejs. $ 18.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

429.174 — Azor. (Castellano). 110 págs. Autor: Juana de Ibarbourou. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Vigor. 5.000 ejs. $ 14.— Bs. As., 10 de julio de 1953. (Argentina).

429.182 — Allá en Pontevedra (Canción-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Balaguer. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

429.183 — Ni una palabra más (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Aquiles Loizzo y Lorenzo Distéfano. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

429.188. — Quiero reir (Canción-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco P. Guglielmi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.189. — Quiero reir (Canción-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco P. Guglielmi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.190. — Keke (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Guglielmi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.193. — Faz "A": Demasiado joven (Fox trot). Letr. y Mús.: Lippman-Dee. Faz "B": Sé mi amor (Fox trot). Letr. y Mús.: Brodzky-Cahn. Intérp.: Victor Young. Disco Decca Nº 333.008. 3.100 ejs. $ 11 50. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Argentina).

429.194 — Faz "A": Cuando vienen los pajaritos (Canción). Letr. y Mús.: Woods. Faz "B": Carolina de mañana (Canción). Letr. y Mús.: Donaldson-Kahn. Intérp.: Al Jonson. Disco Odeón Nº 299.135. 8.000 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

429.195 — Faz "A": El viejo Pérez (Fox trot). Letr. y Mús. Trad. Arr.: Linen. Faz "B": Misz-Masz (Guaracha). Letr. y Mús.: Tufik. Intérp.: Jack Linen. Disco Odeón Nº 196.442. 1.200 ejs. $ 11,05. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Argentina).

429.196. — Faz "A": Marruecos (Rumba). Mús.: Fields Shaw. Faz "B": Chica Buena (Zamba). Mús.: Burea. Intérp.: Roberto Inglez. Disco Odeón Nº 298041. 4.600 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

429.197. — Faz "A": Empezando a conocerte (Fox trot). Mús.: Rodgers-Hammerstein. Faz "B": He soñado (Fox trot.) Mús.: Rodgers-Hammerstein. Intérp.: Carmen Cavallaro. Disco Decca Nº 333003. 1.400 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

429.198. — Faz "A": Hace años y años (Bolero). Letr. y mús.: Bergman-Segal. Faz "B": Viento Penetrante (Fox trot). Letr. y mús.: Young-Heyman. Intérp.: Dick Haynes. Disco Decca Nº 333004. 1.100 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

429.199 — Faz "A": Perezoso (Fox trot). Letr. y mús.: Price-King. Faz "B": La nubecita blanca que lloraba (Canción). Letr. y mús.: Ray. Intérp.: Roberta Lee. Disco Decca Nº 333011. 2.500 ej. $ 11,50. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

429.200 — Faz "A": Que muchacho (Fox trot). Letr. y mús.: Brand. Faz "B": Ven pa' mi casa (Fox trot). Letr. y mús.: Bagdasarian-Saroyan. Intér.: Ella Fitzgerald. Disco Decca Nº 333010. 3.800 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

429.201 — Faz "A": Campanero (Canción). Letr. y mús.: Concina-Cherubini. Faz "B": Viejo botín (Canción) Letr. y mús.: Donida-Calibi. Intérp.: Carlo Buti. Disco Odeón Nº 297205. 2.400 ej. $ 11,50. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina)

429.202. — Faz "A": Déjame cantar una canción (Canción). Letr. y mús.: Bixio-Cozzoli. Faz "B": La madre que llora más (Canción). Letr. y mús.: Rendine-Pisano. Intérp.: Carlo Buti. Disco Odeón Nº 297206. 2.400 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

429.203 — Faz "A": Margellina (Canción) Letr. y mús.: Bonagura. Faz "B": Deseo de sol (Canción). Letr. y mús.: Gigante-Manlio. Intérp.: Carlo Buti. Disco Odeón Nº 297207. 2.400 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

429.204 — Faz "A": Padam, padam (Canción, vals). Letr. y mús.: Contet-Glanzberg. Faz "B": Es así como esto debía terminar (Canción). Letr. y mús.: Marcy-Batell. Intérp.: Dany Dauberson. Disco Odeón Nº 298040. 700 ejempl. pesos 11,50. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

429.205 — Faz "A": Los románticos (Vals). Mús.: J. Lanner. Faz "B": Hojas de la mañana (Vals). Mús.: J. Strauss. Intérp.: Orq. Los Bohemios Vieneses. Disco Odeón N 196444. 1.800 ej. $ 11,50. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

429.206 — Faz "A": Mi corazón se enloquece (Fox trot). Letr. y mús.: Burke-van Heusen. Faz "B": Yo también lo haría (Fox trot). Letr. y mús.: Burke-van Heusen. Intérp.: Bing Crosby. Disco Decca Nº 333002. 2.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

429.214 — Corazón Cavado (Cast.). 116 págs. Autor: María Granata. Edit.: La Autora. Impres.: José Fernández. 1.000 ejs. $ 14.—. Bs. As., 5 de diciembre de 1952. (Argentina).

429.215 — El Chubut (Cast.). Diario, Propietario: Editorial El Chubut Soc. Com. Colectiva. Director: Román Eciolaza. 3 200 ejs. $ 0.50. Comodoro Rivadavia, agosto de 1953. (Argentina).

429.216 — Vigor y Destreza (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Luis Daniel Dalerac. 2 000 ejs. $ 5.—. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

429.222 — El Huérfano (Cast.) 64 págs. Autor: Martín Castro. Edit.: Biblioteca Nueva. Impres.: Tall. Gráf. D. Junior. 10.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., 22 de julio de 1952. (Argentina).

429.223 — Versos de Luis Acosta García (Cast.). 64 págs. Recopilados y Comentados por: Silverio Manco. Edit.: Bi-

blioteca Nueva. Impres.: Editorial Sophos. 10.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

429.224 — Versos de J. Betinotti (Cast.). 64 págs. Recopilados y Comentados por: Silverio Manco. Edit.: Biblioteca Nueva. Impres.: Editorial Sophos. 10.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

429.227 — Cruz de Piedra (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Pedro Pace y Francisco José Alercia. Edit.: Los Autores. Impres.: Imprenta Tissera y Cía. 500 ejs. $ 3.—. Córdoba, 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.228 — Cruz de Piedra (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Pedro Pace y Francisco José Alercia. Edit.: Los Autores. Impres.: Imprenta Tissera y Cía. 500 ejs. $ 3.—. Córdoba, 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.235 — Histología Dentaria Humana (Cast.). 280 págs. Autor: Jorge Erausquin. Edit.: Progrental. Impres.: Casa Tasso. 2.000 ejs. $ 130.—. Bs. As., 10 de julio de 1953. (Argentina).

429.236 — Tierra Adentro (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Hilario Montiel. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Argentina).

429.237 — Tierra Adentro (Zamba, música). 2 págs. Autor: Eduardo Parula. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As, 3 de agosto de 1953. (Argentina).

429.240 — Himno a Eva Perón (Letra). Cast. 3 págs. Autor: Reyes S. Gorostiaga. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 16 de agosto de 1953. (Argentina).

429.241 — Himno a Eva Perón (Mús.). 3 págs. Autor: Reyes S. Gorostiaga. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 16 de agosto de 1953. (Argentina).

429.244 — Adelante (Cast.). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Juan Pascual Bruno. 1.000 ejs. General San Martín (Bs. As.), septiembre de 1953. (Argentina).

429.245 — Adán y Eva (Marcha. letra). Cast. 2 págs. Autor: S. Grande Castelli y José Pinzone. Edit. e Impres.: E. M. I. Ediciones Musicales del Interior. 500 ejs. $ 3.—. Rosario, 19 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.246 — Adán y Eva (Marcha, música). 2 págs. Autor: S. Grande Castelli y José Pinzone. Edit. e Impres.: E. M. I. Ediciones Musicales del Interior. 500 ejs. $ 3.—. Rosario, 19 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.247 — Igual que el Hornero (Milonga. mús.) 2 págs. Autor: Juan Antonio Manzur. Edit. e Impres.: E. M. I., Ediciones Musicales del Interior. 500 ejs. $ 3.—. Rosario 19 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.248 — Igual que el Hornero (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Antonio Arias Sanz. Edit. e Impres.: E. M. I. Ediciones Musicales del Interior. 500 ejs. $ 3.—. Rosario, 19 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.249 — Ya no te Puedo Querer (Coimbra-Fox trot). Letra. Cast. 2 págs. Autor: Salvador Vaccaro y Adolfo Cáceres. Edit.: e Impres.: E. M. I. Ediciones Musicales del Interior 500 ejs. $ 3.—. Rosario, 19 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.250 — Ya no te Puedo Querer (Coimbra, Fox trot). Mús.: 2 págs. Autor: Salvador Vaccaro y Adolfo Cáceres. Edit. e Impres.: E. M. I. Ediciones Musicales del Interior. 500 ejs. $ 4.—. Rosario, 19 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.251 — Boletín Informativo de Préstamos (Cast.). Prop.: Banco Hipotecario Nacional. Direct.: Juan Unamuno. 1.000 ejs. Bs. As. abril de 1953. (Argentina).

429.252 — Como el Mismo Cielo (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Víctor Manuel Ficcarrotti. Edit. e Impres.: E. M. I. Ediciones Musicales del Interior. 500 ejs. $ 3.—. Rosario, 22 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.253 — Como el Mismo Cielo (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Angel M. Bellia. Edit e Impres.: E. M. I., Ediciones Musicales del Interior. 500 ejs. $ 3.—. Rosario. 22 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.260 — Muchacha Rubia (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Ponce. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.261 — Muchacha Rubia (Tango, música). 2 págs. Autor: Héctor Quintana. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

e.3|12-Nº 6.935-v.17|12|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 84.594,53, por el señor Juan A. Olarte, el día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y dos a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 9, Sección G, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un trapecio cuya base mayor mide 3.700 m. en dirección Norte Sur, su base menor 3.500 m. y su altura 5.000 m. de modo que su vértice Noreste coincide con el esquinero Noreste del lote 9 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de noviembre de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Riùs, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.10|12-Nº 2.143-v.23|12|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4 del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional de Neuquén, presentada en el Expte. número 82.250 52, por el señor Jorge Juan Pose, el día siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de los lotes 20 y 21, fracción A, Sección XXXI y lotes 16 y 25 Fracción B, Sección XXXIV, Departamento Loncopué del Territorio Nacional de Neuquen, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Sudoeste del lote 20, Fracción A, Sección XXXI, se medirán sucesivamente 1.000 m. al Sud, 500 m. al Oeste, 3.000 m. al Norte, 5.000 m. al Este, 4.000 m. al Sud, 2.500 m. al Oeste, 2.000 m. al Norte y 2.000 m. al Oeste, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, a los señores Marcos Catalán, domiciliado en Loncopué (Neuquén) a los señores María Luisa Lafontaine de Saloy León Francisco Lafontaine, Andrés Marcos Lafontaine, Clemencia Lafontaine de Bordenave, Pedro Andrés Francisco Lafontaine, Daniel David, María Luisa, Juan Luis y Elena Antonieta Lafontaine y Arlandini, Elisa Arlandini de Lafontaine, Pedro Remigio, María Antonieta Clemencia, María Luisa y Andrés Fabián Campagnolo y Lafontaine y Juan y Juana Haydée Campagnole y Fernández, domiciliados en San Martín 885, Capital Federal y parte al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 23 de octubre de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera — de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 840.— e.9|12-Nº 2.030-v.22|12|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 83.146 52, por el señor Julio Fabre Della Cha, el día quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos a las doce horas cuarenta y ocho minutos.

La Autoridad Minera la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dicho diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 16 y 25 de la Fracción A, Sección XXX, Departamento Chos-Malal del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5000 m. de lado en dirección Norte 57º Este por 4000 m. de modo que su vértice Oeste se halla a 800 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 25 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de octubre de 1953 — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi — Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, escribano, 2do. jefe de escribanía.

$ 600.— e.30|11-Nº 1.470-v.14|12|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos fluídos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 82.512-52, por Fruniz, Infante y Compañía, el día dos de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a las dieciséis horas cincuenta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada a quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 16, fracción B, sección XXXI, Departamentos Ñorquín y Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.286 m. en dirección Norte Sud por 3.783,58 m., de modo que su vértice Sudeste se halla a 4.700 m. al Norte y 500 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 16 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de la interesada, al señor Marcos Catalán, domiciliado en Loncopué (Neuquén). A lo que se proveyó: Buenos Aires, 30 de octubre de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.4|12-Nº 1.805-v.18|12|53

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de plomo denominada "Huinca", de los señores Guillermo Cecchi, Ennio Cecchi, Maximiliano L. C. Diamante y Angel A. C. Cecchi, ubicada en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 84.028 53.

Solicita Mensura. — Señor Director de la Autoridad Minera: Mario F. Valls, por Guillermo Cecchi, Maximiliano L. C. Diamante, Ennio Cecchi y Angel A. C. Cecchi, en el expediente Nº 84.028|53 (Mina "Huinca"), al señor Director digo: Que habiendo mis mandantes ejecutado la labor legal y de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 231, siguientes y concordantes del Código de Minería, vengo a solicitar la mensura y demarcación de las pertenencias que integrarán esta mina. En dicha operación las pertenencias se ubicarán del siguiente modo: desde el punto de extracción de la muestra legal, se tomarán 300 m. al 0; 300 al N, y 100 m. al S, y de los extremos de esta línea se levantarán perpendiculares hasta formar un rectángulo de 300 m. de E a O por 400, m. de N a S. que encierra dos pertenencias de 200 m. de N a S por 300 m. de O a E. — Las cuatro pertenencias restantes, se ubicarán en la siguiente forma: Desde el punto de extracción de la muestra, se tomarán 700 m. al N, 100 m. al S y 300 m. al E y de sus extremos se levantarán perpendiculares hasta formar un rectángulo de 800 m. de N a S por 300 m. de E a O, encerrando una superficie de 24 há. En esta operación de mensura se tendrá en cuenta lo estatuído por el art. 227 y siguientes del C. de Minería. Tenga el Sr. Director por formulado en término el pedido de mensura, acordando las publicaciones pertinentes, que será justicia. Fdo.: Mario F. Valls. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1953. — La petición de mensura de seis (6) pertenencias para la mina de plomo denominada "Huinca", de los señores Guillermo Cecchi, Ennio Cecchi, Maximiliano L. C. Diamante y Angel A. C. Cecchi, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua a, del lote 3, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Tiene la forma de un rectángulo de 300 m. de lado en dirección Este Oeste por 200 m. de modo que su esquinero Nor Este se halla a 480 m. al Este y 3.550 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 3 mencionado. Superficie 6 Há. La labor legal se halla a 100 m. al Sud del esquinero Noreste de esta pertenencia. — Pertenencias Nros. 2, 3 y 4. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus vértices Sudeste, Noroeste, y Sudoeste respectivamente, coinciden con el esquinero Noreste de la pertenencia Nº 1. — Pertenencias Nros. 5 y 6. — Iguales a las mencionadas y ubicadas de modo que sus lados Sud coinciden con los límites Norte de las pertenencias 4 y 5 respectivamente. — Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1953. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber. comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.30|11-Nº 1.471-v.30|11|53
e.7|12-Nº 1.471-v.7|12|53
$ 372.— e.14|12-Nº 1.471-v.14|12|53

Manifestación de descubrimiento de cobre, denominada "San Jerónimo", presentada a nombre del señor Juan Manuel Ortiz, en el Departamento Candelaria, Territorio Nacional de Misiones, Expte. Nº 82.677-52.

Manifestación de Descubrimiento. Señor Director de la Autoridad Minera: Mario F. Valls, por Juan Manuel Ortiz, según representación acreditada en poder agregado al expte. Nº 82.658-52, constituyendo domicilio legal en Florida 671, Ofic. 114, al señor Director me presento y digo: I. — Que mi mandante, argentino, casado. mayor de edad, maquinista marítimo, con domicilio en calle Lanusse, Posadas, Misiones, ha descubierto un yacimiento de mineral de cobre en el T. N. de Misiones. II. — Que la muestra que acompaño ha sido extraída de un punto situado 300 metros al Norte, 200 m. al Oeste del esquinero SE del lote 30, letra A, chacra D, de a Colonia Santa Ana o Loreto, sita unos 2500 m. al N. del pueblo de Santa Ana. III. — El propietario del lote es la sucesión de Juan Alves Pedroso. IV. — La mina se denominará San Jerónimo. — Tener presente lo expuesto y proveer de conformidad, será Justicia. — Fdo.: Mario F. Valls. Recibido en mi oficina hoy siete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos siendo las doce horas treinta y nueve minutos — Acompaña croquis, muestra legal y duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, julio 29 de 1953. — La manifestación de descubrimiento de cobre denominada "San Jerónimo" presentada a nombre del señor Juan Manuel Ortiz, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la Fracción D de la chacra 30, Sección Loreto, Departamento Candelaria del Territorio Nacional de Misiones, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 200 m. en dirección Norte 33º Oeste de un punto que se halla a 300 m. al Norte 57º Este del esquinero Sud de la Fracción D de la chacra 30 mencionada. — De acuerdo a disposiciones vigentes, el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Mineral. — Según consta en autos la tierra afectada es de propiedad del señor Zenkichi Kashiwa, sin domicilio conocido. — Corresponde, ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1953. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10 273. — Tome nota Policía Minera. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, agosto, 6 de 1953. — Registrado bajo el Nº 0 folio 6 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Misiones a favor del señor Juan Manuel Ortiz. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.30|11-Nº 1.472-v.30|11|53
e.7|12-Nº 1.472-v.7|12|53
$ 300.— e.14|12-Nº 1.472-v.14|12|53

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de cloruro de sodio, denominada "Pampa Nueva", de la "Salinera Española, Ballester y Molina", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, ubicada en el Departamento Caleu-Caleu, Provincia Eva Perón, Expediente Nº 61.755-51.

Señor Director de la Autoridad Minera: Adolfo Silenzi de Stagni, por Salinera Española, Ballester y Molina, S. A., con domicilio constituído en la calle Florida 671 (of. 114), en el Expte. Nº 61.755-51, al señor Director digo: Mi mandante ha solicitado dentro de campos de su propiedad, situados en el lote 15 de la fracción C, de la Sección IV de la Provincia Eva Perón, a más de este pedimento, otros dos tramitados por los Expedientes números 61.795-51 (mina "Villa Iris" y 61.796-51 (mina "Provincia"). — Los duplicados adjuntos de estos dos últimos pedimentos acreditan que los mismos fueron formulados el 6 de noviembre ppdo. — Los tres pedimentos de referencia tienen por objeto el mismo depósito, conocido con el nombre de "Laguna Larga". Siendo ello así y atento a que el art. 132 del Código de Minería autoriza al minero a solicitar sus pertenencias separadas por espacios correspondientes a otras, vengo a unificar en este expediente los tres pedimentos ya referidos, a cuyo efecto solicito: Pertenencia Nº 1: Paralelogramo de 800 m. en dirección NS. por 400 m. en dirección S. 66º 15' 20" E, cuyo esquinero SE. coincide con el esquinero NE de

la mina "Iga" (Expte. Nº 104.883-50). La propiedad superficiaria se acredita mediante el testimonio obrante a fs. 118, certificado a fs. 13 y vta. — Pertenencia Nº 2: Polígono irregular definido en la siguiente forma: a partir de un punto situado a 666,70 m al N. 23º 38' E. del mojón Nº 18 del Grupo minero "La Colorada", Expte. Nº 61.127-51, se medirán 280 m. al N. 23º 38' E; 120 m. al S. 49º 30' E; 780 m. al S. 62º E; 190 m al S. 23º 38' 0 y 900 m. al N. 66º 22' 0. La propiedad superficiaria se acredita mediante los testimonios adjuntos de las escrituras Nº 581, Fº 1.371, Rº 48 (Buenos Aires) y Nº 6, Fº 7, Vta. Rº de Jacinto Arauz (Eva Perón). Se acompaña una muestra extraída dentro de los límites definidos. —

Pertenencia Nº 3: Rectángulo de 666,70 m. en dirección 23º 38' E. por 300 m. de modo que su esquinero SO. coincide con el mojón Nº 18 ya citado. La propiedad superficiaria se acredita en la misma forma que la de la pertenencia Nº 2. Por su parte el testimonio adjunto expedido por la Escribanía de Minas acredita la presentación de la muestra legal respectiva.

— Pertenencia Nº 4. — Polígono irregular definido en la siguiente forma: a partir del esquinero NO. de la mina Bahía Blanca (Expte. 61.427-51), se medirán 300 m. al N. 23º 38' E; 980 m. al S. 55º 15' E; 100 m. al S. 23º 38' E. y 950 m. al N. 66º 22' O. La propiedad superficiaria se acredita en la misma forma que la de las pertenencias números 2 y 3. — Se acompaña una muestra extraída dentro de los límites definidos. — Pertenencia Nº 5: De la misma forma y dimensión que la Nº 3, coincidiendo su esquinero SE. con el esquinero NE. de la mina "Can-Tin" (Expediente 61.234-51). La propiedad superficiaria se acredita mediante el testimonio adjunto de la escritura Nº 10, Fº 15 vto. Rº de Jacinto Arauz (Eva Perón). Se acompaña una muestra extraída dentro de los límites referidos. — Pertenencia Nº 6: Polígono irregular definido en la siguiente forma: a partir del mojón Nº 38 del grupo minero "La Colorada" (Expte. Nº 61.127-51), se medirán 30 m. al N. 66º 22' O; 420 m. al N. 51º 30' E; 300 m. al S. 86º E; 470 m. al S. 23º 38' O; 200 m. al N. 66º 22' O y 400 m. al S. 23º 38' O. La propiedad superficiaria se acredita con el testimonio citado al definir la pertenencia Nº 5 y con el de la escritura Nº 254, Fº 1.532, Rº 48 (Buenos Aires, agregado al Expte. Nº 61.148-51 (mina Gral. Roca). Se acompaña muestra extraída dentro de los límites definidos. Proveer de conformidad con lo solicitado, Será Justicia. — Fdo.: A. S. de Stagni. —

Recibido en mi Oficina, hoy ocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diecisiete horas, veintisiete minutos. — Acompaña los instrumentos citados en el escrito y cuatro muestras. —

Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1953. — La petición de mensura de seis (6) pertenencias para la mina de cloruro de sodio denominada "Pampa Nueva", de la "Salinera Española, Ballester y Molina", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a y b del lote 15, Fracción C, Sección IV, Departamento Caleu-Caleu, de la Provincia Eva Perón, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1: Adopta la forma de un paralelogramo de 588 m. en dirección Norte Sud por 400 m. con rumbo Sud 56º 15' 20'' Este, de modo que su vértice Sud se halla a 250 m. al Norte del esquinero Nº 2 del Grupo Minero "La Argentina" (Expte. 61.127-51). Superficie 20 Hás. — Pertenencia Nº 2: Adopta la forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: partiendo del vértice Oeste, que se halla a 346,51 m. al Norte 23º 38' Este del esquinero Nº 21 del Grupo Minero "La Argentina", Expte. Nº 61.127-51, se medirán sucesivamente 280 m. al Norte 23º 38' Este, 120 m. al Sud 49º 30' Este. 780 m. al Sud 62º Este, 190 m. al Sud 23º 38' Oeste y 900 m. al Norte 66º 22' Oeste. Superficie 20 hás. — Pertenencia Nº 3; Adopta la forma de rectángulo de 666,70 m. en dirección Norte 23º 38' Este por 300 m. de modo que su vértice Oeste se halla a 300 m. al Sud 66º 22' Este del mojón Nº 18 del Grupo Minero "La Argentina" (Expte. 61.127-51). Superficie 20 hás. — Pertenencia Nº 4: Adopta la forma de un trapecio determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Oeste que se halla a 553,60 m. al Norte 23º 38' Este del mojón Nº 29 del Grupo Minero "La Argentina", se medirán sucesivamente 300 m. al Norte 23º 38' Este, 980 m. al Sud 55º 15' Este, 100 m. al Sud 23º 38' Oeste y 950 m. al Norte 66º 22' Oeste. Superficie 20 hás. — Pertenencia Nº 5: Adopta la forma de rectángulo de 666,70 m. de largo en dirección Norte 23º 38' Este por 300 m., de modo que su esquinero Sud se halla a 400 m. al Norte 23º 38' Este del mojón Nº 37 del Grupo Minero "La Argentina". Superficie 20 hás. — Pertenencia Nº 6: Adopta la forma de un polígono irregular determinado en la siguiente forma: partiendo del mojón Nº 38 del Grupo Minero "La Argentina", se medirán sucesivamente: 20 m. en dirección Norte 66º 22' Oeste, 437,86 m. al Norte 0º 22' Oeste, 100 m. al Norte 66º 22' Oeste, 420 m. al Norte 51º 30' Este, 300 m. al Norte 86º Este, 470 m. al Sud 23º 38' Oeste, 200 m. al Norte 66º 22' Oeste y 400 m. al Sud 23º 38' Oeste. Superficie 20 hás. — Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de escribanía. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.30|11-Nº 1.473-v.30|11|53
e.7|12-Nº 1.473-v.7|12|53
e.14|12-Nº 1.473-v.14|12|53
$ 492.— e.14|12-Nº 1.473-v.14|12|53

Manifestación de descubrimiento de plomo, denominada "Cura Mallin" presentada a nombre de los señores Elías Canaan Sapag, Felipe Sapag, Amado Sapag, José Sapag y Ernesto Gessler, en el Departamento Minas, Territorio Nacional de Neuquén, Expte. Nº 82.470|52.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional: Eugenio Siragusa Virzi y Alfredo Siragusa, apoderados inscriptos al Nº 16 y 13 respectivamente, constituyendo domicilio legal en la calle Páez 2993, Capital Federal, ante el señor Director se presentan y exponen: 1º) Que son apoderados de "Sapag-Gessler, Minera Industrial y Comercial", cuyo contrato de constitución se encuentra registrado con el Nº 300 al folio 171 del tomo V de contratos de la Escribanía de Minas; personería que acreditan con el Poder General Registrado con el Nº 901, al folio 65 del tomo V del Registro de Poderes; y en su nombre y representación y de sus socios integrantes, vienen a denunciar el descubrimiento de mineral de plomo dentro del permiso de cateo concedido en el expediente número 10.204|50 a nombre de Ernesto Gessler, socio integrante de la Sociedad a cuyo nombre se realiza el descubrimiento. —

2º) La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 1.850 metros al Norte. 50 grados Oeste de la intersección de los lotes 4, 5, 6 y 7 de la Fracción C, de la Sección XXXIII del Departamento Minas, del Territorio de Neuquén, de acuerdo a lo que se señala en el croquis adjunto. — 3º) El terreno es propiedad de la sucesión Martín Guerrico con domicilio en la calle Sarmiento 459, Capital Federal, y no se encuentra cultivado ni labrado. — 4º) No se conocen minas colindantes. — 5º) El nombre de la Mina será "Cura Mallin". — 6º) Los datos personales de los socios integrantes de "Sapag-Gessler M. I. y C." son: Ernesto Gessler, alemán, casado, 48 años, ingeniero; Elías Sapag, libanés, 40 años, casado comerciante; Felipe Sapag, argentino, 34 años, casado, comerciante, Amado Sapag, argentino, 31 años, casado, comerciante, José Sapag, 29 años, argentino, soltero, comerciante. Todos domiciliados en Zapala, Territorio Nacional de Neuquén. Tenerlo presente, Será Justicia. — Fdo.: Dr. Alfredo Siragusa. Virzi y Eugenio Siragusa Virzi. Recibido en mi oficina, hoy diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las dieciséis horas seis minutos. — Acompaña muestra, croquis y duplicado que retira en el acto. — Conste Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1953. — La manifestación de descubrimiento de plomo denominada "Cura Mallin" presentada por los señores Elías Canaan Sapag, Felipe Sapag. Amado Sapag, José Sapag y Ernesto Gessler, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 4, Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas, Territorio Nacional de Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.850 m. al Norte, 50º Oeste del vértice Sudeste del lote 4 mencionado. — Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas T-2457-04 "María Cristina" (M. 306-11, 136.681-49). T-2457-04 "Reina Victoria" (M. 305-11). (200.466-40, 136.582-49) y T-2.457-04 "Clara" 200.116-41. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de los interesados, pertenece a la Sucesión Martín Guerrico, con domicilio en la calle Sarmiento 459, Capital Federal — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117-9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1953. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 231 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido en el art. 11 de la Ley Nº 10.273. — Tome nota Policía Minera. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1953. — Registrado bajo el Nº 1.179, folio 252 del Registro de Minas (Tomo III) del Territorio Nacional de Neuquén a favor del señor Elías Canaan Sapag y otros. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.30|11-Nº 1.481-v.30|11|53
e.7|12-Nº 1.481-v.7|12|53
$ 540. — e.14|12-Nº 1.481-v.14|12|53

Disposición admitiendo el abandono de la mina de baritina denominada "Julio César Cuatro", ubicada en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, de los señores Cesáreo Di Fiore, Manuel Roberto Vergara, César Assed Jalil y Julio Gerónimo Limido, Expediente Nº 61.826|51.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1953. Visto este expediente en el cual a fs. 32 se tuvo por desistida la manifestación de descubrimiento de la mina de baritina "Julio César Cuatro", ubicada en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, y registrada a favor de don Cesáreo Di Fiore y otros, y Considerando: Que de acuerdo con lo resuelto en casos análogos (Disposición de 27 de diciembre de 1913 recaída a fs. 26 vta. del Expediente Nº 2.404-F-12), el desestimiento de referencia configura el abandono que reglamenta el párrafo I del Título Sexto del Código de Minería que "...si bien parece referirse tan sólo a las minas explotadas, en realidad nada se opone a que las mismas disposiciones se apliquen a las manifestaciones de descubrimiento. desde que puede suceder que las minas no concedidas hayan sido explotadas antes de su concesión" (véase considerando primero de la Disposición citada); Por ello, atento a que en el Expediente Nº 84.189|53 y por Resolución Nº 1.032|53, S.E. el señor Ministro ha autorizado a inscribir como vacantes —situación jurídica similar a la de las abandonadas— minas aún no mensuradas, dejando así sin efecto una larga costumbre administrativa, y de conformidad con las disposiciones pertinentes de los arts. 149, 151, 152 y 275 (8 de la Ley Nº 10.273) del Código de Minería, la Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Admítese el abandono de la mina de baritina "Julio César Cuatro", ubicada en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, formulado por sus concesionarios, señores Cesáreo Di Fiore, Manuel Roberto Vergara, César Assed Jalil y Julio Gerónimo Limido, mediante el desistimiento presentado el 30 de abril y aceptado el 12 de mayo del corriente año (fs. 32). — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como abandonada y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, regístrense el escrito de fs. 32 y la presente disposición en el protocolo correspondiente, y publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días a los fines determinados por la Disposición de 19 de julio de 1953. — 4º Hágase constar, tómese nota por el Registro Protocolar y pase al sector Policía Minera para que, por cuerda separada, dé cumplimiento al art. 152 del Código de Minería. Con constancia de su conocimiento, archívese. — Disposición A.M. Nº 685|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.3|12-Nº 6.944-v.3|12|53
e.14|12-Nº 6.944-v.14|12|53
e.24|12-Nº 6.944-v.24|12|53

Disposición admitiendo el abandono de la mina de baritina y estroncio, denominada "Santa Rita", ubicada en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén del señor Rafael Tissera. — Expte. Nº 82.216-52.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1953. — Visto este expediente en el cual a fs. 31 voto., se tuvo por desistida la manifestación de descubrimiento de la mina de baritina y estroncio "Santa Rita"', ubicada en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, y registrada a favor de don Rafael Tissera, y Considerando: Que en el Expediente Nº 61.826/51 se ha resuelto en la fecha un caso que guarda analogía con el planteado en estas actuaciones, por lo que resulta procedente hacer extensivos los fundamentos de la Disposición A. M. Nº 685/53, dictada en el expediente citado a estos actuados, lo que así se declara; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Admítese el abandono de la mina de baritina y estroncio "Santa Rita", ubicada en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, formulado por su concesionario Rafael Tissera, mediante el desistimiento presentado el 27 de abril y aceptado el 4 de mayo del corriente año (fs. 31 vto.). — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como abandonada y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, regístrense el escrito de fs. 32 y la presente disposición en el protocolo correspondiente, y publíquense por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días a los fines determinados por la Disposición de 19 de julio de 1933. — 4º Hágase constar, tómese nota por el Registro Protocolar y pase al sector Policía Minera para que, por cuerda separada, dé cumplimiento al art. 152 del Código de Minería, con constancia de su conocimiento, archívese. Disposición A. M. Nº 674/53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.3|12-Nº 6.945-v.3|12|53
e.14|12-Nº 6.945-v.14|12|53
e.24|12-Nº 6.945-v.24|12|53

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley 10.273), la mina de sulfato de sodio, denominada "La Beatriz", ubicada en el Departamento Utracán, Provincia Eva Perón. — Expediente Nº 201.161/41.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1953. — Visto el escrito de fs. 143, mediante el cual los señores Manuel Riesgo Barriada y Manuel Alvarez Barriada, solicitan se inscriba como vacante la mina de sulfato de sodio "La Beatriz", registrada bajo el Nº 155 y al Fº 59 del Protocolo de Minas, zona Eva Perón, y que una vez inscripta como tal les sea adjudicada, y Considerando: Que habiendo sido declarados caducos los derechos de los descubridores por la causal determinada por el art. 14 de la Ley Nº 10.273 (conf. art. 3º "in-fine" del Decreto número 25.115/49), según consta a fs. 131 vto., la inscripción de la mina como vacante, solicitada a fs. 143, se ajusta a lo establecido por el art. 14 citado y la Resolución Nº 1.032/53; Que, en cambio, no resulta procedente la solicitud que se provee en cuanto se refiere a la adjudicación de la mina, por cuanto al no haberse dispuesto aún la inscripción de la misma como vacante, no puedo haber transcurrido el término de sesenta días fijado por la Disposición del 19 de julio de 1933, a partir del cual pueden solicitarse tales minas; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 2º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274, última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 10.273). — 3º No ha lugar a la solicitud de adjudicación de la mina "La Beatriz" formulada a fs. 143. — 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y archívese. Disposición A. M. Nº 604/53. Proveo en función de la Resolución Nº 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.2|12-Nº 6.946-v.2|12|53
e.14|12-Nº 6.946-v.14|12|53
e.23|12-Nº 6.946-v.23|12|53

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley 10.273), la mina de baritina, denominada "Julio César Tercero", ubicada en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 61.825/51.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1953. — Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el art. 136 del Código de Minería (14 Ley Nº 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1.032/53 y la Disposición de 19 de julio de 1933; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Declaránse caducados los derechos de don Cesáreo Di Fiore y otros, descubridores de la presente mina de baritina "Julio César Tercero", ubicada en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274, última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 10.273). — 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y archívese. Disposición A. M. Nº 605/53. Proveo en función de la Resolución Nº 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.2|12-Nº 6.947-v.2|12|53
e.14|12-Nº 6.947-v.14|12|53
e.23|12-Nº 6.947-v.23|12|53

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley 10.273), la mina de cuarzo aurífero denominada "Inca", ubicada en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. Nº 82.264/52.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1953. — Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por

el art. 136 del Código de Minería (14 Ley Nº 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1.032 y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Declárase caducados los derechos de don Juan Ceriani, descubridor de la presente mina de cuarzo aurífero "Inca" ubicada en el Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274, última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 16.273). — 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y archívese. Disposición A. M. Nº 672/53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.3|12-Nº 6.948-v.3|12|53
e.14|12-Nº 6.948-v.14|12|53
e.24|12-Nº 6.948-v.24|12|53

Petición de mensura de seis pertenencias, de la mina de plomo denominada "María Teresa", de los señores Guillermo Cecchi, Ennio Cecchi, Maximiliano L. C. Diamante y Angel A. C. Cecchi, ubicada en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente Nº 84.029-53.

Solicita Mensura. — Señor Director de la Autoridad Minera: Mario F. Valls, por Guillermo Cecchi, Maximiliano L. C. Diamante, Ennio Cecchi y Angel A. C. Cecchi, en el Expediente Nº 84.029-53 (Mina "María Tersa"), al señor Director digo: Que habiendo mis mandantes ejecutado la labor legal y de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 231, siguientes y concordantes del Código de Minería, vengo a solicitar la mensura y demarcación de las pertenencias que integrarán esta mina. En dicha operación las pertenencias se ubicarán del modo siguiente: Partiendo del mojón esquinero N.O. del lote 3, se tomarán 3.650 al S. y 1.260 m. al E., desde dicho punto se tomarán 550 m. al S., 50 al N. y 200 al E., encerrando en un rectángulo de 600 x 200 de dirección N. a S., dos pertenencias. Para ubicar las cuatro pertenencias restantes, a partir del extremo S.O. de las dos pertenencias así ubicadas, 800 m. al S., 300 m. al E. y de sus extremos se levantarán perpendiculares para formar un rectángulo de 800 m. por 300 m. En la operación de mensura se tendrá en cuenta lo estatuído por los arts. 227 y concordantes del C. de Minería. Tenga el señor Director por formulado en término el pedido de mensura, acordando las publicaciones pertinentes que Será Justicia. Fdo.: Mario F. Valls. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1953. — La petición de mensura de seis (6) pertenencias para la mina de plomo denominada "María Teresa", de los señores Guillermo Cecchi, Ennio Cecchi, Maximiliano L. C. Diamante y Angel A. C. Cecchi, ha queda ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua a, lote 3, sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, del Territorio Nacional del Río Negro, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1: Tiene la forma de un rectángulo de 300 m. de lado en dirección Norte Sud por 200 m., de modo que su vértice Noroeste del lote 3 se medirán sucesivamente se halla en el extremo de una poligonal determinada de la siguiente manera: partiendo del esquinero Noroeste: 3.650 m. al Sud; 1.260 m. al Este y 50 m. al Norte. Superficie 6 hás. La labor legal se encuentra dentro de esta pertenencia. Pertenencia Nº 2: Igual a la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su lado Norte coincide con el Sud de la pertenencia Nº 1. Pertenencias Nros. 3, 4, 5 y 6: Tienen la forma de un rectángulo de 300 m. de lado en dirección Este-Oeste por 200 m. y ubicada de modo que sus vértices Noroeste coinciden con los esquineros Sudoeste de las pertenencias 2, 3, 4 y 5, respectivamente. Superficie de cada una, 6 hás. Correspondo ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1953. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Oscar Rius - Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía.

e.14|12-Nº 2.327-v.14|12|53
e.21|12-Nº 2.327-v.21|12|53
$ 384.— e.28|12-Nº 2.327-v.28|12|53

a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación:

2.149|51: 10 fardos de hojas de coca. Aprehendidos en el Ferrocarril Nacional General Belgrano. — 1.491|52: 20 relojes niquelados de bolsillo y 5 relojes pulseras cromados sin mallas. Aprehendidos en Zona Aduanera. — 1.999|53: 342 paños para armar sombreros. Aprehendidos en el paraje denominado Los Sauces. — 2.000|53: 7 fardos de hojas de coca con un peso total de 143 kilos. Aprehendidos en el paraje denominado Los Sauces. — 2.001|53: 71 kilos de hojas de coca. Aprehendidos en el paraje denominado Tabladitas. — 2.008|53: 6 fardos de hojas de coca de 21 kilos c|u. Aprehendidos en el Ferrocarril Nacional General Belgrano. — 2.028|53: 3 valijas conteniendo: 75 docenas de medias de nylon para dama, 1 kilo de pimienta en grano, 1 metro de género corderoy, 6 pares de medias de nylon para hombre, 1 par de zapatillas de goma Nº 40 para hombre, 4 pastillas de jabón marca Cashemere-Bouquet, 2 frascos de crema marca Nutrix, 3 cortaplumas marca Germany, 8 carreteles de hilo para bordar marca Cadena, 3 carreteles de hilo para bordar marca Cadena de 10 grs. c|u., 2 cajas de polvos marca Lenthéric tamaño grande, 1 ½ metros de plavinil (tipo hule), 4 juguetes de varias formas para niño y 1 pipa. Aprehendidos en el Ferrocarril Nacional General Belgrano. — 2.080|53: 110 panes de jabón común de 250 grs. c|u., 10 paquetes de levadura virgen de 250 grs. c|u., 10 paquetes de sebo vacuno de 1 kilo c|u., 4 latas de aceite comestible de 1 ½ litros c|u., 6 paquetes de chocolate de 190 grs. c|u., 1 caja de caramelos Mariló, 2 bolsas de harina de trigo de 23 kilos c|u. y 1 máquina de coser en mal estado. Aprehendidos en el paraje denominado Matadero. — 2.093|53: 180 madejas de lana de 40 grs. c|u. Aprehendidas en el paraje denominado Campo Chico. — 2.108|53: 10 paquetes de hojas de coca de 500 grs. c|u., 2 paquetes de hojas de coca de 500 grs. c|u., 200 grs. de hojas de coca suelta y 1 hacha industria norteamericana. Aprehendidos en las inmediaciones de las calles Paraguay y Balcarce de esta localidad. — 2.073|53: 2 camiones con las siguientes características: 1 camión marca Dodge motor Nº T-14823534 y el 2º marca Chevrolet motor Nº B-C-D-831680. Aprehendidos en Fraile Pintado (Prov. de Jujuy). — 2.141|53: 100 pastillas de jabón de tocador Palmolive, 73 panes de jabón común de 500 grs. c|u., 2 bolsas de harina de trigo de 23 kilos c|u. y 1 lata de aceite comestible de 5 litros. Aprehendidos en el paraje denominado Faldas de Sansana. — 2.169|53: 110 termómetros clínicos marca Perfect-Ktum, 24 pares medias de nylon para dama y 3 botellas de whisky. Aprehendidos en el Ferrocarril Nacional General Belgrano. — Aníbal Julio Bazano, Administrador.

e.14|12-Nº 7.117 s|p.p.-v.14|12|53

ADUANA DE POSADAS

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de un día, a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan a quienes se consideren con derechos a las mercaderías detenidas que se detallan a continuación:

Sumario Nº 119-B-953 A. de P. Cajas de pila p|linternas, sobres comerciales, pares zapatillas, elásticos de goma etc., aprehendidas en el arroyo "Brav Mini", por personal de la Subprefectura de Eldorado MS. — Posadas, noviembre 3|953. — Ramón Gallozo, Administrador Aduana de Posadas.

e.14|12-Nº 7.113 s|p.p.-v.12|14|53

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de (1) un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan a quienes se consideren con derechos a las mercaderías detenidas que se detallan a continuación:

Sumario Nº 237-P-952. — 36 pilas de linterna, tacos de goma, cajas de pildoras Ross, faja lana, alpargatas, etc., aprehendidas por personal policial en las chacras zona ribereña. — Posadas, octubre 30|953. — Ramón Gallozo, Administrador Aduana de Posadas.

e.14|12-Nº 7.114 s|p.p.-v.14|12|53

ADUANA DE MENDOZA

Se notifica a Da. ANA VAZQUEZ C. en Sumario Nº 39|52 AM., por la intervención de: "...(2) dos pares de medias para mujer de seda o mezcla (nylon)", arribados al país en una pieza postal, que en la precitada causa recayó el fallo Nº 59|52, cuya parte dispositiva dice así: "Condenar al pago de una multa igual al valor de la mercadería de que se trata, a la consignataria de la pieza certificada Nº 27.280|228, Doña Ana Vázquez C., etc., etc." — (Fdo.) Leonardo F. Quiroz, Administrador Aduana de Mendoza. — Oficina de Sumarios, noviembre 3 de 1953.

e.14|12-Nº 7.115 s|p.p.-v.14|12|53

ADUANA DE CORRIENTES

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de Santo Tomé (Corrientes), se cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la presente publicación, a JOSE EUCLIDES ACUÑA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue en la información sumaria Nº 34-S-953, por infracción a las Leyes de Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere. — Aduana de Santo Tomé (Ctes). — Zacarías Menéndez, Subadministrador.

e.14|12-Nº 7.116 s|p.p.-v.14|12|53

ADUANA DE SAN JUAN

De conformidad con lo determinado por el Art. 47 de la Ley Nº 12.964, se hace saber a don LUCHO MILLA o a quienes se consideren con derechos a las mercaderías secuestradas por Expediente Sumario Nº S-I-953 AASJ., que en el mismo se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

1º Comisar las mercaderías, animales y elementos secuestrados pertenecientes al prófugo Lucho Milla.

2º Condenar al ciudadano chileno Lucho Milla, al pago de una multa igual al valor de los efectos comisados, según planilla de aforo de fojas seis, con destino a Rentas Generales. — Firmado: Augusto Gregorio Busse, Administrador de la Aduana de San Juan.

e.14|12-Nº 7.118 s|p.p.-v.14|12|53

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

CAPITAL FEDERAL

Se hace saber a ENZO CAPELLINI y a todo el que se considere con derecho a la mercadería: ropa usada y lana y repuestos varios para motocicleta, todo contenido en un bulto con un peso bruto de (212) doscientos doce kilos, el que fué detenido en el Desembarcadero Eva Perón y que llegó al mismo conducido por el vapor "Conte Grande", originando el expediente Nº 702.796|53, que con fecha noviembre 11 de 1953 ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Cítese por edictos a Enzo Capellini o a quien se considere con derechos sobre la mercadería denunciada, en los términos del art. 56 de la Ley 12 964 por el lapso de cinco días perentorios bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (art. 47 del citado cuerpo legal) y se tendrá por tácitamente abandonada la mercadería. Firmado: Ramón Luis Pernás, 2º Jefe de la División Sumarios.

Administración de la Aduana de la Capital, noviembre 11 de 1953.

e.14|12-Nº 7.111 s|p.p.-v.14|12|53

Se hace saber a GEROLAMO Y COR[illegible] LOMBARDI o a quien se considere con derechos a la mercadería: ropa usada y diversos efectos de uso personal y repuestos varios para motocicleta, todo contenido en un bulto con un peso bruto de (184) ciento ochenta y cuatro kilos, el que fué detenido en el Desembarcadero Eva Perón y que llegó al mismo conducido por el vapor "Conte Grande", originando el expediente Nº 702.797|53, que con fecha noviembre 11 de 1953 ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Cítese por edictos a Gerólamo y Cornelio Lombardi o a quien se considere con derechos sobre la mercadería denunciada, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de cinco días perentorios bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (art. 47 del citado cuerpo legal) y se tendrá por tácitamente abandonada la mercadería. Firmado: Ramón Luis Pernás, 2º Jefe de la División Sumarios.

Administración de la Aduana de la Capital, noviembre 11 de 1953.

e.14|12-Nº 7.112 s|p.p.-v.14|12|53

LA QUIACA

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía para que comparezcan

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 10

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de SARA INES COUCHOUD. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1953. — José L. Rodríguez, secretario.

$ 80. — e.14|12-Nº 2.297-v.28|12|53

Núm. 24

Raúl H. Costa Aldao, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ o GONZALEZ ALEGRE.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1953 — Horacio Cornille, secretario.

$ 80.— e.14|12-Nº 2.361-v.28|12|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

ACLARACION

ADOLFO T. FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por error de imprenta en las publicaciones del contrato mencionado precedentemente, efectuadas en el Boletín Oficial de los días 3 al 10|12|53, aparece en la siguiente forma: Donde dice ... Cuarta: La administración de la Sociedad, estará a cargo de dos o más Gerentes, cuyo nombramiento o remisión será hecha por ambos socios..., etc., etc..., debe decir: Cuarta. La administración de la Sociedad, estará a cargo de dos o más Gerentes, cuyo nombramiento o remoción será hecha por ambos socios, etc., etc.....

e.14|12-Nº 1.626-v.14|12|53

LIBRERIA FAUSTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad. Entre los señores Santiago Rueda, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Florida Nro. 377; Rafael Pedro Zorrilla, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Paseo Colón Nro. 588 depto. 9 y Gregorio Schvartz, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Bacacay Nro. 2654, depto. C, todos de esta Capital Federal, se han puesto de **acuerdo en el siguiente** contrato de socie-

dad comercial de responsabilidad limitada, bajo las prescripciones de la Ley Nacional Nro. 11.645, y que se regirá por las cláusulas que siguen: Primera: Se constituye entre los contratantes una sociedad que girará bajo la razón social de "LIBRERIA FAUSTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social y legal en esta Capital Federal, en la calle Corrientes Nro. 1311. o donde se resolviere instalarla o trasladarla posteriormente, pudiendo también abrirse sucursales, agencias, casas de venta, etc., en cualquier otro punto de la capital. interior o exterior. — Segunda: El objeto principal de los negocios sociales será la explotación del comercio de librería, anexos y afines, en toda forma y de la manera que mejor entiendan los socios convenga al interés y al desarrollo comercial de la explotación, pudiendo efectuar consorcios, inversiones en otras sociedades, comprar y vender fondos de comercio, sean o no del ramo principal y realizar en todo momento y en toda forma toda clase de operaciones con mercaderías, comercio editorial e importar y exportar ya sea en cuanto se relacione con el ramo principal como en otra clase de productos, pudiendo a dicho efecto inscribirse la sociedad en los respectivos registros administrativos y aduaneros o donde fuere menester. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de quince años, a contar desde el día primero de noviembre de 1953, pudiendo sin embargo disolverse totalmente en cualquier momento en que por unanimidad así lo resolvieren los socios, o por las mayorías legales según cualquier situación que se presente. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de ($ 150.000.— m|n.) Ciento cincuenta mil pesos m|nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, el que ha sido totalmente integrado y aportado por los socios conforme al balance social que se suscribe en la fecha, tomando sus valores reales y de costo, y en la cantidad y proporciones siguientes: cincuenta cuotas de Un mil pesos m|nacional cada socio, esto es, por valor de Cincuenta mil pesos m|nacional ($ 50.000.— m|n.) cada uno, en los rubros y conceptos del citado balance. — Quinta: Al día treinta y uno (31) de octubre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, con sus respectivos análisis é inventarios y el estado de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que sea menester practicar, o que se resuelva efectuar cada vez que lo soliciten dos socios por lo menos. Del beneficio neto, líquido y realizado que arrojen los balances anuales, previa deducción del 5 % destinado al Fondo de Reserva Legal, y de los demás porcentajes que se resuelva apartar para constituir fondos especiales, conforme a leyes impositivas y prácticas comerciales, será distribuído el remanente por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán retirar durante cada ejercicio, sumas diversas, siempre y cuando las finanzas sociales lo permitan, que se imputarán a cuenta de beneficio y en cantidades iguales para cada socio. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, debiendo actuar en absoluta y estrecha colaboración. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los tres socios, en forma conjunta e indistinta, firmando cada uno con su firma personal debajo de un sello de la razón social. Para el endoso de cheques u otros valores siempre que sea para depositar en las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno cualquiera de los socios y el sello de la razón. social. — Séptima La sociedad, administrada y representada en la forma prevista en la cláusula anterior y con respecto al uso de la firma social quedan conferidas a los socios todas las facultades necesarias para cumplir los fines sociales, inclusive para todos los actos que de acuerdo con los artículos 1881 a 1888 del Código Civil requieren mandato especial, con excepción de los que no sean compatibles con el objeto y fin de la sociedad; pudiendo en tal carácter operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares sin limitación alguna; y efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso girar en descubierto. Podrá adquirir y disponer sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles, automotores, títulos, acciones y fondos públicos y privados, fondos de comercio e industriales y tomar participación en sociedades de toda índole; podrá enajenar dichos bienes, gravarlos con cualquier especie de derecho real, permutarlo, etc., pudiendo en consecuencia, librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, transferir, depositar y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales pagarés, cheques y toda clase de papeles de comercio, cartas de porte y conocimientos marítimos, dar y tomar dinero prestado, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos suscribiendo al efecto las escrituras pertinentes; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, en representación de la sociedad, para toda clase de actos autorizados en derecho, por sí o por medio de apoderados instituídos al efecto, otorgando en cada caso los poderes necesarios; registrar y explotar patentes, marcas y denominaciones comerciales e industriales en el país y en extranjero, negociarlas y transferirlas, ejercer representaciones, comisiones y mandatos en general; hacer presentaciones y reclamaciones administrativas de todo índole ante los Ministerios y Reparticiones nacionales, provinciales y municipales y, en fin, realizar cuanto más actos sean menester a las necesidades sociales desde el punto de vista comercial y jurídico, siendo meramente enunciativas y no limitativas las facultades que anteceden. — Octava: Entre los socios, las cuotas de capital podrán ser libremente cedidas; para ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad, se requerirá la conformidad unánime de todos los socios, debiendo darse preferencia a éstos en igualdad de ofertas y condiciones. Los socios se reunirán en asamblea de que se dejará constancia en acta, a los efectos de la aprobación del balance anual o de cualquier otra cuestión que haga a los intereses sociales, debiendo tomarse las resoluciones por simple mayoría de votos que representen mayoría de capital, salvo lo dispuesto por el Código de Comercio o la Ley 11.645, a cuyos términos se remite el presente en todo lo no previsto. — Novena: La sociedad, salvo decisión y acuerdo entre los socios restantes, no se disolverá por muerte, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, pudiendo en cualquiera de estos casos los sucesores o derecho-habientes, incorporarse a la sociedad, unificando representación o bien recibir en pago la parte del socio que representan por haber beneficios que le correspondiesen. Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad, se dará siempre preferencia para el cargo de liquidador a uno o más de los socios. — Décima: Toda duda que se suscite durante la vigencia de este contrato o durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, sin forma de juicio, con tercero para el caso de discordia, uno por cada parte o grupo de partes en disidencia y cuya decisión será inapelable, salvo los casos en que, al efecto, el Código de Procedimientos autoriza a recurrir a la Justicia. Conformes los contratantes con las diez cláusulas precedentes, suscriben el presente para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, de donde se requerirá testimonio, en Buenos Aires, a los veintitrés (23) días del mes d noviembre de 1953. (Fdos.) G. Schvartz. — R. P. Zorrilla. — Santiago Rueda. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.460.— e.14|12-Nº 2.259-v.18|12|53

M. SCHEBES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina a veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Martión Schebes, naturalizado argentino, casado, domiciliado en calle San Martín trescientos sesenta y cinco, escritorio trescientos quince; Curt Markus, polaco, casado, domiciliado en calle Tronador dos mil doscientos quince; y Alejo Piwen, argentino, soltero, domiciliado en Montes de Oca número doscientos veinticuatro, todos de la ciudad de Buenos Aires, mayores de edad, acuerdan: Primero: El señor Martión Schebes, en el carácter de socio de la Sociedad "M. SCHEBES Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en calle San Martín trescientos sesenta y cinco, de la ciudad de Buenos Aires Cede, Vende y Transfiere en propiedad al Señor Alejo Piwen de las cuotas de capital que constituyen nominalmente su haber social en la sociedad antes citada, la cantidad de Treinta Mil pesos moneda nacional, o sea treinta cuotas de un mil pesos cada una, por valor recibido y convenido. — Segundo: El señor Curt Markus en el carácter de socio de la sociedad M. Schebes y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" Cede Vende y Transfiere en propiedad al señor Alejo Piwen la totalidad de las cuotas de capital que constituyen su haber social en la sociedad citada, o sea ciento veinte cuotas nominales de un mil pesos cada una, que totalizan Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional de capital social por valor convenido y recibido y en su consecuencia se retira de la sociedad citada. — Tercera: En virutd de las cesiones de cuotas antedichas acuerdan el retiro del socio Curt Markus y el ingreso como socio del señor Alejo Piwen y los cedentes otorgan al cesionario Alejo Piwen carta de pago, declarando a su favor que la sociedad no se encuentra en estado de quiebra, ni que las cuotas sociales se encuentran embargadas. Cualquier utilidad u obligación que en razón de su carácter de socio le corresponda al señor Curt Markus por cualquier operación aún no finiquitada de la sociedad M. Schebes y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, o las que resultaren finiquitadas a partir del último balance realizado por la Sociedad quedan en beneficio y|o a cargo del señor Alejo Piwen. — Cuarta: Martión Schebes, Curt Markus y Alejo Piwen se dan recíproca conformidad a lo manifestado en las tres cláusulas que anteceden, y a lo dispuesto en las mismas; y en consecuencia Martión Schebes y Alejo Piwen convienen en modificar el contrato social de la sociedad "M. Schebes y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" en Cuanto: Quinto: la sociedad queda integrada únicamente por los socios Martión Schebes, boliviano, hoy naturalizado argentino, y hoy domiciliado en calle San Martín trescientos sesenta y cinco, escritorio trescientos quince, mayor de edad; y Alejo Piwen, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Montes de Oca doscientos veinticuatro ambos de la Ciudad de Buenos Aires. — Sexto: Se modifican igualmente las cláusulas tercera: que queda redactada así: El capital social es de Seiscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 600.000.— m|n. c|l.) dividido en Seiscientas Cuotas de un Mil pesos de igual moneda cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas a saber: por el señor Martión Schebes cuatrocientas cincuenta cuotas, que totalizan cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; y por el señor Alejo Piwen, ciento cincuenta cuotas, que totalizan ciento cincuenta mil pesos de igual moneda. El referido capital está representado por la participación que a cada socio le corresponde en la sociedad M. Schebes y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, saldos en caja y Bancos, cuentas a cobrar y pagar, documentos al cobro y pago, y cuanto forme parte del activo y pasivo social conforme el estado actual financiero de la sociedad que las partes conocen y aceptan. — Cuarta: que se redacta así: la sociedad realizará sus actividades hasta el tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, teniendo validez los efectos del contrato social desde el tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Antes de su vencimiento el plazo del giro social podrá ser prorrogado por cinco años más, por decisión común de los socios. — Quinto: que se redacta así: se designan gerentes de la Sociedad, con las facultades del artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y concordantes y afines, a los señores Martión Schebes y Alejo Piwen, con uso de la firma social en forma conjunta para ambos socios para toda clase de operaciones ya sean de disposición, administración, o cualquier otra naturaleza, y en especial en el giro bancario, salvo en correspondencia o notas, de mero trámite, las que podrán ser suscriptas en forma indistinta. Los socios podrán dedicar sus actividades a otros actos que no estén en pugna con los intereses de M. Schebes y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. La remuneración de los gerentes será fijada por los socios de común acuerdo. — La séptima: que se redacta así: Anualmente, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio los gerentes deberán poner a consideración de los señores socios, para su aprobación el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, que deberán ser sometidos a los socios para su aprobación de común acuerdo. — De lo que se resuelva se dejará constancia actuada asentada en el libro de actas, suscripta por todos los socios que hallan concurrido a la reunión o por sus representantes. A tal fin los socios podrán conferir poder mediante una simple carta dirigida a uno de los gerentes de la sociedad o telegrama colacionado. En la misma forma se tomarán los acuerdos para todos los asuntos de importancia para la sociedad. Para el cambio de objeto social, aumento o reintegro de capital, fusión de la sociedad con otra, o cualquier modificación de este contrato que implique una mayor responsabilidad para los socios, se requerirá la conformidad expresa de los mismos. Cada socio tendrá un número de votos igual a la cantidad de cuotas que posean de capital. La reunión de los socios podrá ser convocada por cualquiera de los gerentes y a pedido de cualquiera de los socios. — Noveno: Que se redacta así: Para el caso de liquidación de la sociedad, sea por la terminación del plazo establecido o por disolución anticipada, en caso de que los socios así lo resolvieran, la liquidación será ejecutada por las personas o persona, socios o no, que los socios gerentes designen de común acuerdo, y en caso de no poderse poner de acuerdo en su designación cada uno de ellos tendrá derecho a designar una persona, y estas personas designadas a designar una tercera. — Séptimo: Las presentes modificaciones son las únicas que afectan al contarto social de M. Schebes y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída en contrato privado del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil seiscientos setenta y uno, folio doscientos seis del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y su modificación por contrato privado del veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos inscripta en el mismo Registro Público de Comercio el veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número seiscientos sesenta y siete, folio doscientos setenta y dos, libro veintidos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que mantienen su valor en cuanto no se encuentren modificados por el presente contrato. Hecho en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto debiendo inscribirse el integrado en sellado de ley.

— Firmado: Martión Schebes. — Curt Markus. — Alejo Piwen. — Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina a once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, los actuales socios de la sociedad "M. Schebes y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada don Martión Schebes, naturalizado argentino, casado, vecino de Capital Federal; y Alejo Piwen, argentino, soltero, vecinos de Capital Federal; todos mayores de edad, acuerdan: — Primero: El señor Martión Schebes, Cede, Vende y Transfiere al señor Alejo Piwen, en propiedad, de las cuotas de capital social que constituyen su haber en la sociedad citada la cantidad de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional constituídas en ciento veinte cuotas de valor nominal de un mil pesos cada una, por valor recibido y convenido, y conforme al estado económico de la Sociedad que las partes conocen; y los socios acuerdan modificar el contrato social en las cláusulas: — Segunda: Que se redacta así: El objeto de la Sociedad es la compraventa, exportación, importación y fabricación de mercadería en general. A tal fin podrán realizar todos los actos que no estén expresamente prohibidos por este contrato o por las leyes, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, incluso operar en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, e Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio (I. A. P. I.). — Tercera: Que se redacta así: El capital social es de Seiscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 600.000 m|n. c|l.), dividido en Seiscientas Cuotas de un Mil Pesos de igual moneda cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas, a saber: por el señor Martión Schebes trescientas treinta cuotas, que totalizan trescientos treinta mil pesos moneda nacional; y por el socio Alejo Piwen doscientas setenta cuotas que totalizan doscientos setenta mil pesos de igual moneda. El referido capital está representado por la participación que a cada socio le corresponde en la sociedad "M. Schebes y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, saldos en caja y Bancos, cuentas a cobrar y pagar, documentos al cobro y pago y cuanto forme parte del activo y pasivo social conforme al estado actual financiero social que las partes conocen y aceptan. — Segundo: El presente convenio modifica el Contrato Social de "M. Scheves y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato privado del cinco de diciembre de mil novecientos cuarentinueve, y modificaciones: del veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuentidos, y la del veintiocho de octubre del corriente año pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, e inscriptas las primeras en ese Registro en el orden citado: el treinta de diciembre de mil novecientos cuarentinueve bajo el número dos mil seiscientos setenta y uno, folio doscientos seis del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el veintisiete de marzo de mil novecientos cincuentidos bajo el número seiscientos sesenta y siete folio doscientos setenta y dos, libro veintidos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando subsistentes las cláusulas no modificadas por el presente contrato. — Bs. As., noviembre 25 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.900. — e.14|12-Nº 2.364-v.18|12|53

FELIPE DELLAVEDOVA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Setenta y Ocho. — En la localidad de Cañuelas, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Alberto Bernardo Ratti, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Estela Azino Caligaris, y don Juan Pecolla, italiano, de sesenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Adela Vallassina, ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura que obra íntegramente transcripta al folio cuatrocientos cuatro de este protocolo corriente, otorgada ante el Escribano don Santiago R. Roche, con fecha dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno, constituyeron en unión con don Felipe Dellavedova, viudo de sus primeras y únicas nupcias con doña Ida Dell' Oro, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el negocio de Carpintería Metálica y Herrería Artística, con domicilio en la Capital Federal, calle Concepción Arenal cuatro mil ochocientos cuarenta y siete, con plazo indeterminado y con un capital de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de quinientos pesos cada una, de las cuales correspondían ciento diez y seis cuotas o sean cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional al señor Dellavedova y dos cuotas o sean mil pesos nacionales, a cada uno de los otros dos socios, los señores Ratti y Picolla, bajo el rubro de FELIPE DELLAVEDOVA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con las demás cláusulas consignadas en la citada escritura. la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número trescientos cuarenta y seis, folio trescientos treinta y dos, del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que según los términos del contrato social, se estableció que en caso de fallecimiento del socio Felipe Dellavedova, la Sociedad continuaría sin cambiar la razón social y los socios sobrevivientes tendrían la opción de adquirir, las cuotas de aquél, abonando a su heredera, lo que al mismo le corespondía por capital, suspendiendo el pago del sueldo establecido, pero abonando un interés del seis por ciento anual sobre el capital remanente que correspondiera al señor Dellavedova, según resultara del balance anual. Que el señor Felipe Dellavedova falleció bajo el imperio del testamento otorgado con fecha catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, según escritura otorgada ante el citado Escribano de la Capital Federal Santiago R. Roche, tramitándose su juicio testamentario por ante el Juzgado Nacional a cargo del doctor César A. Fauvety, Secretaría Saucé Juárez, de los que resulta que el referido testamento fué aprobado con fecha veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y dos en el que por la cláusula sexta nombra como única y universal heredera a su hija doña Lydia Luisa Raquel Dellavedova y Dell'Oro. Que antes de este acto y como resulta del documento agregado y protocolizado al folio cuatrocientos dos de este protocolo corriente, entregaron a la nombrada heredera instituída la cantidad de cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional, importe de las cuotas de capital que correspondían al causante en la época de su fallecimiento, más los intereses establecidos en la cláusula décimo cuarta del contrato social, así cuanto todo lo que le correspondía por saldo de su cuenta corriente. En consecuencia declaran en base a todo lo precedentemente expuesto, han resuelto introducir en el respectivo contrato social las modificaciones que se indican a continuación: a) Sustituir la cláusula tercera, por la siguiente: Tercera: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de quinientos pesos cada una, las cuales son aportadas por los socios por partes iguales o sean sesenta cuotas equivalente a treinta mil pesos moneda nacional, cada uno. — b) Sustituir la cláusula quinta por la siguiente: Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de los dos socios en calidad de gerentes, quienes tendrán separadamente el uso de la firma social para todos los actos y objetos de la Sociedad, con la limitación de no comprometerla en prestaciones y garan-

tías o avales o en negociaciones ajenas al giro de su comercio, con las atribuciones que les determina la ley de la materia. — e) Sustituir la cláusula séptima por la siguiente: Séptima: Las ganancias o pérdidas que resulten de los balances a practicarse serán distribuídas o soportadas por ambos socios en iguales proporciones. Sustituir la cláusula octava por la siguiente: Octava: Cada socio tiene una asignación mensual de mil pesos moneda nacional para atender sus necesidades que se imputarán a cuenta de gastos generales. — d) Sustituir la cláusula décimo cuarta, por la siguiente: Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos deebrán nombrar un representante el que sólo tendrá derecho a fiscalizar la marcha de la sociedad pero sin tomar participación directa, ni intervención alguna en la dirección y marcha de los negocios. Bajo lo precedentemente expuesto las partes dejan concluída la presente modificación. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello ante mí y los testigos del acto, que lo fueron don Anselmo Sánchez y don Luis M. Vilas, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número setenta y siete de fecha de hoy. — Alberto B. Ratti. — Juan Picolla. — Tgo.: A. Sánchez. — Tgo.: Luis M. Vilas. Ante mí: M. Jorge Echegoyen. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número tres a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números: tres millones novecientos diez y nueve mil trescientos tres; tres millones novecientos diez y nueve mil trescientos cuatro y el presente inclusive, que es el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. Jorge Echegoyen. — Está su sello.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.120.— e.14|12-Nº 2.327-v.18|12|53

CANOP MAZAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Sres. Santiago Canop, David Canop Mazar y Santiago Benjamín Canop Mazar, componentes de la sociedad "CANOP MAZAR, S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil doscientos veinte del folio trescientos ochenta del libro diez y nueve de sociedades de responsabilidad limitada, se resuelve lo siguiente. Primero: El socio David Canop Mazar, se retira de la sociedad, prestando su conformidad los restantes socios, a dicho efecto. — Segundo: El aporte de Capital que según contrato corresponde al socio saliente asciende a ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sean quince mil pesos moneda nacional, habiendo sido retirado dicho importe en su oportunidad, según se desprende del saldo deudor de la cuenta personal del referido socio en la sociedad, que a la fecha es de Diez y seis mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional. — Tercero: Por la valorización experimentada en los bienes del activo fijo y por las utilidades que pudieren corresponderle en el ejercicio comercial a cerrar el treinta y uno del corriente mes, se conviene de común acuerdo, reconocer al socio David Canop Mazar un crédito de Siete Mil Pesos Moneda Nacional, cubierto de la siguiente forma: un mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional con el saldo deudor a la fecha, de su cuenta personal y el resto de cinco mil ciento cincuenta pesos moneda nacional entregados en este acto en efectivo y por los cuales otorga en la presente recibo de pago. — Cuarto: Mediante la presente liquidación el socio David Canop Mazar, queda desligado de la sociedad sin derecho a reclamar de la misma bajo ningún concepto o título suma alguna de dinero. — Asimismo la sociedad no podrá reclamar al socio saliente importe alguno en concepto de deudas vigentes, contraídas o futuras. — Quinto: La sociedad continuará girando en plaza bajo el rubro de "Canop Mazar S.R.L.", teniendo por objeto los mismos que los indicados en el respectivo contrato social. — Sexto: Queda modificado el artículo cuarto del contrato social, quedando el capital reducido a cuatrocientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una, de las cuales trescientas pertenecen al socio señor Santiago Canop y ciento cincuenta al socio Santiago Benjamín Canop Mazar. — Bajo las seis cláusulas que anteceden se firma el presente de conformidad.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 460.— e.14|12-Nº 2.358-v.18|12|53

PROVERBIO HERMANOS Y BELLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acta de fecha 24 de setiembre de 1953, han sido designados Gerentes de laa sociedad "PROVERBIO HERMANOS Y BELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los socios señores Oscar Luis Belli, Oscar Arturo Proverbio y Osvaldo Lorenzo Proverbio, sobre raspado: socios, vale. — Buenos Aires, diciembre tres de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80. — e.14|12-Nº 2.351-v.18|12|53

FRANCISCO GARCIA LORENZO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, hace saber el presente edicto por cinco días:

Ent e los Sres. José García Ons, casado, argentino, Daniel García Ons, casado, argentino, Benigno García Ons, casado, argentino, Encarnación Ons de García, viuda, española, Rámón García Ons, casado, argentino; Miguel Antonio Alvarez, casado, argentino; y Ramón Creo, soltero, español; domiciliados en la calle Mariano Acosta Nº 954, los cinco primeros y los dos últimos en la calle San Pedro Nº 3650, se conviene lo siguiente: — Primero: Que los Sres. José García Ons, Daniel García Ons, Benigno García Ons, Miguel Antonio Alvarez y Ramón Creo, conjuntamente con Don Francisco García Lorenzo, constituyeron con fecha 27 de Mayo de 1949, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FRANCISCO GARCIA LORENZO Y CIA.", por el término de cinco años con opción a tres más, la que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de Julio de 1949, bajo el Nº 955, al folio 14 del Libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que habiendo fallecido con fecha 12 de Junio de 1949, Don Francisco García Lorenzo, su juicio sucesorio se tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, a cargo del Dr. Federico Luis Trujillo, Secretaría Virasoro Alcobendas, donde se dictó declaratoria de herederos a favor de José, Daniel, Benigno y Ramón García Ons, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite Encarnación Ons. — Tercero: Que por ello admiten la transferencia de las cinco cuotas que pertenecían al causante, Francisco García Lorenzo, por un importe de Cinco mil pesos a favor de sus herederos nombrados en la misma proporción hereditaria. — Cuarto: Que por este mismo acto, los señores Encarnación Ons de García y Daniel y Ramón García Ons, venden, ceden y transfieren en favor de los Señores José y Benigno García Ons, las partes indivisas que les corresponde sobre las cinco cuotas de mil pesos m|n. c|u., que fueran de Don Francisco García Lorenzo, según resulta de la cláusula anterior, recibiendo el importe convenido, por lo cual se dan recibo por separado, quedando así desligados de la Sociedad. — Quinto: Que los señores Daniel García Ons, Miguel Antonio Alvarez y Ramón Creo, venden, ceden y transfieren en favor de los Señores José y Benigno García Ons, las quince cuotas de mil pesos m|n. c|u. que, en la proporción de cinco cuotas a cada uno, les correspondía en la sociedad, declarando haber recibido con anterioridad a la fecha, ya, el importe del precio de la cesión, habiendo otorgado recibos por separado, quedando así desligados de la Soociedad. — Sexto: Que en razón de las cesiones de cuotas que anteceden, las treinta cuotas de mil pesos m|n. c|u. que forman el capital social, pertenecen a los Señores José y Benigno García Ons, en la proporción de quince cuotas a cada uno. — Séptimo: Que la sociedad, en lo sucesivo será administrada indistintamente por los socios José y Benigno García Ons, siendo ambos gerentes de la misma. — En Buenos Aires a 31 de octubre de 1953. — José García Ons. — Daniel García Ons. — Benigno García Ons. — Encarnación Ons de García. — Ramón García Ons. — Miguel A. Alvarez. — Ramón Creo. — Bs. As., noviembre 30 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 520. — e.14|12-Nº 2.376-v.18|12|53

CEGLIA Y FURELOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Eduardo Fauzón Sarmiento con fecha 12 de octubre de 1953, ha sido aumentado el capital de la sociedad "CEGLIA Y FURELOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y modificado su contrato en la siguiente forma: Queda aumentado en seiscientos cincuenta mil pesos más o sea elevado a la suma de un millón de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una. correspondiendo a cada socio cinco mil cuotas, o sean quinientos mil pesos de la misma moneda, estando dicho capital totalmente suscripto e integrado por mercaderías, maquinarias, herramientas, inmuebles, materias primas, y demás, según así resulta del balance practicado por los socios al primero de mayo del corriente año mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente aumento. — Artículo Undécimo: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo noveno en todo caso que se vendiere, permutare, o adjudicare un bien inmueble, actual o futuro, su producido se dividirá por partes iguales entre los dos socios.

Beunos Aires, diciembre tres de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200.— e.14|12-Nº 2.312-v.18|12|53

INDUMET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Rezzonico, con fecha 21 de julio de 1953, el señor Cornelio Bertolissi, vende. cede y transfiere a favor del señor Quirino Buttazoni las veinte cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "INDUMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Testado: Noseda, no vale.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.14|12-Nº 2.326-v.18|12|53

"AGRA" CIA. DE TIERRAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Entre los Sres. Enrique Gerson; Alfredo Gerson; Dora Gerson de Gerson y Clara S. de Gerson, únicos socios de "AGRA" CIA. DE TIERRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por una parte; y Don Armando Herman Gerson, argentino, casado, domiciliado Suipacha 512, mayor de edad, hábil para contratar, convienen: "A": Se incorpora como socio al Sr. Armando Gerson, quien declara conocer, y acepta en todas sus partes, el contráto social. — "B": Cada uno de los socios le cede 5 cuotas por valor de $ 5.000 y consecuentemente el capital de cada contratante originario se reduce a 495 cuotas por valor de $ 495.000,00 y el referido Don Armando H. Gerson, toma a su cargo 20 cuotas por valor nominal de $ 20.000,00 c|l., y asumiendo los derechos y obligaciones sociales, y en particular queda igualmente designado en calidad de Gerente, con las mismas facultades, atribuciones y extensión determinadas por el art. 5º del contrato social, que se mantiene. — "C": Se modifica la cláusula "Sexta", estableciendo que las utilidades, y|o en su caso las pérdidas, se distribuirán 15 % para el socio A. H. Gerson, y el 21,25 % para cada uno de los restantes. — "D": Todos los efectos, derechos y demás alcances del presente se retrotraen al 1º de enero de 1953, a partir de cuya fecha se computaran. Concuerda: con todo lo convenido, de mutuo acuerdo y conformidad y para constancia así lo otorgan y firman, en B. Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 1953. — A. G. Gerson. — E. Gerson. — Alfredo Gerson. — Dora G. de Gerson. — Clara S. de Gerson.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 300.— e.14|12-Nº 2.313 - v.18|12|53.

R. TARANTOLA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge Garaicoechea con fecha 7 de Octubre de 1953, ha sido aumentado el capital de la sociedad "R. TARANTOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que era de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta mil cuotas de cien pesos cada una, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Al señor Rodolfo Tarántola, la suma de dos millones quinientos ochenta y ocho mil pesos, a la señorita Dora Lía Tarántola Muller, doscientos mil pesos, a la señora Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino doscientos mil pesos y a los señores José María Castagnino, Guerino Spina, Miguel Spina y Genaro Spina tres mil pesos a cada uno. Dichos capitales quedan integrados con las cuotas que a cada socio ya correspondían y en cuanto al importe del aumento operado por la presente escritura o sea la suma de quinientos mil pesos aplicando a la respectiva cuenta de capital del socio señor Rodolfo Tarántola, parte de las utilidades que le han corréspondido de acuerdo al balance general practicado al cierre del ejercicio último, quedando sin modificación las cuotas de las socias Doña Dora Lía Tarántola Muller, Doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino y la de los señores José María Castagnino, Guerino Spina, Miguel Spina y Genaro Spina. Esta reforma se considera con retroactividad al primero de Octubre del corriente año.

Buenos Aires, Diciembre tres de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 300.— e.14|12-Nº 2.315 - v.18|12|53

CIESCO, EGAÑA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, los Señores: Francisco Emilio Augusto Barbé, casado, francés, domiciliado en la calle Sucre 1355, Piso 3º, E, Carlos Egaña, casado, argentino, domiciliado en la calle Castex 3655, Piso 2º Nº 4, Ricardo Egaña, casado, argentino, domiciliado en la calle Castex 3655 Piso 3º Nº 6, Roberto Mario Ciesco,, soltero, argentino, domiciliado en la calle Rivadacia 6595; y Carlos María Diego Riva, soltero, uruguayo, domiciliado en la calle Díaz Vélez 5124; todos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la sociedad, Vitienes, Ciesco, Egaña y Cía. S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.569, al folio 156 del libro 15 con fecha 28 de Septiembre de 1948, declaran: Que habiéndose vencido el término de duración de la referida sociedad, vienen por éste, a prorrogarla por cinco años más a contar desde la fecha de su vencimiento hasta el día 29 de Abril de 1958, y modificar algunas de sus cláusulas. En consecuencia el contrato social se regirá en lo sucesivo bajo las siguientes bases. — Primero: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "CIESCO, EGAÑA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, Avenida Roque Sáenz Peña 852, Piso 2º, sin perjuicio de poder trasladarlo en cualquier momento y de establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado, según resulta del inventario que los socios suscriben por separado y que constituye parte integrante del presente, y está representado por bienes inmuebles, muebles, maquinarías, etc. Dicho capital fué suscripto e integrado en la siguiente forma: El Sr. Barbé, aportó doce cuotas de mil pesos cada una, o sea doce mil pesos, El Sr. Carlos Egaña aportó sesenta y una cuotas de mil pesos cada una, o sea sesenta y un mil pesos; El Sr. Ricardo Egaña aportó sesenta y una cuota de mil pesos cada una, o sea sesenta y un mil pesos. El Sr. Ciesco, aportó ciento veintidós cuotas de mil pesos cada una, o sea ciento veintidós mil pesos; y el Sr. Riva, aportó doscientas cuarenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una, o sea doscientos cuarenta y cuatro mil pesos. — Cuarto: La duración del contrato es de cinco años, a partir del 29 de Abril de 1953, fecha a la cual se se retrotraen todos los efectos. — Quinto: El objeto principal, de la sociedad es dedicarse a la construcción de Casas Prefabricadas y venta de las mismas con o sin terrenos, pudiendo también dedicarse a la construcción de otras casas que no sean prefabricadas, a la Urbanización de terrenos, compraventa de los mismos, y a cualquier otra actividad de índole comercial, industrial y financiera y civil sin limitación alguna que creyere conveniente. Podrá tener agentes o ser agentes ya sea como consignatarios o compradores directa. Podrá adquirir toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, etc.; pudiendo venderlos, cederlos, donarlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos, y darlos o recibirlos en prenda agraria o no, haciendo estas operaciones con particulares o con instituciones bancarias ya sean particulares u oficiales. Puede efectuar toda clase de operaciones bancarias, arrendar, sublocar, tener cuentas corrientes en caja de ahorro, a plazo fijo con particulares o bancos particulares u oficiales. Solicitar de poderes públicos nacionales o extranjeros, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, renovarlas o transferirlas, ceder y adquirir el derecho de explotación, comprarlas, cederlas, o permutarlas, donarlas, abandonarlas o cancelarlas. Puede tener participación en cualquier clase de sociedades, autorizadas por el Código de Comercio. Puede concurrir a licitaciones públicas o privadas y celebrar todos los contratos autorizados por las leyes, civiles, comerciales y mineras y demás leyes de la Nación. Esta enumeración no es limitativa y la sociedad puede realizar toda clase de gestiones, actos y diligencias que se vinculen directa o indirectamente con el objeto amplio de la misma. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Roberto Mario Ciesco y Carlos María Diego Riva, quienes asumen el carácter de gerentes con iguales atribuciones, pudiendo obrar a estos fines en forma individual. Podrán acordar poderes especiales o generales. Podrán llevar a cabo todos los actos necesarios para el desenvolvimiento de las funciones de la sociedad y de acuerdo a los términos del artículo anterior, excepto en lo que se refiere a la venta de inmuebles por un valor superior a cincuenta mil pesos moneda nacional, para lo cual será necesario la firma de los dos gerentes. Sólo podrán ser removidos de su cargo por causa justificada y probada o por decisión de la asamblea la cual se determinará por mayoría de capital y a más será necesario el voto del otro gerente. El gerente removido tendrá derecho a que se practique de inmediato un balance y podrá retirar dentro de los dos meses del mismo la cantidad que le corresponda de acuerdo al artículo 7º y el 20 % de su capital. El resto lo deberá percibir al cabo de un año recibiendo un interés del 6 % anual por este capital. — Séptima: Las utilidades se repartirán en la siguiente forma: Una vez deducido el 5 % de la reserva legal, se abonará un 6 % de interés anual, al capital aportado por cada socio de las utilidades que queden se dará el 25 % a los socios gerentes quienes se lo repartirán entre ellos por partes iguales. El 75 % de las utilidades restantes se repartirán a prorrata del capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, los socios sobrevivientes podrán optar por aceptar o no a los herederos del socio premuerto. En caso de aceptación, los herederos deberán unificar su representación. En caso de no admisión, se practicará un balance dentro de los tres meses contados a partir del día del fallecimiento. El capital más las ganancias obtenidas hasta ese momento será devuelto a los herederos dentro del término de dos años de practicado dicho balance, reditando en este lapso un interés del 8 % anual. — Noveno: Todos los años se practicará el 31 de Diciembre de inventario y balance general. El inventario y balance general quedará automáticamente aprobado si no fuese impugnado dentro de los treinta días de haberse practicado. — Décimo: Queda establecido que los socios gerentes o no gerentes podrán dedicarse a cualquier otra actividad, siempre que el caso de los socios gerentes no implique falta a sus obligaciones para con la sociedad. — Undécimo: Cualquier diferencia que surja entre los socios será resuelta por tantos jueces arbitradores o amigables componedores como partes con un interés distinto existieran. — Las discordias o empates entre los árbitros serán dirimidas por un solo Juez nombrado por ellos y sacado en la suerte en caso de disconformidad. El laudo que dicten formando tribunal, es inapelable. La parte vencida no tiene ningún recurso legal para reclamar su pretensión y desde ya hacen los socios renuncia a cualquier acción judicial. — Duodécimo: En caso de que un socio quisiera transpasar su aporte a otro socio, deberá comunicarlo a los demás y estará obligado a vender a aquel de los socios que ofrezca mayor suma. — Décimo Tercero: La liquidación estará a cargo de la persona o del socio que resolviera la mayoría de los socios. — Décimo Cuarto: Toda decisión de la asamblea que no haya sido especificada en las cláusulas anteriores será tomada por aprobación de la simple mayoría de capital. — De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, fecha ut supra. — Cláusula Adicional: Entre las operaciones bancarias a que hace referencia la cláusula 5ª se comprende el firmar documentos, pagarés, letras de cambio, tener cuentas corrientes con fondos o en descubierto, etc., y las instituciones bancarias oficiales, englobadas en el mismo son: Banco de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Provincia de Córdoba, Hipotecario, Nacional, de Crédito Industrial y Central, y etcétera. — Francisco Emilio Augusto Barbé. — Carlos Egaña. — Ricardo Egaña. — Roberto Mario Ciesco. — Carlos María Diego Riva.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.520.— e.14|12-Nº 2.225-v.18|12|53

ESTABLECIMIENTO MUSICAL DINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, los firmantes señor Eduardo Alfio Mazza, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Lavalleja 360, Capital Federal y el señor Jaime Kalika, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Córdoba 4316, Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad queda constituída a partir del 1º de julio de 1953 y girará con denominación de "ESTABLECIMIENTO MUSICAL DINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la calle Córdoba número 4310 de esta Capital. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, armado y reparación de artículos de radiotelefonía, música, discos, artefactos eléctricos, artículos del hogar y afines. — Tercera: El capital social será de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una que los socios han suscripto e integrado por partes iguales representadas por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles según inventario y balance que se firma en este acto. — Cuarta: La duración de esta sociedad se fija en cinco años. — Quinta: La gerencia será ejercida indistintamente por ambos socios, mientras que el uso de la firma social será en conjunto. — Sexta: Los gerentes representan a la sociedad, en todos sus actos, ya sea ante los Tribunales Ordinarios, Federales, del Trabajo, Administrativos, de Faltas, pudiendo estar en juicio por la sociedad y absolver posiciones por ella ante los Jueces de cualquier instancia; la representará ante el Poder Ejecutivo de la Nación, sus Ministros, del modo más amplio posible, como así también ante cualquier dependencia oficial autárquica o no, de cualquier jerarquía sea nacional, provincial o municipal, e igualmente ante toda entidad mixta o puramente privada. — No será necesario poder especial ya para realizar en ejercicio de dichas representaciones los casos previstos en el Código Civil en sus arts. 782, 806, 839 1.881, incs. 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 9º, 10º, 13º, 17º, o por el de Comercio en sus arts. 608 o para entablar o promover denuncias o querellas por la sociedad. — Séptima: La sociedad podrá realizar operaciones bancarias comerciales en los siguientes Bancos oficiales: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y en todos los demás Bancos oficiales o particulares en que se decida operar. — Octava: El ejercicio anual se cerrará el 30 de junio de cada año, fecha en que, sin perjuicio de los balances parciales anteriores de comprobación que se realicen, se practicará un inventario y balance general, de las utilidades líquidas se separará: el cinco por ciento como fondo de reserva legal hasta constituir el diez por ciento del capital y las amortizaciones establecidas por la Dirección General Impositiva. — El excedente se distribuirá en partes iguales. — Novena: Los herederos testamentarios o declarados del socio fallecido a quienes se le reconoce el derecho de continuar en la sociedad, deberán unificar representación a ese efecto. En caso contrario, deberán manifestar su decisión de retirarse de la sociedad dentro de los seis meses a contar del deceso del causante y la misma no se hará efectiva sino a partir de los seis meses de formulada aquella manifestación. — Décima: El haber del socio fallecido o saliente será determinado por el balance general que se practique a la época de su retiro de la sociedad o deceso, de acuerdo a los arts. anteriores y se pagará en seis trimestres iguales sin interés. — Décima Primera: La liquidación se hará por los gerentes existentes a la época de la disolución de la sociedad. Satisfecho el pasivo los socios se dividirán el patrimonio restante en partes iguales. — Décima Segunda: Cualquier divergencia o cuestión que se suscite entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato o relacionado con la marcha de la sociedad, será resuelta por el Juez de Comercio de la Capital Federal. Buenos Aires, noviembre 13 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 880.— e.14|12-Nº 2.345-v.18|12|53

AUTOCRISTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Cavazzi, Enrique Cavazzi, ambos domiciliados en España Nº 1431 y el señor Lelio Castelli, domiciliado en General Hornos Nº 1480, de Capital Federal, el primero y el tercero mayores de edad y el segundo de 18 años de edad, a quien su padre, el señor José Cavazzi, autoriza expresamente en este acto para el ejercicio de todos los derechos y obligaciones que emanan del presente instrumento, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de AUTOCRISTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Perdriel número 1473|77|79, Capital Federal. — Segunda: Su objeto principal es la venta y colocación de cristales de seguridad para automóviles, trabajos de reparación en general y venta y colocación de repuestos y accesorios pertenecientes al ramo. — Tercera: Los efectos de este contrato se retrotraen al 1º de junio de 1953 y el término de duración del mismo será de cinco años. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, de las cuales el señor José Cavazzi ha integrado en especie y en efectivo quinientas cuotas y los señores Enrique Cavazzi y Lelio Castelli han integrado doscientas cincuenta cuotas cada uno en especie, de acuerdo al balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La firma social será desempeñada conjuntamente por los señores José Cavazzi y Lelio Castelli, quienes revestirán el carácter de socios gerentes con todas las obligaciones y derechos que tal cargo lleva implícitos, no pudiendo, sin autorización de sus consocios, emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad o para garantizar a terceros. Todos los socios, a excepción del señor José Cavazzi, tienen la obligación de dedicar todo su tiempo disponible a los negocios sociales. Por sus funciones, los socios podrán percibir una asignación mensual a convenir, de lo cual se dejará constancia inmediatamente de iniciarse el funcionamiento de la firma en el libro de Actas de la misma. — Sexta: Las utilidades y las pérdidas serán divididas o soportadas en la siguiente forma: cuarenta por ciento para el señor José Cavazzi, y treinta por ciento para cada uno de los señores Enrique Cavazzi y Lelio Castelli, conforme a los balances generales que se practicarán el 31 de Diciembre de cada año. Antes de fijar el monto de las utilidades o pérdidas, se practicarán las amortizaciones, se constituirán los fondos de reserva y toda otra previsión que convinieran los socios de común acuerdo. — Séptima: El socio que desee retirarse de la Sociedad antes de expirar el plazo fijado en la cláusula tercera deberá comunicarlo por telegrama colacionado a sus consocios tres meses antes de la finalización del ejercicio social. En todos los casos, la Sociedad o sus socios tendrán primacía para adquirir la parte del socio renunciante, devolviéndole su capital, adicionándole las utilidades o restándole las pérdidas registradas hasta la fecha del retiro en la cual se practicará un Balance General a ese solo efecto. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, será facultativo de los socios supérstites o capaces abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad con el último balance general, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz que, en todos los casos, deberán unificar su personería. — Novena: En todos los casos en que entre la Sociedad en liquidación, ésta será practicada por un Contador Público Nacional, a designarse de común acuerdo entre los socios, quien deberá levantar inventario dentro de los treinta días y a quien se le fijará la remuneración a percibir en el momento de hacerse cargo de sus funciones. — Décima: Para todas las decisiones sociales, será menester que exista mayoría de votos para lo cual cada cuota social representará un voto. Bajo las cláusulas precedentemente expuestas se deja constituída "Autocristal" Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los... días del mes de Septiembre de 1953. Firmado: J. Cavazzi, L. Castelli, E. Cavazzi.

Buenos Aires, octubre 27 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 800.— e.14|12-Nº 2.356-v.18|12|53

"MORANI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Miguel, José, Irma Nélida, Atilio, Agustín, Edolinda Delia Morani y la señora madre de los mismos, doña Catalina Montuori de Morani; todos argentinos y mayores de edad, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la que regirá de conformidad con las siguientes cláusulas: Primero. — La sociedad se constituye con la denominación "MORANI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá asiento y administración en la calle California 1036, de la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: La duración de la sociedad se conviene por el término de diez años, a contar del día primero de enero de 1953 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, el cual podrá ser prorrogado por otro período igual, siempre que con una anticipación de tres meses a la expiración del plazo establecido, alguno de los socios no manifestara sus deseos de retirarse. — Tercero: Si al terminar el período de diez años, establecido en el artículo anterior, uno o más socios manifestaran sus deseos de retirarse de la sociedad, siempre que sus aportes al capital de la sociedad no sea superior al 50 %; los demás socios podrán hacerse cargo, por partes proporcionalmente iguales al importe de sus acciones, de dicho aporte. — El importe a abonar por la cuota de los socios que se retirarán se convendrá, de común acuerdo, con los que continúen en la sociedad y se hagan cargo de las mismas, pero si ello no fuera posible, se designarán dos árbitros, uno por cada parte y si éstos no llegaran a una solución definitiva dentro del término de noventa días, se nombraría un tercero, cuyo fallo que deberá producirse dentro del mismo término se comprometen todos los interesados a cumplirlo en forma inapelable y definitiva. — Este procedimiento arbitral será seguido en todos los casos que se presentará una divergencia en la interpretación del presente contrato. Si las partes no se pusieran de acuerdo en la designación de los árbitros, su procedimiento se ajustará a los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento ochenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal totalmente suscripto y que se ha constituído con ciento ochenta y dos cuotas de mil pesos cada una. — Estas cuotas han sido aportadas por los socios en la siguiente forma: Noventa y una cuotas de mil pesos cada una por la señora Catalina Montuori de Morani; trece cuotas de mil pesos cada una por Miguel Morani; trece cuotas de mil pesos cada una por José Morani; trece cuotas de mil pesos cada una por Pablo Morani; trece cuotas de mil pesos cada una por Irma Nélida Morani; trece cuotas de mil pesos cada una por Atilio Morani; trece cuotas de mil pesos cada una, por Agustín Morani y trece cuotas de mil pesos cada una por Edolinda Delia Morani. La integración de las cuotas se ha realizado en la siguiente forma: Con el aporte del barco "Elegante" de ochenta y cinco toneladas, inscripto en la Prefectura Marítima con la matrícula número trescientos ochenta y cinco, cuyo valor, conforme a la tasación judicial, que corresponde agregada al expediente de la Sucesión de Salvador Morani, que se tramitó ante el juzgado de José María Monferrán, Secretaría número diez y seis de esta Capital Federal, es de ciento veinticinco mil quinientos ochenta pesos y que corresponde al 69 % (sesenta y nueve por ciento) del aporte de cada uno de los componentes de la sociedad, mientras que el treinta y uno por ciento restante es aportado por cada uno de los socios en muebles y útiles, herramientas y materiales y repuestos, indispensables para el trabajo regular de la embarcación. — Quinto: La Sociedad se dedicará al servicio de transporte marítimo de cabotaje, conforme las normas, leyes y disposiciones vigentes. — Sexto: Ninguno de los socios podrá vender todo o parte de sus cuotas antes del término de diez años, contados desde la vigencia de esta sociedad. Pero producido ello por causas de fuerza mayor las mismas serán adquiridas por los demás socios, en partes proporcionales a sus respectivas cuotas de aportes, y si alguno de los socios rechazara la oferta tendrá opción sobre las demás para la compra de esos aportes la señora Catalina Montuori de Morani. — Séptimo: La administración de la sociedad será ejercida por el socio señor José Morani, a quien se le designa Gerente de la empresa, cuyo domicilio y nacionalidad ya se ha dejado constancia. Hará uso de la firma social para todas las operaciones de la sociedad con amplias facultades y con la sola limitación de no poderla comprometer en asuntos ajenos a la misma, ni en garantizar obligaciones a terceros. El socio Gerente debe dedicar toda su actividad a la empresa con la exclusión de cualquier otra ocupación, y su remuneración mensual será fijada por la Asamblea de socios. — Octavo. — Una vez practicado el Balance General al treinta y uno de diciembre de cada año, la Asamblea de socios procederá a su consideración así como, de la gestión de la empresa durante el ejercicio. Establecerá las reservas y los montos que se aplicarán a las mismas, las gratificaciones al socio administrador, y determinará el monto de las utilidades a distribuir. Ninguno de los socios podrá hacer retiros de fondos en concepto de anticipos por la participación que le pudiera corresponder en el ejercicio. — Novena: Sin perjuicio de los balances de comprobación que pudieran practicarse mensualmente, cada año, al 31 de diciembre se practicará el Balance General y cuadro de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades previo descuento del cinco por ciento para la Reserva Legal y hasta el límite fijado por la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las otras reservas que pudieran disponer la Asamblea de socios deberán ser distribuídas en proporción al aporte de cada uno de los socios. Los aportes son hechos conforme el artículo quinto (5º) y según copia del Balance que se acompaña.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 940.— e.14|12-Nº 2.519-v.18|12|53

ESTAMPERIA MULTICOLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Eduardo Oundjian, domiciliado en Alvarez Jonte 4820, y Punzant Oundjian, domiciliado en Alvarez Jonte 4838, ambos de nacionalidad turca, casados, mayores de edad, resuelven constituir con efecto retroactivo al primero del corriente mes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "ESTAMPERIA MULTICOLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, Alvarez Jonte 4834, pudiendo instalar agencias y|o representaciones y representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación de un establecimiento industrial de estampaduría de telas de algodón, por cuenta propia y de terceros, pudiendo efectuar toda clase de actos de comercio relacionados con la industria, incluso operaciones de importación y exportación. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en Trescientas cuotas de un mil pesos cada una, y que suscriben los socios en la siguiente forma: El señor Eduardo Oundjian, ciento cincuenta cuotas por un valor total de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, y el señor Punzant Oundjian, ciento cincuenta acciones por un valor total de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional. Las cuotas serán integradas totalmente con el aporte de maquinarias, materias primas, muebles y útiles y otros bienes, conforme al detalle que se agrega firmado por las partes. — Cuarto: La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida conjunta, alternativa o separadamente por ambos socios, para los cual quedan designados gerentes de ella. Cada uno de los socios, indistintamente, tendrá el uso de la firma social, usando al efecto su respectiva firma personal precedida de una leyenda que se estampará por medio de sello, que expresará la razón social. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido a los socios comprometerla en especulaciones extrañas al mismo, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En cumplimiento de los fines sociales los socios ejercerán sin restricción alguna la representación de los intereses sociales ante personas o entidades privadas o públicas y suscribirán todos los instrumentos públicos o privados que fuere menester; podrán cobrar, percibir, prestar cauciones, estar en juicio, demandar, contrademandar, querellar, conferir poderes generales, especiales y de administración y sustituirlos o revocarlos, podrán realizar toda clase de operaciones de compraventa, importación, exportación, fabricación, permuta, industrialización,

distribución de mercaderías, mandatos, gestiones, comisiones, representaciones, y consignaciones; podrán comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, endosar, transferir, adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes, tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otro tipo; podrán realizar todas las operaciones bancarias, comerciales, crediticias con o sin garantía que consideren convenientes con particulares, sociedades, Ministerios, instituciones autárquicas, y con Bancos particulares y oficiales, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria, ya sea nacional, provincial o municipal, o bien del extranjero, todo ello dentro de las reglamentaciones y cartas orgánicas pertinentes, abriendo cuentas, girando letras de cambio, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y realizar toda suerte de operaciones que quepan dentro de la actividad comercial e industrial de la empresa, tanto por cuenta propia como de terceros, y en combinación, participación o sociedad con otras personas o entidades, sin limitación alguna, por lo que la presente enunciación es meramente enunciativa y no limitativa, y desde que se entiende discernir a los socios las más amplias facultades y poderes para evitar trabas funcionales. — Quinto: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, el que deberá ser considerado por los socios en reunión que deberá efectuarse dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio comercial, dejándose constancia de lo resuelto en el Libro de Actas. Una vez aprobados los Estados presentados, se deducirá de las utilidades líquidas y realizadas un Cinco por ciento que se acumulará hasta cubrir el Diez por ciento del capital social, para la creación del Fondo Legal previsto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente será distribuído por partes iguales entre ambos socios. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas cuando se produzcan. — Sexto: El término de duración de la sociedad será de diez años y dos meses a partir de la fecha a que se retrotrae el presente contrato, prorrogándose automáticamente a su vencimiento por otro período sucesivo de diez años. — Cada socio podrá retirarse de la sociedad comunicando su decisión mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de seis meses antes de finalizar cada ejercicio comercial, en cuyo caso tendrá preferencia como cesionario de sus acciones el socio que prosiga en la sociedad. — Séptimo: Los socios reuniránse cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario y los acuerdos y resoluciones que surjan de estas reuniones, que sólo tendrán validez cuando fueren aceptadas por unanimidad, se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán los socios. — Octavo: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no producirán la disolución de la empresa la que podrá continuar con los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado, quienes a tal efecto deberán unificar su personería, la que deberá merecer la conformidad del socio supérstite dentro de los treinta días de conocida su existencia por escrito. — Noveno: La liquidación y disolución de la empresa serán practicadas por los socios, o sus herederos o representantes legales, quienes a tal efecto procederán en primer término a abonar el pasivo, y distribuirán el activo que resulte por partes iguales entre ambos socios. — Décimo: Los socios percibirán mensualmente un sueldo de setecientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno, el que se cargará a la cuenta de pérdidas y ganancias. — Undécimo: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato, durante su vigencia y disolución o liquidación de la sociedad, deberán ser resueltas por amigables árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — En todas las cuestiones no previstas por este contrato la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dando por formalizada la sociedad "Estampería Multicolor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" bajo las once cláusulas precedentes, a cuyo cumplimiento se ajustarán las partes contratantes, en prueba de lo cual firman de conformidad el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre testado: Octavo, treinta, vale. — Eduardo Oundjian, Punzant Oundjian. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.160.— e.14|12-Nº 2.346-v.18|12|53

ZABALA, CALO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre la señorita Beatriz Felisa Zabala, soltera, argentina, y los señores Francisco Caló, argentino, casado, Rodolfo Hércules Pisani, argentino, casado y Guillermo Sustas, lituano, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, fijando su domicilio en la calle Avda. R. S. Peña 832, escritorio 308, Capital Federal, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ZABALA, CALO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Avda. R. S. Peña 832, escritorio 308, Capital Federal o donde los socios convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de un negocio de tapicería, juegos de jardín, artículos de regalo-anexo Bar y todo otro negocio que pudiera establecerse dentro de los límites de la República Argentina. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 120.000.—) dividido en ciento veinte (120) cuotas de mil pesos moneda legal cada una, habiendo suscripto cada socio treinta (30) cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000.—) cada uno. — Todas las cuotas se integran en muebles, útiles, instalaciones, llave y mercaderías, según balance-detalle que se acompaña. — Cuarta: En carácter de socios gerentes actuarán la señorita Beatriz Felisa Zabala y el señor Francisco Caló, los cuales tendrán a su cargo todo lo relacionado con la marcha, organización del negocio y administración. — Queda entendido que el señor Rodolfo Hércules Pisani actuará en carácter de contralor general y asesor para la sociedad. — El uso de la firma social deberá ser en conjunto por uno de los socios gerentes juntamente con cualquiera de los restantes socios para que la misma tenga validez y la cual será con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales y delante de todos los Bancos de la República. — Los socios se comprometen a limitar sus actividades dentro de las siguientes características, a saber: la señorita Beatriz Felisa Zabala y el señor Guillermo Sustas deberán dedicar todos sus afanes para el negocio a que se dedique la sociedad estándoles expresamente prohibido realizar ninguna tarea o dirección similar o afín al mismo por cuenta propia, lo cual será pasible de exigir una indemnización en caso de no dar cumplimiento a lo estipulado; en cuanto a los Sres. Rodolfo Hércules Pisani y Francisco Caló quedan liberados de tal obligación en cuanto a lo concerniente de cumplir un horario preestablecido de trabajo, no así a lo atingente a tareas similares para lo cual tienen todos las mismas obligaciones. — En cuanto a todas las demás directivas, obligaciones y beneficios, las mismas serán tomadas y hechas efectivas previa anotación en el libro de Actas de la sociedad. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el 30 de setiembre de cada año. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales e inventario general de las existencias de la sociedad. — El balance será dado a conocer a los socios dentro de los 60 días y el mismo se dará por aprobado totalmente si no es objetado dentro de los 30 días subsiguientes. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital social. — Las ganancias excedentes se repartirán entre todos los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — En el supuesto caso que éstas alcanzaran más de un 30%, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de diez años, a partir del día primero de octubre de 1953. — Al vencimiento de este período y con una antelación de tres meses los socios deberán comunicar por telegrama colacionado si desean retirarse y si así no lo hicieren se tomará como aceptada una prórroga por un mismo período de diez años más. En el caso que cualquier socio quisiera ceder sus cuotas, ya sea a terceros o a la sociedad, en el primer caso tendrá la prioridad la sociedad. En cualquier caso, sea por prioridad o por solicitarlo el socio directamente, el valor de las cuotas será siempre, pese a cualquier oferta de terceros, el valor que determine el último balance social, acordándose un valor llave al capital, que si no estuvieran de acuerdo, lo apreciarán árbitros arbitradores para determinar proporcionalmente un mayor aumento al valor de las cuotas que fija aquél. El socio que tome la determinación de ceder sus cuotas como lo especifica el párrafo anterior debe comunicar previamente su decisión a la firma por telegrama colacionado con un plazo anterior en dos meses a la fecha que se haga efectiva la cesión y su retiro de la sociedad. El pago lo efectuará la sociedad en tres cuotas a 180, 270 y 450 días en efectivo. — Séptima: En cualquier momento la sociedad podrá separar a cualquiera de los socios, siempre que en la asamblea respectiva se tome esta decisión que cuente con la simple mayoría de votos y capital, entendiéndose cada cuota por un voto. En este caso el pago de las cuotas y ganancias que le corresponden al socio sobre el cual se tome esta determinación se efectuará conforme lo indica la cláusula anterior. — Octava: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes, venta del negocio y aprobación de balances se tomarán por simple mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto y debiéndose registrar en el libro de actas todas las modificaciones y resoluciones que aclaren o amplíen los términos de las cláusulas del presente contrato. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes, con mayoría de votos, resolverán sobre la incorporación de los herederos del socio fallecido, si éstos lo desearen, o tendrán a su opción el derecho de adquirir las cuotas del fallecido en las condiciones previstas en la cláusula séptima, cuyo valor será siempre el que determine el último balance social, acordándose un valor llave al capital, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta precedente. En el caso de aceptarse los herederos, éstos nombrarán a un solo representante ante la firma para tener sus relaciones con la misma y el cual actuará con todos los deberes y atribuciones como los demás socios. — Décima: Cualquier divergencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. En todo cuanto no se especifique en este contrato rige lo dispuesto en la Ley 11.645 y disposiciones del Código de Comercio que le atañen. En Buenos Aires, a un día del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Beatriz Felisa Zabala, Francisco Caló, Rodolfo Hércules Pisani y Guillermo Sustas.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1953.— Mario Lassaga, secretario.

$ 1.580.— e.14|12-Nº 2.354-v.18|12|53

RAMON FELIX SANZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato social "Ramón Félix Sanz, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1953, los señores: Ramón Félix Sanz, casado, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Pringles 278, Capital; Hipólito Ramón Mirande, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Sucre 3929, Capital; Avelino Santiago Ojea, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Neuquén 1670, Capital; Fernando Enrique Figueras, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Guanacache 3651, Capital; Jorge Leandro Bressa, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Juan B. Ambrosetti 296, Capital; Jerónimo Juan Delfino, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Olavarría 748, Capital; Oscar José Bonello, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Cánning 1446, Capital; Severo Antonio González, casado, comerciante, argentino naturalizado, domiciliado en Campana 1980, Capital; Armando Torretta, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Juramento 1991, Capital; Santiago Val, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Juana Azurduy 3011, Capital; Rafael Alberto Demetrio Bencivenga, casado, comerciante, argentino, domiciliado en De Las Artes 1007, Capital; Raúl José Bollini, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Guanacache 3651, Capital; Tomás Anselmo Campos, casado, argentino, ingeniero civil, domiciliado en Navarro 4739, Capital; Silvio Nicolás María Grimaldi, casado, comerciante, argentino, domiciliado en la Avenida Cruz 6880, Capital; Pedro Eduardo Laurencena, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Tinogasta 3027, Capital; Pablo Fausto Muñoz, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Belzú 2449, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Héctor Enrique El Daher, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Blanco Encalada 3644, Capital y Eugenio Mirande, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Sucre 3929, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "RAMON FELIX SANZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la Capital Federal, calle Uruguay 654, oficina 209, pudiéndolo mudar cuantas veces lo dispongan los socios y pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier clase de representación dentro y|o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la actividad agropecuaria en todas sus manifestaciones, especialmente sembrados y plantaciones. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos 1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos m|n.), dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Ramón Félix Sanz, 585 cuotas; Hipólito Ramón Mirande, 150 cuotas; Avelino Santiago Ojea, 105 cuotas; Fernando Enrique Figueras, 75 cuotas; Jorge Leandro Bressa, 60 cuotas; Jerónimo Juan Delfino, 60 cuotas; Oscar José Bonello, 45 cuotas; Severo Antonio González, 45 cuotas; Armando Torretta, 45 cuotas; Santiago Val, 75 cuotas; Rafael Alberto Demetrio Bencivenga, 30 cuotas; Raúl José Bollini, 75 cuotas; Tomás Anselmo Campos, 30 cuotas; Silvio Nicolás María Grimaldi, 30 cuotas; Pedro Eduardo Laurencena, 30 cuotas; Pablo Fausto Muñoz, 30 cuotas; Héctor Enrique El Daher, 15 cuotas y Eugenio Mirande, 15 cuotas. Las cuotas de todos los socios han sido integradas en su totalidad y se hallan constituídas por inmuebles, muebles y créditos según inventario y balance inicial aceptado y firmado por todos los socios. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en el plazo de 20 años, a contar de la fecha del presente contrato, teniendo opción los socios de retirarse de la misma una vez cumplido el plazo de 10 años y preavisando a los demás socios, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad, con una anticipación de 4 meses al cierre del balance anual. En este caso el socio

saliente recibirá únicamente el capital, intereses y utilidades que le correspondieren de acuerdo al balance anual inmediato. Dicho suma se le entregará en dos cuotas iguales a los 6 y 12 meses, sin interés, del cierre del balance mencionado, siendo a su cargo todos los gastos que irrogue la modificación e inscripción del contrato social. Los demás socios podrán adquirir sus cuotas en proporción al capital de cada uno.— Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ramón Félix Sanz, Hipólito Ramón Mirande y Fernando Enrique Figueras todos con el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente Ramón Félix Sanz, conjuntamente con otro socio gerente, quienes firmarán con su firma particular, anteponiendo el nombre de la sociedad.— Sexta: La firma social podrá usarse para todos los negocios que hagan al fin de la sociedad, para librar cheques, giros, pagarés y toda clase de papeles de comercio, como también endosarlos o aceptarlos. — Séptima: La sociedad podrá operar con todas las instituciones bancarias existentes o a crearse en todo el país, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.) y con toda institución o establecimiento oficial o particular. A esos fines podrá abrir cuentas bancarias, solicitar créditos, efectuar depósitos, negociar toda clase de valores, descontar letras y pagarés y realizar cualquier operación bancaria. — Octava: Los socios gerentes, en forma individual, tendrán la representación legal de la sociedad. Cualquiera de ellos, individualmente, representará a la sociedad en los asuntos judiciales y administrativos o de cualquier índole, pudiendo comparecer ante cualquiera de los Tribunales del país, ya sean civiles, administrativos, comerciales, nacionales, federales, de trabajo, de paz, comisiones de conciliación, criminales, correccionales, comunales, municipales, de faltas o de cualquier otra especie existente o a crearse: ejerciendo también individualmente la representación de la sociedad ante todos los Gobiernos, Ministerios, Secretarías y Municipalidades, sean nacionales o provinciales. — Tendrán las más amplias facultades para hacer valer los derechos de la sociedad, especialmente, peticionar, entablar y contestar demandas, pedir declaraciones de quiebras y concursos de sus deudores, transar, percibir y cuanta facultad sea necesaria e inherente a dichos fines. — Para otorgar poderes generales o especiales se requerirá la firma de dos de los socios gerentes. — Novena: El día 31 de Agosto de cada año se practicará un inventario y balance general y de las ganancias líquidas y realizadas que del mismo resulte se deducirá un 5% para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital. — El resto se repartirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Por simple mayoría de votos podrá disponerse no repartir dividendos cuando el pasivo alcance al 10% del capital social. — Décima: Además de los libros de comercio exigidos por la ley y los usos comerciales, se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios para sus relaciones entre sí, resoluciones que serán ley para los socios. — Undécima: A todos los fines del presente contrato, cada socio tendrá un voto por cada cuota de capital que posea dándose así plena aceptación a lo dispuesto por el art. 19 de la Ley 11.645. — Para todas las decisiones se requerirá la simple mayoría de votos según el capital, con excepción de los casos en que la Ley 11.645 exija una mayoría especial. — Duodécima: En todas las asambleas de la sociedad, el quórum necesario para la primera convocatoria será el de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Para la segunda convocatoria bastará la presencia de socios que representen la mitad del capital. — Décimotercera: Para la cesión de cuotas de capital, se respetará lo dispuesto en la cláusula cuarta y se seguirá, en su caso, el procedimiento dispuesto por el art. 12 de la Ley 11.645. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, los demás podrán optar entre: a) aceptar continuar la sociedad con los herederos del socio quienes deberán unificar personería; o b) entregar a los herederos el capital, intereses y utilidades que pertenecieren al socio fallecido, según balance a realizarse a la fecha del fallecimiento en 4 cuotas iguales y semestrales, con el 8% de interés anual, a partir de la fecha en que se establezca la suma a entregar. — En caso de interdicción o incapacidad legal de algún socio, regirá lo dispuesto precedentemente para el caso de fallecimiento, con la excepción de que si debe entregarse dinero el mismo se depositará a la orden del representante del interdicto o incapacitado. — En ninguno de estos casos se reconocerá indemnización por valor de llave, ya que se trata de un valor hipotético, ni por marcas, señales u otros valores intangibles. Los socios tienen derecho a adquirir las cuotas de los demás en proporción al capital de cada uno, salvo convenio en contrario. — Décimacuarta: En la liquidación de la sociedad se observará lo dispuesto por el art. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Los bienes de la sociedad, incluyendo todas sus reservas, se repartirán en proporción a las cuotas de cada socio. — Décimoquinta: Para toda duda o divergencia que se suscite entre los socios por razón del presente contrato o la actividad posterior de la sociedad, agotadas las soluciones conciliatorias, los socios se someten a la jurisdicción de la Justicia Comercial de la Capital Federal. — Décimosexta: En todo lo no dispuesto por este contrato, regirá la ley nacional Nº 11.645, y, subsidiariamente, el Código de Comercio. — Bajo estas condiciones las partes dan por formalizado este contrato, firmándolo en 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Ramón Sanz; H. R. Mirande; Avelino Ojea; Figueras; Jorge Leandro Bressa; Jerónimo J. Delfino; J. Bonelli; González; Armando Torretta; Santiago Val; Bencivenga; Raúl J. Bollini; Campos; Silvio M. Grimaldi; P. E. Laurencena; Pablo Muñoz; H. El Daher; Eugenio E. Mirande. — Enm.: "mes", "Héctor", "sociedad", "pedir"; S|r.: "algún"; E|l.: "gerente": todo vale.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1953. Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.760.— e.14|12-Nº 2.321-v.18|12|53

BRENCOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado de fecha 24 de agosto de 1953, ha sido aumentado el capital de la sociedad "BRENCOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto el artículo quinto de la referida sociedad en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas diez cuotas de mil pesos cada una. Queda suscripto e integrado el capital social. Que por el mismo instrumento se ha modificado el artículo duodécimo en la siguiente forma: Artículo Duodécimo: Los gerentes no gozarán sueldos y el subgerente contador señor Alberto Andrés Francisco Monesiglio percibirá un sueldo mensual de mil doscientos pesos moneda nacional.

Buenos Aires, diciembre tres de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.14|12-Nº 2.285-v.18|12|53

AUERBACH & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Juan Carlos Auerbach, argentino, casado, con domicilio en Veinticinco de Mayo trescientos cuarentisiete; Kurt Haendler, boliviano, casado, con domicilio en Avenida Forest mil quinientos diecinueve, y la señora Alicia R. S. Simon de Auebarch, con domicilio en Veinticinco de Mayo trescientos cuarentisiete —todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar—, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "AUERBACH & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tiene su domicilio en la calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarentisiete de esta Capital. — Segunda: Se dedica a la compra, venta de materias primas para industria textil, importación y exportación de mercaderías por cuenta ajena, comisiones y consignaciones, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El Capital social está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Auerbach treinta y cinco cuotas, o sean Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el socio Haendler, diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional; y la socia Simon de Auerbach cinco cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La administración de la sociedad está a cargo de todos los socios en carácter de gerentes de la misma, firmando el gerente señor Juan Carlos Auerbach solo y los otros gerentes en forma conjunta. En tal forma representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social obligándola con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, d la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treintiuno de diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán entre los socios en proporción a su participación en el capital social, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de veinte años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres. Sin embargo cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, comunicando su decisión respectiva al otro socio, mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances se tomarán por simple mayoría de votos. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — K. Haendler. — Alicia S. de Auerbach. — J. C. Auerbach.

Buenos Aires, diciembre tres de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 600.— e.14|12-Nº 2.287-v.18|12|53

IDIART BORDA HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato social "Idiart Borda Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada". En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de septiembre de 1953, la señora Estela Baldomera Idiart Borda de Tobías, argentina, casada en primeras nupcias con don Miguel Pedro Argentino Tobías, domiciliada en Luis Viale 1012, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires y el señor Miguel Idiart Borda, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Querandíes 4450, departamento A, Cap. Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "IDIART BORDA HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la Capital Federal, calle 25 de Mayo 332, pudiéndolo mudar cuantas veces lo dispongan los socios y establecer sucursales y representaciones. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de ferretería, pinturas, bazar y afines, pudiendo adicionar los ramos que resulten beneficiosos para la sociedad. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 150.000 m|n. (pesos ciento cincuenta mil), dividido en 150 cuotas de un mil pesos que los socios suscriben a razón de 75 cuotas cada uno: cuotas que han sido integradas en su totalidad y se hallan constituídas por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles según inventario y balance inicial aceptado y firmado por los dos socios. — Cuarta: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al 1º de enero de 1952, siendo válidas las operaciones realizadas hasta la fecha, fijándose su duración por el término de 10 años, a contar desde esa fecha. — Quinta: La administración de la sociedad, el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad, estarán a cargo de uno cualquiera de los socios, revistiendo ambos el carácter de Gerentes. Intervendrá en asuntos judiciales, administrativos o de cualquier índole, pudiendo comparecer ante todos los Tribunales del país, existentes o a crearse, sean de la Justicia Ordinaria, Administrativos, Federales, Comisiones de Conciliación, Municipales, de Faltas; ejerciendo también individualmente la representación de la sociedad ante todos los gobiernos, Ministerios, secretarías y municipalidades, sean nacionales o provinciales. A tales fines tendrán las más amplias facultades para hacer valer los derechos de la sociedad, pudiendo otorgar poderes generales o especiales. — Sexta: La sociedad podrá operar con todas las instituciones bancarias existentes o a crearse en todo el país, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, el I.A.P.I. y con toda institución o establecimiento oficial o particular. Podrá abrir cuentas bancarias, solicitar créditos y efectuar cualquier operación bancaria. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, y de las ganancias líquidas y realizadas que del mismo resulte se deducirá un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital. El resto se repartirá entre los socios en proporción al capital, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Octava: Además de los libros de comercio exigidos por la ley y los usos comerciales, se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios para sus relaciones entre sí. — Novena: En la liquidación de la sociedad se observará lo dispuesto por el art. 434 y siguientes del Código de Comercio. Bajo estas condiciones se formaliza este contrato, firmándose en dos ejemplares de un mismo tenor. — Estela B. Idiart Borda de Tobías. — Miguel Idiart Borda. Enm.: "Tobías", "sociedad". S|r.: "en". Todo vale.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1953.— Manuel A Cabrera, secretario.

$ 700.— e.14|12-Nº 2.343-v.18|12|53

FERRO Y CIA. - REPRESENTACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ramón Benito Ferro, argentino, domiciliado en la calle Amenábar 2959, Capital Federal, Adolfo José Carlos Ricciardolo, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Azcuénaga 1254, Capital Federal y Raúl Ascolani, argentino, domiciliado en Monteverde 740, Castelar, se conviene constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: 1º) La Sociedad adopta para su giro la denominación de "FERRO Y CIA - REPRESENTACIONES, S.R.L.", y fija su domicilio en la calle Sarmiento 528, 2º piso, de esta Capital Federal, o donde posteriormente se convenga sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezcan en cualquier punto del país o fuera de él — 2º) El tiempo de duración de la sociedad se fija, con efecto retroactivo, al 1º de enero de 1953, en el término de cinco años, si seis meses antes del vencimiento del primer período, ningún socio ha hecho saber a todos los otros su voluntad de retirarse de la sociedad. Sin embargo, ésta podrá disolverse en cualquier momento, por voluntad unánime de sus componentes. — 3º) La sociedad tiene por objeto dedicarse a representaciones en general y mandatos por cuenta de terceros, pudiendo ocuparse, además, de explotar el negocio de Importación, Exportación y toda otra actividad de carácter comercial, pudiendo a tal fin realizar todos los contratos u operaciones que sean necesarios o se consideren convenientes, ya sea con particulares, sociedades, entidades o reparticiones administrativas, nacionales, provinciales o municipales e instituciones bancarias, otorgando al efecto los pertinentes actos jurídicos. Los socios no podrán realizar por su propia cuenta, ninguna de las actividades que hacen el objeto esencial de la sociedad. — 4º) El capital social se fija en la suma de $ 18.000.— m|n. (dieciocho mil pesos moneda nacional), divididos en dieciocho cuotas de $ 1.000.— m|n. (un mil pesos moneda nacional) cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, todo de acuerdo al balance que por separado han suscripto al 24 de noviembre de 1953 y que sirve de base inicial al giro de los negocios de esta sociedad. — 5º) La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, en el que se asentarán sus decisiones, requiriéndose simple mayoría de votos para las resoluciones en que no está prevista o exigida la unanimidad. A cada cuota corresponde un voto. — 6º) Cada uno de los socios inviste el carácter de Gerente y basta la sola firma de uno de ellos para obligar a la sociedad. — 7º) Los socios se repartirán las tareas por resoluciones tomadas por unanimidad, que serán asentadas en el Libro de Actas, y podrán asignarse sueldos por tal concepto. — 8º) Cada ejercicio comercial vencerá el 31 de diciembre de cada año y dentro de los cuarenta y cinco días posteriores, se practicará un balance general de los negocios. Las utilidades disponibles o las pérdidas, serán repartidas o soportadas en proporción a las cuotas de capital. — 9º) En caso de disolución de la sociedad, actuarán como liquidadores los socios Gerentes, y el producto neto de la liquidación se repartirá entre los socios, proporcionalmente a sus capitales. — 10º) La Sociedad no será disuelta por la incapacidad de uno de los socios, pero en tal caso, los socios capaces, declarada la interdicción, podrán excluirlo de la sociedad, adquiriendo, de común acuerdo entre sí, las cuotas del interdicto, por el valor que tuvieran, por el último balance efectuado y consignando judicialmente su importe. Las utilidades devengadas hasta ese momento, serán liquidadas mediante un balance especial que se practicará dentro de los

sesenta días de realizada la consignación del capital. — 11º) La sociedad no será disuelta por la muerte de uno de los socios, pero los herederos de cada socio, deberán unificar la representación dentro de la sociedad. El representante de los herederos no investirá el carácter de Gerente, salvo voluntad unánime en dicho sentido, de los socios sobrevivientes y de los herederos del fallecido. — 12º) A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el artículo 1º o en el que posteriormente comuniquen a la sociedad por telegrama colacionado, del que se tomará cuenta en el Libro de Actas. — De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 720.— e.14|12-Nº 2.299-v.18|12|53

MULÉ & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Juan L. Páez (Secretaría Nº 8) se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Modificación de Contrato. — Entre los Señores Guillermo Mulé, comerciante, italiano, casado, con domicilio en Carlos Calvo tres mil trescientos veinte; Enrique Bernardo Merzdorf, argentino, soltero, domiciliado en Pasaje Lucero doscientos sesenta y dos, departamento ocho, comerciante; y Segundo Angelucci, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Sarandí mil ciento cuarenta y seis; todos mayores de edad; en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Pedro N. Arrighelli y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada"', que fué constituída por contrato privado del veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno que se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez y siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil ochocientos catorce al folio cuatrocientos treinta del Libro Veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y fué modificado por documento privado del veinte de abril de mil novecientos cincuenta y tres, del que se tomó razón en el mismo Registro y Libro el veintitres de julio de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número mil cuatrocientos treinta y cinco al folio trescientos cincuenta del Libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y luego por escritura pública del cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y tres ante Pedro A. Lartigau, de la que se tomó razón en el mismo Registro y Libro, bajo el número mil trescientos cuarenta y uno al folio cuatrocientos ochenta y seis; se conviene modificar las cláusulas primera y cuarta del contarto social, que quedan redactadas en la forma siguiente: — Primera: La razón social que se adopta es "MULÉ & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real en esta Capital en la calle Rincón mil trescientos treinta y nueve| cuarenta y uno, con término de duración de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Guillermo Mulé quien actuará como gerente de la compañía, con las facultades, atribuciones y limitaciones que surgen de las prescripciones de la ley respectiva. Tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades para emplearla en todos los negocios sociales, con la única limitación de no poder comprometerla en asuntos particulares, ni en el otorgamiento de fianzas o cauciones de obligaciones particulares ni de terceros ni en asuntos ajenos al giro social. Conformes las partes firman tres ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, manteniendo en un todo la vigencia del contrato social en todo aquello no modificado por el presente (y anteriores documentos referenciados) en Buenos Aires a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — G. Mulé. — E. B. Merzdorf. — S. Angelucci". — Buenos Aires, diciembre 2 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 600. — e.14|12-Nº 2.296-v.18|12|53

LA OBRA
Revista de Educación

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Los señores José Schiappagasse, argentino, casado, José Más, argentino, casado y Julián Musmarno, argentino, casado, con domicilio en la calle Independencia Nº 3124, integrantes de la sociedad comercial colectiva que gira en la Capital Federal, bajo el rubro de "La Obra, Revista de Educación", con la razón social de "José Schiappagasse y Compañía", constituída originalmente junto con los señores P. Oscar Tolosa y Juan B. Franchi, según instrumento privado suscripto el 31 de enero de 1939 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de agosto de 1943, bajo el Nº 38, al folio 310 del libro 45 de Contratos Privados, integrada en la actualidad únicamente por los tres nombrados en primer término en virtud de la renuncia del señor P. Oscar Tolosa y del fallecimiento del señor Juan B. Franchi; resuelven, de común acuerdo, transformar dicha Sociedad Colectiva en otra de responsabilidad limitada que continará las operaciones de aquélla haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, de acuerdo con el balance al día 3 de enero del año corriente que, firmado por los contratantes, forma parte integrante de este contrato.-Por tanto declaran: Que con efecto retroactivo al 3 de enero de 1953, queda constituída entre ellos la sociedad de Responsabilidad Limitada, que continuará las operaciones de la anterior Sociedad Colectiva, bajo el rubro de "LA OBRA, REVISTA DE EDUCACION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Sociedad que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: Constituye el objeto principal de la sociedad la publicación y explotación de la Revista de Educación "La Obra" y toda otra operación lícita relacionada con el negocio editorial o afín o conexa con el mismo. — Segunda: El domicilio de la sociedad es en la Capital Federal, actualmente en la calle Independencia Nº 3124, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de m$n. 135.000 (Ciento Treinticinco Mil Pesos m|n.), dividido en 135 cuotas de m$n. 1 000 cada una, suscriptas por partes iguales por los tres nombrados socios y totalmente integradas, representado por los muebles, instalaciones, mercaderías, depósitos bancarios, dinero efectivo, etc.; de la sociedad que por este acto se transforma, lo que surge del antes citado balance. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad queda establecido en Diez Años, plazo que se considerará automáticamente renovado por igual período, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolverla. — Esta manifestación deberá hacerla conocer a los otros en forma documentada, con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha del vencimiento. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios con idénticas facultades y obligaciones. — Cualesquiera de ellos, individualmente, representará a la sociedad en todos sus actos y contratos y ante cualquier autoridad administrativa nacional o provincial, Municipalidades, Ministerios de Trabajo y Previsión, Cámaras de Alquileres y demás reparticiones públicas con las más amplias facultades, incluso aquellas que según el artículo 1.881 del Código Civil requieren poder especial, artículo que, en lo pertinente, se da por reproducido en este lugar, en defensa de los intereses de la Sociedad podrá ocurrir ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderados, ya sea como actora o demandada o en cualquier otro carácter, interviniendo en todos los asuntos, de cualquier naturaleza, que actualmente tenga pendientes o se le ocurran en lo sucesivo, con las restricciones que se establecen más adelante tendrá el uso de la firma social, que podrá utilizar conjunta, separada o alternativamente con los otros dos socios, suscribiendo con la particular debajo de la inscripción "La Obra", Revista de Educación". S. R. L., todos los documentos y correspondencia de la Sociedad — Podrá abrir y cerrar cuentas en todos los Bancos oficiales o particulares incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, hacer depósitos de dinero y retirarlos, como así también los efectuados con anterioridad a la fecha del presente; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica llegada a nombre de la sociedad. — Será necesaria la firma conjunta de dos de los socios para adquirir o enajenar bienes inmuebles, suscribir escrituras, otorgar poderes y solicitar créditos. Podrá asimismo solicitar créditos de particulares, de los Bancos antes citados y del Banco Hipotecario Nacional, todo de acuerdo con las reglamentaciones de los mismos. — Sexta: Al finalizar cada ejercicio los socios se distribuirán las tareas que cada uno de ellos deberá desempeñar en el siguiente. — Séptima: En cualquier momento, cualquiera de los socios podrá renunciar a la sociedad; deberá comunicarlo a los otros en forma documentada. — Si lo desea, podrá hacer inmediato abandono de las tareas que se le hubieren encomendado. — En caso de que la renuncia se presentare antes del 30 de mayo se realizará un balance general de las operaciones sociales el primero de julio del mismo año. — Si ello ocurriera después de aquella fecha, el balance se hará a los treinta días de su comunicación a los otros socios. — Estos tendrán el derecho de adquirir la parte del saliente por el monto que dicho balance arroje, cuyo importe le abonarán en dos cuotas semestrales iguales y sucesivas contadas desde la fecha en que dicho balance fué realizado. — Para aceptar el ingreso de nuevos socios se requerirá la unanimidad de los existentes. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios se realizará un balance general a la fecha del deceso o de la declaración judicial de la incapacidad, cuya confección podrá ser fiscalizada por los herederos o representantes del fallecido o incapacitado a cuyo efecto unificarán la representación. — Los derechohabientes sólo podrán ingresar a la sociedad en las mismas condiciones requeridas para el ingreso de socios nuevos. — Si no fueren aceptados se les entregará la parte que correspondía al causante en la misma forma establecida para el caso de renuncia. — Novena: El día 31 de diciembre de cada año, se realizará un balance general de las operaciones sociales. — Las utilidades que el mismo arroje, previas las deducciones de ley y las que los socios crean conveniente disponer, se distribuirán entre ellos por partes iguales. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima. Cualquier desinteligencia que se suscitare entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato, será resuelta por la intervención de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a considerar el punto en litigio designarán a un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo. — El fallo que este último dicte será inapelable. — Bajo las precedentes diez cláusulas dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir conforme a derecho. — Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — J. Mas. — J. Schiappacasse. — J. Musmanno. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. Mas: J. Schiappacasse y J. Musmanno, corresponden a los señores José Mas; José Schiappacasse y Julián Musmanno, respectivamente; son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Julio R. Jasper. — Hay un sello, que dice: Julio Rubén Jasper. — Escribano. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.320. — e.14|12-Nº 2.306-v.18|12|53

FARMACIA CHICLANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 26 de Junio de 1953, pasada ante el escribano Herminio J. Mac. Gough, doña Alicia Iragui, soltera, farmacéutica, domiciliada en la calle Manzanares Nº 4168, don Olinto Antonio Bompori, argentino, casado, domiciliado en la calle Gallo 1140, y Francisco Storniolo, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarandí Nº 260, todos mayores de edad, hábiles para contratar, de común acuerdo convienen lo siguiente: Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Superior Decreto de la Nación número treinta y tres mil ochocientos noventa, reglamentación número ocho mil doscientos veinte y tres del Ministerio de Salud Pública de la Nación y ley nacional número cuatro mil seiscientos ochenta y siete y sus disposiciones complementarias han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Denominación. Plazo. Artículo Segundo: La sociedad se denominará "FARMACIA CHICLANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para la explotación de la Farmacia sita en esta Capital calle Chiclana número tres mil setecientos, esquina Boedo número dos mil seis, donde tendrá su asiento la misma y podrá trasladarse cuando así lo resolvieran los socios; su duración será por el plazo de veinte años si uno de los socios no lo hiciera saber a los otros socios su intención de disolverse con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Objeto. Facultades. Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de farmacia y perfumería, dedicándose también a todos los rubros inherentes al ramo. — Capital social. Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en setecientas cuotas de quinientos pesos cada una, las que son aportadas en la siguiente proporción: La socia señorita Alicia Iragui aporta la suma de ciento diez y siete mil pesos moneda nacional o sean doscientas treinta y cuatro cuotas capital, el socio señor Olinto Antonio Bompori aporta la suma de ciento dieciséis mil quinientos pesos moneda nacional o sean doscientas treinta y tres cuotas capital y el socio señor Francisco Storniolo aporta la suma de ciento diez y seis mil quinientos pesos de la misma moneda o sean doscientas treinta y tres cuotas capital, habiéndose suscripto e integrado el capital en este acto por la suma de los valores asignados a las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, caja registradora nacional, balanzas, drogas y demás elementos como se detalla en el balance practicado el día veinte y cinco de Junio del corriente año y que se ratifican de conformidad en la fecha. — Artículo Quinto. Administración: Quedan por este acto designados gerentes la señorita Alicia Iragui y los señores Olinto Antonio Bompori y Francisco Storniolo quienes se distribuirán sus funciones en la siguiente forma: Estará a cargo de la socia gerente señorita Alicia Iragui por su carácter de profesional farmacéutica la dirección técnica y administrativa de la farmacia, comprendiendo sus funciones todas las obligaciones emergentes del Superior Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y la Resolución Reglamentaria número ocho mil doscientos veinte y tres del Ministerio de Salud Pública de la Nación en especial lo establecido en el artículo catorce, pudiendo conferir poderes únicamente en la persona de otro profesional farmacéutico en caso de impedimento en un todo de acuerdo con sus demás socios. — Estará a cargo de los socios gerentes señores Olinto Antonio Bompori, Francisco Storniolo con la señorita Alicia Iragui la parte contable de la sociedad, quienes actuando en forma conjunta, dos de ellos, tendrán facultad para representar a la sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales, constituir, aceptar o transferir derechos reales con particulares o con sociedades o Bancos, inclusive el de la Nación, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra institución bancaria de plaza, la cuenta bancaria se abrirá a nombre de la razón social y el retiro de fondos será con la firma de dos socios indistintamente en todos los casos; junto con la firma deberá estamparse el sello social. — Transferencia de Cuotas. Artículo Sexto: Salvo expresa conformidad de los socios debidamente asentada en el libro de actas queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. — Esta prohibición es absoluta, aceptando solamente los socios la transferencia de las mismas dentro de los socios integrantes de esta sociedad. — Balance y Beneficios. Artículo Séptimo: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de Junio de cada año en cuya fecha se hará un balance general y se establecerá un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios serán distribuídas entre los mismos de acuerdo al capital aportado. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado sujetarse al siguiente procedimiento: Si el fallecido o incapacitado fuera el profesional farmacéutico los herederos o representantes legales se obligarán a transferir sus cuotas capital a otro profesional farmacéutico sujeto a la conformidad de los demás integrantes de la sociedad por el precio que resulte de la operación matemática dividir el activo neto es decir capital y reservas de la sociedad por el precio total de las cuotas integrantes en base del último balance aprobado por la sociedad. — En caso de que el socio fallecido o incapacitado lo fuera alguno de los otros socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado con los otros socios sobrevivientes o capaces en cuyo caso aquéllos deberán unificar su representación. — Arbitraje. Artículo Noveno: En caso de divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación se recurrirá en ese caso al señor Juez de Comercio en turno. — El autorizante deja constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de la Nación número treinta y un mil setecientos diez y ocho del quince de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, se ha dado cumplimiento al artículo cincuenta y nueve del decreto ley número doce mil novecientos veinte y uno, comunicación número cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve, expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social, doy fe.

Buenos Aires, tres de diciembre de 1953. — E. diciembre, vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.140.— e.14|12-Nº 2.328-v.18|12|53

Avisos Diversos

NUEVOS

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES S. A.

San Martín 150|4

Se hace saber por 5 días que el Directorio ha resuelto emitir 4.910 acciones ordinarias de las 7 y 8ª Series, al portador, por su valor nominal de cien pesos cada una, pagadero al contado. Los señores accionistas deberán hacer uso del derecho de prelación que les acuerda el artículo 9º de los estatutos, dentro del término de 10 días a contar de la última publicación de este aviso y contra presentación del cupón Nº 6.

$ 100. — e.14|12-Nº 2.190-v.18|12|53

CAJA DEL RIO DE LA PLATA

Compañía Argentina de Previsión S. A.
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación. Decreto Nº 87.669 del 2 de abril de 1941

ACTA Nº 262

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se deja constancia que conforme al extracto oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional practicado en la fecha, el premio mayor correspondió al número 22154 y el segundo premio al número 04680, resultando designado, conforme a las condiciones generales de nuestros títulos, con probabilidades de 1|2.500 para los planes "A" y "B" y de 1|2.000 para el plan "C" el símbolo: 54 - 80. Firmado: Hugo E. R. A. Iannini (Gerente General).

ACTA Nº 263

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las doce horas, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia del público concurrente se llevó a cabo en el local de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión S. A., calle Sarmiento 354, el sorteo mensual con la probabilidad de 1|3.658 para los planes uno al tres y siete al nueve que la Compañía debe efectuar el último día hábil de cada mes, para determinar el reembolso anticipado por sorteo de títulos suscriptos. El representante de la Inspección General de Justicia presente al acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet", de acuerdo con la reglamentación del 26 de setiembre de 1938. El sorteo se efectuó con dichas ruedas resultando sorteadas las siguientes combinaciones: 1ª) Q - Q - L; 2ª Z - Q - CH; 3ª Q - T - F; 4ª O - H - P; 5ª C - V - D; 6ª L - P - X. Siendo las doce y cuarenta horas se da por terminado el acto, firmando el señor Gerente General don Hugo E. R. A. Iannini, el representante de la Inspección General de Justicia don Juan Emilio Fernández y los testigos don Oscar Botinelli y don Alejandro Rosetti, previa lectura y aprobación que se dió de esta acta. Firmado: Juan Emilio Fernández. — Oscar Botinelli. — Alejandro Rosetti. — Hugo E. R. A. Iannini. — Juan Carlos Podestá. Hay un sello. Es copia fiel del acta Nº 262, que pasó a los folios 190 y 191 y del acta Nº 263, que pasó al folio 191 del libro de Actas de Sorteos Nº 1 de esta sociedad. Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes: Símbolo: 54-80: Nº 60503 $ 3.000 v|n., vigencia 1|6|52, Srta. Josefina Carosella, Av. San Martín 321, Caseros FCNGSM; Nº 64165 $ 5.000 v|n., vigencia 1|11|53, Srta. Eusebia Aranda, L. Martínez 872, Martínez FCNGBM. Las combinaciones sorteadas por medio de las ruedas "Fichet" no corresponden a ningún título en condiciones de ser amortizado. — Firmado: Hugo E. R. A. Iannini (Gerente General).

$ 88.— e.14|12-Nº 2.295-v.14|12|53

F E B O

Cía. de Seguros S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 15 del actual se comenzarán a abonar los dividendos del 12 % a las acciones de la 1ª serie y del 10 % a las de las series restantes, que corresponden al 7º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953, y que fueran aprobados por la asamblea general ordinaria celebrada el 30 de octubre próximo pasado.

Los citados dividendos se liquidarán, libre del impuesto a los réditos, contra presentación del cupón Nº 3, en la caja de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 648, 2º piso, o en el Banco Mercantil Argentino, Corrientes 1891. — El Directorio.

$ 72.— e.14|12-Nº 2.375-v.16|12|53

WALPET SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Financiera y Comercial

Hace saber la emisión de las series 5ª a 13ª inclusive por m$n. 900.000.— en acciones ordinarias al portador. Fíjase el cuarto día a partir de la fecha de esta última publicación, como plazo a los accionistas para ejercer el derecho de suscripción de acciones. — El Directorio.

$ 36.— e.14|12-Nº 2.344-v.16|12|53

BEACON

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Defensa 251

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 15 del corriente, de 15 a 18 horas y sábados de 10 a 12, se abonarán en efectivo, en nuestras oficinas, los siguientes dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

Acciones Ordinaria: El 9 %, y se retendrá el 6 % de impuesto a los réditos. — Acciones Preferidas: Contra presentación del cupón Nº 9, el saldo de 3,375 %, siendo el impuesto a los réditos a cargo de esta sociedad. — El Directorio.

$ 60.— e.14|12-Nº 2.350-v.16|12|53

A U T O A R

AUTOMOTORES ARGENTINOS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se informa a los señores accionistas que con fecha 2 del corriente, han sido inscriptas en el Registro Público de Comercio las reformas de los estatutos aprobadas por el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 16.622 del 4 de septiembre de 1953. En consecuencia con dichas reformas las acciones de las series I y II clase "A", gozarán de 5 votos cada acción. Asimismo se comunica que conforme con la escritura inscripta en el Registro Público el 30 de noviembre ppdo., las acciones de las series XXIX a XLIX inclusive, corresponden a la clase "A". — Buenos Aires, diciembre de 1953. — El Directorio.

$ 72.— e.14|12-Nº 2.363-v.16|12|53

Ley 11.867

REMATES

NUEVOS

Se avisa que por intermedio del martillero don Pascual S. Covello, se procederá al remate de las mercaderías e instalaciones del negocio de fiambrería y productos envasados ubicado en esta Ciudad, calle CORONEL ROCA Nº 2114, de propiedad de doña Elena de Tocci, el día 28 del corriente mes a las 16 horas sobre el mismo lugar. Reclamos de ley y domicilio de partes: martillero Pascual S. Covello, J. Martí 3478|80.

$ 80. — e.14|12-Nº 2.342-v.18|12|53

Ernesto E. Solimano, martillero público, oficinas Gaona 2515, avisa que los días 21 y 22 de diciembre de 1953, a las 15 horas rematará las existencias del negocio ubicado en esta Capital, calle GAONA número 2396 en el ramo de tienda y mercería denominado "La Coqueta", orden sus dueños señores Bernardo Berschtein y Sara Rebeca Laufel de Berschtein, domiciliados en el mismo. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 80. — e.14|12-Nº 2.339-v.18|12|53

Ungaro & Barbará, S. R. L., martilleros públicos, con escritorios en Lavalle 649, comunican que el viernes 18, a las 14 y 30 horas, rematarán las existencias de la Imprenta de Orestes A. Capellano, S. R. L., en su domicilio calle SARMIENTO 1537. Reclamaciones Ley 11.867 en nuestros escritorios.

$ 60. — e.14|12-Nº 2.374-v.18|12|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Avisan Francisco Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña Nº 147, T. E. 38-8294, que: Demetrio Baldino hoy su sucesión vende a Antonio Penavella, Hermenegildo Botana y Manuel Neira su cuarta parte indivisa neg. café y bar, sito AVDA. BELGRANO número 2002, esq. SARANDI Nº 405, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|12-Nº 2.284-v.18|12|53

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros público, oficina Loria 1551, que la señora Emilia Quiroga de Ajubita, vende su negocio despacho de pan factura al señor Miguel F. Federico, sito AV. RIESTRA 1451, domicilio de las partes y reclamación término ley n|oficina.

Se publica nuevamente por error involuntario apellido vendedora en la edición del día 1º al 7 de octubre corriente año.

$ 80.— e.14|12-Nº 2.303-v.18|12|53

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención los señores Constantino Cabrera y Manuel Portela venden libre de toda deuda y gravamen al señor Ernesto González, el negocio del ramo de fiambrería y quesería, ubicado en la Capital Federal, AVENIDA FEDERICO LACROZE Nº 2299 esquina 3 DE FEBRERO, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.14|12-Nº 2.333-v.18|12|53

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que el señor Francisco Lisa vende su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle ALBERTI 2045. Al señor Rosa Rosario Antonio Britos, domicilio de las partes mismo negocio y reclamaciones término ley nuestra oficina.

$ 60.— e.14|12-Nº 2.302-v.18|12|53

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención los señores Venancio Rey López, José Rey López, Benito Rey López, Manuel Rey López y José María García Maroñas venden libre de toda deuda y gravamen a los señores José Ramos Rúa, Jesús Ramos Rúa y Cándido Mosteiro Ramos, el negocio del ramo de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y 10 mesas en la acera, ubicado en la Capital Federal, AVENIDA DEL CAMPO Nº 1700 esquina a CHORROARIN, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 100.— e.14|12-Nº 2.332-v.18|12|53

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan que los señores Pedro Antonio García, Jesús Alonso y José Rodríguez venden a los señores Félix Osvaldo Capussotto, Roberto Juan Capussotto, Filemón Besteiro, Said Mauricio y Abdo Basili, el negocio de bar y lunch sito en la AVENIDA DE MAYO 738, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.14|12-Nº 2.367-v.18|12|53

Miguel Yoffe, martillero público, con oficina en Av. Gral. Mosconi 2694, avisa al comercio que Bernardo Szwarcman vende a Regina Cerini de Gioia su negocio de lencería situado en AV. GRAL. MOSCONI 2749. Reclamos término ley mis oficinas, domicilio partes.

$ 40.— e.14|12-Nº 2.362-v.18|12|53

El escribano Eduardo Fauzon Sarmiento, hace saber que don Kevork K. Tchinnosian vende a "Alsa" Algodonera San Martín Sociedad Anónima, el negocio de textiles y anexos de su propiedad denominado "A.T.A." Algodonera Textil Argentina con sede principal y domicilio en ALSINA 1488, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas. Bartolomé Mitre 720, 3º.

$ 60.— e.14|12-Nº 2.311-v.18|12|53

"B"

Se hace saber por cinco días que Fiszer Hnos., y Szlufman, sociedad colectiva, fábrica de muebles para radio "La Unión" establecida en DR. LUIS BELAUSTEGUI 1340, la venden por mi intermedio a Agustín S. Marcovecchio y Carmelo Dato. V. Alberto Buzio, martillero, Lavalle 1382, piso 1º, domicilio constituído efectos reclamaciones.

$ 60.— e.14|12-Nº 2.322-v.18|12|53

Asenié, Palermo e Irisarri, martill. Fco. Asenié. oficinas Estados Unidos 3606, avisan: Que el señor José Coll vende a los señores Serafín Yaconi, Juan Yaconi y Carmelo Arcuri su negocio de casa de música, venta de discos y anexos sito en la calle BELGRANO 3138, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|12-Nº 2.323-v.18|12|53

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan: Que los señores Atilano Navarra, Angel Mumare, Enrique Navarra, y Juan Navarra, venden a los Sres. Agustín Montes, Andrés Corral, Gervasio A. Ocampo, José García, Antonio Carbajales, Esteban V. Finessi, Benigno Pastoriza y Abel Pereyra, su negocio de bar, billares y bebidas, sito en la calle BOEDO Nº 819, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.14|12-Nº 2.368-v.18|12|53

"C"

Avisa José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Rivadavia 1727, T.E. 38-7842, que ha quedado sin efecto la venta efectuada por los señores Higinio Sánchez y Manuel Alfonso Fernández a favor de los señores Epifanio Basilio Gentile, Rafael Rivero y Gabino Rodríguez, del negocio de café y bar, sito en la calle CANALEJAS 795|97. Reclamos ley mis oficinas. Domicilio constituído por contratantes.

$ 80.— e.14|12-Nº 2.320-v.18|12|53

Sion Cohen Imach, abogado, hace saber por el término de ley que don Gregorio Filozof, con domicilio en Cabildo 2591, transfiere a don Salomón Mizrahi, con domicilio en Emilio Lamarca 463, el negocio de ropería y camisería, sito en la calle CABILDO 2591, haciéndose cargo el vendedor del pasivo social. Reclamos de ley: Corrientes 222, 5º piso, izq.

$ 60.— e.14|12-Nº 2.352-v.18|12|53

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan, que el señor Valentín Fernández, vende al señor Manuel Nunes Da Fonseca, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle CENTENERA 3235, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|12-Nº 2.366-v.18|12|53

Carlos Cepúrbeda y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Belgrano Nº 1308, 3er. piso F, avisan que los señores Domingo Scipioni y Vicente Scipioni vendieron libre de deudas y gravámenes a los señores Salvador Vellido y Enrique Alé, su negocio del ramo de restaurante y pizzería "Sorrentino", sito en la calle CORRIENTES Nº 6735, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.14|12-Nº 2.348-v.18|12|53

"CH"

Juan Castro, martillero público oficinas en la calle Santiago del Estero 1352, avisa: Víctor Aurelio Mancini, vende su negocio de "despacho pan, facturas y venta de helados", sito en la calle CHILE número 1301, Capital a José Liernovoy, Vicente Gaspar Fernández y Jacobo Salomón Liernovoy. Reclamos ley en mis oficinas donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.

$ 60. — e.14|12-Nº 2.317-v.18|12|53

Carlos Cepúrbeda y Cía., martilleros públicos con oficinas en calle Belgrano 1308, Capital, avisan que el señor Agustín Gamito y Francisco Torreblanca, venden libre de deudas y gravámenes su negocio del ramo de fiambrería, sito en la calle CHARCAS Nº 1554, Capital a la señorita Helga Juana Breitfeld, reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.14|12-Nº 2.347-v.18|12|53

"E"

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con sus nuevas oficinas, en la Capital Federal, calle Alsina número 1495, piso 1º, T. E. (37) 8558, avisan: Eloy Soto vende a Pedro Antonio Carano y Juan Roque Vera, la tercera parte indivisa que le corresponde en el negocio de "bar americano y restaurant", denominado "Santa Teresita", establecido en el Local Nº 47 de Playa Grande, Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, y el que explotaban en sociedad de hecho, bajo el rubro de "Carano Vera y Soto", con administración del negocio en la Capital Federal, calle ESPINOSA Nº 462. — Activo y pasivo a cargo de los compradores. — Reclamos término ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 120.— e.14|12-Nº 2.282-v.18|12|53

Se hace saber que Timoteo Eduardo Ussher, vende negocio de farmacia "Farmacia San José", sito en esta Ciudad, calle ESTADOS UNIDOS 1302 a Bernardo Besimsky. Reclamos de ley a escribano Eduardo Sorrentino Diana, calle Sarmiento 643, Capital Federal, domicilio constituído por ambas partes. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1953.

$ 60.— e.14|12-Nº 2.355-v.18|12|53

Asenie, Palermo e Irisarri, martillero Fco. Asenie, oficinas Estados Unidos 3606, avisan: Que la señora Elena Monteu de Aroca vende al señor José Lorenzo Fernández, su negocio de tienda y mercería, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 3620, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 40. — e.14|12-Nº 2.324-v.18|12|53

"G"

Ernesto M. Bruno, martillero público, con oficinas en la calle Pasteur 261, Capital, avisa: Roberto Hugo Placente y Atilio González, venden a Roberto Algañaraz, su negocio de bar y casa de lunch, denominado "Indian Bar", sito en la calle GALICIA 2898, de esta Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.14|12-Nº 2.294-v.18|12|53

"Menéndez, Parga y Cía." de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención los señores Enrique Lamosa, Argimiro Lamosa y Héctor Lamosa, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Antonio Fernández, Marcial Rodríguez y Joaquín Alvarez, el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal, calle GENERAL MANUEL A. RODRIGUEZ Nº 2500 esquina NICASIO OROÑO Nº 2493, domicilio este de ambas partes. — Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.14|12-Nº 2.550-v.18|12|53

"I"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle IBERA 3201, esquina FREIRE 3102. — Vendedores: Eduardo José Pérez, Manuel Pérez y Serafín Pérez, domiciliado en la calle Gervasio Méndez Nº 1974 de Florida F.C.N.G.B.M. — Compradores José María Alvarez y José María Fernández Pérez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.14|12-Nº 2.292-v.18|12|53

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48 Pasco 9581, al comercio avisan que se modifica el edicto aparecido en este Boletín con fecha 14 al 20 de mayo del año en curso ppdo., siendo la forma correcta como sigue: Antonino Diez, Inocencio Diez y Avelino González, ven-

den a José Manuel Arce, Manuel González, Jesús María Crespo, Jesús Gandoy, Antonio Vázquez, Pedro Méndez y José Arribas, su negocio de bar y lunch denominado "Bar Boulevard", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN número 186, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.14|12-Nº 2.325-v.18|12|53

Al comercio: Carlos Mazzucchelli, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez Peña 557, piso 2, dep. F, comunica que don Hércules Benedetti, vende al señor Alfonso Rodríguez el negocio de taller de calzados, sito en la calle INDEPENDENCIA 4101. Reclamos término de ley, en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.14|12-Nº 2.331-v.18|12|53

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores José Mosquera, Adelino Vaamonde Caridad, Luis Naya Paz y Lucio Gañán, han formulado promesa de venta de su negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA 2902 esquina DEAN FUNES a favor del señor Carlos Ludovico Latagliata. Domicilio de las partes mismo negocio; reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro., T. E. 38-8736.
$ 80. — e.14|12-Nº 2.365-v.18|12|53

"L"

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "La Panaderil", corredores y martilleros públicos, que Amador Galán y Rogelio Beeckman, venden a Enrique Weber, Manuel Díaz y Jorge Fernández su negocio de taller mecánico y soldadura autógena, sito en esta ciudad calle LAS HERAS 2837|39 domicilio vendedores. Compradores y reclamos, Chile 1906, ofc. nº 4 Capital.
$ 60.— e.14|12-Nº 2.338-v.18|12|53

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan que con su intervención, el señor Alejandro Blanco, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Carlos María Capistros el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle EMILIO LAMARCA número 1758, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.
$ 80.— e.14|12-Nº 2.334-v.18|12|53

"N"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle NUEVA YORK 3630. — Vendedor: Víctor Manuel Rodríguez domiciliado en la calle San Nicolás 2672, Capital. — Compradores: Pedro Martino y Lorenzo Máximo Guzmán, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.14|12-Nº 2.291-v.18|12|53

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Mauricio Mochkovsky vende a José Giannini con retroactividad al 30 abril 1951, la parte que le corresponde en negocio taller mecánico y varios del automóvil, sito NUÑEZ 3326, Capital, tomando a su cargo comprador todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Reclamos términos ley nuestras oficinas domicilio partes.
$ 80.— e.14|12-Nº 2.305-v.18|12|53

Al comercio avisa, que Cesario Giménez, vende a Erminio García, su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle NUEVA YORK Nº 2985 de la Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos ley, en Gualeguaychú Nº 1723, T. E. 67-7583.
$ 40.— e.14|12-Nº 2.341-v.18|12|53

"P"

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 3ª A, avisan: que la señora Rosa L. de Lattanzio vende a la señora María Esther Muñoz de Calasibeta, su negocio de tienda, mercería y perfumería, sito en la calle PATRICIOS Nº 1250, Capital. — Domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley n|oficinas.
$ 60.— e.14|12-Nº 2.288-v.18|12|53

Se avisa al comercio: que Luis V., José M. y Félix R. Coiro, domiciliados Pacheco 2453, Capital, venden a Natalio Salvatori, domiciliado Juramento 2010, Capital, el fondo de comercio de la droguería denominada "Droguería Coiro", establecida en calle PACHECO 2453, de esta ciudad. Reclamos de ley, Reconquista 336, 5º piso, M., escribanía Gardey.
$ 60.— e.14|12-Nº 2.340-v.18|12|53

"R"

Se avisa al comercio que Piatt y Cía., S. R. L., con domicilio en Reconquista 336, piso 11, Capital, vende a Morgan S. R. L., con domicilio en Rivadavia 3466, Capital, el fondo de comercio de la sección hilandería y tejeduría, sita en calle RIO CUARTO Nº 2758|64 de esta Capital. Reclamos de ley, Reconquista 336, 5º piso M., escribanía Gardey.
$ 60.— e.14|12-Nº 2.336-v18|12|53

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y venta de helados denominado "Plaza Italia" sito en esta Capital, calle SANTA FE 4120. — Vendedores: Manuel Edino Mariño y Antonio González, domiciliados en la calle Santiago de las Carreras 114, Capital. — Compradores: Modesto Ramón Balado Bolon, Lino Collazo, José Antonio Garabato y Salvador Zas, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.14|12-Nº 2.290-v.18|12|53

Pedro A. Cortese, escribano, domiciliado Corrientes 980, 7º A, hace saber que Francisco Aguilar y Nicolás Francisco Cacciola, constituyen la sociedad colectiva "Aguilar y Cacciola", ambos domiciliado calle Suipacha Nº 1178, transfiriendo el Sr. Aguilar a la sociedad el negocio de farmacia denominada "Del Socorro", con domicilio calle SUIPACHA Nº 1178. — Reclamaciones de ley en Escribanía Cortese.
$ 60.— e.14|12-Nº 2.289-v.18|12|53

"T"

Angel P. Tiveron, balanceador y martillero público nacional, Bulnes 217, teléfono 86-1394; avisa que: Queda sin efecto y nula la operación de compraventa del negocio "venta y fraccionamiento de vinos", sito TAPALQUE 5701|05. — Boletín Oficial, fecha 21 al 27|11|1952, publicación 3.242; que Enrique Elías vendía a Angel Martín y Omar José Rodríguez, sociedad de hecho; que en este acto se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo Angel Martín; reclamos de ley 11.867, al negocio domicilio que constituyen las partes. — Buenos Aires, 21 julio de 1953.
$ 100.— e.14|12-Nº 2.318-v.18|12|53

"V"

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que los señores Francisco Estévez y Perfecto Feijóo, venden a Albredo Chas, el negocio panadería mecánica y repartos, sito calle VENEZUELA 2100, Capital. — Reclamos términos ley nuestras oficinas domicilio partes.
$ 60.— e.14|12-Nº 2.304-v.18|12|53

M. Argíz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 1976, Capital, avisan al comercio que por su intermedio Pedro Feo, vende libre de deuda y gravamen negocio de Hotel - Restaurante con despacho vinos y cervezas sito 25 DE MAYO 734 al 738. — Compradores: Carlos Klusal, Juan Modrich y Bonifacio Mártir Zalazar. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.14|12-Nº 2.300-v.18|12|53

Se hace saber por 5 días, que por ante el escribano Jorge A. Roffo, con domicilio en Florida 336, piso 2º, esc. 201, los señores Lorenzo Soriano; Lorenzo Soriano (hijo) y Salvador Guillermo Soriano, transfieren a la sociedad en formación "Soriano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el negocio, sito en esta Capital, calle VENEZUELA Nº 1422, que gira bajo la denominación de "Lorenzo Soriano" dedicada a la fabricación e importación de artículos de tocador. — Reclamos por el término de ley, en la escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.14|12-Nº 2.383-v.18|12|53

Ferraro y Martinho, del Sindicato Argentino de Martilleros Públicos, avisan: José Antonio Mazzeo y María Rosa Saragó de Mazzeo, venden a José Suárez su negocio de lechería y venta helados sito en VIRREY LINIERS 748. Recl. ley y dom. partes, n|of. Av. J. B. Alberdi 1880, T. E. 66-0330.
$ 60.— e.14|12-Nº 2.357-v.18|12|53

"Z"

Ernesto M. Bruno, martillero público, con oficinas en la calle Pasteur 261, Capital, avisa: Adela Giraudo de Nutti, vende a Gerardo Ballarini, su negocio de despacho de pan y comestibles, sito en la calle ZELADA 6790 de esta Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.14|12-Nº 2.293-v.18|12|53

Carlos Fernández Varela, martillero y balanceador, con oficinas en esta Capital, ZELARRAYAN 1469, avisa al comercio, que Antonio Rodríguez, vende el negocio de zapatería, sito URUGUAY Nº 290, al señor Andrés Rouco. Domicilios de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 60.— e.14|12-Nº 2.307-v.18|12|53

TERRITORIOS NACIONALES

EVA PERON

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que don Alberto Alonso, vende a don Roberto Carrica la despensa, sita en la calle 11 Nº 1272 de GENERAL PICO, PROVINCIA EVA PERON. — Activo y pasivo a cargo del vendedor. — Reclamos de ley en la oficina del escribano interviniente Juan Carlos Oporto, calle 22 Nº 844 de General Pico, de dicha provincia, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 60.— e.14|12-Nº 2.314-v.18|12|53

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ASOCIACION CIVIL HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 23

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1953.

Señor consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos, tenemos el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 del corriente mes, a las 21, en su local Av. Santa Fe Nº 3840, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2º Designación de dos socios para firmar el Acta.

3º Renovación de miembros de la Comisión Directiva:

Elección de: Presidente; Secretario General; Protesorero; (3) tres Vocales titulares; (3) tres Vocales suplentes y (1) un Revisor de Cuentas, en reemplazo de los siguientes señores que terminan sus mandatos: Adolfo Dima; José Polisena; Joel von Elm; Timoteo Morales; Germán E. Bazo Munilla; Ramón García Ejo; Alfredo Minelli; Felipe Restano; Juan Berretta y Plácido Tojeiro.

Adolfo Dima, presidente. — José Polisena, secretario general.

Art. 28 de los Estatutos: "Las Asambleas se celebrarán y serán válidas, cualquiera que sea el número de asociados activos presentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la Convocatoria y nunca podrán ser menos de 8".
$ 108.— e.14|12-Nº 2.228 - v.16|12|53

ACA
Asociación Cinematográfica Argentina de Mutualidad

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35, 40, 41 y 42 del estatuto social, se convoca a los socios activos de la Asociación Cinematográfica Argentina de Mutualidad, a los siguientes actos que se realizarán en su local social, calle Sarmiento Nº 1735 de esta ciudad, el día 30 de diciembre de 1953, a la hora que se indica.

Elecciones generales. (El acto comenzará a las 14 horas y terminará a las 19 horas).

Se deben elegir: cinco miembros titulares de la C. Directiva, por cuatro años, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores: Domingo A. Di Fiore, Domingo A. Galluccio, Francisco Lococo, Julio Lofiego y José M. Rodríguez.

Once miembros suplentes de la C. Directiva, por dos años, para sustituir a los que cumplieron su período, señores: Alberto J. Bousquet, Alfredo Di Lonardo, Juan M. Fascetto, Carlos C. Ghioldi, Emilio López Pérez, Ernesto E. Parentini, Juan Racini, Eduardo Ruiz, Carmelo Sessa, Luis Stagnaro y Luis Valls.

Dos miembros suplentes del órgano de fiscalización (consejo supremo), por dos años, en reemplazo de los señores César Aboaf y Carlos Glucksmann, que terminan su mandato.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA LOCAL
(a las 19 horas),

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuentas del ejercicio vencido el 30 de septiembre último.

3º Designación de un delegado para representar la caas central en la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la fecha.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(a las 20 horas)

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, balance general y cuentas del ejercicio vencido el 30 de septiembre último.

3º Aprobación de las elecciones realizadas en la fecha.

Nota: La credencial societaria y estar al día con tesorería son requisitos indispensables para participar en estos actos.

Otra: No existiendo quórum a la hora indicada para la realización de las asambleas éstas se llevarán a cabo media hora después, cualquiera sea la cantidad de socios asistentes. (Art. 42º del E. S.).
$ 16. — e.14|12-Nº 2.259-v.15|21|53

ASOCIACION CIRCULO "LOS DEL 9"
CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 37º del estatuto, la C. D. cumple en convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en la calle Juramento 2125, el día 19 de diciembre de 1953, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del órgano de fiscalización.

2º Nombramiento de cinco asociados activos que formarán la junta escrutadora para la elección de la C. D.

3º Elección parcial de la C. D. por dos años: presidente, secretario, tesorero y un vocal titular, en reemplazo de los Sres. Luis F. Catalá, Amilcar G. Lupano, Juan C. Comas y Eduardo Prieto, por cesar todos en su mandato. Por un año: cuatro vocales suplentes y dos revisores de cuentas suplentes.

4º Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de la asamblea. (Art. 14º del Reg.).

Buenos Aires, diciembre 1º de 1953. — Luis F. Catalá, presidente. — Amilcar G. Lupano, secretario.
$ 96.— e.14|12-Nº 2.308.v.16|12|53

"AGROFINCO"
Soc. Anón. Agropecuaria, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de enero 1954, a las 9 horas, en Sarmiento 1834, 1º A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre del año 1953.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.14|12-Nº 2.370.v.5|1|54

"C"

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

Cánning 1261 Buenos Aires
T. E. 54 - Darwin - 5258

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 del corriente, a las 10.30 horas, en nuestra sede, Avenida Cánning 1261, de esta Capital, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general e informe del síndico correspondientes al período 1953.

2º Elección de autoridades.

3: Designar dos socios para firmar el acta, conjuntamente con el presidente y el secretario.

En la espera de contar con su asistencia, saluda a Ud. atentamente. — Obispo Sergios Samne, presidente nato.
$ 60.— e.14|12-Nº 2.286-v.16|12|53

"L"

LABORATORIO BIOLOGICO SAN JORGE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Avda. Entre Ríos 2144 - Buenos Aires

Se hace saber, a sus efectos, por tres días, que se ha dispuesto el aumento del capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.—, mediante la emisión de 10 series de acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto cada una. — El Directorio.
$ 48.— e.14|12-Nº 2.283-v.16|12|53

"P"

PARAFINA DEL PLATA, S. A. C. I.

Convócase a los tenedores de acciones de esta sociedad anónima, a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 15 de enero de 1954, a las 10 horas en el local de la calle Paraná 791, quinto piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.14|12-Nº 2.316.v.5|1|54

"S"

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera ESCODA Limitada

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha fijado el día 9 enero 1954, a 12 horas, calle Sarmiento 930, piso 8º, para tener lugar la Asamblea General Ordinaria que considerará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 28º ejercicio vencido el 31 de octubre 1953

2º Elección de síndicos, suplente y titular, por 1 año.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Deben depositarse las acciones o certificados respectivos hasta 3 días antes de la asamblea. Art. 18. — El Directorio.
$ 300.— e.14|12|53-Nº 2.301-v.15|1|54

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL CHYMEN AIKE
Registro Nº 2.007

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 12 de enero de 1954, a las 11 horas, que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.

2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.14|12-Nº 2.371.v.5|1|54

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION
INTENDENCIA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la Ordenanza Reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Nicanor Méndez de Monroe a Av. de la Plaza, Dragones de Monroe a Echeverría, Virrey del Pino de C. E. Zuberbühler a pavimento existente hacia Zapiola, Boquerón de Cosquín a El Mirasol, Sucre de M. Acha a Tte. Gral. D. Alvarez, Juramento de Artilleros a Ramsay, Condarco de Pedro Morán a Nueva York, Pedro Agote de B. Bavio a H. Hernández, Tandil de Murguiondo a Larrazábal, Cosquín de Boquerón a Patrón, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro del término citado, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.3|12-Nº 6.986 s|p.p.-v.17|12|53

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la Ordenanza, Reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Villarino de Perdriel a Santa Elena, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro del término citado, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.3|12-Nº 6.987 s|p.p.-v.17|12|53

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Chivilcoy de Gaona a Santo Tomé, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha. Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación. La falta de presentación dentro del término citado, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.10|12-Nº 7.181 s|p.p.-v.23|12|53

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza a don CARLOS NORMANDO ALZAMORA, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Damián Figueroa secretario.

e.7|12-Nº 7.075 s|p.p.-v.21|12|53

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar de la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVAREZ, JUAN; ALIAGA, JAVIER; ARDUZZO, SANTIAGO AGUSTIN; ARDUZZO, ANDRES ANGEL; ARRA ANTONIO; AVENDAÑO, RAUL MARIA; BARRIENTOS CARDENAS, DELFIN; BARROZO, TRISTAN; BLAHOS, BASILIO; BORQUEZ, JOSE; BURGUEÑO, RUBEN; ROBERTO; BOGADO, ATAULFO; CIRIACCI, ALDO; CHACON, CRISPIN; CASOTTI, SILVIO; CRIGNA, DOMINGO; CAMERA, JUAN RAUL; CHANAMPA, OCTAVIO; CANESTRARI, ALFREDO; CELASCO, JUAN ANDRES; CONDE, EUFEMIO; DIEZ, ELIAS; D'ANGEROT, ARMON OTILIO; DE LOS SANTOS, OCTAVIANO; DIAZ, ALDO HOMAR; ESCOBAR FLORES, GUILLERMO; ESCALADA, JUAN BAUTISTA; EMILIO, JOSE; FLORES, AQUILES; FERNANDEZ, PRIMITIVO LUJAN; FRANCO, PEDRO; GORIA, LUIS; GONZALEZ, ELEUTERIO ANGEL; HARO, JOSE DANIEL; IACUZZI, HUGO; IDOY, AGUSTIN RICARDO; INSUA DOMINGUEZ, JOSE; JENUS, ANTONIO; LEDESMA, RICARDO; LAPUN, ANTONIO; LANCUBA, NICOLAS ANTONIO; LEIVA, VICTOR J.; MORENO, EMERITO; MEDICURA, EUGENIO; MENDOZA, GREGORIO; MERCADO, JUAN; MARTINEZ, RODOLFO HORACIO; MONTENEGRO, ROSENDO; MEDINA, BERNABE JULIO; MANUEL, JUAN; MACEDONI, NICOLAS; MOLINA, ANTOLIN.

e.7|12|53-Nº 7.073 s|p.p.-v.21|1|54

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

MORALES, LUIS ANTONIO; MANGIONE, CARMELO; NIEVA, ALBERTO ALEJANDRO; NICUESA, RICARDO PASCUAL; ORQUERA, DALMACIO ORLANDO; ORTIZ, HONORIO; ORELLANO, MARTIN; PEREA, JOSE; PIACQUACLIO, JUAN; PANOSETTI, ROMEO; PERALTA, MOISES ISIDRO; PAGANO, BLAS; PORCU, PEDRO; PONCE, GERONIMO; PENZ, ENRIQUE JOSE; PAPUSCH, WALDEMAR; PAROLDI, LUIS; RAMIREZ, PRUDENCIO; ROLON, ISIDORO SANTIAGO; RAVAZZA, DOMINGO; RODRIGUEZ, SEGUNDO BRITO; RODRIGUEZ, JACINTO, RUIZ, FELIPE SANTIAGO; RODAS EBARISTO JESUS; ROJAS, JOSE MERCEDES; SCAFIDE, FRANCISCO; SIVERA VICENTE ALOS; SCARVAGLIONE, BLAS SAVERIO; SASSI, NATALIO CARLOS, SAMMITO, JORGE; SANTILLANA, VITALINA CAMACHO de; SCHAFFER, PERCY; SOMBRA, SEGUNDO; TIMOSKO o TIMOSCKO, MIGUEL; TORRES, EVARISTO; TAMAGNINI, OCTAVIO; VALLEJO, TOMAS ARMANDO; VEGA, MARCIANO; VIDAL, DAMASO; VIRGILLITO, SEBASTIAN; VALLEJOS, EUSEBIO; VERA, GUIDO; VARGAS, ELOY CLODULFO; VISSAGGIO, ANGEL; VAZQUEZ, LUCIANO; VALERGA, ENRIQUE; VILLALBA, CASIMIRO; VEGA, JUAN SANTOS; VERA, PROSPERO; WINTER, EUGENIO JAKOBO; WESPE, JORGE.

7|12|53-Nº 7.074 s|p.p.-v.21|1|54

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 2

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2. Dr. Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de TOGNOTTI DE ISCHIA, ANA o POGNOTTI DE ISCHIA, ANA. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Jorge A. Garriga, secretario.

e.12|11-Nº 1.530-s.|p.p.-v.24|12|53

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Federico L. Trujillo a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|entrega de fondos Expte. Nº 28.069 año 1953", a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Vallejos s|n entre Llavallol y Av. San Martín, parcela 5, manzana 197, sección 83 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos Expte. número 1 528|1950" que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 29, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1953. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

$ 480.— e.23|11-Nº 1.046-v.14|12|53

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PETER SKERRETT COMPTON.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.23|11|53-Nº 1.615 s|p.p.-v.7|1|54

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de BLANCA AMPARAN. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — Ranulfo y González, secretario.

e.12|11-Nº 1.581-s.|p.p.-v.24|12|53

Núm. 12

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 Dr. Julio C. Ratti, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS ADOLFO VRANA o LUIS VRANA o ADOLFO VRANA.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.

e.23|11|53-Nº 1.616 s|p.p.-v.7|1|54

Núm. 13

El señor Juez doctor Florencio Ignacio Goitía, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 37 del autorizante, llama y emplaza por el término de 15 días para que, comparezcan, a estar a derecho en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre entrega de saldo remanente, Expediente Nº 3.127", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes, provenientes de la venta del inmueble ubicado en la calle San Pedrito, pasando el Nº 2742, entre las de Chilabert y Avenida Cruz, lote 15, manzana O, sección 52, manzana 65, parcela 14 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos, Expediente Nº 26.965", que tramitó ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 14, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, octubre 23 de 1953. — Luis E. Rodríguez, secretario.

e.23|11-Nº 1.617 s|p.p.-v.14|12|53

El señor Juez doctor Florencio Ignacio Goitía, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 37 del autorizante, llama y emplaza por el término de quince días para que, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, sobre entrega do saldo remanente, Expediente Nº 3.128' a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes, provenientes de la venta del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos, por cálculo 2.802 esquina Castañón, lote 25, manzana N., sección 52, manzana 66, parcela 1, del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos, Expediente número 26.484", que tramitó ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 14, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente

Buenos Aires, octubre 23 de 1953. — Luis E. Rodríguez, secretario.

e 23|11-Nº 1.618 s|p.p.-v.14|12|53

Núm. 14

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VILLALON PEDRO. — Buenos Aires, 12 de octubre de 1953. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

e.12|11-Nº 1.582-s.|p.p.-v.24|12|53

El Sr. Juez Nacional de Primera instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Mario E. Videla Morón (Secretaría 42), cita y emplaza a herederos y acreedores de don ADOLFO GARCIA RAMOS y Doña DOMINGA LILA TARRAGO DE GARCIA RAMOS, por el término de treinta días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1953. — Eduardo M. Guzman, secretario.

$ 360. — e.3|11-Nº 24.716-v.15|12|53

Núm. 15

El señor Juez, doctor Mario E. Videla Morón, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría 44, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SOFIA FERK. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — Luis María Pomes, secretario.

e.12|11-Nº 1.583-s.|p.p.-v.24|12|53

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secret. Sánchez Claría, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de HECTOR TABEIRA. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1953. — C. A. Sánchez Claría, secretario.

e.12|11-Nº 1.584-s.|p.p.-v.24|12|53

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VICTORIO PIANGENTE. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — Atilio Baldi, secretario.

e.12|11-Nº 1.585-s.|p.p.-v.24|12|53

JUZGADOS EN LO PENAL CORRECCIONAL

"J"

El señor Juez Nacional en lo Penal Correccional de la Capital Federal doctor Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J" por ante la Secretaría del Escribano Oscar Hermelo, cita y emplaza a ANGELA L. de D'ANUNZIO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 271, que se le sigue por infracción al art. 202 del Código Penal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.30|11|53-Nº 1.690 s|p.p.-v.14|1|54

"L"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional doctor Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por ante la secretaría del escribano D. Enrique C. De Franc, cita y emplaza al prófugo HONORIO MERLO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.754, que por infracción al art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1953. — Enrique C. De Franc, secretario.

e.30|11|53-Nº 1.692 s|p.p.-v.14|1|54

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L" por ante la Secretaría Nº 108, a cargo del Escribano don Enrique De Franc, cita y emplaza al prófugo R. ALVAREZ, de la firma "Loza y Alvarez", sita en América del Norte 823, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.976 que por el delito de emisión de cheques sin provisión de fondos —art. 302 Cód. Penal— se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

e.30|11|53-Nº 1.691 s|p.p.-v.14|1|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L", Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO HECTOR IMAZ, procesado por el delito de lesiones art. 89 C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa Nº 10.083, que se le sigue por lesiones art. 89 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Secretaría Nº 111, septiembre 22 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

Buenos Aires, octubre 23 de 1953. — Enrique C. De Franc, secretario.

e.30|11|53-Nº 1.693 s|p.p.-v.14|1|54

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL JESUS JOAO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 11 Dec. 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, planta baja (Centro). — Rodolfo S. Salinas secretario.

e.30|11|53-Nº 1.672 s|p.p.-v.14|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignolal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIRCEA ARIE, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley N 13.985, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.30|11|53-Nº 1.673 s|p.p.-v.14|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SALTAGIRONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso bajo (Centro).
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.30|11|53-Nº 1.674 s|p.p.-v14|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a COENRAD ADRIANUS KLOPMEIJER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja (Centro).
Buenos Aires, septiembre 30 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e 30|11|53-Nº 1.675 s|p.p.-v.14|1|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ZOLLO DOMINICK, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 2º ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso Primero (Centro). — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.3|11-Nº 1.568 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JASTER HEINZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por int. al Art. 2º de la Ley 13.482 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, 2º Piso (Centro). — Buenos Aires, octubre 16 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.3|11-Nº 1.569 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CONSUELO NAVARRO S. DE LANDETTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por int. Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 1º, (Centro). — Buenos Aires, octubre 16 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.3|11-Nº 1.570 s|p.p.-v.15|12|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Sr. J. C. Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a JUAN B. OCAMPO, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "La Nación v. Ocampo Juan B. que por cobro de pesos" le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1953. — Manuel A. Galmés, secretario.
e.30|11-Nº 1.686 s|p.p.-v.21|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a F.I.R.E. IMPORTS, SOC. DE RESP. LTDA., para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "La Nación v. F.I.R.E. Imports, Soc. R. L.", que por cobro de pesos le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1953. — Manuel A. Galmés, secretario.
e.30|11-Nº 1.687 s|p.p.-v.21|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial doctor D. Juan Carlos Ojám Gache se cita, llama y emplaza a don ALFREDO EDGARDO DOYLE, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, octubre 6 de 1953. — Carlos R. Cornejo, secretario.
e.30|11-Nº 1.689 s.p.p.-v.21|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial doctor Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a la firma VIDUEIRO Y CIA., para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1953. — Manuel Juan Catalá, secretario.
e.30|11-Nº 1.694 s|p.p.-v.21|12|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JORGE SALINAS, procesado por corrupción, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1953. — César Black, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.619 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días a MARIANO ANTONIO RINCIONE, procesado por lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 40. — César Black, secretario.
e.12|11-Nº 1.591-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días, a JOSE SINATRA, procesado por encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, octubre 20 de 1953. — César Black, secretario.
e.12|11-Nº 1.593-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a CELIA BRAVO, procesada por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, octubre 19 de 1953. — César Black, secretario.
e12|11-Nº 1.598-s.|p.p v.24|12|53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BARUCH FAIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, 23 de octubre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.696 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE ERTOLA y SANTIAGO REDONDO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.697 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE CAVERO ALAIZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 212 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.698 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO LUIS CUESTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.699 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE DIAZ (a) GOYO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.700 s|p.p -v.22|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO RAMOS LEBRERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, noviembre 5 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.620 s|p.p.-v.12|1|54

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FERNANDEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.701 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO LIEFCHITZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.702 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ORESTE SCARPA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Secretaría Nº 48. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.703 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE VEIRBA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgalo, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.704 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ADORNAI VARGAS, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.449, que se le siguiera por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.705 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a CIRIACO VEGA, procesado por lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.322 bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.621 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a PABLO LOPEZ, procesado por lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.322, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Pedro M. Jantus, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.622 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor S. C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RICARDO CAPONI, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.757, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.623 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días, a PEDRO MARCELO DUPRAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.334, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.624 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ADOLFO DOMINGO CORRAL, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.147, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, octubre 30 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.625 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FABRICIANO RUBIO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.390, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, octubre 22 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.626 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAMONA OLIVERA de RODRIGUEZ y MERCEDES MORALES ACEVEDO, procesadas por hurto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 18.332, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, octubre 22 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.627 s|p.p.-v.12|1|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JAIME FERNANDEZ MANSILLA procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.324, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.3|11-Nº 1.549 s|p.p.-v.15|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RICARDO SACO DELGADO, procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho en la causa 18.359, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.3|11-Nº 1.550 s|p.p.-v.15|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS ANTONIO VIDELA, procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.325, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.3|11-Nº 1.551 s|p.p.-v.15|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ORESTE BENEDETTI procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 16 732 bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Ai-

res, octubre 14 de 1953. — Miguel F. Del Castillo, secretario.
e.3|11-Nº 1.552 s|p.p.-v.15|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MARGARITA ELISA GIL, procesada por defraudación para que comparezca a estar a derecho en causa Número 16.726 bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — Miguel F. Del Castillo, secretario.
e.3|11-Nº 1.553 s|p.p.-v.15|12|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos a|c, se emplaza por treinta días a FRANCISCO LONGO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.706 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos a|c, se emplaza por treinta días a CAYETANO ANTONIO RIVEROL a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1953. — Carlos M. Ure, secretario
e.9|12|53-Nº 1.707 s|p p.-v.22|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos a|c, se emplaza por treinta días a MANUEL QUINTERO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.708 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos int. a|c, Juzg. 4, se emplaza por treinta días a RAUL ARMANDO PEREYRA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.709 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JULIA VASCONI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.710 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo se emplaza por treinta días a ERNESTO RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 24.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.711 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ferrer Pirán Basualdo se emplaza por treinta días a MUNUS PERLI a comparecer en la causa que se le sigue por fals. de documentos y tent. de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.712 s|p.p.-v 22|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo se emplaza por treinta días a CARLOS GIGENA LAMAS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.713 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a JOSE RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.714 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a OSVALDO LUCIONE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.715 s|p p.-v.22|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a ANSELMO GODOY ALBORNOS a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.716 s|p.p -v.22|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo se emplaza por treinta días a RODOLFO GOLDSCHWARTZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.717 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días, a MIGUEL CALARRAGA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en la causa Nº 27.569, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.628 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos interinamente a cargo del Juzgado número 4, se emplaza por treinta días, a BERNARDO CARRERE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos y estafas (Causa Nº 27.421), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49
Buenos Aires, 27 de octubre de 1953 — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.629 s|p p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ELVIRA PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 27.468), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.630 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Enrique Pardo Compos, se emplaza por treinta días a CECILIA HERZAGE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.631 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo Juzgado Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días, a LUIS RAMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa número 27.457), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49a. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.12|11-Nº 1.587-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ALBERTO SASSON, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1953. — Julio Soto, secretario.
e.12|11-Nº 1.588-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, int. a|c. Juzg. Nº 4, se emplaza por treinta días, a ALEJANDRO SHVIR, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.12|11-Nº 1.589-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, int. a|c. Juzg. Nº 4, se emplaza por treinta días, a ROBERTO O. CACCIOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.12|11-Nº 1.590 s|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a RODOLFO ALEJO TASSIS a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.3|11-Nº 1.554 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a ENRIQUE PIETRAGALLA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.3|11-Nº 1.555 s|p.p.-v.15|12,53

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MATILDE JUAREZ, procesada por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa criminal Nº 21.565, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.718 s|p.p -v.22|1|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Raúl Pizarro Miguens, a ALBERTO DAMA Y RICARDO PICCHIO procesados por estafa, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 23 de noviembre 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.719 s|p.p.-v.22|1|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a PEDRO BERGUESE, procesado por defraudación en la causa Nº 16.611, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.720 s|p p.-v.22|1|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del Juez Nacional de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a RAMON OSCAR SPINELLI, procesado por defraudación en la causa 16.492, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires 11 de noviembre de 1953. — Jorge A del Campo, secretario
e.26|11|53-Nº 1.632 s|p p.-v.12|1|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 Dr Raúl Pizarro Miguens a ROSA MENDEZ, procesada por robo y violación de domicilio en la causa Nº 16.474 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.3|11 Nº 1.556 s|p.p.-v.15|12|53

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GERS BLINDER (causa Nº 16.362), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.633 s|p.p.-v.12|1|54

Núm. 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON DIAZ (a) "Fierro", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.721 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por el término de treinta días a ATILIO PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le instruye por el delito de defraudación, término que empezará a contarse a partir de la primera publicación del presente y en el caso de no presentarse en el término indicado, será declarado rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.722 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación, al procesado ALBERTO CIPRION BATITI, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por defraudación, y en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.723 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7. Dr. Enrique Pardo Campos, cita por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a fin que comparezca a estar a derecho a TERESA MONTES, en el sumario Nº 21.627, que se le sigue por defraudación, y en caso de presentarse, será declarada rebelde. (Art. 139, Cód. Proc. en lo Criminal). Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.724 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO OLCESE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.725 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente para que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación a ANGEL GARCIA ALONSO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.726 s|p.p v 22|1|54

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y llama por el término de treinta días a ROGELIO OTERO, para que dentro de este término esté a derecho en la causa que se le instruye por el delito de usurpación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. Secretaría, hoy 13 de noviembre de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.727 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo BERNARDO ROTMISTROVSKY, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 6 de noviembre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.634 s|p p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JORGE RUIZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 59
Secretaría, hoy tres de noviembre de 1953. — El secretario
e.26|11|53-Nº 1.635 s|p p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA ORELLANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.636 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a ANTONIO FRANCISCO MORENO, para que comparezca a estar a derecho en causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.637 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a JULIO CESAR ROCSEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.638 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, al prófugo ROBERTO CELESTINO MARTINEZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones a su padre, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59, hoy 7 de octubre de 1953 — Raúl Barceló, secretario.
e.12|11-Nº 1.594-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente al procesado por defraudación RODOLFO ROQUE POMBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.3|11-Nº 1.557 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN CARLOS DOMINGUEZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59. — Hoy quince de octubre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.3|11-Nº 1.558 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo FELIPE LUIS BARONI, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59, hoy 13 de octubre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.3|11-Nº 1.559 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a FEDERICO JABS y PEDRO J. BARDOLLA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, 19 de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Mario H. Pena, Raúl Barceló, secretarios.
e.3|11-Nº 1.561 s|p.p.-v.15|12|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a NORBERTO MARQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.728 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a HECTOR ALBERTO CISTERNAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.729 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, int. a cargo Juz Inst. Nº 8, se emplaza por treinta días a HECTOR FRANCISCO BASAIL a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Buenos Aires, noviembre 24 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.730 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a ENRIQUE MORA Y HUMBERTO OLMOS a comparecer en la causa que se les sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. Buenos Aires, noviembre 10 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.731 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NELIDA MARIA MONTES, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.639 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a la procesada MARIA ROSA DONOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1953. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.640 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSCAR DE LA SOTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.641 s p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a ANDRES SCHMIDT a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.642 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MERCEDES GIRALDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.643 s|p.p.-v.12|1|54

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a RAMIRO DIAZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. Buenos Aires, 18 de noviembre de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.732 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSE SANTIAGO CHIORZO, a comparecer en la causa que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.644 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a MARGARITA DORIC, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.645 s p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a NELIDA ELVIRA CAPURRO a comparecer en la causa que se le sigue por depositaria infiel, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.646 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JUAN DE LA CRUZ MALDONADO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires 23 de octubre de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.647 s|p p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE CARRERA o CARRERAS, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1953. — César A. Orozco secretario.
e.26|11|53-Nº 1.648 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSE DESTEFANO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.649 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a OSCAR PROL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.650 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días, a JOEL MARIEMBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.12|11-Nº 1.597-s.|p.p.-v 24|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SIXTO BAZAN para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en causa Nº 19.797 por infracción a los Arts. 44 y 45 inc. "c" Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.3|11-Nº 1.562-v.15|12|53

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MIRKO MEDL, para que dentro de dicho término comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, noviembre 20 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.733 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a NESTOR EDGARDO GALACETTI, acusado de hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo el apercibimiento de ley. Buenos Aires, noviembre 13 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.734 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ALBERTO MAIDANA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Buenos Aires, octubre 29 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.735 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a ROBERTO OSCAR CADDIOLA, acusado de hurto, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.651 s|p p. - v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado ALFREDO TASSOTTI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.652 s|p.p. - v.12|1|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO GERARDO VALERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1953 — Héctor Orozco, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.653 s|p p. - v.12|1|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MARTIN ARROSA SAN MARTIN procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.654 s|p.p. - v.12|1|54

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a ANIELLO CARMELO LENIN SALVATI, acusado de estafa, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, octubre 27 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.655 s|p.p. - v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO PAZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario
e.12|11-Nº 1.586-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO OSVALDO CRISORIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 22 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.12|11-Nº 1.595-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO RUIZ, etc., alias "EL TERNERO", procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|11-Nº 1.596-s.|p.p.-v 24|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO MOLINA o BARROSO y MERCEDES MOLINA o BARROSO para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo y lesiones bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de octubre de 1953. — Justo E. Rojo, secretario
e.3|11-Nº 1.563 s|p.p.-v.15|12|53

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO BERGESSE, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1953. — Carlos J Rubianes, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.736 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CELESTINO R. MONTI o CARLOS ROBERTO CELESTINO MONTI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.737 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS BLANC, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.738 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HOMERO ALFREDO RUCCI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.739 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO ARROYO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e 9|12|53-Nº 1.740 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO CESAR ZACARIAS, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.741 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL CARLES, procesado por el delito de Defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e 26|11|53-Nº 1 656 s|p p. - 12|1|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AURELIO PRIMO C. GOMEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.657 s|p p. - v.12|1|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GREGORIO JACOB, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de trienta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e 26|11|53-Nº 1.655 s p p - v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LEOPOLDO ARCE, procesado por el delito de defraudación reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e 26|11|53-Nº 1.659 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO BERNI, procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.695-bis s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES JOSE LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.660 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RONALDO EDGARDO THOMPSON CONWAY, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.3|11-Nº 1.564 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo YVAR GREGORIO OVIEDO, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.3|11-Nº 1.565 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS PEDRO BALBUENA, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.3|11-Nº 1.566 s.p.p.-v.15|12|53

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RAUL ABADI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación Ley 12.962, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 12 de noviembre de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.9|12-Nº 1.742 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Enrique I. Cáceres (h). se cita y emplaza a JUAN CAMAÑO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 12 de noviembre de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.9|12|53-Nº 1.743 s|p.p.-v.22|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a OFELIA SOLI de SPINELLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 3 de noviembre de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.661 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a MANUEL CARLES y ROBERTO o ALBERTO CARLES, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hicieren de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 10 de noviembre de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.662 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a GREGORIO JACOB, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 5 de noviembre 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.663 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a LUIS RAMIREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 3 de noviembre de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.664 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a ZYGMUNT MLODYSSZEWSKI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento privado, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 22 de octubre de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.12|11-Nº 1.592-s|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal Dr Enrique I. Cáceres (h.) se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC NACACH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 1º de octubre de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.3|11-Nº 1.567 s|p.p.-v.15|12|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DOLORES IGLESIAS de CONDE.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.10|12-Nº 1.744 s|p.p.-v.23|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE AVELINO RAMOS.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.10|12-Nº 1.745 s|p.p.-v.23|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSEFA SUAREZ de LAUREÑA.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1953 — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.10|12-Nº 1.746 s|p.p.-v.23|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANGEL CARRO
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.10|12-Nº 1.747 s|p p -v.23|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JORGE IOANNIDI.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.10|12-Nº 1.748 s|p.p -v.23|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANDREA CASAIS de TORRES.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.10|12-Nº 1.749 s|p.p.-v.23|12|53

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE GATTI.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.10|12-Nº 1.750 s|p.p.-v.23|12|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN BRESIN.
Buenos Aires, 22 septiembre de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.10|12-Nº 1.751 s|p.p.-v.23|12|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE VALDOMERO VERA.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.10|12-Nº 1.752 s|p.p.-v.23|12|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA BOIRON.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.10|12-Nº 1.753 s|p.p.-v.23|12|53

Núm. 8

Por disposición del señor Juez doctor Agustín Lazcano Pizarro a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 8, en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra HECTOR ITURLA, Expediente Nº 60.448, por cobro del impuesto de Contribución Territorial por el año 1932, partida 680.068 guía, correspondiente a la fracción 23c, sección 1, ubicado en San Antonio Oeste, Territorio del Río Negro, ante la incomparencia del demandado se ha dispuesto de conformidad con el art. 499 del Cód. de Procedimientos, se proceda a la publicación de la sentencia dictada a fs. 14, por el término de tres días en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", y que copiada íntegramente dice: "Buenos Aires, noviembre 13 de 1947. Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal, no obstante haber vencido con exceso, de acuerdo con lo que disponen los arts. 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924. Fallo: Mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco de la suma reclamada y costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del Cobrador Fiscal señor F. E. Miranda Varela en la suma de cinco pesos m|n. Fernando Dupuy. Ante mí: H. R. López". — Buenos Aires, setiembre 30 de 1953. — Héctor Raúl López, secretario.
e.10|12-Nº 1.754 s|p|p-v.14|12|53

Por disposición del señor Juez, doctor Agustín Lazcano Pizarro, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 8, en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra RODOLFO PERINO o PENINO, Expediente número 60.531, por cobro del impuesto de Contribución Territorial por el año 1932, partida guía 680.065, correspondiente al lote 21D, de la sección 1, ubicado en San Antonio Oeste, Territorio del Río Negro, ante la incomparencia del demandado se ha dispuesto de conformidad con el art. 499 del Cód. de Procedimientos, se proceda a la publicación de la sentencia dictada a fs. 11, por el término de tres días en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", y que copiada íntegramente dice: "Buenos Aires, noviembre 7 de 1946. Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal, no obstante haber vencido con exceso, de acuerdo con lo que disponen los artículos 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924. Fallo: Mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco de la suma reclamada y costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del Cobrador Fiscal señor F. E. Miranda Varela en la suma de cinco pesos m|n. Notifíquese. Fernando Dupuy. Ante mí: H. R. López". — Buenos Aires, setiembre 30 de 1953. — Héctor Raúl López, secretario.
e.10|12-Nº 1.755 s|p|p-v.14|12|53

Por disposición del señor Juez, doctor Agustín Lazcano Pizarro, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 8, en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra ALFREDO AIROTTI, Expediente Nº 60.398, por cobro del impuesto de Contribución Territorial por los años 1932, 1939, 1940, 1941 y 1942, partida guía 680.063, correspondiente a la fracción 21b, de la sección 1, ubicada en San Antonio Oeste, Territorio del Río Negro, ante la incomparencia del demandado, se ha dispuesto de conformidad con el art. 499 del Cód. de Procedimientos se proceda a la publicación de la sentencia dictada a fs. 12 vta. por el término de tres días en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial" y que copiada íntegramente dice: "Buenos Aires, julio 17 de 1944. Autos y Vistos: Téngase por ampliada la presente ejecución por la suma de ciento cincuenta y seis pesos m|nacional, y certificando en este acto el señor Actuario que el demandado no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, no obstante haberse vencido con exceso, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse pago al Fisco Nacional de la suma reclamada de ciento noventa y cinco pesos m|nacional, y costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del Cobrador Fiscal señor F. E. Miranda Varela en treinta pesos. Fernando Dupuy. Ante mí: H. R. López". — Buenos Aires, setiembre 30 de 1953. — Héctor Raúl López, secretario.
e.10|12-Nº 1.756 s|p.-v.14|12|53

Núm. 10

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BERNARDO GINEVICIUS. — Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — José L. Rodríguez, secretario.
e.10|12-Nº 1.757 s|p p.-v.23|12|53

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, cita y emplaza por el término de diez días a herederos

y acreedores de TEODORO SOPELANA. — Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — José L. Rodríguez, secretario.
e.10|12-Nº 1.758 s|p|p.-v.23|12|53

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIN SAPUNDYOEFF o MARIN GREGORIEFF SAPUNJIEFF. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1953. — José L. Rodríguez, secretario.
e.10|12-Nº 1.759 s|p|p.-v.23|12|53

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE HERRERO o HERRERA. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e10|12-Nº 1.760 s|p|p.-v.23|12|53

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822) cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CESAREO INDALECIO QUINTANA. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.10|12-Nº 1.761 s|p.p.-v.23|12|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acredores de ALBERTO ROTA o RETA. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.10|12-Nº 1.762 s|p.p.-v.23|12|53

Núm. 16

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN MARTIN.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.10|12-Nº 1.763 s|p.p.-v.23|12|53

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PABLO CONSTANTINO BATTISTELLI.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1953. - Eduardo Molas, secretario.
e.10|12-Nº 1.764 s|p.p.-v.23|12|53

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE INOCENCIO COSTA.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.10|12-Nº 1.765 s|p.p.-v.23|12|53

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE ACOSTA.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.10|12-Nº 1.766 s|p.p.-v.23|12|53

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BALTASAR LEMA.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e 10|12-Nº 1.767 s|p.p.-v.23|12|53

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUELA GARCIA DE COLOMES.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.10|12-Nº 1.768 s|p.p.-v.23|12|53

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALFREDO DETRIE.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.10|12-Nº 1.769 s|p.p.-v.23|12|53

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DOMICIANO SILVA o SILVA GARCIA.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.10|12-Nº 1.770 s|p.p.-v.23|12|53

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO BERSCHADSKY.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.10|12-Nº 1.771 s|p.p.-v.23|12|53

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO SIME o SIMES.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.10,12-Nº 1.772 s|p.p.-v.23|12|53

Núm. 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría del autorizante, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA THOMAS DE WICHE.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1953. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
e.10|12-Nº 1.773 s|p.p.-v.23|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría del autorizante, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ELIAS SENRA.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1953. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
e.10|12-Nº 1.774 s|p.p.-v.23|12|53

Núm. 19

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19 Dr. Angel Daray, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE GORI.
Buenos Aires, 30 de julio de 1953. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.10|12-Nº 1.775 s|p.p -v.23|12|53

El Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, doctor Angel Daray, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de D'AUCELLI MIGUEL.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1953. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.10|12-Nº 1.776 s|p.p.-v.23|12|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Angel Daray, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de VICENTE POCOROBBA.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1953. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.10|12-Nº 1.777 s|p.p.-v.23|12|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Angel Daray, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ITALO SANTIAGO BANDIZONI o ITALO BARTOLOME SANTIAGO BAUDIZZONE.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1953. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.10|12-Nº 1.778 s|p.p.-v.23|12|53

El señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, doctor Angel Daray, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PERINOT JUAN.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1953. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.10 12-Nº 1.779 s|p.p.-v.23|12|53

Núm. 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría actuaria, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don GETZEL STAMBULSKY o JOSF STAMKUIKY.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1953. — Marcelo R. Moss, secretario.
e.10|12-Nº 1.780 s|p p.-v.23|12|53

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado número 22, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de NAUM BERDMAN.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1953 — Carlos M. Maldana, secretario.
e.10|12-Nº 1.781 s|p.p.-v.23|12|53

Núm. 24

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24 doctor Raúl H. Costa Aldao, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GUIDO PEDRO CHIESA.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1953. — Horacio Cornille, secretario.
e.10|12-Nº 1.782 s|p.p.-v.23|12|53

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Raúl H. Costa Aldao, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE FIGUERAS.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — Horacio Cornille, secretario.
e.10|12-Nº 1.783 s|p.p.-v.23|12|53

Núm. 26

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. Stabile, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUANA CATALINA MARIA BENOUX o JUANA BENOUX.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1953. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.10|12-Nº 1.784 s|p.p.-v.23|12|53

Núm. 31

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Héctor Fernández Marelli, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CLARA BADER de TUTTMAN.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1953. — Bruno Quintana, secretario.
e.10|12-Nº 1.785 s|p.p.-v.23|12|53

Núm. 36

El doctor Pedro I. Alvarez Speroni, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GERARDO WALTERIO OTTO ANZ.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1953 — Mario H. Lynch, secretario.
e.10|12-Nº 1.786 s|p.p.-v.23|12|53

El doctor Pedro I. Alvarez Speroni, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1953. — Mario H. Lynch, secretario.
e.10|12-Nº 1.787 s|p.p.-v.23|12|53

El doctor Pedro I. Alvarez Speroni, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MIGUEL RUFFO.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1953. — Mario H. Lynch, secretario.
e.10|12-Nº 1.788 s|p.p.-v.23|12|53

El doctor Pedro I. Alvarez Speroni, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN PESAGLIA.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1953. — Mario H. Lynch, secretario.
e.10|12-Nº 1.789 s|p.p.-v.23|12|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de esta Sección, Dr. Francisco Luis Meñegazzi, Secretaría Nº 5, cítase por el presente, que se publicará por cinco días, a JUAN ARSENIO NUÑEZ (su sucesión), o a quien resulte propietario, a fin de que, comparezca dentro de los 30 días de esta publicación, al juicio que sigue la Administración General de Vialidad Nacional contra Juan Arsenio Núñez, sobre expropiación de una superficie de 33 A 72 C 4260 de terreno, ubicado en el Partido de Avellaneda, Fracción Norte de la Manzana 71, según título, estando consignada la suma de Dos mil ciento cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, para que haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Ley 50 art. 65 y Cód. de Procedimiento de la Capital supletorio art. 80). — Eva Perón, julio uno de 1953. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
$ 180. — e.10|12-Nº 2.076-v.16|12|53

PROVINCIA EVA PERON

Por disposición Sr. Juez Nacional Dr. José Víctor Manuel Zabala, a c|Juzgado 1ra. Instancia General Pico, (Prov. Eva Perón), en autos "Administración Gral. de Vialidad cts. JORGE A. READ o quien resulte dueño", (Expte. 70|945), se cita y emplaza a Jorge A. Read o quien resulte dueño de los lotes 6, 7, de la frac. "C", subdivisión quinta 116 de Gral. Pico y lotes 2, 3, 4, frac. "D", subdivisión quinta 116 Gral Pico, para que dentro del término de quince días comparezca a autos a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. Haciéndose saber que en autos la actora ha consignado la suma de $ 1.486.01 m|n. — Secretaría, 21 de abril de 1953. — Anastasio B. Bianchi, secretario.
$ 120.— e.10|12-Nº 2.075.v.16|12 53

CORDOBA

Señor RAUL REYNALDO SIMEONI. Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Bell-Ville, Dr. Alejandro Nores Martínez, se cita y emplaza a Vd. para que, dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio de apremio que en su contra ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrarle defensor ad-hoc que lo represente en el mismo (art. 80 del C. de P. de la Cap.) (aplicable). Queda Vd. citado y emplazado. (fdo.) Ramón Celtz Pizarro secretario ad-hoc. Bell-Ville, 21 de octubre de 1953.
e.30 11-Nº 1.679 s.p.p. - v.21|12|53

JUJUY

Por disposición del Señor Juez Nacional Subrogante de Primera Instancia de Jujuy, Doctor Antonio Salvador Salort y Moll, se hace saber a TOMAS CALIZAYA, boliviano de veintitrés años de edad, soltero, labrador y domiciliado en la calle Nueve de Julio s|Nº (terminación de dicha arteria) de La Quiaca, departamento de Yavi de esta Provincia y a LUCIANO CALIZAYA, boliviano, de diecisiete años de edad, soltero, labrador, y domiciliado en la calle Nueve de Julio s|Nº (terminación de dicha arteria) de La Quiaca, departamento de Yavi de esta Provincia, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 1.166|952, titulado: "Paucari, Angel y otros, Contrabando", y que se los citan y emplazan por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presenten a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes.
San Salvador de Jujuy, 13 de octubre de 1953. — Fabriciano D. Corsul, secretario.
e.30 11|53-Nº 1.682 s|p.p. - v.14 1|54

Avisos Diversos

ANTERIORES

RIVER OIL ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto en reunión celebrada el día 19 de agosto de 1952 la emisión de acciones de las series 21ª a 30ª por un total de m$n. 1.000.000.— situación que se les hace saber a los efectos dispuestos en el artículo 7º de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 48.— e.10|12-Nº 2.173-v.14|12|53

FILTROS INDUSTRIALES S. A.
PAGO DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 10 de diciembre corriente de 14 a 16, se abonará en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 6º piso, Capital, contra entrega del cupón Nº 2, el dividendo del 10 % en efectivo, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.
El 6 % del Impuesto a los Réditos está a cargo del accionista.
En cuanto al dividendo de acciones ordinarias liberadas, correspondientes al mismo ejercicio, se abonará tan pronto estén impresos los títulos correspondientes.
Buenos Aires, diciembre de 1953. — El Directorio.
$ 48 — e.10|12-Nº 2.145-v.14|12|53

SELSA
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del jueves 10 del corriente, se pondrá a disposición de los mismos, contra entrega del cupón Nº 7 de las acciones que posean, en el Banco de Londres y América del Sud, oficina de títulos, Bmé. Mitre Nº 399, Bs. As., el dividendo del 6 % en efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 1953, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de noviembre ppdo. Se retendrá el 6 % en concepto de Impuesto a los Réditos.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1953.
$ 72.— e.10|12-Nº 2.139-v.14|12|53

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS TUBOMET
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Moreno Nº 1264 — Buenos Aires

Se hace saber a los tenedores de acciones ordinarias de esta sociedad, que se encuentran libradas a la suscripción las Series 12ª y 13ª de 10.000 acciones ordinarias de cada serie, por un total de 1.000.000 de pesos moneda nacional, cada una de ellas, debiendo ejercer el derecho de opción y preferencia en la suscripción, dentro del plazo de diez días hábiles a partir del vencimiento de esta publicación. El monto suscripto deberá abonarse a la par, el diez por ciento en el momento de la suscripción y el resto dentro del plazo de diez meses, en la sede social, Moreno Nº 1264 de esta Capital. — El Directorio.
$ 72. — e.10|12-Nº 2.068-v.14|12|53

HORMIGON ELASTICO INVERSOR
S. R. L. (en liquidación)

Por disposición del Sr. liquidador llámase a licitación para la venta en block del activo fijo y circulante propiedad de esta firma, comprendiendo sus plantas de Riachuelo y Sierra Chica (Olavarría) destinadas a la fabricación de productos de hormigón pretensado, con sus inmuebles edificios y accesorios, construcciones provisorias y obras en construcción, muebles y útiles, instalaciones y accesorios, rodados, moldes, maquinarias de importación, materiales y suministros, acciones en depósito productos elaborados y defectuosos, patentes y marcas, de conformidad con los pliegos y demás detalles que se suministrarán en Bartolomé Mitre Nº 459, 5to. piso, Capital Federal. — Condiciones de Venta: Base mínima: $ 24.834.630,14 m|n. — Forma de pago: Al contado. Se considerarán ofertas con parte al contado y parte a plazos o totalmente a plazos si como mínimo se ofrece: a) Interés del 7 % anual pagadero por trimestres adelantados; b) garantía real de los bienes en venta y fianza real que cubra no menos del 30 %; c) Pago del precio o saldo del precio en 13 anualidades como máximo; d) Importes de las cuotas y demás condiciones que establecen los pliegos deta-

llados. — Escritura: A los noventa días por ante el Escribano que designe la parte vendedora o compradora s|pliegos. — Apertura: El día 29 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 459, 5to. piso, Capital Federal.

$ 400. — e.10|12-Nº 2.080-v.23|12|53

FRASCHINA HERMANOS

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

Se hace saber a terceros y accionistas que el Directorio, de acuerdo con las facultades que le confieren los artículos 5º y 12º de los estatutos, ha resuelto: a) Aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 8.500.000.—, mediante la emisión de acciones ordinarias en títulos nominativos; b) Canjear las acciones ordinarias al portador que se hallan suscriptas, por títulos nominativos; y c) Emitir a la par las acciones de las series 5ª a 85ª, inclusives, como acciones liberadas que se entregarán en pago de bienes. — El Directorio.

$ 72. — e.4|12-Nº 1.797-v 9|12|53
e.11|12-Nº 1.797-v.17|12|53

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 4 al 9|12|53.

NORTHAM WARREN ARGENTINA S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha efectuado las emisiones siguientes:
30 abril 1951, Serie 21 a 46.
27 dic. 1951, Serie 47 a 69.
31 dic. 1952, Serie 70 a 91. — El Directorio.

$ 36.— e.11|12-Nº 2.235-v.15|12|53

EDITORIAL SUDAMERICANA S. A.
Buenos Aires

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de diciembre próximo, se abonará en efectivo, en la sede social Alsina 500, segundo piso de 15 a 17 horas, contra entrega del cupón nº 9 de las acciones, el dividendo del 8 % aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 27 de octubre de 1953. Se retendrá el 6 % en concepto de Impuesto a los Réditos. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1953. — El Directorio.

$ 36.— e.11|12-Nº 2.263-v.15|12|53

BEORDI S. A.

Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7º y 9º de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series nº 17º a 26º inclusive, en acciones preferidas 7 % al portador, por un valor de m$n. 1.000.000.— a la par y a integrarse en dinero efectivo. — El Directorio.

$ 48.— e.11|12-Nº 2.254-v.15|12|53

ALPESA S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad resolvió en la reunión celebrada el 11 de Noviembre de 1953, la emisión de quince series de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, por un valor total nominal de tres millones de pesos moneda nacional. Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia dentro del plazo establecido en las pertinentes disposiciones estatutarias. — El Directorio.

$ 60.— e.11|12-Nº 2.192 - v.15|12|53

GOFIEL S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Participa a los señores accionistas que el Directorio en virtud de las facultades que le acuerda el Artículo 3º de los Estatutos Sociales, ha procedido a emitir acciones ordinarias al portador por pesos 4.000.000.— m|n. en 40 series de pesos 100.000.— m|n. cada una. — El Directorio.

$ 80.— e.11|12-Nº 2.184 - v.17|12|53

M. I. C. A. - R. GUZZARDI S. A.

Metalúrgica - Industrial - Comercial

EXTRAVIO DE ACCIONES

Respondiendo a las exigencias del artículo 754 del Código de Comercio, se hace saber por treinta días que don Juan Rodolfo Schillizzi, ha extraviado el título Nº 627, de cien acciones, valor nominal de cien pesos cada una, emitido el 1º de enero de 1950 por M. I. C. A. R. Guzzardi S. A. Metalúrgica, Industrial, Comercial. — Buenos Aires, octubre 20 de 1953

$ 600.— e.4|11-Nº 24.844-v.16|12|53

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y FINANCIERA LA QUERENCIA

Sociedad Anónima

Se hace saber a los fines del artículo 754 del Código de Comercio, que por escritura pública fecha 14 Setiembre 1953, ante el Escribano doctor Jorge H. Guerrico, los doctores Juan C. Mosciaro y Antonio C. Trauttenmiller, en representación de la COMPAÑIA INMOBILIARIA Y FINANCIERA "LA QUERENCIA". SOCIEDAD ANONIMA, han denunciado la pérdida de las acciones ordinarias número 175 001 al 178.750, Serie 8ª por valor nominal de $ 375.000 moneda nacional, de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo el nombre de "Staudt & CIA. S. A. C.". — Buenos Aires, octubre 30 de 1953.

$ 600.— e.2|12|53-Nº 1.897-v.18|1|54

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Nieto Hnos. y Mariano F. Martínez, con oficinas en José M. Moreno 49 y Juan B. Alberdi 4457 respectivamente, de Capital Federal, avisan que rematarán en común sin base los días 14 de diciembre de 1953, a las 15.30 horas y subsiguientes, todas las existencias del negocio de librería y papelería, sito en la calle RIVADAVIA 4990, Capital, por orden de sus propietarios señores Ricardo José Valls y Emilio Dorsi. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio los mandantes.

$ 100.— e.10|12-Nº 2.166.v.16|12|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: doña Ana Costa viuda de Macchi, vende a Manuel Fernández y Leopoldo Dobarro, su carnicería, calle AVENIDA LA PLATA Nº 1860. Domicilio partes y reclamos, Junín 864.

$ 40. — e.11|12-Nº 2.258-v.17|12|53

Al comercio, Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-1318-19, avisan que el señor Cipriano Acuña, vende su negocio de hotel, sito en la calle ALSINA 492, 1er. piso, dep. "C", al señor Juan Adolfo Ricardo Ryberg, libre de toda deuda o gravamen al 2|12|53. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.11|12-Nº 2.213-v.17|12|53

José Rodríguez e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Virrey Cevallos 1182, T. E. 23-0661, avisan: el señor Luis Adrián Faure vende al señor Abraham Elías Fumberg, su parte mitad del hotel, pensión que explotaba en común con doña Anastasia Joaquina Lescano, calle JULIAN ALVAREZ 1205, reclamos de ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 60. — e.11|12-Nº 2.266-v.17|12|53

Iglesias y Vázquez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que Angel Santanocito, vende a Manuel Pidre, Raúl Prieto y Pablo Francisco Bruno, libre de toda deuda y gravamen, negocio de lechería situado en la Capital, AVDA. SANTA FE 3440. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60. — e.11|12-Nº 2.193-v.17|12|53

Jesús Fernández y Juana Guadagnin de Cavazza hacen saber que se disuelve la Sociedad Comercial Colectiva "Cavazza, Fernández y Cía.", formada por los mismos y Nino Cavazza, dedicada a los ramos de importación, exportación, comisiones y consignaciones, con domicilio en la calle ARENALES 1116, Capital; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Nino Cavazza. Domicilio de las partes, para reclamos de ley, calle Arenales 1116, Capital.

$ 80.— e.10|12-Nº 2.067-v.16|12|53

José Panzardi y Sabino Ricciardulli, venden a Jesús José Castellini el taller mecánico, sito en la calle JULIAN ALVAREZ 1124. Oposiciones de ley, estudio Dr. Alejandro Pujol (abogado), calle Sarandí 269, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.10|12-Nº 2.135-v.16|12|53

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que José Castro, Bernardo Covian, Juan Bautista Moncho y Matías Moncho, venden a Juan García, Jovino Iglesias, Angel Fernández, Severino Santamarina, José Amador Fernández y Marcelino Díaz, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital Federal, en el ENTREPISO DE LA ESTACION "LEANDRO N. ALEM" DEL SUBTERRANEO LINEA "B" DE T. B. A. — Las partes constituyen su domicilio legal en nuestras oficinas, donde se atienden los reclamos de ley.

$ 100.— e.10|12-Nº 2.155.v.16|12|53

Eduardo Cerutti e Hijos, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 1640, T. E. 37-9463, avisan: que bajo su intervención los Sres. Víctor Elías Astoreca y Laureano Bravo Montenegro, venden al Sr. José Manuel Barreiro, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de rotisería, fiambrería y quesería, sito en la AVDA 17 DE OCTUBRE 3300, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

Nota: Esta publicación anula la efectuada con fecha 22 al 28 de octubre de 1953.

$ 80.— e.10|12-Nº 2.169.v.16|12|53

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Jesús Ramos Seoane, Manuel Gladanes, José Mosquera y Arturo Varela venden a Primo Vázquez, Francisco Vázquez, Pablo Vázquez, Máximo Diéguez y Abel López, el café y bar ubicado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 500 esquina a la de JOSE M. MORENO, donde se domicilian los vendedores. — Los compradores domiciliados en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley

$ 80.— e.10|12-Nº 2.187.v.16|12|53

Se hace saber que la sociedad "Lanman y Kemp-Barclay y Cº, Incorporatet", con asiento en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, vende, cede y transfiere a la sociedad "Lanman y Kemp-Barclay y Cº, de la Argentina, con domicilio en la AVENIDA CORDOBA Nº 3600, de esta Capital, el fondo de comercio con todos los bienes que constituyen el activo y pasivo de la Sucursal Buenos Aires, que se dedica a la venta de productos medicinales, de perfumería y de tocador, de su fabricación, instalada en el domicilio indicado donde las partes, a su vez, fijan su domicilio. Reclamaciones de ley, en escribanía Tobío-Bollini, Rivadavia 620, piso 7º.

$ 100.— e.9|12-Nº 2.025-v.15|12|53

Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, avisan que: Mauricio Meinero y Ruggero Tosi, venden a Florentino Losada y José Losada, negocio café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, calle ALVAREZ JONTE 6001, domicilio de las partes. Reclamos de ley. en n|oficinas.

$ 60.— e.9|12-Nº 2.009-v.15|12|53

Al comercio: María Antonia Romero, vende a Jesús Manuel Carrera y Rodolfo Miguel Gravotti, negocio despacho de pan, sito AVENIDA COBO Nº 1523. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley, Ventura de la Vega Nº 3840.

$ 40.— e.9|12-Nº 2.012-v.15|12|53

A. Dimeo & González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Ofic. Cangallo Nº 2384, Cap. T.E. 48-7898-7982 y 7902 y Lope de Vega Nº 34 de Sáenz Peña F.C.N.G.S.M., avisan que la Sra. Blanca Rosa Lombardero de Rodríguez y Dolores Victoria Rodríguez, venden a los Sres. Alberto César Aballay y Juan Pedro Gómez el negocio de casa de modas, artículos de bebés y zurcidos de medias, sito en la calle AVDA. PUEYRREDON Nº 1161 de Capital. — Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Cap. donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 120.— e.9|12-Nº 1.981-v.15|12|53

El Dr. León Poverene, abogado, avisa que "Flores Crillón, Soc. de Resp. Ltda." vende su negocio de florería calle ARENALES 1101, esq. CERRITO, a "Manlio Massetani y Cía., Soc. de Resp. Ltda.". — Reclamos de ley Sarmiento 1562, piso 3º, Dep. "F", domicilio de las partes.

$ 40.— e.9|12-Nº 1.996-v.15|12|53

Miguel Ignacio Cardo, martillero público, oficinas Avda. Córdoba 4768, T. E. 54-6489, avisa que Laureano Rivas vende a Alfredo Bernardo Zacchi su negocio de despacho de pan sito en la calle AREVALO Nº 2208 de esta Capital, domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.9|12-Nº 2.039-v.15|12|53

Kollar y Cía., martillero público, con oficinas en Corrientes 745, avisan al comercio, que el señor Aníbal Bustamante, vendió su negocio de quiosco, sito en AV. SAN JUAN 2330, libre de toda deuda y gravamen al señor José Benatar, constituyendo domicilio de ambas partes en la misma. Reclamos de la ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|12-Nº 2.053-v.15|12|53

José Velazco, martillero público, con oficinas en la calle Moreno 1473, 4º piso, esc. 408 - 409, Capital, avisa que ha quedado sin efecto la venta que por su intermedio hicieran los Sres. Pedro F. Maimone y Damián H. Maimone a la Sra. Isabel Torres de su hotel "Norte" sito en la calle JULIAN ALVAREZ Nº 1939, Capital, donde constituyen domicilio las partes. Informes en mis oficinas o a las partes.

$ 80.— e.7|12-Nº 1.883-v.14|12|53

Se hace saber por cinco días que Jaime Knobel, vende a su socio Benjamín Leiterfuter, su parte indivisa del negocio de carnicería establecido en la calle AÑASCO Nº 1602, Capital, por disolución de la sociedad comercial colectiva "Leiterfuter y Knobel" que tenían constituída haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Leiterfuter. Reclamaciones de ley, Pujol Nº 1490, Dep. 3, Capital, domicilio de las partes.

$ 80.— e.7|12-Nº 1.873-v.14|12|53

Boló, Yáñez y Fernández, balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Libertad 836, Capital Federal, T. E. 41-0538, avisan que los señores José Márquez, Domingo Pérez, Manuel Gonda y Luis Barral, venden su negocio de café - bar denominado "Bar Flores", sito en al AVENIDA RIVADAVIA 7389|99 y calle NAZCA 5, libre de deudas y gravámenes al señor Alberto Del Matto y Mariano Kanesic, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|12-Nº 1.869-v.14|12|53

M. A. Olmos, martillero público, con oficinas en Cangallo 1537, 2º A, Capital, avisa: Que Antonio Eloy Gómez y Santiago Morán venden a José Narcisi su negocio de lavadera familiar, sito AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 5295, Capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.7|12-Nº 1.967-v.14|12|53

Se avisa al comercio en general que Valeriano García vende a Ramón Pérez y Pedro Pulleiro su negocio de "bar y casa de lunch", sito en la calle ANCHORENA 407 esquina VALENTIN GOMEZ, Capital Federal. — Reclamos de ley "Organización Bernabé", San Lorenzo 26 de General San Martín.

$ 60.— e.7|12-Nº 1.948.v.14|12|53

"B"

Palazzo, Morales & Marconatto, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Salvador Avilés, Pablo Muñecas y Osvaldo Fuentes, venden libre de gravámenes y deudas su negocio de "Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en la calle BRANDSEN 574, Capital, a los señores Luis Rodríguez, Abel Enno Irisarri y Neuberg Domingo José Picciotti. — Reclamos en el término de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 80. — e.11|12-Nº 2.186-v.17|12|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Plonia Angela Escobar de Pombo, vende a Héctor Rimoli y Juan de Giovanni, su carnicería, calle BARCENA Nº 1100. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.

$ 40. — e.11|12-Nº 2.257-v.17|12|53

Eduardo Francisco Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención Espíritu Segundo Petitti, vende a Sebastián Demetrio González y Augusto Demarchi, su negocio de panadería mecánica sito en la calle BYNNON Nº 6692|6700, Capital. Reclamos de ley, Nogoyá Nº 3285, Capital, domicilio de las partes.

$ 60.— e.10|12-Nº 2.107-v.16|12|53

Héctor E. Vallazza, escribano, hace saber por 5 días que don José Alberto Barrera, domiciliado en Brandzen 301, Capital, vende a Aníbal Carlos Cevasco, domiciliado en Emilio Mitre 71, Capital, el negocio de farmacia, denominado "Farmacia Inglesa", con asiento en BRANDSEN 301 de la Capital. Reclamos de ley, Avda. de Mayo 1390.

$ 60.— e.10|12-Nº 2.092-v.16|12|53

Ventura Licinia Soria de Franze, martillero, comisionista, Callao 121, avisa que Elsa Cerez Cañoli de Muruzeta y María Raquel Muruzeta de Fernández, venden su negocio de peluquería para damas calle BAHIA BLANCA 1582, Capital a Lidia Levin de Padlume. Domicilio partes, reclamos ley, Callao 121.

$ 60.— e.9|12-Nº 2.006-v.15|12|53

Eduardo José Gagliolo, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 1340, hace saber que Eugenio Bruno, por la sociedad de hecho Miguel Genna & Cía., compuesta por Miguel Genna y Eugenio Bruno, vende y transfiere a favor de Lino Mario Cassinelli, su negocio de confitería y afines, sito en la calle BAUNESS 2697 esquina BEBEDERO, denominada "Lilian", haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma. Reclamos de ley, en mis oficinas o en el de las partes, Méjico 1340, por el vendedor y Conde 4236, por el comprador.

$ 80.— e.9|12-Nº 2.059-v.15|12|53

Avisa: Fernando Pena que transfiere una parte mitad del negocio de taller mecánico, sito BAIGORRIA 5025, al señor Carlos Molina. — Domicilio contratantes y reclamos ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.7|12-Nº 1.932.v.14|12|53

"C"

Mariano Soler y Rosa Aranda de Soler, domiciliados Sarmiento 1536, venden a Juan Carlos Victoriano Gómez, domiciliado Santiago del Estero 1293, el Hotel Alojamiento Soler situado calle CANGALLO 1631, piso primero y no Cangallo 1361, piso primero como por error se consignó en el edicto anterior. — Reclamos de Ley Escribano Orlando E. Bravo, Avenida de Mayo 749.

$ 60. — e.11|12-Nº 2.204-v.17|12|53

Germán Schroth, CORDOBA 645, transfiere a Enrique List, José Penna 975, Vte. López, la patente de invención Nº 76786, referente a un instrumento de medición eléctrica. Reclamos ley, escribano Eduardo Bautista Pondé, Viamonte 867, 6º piso.
$ 40. — e.11|12-Nº 2.222-v.17|12 53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Sabatino Lacapra vende a Enrique Belmonte, su negocio carnicería, calle CORONEL PAGOLA Nº 4079. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.
$ 40. — e.11|12-Nº 2.255-v.17|12|53

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que Nicanor García, Segundo Berdasco, José Valcarce y José Pértega, venden su café y bar, sito en CANGALLO Nº 1285|99 esq. TALCAHUANO Nº 205, a Manuel Vázquez, Domingo Rodríguez, José Lago, Manuel Barbosa, Manuel González, Ramón Flores, Vicente Pereira y Manuel López. Reclamaciones ley, dom. partes, nuestras oficinas.
$ 80.— e.10|12-Nº 2.104-v.16|12|53

Avisan Gómez, Stamer y Cía. - "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que la venta que efectúa Manuel Pérez del negocio de restaurant y bar, sito CENTENERA 1461, es a Ernesto Eloy Sensi y Jorge Gasalla, por lo cual se anula el aviso número 23.384. Domicilio de las partes y reclamos Bmé. Mitre 2117.
$ 60.— e.10|12-Nº 2.101-v.16|12|53

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 38-1571, que Marciliano José Castro, vende a Jorge Clas y Julio Clas, negocio casa de lunch, café, bar y venta de helados, sito calle CARLOS CALVO Nº 1600 esq. VIRREY CEVALLOS número 1000, Capital, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. Domicilio vendedor y compradores, mismo negocio. Recl. ley, n/oficinas.
$ 80.— e.10|12-Nº 2.141-v.16|12|53

Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, avisan que: Fernando García, vende a Agustín Tiburcio Piñero, Adriano Polentarutti y Antonio Jankowicz, negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, calle CALIFORNIA 1995 99, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.9|12-Nº 2.008-v.15|12|53

Sion Cohen Imach hace saber por el término de ley, que don Guido Agnolucci, con domicilio en CORDOBA 444, transfiere el activo de su negocio de modas y perfumería allí establecido a don Boleslao Wolkowski con domicilio en Salguero 1851, quien continuará en el mismo ramo y en el mismo domicilio de la calle Córdoba 444. El vendedor se hace cargo del pasivo social. Reclamos de ley: Corrientes 222, 5º piso izq.
$ 80.— e.7|12-Nº 1.872-v.14|12|53

Boló, Yáñez y Fernández, balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Libertad 836, Capital Federal, T. E. 41-0538, avisan que los señores Héctor Alzúa, Ismael Alzúa, Primero Gino Ciciliani y Roberto Pisani, venden su negocio de confitería denominado "Miraflores" sito en la calle CERRITO 154, libre de deudas y gravámenes al señor Alberto Del Matto, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.7|12-Nº 1.870-v.14|12|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch denominado "Dilecto", sito en esta Capital, calle CORDOBA 1401|11 esquina URUGUAY. Vendedores: Fortunato Félix Veintimillas, Rufino García, y Cayo Armendáriz, domiciliados en la calle Godoy Cruz 2129 Capital. Compradores: César Enrique Aguado, Martín Aguado, Antonio Aguado y Tomás Aguado, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$100.— e.7|12-Nº 1.866-v.14|12 53

Julio C. Perrone y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Caracas Nº 4657, T. E. 51-8665, de esta Capital, avisan al comercio: Ana Apicella de Manzi, vende a Julio Mejuto, su negocio de fábrica de helados, bar y servicio de lunch, ubicado en la calle CORDOBA Nº 6016 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.7|12-Nº 1.940-v.14|12|53

León Folberg transfiere su taller de cartonería denominado "La Industrial" ubicado en la calle CASTILLO 629, a "La Industrial", León Folberg & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio. Reclamos de ley en el mismo. Interviene el abogado doctor Harry Cohn, Cangallo 1479, 3º "A".
$ 40.— e.7|12-Nº 1.968-v.14|12|53

Se hace saber por el término de cinco días a los efectos ley 11.867, que Mauricio y David Toiw venden su negocio de bombonería, sito calle CABILDO 1112 a doña Isabel Pousa de Domingo y Olga Demattei. Oposiciones: estudio García, Tucumán 1438, (P. B.) o Cabildo 1112, domicilio de todas las partes. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1953.
$ 60.— e.7|12-Nº 1.953.v.14|12|53

Avisa al comercio: Emilio García García, martillero público que por mi intermedio el Sr. Jorge Micis, vende su negocio de quiosco, venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 6082, libre de todas deudas, multas, prendas o gravamen al Sr. Manuel Ubeira, domicilio parte negocio vendido. Reclamo ley mis oficinas, Alsina Nº 2041, 47-8858, dondo constituyen domicilio las partes.
$ 80.— e.7|12-Nº 1 951.v.14|12|53

"Becce y Sarlenga", venden a Héctor Ernesto Prestia y Mariano Saturnino González, su negocio de taller mecánico, garage y estación de servicio, sito en la calle CORDOBA 3264|66 domicilio de las partes; escritura ante Joaquín D. Repetto, Uruguay 618.
$ 40. — e.7|12-Nº 1.919 v.14|12|53

"CH"

Sucesión Binaghi y Cía., con negocio de representaciones y consignaciones en calle Chacabuco 543|45|49 de esta Capital. Avisa que por liquidación de sociedad se adjudica el activo y pasivo al 31 de diciembre de 1953 por partes iguales a los socios Isolina Bertani de Binaghi, Mabel Isolina Binaghi de Calmi, Rubén Ambrosio Binaghi y Walter Julio Binaghi. Reclamaciones de ley en Suipacha 58, 2º piso donde las partes constituyen domicilio.
$ 60. — e.11|12-Nº 2.252-v.17|12|53

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225, que Antonio Jácome Rodicio, José Benito Rodicio, José María Boullon Torrado y Agapito Rodicio venden a Cándido García, Laureano Díaz, Alberto López y José Fernández Pantiga, el café y bar ubicado en la calle CHARCAS Nº 2501 y PUEYRREDON Nº 1306, donde se domicilian las partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.
$ 80.— e.10|12-Nº 2.154.v.16|12|53

Eduardo Alvarez, martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa que por su intermedio se ha vendido el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital Federal, calle CHARCAS Nº 2802|08 esquina ANCHORENA Nº 1294. — Vendedor Justo González, compradoras: Nélida Alvarez y Julia Troncoso de Alvarez. — Reclamos de ley en mis oficinas, Maipú Nº 614 piso 1º, T. E. 31-5769, donde las partes constituyen sus domicilios.
$ 80. —e.9|12-Nº 1.976-v.15|12|53

Epaminondas de Fazio, escribano hace saber por cinco días que Antonio Rubio Vende a Andrés Mareque y Francisco Vilas el negocio de panadería, sito en esta Capital calle CHILE 2145. — Domicilio de ambas partes mismo negocio. — Reclamaciones de ley mi oficina: Uruguay 412, 1er piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1953.
$ 60.— e.9|12-Nº 1.999-v.15|12|53

"D"

Al comercio, Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308 T. E. 30-0318|19, avisan que el señor Magín Arias, vende su negocio de despensa, sito en la calle DIRECTORIO 1652|54, a los señores Otelo Carlos Bienvenido Barbieri y Plácido Petrarca, libre de toda deuda o gravamen al 31|10 53. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Se publica el presente aviso en reemplazo del publicado con fecha 5|11|53 por haber sido modificada la firma compradora.
$ 100. — e.11|12-Nº 2.211-v.17|12|53

Avisan: Mayor, González & Cía.. balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Celestino Fernández vende a Encarnación Márquez de Pinto la despensa ubicada en la calle DR. ELEODORO LUNA DAMIANOVICH Nº 3350, Capital Federal, donde se domicilia el vendedor. La compradora domiciliada en nuestras oficinas, donde se atienden los reclamos de ley.
$ 60.— e.10|12-Nº 2.183.v.16|12|53

Juan Carlos Zampini, domiciliado Caseros 913, Caseros, Provincia de Buenos Aires, transfiere su parte en el garage calle DIRECTORIO 64 (Capital Federal) a Juan Lorenzo Gómez, Alfredo Bianchi y Jorge Alberto Lorenzo, domiciliados en Ficheuta 1024, dto. 4, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarandó, Lavalle 1546.
$ 60.— e.10|12-Nº 2.123-v.16|12|53

Avisa Ramiro Lamas, balanceador y martillero público, oficinas General Artigas 2695, T.E. 59-0671, que Julio Carballo vende negocio fiambrería y quesería, DIAZ VELEZ 5273 al señor Pascual Alfredo Paludi, domicilio en negocio, reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.10|12-Nº 2.100-v.16|12|53

Se avisa que Alfio Findanno, domiciliado en San Pedro 2972, venderá a Miguel Areano, domiciliado en Esquel 1959, la mitad indivisa del negocio de peluquería instalado en la calle DEAN FUNES Nº 2169. Reclamaciones a escribano Quinos, con oficinas en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 628.
$ 40.— e.10|12-Nº 2.137-v.16|12|53

"E"

Aviso al público en general, que el señor Juan José Maldés, vende a los señores Jorge Facal, Toribio Ramón Colombo, Faustino Lucuix y Santiago Fontana, su parte, que tiene en el negocio de panadería y fábrica de masas, denominada "Santa María de los Angeles", sito en esta Capital calle ESTOMBA Nros. 2946|50, donde se domicilian las partes. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo del mencionado negocio. Reclamos de ley, escribano Horacio A. Clariá, Cangallo Nº 318, Capital Federal.
$ 80. — e.11|12-Nº 2.307-v.17|12|53

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1582, T. E. 35-4554, avisan que: Manuel García, Manuel Borau, Vicente Borau, José Borau y Antonio Borau, venden a los señores José Piñeiro, Antonio Irago, Juan Nicora, Manuel González, Héctor Balduzzi, Enrique Fiorito, Eduardo Penabad y Antonio González, su negocio de "Restaurante y Rotisería", denominado "La Central", sito en la calle ESMERALDA Nº 494|500 esquina LAVALLE Nº 802, Capital. Domicilio de las partes, Sarmiento Nº 1411, piso 1º, oficina 2. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100. — e.11|12-Nº 2.218-v.17|12|53

Ferraro & Martinho, del Sindicato Argentino de Martilleros Públicos, avisan Francisco Sgromo vende su despacho pan sito en la calle ELIA 1322 a Juan Martín Zabala. Domicilio partes y reclamos ley en n|ofic. Avda. J. B. Alberdi 1880.
$ 40.— e.9|12-Nº 2.015-v.15|12|53

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Carlos Agustín Alvarez, domiciliado Miñones 1991, vende al señor Emilio Alvarez, libre de todo gravamen, café, despacho bebidas alcohólicas y 1 billar, calle ECHEVERRIA 1290|1300 esquina MIÑONES 1991, domicilio éste comprador. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 60.— e.7|12-Nº 1.937-v.14|12|53

Al comercio: Ricardo Juárez, martillero público con oficina en Avda. Pueyrredón 1324, piso 1º A, 78-5812, comunica haber vendido el negocio de bazar sito en la calle ECUADOR Nros. 1261 al 63. Vendedor: Hosain Rada, comprador: Abraham Chaino. Los contratantes constituyen domicilio legal para reclamos de ley en mi oficina. Buenos Aires, diciembre 2 de 1953.
$ 60.— e.7|12-Nº 1.973-v.14|12 53

"F"

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas en Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Jesús Rcuco, Antonio Parada y David Besteiro venden a José Manuel Prada el negocio de almacén y bar, sito en DEAN FUNES 906 esquina ESTADOS UNIDOS 2900. Reclamaciones el términos de ley mis oficinas, domicilios de las partes.
$ 60.— e.9 12-Nº 2.033-v.15|12|53

Se avisa que la Sociedad Colectiva Mercantil "Buscacci, Punturo y Cía.", establecida con fábrica de calzado en la calle FITZ ROY 69, de esta Capital, se disuelve, haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor Samuel Schifer, con domicilio legal en la calle San José 1376, Capital. Reclamos de ley en el domicilio del comprador.
$ 60.— e.7|12-Nº 1.900-v.14|12|53

"G"

La escribanía Ansaldo - D'Alessio, Lavalle 1362, avisan que: Armas Hermanos transfiere María Delfina Mateo de Villahoz, el negocio de tienda y mercería instalado en la calle GORRITI Nº 5099. — Reclamos de ley en Lavalle Nº 1362 1º donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 40.— e.9|12-Nº 1.994-v.15|12|53

Avisa Antonio R. Barba, martillero público, oficinas Moreno 1924, que Felipe Martínez y Antonio Nouche venden a Manuel Domínguez negocio café - bar GARAY 302 esquina BALCARCE, domicilio parte. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.7|12-Nº 1.876-v.14|12|53

"H"

Ley 11.867. — El señor Fortunato Cándido Carro, avisa que vendió al señor Domingo Alvigi, el negocio del ramo de electricidad sito en la calle HERNANDARIS Nº 1275, Capital, libre de deudas y gravámenes. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, Rocha Nº 1211, Capital.
$ 40.— e.9|12-Nº 1.984-v.15|12|53

Miguel Ignacio Cardo, con oficinas en la Avda. Córdoba 4768 (54-6489) avisa que de común acuerdo entre las partes, ha quedado sin efecto la venta del negocio denominado "La Chinche" sito en la calle HONDURAS 5029 que doña María Magdalena Ratti de Bugossi y doña Angela Luisa Antonia Bugossi de Saglio vendían a don Domingo Luis Peirano. Reclamos término de ley mis oficinas.
$ 60.— e.9|12-Nº 2.038-v.15|12|53

Miguel Ignacio Cardo, con oficinas en la Avda. Córdoba 4768 (54-6489) avisa que las señoras María Magdalena Ratti de Bugossi y Angela Luisa Antonia Bugossi de Saglio venden el negocio de roperia sito en la calle HONDURAS 5029, denominado "La Chinche", a doña Angelina Mainis de Peirano. Reclamos de ley y domicilio de las partes mis oficinas.
$ 60.— e.9|12-Nº 2.042-v.15|12|53

S. Malt, mart, públ., ofic. Pasco 253, piso 1º, avisa que A. Frontalini, E. Korolyszyn, J. Scheffer, venden a Arcangel Marinatto y Cía. (Soc. en formación), bar y restaurant, calle HONDURAS 6100, domic. partes. Recl. ley mis ofic.
$ 40.— e.7|12-Nº 1.974-v.14|12|53

"I"

Carlos L. Dadin, procurador y martillero, of. Alsina 1717, Capital Federal, avisa que, con su intervención, Moisés Sadoc Cohen vende a Sadula Tumane libre de deuda y gravamen, su negocio de tienda, sito en IRIARTE 2146. Reclamos de ley oficina intermediario, domicilio de partes.
$ 60. — e.11|12-Nº 2.210-v.17|12|53

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas en Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Cipriano Marcos, Vicente Oliveto, Nicolás de Filpo y Toribio Segundo Rivera, venden a Ramón Dieguez y Manuel González el negocio de hotel y restaurante sito en INDEPENDENCIA 1090|1100, esquina LIMA. Reclamaciones términos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.9|12-Nº 2.034-v.15|12|53

Susana Mercedes López Cabanillas, escribana nacional, Viamonte 1620, T. E. 35-8182, avisa que la compraventa de café, bar y restaurant denominado La Amistad, sito en ITUZAINGO 702, que se realizó por boleto del 23 de febrero de 1953, entre Norberto Iglesias, Félix Villaverde Mazas, Braulio Fernández y, Vicente Alfonso, con Miguel Moreno, Ernesto Vicente Nero y Domingo Nero ha quedado rescindida con fecha 1 de junio de 1953, tomando posesión los vendedores. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 80.— e.9|12-Nº 2.020-v.15|12|53

Se hace saber por cinco días, que José Vázquez y Alberto Ruiz, domiciliados en Bernardo de Irigoyen 454, venden a Jacobo Alfandari y Jacinto Alberto Rúa, domiciliados en Brasil 1039, el negocio de venta de artículos del hogar que se encuentra instalado en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 580 Capital Federal. Reclamos de ley en Brasil 1039 Capital Federal.
$ 60.— e.7|12-Nº 1.936-v.14|12|53

Susana Mercedes López Cabanillas, escribana nacional, Viamonte 1620, T. E. 35-8182, avisa que los señores Norberto Iglesias y Félix Villaverde Mazas venden al señor Roberto Porto Fontenla su parte social en el negocio de café, bar y restaurant, denominado "La Amistad" sito en la calle ITUZAINGO 702 esquina TACUARI 1901|09 y que el señor Vicente Alfonso vende también su parte social del mismo negocio a favor de don Braulio Fernández. Domicilio de las partes: Ituzaingó 702. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.7|12-Nº 1.966-v.14|12|53

Alberto Míguez, martillero público, oficinas Lavalle 1431, T.E. 38-6550, avisa que Juan Abraham Juyero vende a Tokuo Fujioka su negocio de planchado de trajes sito, en la calle ITAQUI 2448, libre de todo gravamen. — Reclamo de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.7|12-Nº 1.920.v.14|12|53

"J"

Julio C. Perrone y Cía. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Caracas 4657, T. E. 51-8665. Avisan que los señores David Omaechea, Agustín Besana y Juan Garavagno venden a los señores Damián Ribustini y Victorio Alberto Mario Cesareo un negocio de bar y billares sito en JURAMENTO 1755|57, domicilio de las partes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 50.— e.7|12-Nº 1.902-v.14|12|53

"L"

Josefina Di Seri de Miceli vende a Rosa Corigliano de Moraña la parte mitad del negocio de fiambrería y quesería que ambas poseen en la calle LAPRIDA 1466. Reclamaciones de ley Escribanía Bruno. Avda. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
$ 40.— e.10|12-Nº 2.108-v.16|12|53

Con intervención de Berroy y Fuentes, corredores y martilleros públicos, se vende negocio venta de cigarrillos y golosinas, sito LUJAN 2079, libre todo pasivo. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Herrera 2461. Vendedor: Faustino Gómez, domiciliado mismo negocio. Comprador: Manuel José Orquín, domiciliado Herrera 2461.
$ 60.— e.10|12-Nº 2.122-v.16|12|53

Avisan: Mayor, González & Cía.. balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T.E. 37-3225, que los señores Liñeiro Hnos., venden a los señores Jaime Rodríguez, Vicente Jaime Rodríguez y Angel Díaz el negocio de despensa denominado "El Decano", ubicado en esta Capital, calle LAS HERAS Nº 1699,

donde las partes constituyen su domicilio legal. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|12-Nº 2.186.v.16|12|53

Ventura Licinia Soria de Franze, martillero, comisionista, Callao 121, avisa que Eladio Alfredo Carreño vende su negocio de panadería, calle LAMADRID 835, Capital, a Manuel López, José Vilar y Angela Catalina Tassano. Domicilio especial partes, reclamos ley, Callao 121.

$ 60.— e.9|12-Nº 2.005-v.15|12|53

Calvo & Cía. (De la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos) con oficinas en Avda. Santa Fe Nº 5079, T. E. 72-5901, avisan: Que el señor Egon Waltispiel vende al señor Juan Lubschik, la parte que tiene y le corresponde en el comercio de radio, electricidad y artículos para el hogar, sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 2865 y del taller mecánico de refrigeración, sito en la calle Jorge Newbery Nº 3176, y que conjuntamente con el comprador, explotaban en sociedad de hecho. Activo y pasivo a cargo del señor Juan Lubschik. Reclamaciones de ley en mi oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.7|12-Nº 1.935-v.14|12|53

"M"

Se hace saber por cinco días que Don Juan Luciani vende a Don Angel Albini la mitad del negocio de compra-venta de muebles, útiles de negocio e instalaciones, que ambos tienen establecido en la calle BARTOLOME MITRE 2269, bajo la razón social de "Angel Albini y Compañía". — Reclamaciones de ley al Escribano interviniente Hernan Ceriani Cernadas, calle Cangallo 328. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1953.

$ 80. — e.11|12-Nº 2.194-v.17|12|53

Al comercio, Francisco J. Baus y Hnos. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308. T. E. 30-0318|19, avisan que dejan sin efecto y sin valor alguno los edictos publicados con fecha 10|11|53 al 16|11|53, y que corresponden a la venta que el señor Adolfo Teodoro Amitrano, efectuada del negocio de mercadito, sito en MONTEVIDEO 915, a los señores Roberto Bellagamba, Osvaldo Bellagamba y Adela Orlando vda. de Semenza. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.11|12-Nº 2.232-v.17|12|53

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que Facundo Suárez vende a María del Carmen Alonso de Digon el negocio de despensa sito MONTAÑESES Nº 2705, Capital Federal, donde se domicilian las partes — Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|12-Nº 2.152.v 16|12|53

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., T. E. 37-0537, que Luis Rodríguez Menéndez, vende a Antonio Losada y Alfredo Canepa, el negocio de despacho de comestibles por menor, sito en esta Capital, calle MORENO Nros. 2598|600 esquina SAAVEDRA Nros. 306|16. Reclamaciones término de ley, en n|oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.9|12-Nº 2.023-v.15|12|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Julio César Pernando vende a Leonilde Cancillieri de Viale negocio despacho de comestibles por menor y venta bebidas envasadas, calle MADERO 1087, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|12-Nº 1.982-v.15|12|53

Eduardo Alvarez, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficina en la calle Maipú Nº 614, piso 1º, T. E. 31-5769, avisa al comercio que por su intermedio los señores Federico Ferrari y Juan Carlos Ferrari, han vendido su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito en la calle MORENO Nº 2799, a los señores Manuel Bragone y José Alvarez. — Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen sus domicilios legales.

$ 100.— e.9|12-Nº 1.975-v.15|12|53

Se hace saber por el término de cinco días que doña Luba Sas y Elisa Sas de de los Santos, venden a don Abraham Schuster el negocio de farmacia de su propiedad sito en la calle MONTEVIDEO Nº 265. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley escribano Carlos A. Maculan, Avda. Pte. J. A. Roca Nº 546.

$ 60.— e.9|12-Nº 1.985-v.15|12|53

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Pcos.), oficinas Virrey Cevallos 463; T.E. 37-6405 y 38-6566, avisan al comercio: Que ha quedado sin efecto la venta que el señor Juan Lisardo González, efectuaba a los señores José Zabena, Cirilo Taritolay, Juan José Santa Ana Garrido, Andrés Castiñeiras y Enrique Pascual Zabala, del negocio de lechería y despacho de bebidas por copas, sito en la calle BARTOLOME MITRE 1464, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.7|12-Nº 1.880-v.14|12|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MARTINEZ 501 esquina OLLEROS 3295. Vendedor: Higinio Prieto, domiciliado en la calle Tucumán 1502 Capital. Comprador: Luis Mario Fernández, domiciliado en el negocio Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|12-Nº 1.865-v. 14|12|53

Jeremías Fernández, martillero público, Avenida de Mayo 881, 7º piso, T.E. 34-4332 avisa: Enrique Becerra y Manuel Castrillón venden a los señores Miguel Restelli, Ricardo Murga y Celestino Díaz, su negocio de depósito y trasvasamiento de vinos, sito en la calle MEXICO 737, denominado "Orillas del Plata". Domicilio contratantes en el mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 60 — e.7|12-Nº 1.882-v.14|12 53

Se hace saber por 5 días, que los señores Pablo Alfonso Gorostiaga y Juan González Balcarce, con domicilio en la calle Callao 1515 de esta Capital, rescinden el boleto de compraventa formalizado con el señor José Basile del negocio de copetín y bar "Don Billy", situado en la calle MAIPU 850. Reclamos de ley, Bolívar 471, 1er. piso.

$ 60.— e.7|12-Nº 1.933-v.14|12|53

Avisa al comercio, Carlos E. D'Angelo, corredor y martillero público con oficinas en la calle Belgrano 2046, 1º piso, dep. B, Capital Federal, T. E. 48-2207, que con su intervención el señor Manuel Uría vende a los señores José Rodríguez y Osvaldo Rodríguez su negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en la calle MIRALLA 294, esquina PATRON 5683, Capital Federal, libre de todo pasivo. Domicilio de los vendedores mismo negocio. Domicilio de los compradores y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 100.— e.7|12-Nº 1.959-v.14|12|53

José López & Cía., martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que Abelardo Rolón vende a Bernardo Fernández, su negocio de hotel-alojamiento, denominado "Misiones", sito en Misiones 192. — Reclamos término de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 1.914.v.14|12|53

"N"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina número 2085, T. E. 47-3647, comunican que el señor Tomás Rizzo vende al señor Domingo Furci, su negocio de despensa de comestibles al por menor, situado en esta Capital, calle NAVARRO Nº 5275. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.

$ 60. — e 11|12-Nº 2.262-v.17|12|53

Eduardo Francisco Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención, el señor Fermín Cobos vende al señor Cleto Cobos su parte en el negocio de restaurante, bar y billares, sito en esta Capital, calle NOGOYA número 3256, donde ambas parte constituyen domicilio legal. Reclamos por el término de ley, en nuestras oficinas, Nogoyá 3285, Capital Federal.

$ 60.— e.10|12-Nº 2.106-v.16|12|53

Scabiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Augusto Francisco Do Rego, Claudio Coto y Constantino Fernández, venden a Valentín García Pandiella y José Luis García Pandiella, café, bar y billares, NAZCA 1090, domicilio partes. Este aviso sustituye al publicado del 16 al 20|11|1953.

$ 60.— e.9|12-Nº 2.026-v.15|12|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle NAZCA 3754. Vendedores: Jesús Alvarez Núñez y Luz Divina Felicidad Alvarez de Alvarez, domiciliados en la calle Mercedes 3078, Capital. Comprador: Modesto Troncoso, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|12-Nº 1.867-v.14|12|53

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que P. J. Volaschini y A. C. Zuccarino y Cía., venden a los Sres. Di Nanno y Micozzi el garage situado en NAZCA Nº 2445. — Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 1.944.v.14|12|53

Mario Cagetti, martillero público, hace saber: Claudio León Ponce, vende su parte del negocio de café-bar, sito en NECOCHEA 1363, Capital, al señor Luis César del Pino. — Reclamos de ley mis oficinas, Olavarría 491, Cap., donde constituyen domicilio las partes.

$ 40.— e.7|12-Nº 1.916.v 14|12|53

"P"

Al comercio, Emilio Rodríguez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Arregui Nº 3615, avisa que Urbano Mateos vende su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle POLA Nº 506, a la señora Secundina C. vda. de Conte e Hijo, con carácter retroactivo al diez de diciembre de 1950, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, reclamos de ley en mis oficinas término legal.

$ 80. — e.11|12-Nº 2.243-v.17|12|53

Avisan: Zapatero Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle General Urquiza 131, Capital, que Manuel Lastra, vende al señor Andrés Metrovich, la parte que le corresponde en el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle PATAGONES 4000 esquina QUILMES 102, que explotaba conjuntamente con los señores José María Lastra y Amador Pereiro Quintana, girando Lastra y Cía., sociedad de hecho, los que forman nueva sociedad con el señor Andrés Metrovich, girando Lastra y Cía., sociedad de hecho, la que se hace cargo del activo y pasivo del citado negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 100. — e.11|12-Nº 2.2?0-v.17|12|53

Arnaldo Capurro vende a Feola Hermanos & Compañía, el negocio de fabricación de obleas, cucuruchos, barquillos y afines, sito en PASCO 765, domicilio de las partes. Reclamos de ley en Pasco 765.

$ 40.— e 10|12-Nº 2.090-v.16|12|53

Escribanía Woehlecke Ferreyra, avisa: que Daniel Alonso, domiciliado pizarro 6147, vende a Cristián Roberto Petersen, domiciliado Valle 1451, el negocio de venta de cafés, tes y moliendas de cafés, sito en esta Capital, calle PIZARRO Nos. 6145 y 6147. Reclamos de ley, en mis oficinas Sarmiento 930.

$ 40.— e.10|12-Nº 2.130-v.16|12|53

Escribano Abelardo Mario de Campos, domiciliado en la calle Paraguay 643, avisa al comercio que Pilar Coronas y Antonio Jorge Castro, venderán a don Laureano López Monteserin, el negocio de lencería ubicado en la calle PARANA 313, denominado "Lencería Coronas". — Reclamaciones a Paraguay 643.

$ 60.— e.10|12-Nº 2.159.v.16|12|53

Pais y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan que quedó sin efecto la venta del hotel sito en PUEYRREDON 949 por el señor Domingo Panaro a Rafael Gómez, según publicaciones del 18|24|11 de 1953.

$ 40.— e.7|12-Nº 1.938-v.14|12|53

Se hace saber que doña Magdalena Vangelioti de Copiglia vende a doña María Leticia Lescano de Orsoni y doña Margarita Pavón el negocio de peluquería de señoras denominado "Peinados Lena", sito en la calle PEÑA Nº 2507, de esta ciudad. — Reclamos de ley en la escribanía Fernández Sáenz, Avenida R. Sáenz Peña 680, piso 2º, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1953.

$ 80.— e.7|12-Nº 1.925.v.14|12|53

Julio C. Perrone y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Caracas Nº 4657, T.E. 61-3665 de esta Capital, avisan al comercio: Oscar Pérez vende a León Steimberg, su negocio de fiambrería, ubicado en la calle PAMPA Nº 5132 de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 1.939.v.14|12|53

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Pcos.), oficinas Virrey Cevallos 463, T.E. 37-6405 y 38-6566, al comercio avisan: Que los señores Pascual Marchitto y Emilio Marchitto venden a los señores Mateo Contino y Neoli Raymundo Mammi, la parte mitad del negocio de café y bar, sito en la calle PATAGONES 2902 esquina ZAVALETA 105, el cual explotaban en sociedad de hecho. Activo y pasivo a cargo compradores. Reclamaciones ley en el negocio.

$ 80.— e.7|12-Nº 1.879-v.14|12|53

José Confalonieri, martillero público, oficinas C. Pellegrini 555, piso 2º, Capital, avisa: Horvath Sandor vende a Jacobo Frankraijh, Eloy Alberto Romero y María Rosa Flores su negocio night club y bar americano denominado "Violín Bar" sito CARLOS PELLEGRINI 531, Capital. Reclamos de ley, domicilio las partes, mis oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 1.862-v.14|12|53

"Q"

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Pcos.), oficinas Virrey Cevallos 463; T.E. 37-6405 y 38-6566, al comercio avisan: Que el señor Manuel Somoza vende al señor Domingo González, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en esta Capital, calle QUESADA 5530, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|12-Nº 1.877-v.14|12|53

"R"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Santiago Vicente Matos, César Fontán, Manuel Alonso, Raúl Blanco, Angel Beloso y Andrés López, venden a Santiago Vicente Matos y César Fontán que girarán "V. Matos & Cía.", negocio confitería, bar, fábrica de masas y elaboración y venta de helados denominado "La Antigua del Once", sito RIVADAVIA Nº 2800 esq. JUJUY Nº 2|36. Domicilio partes mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 100. — e.11|12-Nº 2.261-v.17|12|53

J. Pazo Rodríguez, martillero público, oficinas Yerbal 1667, avisa al comercio que el señor Manuel Domingo Parodi, vende a los señores Francisco Salvador Storino y Francisco Antonio Buccafusca, su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ROCHA Nº 801. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.10|12-Nº 2.118-v.16|12|53

Avisan al comercio que los Sres. Fernando Munguía y Serafín Munguía como vendedores y Plácido Durán como comprador, dejan sin efecto la compraventa del negocio de café y bar establecido en esta Capital calle RONDEAU número 3099 esq. GRAL. URQUIZA 2194. Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos, término de ley en nuestras oficinas, calle Bartolomé Mitre 1408 de la Cap. Fed. T. E. 37-3970.

$ 60.— e.9|12-Nº 1.992-v.15|12|53

Se hace saber que Berrer y Berner, Sociedad Anónima, con domicilio en calle Maipú 836, 7º piso, de Capital Federal, transfiere a la Comisión de Adquirentes del inmueble ubicado en calle Lamadrid Nº 2199 esquina Avenida Colón, de la Ciudad de Mar del Plata, con administración y domicilio en esta Capital Federal, calle RECONQUISTA 331, 2º piso, todos los derechos y acciones y activo y pasivo que componen el haber de la Sociedad en dicho inmueble en construcción. Reclamos: Escribano José María Lambruschini, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 637, 7º piso, de Capital Federal.

$ 100.— e.9|12-Nº 2.007-v.15|12|53

Se hace saber por cinco días que habiendo vencido el 31 de mayo de 1953 el contrato social de la firma Restaurant Pedemonte, Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los señores Eugenio Julio Pedemonte, Francisco Carlos José Pedemonte y Aída Herminia Yolanda Pedemonte de González, la misma ha quedado disuelta, y se constituyó con fecha 1º de diciembre de 1953 una nueva sociedad con el mismo nombre e integrada por los socios citados anteriormente y, además, por los señores Estanislao Grande, Eugenio Francisco Clemente Scaglia y Bartolomé Mario Vattuone. La nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la anterior, consistente en el negocio de restaurant, bar y anexos que funciona en la calle RIVADAVIA 619, Capital, que se transfiere a la nueva sociedad, con intervención del contador público nacional doctor J. Ricardo Musso. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en Virrey Cevallos 1766, Capital, oficinas del interviniente

$ 160.— e.9|12-Nº 2.019-v.15|12|53

Avisan G. Cavallero & Sarceda (h), martilleros públicos, nacionales y provinciales, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Enrique Teodoro Schellenbaum vende al Sr. Federico Aldo Gasti, su novena parte del comercio de restaurante parrilla, con desp. vinos y cervezas, denominado "El Chino", sito en esta Capital, calle ROSARIO número 880 al 882, que explotaba en sociedad con los Sres. Federico Aldo Gasti, Atilio Bocca, Donato Santoro y Manuel Antonio González, que giraban en plaza "Gasti Bocca & Cía.". El comprador, Federico Aldo Gasti, se hace cargo activo y pasivo, de la parte que le corresponde a los vendedores, quedando en plaza la firma bajo el mismo rubro "Gasti, Bocca & Cía.". Domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.

$ 100.— e.7|12-Nº 1.860-v.14|12|53

"S"

Antonio Messina, martillero público nacional, avisa que Asunción Ruocco vende a María Luisa Arellano de Amura, su negocio de mercería, ubicado en SAN JOSE Nº 1771 de esta ciudad. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en mi oficina, México Nº 1081, de esta ciudad.

$ 40.— e.10|12-Nº 2.074-v.16|12|53

Escribano Pedro Orbaiz, Registro 347, hace saber que Benjamín Meyer Heger transfiere a la sociedad en formación "Bemar" S. R. L., el activo y pasivo del taller de joyería de su propiedad, sito en la calle SALGUERO 347 de esta ciudad. Reclamos de ley en mis oficinas, Corrientes 1393, piso 5º, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.10|12-Nº 2.066-v.16|12|53

Angel Marino, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, T. E. 37-1409, avisa que Angel Arias y José Mangone, vende a Arturo José Grandi el negocio de carnicería, frutas y verduras, ubicado en la calle SANTA FE Nº 2673, de esta Capital. Domicilio legal vendedores, Ecuador 1373, 1º piso, departamento 3; comprador, en el mismo negocio. Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas.

$ 9|12-Nº 2.021-v.15|12|53

M. Fernández, martillero público, Ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa Manuel Maqueira vende a Modesto Méndez García su despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas sito SAN ANTONIO 1102. Sus domicilios. Reclamos ley mis Ofic.

$ 40. —e.9|12-Nº 1.987-v.15|12|53

"González Fernández & Grimaux", Soc. de Cap. e Ind. vende negocio farmacia sita SEGUROLA 600 esq. SAN EDUARDO a "Farmacia Oyhenart", Soc. de Resp. Ltda. (en formación), integrada por Manuel P. F. González Fernández, Martha Iris Aboy, Nicolasa del Carmen Sosa y María Clementina Sosa. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º. Donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.7|12-Nº 1.887-v.14|12|53

Miguel Angel Greco, vende a Bernardino Pérez la parte que le corresponde en el negocio de restaurante que tienen en sociedad, ubicado en la calle SAN JUAN 3699 de Capital, donde constituyen domicilio a los efectos de las reclamaciones de ley, haciéndose cargo el segundo de todo activo y pasivo.

$ 60.— e.7|12-Nº 1.929.v 14|12|53

Abad, Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T.E. 38-0640, avisan que: Rafael Junco, Bonifacio García y Evangelista Alvarez venden a Jesús Pérez Rivera y Matías Oliver, su negocio de café, bar, casa de lunch y venta de helados "El Cortijo", sito SALTA Nº 88, Capital Federal. Domicilio partes, reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 1.868-v.14|12|53

Se hace saber que don Oscar Luis Salice y doña María Amalia Casati Vda. de Salice, venden a don Diego Mosse y doña María Pinhas de Demayo el negocio de joyería sito en la calle SANTA FE Nº 1669. — Reclamos de ley: doctor Leonardo L. Feugas, calle Paraná Nº 608, piso primero izquierda, donde constituyen domcilio las partes.

$ 60.— e.7|12-Nº 1.950.v.14|12|53

"T"

Mordjú Solinz, martillero público, Raulies 2079, Capital, avisa que Luis María Pastene, vende por su intermedio la carnicería y verdulería, ubicada en la calle TRONADOR 144, al señor Benjamín Erijimovich, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, domicilio de las partes Raulies 2079, Capital.

$ 40. — e.11|12-Nº 2.281-v.17|12|53

Larumbe & Cía., balanceadores, Constitución 1775, avisan que Ottorino Trunzo vende libre de deuda a José Alvarez Santos, Alejandro Albores Sánchez y María Tajes Lema, el negocio de café, bar y billares, calle TABARE 1896 Capital. Reclamos ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|12-Nº 2.071-v.16|12|53

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2do. piso, T. E. 37-0537; que los Sres. José Manuel Martínez, Ignacio Martínez y José María Diego, venden a El Pulpo, Soc. Resp. Ltda. en formación, integrada por los Sres. Adriano González González, Florentino Quesada, Luis Quesada, Avelino Niembro Bueno, Rafael Scalzullo y Joaquín Alfredo Cangas. el negocio de almacén, bar y restaurante, ubicado en la calle TUCUMAN Nº 390 al 400 esquina RECONQUISTA Nº 591 al 97, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de este negocio. — Domicilio de los vendedores, Rivadavia Nº 3291, Dto. 5; domicilio de los compradores, Viamonte Nº 454. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 120.— e.10|12-Nº 2.165.v.16|12|53

Cerutti, Florestano y León, corredores y martilleros públicos matriculados, oficinas Cangallo 1642, piso 1o. Capital, T. E. 37-9805, avisan: Luis Martínez, vende libre de toda deuda y|o gravamen a Isidro Vega, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle TUYUTI Nº 7185, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|12-Nº 2.140-v.16|12|53

Victorio Amadeo Piccinali, vende a Abraham Haimovici el negocio de fabricación y con compraventa de drogas y productos medicinales que gira bajo el nombre "Laboratorios McCormick", en TACUARI 1314, piso 3º, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 40.— e.7|12-Nº 1.934-v.14|12|53

"U"

Carlos Alberto Binaghi, contador público nacional, avisa que Roberto Laborde, en su carácter de liquidador de Lab-Cap. S. R. L., dedicada a la fabricación de pulverizadores Lab-Cap y cualquier otro artefacto similar y artículos de la industria metalúrgica, con domicilio en URUGUAY 654, 3er. p., esc. 301, vende al señor Oscar H. V. Levy la totalidad de las existencias y demás valores activos de la citada sociedad. Domicilio de partes y reclamo de ley, Maipú 359, 4o piso esc. 62, T. E. 32-1088.

$ 80.— e.9|12-Nº 2.060-v.15|12|53

"V"

José P. Sabatino y Cía., balanceadores, oficina Pedro Goyena 77, avisan: Victoria Costamagna de Piacenza, vende a María Bastida de Bastida negocio de carnicería, calle VALLE Nº 159, Capital. Reclamos ley y domicilio partes en mis oficinas.

$ 40. — e.11|12-Nº 2.345-v.17|12|53

Se hace saber por el término de cinco días que Enrique Mateo Cagliari domiciliado en la calle Virgilio Nº 1730, vende a Vicente D'Agostino, domiciliado en la calle Lope de Vega 1817, el galpón del taller de tornería de madera con los elementos de trabajo de la calle VIRGILIO 1730. Interviene el Escribano Juan A. Pastrana, con oficina en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilio y harán las reclamaciones de ley.

$ 80.— e.10|12-Nº 2.093-v.16|12|53

José Alberto Campos, corredor y martillero público, avisa que con su intervención "Coralex Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital $ 200.000,00) vende al señor Ramón Pérez su negocio de fotocopias y venta de artículos para el hogar, sito calle VIAMONTE Nº 1379. Reclamos de ley efectuarlos en esta Capital, calle Ramón L. Falcón Nº 2955, Dto. "D", donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.9|12-Nº 1.995-v.15|12|53

Ventura Licinia Soria de Franze, martillero, comisionista, Callao 121, avisa que Alvaro Marino García vende la parte que le corresponde del negocio de ferretería calle LOPE DE VEGA 2623, Capital a Carlos Marchese y Juan Pedro Crapanzano. Domicilio especial partes, reclamos ley, Callao 121.

$ 60.— e.9|12-Nº 2.004-v.15|12|53

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Pcos.), oficinas Virrey Cevallos 463; T.E. 37-6405 y 38-6566, al comercio avisan: Que el señor Antonio Macho vende al señor Manuel Cardeira, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en esta Capital, calle JOSE PEDRO VARELA 4500 esquina MARCOS PAZ, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|12-Nº 1.878-v.14|12|53

"W"

Se hace saber que doña Dominga Fraschina de Carugati y don Luis Santiago Alejo Fraschina, componentes de la razón social: Fraschina Hnos., venden a don Antonio Carugati, el negocio de representaciones de casas nacionales y extranjeras y ventas en el mercado nacional y extranjeros de artículos en general, sito en la calle WASHINGTON Nº 2261. Asimismo, los señores Fraschina Hnos., por trámites legales disuelven la sociedad que existía entre los mismos. — Reclamo de ley y domicilio de las partes, Estudios Khammar, Hipólito Yrigoyen 724, piso 2º, oficina 10, T. E. 34-2062.

$ 80.— e.10|12-Nº 2.160.v.16|12|53

"Y"

Avisan: 'Blum & Gnendinger", sociedad formada por Samuel Blum y Martín Gnendinger, con domicilio en calle YATAY 473, y establecida con comercio y fábrica de máquinas de tejeduría, que se disuelve por retiro del socio Samuel Blum, haciéndose cargo íntegramente del activo y pasivo, el socio Martín Gnendinger, conforme al convenio suscripto el 26 de noviembre de 1953. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el estudio del Dr. José Pablo Lacasia, Avda. Roque Sáenz Peña 917, piso 7º, "R".

$ 80. — e.11|12-Nº 2.219-v.17|12|53

"Z"

Se hace saber que Leonardo Juan Costa vende a Elisa Golimstok de Kohen, su negocio de imprenta, sito en la calle ZUVIRIA Nº 961, Capital Federal. Reclamos ley y domicilio de las partes, San José 363, Estudio Brethes-Egozcue.

$ 40.— e.10|12-Nº 2.083-v.|16|12|53

TERRITORIOS NACIONALES

EVA PERON

Se comunica por el término de ley, que José Manuel Herrero, transfiere su despensa y verdulería, ubicada en la calle RIVADAVIA Nº 298, de SANTA ROSA, PROVINCIA EVA PERON a Cenona Elida Oroz de Vallerga, quien constituye igual domicilio. Reclamos ante el escribano José Camacho. calle Avellaneda 236, Santa Rosa, Provincia Eva Perón.

$ 60.— e.9|12-Nº 2.028-v.15|12|53

PRESIDENTE PERON

La sociedad "Carrascosa & García" compuesta por los Sres. José María Carrascosa y José García Fernández, que explota el negocio de zapatería "Original Mara", sito en calle EVA PERON Nº 141 de RESISTENCIA (PROV. PTE. PERON) se disolverá por expiración de plazo, quedando a cargo activo y pasivo social el Sr. José María Carrascosa. — Reclamos de ley en escribanía Durmüller. Pirovano 298, Resitencia, domicilio especial de los contratantes.

$ 80.— e.9|12-Nº 1.997-v.15|12|53

Hago saber que los Sres. Emilio Alesker y Mauricio Rosemfeld, socios de "Alymar", Sociedad de Resp. Ltda. con domicilio en PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, PROV. PTE. PERON, dedicada al comercio de compra-venta de artículos de tienda, transferirán sus 100 cuotas que cada uno de ellos posee en la misma, a favor de los consocios en la siguiente proporción: a José Malina, 113 cuotas, a Abraham León Yurab, 25, a Santiago Allende, 20, Agustín Allende, 20 cuotas, a Felipe B. Luna, 12 y a Aída M. de Allende, 10 cuotas. — El retiro de los vendedores será absoluto y total. — Reclamos al autorizante, en calle 11 Nº 552 del mismo pueblo. — Domicilio de partes, escribano Pedro M. Rueda.

$ 120.— e.7|12-Nº 1.949.v.14|12|53

RESISTENCIA

Edmundo Avalos, escribano público de Resistencia, provincia Presidente Perón, hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "González de Viyerio, Lasovsky y Hermano", aplicada en esta ciudad a negocios de confecciones, mercería, zapatería, artículos de goma y tejidos en general, con negocio y domicilio legal en calle JUAN B. JUSTO Nº 76, constituída por Moisés o Mario Lasovsky, Julia Petrona González de Viyerio y Teibie Lezovsky o Tobías Lazovsky, se disolverá por retiro de los nombrados en primero y segundo término. El giro continuará por cuenta del socio en último término nombrado, que toma a su cargo el activo y pasivo. Reclamos al escribano actuante, en sus oficinas, calle Prown 312, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 120.— e.7|12-Nº 1.886-v.14|12|53

SANTA CRUZ

Juan José Bayá Elía, escribano a cargo del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Roca Nº 619, Río Gallegos, Teritorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención, se realizará la venta del negocio de almacén y ramos generales de don Felipe Elías Chedid, sito en la esquina de las calles SARMIENTO y CARLOS PELLEGRINI de esta ciudad, a la sociedad "Felipe E. Chedid y Cía. Soc. de Resp. Ltda.", integrada por los socios Felipe Elías Chedid, Rafael Flores y Roberto José Sureda, quedando el pasivo existente hasta el 1º de marzo próximo pasado a cargo del transmitente. El vendedor y la compradora se domicilian en el mismo negocio. Las reclamaciones legales se efectuarán dentro de términos ante el escribano actuante.

$ 140.— e.9|12-Nº 1.979-v.15|12|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE ENSEÑANZA RELIGIOSA MOSAICA DE VILLA CRESPO

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación

Acevedo 276 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Buenos Aires, diciembre 1º de 1953.

Estimado consocio:

Tenemos el honor de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 28 de diciembre de 1953 a las 20 hs., en nuestro salón social, calle Acevedo 276, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea general anterior.

2º Memoria del presidente.

3º Balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de octubre de 1953.

4º Elecciones de un vicepresidente 1º, un secretario, un tesorero, 5 vocales, 3 revisores de cuentas y 2 inspectores escolares.

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — León Arenzon, Presidente. — Moisés Aarón Spak, Secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 44º de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de la mitad más uno de los socios y se celebrará sea cual fuere el número de los socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria.

$ 120.— e.11|12-Nº 2.202-v.15|12|53

AGUACIL S. A.
Fin., Com., Industrial e Inmobiliaria
Expte. 4868

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social calle Montevideo Nº 1171, el día 31 de diciembre de 1953, a las 8 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que enumera el inciso 1º) del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Fijación de la retribución a los señores directores y síndico (arts. 4º y 7º del estatuto), por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art.º 8º del estatuto.

$ 480.— e.7|12-Nº 1.895-v.29|12|53

AVELLANEDA MOTOR S. A. C. e I.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Salguero 1983, a la hora 15, el día 17 de diciembre próximo, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953 e informe del síndico.

2º Determinación del número de accionistas que compondrán el Directorio.

3º Elección de directores por un período de tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente por un período anual.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 280.— e.30|11-Nº 1.442-v.14.12|53

A. F. I. S.
S. A., Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convoca sus accionistas a Asamblea General Ordinaria día 3 de enero 1954, los 18 horas, en R. S. Peña 651, esc. 63.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 C. Com.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — Buenos Aires, diciembre 7 1953. — El Directorio.

$ 240.— e.9|12-Nº 2.035-v.30|12|53

ADURIZ S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Alsina 1382
T. E. 38 Mayo 9502 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1953 a las 19 horas, en el local social, Alsina 1382, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de directores y síndico, titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.30|11-Nº 1.439-v.21|12|53

"ALSA"
ALGODONERA SAN MARTIN S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 30 de diciembre de 1953, a las 12,15 horas, en el local Salta 172, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.4|12-Nº 1.826-v.28|12|53

ALVEAR PALACE HOTEL
S. A. Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 1953, a

las 15 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1953. — El Directorio.

$ 240.— e.30|11-Nº 1.484.v.21|12|53

"B"

BRANDER & CIA. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander y Cía. S. A., Importadora, Comercial e Industrial, (Registro Nº 3504), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí nº 318, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Fritz Brander, Eric Brander y Bengt Brander, cuyos mandatos terminan.

4º Elección de dos directores suplentes, por dos años.

5º Designación de presidente y vicepresidente por un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de los estatutos. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.3|12-Nº 1.705-v.24|12|53

BASA

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el día 30 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social de la calle Esmeralda Nº 1120, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1952 al 31 de octubre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 26 de los estatutos).

Nota: De acuerdo al Art. 23 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponderá. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.

$ 600.— e.2|12-Nº 1.550-v.23|12|53

BRILLOTEX ARGENTINA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se cita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Charcas 684, 2 piso, para tratar el orden del día que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1953.

2º Designación del nuevo Directorio y elección de síndico y síndico suplente, y fijación de sus honorarios.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social los títulos de acciones o certificados de depósito bancario de los mismos, con tres días de anticipación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos de la sociedad. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 320.— e.2|12-Nº 1.672-v.16|12|53

BUENOS AIRES EXIMPORT

S. A. Com. Ind. Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre próximo a las 9 horas, en su local San Martín 233, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondiente al 11º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación honorarios directores y remuneración Directorio y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.30|11-Nº 1.457-v.21|12|53

BECLARA

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial

Número de Registro 3.399

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1953, a las 17 horas, en Sarmiento 528, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24º de los estatutos.

$ 240.— e.3|12-Nº 1.730-v.24|12|53

BUENOS AIRES DENTAL

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Nº de Reg. Nac. 140

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1953 a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953 y distribución de utilidades

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 540.— e 26|11-Nº 1.283-v.17|12|53

BUXTON LTDA.

S. A. Comercial Importadora

Posadas 1245

29ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas Nº 1245, el 18 de diciembre de 1953 a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

4º Remuneraciones a directores.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.23|11-Nº 1.042-v.14|12|53

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

(Nº 4.736)

HIPOTECARIO

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 18 de diciembre próximo, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Convalidación de los convenios posteriores al de Diciembre 28 de 1935 celebrados con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina) y reestructuración contable para la adecuada registración del estado patrimonial de la entidad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia previa presentación de los títulos de sus acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas presentarán los correspondientes poderes.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.23|11-Nº 1.081 v.14|12|53

"C"

COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 13 del estatuto, se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el día 22 de diciembre, a las 18 y 30, en su local de la calle Montevideo nº 640, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideracón de la memoria y balance anuales

2º Elección de Directorio.

3º Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la asamblea.

$ 100.— e.11|12-Nº 2.223-v.17|12|53

C.E.D.A.R. Soc. Anón.

Compañía Editorial de Asuntos Rurales

CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el artículo 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el jueves 31 de diciembre de 1953 a las 15 horas en el local social, calle Reconquista 281, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo tercer ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Elección de dos directores titulares.

3º Elección de cuatro directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.9|12-Nº 2.056-v.30|12|53

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

"COMARSA" S. A.

Compañía Metalúrgica Argentina Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de diciembre de 1953, a las once y treinta horas, en el local sito en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 825, 4º piso, escr. 43, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación y balances de los ejercicios ya vencidos: abril 30 de 1951, abril 30 de 1952 y abril 30 de 1953.

2º Considerar las renuncias presentadas por los señores miembros del Directorio.

3º Tratar la conveniencia de disolver la sociedad en virtud de no poder cumplir los fines para el cual ha sido creada la sociedad. — El Presidente.

$ 280.— e.7|12-Nº 1.972-v.21|12|53

CAPACCIONI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

(Reg. 3.134)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 29 de diciembre, a las 19 horas, en Hipólito Yrigoyen 1390, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Ratificación del sueldo de un director.

3º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y otro suplente, por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.4|12-Nº 1.803-v.28|12|53

COMPAÑIA CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.

Comercial, Industrial, Marítima y Financiera

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las prescripciones de los artículos 13 y 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de diciembre de 1953, a las 16 horas, en el local social de la sociedad, en la calle Reconquista Nº 320, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de directores y su eleción.

5º Elección de un síndio titular y un suplente.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1953. — El Directorio.

Nota: A los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, les recomendamos depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios con una anticipación de tres días por lo menos a la realización de la misma. (Art. 19 de los estatutos).

$ 540.— e.3|12-Nº 1.709-v.24|12|53

"COFIMA" CIA. SUD AMERICANA DE FINANCIACION, INDUSTRIAS Y MANDATOS S. A.

Número de Registro 4031

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de diciembre de 1953, a las 11 hs., en calle Chacabuco Nº 151 Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y de la cta. de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953, del inventario y del informe del síndico respectivos.

2º Retribución del Directorio, síndico, titular y suplente, destino de las utilidades.

3º Nombramiento de dos directores, del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.3|12-Nº 1.711-v.24|12|53

COSTA GRANDE, S. A. C. e I.

(N. 5.363)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 1953, a las 17 horas, en el local social, Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 625, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la caja social, tres días antes del fijado para la reunión según lo establece el art. 22 del estatuto.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 540 — e.3|12-Nº 1.755-v.24|12|53

CAILLON & HAMONET

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Caillon & Hamonet, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de diciembre de 1953, a las 10,30 horas, en el local social, calle Humberto Iº Nº 101, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1953 y autorización de una suma máxima para retribución de directores con tareas administrativas.

2º Elección de un director titular y un director suplente por dos años.

3º Elección de un síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 360.— e 3|12-Nº 1.713-v.24|12|53

COSMOCLOR

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1953, a las diez horas, en el local social de la calle Belgrano 1670, piso 8º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido al 31 de agosto de 1953.

2º Fijar el número de directores y elección de los que corresponda por el término de tres años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 23 del estatuto. — Registro Nº 5.033.

$ 360.— e.3|12-Nº 1.636.v.24|12|53

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Administración: Balcarce 226, Buenos Aires — T.E. 30/1511
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 1953, a las 11.30 horas en el local de la Compañía, calle Balcarce 226, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo sexto de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Para asistir a esta asamblea general extraordinaria, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía (Balcarce 226), de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, por lo menos con tres días de anticipación al de la reunión.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1953. — R. L. Wrigley, vicepresidente. — Antonio H. Manzoni, director secretario.

$ 360.— e.3|12-Nº 1.704.v.24|12|53

CRISTALERIAS PICCARDO S. A. C. e I.
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, (2da. convocatoria), para el día 22 de diciembre de 1953, en la calle Prof. Dr. Pedro A. Chutro Nº 2786, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 17 ejercicio social terminado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de directores titulares y fijación de su número, elección de tres directores suplentes, elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 280.— e.2|12-Nº 1.644.v.16|12|53

CERAMICA "LA VALEROSA"
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1953 a las 17 horas, en el local social, calle Chile 1449, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo actuado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de octubre de 1953, y esto en razón de que la Sociedad quedó inscripta en el Registro Público de Comercio, después de cerrado el ejercicio económico social.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que las acciones deben ser depositadas en la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos. (Estatutos Sociales).

$ 480.— e.2|12-Nº 1.640-v.23|12|53

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina

El Directorio de la Corporación Americana de Fomento Rural S. A. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, situado en la calle Florida número 835, escritorio 331, de la Capital Federal, el día martes 29 de diciembre de 1953, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores.

2º Consideración del inventario general, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1953, lectura del informe del síndico y memoria del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Art. 29 de los Estatutos: Si no concurrieran a la primera convocatoria un número total de accionistas, que representen la mitad más uno de las acciones ordinarias suscriptas, se hará una segunda citación y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran.

Art. 34 de los Estatutos: Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad o en el Banco que el Directorio designe, sus certificados o acciones por lo menos con tres días de anticipación del fijado para que éstas tengan lugar.

Nota: Se aceptarán certificados de depósito efectuados en cualquier institución bancaria que funcione en el país.

Raúl R. Repetto Dumais, presidente.

$ 900.— e.2|12-Nº 1.638-v.23|12|53

C.A.P.S.A.
Compañía Argentina de Plásticos Industrial y Comercial, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de diciembre, a las 16 horas en el local social calle Santa Fe Nº 499, piso 6º, Depto. "B", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Ratificación de la actuación del Directorio.

3º Fijación del número de directores.

4º Elección de directores en el número fijado, por un período de 3 años.

5º Consideración de las reformas aprobadas en la asamblea extraordinaria de fecha 26 de octubre y 15 de noviembre de 1951.

6º Elección de síndicos titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|12-Nº 1.558.v.22|12|53

CAJA FERROVIARIA, SOC. ANON.

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1953 a las 18,30 horas en la calle Maipú 483, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance al 30 de setiembre de 1953.

2º Elección de 2 directores titulares por tres años, 1 director suplente por tres años y de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Aprobación del acta.

Arq. M. J. Bivort, presidente.

$ 180.— e.2|12-Nº 1.641-v.23|12|53

CONCENTRACION DE FLORICULTORES
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 1953, que se celebrará a las 9 horas, en su local social Av. Libertador General San Martín 222, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de setiembre de 1953.

2º Aprobación definitiva de la creación de las secciones préstamos de fomento y reactivación de cultivos, cuentas corrientes y depósitos en custodia.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deben depositar sus acciones hasta 2 días antes de la asamblea en la administración de la sociedad o presentar un certificado de depósito de algún banco oficial o particular. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.1º|12-Nº 1.506.v.22|12|53

C.A.E.S.A.
COMPAÑIA ARGENTINA DE EDIFICACION, S. A.
Constructora, Industrial e Inmobiliaria Nº 5.520
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en el local de calle Charcas 684, piso 4º, ofic. G, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación secretario ad-hoc de la asamblea, (Art. 20 de los estatutos).

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. (Art. 19 de los estatutos). — El Directorio.

$ 540.— e.30|11-Nº 1.496.v.21|12|53

CENTRO DE CABOTAJE Y MARITIMO ARGENTINO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1953

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 34 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de diciembre de 1953, a las 16, en la sede del Centro, 25 de Mayo 33, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al trigésimo octavo ejercicio social terminado el 30 de junio de 1953.

2º Informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Elección de presidente, secretario y de cuatro vocales por término de mandato y por un período de dos años, en reemplazo de los señores Ing. Enrique R. Ferro, D. Constante Fassardi, D. Santiago Gnecco, D. Benjamín K. Murchison, D. Ramón Naveira Pico y D. Juan Tomasello, respectivamente.

4º Elección de tres revisores de cuentas para el período que termina el 30 de junio de 1954, en reemplazo de los señores D. Luis Ginocchio, D. Pascual Culotta y D. Miguel Abatángelo.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea. — Ing. Enrique R. Ferro, presidente.

$ 360.— e.30|11-Nº 1.490 v.14|12|53

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG, S.A.
CONVOCATORIA
Nº 2.096

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1953, a las 17 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.27|11-Nº 1.304-v.18|12|53

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX
(Sociedad Anónima)
Montevideo 1547
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de diciembre, a las 11 horas, en Montevideo 1647, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Elección de 2 directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.30|11-Nº 1.426.v.21|12|53

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA. S. A.
Nº de Registro: Nac. 921
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Diciembre de 1953, a las 19 horas, en el local social, calle Moreno Nº 431, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictámen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto 1953.

2º Empleo de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito equivalente, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El presidente.

$ 504.— e.26|11-Nº 1.270-v.22|12|53

CONFECCIONES ARGENTINAS S. A., Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en la sede social Bartolomé Mitre 1133, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.1º|12-Nº 1.536.v.22|12|53

CALERA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para el día 18 de diciembre de 1953, a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30|6|1953.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con 3 días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.27|11-Nº 1.352-v.18|12|53

CIA. "SACAYA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
REGISTRO Nº 4462
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de diciembre de 1953 a las 17 horas, en el local social de la Avenida Corrientes 330, piso 3º, escritorio 319, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Retribución al directorio y síndico, según artículos 5º y 10º de los estatutos, correspondiente al 10º ejercicio.

3º Elección por el término de un año de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.26|11-Nº 1.206-v.17|12|53

CABILDO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(N. 4.776)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953 y distribución de utilidades.

2º Ratificar retribuciones al directorio según acta del 13 de noviembre de 1953.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 540.— e.26|11-Nº 1.282-v.17|12|53

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL
C. A. T. I.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número Registro 5.541
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas, en la sede social, Avenida Leandro N. Alem 884 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953, y determinación de

las remuneraciones del síndico y de los directores con encargos especiales;
2º Elección del Directorio.
3º Elección de síndicos, titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.25|11-Nº 1.209-v.16|12|53

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO
Sociedad Anónima
Corrientes 330
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de diciembre de 1953, a las 17 y 30 horas en el local social, Avda Corrientes 330, quinto piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 19º ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1953
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de Directorio y síndicos titular y suplente por vencimiento de mandato, y
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio
$ 300.— e.25|11-Nº 1.205-v 16|12 53

COMPAÑIA DE NAVEGACION SHELL S A.
(Nº 2717)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el 21 de diciembre de 1953 a las 16 horas, en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788. 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1953
$ 300.— e 25 11-Nº 1.203-v.16|12|53

CONSORCIO INDUSTRIAL S. A.
Nº 2.931
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de Diciembre de 1953, a las 16 horas en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérddias e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953.
2º Elección de nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.24|11-Nº 1.143-v.15|12|53

"COLAS" LTDA. S. A. SUDAMERICANA DE ASFALTO FRIO
(N 2604)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en la Av. Pte. R. S. Peña 768, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos sociales.
2º Prórroga de la duración de la sociedad.
3º Designación de dos acionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1953. — El Directorio.
$ 360.— e.23|11-Nº 1.066-v.14|12|53

C. I. M. A. C. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera Compañía Importadora de Materiales y Anexos, para Construcciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en el local social Tucumán 1438, 2º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.
2º Remuneración anual del Directorio y síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 18 de los estatutos.
$ 360.— e.23|11-Nº 1.063-v.14|12|53

"CH"

CHADOPYF ARGENTINA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de enero de 1954, a las 10 horas, en Cerrito 512, segundo piso, departamento 3º, para el nombramiento de los directores que cesan, de acuerdo al artículo 14 de los estatutos; elegir síndicos titular y suplente y considerar la situación de la sociedad y las actuaciones promovidas en su defensa desde la última asamblea. El acta será firmada conforme al artículo 36 de los estatutos. Las acciones deben depositarse en la caja de la sociedad (art. 27 de los estat.). — El Directorio.
$ 360.— e.10|12-Nº 2.176-v.31|12|53

"D"

DANDOLO Y PRIMI
Soc. Anón. Com. e Ind.
Importadores y Fabricantes de Alfombras
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de diciembre a las 16 horas, en el local social, Callao 261 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación por la asamblea del nombramiento del señor Savas Dandolo como presidente y del señor Ernesto Eppenstein como director.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.27|11-Nº 1.104-v.18|12 53

"E"

ESTANCIA OTOTEL - AIKE S. A.
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547
Buenos Aires
T. E. 30-1158

Buenos Aires, diciembre 7 de 1953.
De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de enero de 1954, a las 17 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30|6|53.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al directorio y síndico.
4º Elección de cinco directores.
5º Designación de presidente, vicepresidente, y tres vocales.
6º Elección de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos acionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.11|12-Nº 2.265-v.4|1|54

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ"
Sociedad Anónima Ind. y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 31 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social, Manuela Pedraza 1911|23, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio.
3º Fijación de los emolumentos de los señores directores que desempeñan cargos rentados en la administración según art. 40 de los estatutos.
4º Remuneración del síndico.
5º Elección de 5 directores por 3 años, en reemplazo de los señores Isaac Kitay, León Kitaigorodsky, Dr. Moisés Goldman, Dr. Natalio Edelman e Ing. Isaac Calles, cuyos mandatos terminan.
6º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente por el término de 1 año.
7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el artículo 19 de los estatutos.
$ 448.— e.11|12-Nº 2.273-v.31|12|53

ESTANCIAS BELLA VISTA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Sarmiento 412, piso 5º, escritorio 504, el 4 de enero de 1954, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1953, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Fijación de honorarios a los directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.10|12-Nº 2.070-v.31|12|53

EDUARDO SPORT
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el martes 5 de enero de 1954 a las 9 horas en el local social Avenida Santa Fe número 4577 a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, corespondientes al ejercicio social terminado el 30 de setiembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico
4º Renuncia del Directorio provisorio, elección del nuevo Directorio y designación del nuevo presidente y vicepresidente de la sociedad.
5º Elección del síndico titular y de un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Vicepresidente.
$ 480.— e.9|12-Nº 2.037-v.30|12 53

ESTRUGAMOU S. A.
Inmobiliria, Financiera y Comercial
Cerrito 1353 — T. E. 41 - 4825
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social calle Cerrito número 1353 el día 30 de diciembre 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.
2º Destino de las utilidades.
3º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico (art. 4º y 7º del estatuto).
4º Retribución a fijar al administrador del establecimiento "La Fortuna".
5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el octavo ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 8º del estatuto.
$ 480.— e.4|12-Nº 1.831-v.28|12|53

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.
Nº 3.029
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de diciembre de 1953, a las 17,30 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1953.
2º Remuneración de directores.
3º Nombrar síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.3|12-Nº 1.737-v.24|12|53

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A.
N. 3.571
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre de 1953, a las 16.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1953.
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.
3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.26|11-Nº 1.301.v 17|12|53

EMBARCADERO ESCOCES
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Embarcadero Escocés, Soc. Anón. Com. Inmob. y Financ. a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1953 a las 16 horas en su local de la calle 25 de Mayo Nº 401, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio y síndico.
4º Elección de 4 directores por un año.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación, de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.3|12-Nº 1.739-v.24|12|53

EFDELIT
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 18 de Noviembre de 1953, convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de Diciembre de 1953, a las 11 horas en el local de Bmé. Mitre 559, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo noveno de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia y voto deberán depositarse las acciones o un certificado de depósito bancario en las cajas de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea (Art. 22º E. S.).
$ 420.— e.23|11-Nº 1.020-v 14|12|53

EGISIO ROCCHI & HIJOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Charcas Nº 849

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre de 1953, a las 17,30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio, al 30 de septiembre de 1953.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio.
3º Remuneración al Directorio y al síndico.
4º Elección de un director titular y un director suplente.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e 25|11-Nº 1.204-v.16|12|53

"F"

FRIGORIFICO "EL CONDOR"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria que se celebrará el día 29 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en las oficinas de la calle Sarmiento 309, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos.
2º Autorización al Directorio o a la persona o personas que él designe para correr con la tramitación del expediente de reforma de estatutos ante la Inspección General de Justicia y a aceptar las modificaciones que pudiera sugerir la referida repartición.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1953. — El Directorio.

Nota: En la secretaría de la sociedad, están a disposición de los señores accionistas los antecedentes relativos al punto primero del orden del día. Para la concurrencia a la asamblea se recuerda lo establecido en el artículo 21 de los estatutos.
$ 320.— e.10|12-Nº 2.174-v.23|12|53

PANAMBI
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para las 10 horas del día 31 de diciembre de 1953, en Santiago del Estero 345, 6º piso; Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1953.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 300.— e.10|12-Nº 2.175-v.31|12|53

"FINACO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Corrientes 485, 3er. piso T. E. 31 - 6048
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1953, a las 10 horas en Avenida Corrientes 485, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre los mismos, correspondientes al XXI Ejercicio cerrado el 31 de agosto 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar el número de Directores y elegir los correspondientes.
4º Remuneración del síndico saliente y elección de síndicos, titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19 del Estatuto Social.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1953. — El Directorio.
$ 420.— e.9|12-Nº 1.980 - v.30|12|53

FINCOTEC S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de la Avenida Presidente Julio A. Roca 672, 4º piso, el día 23 de diciembre próximo, a las 10 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13, 14, 17 y 22 de los estatutos.
3º Designación de síndico titular y su-

plente y resolución relativa al artículo 27 de los estatutos.

4º Designación de dos acionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1953.

$ 320.— e.7|12-Nº 1.890-v.21|12|53

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día jueves 31 de diciembre de 1953, a las 14 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada. El Directorio.

$ 480.— e.3|12-Nº 1.723-v.24|12|53

"FINCOR"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social calle Bartolomé Mitre 559, 2o piso, escritorio 238, el día 30 de diciembre de 1953, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la elección de miembros del Directorio efectuada en la asamblea del 27 de octubre de 1952 y de todo lo actuado por el mismo desde la fecha de la constitución de la sociedad hasta el día de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

2º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

3º Elección de presidente, vicepresidente y secretario del Directorio.

4º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.2|12-Nº 1.669-v.23|12|53

FIMASA S. A.

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Nº 5.690

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1953, a las 16,30 horas en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 240, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital.

2º Reforma de los artículos 3º, 4º y 5º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.30|11-Nº 1.495-v.21|12|53

F.I.N.C.A. Y CALICANTO

Construcciones y Anexos

Financiera e Inmobiliaria Soc. Anón.

Ciudad Jardín Eva Perón

(Lomas del Palomar)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 19 de diciembre de 1953, a las 9.30 horas, en la sede social, San Martín 501, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar convenios con el Banco Industrial de la República Argentina y otros Bancos.

2º Elegir síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.26|11-Nº 1.265-v.17|12|53

FININCO. S. A.

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Cerrito 1353 — T.E. 41-4825

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, calle Cerrito Nº 1353, el día 23 de diciembre de 1953, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico, (Arts. 4º y 7º del estatuto).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el octavo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del Art. 8º del estatuto.

$ 480.— e.30|11-Nº 1.455.v.21|12|53

F. A. L. Y. C. O.

Fábrica Argentina de Lentes y Cristales Opticos S. A.

Avenida Corrientes 222 — 5º piso

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 16º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de diciembre de 1953, a las 18 horas en la calle Bmé. Mitre 1250, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2do. Ejercicio fenecido el 30 de Setiembre de 1953.

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22º de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 420. —e 24|11-Nº 1.142-v.15|12|53

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará el día viernes 18 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida Corrientes 485, 6º piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 11o ejercicio social, cerrado el 30 de setiembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de directores. Elección de director o directores.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 420.— e.23|11-Nº 1.086-v.14|12|53

"G"

GRANT ADVERTISING S. A. DE PUBLICIDAD

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en el local social Avda Roque Sáenz Peña 846, el 29 de diciembre de 1953, a las 11 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|12-Nº 1.830-v.28|12|53

GOFFRE, CARBONE Y CIA., S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.25|11-Nº 1.201-v.16|12|53

"GEFIMA"

Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X, el 26 de diciembre de 1953, a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuesta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de síndicos.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$. 300.— e.1º|12-Nº 1.513.v.22|12|53

G E N I O L

S. A. Laboratorios Suarry

Nº de Registro 3.860

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en nuestros escritorios, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Consideración sobre actas Nros. 241 y 250.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Otra: Los antecedentes sobre el tercer punto de la orden del día están a disposición de los accionistas en esta sociedad. — El Directorio.

$ 600.— e.2|12-Nº 1.599-v.23|12|53

"H"

"HUAMPI"

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Registro Nº 6317

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de enero de 1954, a las catorce y treinta horas en el local de la calle Corrientes 1115, piso sexto, Dto. B. de esta capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1953, de conformidad con lo prescripto en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de presidente, vicepresidente y dos directores titulares, un director suplente, y de síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos acionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.11|12|53-Nº 2.278-v.4|1|54

HENRY W. PEABODY & CIA. ARGENTINA LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Bolívar 1630-1646 - Buenos Aires

2ª convocatoria Asamblea Extraordinaria para el 29|12|53, a las 17, horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 6º, 7º, 29 y 32 de los estatutos sociales.

2º Revaluación del inmueble de la calle Malabia Nº 3029 y destino del mayor valor resultante.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas sobre lo dispuesto en el artículo Nº 29 de los estatutos, respecto al depósito anticipado de acciones. — Henry W. Peabody y Cía. Arg. Ltda.

$ 240.— e.7|12-Nº 1.930-v.21|12|53

HILINOLAN

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de enero, a las 10 horas, en la sede social Avenida Leandro N. Alem 884, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio último e informe del síndico.

2º Elección de seis directores titulares y cuatro suplentes para completar período.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1953. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el artículo 26 de los estatutos.

Art. 26º — Para la concurrencia a las Asambleas, los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones en la sociedad o, en su defecto, la presentación del resguardo o recibo que justifique el depósito en alguna institución bancaria, desde el primer día de publicada la convocatoria y con anticipación de tres días a la celebración de la asamblea.

$ 560.— e.11|12-Nº 2.276-v.31|12|53

HENRY W. PEABODY & CIA. ARGENTINA LIMITADA

CONVOCATORIA

Asamblea anual Ordinaria para el 29|12|53 a las 18 horas en Bolívar 1630, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndico titular y suplente y fijación de los honorarios para el síndico actuante.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Henry W. Peabody y Cía. Arg. Ltda.

$ 300.— e.2|12-Nº 1.660.v.23|12|53

HACENDADOS DE LA PAMPA, S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Nº de Registro Nacional 2.855

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Pellegrini Nº 245 de esta ciudad el día 19 de diciembre del corriente año, a las 17 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, resultante del 22º ejercicio comercial de nuestra sociedad, cerrado el 30 de setiembre del corriente año.

2º Consideración y destino que se dará al excedente de los fondos de reserva legal y reserva especial (Art. 38 in fine de nuestros estatutos).

3º Elección de tres accionistas escrutadores del acto electoral y dos que aprobarán y firmarán el acta de la presente asamblea.

4º Elección de tres accionistas para directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Guillermo Etcheberry, Miguel S. Garmendia y Dr. Isaac Pascual, que terminan sus mandatos, un director suplente primero y, un director suplente segundo, por haber terminado sus mandatos y dos para síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Benigno S. Palasciano y José Mujica, respectivamente, que también terminan sus mandatos. Santa Rosa, octubre de 1953. — El Directorio.

$ 520.— e.30|11-Nº 1.452.v.17|12|53

"I"

INDUSTRIAS COLCHAS Y ANEXOS I. C. A.

MARCOS BALE E HIJOS

Soc. Anón. Com. Ind. Inmob.

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de diciembre de 1953, a las 17,30 horas, en el local de la calle Alsina 971, 5º piso, Of. 50, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1953.

2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 18 (última parte) de los estatutos. — Buenos Aires, 26 de noviembre 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.2|12-Nº L.-1.597-v.23|12|53

ITALIA - AMERICA

Sociedad Argentina de Empresas Marítimas, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Cuadrigésima Asamblea General Ordinaria, que se ce-

lebrará el día 5 de enero de 1954, 15 horas en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 680, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 31 ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1953.

2º Resolución acerca del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración a los directores y al síndico por el ejercicio 1951|52.

4º Elección de 3 directores titulares.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea firmen el acta de la misma. (Art. 31 de los estatutos). — El Directorio.

$ 540.— e.9|12-Nº 2.024-v.30|12|53

IMPARCIALES S. A. DE TABACOS
Industrial y Comercial
(Nº 4167)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de diciembre de 1953, a las 11,30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.27|11-Nº 1.421-v.18|12|53

INDASBEST
Soc. Anón. Com. Ind. y Financ.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de diciembre de 1953 a las 16 horas en la sede de la Sociedad, Reconquista Nº 533 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de directores titulares y síndicos titular y suplente

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 19º del estatuto con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1953. — Pedro R. Gorin, presidente.

$ 360.— e.24|11-Nº 1.126-v.15|12|53

"INSTA"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 6 105
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1953 a las 15 en su local social en la calle Avda. Pte. R. S. Peña 547, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos y aumento del capital autorizado

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de esta Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 360.— e.24|11-Nº 1.126-v.15|12|53

INYECTA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la décimatercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al décimotercer ejercicio concluído el 30 de Septiembre de 1953, con informe del síndico.

2º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — El Directorio.

$ 660 — e.24|11-Nº 1.171-v.15|12|53

"J"

JERSELEN S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de diciembre de 1953 a las 11 horas en Alsina Nº 1418, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1953, así como el informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Consideración y ratificación de la actuación del directorio.

3º Fijación del número de miembros del directorio y elección de los mismos, elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con tres de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión (Art. 16).

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1953.

$ 504.— e.11|12-Nº 2.191-v.31|12|53

JUSTO HNOS. & CIA., S. A.
Com., Ind., Financ., Inmob. y Ganadera
(Nº Reg. 2.319 N).
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de diciembre de 1953, a las 18, en el local de la sociedad, Perú 353, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953.

2º Elección de dos directores titulares por 3 años, dos directores suplentes por 3 años, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja social hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.19|12-Nº 1.458-v.22|12|53

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1ra. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de Jabón Federal, (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y de conformidad con los arts. 24, 25 y 27 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día lunes 21 de diciembre, a las 17 horas, en el local Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, escritorio Nº 85, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Supresión del Art. 39 del estatuto por renuncia al ejercicio de su derecho retributivo futuro por parte de los fundadores.

2º Consideración y aprobación del proyecto de reforma de los artículos 4º, 28º y 31º del estatuto, en caso de ser aprobado el punto anterior, todo de conformidad con el texto preparado por el Directorio que se pone a disposición de los accionistas en la sede social.

3º Autorización al Directorio para dar ejecución y formalizar legalmente las resoluciones de la asamblea con facultad expresa, en su caso, de aceptar las modificaciones que exija la autoridad competente en cuanto al texto estatutario que hubiere sido aprobado por la asamblea.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1953. — Por el Directorio: Dr. Horacio A. Pozzo, presidente.

Nota: Art. 29 del estatuto. — Los accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada, en la cual constará el número de acciones y de votos que les corresponden.

$ 960.— e.25|11-Nº 1.220.v.16|12|53

"L"

LIGA ARGENTINA DE PEDICUROS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor asociado:

La C. Directiva, de conformidad con el Título XIV del estatuto social, artículo 59, invita a usted a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1953, a las 21,30 horas, en el local social del Centro Riojano Español, sito en Independencia 1071, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Reforma de los incisos b), c) y e) del artículo 11 del estatuto social.

3º Creación del seguro social.

Instamos a los señores asociados a concurrir, según lo dispuesto por nuestros estatutos, a la hora fijada en esta convocatoria puesto que los puntos a considerarse son de suma importancia para la futura marcha de nuestra institución.

Aprovechamos la oportunidad para saludarlo y repetirnos de usted su muy atentos: Adolfo Montero, Presidente. — Diego Sandina, Secretario.

Art. 56—Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se considerarán constituídas y se celebrarán válidamente con la presencia por lo menos del cincuenta por ciento más uno de los asociados con derecho a voto, y en la plenitud de sus derechos societarios.

Art. 57—Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se considerarán constituídas y se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de los estatutos o disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

$ 120.— e.11|12-Nº 2.205-v.14|12|53

LABORATORIOS VASENOL S. A.
Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de enero de 1954, a las 17 horas, en el local social en Buenos Aires, calle Suipacha 576, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1953.

2º Consideración y aprobación por la asamblea de las actuaciones del Directorio durante el ejercicio.

3º Aumento de capital hasta el límite autorizado por el artículo cuarto de los estatutos sociales.

4º Designación de directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un nuevo período.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el señor presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es necesario que hayan depositado en la caja de la sociedad, tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.11|12|53-Nº 2.185-v.4|1|54

L A N E L A
S. A. Rural y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de diciembre de 1953, a las 12 hs., en Avda. R. Sáenz Peña 1185, 5º piso G, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneraciones.

2º Elección de Directorio y síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.10|12-Nº 2.094-v.31|12|53

"LA GESTORA"
S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Piedras 113, 4º piso, el día 30 de diciembre de 1953 a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1953.

2º Consideración del resultado del balance.

3º Informe de la Comisión Fiscalizadora e Investigadora.

4º Nombramiento de dos accionistas que practiquen el escrutinio de la elección y que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

5º Elección de diez directores por dos años, en reemplazo de los designados en la asamblea extraordinaria del 22 de setiembre de 1953, que terminan su mandato, señores Francisco A. Gianotti, Gerardo F. Arciello, Alberto L. Casasco, José Luis Sanjuán, César G. Pellegri, Ingeniero Máximo A. R. Otto, Gerónimo Valle, Alfredo V. Bottini, Fernando Eyherachar y Enrique Bottinelli Lacoste. De un síndico titular y otro suplente, por un año, en reemplazo del Sr. Santiago L. Pradel.

Nota: El artículo 26º de los estatutos, establece: "Los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósito en un banco o en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda y el capital integrado sobre ellas. El accionista puede hacerse representar por otro accionista o por un tercero, por medio de carta-poder dirigida al presidente. Para ejercer ese derecho, los accionistas están obligados a tener registradas sus firmas en un libro que se llevará al efecto, debiendo ser el mismo rubricado".

$ 900.— e.9|12-Nº 2.010-v.30|12|53

LAMSON PARAGON S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Asamblea Anual Ordinaria
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1953 a las 9 horas en la sede social, calle Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Consideración de las remuneraciones pagadas a miembros del directorio (art. 17º de los estatutos).

3º Elección de directores titulares por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año, y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Hasta el día 24 de diciembre los tenedores de acciones ordinarias y preferidas podrán presentar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, para obtener el boleto de entrada, según prescribe el art. 25 de los estatutos. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1953.

$ 600. — e.4|12-Nº 1.775-v.28|12|53

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A.
1.071

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 28 de diciembre de 1953, a las 17 horas, en el local de la sociedad Avenida R. S. Peña 615, escritorios 614|19 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 6º, 19º y 20º de los estatutos de la sociedad y consideración de los nuevos artículos proyectados.

2º Autorizar al presidente y vicepresidente, indistintamente, para solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma de los estatutos sociales, aceptar las modificaciones que el Poder Ejecutivo o sus agentes indiquen, protocolizar o elevar a escritura pública las reformas y llenar todas las demás formalidades legales necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas de la sociedad para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 18º de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 24 de diciembre de 1953. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.2|12-Nº L.-1.580-v.23|12|53

LEOPOLDO GOLD, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1953, a las 10 horas en el local sito San Martín 531, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Elección del presidente del Direc-

torio, dos directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
3º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.1º|12-Nº 1.561 v.22|12|53

LA ARAUCANA
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida 440, piso 2º, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, cossideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1953.
2º Distribución de utilidades del ejercicio (art. 16 del estatuto).
3º Elección del síndico titular y suplente por un año (art. 13 del estatuto).
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1953. — El Directorio.
$ 360.— e.1º|12-Nº 1.529.v 22|12|53

LAZZARO Y CIA., S. A.
Comercial e Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de diciembre de 1953, a las 19 horas, en el local de la calle Agüero 614, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.1º|12-Nº 1.556.v.22|12|53

L E A L
Soc. Anón. Agrícola y Ganadera
Ayacucho 2171
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre 1953 a las 11 horas, en Corrientes 569, 7º piso, para:
1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto 1953.
2º Elección de dos directores por tres años.
3º Remuneración del síndico.
4º Elección síndico y síndico suplente.
5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.30|11-Nº 1.467-v.21|12|53

"L.E.M.A."
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas S. A.
Ind Com. e Inmob.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 1953, a las 18 hs., en las oficinas de la sede social, Constitución 4216, para deliberar sobre el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital dentro de lo fijado en el art. 4º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta (art. 17 de los estatutos sociales). — El Directorio.
$ 300.— e.30|11-Nº 1.487-v.21|12|53

"LA CANTABRICA"
S. A. Metalúrgica, Ind. y Comercial
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 17, inciso 1º, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre próximo, a las 9,30 hs. en el local de la sociedad, calle Moreno Nº 755, con el objeto de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los arts. 4, 22 y 27 de los estatutos.
2º Autorización especial al Sr. presidente o en su defecto a quien lo sustituya, para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que el Gobierno de la Nación exigiere, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales o privados sean necesarios, incluso los que se refieren a los arts. 295 y 319 del Código de Comercio.
3º Nombramiento de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta y la firma en representación de los asambleístas, juntamente con el presidente y secretario de la asamblea. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad, antes del día 16 de diciembre próximo inclusive.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1953.
$ 840.— e.25|11-Nº 1.239-v.16|12|53

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
N. 2.265
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 27º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.
2º Destino de utilidades.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.27|11-Nº 1.405 v.18|12|53

LOZA METAL S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 22 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social Florida 835, escritorio 304, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de septiembre ppdo.
2º Nombramiento de síndicos, titular y suplente por 1 año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones por lo menos tres días antes del señalado para la misma. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1953. — El Directorio.
$ 360.— e.26|11-Nº 1.293-v.17|12|53

LEDEBOER ARGENTINA, S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Avda. Leandro N. Alem 881.
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Ledeboer Argentina, S. A., Comercial, Financiera e Industrial, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 22 de diciembre de 1953, a las 11.30 horas en Sarmiento 355, piso 1º, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificar la reducción del capital suscripto de la suma de m$n. 6.000.000 a la suma de m$n. 4.000 000 resuelta por el Directorio en la sesión del 10 de febrero de 1953, y la resolución sobre integración de acciones adoptada en la misma sesión.
2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones que se adopten.
3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. (Art. Nº 18 de los estatutos).
$ 540.— e.25|11-Nº 1.221.v.16|12|53

LEDEBOER ARGENTINA S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Avda. Leandro N. Alem 884
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Ledeboer Argentina S. A. Comercial, Financiera e Industrial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 22 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en Sarmiento 355, piso 1º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1953.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación de números de miembros del Directorio y elección de los miembros del mismo así como de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por terminación de sus mandatos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas debrán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país (Art Nº 18 de los estatutos).
$ 540.— e.25|11-Nº 1.222-v.16|12 53

LANERA RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA
Número de Registro 3006
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 19 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo octavo ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1953.
2º Distribución de las ganancias.
3º Elección de directores.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1953. — El Directorio
$ 420.— e.24|11-Nº 1.146-v.15|12|53

LA PIEMONTESA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(PRIMERA CONVOCATORIA)
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 17 de diciembre próximo, a las 9 horas en su sede social, calle Austria 1901, de esta Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1953.
2º Elección, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Ratificación de la resolución del Directorio respecto al dividendo de año 1952.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Las entradas para asistir a la asamblea serán otorgadas en la caja de la sociedad contra entrega del cupón accionario Nº 3, hasta 3 (tres) días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
$ 600.— e.23|11-Nº 1.091-v.14|12|53

"LA OXIGENA"
Industria Argentina de Gases Comprimidos S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 345, el día 21 de diciembre de 1953, a las once horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 39º ejercicio de la Sociedad, cerrado el 31 de agosto de 1953.
2º Transferencia de $ m|n. 2.000.000.— de los fondos de reservas, a un fondo de reserva para emisión de acciones liberadas, cuyas acciones se emitirían de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de los estatutos.
3º Aumento del número de miembros del Directorio, designación de los nuevos directores que correspondiera y elección de directores por terminación de mandato. (Artículo 9 de los estatutos).
4º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Consideración de la remuneración al síndico.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al artículo 19 de los estatutos — El Directorio
$ 720.— e.24|11-Nº 1.114-v.15|12|53

"M"

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
Comercial Financiera e Industrial
Reconquista 379 - Buenos Aires
Nº de Registro I. G. de J. Nº 4.319
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de enero de 1954 a las 15 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11 ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares por dos años, dos directores suplentes, por un año y síndico titular y suplente también por un año.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma firmen el acta respectiva.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.
$ 780.— e.7|12-Nº 1 912-v 29 12|53

MONVISO SOC. ANON.
Comercial - Industrial - Inmobiliaria y Financiera
Capital m$n. 2.000.000
Convócase a los señores accionistas de Monviso Soc. Anón. Com., Inmb. y Financ. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de diciembre de 1953, en el local social calle General Urquiza Nº 48, a la hora 18, con el objeto de considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos sociales, especialmente el quinto y vigésimo quinto artículo.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los señores accionistas para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea en la caja de la sociedad o en cualquier Banco de la plaza. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1953. — El Directorio.
$ 420.— e.2|12-Nº 1.673-v.23|12|53

MARTINELLI HNOS.
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de diciembre de 1953 a las 11 horas, en sus oficinas, Avda. Tte. Gral. Donato Alvarez 1479, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.
2º Distribución de utilidades y remuneración del presidente, vicepresidente, del Directorio y de la sindicatura.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones.
$ 420.— e.3|12-Nº 1.740-v.24|12|53

MONVISO SOC. ANON.
Comercial - Industrial - Inmobiliaria - y Financiera
Capital m$n. 2.000.000
Convócase a los señores accionistas de Monviso Soc. Anón. Com., Inmb. y Financ. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de diciembre de 1953, en el local social calle General Urquiza Nº 48, a la hora 18, con el objeto de considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de ofrecimiento de venta de cuotas de capital de una casa comercial que los directores forman parte.

2º En caso de aprobación, designación de un director para representar a la sociedad con mandato expreso y facultades legales suficientes.

3º Designación de dos aclonistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea en la caja de la sociedad o en cualquier Banco de plaza. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.2|12-Nº 1.674-v.23|12|53

MAR DEL SUD, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local Social Avda. Roque S. Peña 760 (8º C), el 29 de diciembre de 1953, a las quince (15) horas, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de un director en reemplazo del Sr. Arturo Maza por fallecimiento; y dos directores suplentes, de acuerdo con el art. 6º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de ley.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 12 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

e.1º|12-Nº 1.511-v.15|12|53
e.16|12-Nº 1.646 y 1.671-v.24|12|53

MALDONADO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local social de la calle Diagonal R. Sáenz Peña 832, 6º piso, escritorio 601, el día 21 de diciembre de 1953, a las 17 horas, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión del Directorio provisorio.

2º Elección de un presidente, un vicepresidente y dos directores para completar el período legal.

3º Consideración de la renuncia del síndico titular y suplente y elección de los sustitutos en su caso.

4º Designación de dos accionistas para firmar e. acta de la asamblea.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 15º del estatuto, para obtener el boleto de entrada deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en las oficinas de la sociedad, calle Diag. R. Sáenz Peña 832, 6º piso, escritorio Nº 601, Buenos Aires con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 540.— e.27|11-Nº 1.370-v.18|12|53

MOLDAVIA S. A.
Industrial y Comercial
Chile 1837 - Bs. As.
Nº 4.766

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social, sito en la calle Chile 1837, piso 1º, de la Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, para poder concurrir a la misma. — El Directorio.

$ 360.— e.26|11-Nº 1.332-v.17|12|53

MONT BLANC S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de diciembre de 1953, a las 19 horas en Reconquista 336, escritorio 115, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 31 de agosto de 1953.

2º Fijación del número, elección y remuneración de los señores miembros del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|11-Nº 1.069-v.14|12|53

"N"

NATIONAL LEAD COMPANY, S. A.
(Nº de Registro N-1429)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en su sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, oficina 303, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores para firmar el acta de la asamblea;

2º Aumento de capital;

3º Reforma de estatutos;

4º Conversión de acciones ordinarias emitidas en acciones preferidas y emisión de acciones preferidas;

5º Autorización al presidente o a quien le reemplace para gestionar la aprobación de los estatutos reformados y aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía o en un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.26|11-Nº 1.284-v.17|12|53

NILSSEN, OLSEN & CIA. LTDA.
S. A. Exportación de Lana
Nº 1605
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de diciembre de 1953, a las 11,30 horas, en Bmé. Mitre Nº 559, escr. 609, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1953;

2º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.24|11-Nº 1.174-v.15|12|53

NATIONAL PAPER TIPE Cº DE LA ARGENTINA, S. A.
Paseo Colón 486 (R. 44)
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle Paseo Colón 492, el día 18 de diciembre de 1953, a las 15,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1953.

2º Destino del saldo de las utilidades.

3º Elección de los directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones, con tres días —por lo menos— de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones, por medio de certificados de depósito expedido a nombre de los accionistas por una institución bancaria.

$ 600.— e.23|11-Nº 924-v.14|12|53

"O"

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para el día 22 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en la sede del Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares (tres por terminación de mandato, y uno por renuncia) y cinco suplentes, síndico titular y síndico suplente (honorarios).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1953. — El Directorio.

$ 280.— e.7|12-Nº 1.943-v.21|12|53

OSLA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con los artículos 347 del Código de Comercio y 15º de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de diciembre a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avda. de Mayo número 1365, 7º piso, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 6º ejercicio financiero de la sociedad.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho a asistir a la asamblea; se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 17º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten que están depositadas en alguna institución bancaria, por lo menos con tres días de anticipación y retirar la entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.3|12-Nº 1.679.v.24|12|53

"P"

POMCRET
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por segunda vez, a los señores accionistas de Pomcret, S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, calle Reconquista 165, oficina 325, el día miércoles 29 de diciembre de 1953 a las 10 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio, a cargo de gastos generales.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y de la sindicatura y elección de los mismos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 280.— e.10|12-Nº 2.089-v.23|12|53

PELTZER S. A.
LANERA COMERCIAL FINANCIERA E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo Nº 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1953 a las 10 horas, en la sede social de la sociedad, calle Córdoba Nº 315, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Destino de las pérdidas.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.4|12-Nº 1.798-v.28|12|53

PETERS HERMANOS
Compañía Comercial e Industrial S. A.
Nº 3.153
CONVOCATORIA

De acuerdo con el inciso e) del Art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para las 10 horas, del día 30 de diciembre de 1953, en el local de la sociedad, calle San Juan Nº 130, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de septiembre de 1953 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de las remuneraciones acordadas de conformidad con el Art. 13 de los estatutos.

3º Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al ejercicio 1953-1954. (Art. 20 de los estatutos).

4º Elección de dos directores suplentes por un año (Art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1953-1954. (Artículo 20 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. (Art. 26 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios, en la caja social, hasta el día 23 de diciembre de 1953, inclusive, tal como lo determina el Art. 23 de los estatutos. Cumplido este requisito, se les expedirá el respectivo justificativo de entrada con las constancias del caso. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1953.

$ 720.— e.2|12-Nº L.-1.522-v.23|12|53

PAZ Y RIVES S. A
Comercial e Industria
Sarmiento 528, 2º piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Sarmiento 528, 2º piso, Capital, a la hora 11, el día 30 de diciembre de 1953, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1953, e informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente, por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un ejercicio, 1953-1954.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.2|12-Nº 1.596-v.23|12|53

PILCOMAYO
S. A., Inmobiliaria, Financiera e Industrial
N. 4.437

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 28 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, ejercicio al 31 de agosto de 1953.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.1º|12-Nº 1.509.v.22|12|53

PESQUERIA ARGENTINA DE LOS MARES DEL SUD
Sociedad Anónima, Comercial e Indusrial (en formación)
CONVOCATORIA

El Interventor Judicial Dr. Rafael Gramajo Machado, cumpliendo resolución del Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, en los autos: "Rey Gómez José María c|Pesquería Argentina de los Mares del Sud y otros s|rendición de cuentas y remoción de administración", en trámite Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, convoca a los socios accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de diciembre de 1953, a las 17 horas, en el local Paseo Colón 1216 (piso 1º, oficinas P. A. M. S.), en Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del informe presentado por el Sr. Interventor Judicial a fs. 304|68 y fs. 437|40 de este expediente.

2º Consideración del convenio celebrado con "Piedra Alta" S. A. y resolución definitiva sobre su consideración o rechazo.

3º Teniendo en cuenta lo que se haya resuelto en el punto anterior, resolver sobre la constitución definitiva de la sociedad o su disolución.

4º Designación del Directorio provisorio, o de determinado número de socios, para que se hagan cargo de la administración y dirección de la sociedad y lleven a cabo las resoluciones que tome la asamblea.

5º Consideración de la situación existente respecto a los buques Presidente Mitre y Presidente Roca y concesión al Directorio provisorio o a los socios encargados de la administración y dirección de las facultades necesarias para normalizar la referida situación mediante el otorgamiento de las escrituras y la realización de los trámites administrativos que fuera necesario.

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los socios accionistas depositarán sus acciones en poder del Interventor en dicho domicilio para integrar la asamblea, o entregar un certificado de depósito de establecimiento bancario, pudiendo hacerse representar

mediante carta poder dirigida al Interventor Judicial. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1953. — Rafael Gramajo Machado, abogado, Salta 37? T. E. 38-4780.

$ 960.— e.24|11-Nº 1.175-v.15|12|53

"Q"

QUIMICA SINTEX
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de diciembre de 1953, a las 12 horas, en el local sito en Avda. R. S. Peña 730, 1er. piso, oficina 15, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio del nombre social y consiguiente modificación del estatuto.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de lo que se resuelva.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.27|11-Nº 1.358.v.18|12|53

"R"

RODRIGUEZ CANEDO
Sociedad Anónima Ganadera e Inmobiliaria (en formación)

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede, Maipú 497, 4º piso, departamento 9º, de esta Capital, el 29 de diciembre próximo a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953 e informe del síndico.

2º Fijación de los emolumentos del presidente, de los miembros del directorio y del síndico.

3º Designación de tres directores si la asamblea no dispusiera elevar a cinco el número de directores, en uso de la autorización que le confiere el Art. 27 del estatuto social, por el término de tres años, en reemplazo de los actuales directores provisorios que cesaron en su mandato.

4º Designación de síndico titular y suplente por el término de un año, en reemplazo de los que cesaron en su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar en la administración de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea los certificados provisorios de acciones o certificados de Banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156 que acredite que aquellos se hallan depositados en el mismo (Art. 18 del estatuto).

Buenos Aires, noviembre 30 de 1953. — El Presidente.

$ 780.— e.7|12-Nº 1.871-v.29|12|53

R. I. S. A.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 16 de diciembre de 1953, a las 9 horas en el local de Agil S. R. L., calle Talcahuano 736, escritorio 71 de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario y balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de Septiembre de 1953.

2º Elección por cesación del mandato de los actuales, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas serán otorgadas contra entrega del cupón accionario Nº 2 hasta 3 días antes.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

420.— e.23|11-Nº 1.090-v.14|12|53

"S"

S. A. ADMINISTRADORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA WOLFF LTDA.
(En Liquidación)

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 18 de diciembre 1953, a las 11 horas, en su local Moreno 411, entre piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del estado de la liquidación y rendición de cuentas de la comisión liquidadora al 30 de junio de 1953 e informe del señor síndico.

2º Consideración de las bases para la venta de 60 hectáreas del campo en San Rafael, Mendoza.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

$ 72.— e.11|12-Nº 2.234-v.15|12|53

SAN MIGUEL DE GHISO
Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(N 4.950)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de enero de 1954, a las 10,30 horas, en Florida 782, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Fijar número de directores y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de un depósito bancario por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.11|12|53-Nº 2.201-v.4|1|54

SAGA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 8 de enero de 1954, a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes 222, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.10|12-Nº 2.146.v.31|12|53

SELECCION DE REVISTAS MODERNAS, S. A., de PUBLICACIONES

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en la sede social, Cangallo 564, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

2º Aprobación de distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección del presidente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.10|12-Nº 2.124.v.23|12|53

S. I. P. A. G.
Sociedad Industrial para Artículos Generales
Sociedad Anónima Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 22 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en Corrientes 330.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|12-Nº 1.921-v.14|12|53
e.15|12-Nº 2.229-v.21|12|53

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el jueves 31 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social 25 de Mayo 182, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º, 22º y 23º y concordantes de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea — Buenos Aires, noviembre 30 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.4|12-Nº 1.824-v.28|12|53

"SUCESION - GONZALO SAENZ"
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social calle Paseo Colón 1080, el día 31 de diciembre de 1953, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Consideración de los resultados del ejercicio (art. 14º).

3º Elección de cuatro directores por el término de tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos acionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.4|12-Nº 1.822-v.28|12|53

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
NICOLAS VAN HAAREN
Casilla de Correo 3700
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social 25 de Mayo 293, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (de acuerdo con el art. 23 de los estatutos).

2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1953.

3º Elección de directores (3 titulares y 2 suplentes).

4º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.

5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio que termina su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 660.— e 3|12-Nº 1.716-v.24|12|53

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIA DESTILERIA ALCOHOLES
S. A. I. D. A.

ASAMBLEA GENERAL ETXRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 30 de diciembre de 1953, a las 16 horas, en la sede social calle Avenida de Mayo Nº 633, piso 4º, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Política evolutiva, comercial-económica societaria.

2º Reformas estatutarias.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1953. — Directorio.

Se recuerda la disposición del artículo 23 de los estatutos sobre depósito de acciones.

$ 300.— e.4|12-Nº 1.809-v.28|12|53

Sociedad Anónima
LA BLANCA
Compañía Argentina de Carnes Congeladas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se verificará el día jueves 31 de diciembre de 1953, a las 10,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 443, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 300.— e.3|12-Nº 1.722-v.24|12|53

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS S. A

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en el domicilio social Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas, artículo 8º de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953, y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinar el destino del resultado del ejercicio

5º Elección de directores y síndico. — C. Enrique Biota, director delegado.

$ 360.— e.3|12-Nº 1.727-v.24|12.53

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO"
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para diciembre 30 de 1953, a las 11 horas en Perú 375, piso 1º.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1953.

2º Elección de dos directores titulares, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e 3|12-Nº 1.717-v.24|12|53

S. A. MOLINO INGLES (ARGENTINA) LIMITADA
Nº 2.387

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1953, a las 10,30 horas, en Corrientes 447, 7º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de septiembre de 1953.

2º Elegir director y síndicos.

3º Designar dos accionistas firma acta Asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.2|12-Nº L.-1.543-v.23|12|53

Sociedad Anónima
RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED
Regitro Nº 1309 I. G. de J.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1953, a las 11 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1953.

2º Elección de dos directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.3|12-Nº 1.747-v.24|12|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL "CHYMEN AYKE"
Nº de Registro 2007

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1953 a las 10 horas en el domicilio de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1953.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.3|12-Nº 1.748-v.24|12|53

S.A.F.E.I.
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 1754, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio financiero terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Remuneración al Directorio, administrador delegado y síndico y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el art. 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — El Directorio.

$ 480.— e.1º 12-Nº 1.521.v.22|12|53

Sociedad Anónima
MADERAS MIGUET
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en las oficinas de la calle Reconquista 533, 7º piso para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1953.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato.

3º Fijación de la remuneración de los directores y síndico, de conformidad a lo dispuesto en el art. 6º y 9º de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1953. — Presidente.

$ 600.— e.2|12-Nº 1.623-v.23|12|53

S.I.R.I.S.A.
Sociedad de Importación y Representaciones Internacionales, Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre 1953 a las 18 horas en la calle Santiago del Estero 483 de esta Capital Federal para tratar:

1º Elección de síndico titular en reemplazo del renunciante y elección de síndico suplente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.2|12-Nº 1.635-v.23|12|53

Sociedad Anónima Ganadera
"PARDO DARWIN"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio vencido al 30 de setiembre de 1953.

2º Distribución de utilidades

3º Honorarios Directorio y síndico.

4º Elección de un director hasta el 30 de setiembre de 1954.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 15 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.1º|12-Nº 1.538.v.22|12|53

SOCIEDAD MILITAR
"SEGURO DE VIDA"
Institución Mutualista

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", Institución Mutualista, convoca a los señores delegados a la Asamblea Ordinaria qué se celebrará el día 18 de diciembre de 1953, a las 17 horas, en su local social, Uruguay 656, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea ordinaria del 14 de noviembre de 1952.

2º Memoria y balance al 30 de abril de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el Ejercicio 1953|1954.

5º Adicional de seguro para socios fundadores.

6º Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.

7º Escrutinio de la elección de delegados.

8º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1953. — Alberto Guglielmone, General de Brigada, presidente. — Pedro Castellet, secretario.

Nota: El quórum para esta asamblea será el indicado en el artículo 85 del estatuto.

$ 60.— e.27|11-Nº 1.266-v.18|12|53

SOCANCOMAR
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera Argentina
N. 3.960
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 22 de diciembre de 1953, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.27|11-Nº 1.403.v 18|12|53

SANTA RAMONA, S. A.
Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, calle 25 de Mayo 244, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 23 octubre 1953. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el art. 10, respecto del depósito de acciones.

$ 320.— e.26|11-Nº 1.319.v.10|12|53
e.11|12-Nº 1.385 v.17|12|53

Sociedad Anónima
ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS
N. 2.996
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 21 de diciembre de 1953, a las 15.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1953.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. El Directorio.

$ 420.— e.26|11-Nº 1.300.v.17|12 53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA CANCHA DISTANTE
Número de Registro (Nac. 2.517)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de Diciembre de 1953, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1953.

2º Confirmación nombramiento de un director.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.26|11-Nº 1.339-v.17|12|53

Sociedad Anónima
"LA RAZON"
(Diario de la Tarde)
Registro Nº 2.008
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 1953, a las once horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º, 12º y 13º de los estatutos.

2º Designación de dos directores para que soliciten, conjunta o separadamente, la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, suscriban la escritura pública y gestionen su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán, conforme lo establece el art. 27 de los estatutos, depositar en la administración de la sociedad los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.27|11-Nº 1.373.v.18|12|53

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA
N-3047
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre de 1953, a las 16 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1953;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. El Directorio.

$ 360.— e.26|11-Nº 1.303-v.17|12|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA
N-2998
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre de 1953, a las 15 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1953;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.26 11-Nº 1.302-v.17|12|53

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA, S. A.
Buenos Aires, noviembre de 1953.
Número de Registro: Nac. 1.993
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el jueves 17 de diciembre de 1953, a las 20 horas, en nuestro local social, H.pólito Yrigoyen Nº 2251, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1953.

3º Informe de la comisión especial de reconstrucción.

4º Elección de: vicepresidente: prosecretario; tesorero; 7 vocales. (uno por seis meses), 2 vocales suplentes y síndico suplente por 6 meses.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 20, ap 2) de los estatutos sociales, se votará en la sede social el día 17 de diciembre de 1953, de 9 a 12 y de 15 a 20 horas.

$ 480.— e.25|11-Nº 1.211.v.16|12|53

SAEMA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347 inc. 1, del Código de Comercio correspondiente al 11º ejercicio económico cerrado al 31 de agosto de 1953.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6º y 7º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.

$ 480.— e.24|11-Nº 1.159-v.15|12|53

SETTEPASSI HNOS. S. A.
Industrial y Comercial
Joyería y Platería
Florida 931 - Buenos Aires
T. E. 32 - 6202
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Diciembre de 1953, a las 19.30 horas en Florida 931, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.26|11-Nº 1.276-v.17|12|53

SAFICO
Soc. Anón. Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1953, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21º

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio del 1º de septiembre de 1952 hasta el 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Renovación de la autorización al Directorio para adquirir acciones de la Sociedad de conformidad a lo dispuesto en el art. 343 del Código de Comercio

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.24|11-Nº 1.125-v.15|12|53

"T"

TORNQUIST, ERNESTO Y CIA. LTDA., S. A.
CONVOCATORIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, Dr. Carlos Jorge Varangot, y Secretaría Nº 18, a mi cargo, se hace saber, durante diez días, que en los autos caratulados "Tornquist, Ernesto y Cía. Lda. S. A." convocación de asamblea de debenturistas de la S. A. Fundición y Talleres La Unión", que tramitan ante el juzgado y secretaría mencionados, se ha dispuesto citar a los tenedores de debentures de la S. A. Fundición y Talleres La Unión, en segunda convocatoria, para la asamblea que se reunirá el 28 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle Reconquista 314, 3er. piso, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente de la asamblea y escrutadores.

2º Consideración de las medidas que corresponde tomar atenta la situación de la sociedad emisora.

Se previene que la asamblea se constituirá y deliberará válidamente con la presencia de cualquier número de debentures que concurra, a cuyo efecto los respectivos tenedores deberán depositarlos en la caja de la sociedad, o bien presentar certificado de haberlo hecho en un establecimiento bancario con una antelación no menos de tres días a la fecha fijada para la celebración del acto. — Buenos Aires 3 de diciembre de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 440.— e.11|12-Nº 2.195-v.24|12|53

TRES CERRITOS, S.A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19, capítulo VI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de

1953, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín Nº 575, 2º piso "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1953.

3º Elección de un director titular y un director suplente por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 480.— e.27|11-Nº 1.323-v.18|12|53

TRAFILAM
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de diciembre de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Herrera Nº 225, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Remuneración directores gerentes, (Art. 8º estatuto).

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.30|11-Nº 1.459.v.21|12|53

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en la sede social, calle Lavalle 345, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por la asamblea de un síndico ad-hoc.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de octubre de 1952 y el 30 de septiembre de 1953.

3º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección (art. 28 de los estatutos sociales).

4º Elección de un director titular, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1953. El Secretario.

$ 560. — e.26|11-Nº 1.229-v.24|12|53

TASA S. A.
Com. Ind. Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA

El Directorio de Tasa S. A. Com. Ind. Fin. e Inmob., resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1953, a las 19 horas, en su local social Bolívar 368, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Fijación del número, elección de miembros del Directorio y síndicos y su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 1.238-v.16|12|53

THE TURKISH TOBACCO Cº
Compañía de Tabacos Turcos S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Diciembre de 1953, a las 16.30 horas, en Defensa 1246, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Código de Comercio, al 30 de Setiembre de 1953.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|11-Nº 1.092-v.14|12|53

"U"

UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 19 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local de la Sociedad calle Avda. Corrientes 3537, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, 9º ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario 31 de agosto 1953 e informe del síndico.

2º Designación del Directorio por tres años conforme al Art. 11 del estatuto.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 9º) del estatuto. Hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del Art. 350 del C. de C.

$ 480.— e.24|11-Nº 1.115-v.15|12|53

UNIVERSIDAD POPULAR DE LA BOCA

Cítase Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de diciembre, a las 21, en Aristóbulo del Valle 471, para tratar Memoria. Balance. Elección comisión revisora de cuentas. Elección de tres socios para firmar el acta. No obteniéndose número necesario convócase para el día 21 en el mismo lugar y hora. — Luis Gonella, secretario.

$ 60.— e.7|12-Nº 1.907-v.14|12|53

"V"

VIUDA DE CANALE E HIJOS
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el art. 11 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 33º ejercicio, que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1953, a las diez horas, en la sede de la compañía, Avda. Martín García 320, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1953.

2º Aprobar distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico.

3º Aprobación designación director gerente.

4º Determinación del número de directores titulares y suplentes que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije por el término establecido por el art. 9º de los estatutos sociales.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el art. 20º de los estatutos sociales. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1953 — El Directorio.

$ 792.— e.23|11-Nº 1.058-v.17|12|53

"W"

W. T. HUNTER & CIA. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 30 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local de la calle Sarmiento 767, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio vencido el 31 de agosto de 1953.

2º Retribución del gerente de conformidad al artículo 21 de los estatutos sociales.

3º Elección de siete directores titulares y cuatro suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5 Designación de dos acionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

$ 420.— e.3|12-Nº 1.752-v.24|12|53

WELLDRESS
Sociedad Anónima Comercial
(Bien Vestido)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se celebrará el día 28 de diciembre de 1953, a las 16 horas en la calle Corrientes 901, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 22º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.27|11-Nº 1.410-v.18|12|53

"Y"

"YORK" ASOCIACION CIVIL DE BENEFICENCIA
(The York Benevolent Society)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el lunes 21 de diciembre de 1953, en la calle 25 de Mayo 282, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión de fiscalización al 30 de setiembre de 1953.

3º Elección de veinte miembros titulares y cinco suplentes de la comisión directiva.

4º Elección de dos miembros titulares y dos suplentes de la comisión de fiscalización. — La Comisión Directiva.

$ 120.— e.11|12-Nº 2.270-v.17|12|53

"YOCSINA S. A. MINAS Y CALERAS"

Yocsina, S. A. Minas y Caleras cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social de Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, el día 28 de mes de diciembre próximo a las 10,30 horas, a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general cerrado el 30 de setiembre ppdo., cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del noveno ejercicio social.

2º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndicos.

3º Informe sobre las obras ejecutadas durante el ejercicio y aprobación del usufructo concedido sobre las canteras Rivadavia y Serrano.

4º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el presidente y secretario firmarán el acta de la asamblea.

5º Elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 480.— e.2|12-Nº 1.633-v.23|12|53

"Z"

ZINGONI Y CIA. LTDA.
Corporación Ganadera y Comercial
(Sociedad Anónima)
Nro. 1.915
TRIGESIMA PRIMER
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de diciembre de 1953, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, calle Perú 84, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio 1952|1953.

2º Elección de cuatro directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.26|11-Nº 1.328.v.17|12|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

SUCESORES DE DESIDERIO REGINA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de agosto de 1953, el señor Desiderio Regina, cede y transfiere las dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "Desiderio Regina y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la señora Vicenta Fiori de Valloud una cuota de mil pesos, y a la señora Eufemia Fiori de Galliano, una cuota de mil pesos. Con motivo de esta cesión se modifica el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Primero: La sociedad se denominará en lo sucesivo "SUCESORES DE DESIDERIO REGINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ratificando el señor Regina las autorizaciones pertinentes, respecto al uso del nombre en el rubro social. — Segundo: El capital social lo constituye noventa cuotas de mil pesos distribuído así: María Pía Moriondo de Fiori, veinte y dos cuotas de mil pesos o sean veinte y dos mil pesos, Vicente Fiori de Valloud veinte y tres cuotas de mil pesos o sean veinte y tres mil pesos, Eufemia Fiori de Galliano, veinte y tres cuotas de mil pesos o sean veinte y tres mil pesos y Ricardo Argentino Valloud veinte y dos cuotas o sean veinte y dos mil pesos. — Tercero: La gerencia y uso de la firma social quedan a cargo indistintamente de los señores Vicenta Fiori de Valloud, Eufemia Fiori de Galliano y Ricardo Argentino Valloud, quienes actuando conjunta, individual o sucesivamente tendrán las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, quedando también facultados para cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir, vender e hipotecar bienes inmuebles, solicitar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias, firmar escrituras públicar, celebrar contratos, asumir la representación legal de la sociedad, designar personal, y removerlos, fijando sus sueldos, designar apoderados, con mandato general o especial, al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. — Cuarto: Se aclara que el cambio de nombre no implica en forma alguna constitución de nueva sociedad y que se mantienen en vigor las demás cláusulas vigentes. — Raspado — Desiderio. — Vale.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 380.— e.11|12-Nº 2.236-v.17|12|53

DISARCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 24 de Octubre de 1953, el señor Juan Durán cede y transfiere a favor de los señores Roberto Orsi y Hernán Raúl Pérez, las veinte cuotas de mil pesos cada una, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "DISARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión se modifica el artículo cuarto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cuarto: El capital social lo forma la suma de pesos 60.000 m|n. dividido en 60 cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: 30 cuotas de mil pesos cada una, el señor Roberto Orsi; 20 cuotas de mil pesos cada una la señora Ida M. García Fontan de Pérez y 10 cuotas de mil pesos cada una el señor Hernán Raúl Pérez. — Raspado: Pérez, vale.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.11|12-Nº 2.239-v.17|12|53

E. C. A.
Establecimiento Confeccionista Argentino

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 19 de octubre de 1953, el señor Simón Schnurmajer, vende, cede y transfiere al señor Simón Gutkin, las seiscientas ochenta cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "E. C. A., ESTABLECIMIENTO CONFECCIONISTA ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.11|12-Nº 2.238-v.17|12|53

LARRIEU Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Roberto Enriotti vende, cede y transfiere a favor de don Juan Antonio Beraza, trescientas cuotas de las que tiene y le corresponden en LARRIEU Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha nueve de Setiembre de 1953.

Buenos Aires, 3 Diciembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.11|12-Nº 2.241-v.17|12|53

COMPAÑIA DE TIERRAS, SIERRAS Y PARQUES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado ha sido prorrogado por cinco años a partir del día primero de enero de 1954 el plazo de duración de COMPAÑIA DE TIERRAS, SIERRAS Y PARQUES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en vigencia todas las demás cláusulas del contrato que rigen actualmente la sociedad. — Bs. Aires, diciembre 3 de 1953. — Juan L. Páez, secretario.

$ 80.— e.11|12-Nº 2.232-v.17|12|53

ARMANDO BENEGAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — Entre los señores José Armando Benegas, y José Marcelino Alonso, ambos argentinos, casados, do-

micilIados en Salguero Nº 1605, mayores de edad, únicos componentes de "Benegas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato del 9 de Junio de 1952, se conviene: 1º Que a fin de evitar confusiones sobre la designación de la sociedad, la misma girará bajo la razón social "ARMANDO BENEGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 31 días del mes de octubre de 1953. — José M. Alonso. — J. Armando Benegas. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.11|12-Nº 2.231-v.17|12|53

M A J E S T I C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre don Julio Szapú Zipperman, que firma "Julio Szapu", con domicilio en Helguera 349; don Zelman Spiguel, que firma "Z. Spiguel", con domicilio en Bulnes 635; don Jaime Szapú, que firma igual, con domicilio en Bulnes 537; doña Eugenia Schejter de Szapu, domiciliada en Helguera 349, que firma "Eugenia S. de Szapu" y doña Raquel Luisa Goldin de Spiguel, que firma "R. G. de Spiguel", domiciliada en Bulnes 635; todos casados, argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MAJESTIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes 2138 o donde se traslade en adelante. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de seis años a partir del 1º de noviembre de 1953 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo al vencimiento de cada dos ejercicios comerciales anuales, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado a los restantes socios con no menos de ciento ochenta días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de decoración, amueblamiento, tapicería, objetos de arte y todas las aplicaciones del arte decorativo, ya sea por cuenta propia o ajena, pudiendo para el cumplimiento de sus fines realizar importaciones y exportaciones, tomar participaciones directas o indirectas o la explotación e intervención en cualquier otra forma en empresas, sociedades comerciales o industriales atinentes a cualquiera de las actividades esenciales de la sociedad. La sociedad podrá comprar, vender, ceder y permutar bienes muebles, inmuebles y derechos, los que podrá prendar, hipotecar y gravar en cualquier forma legal con sus respectivas cancelaciones; y en general podrá realizar cuantas operaciones comerciales conceptúe convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, que los socios resuelvan emprender. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de doscientos mil pesos m|l. dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, las que quedan suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo en la siguiente forma: El Sr. Julio Szapú Zippelman novecientas cuotas o sea pesos 90 000.— m.l.; el Sr. Zelman Spiguel ochocientas cuotas o sea $ 80.00.— m l.; el Sr. Jaime Szapú cincuenta cuotas o sea $ 5.000.— m|l.; la Sra. Eugenia Schejter de Szapú cincuenta cuotas o sea $ 5.000.— m|l. y la Sra. Raquel Luisa Goldin de Spiguel doscientas cuotas o sea $ 20.000.— m|l. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Julio Szapú Zippelman, quien queda designado como Gerente, sin perjuicio del derecho de los restantes socios para actuar e intervenir también en la dirección y administración cuando lo consideren conveniente. El gerente nombrado será el representante legal de la sociedad, facultad que también se atribuye al socio Dr. Zelman Spiguel. El mandato para administrar comprende además de los negocios sociales, todas las facultades que por leyes de fondo y de forma requieran poderes especiales, al igual que la de tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, inclusive (Continúa en el sello de $ 3.— m|n. Nº 200.309) (Es continuación del sello de $ 3.— m|n. Nº 200.308) los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y otros oficiales existentes o a crearse con sujeción a sus leyes y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público y privado; otorgar y firmar los instrumentos que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, y en general, realizar todos los actos que la marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo de la sociedad requiera. — Séptima: El uso de la firma estará a cargo del socio gerente y de los demás socios en forma indistinta y se expresará mediante la firma individual de cualquiera de los mencionados con la indicación de su carácter de gerente o de socio, precedida por la denominación de la sociedad, quedando prohibido utilizarla en negocios ajenos al giro de la sociedad, prestaciones gratuitas o en fianzas y garantías para terceros. — Octava: El socio Julio Szapú Zippelman deberá dedicarle a la sociedad todo el tiempo que ésta requiera para su mejor éxito y desenvolvimiento mediante su actividad personal, no así los restantes socios que no tienen ninguna obligación de actuar en la sociedad, pudiendo hacerlo cuando lo consideren conveniente. El socio Julio Szapú Zippelman no podrá dedicarse a otras actividades, salvo las que actualmente explota bajo el rubro de Szapú y Cía. En el ramo de artículos para regalos, bazar, etc., sin que ello pueda obstar a la dedicación que requiera la sociedad que se constituye por el presente. Los demás socios podrán desarrollar cualquier actividad o profesión en beneficio propio, siempre que no se refieran a las que explota la sociedad. — Novena: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará anualmente el 31 de octubre, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas técnicas y contables e índices de amortización admitidos por la Dirección General Impositiva. En la realización de los inventarios podrán intervenir los socios que lo deseen debiendo el gerente poner a disposición de aquéllos los balances confeccionados dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y de no ser observados dentro de los quince días subsiguientes, se considerarán aprobados de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Décima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: Julio Szapú Zippelman 50 o|o; Dr. Zelman Spiguel 25 o|o; Jaime Szapú 10 o|o; Eugenia Schejter de Szapú 5 o|o y Raquel Luisa Goldín de Spiguel 10 o|o. Los socios soportarán las pérdidas en la misma proporción que las fijadas para las utilidades. — Undécima: Las utilidades líquidas de cada ejercicio que correspondan a los socios, se destinarán en primer término para cancelar cualquier saldo deudor que tengan aquéllos con la sociedad por compensación directa y el remanente podrá ser retirado por los socios, en la forma que convengan de común acuerdo. — Décimosegunda: Ni el gerente ni ninguno de los socios percibirán suma alguna en calidad de sueldos, salvo que se asignen de común acuerdo dejando constancia en el libro de actas. Podrán hacer retiros mensuales por las cantidades que (Continúa en el sello de $ 3.— m|n. Nº 200.310) (Es continuación del sello de $ 3.— m|n., Nº 200.309) se establezcan por unanimidad, que se debitarán en las respectivas cuentas particulares y que se cancelarán en oportunidad de cada balance anual. — Décimotercera: El gerente o cualquiera de los socios convocará a los integrantes de la sociedad para considerar y resolver cualquier asunto que considerare de importancia para la marcha de la sociedad y que requiera una resolución expresa. Cada cuota de capital representa un voto y las resoluciones se tomarán por unanimidad de votos. En caso de empate se aplicará el procedimiento de la cláusula 16ª. Las resoluciones adoptadas se registrarán en un libro de actas bajo la firma de los socios. — Décimocuarta: En caso que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad establecida en la cláusula tercera, la sociedad continuará con sus actividades sociales pudiendo los socios restantes hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, distribuyéndoselas en la proporción de las que posean en la sociedad. El inventario y balance del cierre del ejercicio de que se trate se practicarán bajo las siguientes normas: la mercadería será considerada al precio de costo según factura; los muebles, útiles, instalaciones y demás bienes del activo fijo será determinado por su valor a la fecha del balance y que los socios establezcan de común acuerdo, no pudiendo ser inferior al que figure en libros; no se computará valor de llave de negocio, salvo que se reconozca de común acuerdo. El haber así determinado del socio saliente, más las utilidades acumuladas y con la participación que le corresponda en el fondo de reserva legal o cualquier otro fondo de reserva que se hubiera constituído, le será reintegrado en dinero efectivo, mitad dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio del retiro y la otra mitad a los ciento ochenta días del pago anterior, firmándosele pagaré sin intereses. — Décimoquinta: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará en vigencia con los restantes, salvo que éstos decidan su disolución y liquidación. De continuar, los herederos del socio fallecido o incapaz, mediante una representación unificada, formarán parte de la sociedad en el lugar del causante. En caso que los herederos decidieran continuar en la sociedad, lo que deberán hacer saber dentro de los sesenta días de producido el evento al finalizar el ejercicio en que se produjo el hecho se practicará un inventario y balance general con intervención del representante de aquéllos, aplicándose para su confección los mismos criterios y normas establecidas en la cláusula anterior para el caso de retiro de un socio, participando en las utilidades o pérdidas por todo el ejercicio. El haber así determinado, con más las utilidades acumuladas y la participación en las reservas será reintegrado a los herederos en los mismos plazos, cuotas y condiciones y vencimientos establecidos en la cláusula décimo cuarta, siempre y cuando los socios sobrevivientes hubieren decidido la continuación de la sociedad lo que resolverán dentro de los sesenta días de producido el evento y comunicarán a los herederos, ya que de no continuar la sociedad, ésta se disolverá y liquidará con intervención de todos los socios y un representante de los herederos. — Décimosexta: En caso de suscitarse entre los socios (Continúa en el sello de $ 3.— m|n., Nº 200311) (Es continuación del sello de $ 3.— m|n., Nº 200310) alguna divergencia durante la vigencia del presente contrato, o con motivo del retiro de un socio o a su disolución y liquidación o con los herederos de un socio fallecido o incapaz, deberá ser resuelta por amigables componedores designados uno para cada parte en divergencia, quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será obligatorio e inapelable bajo la pena de la multa que se fijará en el acta respectiva, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento del laudo. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída "Majestic" Sociedad de Responsabilidad Limitada firmándose cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Firmado: Julio Szapú. — Z. Spiguel. — J. Szapú. — Eugenia S. de Szapú. — R. G. de Spiguel.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.680.— e.10|12-Nº 2.091-v.16|12|53

ANDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber durante cinco días, que Don Manuel Grandío transfiere las doscientas cuotas que le pertenecen en la sociedad denominada: "ANDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a Don Oscar Gregorio Rodríguez García, veinticinco cuotas: a Don Manuel Acosta Domínguez, veinticinco cuotas, a Don Antonio José Acosta veinticinco cuotas; y a Don Félix José Luis Giovine veinticinco cuotas. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100.— e.7|12-Nº 1.897-v.14|12|53

JOSE FRANK E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 20 de Noviembre de 1953, don José Frank, cede, vende y transfiere sus cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "JOSE FRANK E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de: 75 cuotas a favor de don David Frank, y 75 cuotas a favor de don Abraham Frank, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad, y modificando los cesionarios la cláusula Cuarta quedando el capital social de pesos 450.000 m|n. dividido en 450 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que son suscriptas e integradas así: David Frank 225 cuotas o sean $ 225.000 m|n., Abraham Frank 225 cuotas o sean $ 225.000 m|n.; y la cláusula sexta inciso a) El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general, inciso c) El resto de las utilidades serán distribuídas en la siguiente proporción: David Frank el sesenta por ciento, y el Sr. Abraham Frank el cuarenta por ciento.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.7|12-Nº 1.511 - v.14|12|53

ROMANOWSKI & DELISE

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por Cinco Días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de 1953, entre don Simón Romanowski, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano s|n esquina Londres de Burzaco, Partido de Almirante Brown, por una parte y por la otra don Francisco Antonio Arrigo Delise, italiano, casado, domiciliado en la calle Remedios de Escalada Nº 3570 de Valentín Alsina, Partido de 4 de Junio, ambos vecinos de la provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, celebran el presente conforme a las cláusulas que a continuación se expresan: — Primera: Naturaleza. Antecedentes. — Los contratantes, como únicos componentes constituyeron con fecha 11 de diciembre de 1950 una sociedad colectiva denominada "Romanowski & Delise, Sociedad Comercial e Industrial" y que con el nombre de "Simro" figura inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 10 de abril de 1951 bajo el Nº 293, al folio 406 del Libro 54 de Contratos Privados, transformándose por el presente en sociedad de responsabilidad limitada conforme a lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 11.645, denominándose "ROMANOWSKI & DELISE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Segunda: Domicilio y duración. — La sociedad continúa con el domicilio legal en la calle Talcahuano 638 F, 2º piso, sin perjuicio de cambiarlo fijando otro o de los distintos domicilios especiales requeridos por el giro de las operaciones comerciales, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. El plazo de la duración de la sociedad será de Veinte Años contados desde el día 1º de julio de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero cualquiera de los socios podrá cada lapso de cinco años disolver la sociedad siempre y cuando hubiera dado aviso colacionado al otro socio con una antelación de 180 días al cumplimiento de cada período de cinco años. — Tercera: Objeto social. — El objeto social será la fabricación de máquinas industriales y anexos, como asimismo todas las operaciones comerciales mobiliarias e inmobiliarias, industriales y financieras relacionadas con el objeto social en forma directa o indirecta, mediata o inmediata de cualquier otro acto comercial lícito, sin limitación alguna de actividades, siendo las mencionadas de carácter enunciativo. — Cuarta: Capital social. — El capital social lo constituye la suma de pesos Trescientos Cincuenta Mil moneda nacional dividido en trescientos cincuenta cuotas de pesos Un Mil cada una, las que totalmente integradas y suscriptas se distribuyen entre los socios por partes iguales. Dicho capital se encuentra representado por maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, efectivo y demás inherentes al objeto de la sociedad, conforme al balance al 1º de julio del corriente año practicado y firmado por los suscriptos y que debidamente certificado por Contador Público Nacional, forma parte del presente. En el supuesto de que cualquiera de los ejercicios arrojare beneficio, cualquiera de los socios podrá exigir la capitalización de hasta un 50 % de esa ganancia conforme a lo prescripto por el inc. 2º del artículo 11 de la ley 11.645; para ser obligatoria la capitalización superior al 50 % deberá existir conformidad de ambos socios, debiendo publicarse todas ellas conforme a las prescripciones legales. — Quinta: Administración. — La sociedad será administrada por uno o más gerentes socios o no, quienes tendrán el uso de la firma social, colocando las suyas personales a continuación de la denominación de la sociedad, y no podrá ser comprometida u obligada en actos manifiestamente contrarios a sus fines u objeto y en ningún caso en fianzas o garantías a favor de los socios personalmente o de terceros. Para el desempeño de sus funciones, los gerentes tendrán las más amplias facultades, sin más limitación que las establecidas por la ley y las que se fijan en este contrato, y en especial podrán: a) Actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, reparticiones y oficinas públicas o privadas; b) comprar, vender, ceder o transferir bienes, cosas y derechos; c) acordar poderes generales o especiales y revocarlos; d) efectuar depósitos, librar cheques, solicitar créditos en descubierto, descontar documentos y toda otra operación bancaria con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, como así también con cualquier otra institución bancaria o crediticia oficial, mixta, o privada, creada, o a crearse; e) tomar o acordar créditos con o sin fianzas o garantías de cualquier naturaleza, incluyendo hipoteca, prenda con registro, warrants, etc.; f) librar, tomar, aceptar, pagar, endosar o avalar giros, letras, pagarés y cualquier otro documento comercial o civil; g) demandar y contestar demandas, apelar, transar, transigir, desistir o interponer toda clase de recursos en cualquier fuero o jurisdicción; h) nombrar y remover empleados; i) solicitar patentes de invención y marcas de comercio; j) celebrar contratos de arrendamiento o subarrendamientos, dando o tomando cosas muebles o inmuebles en locación de o con los socios y|o terceros; k) importar y exportar maquinarias, herramientas, accesorios, mercaderías y toda clase de productos relacionados con el objeto social; l) celebrar contratos de consignación como comitente o consignatario; y en general, todo acto de amplia administración, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Los socios podrán pertenecer a otras empresas siempre que no tengan objeto análogo al de la presente. — Sexta: Gerentes. — Se designa por este acto en el carácter de socios gerentes a los dos socios firmantes del presente, quienes actuarán conjunta, separada, indistinta y|o alternativamente. Sin perjuicio de lo que antecede, los socios resuelven distribuirse las tareas en la siguiente forma: a) el socio Francisco Antonio Arrigo Delise tendrá a su cargo la administración de la sociedad, debiendo poner su capacidad, inteligencia y dedicación al servicio exclusivo de la sociedad, y consultar al señor Romanowski sobre todos los actos de importancia que se deban realizar; en caso de divergencia deberá someterse a juicio arbitral, conforme con lo estipulado en la cláusula undécima; b) el socio Simón Romanowski tendrá a su cargo la dirección técnica y arbitrará en la misma como lo considere más conveniente a los intereses sociales, pero en caso de discrepancia del socio Delise deberá dirimirse en la forma precitada. Los socios podrán, de mutuo acuerdo, alterar este sistema y cambiar en la forma y manera que lo creyeran conveniente. — Séptima: Sueldos. — Los socios gerentes tendrán una asignación mensual de m$n. 500.— con imputación a gastos generales, suma que será entregada a los mismos sin retención de ninguna naturaleza, siendo a cargo de la sociedad la totalidad de las cargas sociales. Dichos sueldos podrán ser aumentados de común acuerdo entre los socios, dejándose constancia en actas. Sin perjuicio de lo que antecede, los socios podrán retirar a cuenta de utilidades, hasta la suma de m$n. 700.—, mensualmente. — Octava: Balances. — Anualmente a 31 de diciembre se practicará un balance general de las operaciones sociales que una vez concluído estará a la consideración de los socios por el término de quince días, y si no se le hubiere formulado observación alguna se considerará aprobado automáticamente; en caso de disconformidad de un socio será sometido a arbitraje. Igualmente se practicarán los balances parciales de comprobación de saldos, arqueos de caja o el pedido por cualquiera de los socios y en caso de disconformidad será sometido a arbitraje. — Novena: Resoluciones. — Todas las resoluciones que adopten los socios deberán ser unánime y transcribirse en el libro de Actas y para los supuestos de divergencia se resolverá por arbitraje. — Décima: Utilidades. — Las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio se determinarán cubriéndose previamente las pérdidas de los anteriores ejercicios si ellas hubieren existido: luego se deducirá el 5 o|o de las utilidades líquidas realizadas hasta completar el 10 o|o del capital social y el saldo se distribuirá por mitades entre ambos socios. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán por el capital social con imputación proporcional a las cuotas de cada uno de los socios. — Undécima: Liquidación de la sociedad. — La sociedad podrá disolverse por: a) Expiración del término convenido o al transcurrir cinco, diez o quince años si mediara el pedido de uno de los socios en tiempo; b) A pedido de cualquiera de los socios al cerrarse un balance con una pérdida superior al 50 o|o de capital con que se comenzó ese ejercicio; c) Por voluntad unánime de los socios en cualquier momento; d) Por muerte, incapacidad o interdicción de uno

de los socios si el representante legal, los herederos y|o el socio supérstite no quisieran continuar con el giro social. La liquidación se regirá por lo dispuesto en el artículo 434 del Código de Comercio y serán liquidadores ambos socios o la persona que ellos elijan; hasta concluídos los negocios sociales se usará el aditamento "en liquidación". El nombre "Simro" es de propiedad exclusiva de don Simón Romanowski y éste tiene la facultad de seguir, usándolo a la conclusión de este contrato, de sus prórrogas, sin pagar suma alguna por ello. — Duodécima: Cláusula compromisoria de arbitraje único. — Toda divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por el doctor Luis Giménez Alemán, quien deberá aceptar el cargo dentro de las 48 horas de notificado por colacionado, debiendo resolver el litigio y notificar el laudo a los socios en sus domicilios reales a los diez días hábiles de sometida a su juicio la divergencia, salvo el caso especificado en la cláusula décimo quinta. El laudo será inapelable. En caso de silencio por parte de. árbitro designado, su imposibilidad civil o su fallecimiento, se designarán árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada una de las partes y un tercero que los árbitros elegirán para el caso de desacuerdo, teniendo los árbitros los mismos plazos para la aceptación del cargo y su fallo que los ya enunciados para el árbitro único. Los gastos que originare el arbitraje, en cualquiera de los casos, serán en principio soportados por la sociedad, quien los imputará a la cuenta particular del socio perdidoso en su reclamación. El socio que se alzare contra el laudo pagará al otro una multa de pesos Cinco Mil moneda nacional.

— Décimo Tercera: Libros. — La sociedad continuará llevando los libros rubricados de comercio que especifica la ley, conjuntamente con el de Actas, en el cual se insertarán las resoluciones que se tomen. — Décima Cuarta: Muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — En caso de que uno de los socios falleciere, se incapacitare legalmente o quebrara, se hará inmediatamente un balance al día del fallecimiento o de la declaración de la interdicción y establecida la parte que corresponda al socio fallecido o interdicto, el otro resolverá: a) seguir la sociedad incorporando a los herederos o aceptando los representantes legales; o b) disolver la sociedad, teniendo opción en este último caso por I) liquidador o II) adquirir la parte del fallecido o incapaz más el valor llave que se asigna al negocio. En este último caso podrá pagar el importe que resulta en 4 cuotas trimestrales e iguales redituando los saldos un interés del 12 % anual. En todos los casos los herederos o representantes legales deberán unificar la representación ante el socio supérstite o capaz; si los herederos o el representante legal no quisieran ingresar a la sociedad al ser invitados por el supérstite o capaz, éste podrá abonar la parte que resulte del fallecido o del incapaz en ocho cuotas iguales de vencimiento trimestral. — En el supuesto de que continuara la sociedad, incorporando a los herederos o aceptando a los representantes legales del incapaz, el socio supérstite o capaz deberá hacer a ellos una entrega mensual no inferior a la 12ª parte del 25 % de la ganancia que hubiere correspondido al socio fallecido o incapaz en el último ejercicio; dicho importe deberá deducirse al final de cada ejercicio de la parte que corresponda a los herederos o al incapaz y si no hubiere ganancias se considerará como retiro en cuenta particular debiendo ser repuesto dentro de los noventa días de intimados el pago. — Décima Quinta: Dolo o fraude de cualquiera de los socios. — Los socios no podrán obligar a la firma social en negociaciones extrañas a la sociedad o en garantía o en fianza alguna, ni obtener valiéndose de la firma social beneficios particulares o extraños al objeto social. El socio que contravenga esta disposición estará obligado a resarcir el daño sufrido por la sociedad, como asimismo traer a la misma todo y en cuanto se hubiere beneficiado. El socio no culpable podrá pedir la disolución de la sociedad y adquirir la parte del socio culpable restituyéndole su parte en el capital disminuída en un porcentaje que fijará el árbitro y que no podrá exceder del 25 % del haber que le correspondiere pagándole el saldo en cuatro cuotas iguales trimestrales sin interés alguno. — Si el socio considerara injusta su exclusión podrá impugnar la misma deduciendo dentro de los quince días de la fecha de la notificación de su exclusión la nulidad de lo actuado ante la justicia ordinaria de los Tribunales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, no pudiendo solicitar el pago de honorarios y costas sino solamente su reincorporación a la sociedad y las ganancias qué le hubieren correspondido en el período de la exclusión. — Bajo las quince cláusulas que anteceden se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho en el lugar y fecha indicados "ut supra". — S|R.: crip; acordar; trales. — Vale. — Simón Romanowski. — Francisco Antonio Arrigó Delise.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.060 — e.11|12-Nº 2.244-v.17|12|53

DYMKE & LINDQVIST
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.410. Primer Testimonio: Número ... noventa. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Erich Dymke, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Ameghino número ciento treinta y nueve de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires; don Erik Lindqvist, finlandés, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número cuatro mil dos, y don Eduardo Juan Ghiglione, argentino, domiciliado en la calle Medrano número ciento treinta y cuatro, todos casados, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que son únicos componentes de la sociedad que gira bajo el rubro de "Dymke & Lindqvist, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento privado de fecha trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número cincuenta y cuatro, al folio trescientos cincuenta y dos, Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que venciendo dicho contrato el día doce del mes y año en curso y habiendo resuelto prorrogar los efectos del mismo, vienen por este acto a dejar establecido el texto del nuevo contrato que regirá a partir de la fecha indicada, con las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Erich Dymke, Erik Lindqvist y Eduardo Juan Ghiglione, existe constituída una sociedad que gira bajo el rubro "DYMKE & LINDQVIST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que proseguirá en la misma forma, con sede principal en esta ciudad, instalada actualmente en la calle Quesada número cuatro mil diecisiete; podrá también instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad continuará con la explotación del negocio de venta, fabricación, transformación e instalación de aparatos eléctricos para telecomunicaciones; a dicho fin podrá realizar todo género de operaciones industriales, financieras, comerciales, mobiliarias e inmobiliarias que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Tercera: Su duración se establece por el término de veinte años a contar del doce de octubre en curso; no obstante ello, después de los cinco años a contar de la misma podrá cualquiera de los socios retirarse al vencimiento de cualquier ejercicio comercial, debiendo para ello comunicar su decisión a los otros socios por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis meses. El importe total que corresponda al socio saliente, por todo concepto, podrá ser liquidado por la Sociedad o bien íntegramente dentro de los ciento ochenta días del cierre del ejercicio o en cuotas mensuales consecutivas no superiores al veinticinco por ciento de la entrada bruta mensual de la Sociedad a partir de la misma fecha, debidamente comprobadas por los Libros de la Sociedad. A cada una de las cuotas se agregarán los intereses calculados conformes a la tasa que aplique en ese momento el Banco de la Nación Argentina. — Cuarta: El Capital Social es de pesos doscientos veinte y cinco mil moneda nacional de curso legal, totalmente integrado y representado por los bienes resultantes del Balance que firmado por los comparecientes se agrega a la presente como parte integrante de este contrato; dicho capital se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondiendo a cada uno de los socios setenta y cinco cuotas, totalmente integradas. — Quinta: Las ganancias o pérdidas se repartirán en partes iguales en la siguiente forma: una tercera parte corresponderá al señor Erich Dymke; una tercera parte al señor Erik Lindqvist e igual porcentaje o sea una tercera parte corresponderá al señor Eduardo Juan Ghiglione, liquidándose dichas ganancias o pérdidas anualmente, previo cierre del año comercial y balance que se practicará el treinta y uno de mayo de cada año. — Sexta: Los socio Erich Dymke y Erik Lindqvist, conjunta o separadamente, ejercerán las funciones de gerentes, pudiendo con igualdad de atribuciones desempeñar juntos o alternativamente la dirección técnica, administrativa o comercial de la Sociedad, pudiendo también cualquiera de ellos suscribir obligaciones a cargo de la sociedad, percibir pagos, otorgar recibos, realizar toda clase de actos o contratos o representarla ante toda clase de autoridades o reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales, o autárquicas, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina e Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualesquiera otros creados o a crearse, concurriendo a licitaciones públicas o privadas. También cualquiera de los socios gerentes podrá representar a la Sociedad en asuntos judiciales, ya sea que ésta sea actora o demandada, quedando expresamente establecido que cualquiera de ellos podrá absolver posiciones, entablar o contestar demandas o reconvenciones, intervenir en cualquier clase de juicios en que sea parte la sociedad, ya sea juicios universales, como quiebras, concursos civiles o sucesiones y ante cualquier fuero o jurisdicción inclusive ante la Comisión de Conciliación o Tribunales de Trabajo o ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Industria y Comercio, Salud Pública o cualquier otro Ministerio Nacional o Provincial. Queda entendido, sin embargo, que ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas al giro social, como también que para efectuar extracciones bancarias será menester la firma conjunta de dos de los tres socios por lo menos. — Séptima: Cada uno de los socios gerentes señores Erich Dymke y Erik Lindqvist, percibirá como retribución de sus funciones de gerentes un sueldo mensual que no se considerará como anticipo de utilidades y en consecuencia se imputará a Gastos Generales de la sociedad. El socio señor Eduardo Juan Ghiglione podrá retirar mensualmente con imputación a su cuenta personal una suma determinada que se fijará de común acuerdo entre los tres socios, dejando constancia de cualquier variación en el Libro de Actas que se llevará al efecto; de la misma manera los sueldos de los dos socios gerentes serán fijados de común acuerdo entre los tres socios, dejando constancia de cualquier variación en el mismo Libro de Actas. — Octava: Los socios gerentes, señores Erich Dymke y Erik Lindqvist, dedicarán exclusivamente sus actividades a la atención del giro social, auxiliados por los empleados y operarios que ellos designen con amplias facultades para contratarlos y removerlos en los casos que lo consideren oportuno. El socio señor Eduardo Juan Ghiglione prestará su cooperación para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, dentro de las medidas de sus posibilidades, sin que ello obste a que pueda dedicar parcial o totalmente sus actividades a otras empresas o tareas, no teniendo en consecuencia obligación alguna en tal sentido para con la sociedad. — Novena: El capital aportado por cada uno de los tres socios y que se menciona en la cláusula cuarta del presente contrato, no podrá ser cedido por ninguno de ellos, bajo ningún concepto, sin el consentimiento previo y formalizado por escrito de los otros socios, de acuerdo con lo que prescribe el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de fallecimiento, enfermedad o retiro por fuerza mayor, no imputable, de los socios gerentes, la administración técnica, administrativa o comercial será ejercida exclusivamente por el otro socio gerente, debiendo liquidarse al socio impedido, o a sus herederos, según los casos, los beneficios o pérdidas como si continuara en actividad durante dos años, pasados los cuales la sociedad entrará en liquidación. En caso de fallecimiento del socio señor Eduardo Juan Ghiglione, sus herederos tendrán derecho de retirarse preavisando con doce meses de anticipación o bien continuar en la misma por dos años, pudiéndose también renovar indefinidamente el contrato social en caso de asentimiento de los otros dos socios. — Undécima: Los balances serán aprobados por mayoría de votos, teniendo cada socio un voto. Además de los balances anuales cada socio tendrá derecho en cualquier momento a examinar los libros de la sociedad, por sí o por tercera persona autorizada por escrito, a tal efecto, corriendo por su cuenta los gastos que demande la compulsa. — Duodécima: Además de los casos previstos anteriormente, la sociedad entrará en liquidación en caso de que durante un ejercicio anual cualquiera se produzcan pérdidas que sobrepasen un cuarenta por ciento del Capital Social integrado. En cualquier caso la liquidación será llevada a cabo por los socios gerentes y con intervención del otro socio o quien lo represente, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación", practicándose a efecto de liquidar el Activo y Pasivo, un balance especial. El producido de la liquidación será distribuído en la proporción de ganancias y pérdidas que para cada socio se establece en este contrato una vez deducidos los gastos del ejercicio, debiéndose tener en cuenta el Fondo de Reserva. Para tales fines los materiales existentes o maquinarias y demás implementos serán vendidos en subasta pública. — Décimo Tercera: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinte de la misma ley al practicarse el inventario y balance anual, en caso de existir utilidades se apartará el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reservas y hasta cubrir el límite que dicho artículo establece. — Décimo Cuarta: En caso de existir unanimidad entre los tres socios, podrá venderse la sociedad por un precio global abarcando los materiales, maquinarias, implementos y llave. En tal caso la liquidación del producido de la venta se repartirá de acuerdo con lo que prescribe la cláusula quinta sobre pérdidas y ganancias. — Décimo Quinta. Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato por motivo de la interpretación en su espíritu o en su letra o por causa de la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia y quienes antes de entrar a deliberar deberán designar un tercero en caso de discordia. — Décimo Sexta: En cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo tales condiciones las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel y leal cumplimiento se comprometen. Leída y ratificada firman como acostumbran los comparecientes, por ante mí y los testigos don José Víctor Noriega y don Julio Hersalis, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Erich Dymke. — Erik Lindqvist. — Eduardo Juan Ghiglione. — José Víctor Noriega. — Julio Hersalis. Hay un sello. Ante mí: J. Steinman. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos diez del Registro setenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Dymke & Lindqvist, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del: un millón trescientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiséis al presente un millón trescientos noventa y dos mil cuatrocientos veintinueve inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Hay un sello. — J. Steinman. — Buenos Aires, diciembre tres de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.000.— e.11|12-Nº 2.189-v.17|12|53

FUENTES, HELLER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Leo Fuentes, argentino, casado, domiciliado en San Pedrito 1060; Mario Salvador Heller, argentino, soltero, domiciliado en Patrón 5406; y Elías Portnoy, argentino, casado, domiciliado en Corvalán 126, todos de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con la ley 11.645, y con las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de diciembre de 1953, queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, destinada a explotar la fabricación y venta de ataúdes, mortajas y anexos en general — Segunda: Se adopta para la sociedad, la razón social de "FUENTES, HELLER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando el uso de la firma, a cargo de dos socios cualesquiera en forma conjunta, para todos los actos a que se refiera la buena marcha de la sociedad y estándoles expresamente prohibido a los contratantes darla en garantías, fianzas reales o personales, o en documentos de favor. — Tercera: La sede de la sociedad, es la fábrica de la calle San Pedrito Nº 1060, de esta Capital, con un anexo, en calle Monte 3141, pudiendo de conformidad entre los contratantes abrir nuevas sucursales y|o anexos, o trasladar su sede social en cualquier otro punto de la República. — Cuarta: El plazo de duración de la presente sociedad se establece en Diez Años, a partir del día 1º de diciembre de 1953, feneciendo los efectos del mismo el día 30 de noviembre de 1963. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, para lo cual deberá preavisar a sus socios, con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. Las cuotas sociales y las sumas que por todo concepto correspondan al socio saliente, le serán abonadas en veinticuatro cuotas iguales, la primera, en el momento de su retiro, y las restantes en los meses subsiguientes, todos los meses del 1 al 5. A dichos efectos, los socios, tendrán preferencia en igualdad de condiciones, para la compra de las cuotas sociales, del socio saliente. - Quinta: El capital social lo constituye la suma de ($ 250.000 m|n.) Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y aportados por los socios en la siguiente proporción: Los señores Fuentes y Heller, con cien cuotas cada uno, o sean Cien Mil pesos cada uno, suscriptos y totalmente integrados, conforme al balance que se firma por separado; y el señor Elías Portnoy con cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta mil pesos en dinero efectivo. — Sexta: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales, comprobaciones de libros y arqueos de caja, que en cualquier momento los socios quisieren efectuar, y las ganancias o pérdidas que de los mismos resulten, serán repartidas o soportadas, en la siguiente proporción: Previamente se descontará un cinco por ciento de las utilidades, para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta formar el diez por ciento del capital social; un cinco por ciento para las demás reservas técnico-contables que se estime prudencial para afrontar los eventos comerciales y las incidencias de las leyes de previsión social. El remanente líquido se distribuirá en un (40 %) Cuarenta por ciento, para cada uno de los señores Fuentes y Heller; y el (20 %) Veinte por Ciento Restante, para el señor Elías Portnoy. — Séptima: La administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, los que revisten el cargo de socios gerentes, estando la distribución de tareas, convencionalmente a cargo de los mismos, para lo cual se deja expresa constancia que el señor Portnoy, podrá dedicar parte del tiempo y trabajo, a asuntos ajenos a los fines de la sociedad, los que hará por su cuenta y riesgo. Por su parte, los señores Fuentes y Heller, dedicarán todo su tiempo, empeño y trabajo, en beneficio de la sociedad. En la forma establecida en la cláusula segunda, los socios usarán la firma social, con la firma personal, precedida por un sello de la razón social, para toda clase de operaciones bancarias y ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquiera otra institución bancaria nacional, provincial, municipal o privada. Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios, so o e indistintamente podrá representar a la sociedad, ante las Reparticiones Nacionales, provinciales y Municipales de cualquier naturaleza, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y los Tribunales de Trabajo y cualquier otro fuero y Jurisdicción, pudiendo inclusive absolver posiciones y otorgar poderes generales y|o especiales de justicia. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente una suma no mayor de: Fuentes, dos mil quinientos pesos; Heller, Dos mil pesos, y Portnoy un mil pesos, todos moneda legal. Dicha suma se imputará a la cuenta personal de cada socio, la que se abrirá a tales efectos. Dichas sumas sólo podrán variar de conformidad entre todos los contratantes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance general e inventario, a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y las sumas que pudieren corresponder a los herederos o representantes del mismo, le serán entregadas en las mismas condiciones previstas en la cláusula cuarta, para el retiro de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los contratantes, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar, nombrarán un último árbitro en discordia, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose las partes, someterse a él, conforme a derecho. De Conformidad con las Diez Cláusulas que Anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se someten conforme a derecho, se firma el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a 25 de Noviembre de 1953.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1953. — E|l. de 1ra. Instancia en lo, Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.006.— e.11|12-Nº 2.242 - v.17|12|53

C. I. A. P.
COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA DE PIELES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaria del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Noviembre de 1953, entre los señores Zalik Tartacovsky y Francisco Brenlla en su calidad de únicos integrantes de la razón social "C. I. A. P." COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA DE PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se rige por contrato social de fecha 25 de Noviembre de 1949, inscripto el 28 de Diciembre de 1949 bajo

el Nº 2632 Fº 281 Libro 17 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en aumentar el capital de la sociedad fijado en la suma de m$n. 200.000.— en la cláusula 5ª del primitivo contrato, a la suma de quinientos mil pesos m|n. de c|l., quedando en consecuencia modificada la cláusula 5ª del mencionado contrato cuya redacción definitiva en adelante será: Quinta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos m|n. dividida en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por partes iguales con las sumas provenientes de las utilidades acumuladas y créditos a favor de los socios según consta en el Balance General practicado el 31 de octubre de 1953. En prueba de conformidad firman la presente a diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1953.
— Guillermo Mansilla, secretario.
$ 260.— e.11|12-Nº 2.198-v.17|12|53

CASA PASCUA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 3 de noviembre de 1953 los señores Manuel García Valiña, y Oscar Esteban Brusco, ceden y transfieren las cien cuotas de capital que constituye la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CASA PASCUA", a los señores Miguel Angel Tuozzo y Víctor Meyranx.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1953.
— Ricardo Sylvester, secretario
$ 100.— e.11|12-Nº 2.269-v.17|12|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE RODAMIENTOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Roberto Magugliani, Mario Jahier, Luis B. Joselevich y Francisco Bertelli, ceden y transfieren la totalidad de las 199 cuotas de capital que en conjunto tienen en la "COMPAÑIA ARGENTINA DE RODAMIENTOS" S. R. LTDA., por el precio global de $ 199.000 m|n. a favor de la Compañía Argentina de Rodamientos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, domiciliada en esta ciudad. Los cedentes se consideran desvinculados y renuncian a todo mandato que en la referida sociedad desempeñaban, todo con efecto retroactivo al 1º de enero de 1953, y según documento del 20 de noviembre corriente.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1953.
— José M. Caramés Ferro, secretario.
$ 160.— e.11|12-Nº 2.268-v.17|12|53

SCOTER
OSCAR FERNANDO CASTRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 9 del autorizante, hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de octubre de 1953, las señoras Carmen Amelia Castro de Romero, Juana Castro de Veggia, Remedios Amado Penín de Castro y Lydia Esther Castro de Castro, en su carácter de herederas de don Leonardo Castro, venden, ceden y transfieren a los Sres. Emilio Mario Morinelli y Bernardo Rube, la totalidad de las cuotas sociales que le correspondían en la sociedad OSCAR FERNANDO CASTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "SCOTER", al mencionado señor Leonardo Castro, como así también el crédito que éste tenía contra la referida sociedad.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1953.
— Ricardo Sylvester, secretario.
$ 140.— e.11|12-Nº 2.188-v.17|12|53

SCOTER
OSCAR FERNANDO CASTRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 9 del autorizante, hace saber por cinco días que por documento de fecha 12 de noviembre de 1953, el señor Héctor Augusto Romero, vende, cede y transfiere a los Sres. Emilio Mario Morinelli y Bernardo Rube la totalidad de las cuotas que le corresponden en la sociedad OSCAR FERNANDO CASTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SCOTER", y el crédito que tiene contra la mencionada sociedad.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1953.
— Ricardo Sylvester, secretario.
$ 100.— e.11|12-Nº 2.187-v.17|12|53

SCOSSIROLI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 28 de octubre de 1953, otorgada ante el Escribano de la ciudad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, Don Roberto Cirigliano, el señor Pedro Antonio Zarlenga, cedió y transfirió a los señores Aldo Domingo Caorsi, Roberto Enrique Simone, y Ernesto Francisco Vergara por la suma total de $ 55.000 m|n. de c|legal, las sesenta cuotas de capital de $ 1.000 c|una que tenía y le correspondían en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SCOSSIROLI Y COMPAÑIA", con domicilio legal en esta Capital, calle Echeverría Nº 1567, en la proporción de 25 cuotas a cada uno de los señores Simone y Caorsi y 10 cuotas al señor Vergara, pasando a ocupar éstos su lugar y grado en la Sociedad. A la vez y por la misma escritura se aumenta el capital social a la suma de pesos 170.000 m|n., dividido en 170 cuotas de $ 1.000 c|una, se modifica la cláusula 5ª del contrato social en su primera parte, solamente hasta el inciso a) y se reemplazan las cláusulas 6ª y 7ª, las que quedan redactadas así: "Quinta: La administración, dirección y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Eraldo Luis Scossiroli, Aldo Domingo Caorsi y Roberto Enrique Simone, quienes tendrán también el uso de la firma social actuando indistintamente cualquiera de ellos, pero en conjunto de a dos, la que será usada por los actuantes en esta forma: "Scossiroli y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, manuscrita o impresa en sello, seguida de la personal de los socios intervinientes, con la sola limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro social ni en fianzas o prestaciones a título gratuito a favor de terceros. Los socios administradores quedan facultados, actuando en la forma expresada, para contratar todos los negocios de la Sociedad, ya sea con particulares, comerciantes, sociedades civiles o comerciales, establecimientos bancarios del Estado, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y especialmente para... — Sexta: Los socios señores Simone y Caorsi tendrán la obligación de dedicar toda su actividad para cumplir los fines sociales, mientras que los demás no estarán obligados a aportar su trabajo personal al negocio, pudiendo dedicarse por cuenta propia o de terceros a otras actividades. — Séptima: Los señores Simone y Caorsi percibirán como retribución por su trabajo personal la cantidad de mil pesos moneda nacional cada uno por mes, con imputación a gastos generales". Entre líneas: de $ 1.000 c|una - o - Raspado: 170.000. Todo vale.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 420.— e.11|12-Nº 2.272-v.17|12|53

BORTMAN Y SAZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a Cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Noviembre de 1953, reunidos los señores José Saz, argentino, casado, en segundas nupcias, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 3783, tercer piso "G" y Paulina Saz de Blejman, argentina, casada, domiciliada en la calle Muñiz Nº 433, planta baja, departamento "A", ambos de esta capital, mayores de edad y hábiles para contratar, por el presente otorgan y declaran: Que por contrato de fecha 14 de Diciembre de 1948, entre los comparecientes y los señores Angel Bortman, Carmen Saz, Sara Bortman de Schenquerman, Elisa Bortman de Mesch, Cecilia Bortman de Dargoltz y don Abraham Bortman tienen constituída una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que gira en plaza bajo el rubro de "BORTMAN Y SAZ", el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Mayo de 1949, bajo el Nº 809 al folio 391 del Lº 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha 21 de Marzo de 1949 inscripta bajo el Nº 810 al Nº 391 del Lº 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en igual fecha que el anterior. Que en virtud de haber resuelto doña Paulina Saz de Blejman desvincularse totalmente de la sociedad "Bortman y Saz", y de conformidad con lo estipulado en la cláusula undécima del respectivo contrato social, las partes de común acuerdo resuelven: 1º) Doña Paulina Saz de Blejman cede y transfiere a favor del señor José Saz la totalidad de las cuotas de capital que la misma posee en la sociedad "Bortman y Saz". — 2º) Dicha cesión se realiza por el precio único, total y convenido de m$n. 66.977.23 (Sesenta y seis mil novecientos setenta y siete pesos c|23|100 moneda nacional), comprendiendo el mismo la parte de utilidades, saldo en cuenta corriente y proporción en el fondo de reserva legal que corresponde a la cedente al día de la fecha. — 3º) El señor José Saz se obliga a abonar a doña Paulina Saz de Blejman el precio acordado, en la siguiente forma: m$n. 20.000.— dentro de los 180 días a partir de la fecha y el saldo en cinco cuotas semestrales iguales a contar desde la fecha en que se efectúe el primer pago, sin intereses. — 4º) En consecuencia, doña Paulina Saz de Blejman declara transferidos a favor de don José Saz todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la sociedad "Bortman y Saz", sin que nada más tenga que reclamar a la misma o al cesionario con motivo de su vinculación social. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo original habilitado con el sellado de ley servirá para la inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo fin autorizan al doctor Darío Bril, para la tramitación respectiva, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — S|r.: "arg." — "Mesch" — "Saz" — Vale. — Firmado: José Saz. — P. S. de Blejman.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1953.
— José M. Caramés Ferro, secretario.
$ 520.— e.11|12-Nº 2.279-v.17|12|53

PARAGOLPES REX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2. Secretaría Nº 6 del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Aarón Goldberg, polaco, casado, domiciliado en Fitz Roy 267, Capital y Julio Vidal, argentino, casado, domiciliado en Martín Fierro 1148, Villa Bosch, San Martín, ambos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará: "PARAGOLPES REX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la explotación de una fábrica de paragolpes para vehículos automotores y todo lo relativo a accesorios de los mismos, en el establecimiento ubicado en la calle Fitz Roy Nº 267, donde fijan el asiento de su administración, pudiendo establecer filiales en cualquier punto del país — Segundo: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos, representado por cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Goldberg, veinticinco cuotas y Vidal, cinco cuotas, consistentes en bienes, cuyo inventario se adjunta. — Tercero: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por ambos socios, con el carácter de gerentes, quienes podrán realizar los siguientes actos, cuya enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa: a) tendrán en forma conjunta el uso de la firma social, bastando para ello sus firmas personales precedida de la denominación social; prohíbese su uso para garantir o afianzar obligaciones contraídas por terceros; b) adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles; c) constituir y extraer depósitos de dinero o valores de los Bancos antes, durante o después de la vigencia de este contrato; d) tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, etc., estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; e) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; f) aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reconocimientos de firmas y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; h) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. A tal efecto los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para la realización de los actos previstos que le reconoce el art. 16 de la Ley 11.645. — Cuarto: Los socios deberán consagrar a la Sociedad todo el tiempo y actividad que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación y no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia o ajena de ninguna naturaleza que no sean las propias de la Sociedad, sin previa autorización de ésta. Queda dispensado de esta obligación el socio Goldberg, quien podrá proseguir sus actuales actividades. La faz técnica de la explotación corre por cuenta del socio Vidal. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, pero cualquier socio podrá retirarse de la misma, vencidos los primeros cinco años, y después de este período, anualmente, bastando para ello preaviso fehaciente de noventa días anteriores al vencimiento del correspondiente ejercicio anual. — Sexto: Cada treintiuno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales; si pasados diez días no fuesen observados se considerarán aprobados. De las utilidades líquidas se deducirán: a) cinco por ciento para Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) cinco por ciento del monto de los sueldos y jornales para responder a indemnizaciones de la Ley 11.729 y demás leyes o disposiciones obreras o de previsión. Las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales. Cada socio podrá retirar el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que le corresponda, destinándose el resto a aumentar el capital social. — Séptimo: Las cuotas de capital podrán cederse a terceros extraños, siempre que los socios no las adquieran a su valor nominal. — Octavo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos sociales se expresará mediante resoluciones adoptadas por el voto favorable de ambos socios, la que será asentada en un libro de actas que al efecto se llevará. — Noveno: Decidida la disolución de la Sociedad, deberán los socios licitarse, al mejor postor, el activo y pasivo de la misma. No siendo ello posible, determinarán los socios el temperamento a seguir. — Décimo: Las enfermedades o accidentes inculpables que priven la actuación de un socio, no producirán la extinción de la Sociedad. — Undécimo:

En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de cualquier socio, la Sociedad continuará con los derecho habientes del mismo hasta la terminación del ejercicio anual pertinente en que entrará en liquidación, tomándose como base de ella lo dispuesto en la cláusula novena. — Duodécimo: Los socios percibirán para sus gastos particulares, las sumas que se asignen, que se imputarán a gastos generales.—Décimotercero: Cualquier duda o divergencia a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será resuelta sin forma de juicio previo alguno por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio. Las diferencias quedarán dirimidas por unanimidad y en caso de divergencia, los socios designarán un árbitro tercero y único. Los fallos serán

inapelables, harán cosa juzgada y como tales obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. De conformidad con las cláusulas precedentes, firman un ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 11 de noviembre de 1953. Aarón Goldberg. — J. Vidal.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.080.— e.11|12-Nº 2.264-v.17|12|53

FABRICA DE CALZADO "MADEC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos en el local de la calle Senillosa número novecientos sesenta y tres, los señores: Domingo Chiachiare (hijo), que firma D. Chiachiare (h.), casado, argentino, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Goya cuatrocientos diecisiete, comerciante; don Antonio Molinari, casado en segundas nupcias, italiano, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Virrey Liniers número mil doscientos cuarenta y nueve, departamento dos, comerciante; don Francisco Lorenzo, que firma F. Lorenzo, casado en segundas nupcias, español, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Tejedor número ciento once, empleado; don David Alejandro Gambetta, que firma David A. Gambetta, casado, argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Mom número dos mil ochocientos sesenta y dos, empleado; don Antonio Riera, casado, español, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Urunday número Un mil trescientos veinte; empleado; don Felipe Salvador Genio, que firma Felipe S. Genio, casado, italiano, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Tejedor número ciento once, obrero de la industria; don Melitón Juan José Cuello, que firma M. J. J. Cuello, casado, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Marcos Sastre número seis mil ciento treinta y uno, dep. C. obrero de la industria; don Cayetano Carmelo Bursese, que firma Cayetano Bursese, casado en segundas nupcias, italiano, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Beauchef número Un mil quinientos cincuenta y nueve, obrero de la industria; don Amledo José Guarini, que firma Amledo J. Guarini, casado, argentino, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Brasil número dos mil seiscientos sesenta y cinco, obrero de la industria; don Bernabé Rodríguez, casado, argentino, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Triunvirato número cuatro mil doscientos once, dep. cinco, obrero de la industria y don Daniel Pedro Cava, que firma Daniel P. Cava, casado, argentino de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Río de Janeiro número cuarenta y tres, obrero de la industria, todos los domicilios indicados son de la Capital Federal, mayores de edad y personas hábiles para contratar y que de conformidad con la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituyen por este acto, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará FABRICA DE CALZADO "MADEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, de la República Argentina, actualmente en la calle Senillosa números novecientos cincuenta y siete|sesenta y tres. — Segunda: El término de la sociedad queda fijado en cinco años, a partir del día primero de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas por la sociedad durante el período de su formación. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de calzados en general, a cuyo efecto podrá practicar los actos que directa o indirectamente se relacionen con este objeto: comprar, arrendar y vender maquinarias, instalaciones, buebles y útiles, fábricas instaladas, materias primas, mercaderías, etc.; realizar todo género de operaciones bancarias usuales en el comercio con los Bancos que integran el sistema bancario oficial, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, así como con los Bancos particulares existentes o que se creen en el futuro, sean nacionales o extranjeros, sin que la enumeración de los mismos pueda considerarse taxativa, y las operaciones comunes comerciales en esta clase de industria. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una, suscriptas en la siguiente proporción: ochenta cuotas, o sea la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, por el señor Domingo Chiachiare (hijo); treinta y dos cuotas, o sea la suma de Treinta y dos mil pesos moneda nacional por el señor Antonio Molinari; Diez y ocho cuotas, o sea la suma de Diez y ocho mil pesos moneda nacional por el señor Francisco Lorenzo; diez cuotas, o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional por el señor David Alejandro Gambetta; diez cuotas. o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional por el señor Antonio Riera; diez cuotas, o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional por el señor Felipe Salvador Genio; nueve cuotas, o sea la suma de Nueve mil pesos moneda nacional por el señor Melitón Juan José Cuello; nueve cuotas, o sea la suma de Nueve mil pesos moneda nacional por el señor Cayetano Carmelo Bursese; nueve cuotas, o sea la suma de Nueve mil pesos moneda nacional por el señor Amledo José Guarini; siete cuotas, o sea la suma de Siete mil pesos moneda nacional por el señor Bernabé Rodríguez y seis cuotas. o sea la suma de Seis mil pesos moneda nacional por el señor Daniel Pedro Cava. — El importe de las cuotas suscriptas ha sido integrado totalmente por los socios, y lo constituyen las maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, etc., según el balance de constitución de la sociedad de fecha primero de febrero del corriente año, necesarios para la instalación y funcionamiento de la fábrica. — Quinta: La sociedad será administrada con el cargo de Gerente Administrador, como condición de este contrato, por el socio señor Domingo Chiachiare (hijo), con todas las facultades enumeradas en la cláusula tercera, incluso la de otorgar todo género de poderes, escrituras y documentos, estar en juicio y hacer uso de créditos bancarios, podrá delegar todas o parte de sus facultades que por este acto se le otorgan sin limitación, conjunta, separada o alternativamente, otorgando mandato al efecto. — El Gerente Administrador podrá solicitar de terceros préstamos en cuenta corriente, pagarés o prendas, pactando los intereses y forma de pago que estime conveniente; además queda autorizado para un mejor desenvolvimiento de la sociedad a suscribir contratos a nombre de la misma en forma de asociación, participación, aporte de capital o de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto se le confiere el uso de la firma social para la realización de cualquiera de los actos enumerados y todo otro que fuere menester para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Para el caso de renuncia o incapacidad se designa por este acto el señor Luis Julio Vicente Nardelli en el cargo de Gerente Administrador con las mismas facultades del señor Chiachiare, e idéntico uso de la firma social. — Sexta: Los socios tendrán los siguientes deberes y obligaciones, dependiendo todos de las funciones que le asigne el Gerente Administrador: a) El señor Molinari, tendrá a su cargo la dirección del personal y la compra de materias primas; b) El señor Lorenzo la dirección general de la fábrica; tanto el señor Molinari como el señor Lorenzo podrá delegar total o parcialmente sus funciones en otros socios otorgando mandato al efecto. — Todos los demás socios contribuirán con su trabajo personal en su carácter de artesanos, en los cargos y operaciones que les indique el Gerente Administrador, poniendo todo su empeño para lograr una mayor y mejor producción de la fábrica en beneficio general. — Para el caso de que cualquiera de los socios no prestara la colaboración a que por este acto se compromete, podrá ser dejado cesante en cuanto a su trabajo personal por resolución de la Asamblea convocada al efecto y formada por mayoría de capital y a la que será invitado a concurrir por telegrama colacionado en el domicilio expresado en este contrato o en el que constara posteriormente en el libro de actas, a fin de que pueda exponer su defensa, dejando en este caso de percibir el sueldo asignado. — Cualquier socio que sea dejado cesante en su trabajo personal, será también separado de la sociedad y su capital que será tomado de acuerdo al último balance realizado y aprobado, le será devuelto en las condiciones establecidas para la transferencia de cuotas. — A todos los socios, sin excepción, les está absolutamente prohibido dar su firma particular en garantías a favor de terceros, y el Gerente Administrador tampoco podrá comprometer la firma social en concepto de garantías ajenas al giro social, bajo apercibimiento de responder particularmente con sus bienes. — Séptima: Los socios por su trabajo personal percibirán las siguientes remuneraciones mensuales, con cargo a la cuenta de gastos generales: el señor Chiachiare (h.) la suma de Cuatro mil quinientos pesos m|n.; el señor Molinari Dos mil quinientos pesos m|n.; el señor Lorenzo Dos mil cien pesos m|n.; el señor Riera Un mil ochocientos cincuenta pesos m|n.; el señor Gambetta Un mil ochocientos pesos m|n.; el señor Genio Un mil ochocientos pesos m|n.; el señor Cuello Un mil setecientos pesos m|n.; el señor Bursese Un mil setecientos pesos m|n.; el señor Guarini Un mil seiscientos pesos m|n.; el señor Rodríguez Un mil seiscientos pesos m|n.; y el señor Cava Un mil seiscientos pesos m|n. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios y las utilidades líquidas que éste arroje, previas las amortizaciones corrientes en esta clase de negocios, y el fondo de reserva legal, las previsiones que puedan corresponder por leyes y decretos vigentes o a crearse y pagadas las participaciones a que la sociedad estuviera obligada por contratos con terceros de cualquier naturaleza, el saldo se distribuirá a prorrata de los capitales, acreditándolos en la cuenta particular de cada socio. — De las utilidades líquidas y realizadas se procederá de la siguiente forma: a) El señor Chiachiare (h.) podrá retirar el total de las mismas que a él le corresponda en el ejercicio siguiente; b) Los restantes socios podrán retirar en igual plazo que el señor Chiachiare (h.) hasta el veinticinco por ciento de las utilidades que a cada uno de ellos le corresponda y el resto o sea el setenta y cinco por ciento de esas utilidades les serán acreditadas en la cuenta particular de cada uno y hasta que cada socio iguale el mismo importe que arroje como saldo al finalizar cada ejercicio la cuenta particular del señor Chiachiare. — Las pérdidas serán soportadas por cada socio también a prorrata de los capitales. — El primer balance de la sociedad se realizará el día treinta y uno de diciembre del corriente año. — Novena: Las cuentas de capital y particular de cada socio devengarán un interés del seis y el ocho por ciento anual respectivamente y se pagarán o acreditarán en cuenta particular, por mes o por trimestre vencidos, según así convenga a los intereses sociales, conforme lo resuelva el Gerente Administrador. — Décima: Las cuotas de capital son intransferibles. La transferencia sólo será factible con la conformidad de la unanimidad de los socios constituídos en asamblea realizada al efecto, y en caso de aceptarse la transferencia, ésta bajo ningún concepto podrá ser mayor que el importe del valor de suscripción o sea de pesos mil cada una y el pago se efectuará en el plazo de dos años, a partir de la fecha de la resolución de la asamblea, más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos y pagaderos ambos en cuatro semestres iguales vencidos. — En este supuesto siempre los socios tendrán el privilegio para la compra de cuotas. — Décima Primera: Queda expresamente establecido que ninguno de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, salvo el caso que de los balances practicados se perdiera el veinticinco por ciento del capital social. — Unicamente ésta podrá disolverse anticipadamente a pedido del Gerente Administrador o por solicitud de la unanimidad de los socios y también se considerará disuelta en caso de impedimento físico o fallecimiento del Gerente Administrador. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera sea el motivo, su liquidación será realizada por el socio señor Domingo Chiachiare (hijo) y en caso de fallecimiento o impedimento de éste, se designa por este acto único liquidador al señor Luis Julo Vicente Nardelli, con todas las facultades de ley y necesarias para llevar a cabo tal cometido, a quien además se nombra único árbitro y cuyo fallo será inapelable por las divergencias que se suscitaren entre los socios por la interpretación de este contrato y su liquidación en caso de disolución por cualquier motivo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios con excepción del Gerente Administrador, la sociedad continuará su giro social y a los herederos del socio fallecido se le devolverá el capital y el saldo de su cuenta particular, conforme a las cifras que arrojen el último balance practicado y aprobado por la asamblea, en cuotas mensuales e iguales en el plazo de dos años a partir de la fecha de la declaratoria de herederos, con más los intereses que correspondan sobre los saldos de las cuentas de capital y particular, procediéndose para la adjudicación de las cuotas del socio fallecido en la forma prevista en la cláusula décima. — Décima Cuarta: Se deja expresa constancia que ningún socio podrá alzarse contra cualquiera de las cláusulas de este contrato, las que se considerarán como ley entre las partes y en cuanto a lo no previsto se resolverá de conformidad con las disposiciones que rigen la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de sociedades de responsabilidad limitada, los códigos de comercio y civil, decretos y leyes vigentes. — Bajo las catorce cláusulas precedentes y leídas que les fueron, los otorgantes dejan constituída la presente sociedad, obligándose con arreglo a derecho, estando extendido el presente contrato en sellos nacionales de pesos uno cincuenta moneda nacional cada uno, números: M. Cero Cero Dos mil doscientos ocho al M. Cero Cero Dos mil doscientos once y el presente inclusive. — D. Chiachiare (h.). — Antonio Molinari. — F. Lorenzo. — Siguen las firmas al sello número M. Cero Cero Dos mil doscientos trece. — Vienen las firmas del sello número M. Cero Cero Dos mil doscientos doce. — David A. Gambetta. — Antonio Riera. — Felipe S. Genio. — M. J. J. Cuello. — Cayetano Bursese. — Amledo J. Guarini. — Bernabé Rodríguez. — Daniel P. Cava.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.580.— e.11|12-Nº 2.267-v.17|12|53

CASA BRISTOFFOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Noviembre de 1953, entre los señores David Pril, argentino, casado, Fanny Spector de Raizman, rusa, viuda y Julio Raizman, argentino, casado, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital en el carácter de únicos integrantes de la sociedad: "CASA BRISTOFFOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 375 al Fº 193 del Lº 24, con fecha 24 de Marzo de 1953 y su modificación bajo el Nº 2351 al Fº 488 del Lº 24 con fecha 2 de Noviembre de 1953, se ha acordado lo siguiente: 1º) el señor David Bril cede y transfiere a favor de los señores Fanny Spector de Raizman y Julio Raizman la totalidad de las 500 cuotas de capital que posee en la sociedad "Casa Bristoffol", S. R. L. en la proporción de 200 cuotas a favor de la primera y 300 cuotas a favor del segundo. — 2º) Dicha cesión se realiza por el precio único, total y convenido de m$n. 50.000.— que los cesionarios abonan en este acto al cedente en dinero efectivo, comprendiendo el mismo las utilidades y proporción en el fondo de reserva legal que corresponde al cedente al día de la fecha. — 3º) La presente cesión tiene efectos retroactivos al día 27 de Febrero del año en curso. — 4º) En consecuencia las partes declaran que nada más tienen que reclamarse entre sí con motivo de su vinculación social en la sociedad "Casa Bristoffol", S. R. L. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo original habilitado con el sellado de ley servirá para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo fin autorizan al doctor Darío Bril, para el trámite respectivo, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: David Bril. — Julio Raizman. — Fanny Vda. de Raizman. — "2351 — 488 — 24 — 2 — Noviembre", todo vale. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 340.— e.11|12-Nº 2.280-v.17|12|53

CAMEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Mauricio Félix Boivin, que firma "M. Boivin", argentino, casado, con domicilio en la calle Ayacucho 730, Florida (Provincia de Buenos Aires), y la señora Guillermina Fernanda González Gastellú de Boivin, que firma "Fernanda G. G. de Boivin", argentina, casada, con domicilio en la calle Ayacucho 730, Florida (Provincia de Buenos Aires), ambos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "CAMEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los firmantes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será en la Capital Federal, actualmente en la calle Paraguay 2669, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la importación, exportación, elaboración, industrialización, distribución, envasamiento y torrefacción de café, té, cacao y especias en general, conservas y productos alimenticios en general. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, correspondiéndole al señor Mauricio Félix Boivin 50 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.— y a la señora Guillermina Fernanda González Gastellú de Boivin 50 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.—. — Los socios integran sus respectivas cuotas en dinero efectivo. — Quinto: La sociedad se constituye por 30 (treinta) años a partir del primero de Noviembre de 1953. — Sexto: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes con las más amplias facultades para representar y obrar en nombre de la sociedad, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que requiera el giro social, aun aquellos para los cuales los incisos concordantes del art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio exigen poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social ni afianzar obligaciones de terceros. — Para obligar a la sociedad los gerentes firmarán individual, indistinta y|o alternativamente debajo del rubro social. — Séptimo: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará un balance general y las utilidades, previa deducción del 5% para fondo de reserva legal hasta el 10% del capital, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continuará su giro hasta que el socio supérstite resuelva conjuntamente con los herederos si la sociedad ha de continuar entre ellos o ser liquidada. — En caso que se decida la liquidación, la misma estará a cargo del socio supérstite. — Noveno: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios será sometida a árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y éstos, en caso de divergencia, nombrarán un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — (20 de Noviembre de 1953). — M. Boivin. — Fernanda G. G. de Boivin.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 600.— e.11|12-Nº 2.274-v.17|12|53

FREY Y CHRISTENSEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Bent Anders Höjmark Christensen, que firma "Christensen", de estado casado, de nacionalidad dinamarqués, con domicilio en la calle Maure 2007 y Alberto Frey, que firma "Frey", de estado casado, de nacionalidad alemán, con domicilio en la calle Federico Lacroze 3051, ambos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad que girará bajo la razón social de "FREY Y CHRISTENSEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI-

TADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Maure 2007, Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el 1º de Noviembre de 1953. — Cuarto: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compraventa de artículos de ferretería y productos anexos y afines. — Quinto: El capital lo constituye la suma de m$n. 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 50 cuotas de m$n. 1.000 cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: señor Bent Anders Höjmark Christensen 25 cuotas equivalentes a m$n. 25.000.— y señor Alberto Frey 25 cuotas equivalentes a m$n. 25.000. — Los socios integran los aportes en dinero efectivo. — Sexto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta con las más amplias facultades previstas en la Ley 11.645 incluso aquellas para las cuales el artículo 1881 del Código Civil en sus incisos aplicables y el artículo 608 del Código de Comercio exijan poderes especiales. Los gerentes podrán gozar de una remuneración mensual que los socios fijen de común acuerdo y no podrán dedicarse fuera de la sociedad a negocios iguales o análogos a los de esta sociedad. — Séptimo: Anualmente, al 31 de Octubre, se practicará un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para el fondo de Reserva Legal hasta el 10 % del capital social, por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octavo: La aprobación de los balances y demás resoluciones sociales se producirán de acuerdo. — Noveno: La sociedad podrá ser liquidada anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios si de un balance anual o intermedio surgiera que se ha experimentado una pérdida del 20 % o más del capital social. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de ambos socios. — Décimo: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios restantes a la sociedad o en la interpretación de este contrato, será sometida a arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente y el laudo que éstos dicten o el del tercero que se nombre en discordia, será inapelable, renunciando los otorgantes a todo reclamo o recurso ante la Justicia. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes declaran constituída esta sociedad, en Buenos Aires, a los 17 días del mes de Noviembre de 1953. — Sobrerraspado "Alberto" — Vale. — "Christensen". — "Frey".

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 620.— e.11|12-Nº 2.275-v.17|12|53

EUGENIO GIARDINO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, número cuatro, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 interinamente del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Eugenio Giardino Calcia y Severino Giardino Calcia, en su carácter de únicos socios de la firma EUGENIO GIARDINO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado del ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día siete de junio del mismo año, bajo el número mil trescientos cincuenta, al folio trescientos sesenta y uno del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada convienen en 1º) Aumentar el actual capital social de quinientos mil pesos a la suma de Un millón de pesos m|n. — 2º) Admitir como socio al señor Darío Giardino Calcia, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Esquiú 1285 de esta Capital. — Como consecuencia de lo expresado precedentemente el capital social será de Un millón de pesos dividido en mil cuotas de mil pesos cada una y suscriptos por los socios de la siguiente forma: señor Eugenio Giardino Calcia 500 cuotas por valor de quinientos mil pesos; señor Severino Giardino Calcia 250 cuotas por valor de doscientos cincuenta mil pesos; y señor Darío Giardino Calcia 250 cuotas por valor de doscientos cincuenta mil pesos. — La integración del aumento de los capitales de los socios Eugenio y Severino Giardino Calcia y del capital del señor Darío Giardino Calcia, que se incorpora como socio, se realiza mediante la capitalización de los saldos acreedores de sus cuentas particulares que surgen del balance de saldos de la firma al 31 de octubre de 1953, que firmado por los socios y por el Contador Público Nacional doctor Eduardo Aníbal Imizcoz, se agrega al presente contrato como formando parte integrante del mismo. — Se deja establecido que las utilidades del ejercicio a cerrarse el 31 de diciembre de 1953 serán distribuídas en la siguiente manera: el cincuenta por ciento entre los señores Eugenio y Severino Giardino Calcia en las proporciones de sus capitales antes de este aumento de capital y el restante cincuenta por ciento será distribuído entre los tres socios de acuerdo con la proporción de capitales que surge de este contrato. — En los ejercicios siguientes la distribución de utilidades se efectuará en proporción de los capitales de cada socio. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas del contrato social que no han sido modificadas por el presente contrato. — Eugenio Giardino Calcia. — Severino Giardino Calcia. — Darío Giardino Calcia. — Entre líneas "Nº 10 interinamente", vale.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 500.— e.11|12-Nº 2.260-v.17|12|53

AVILAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6, del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los Señores Marino Tomadini, de nacionalidad italiano, casado, Juan Carlos Bruno, de nacionalidad argentino y Juan Francisco Bruno, casado de nacionalidad argentina, todos con domicilio en la calle Maza 2094, Capital Federal, personas hábiles para ejercer el comercio, se ha resuelto realizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: A partir del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda formalmente constituída la Sociedad que girará bajo la razón social "AVILAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación amplia de productos derivados de la avicultura, piscicultura y floricultura, y los anexos correspondientes a los ramos especificados precitadamente. — Tercera: Tendrá su domicilio legal en la calle Maza Nº 2094, Capital Federal, pudiendo modificarlos, establecer sucursales, agentes, representantes, nombrar apoderados, todo ello dentro del territorio argentino y en el extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 30.000 m|n. de c|l.), dividido en treinta (30) cuotas de Mil Pesos moneda nacional (pesos 1.000.— m|n. cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, o sean diez (10) cuotas de mil pesos ($ 1.000.— m|n.) cada uno. Los aportes fueron totalmente integrados de conformidad con el inventario inicial que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los socios Señores Marino Tomadini y Juan Carlos Bruno, quienes quedan designados gerentes en este acto, debiendo actuar en forma conjunta y tendrán en igual forma el uso de la firma social para todas las operaciones de la Sociedad, no pudiendo comprometerlas en operaciones ajenas al giro de la misma, ni darla como fianza en ningún caso. Los gerentes quedan debidamente autorizados para: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía, documentadamente o en cuentas simple o corriente, fijando precios, formas de pago o cobro; b) Efectuar depósitos de dinero o valores y toda clase de operaciones bancarias, extrayendo total o parcialmente dichos depósitos y valores ya sea en los bancos nacionales, provinciales, municipales o privados, creados o a crearse en el futuro; c) Tomar dinero prestado a interés de los bancos oficiales, particulares, pudiendo asimismo prestar dinero conviniendo forma de pago, plazos e intereses; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones de créditos públicos o privados; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas y deudas; f) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o medio de apoderados, con facultades para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; i) Actuar y representar a la Sociedad ante todas las reparticiones públicas, sea cual fuese su jurisdicción, sin limitación alguna y para todas aquellas gestiones que tengan atingencia con el objeto social; j) Comprar y vender inmuebles, en ambos casos con o sin garantía hipotecaria; k) Suscribir los documentos correspondientes para la importación de toda clase de cosas, como también las que correspondieren a las representaciones de las firmas radicadas en el país y en el extranjero. — Esta enumeración es meramente enunciativa y los gerentes no tienen otra limitación que la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a que se dedica la Sociedad, como asimismo comprometerla en prestaciones a título gratuito. — Sexta: La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años contados desde la fecha de vigencia de la misma. — Comprobado por los balances anuales la pérdida de un veinte por ciento (20 %) del capital social, cualesquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad, en cuyo caso los otros socios podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente las que serán abonadas en el improrrogable término de diez y ocho meses en cuotas trimestrales, realizándose en el acto de la transferencia de cuotas un pago del veinte por ciento (20 %) sobre el total del capital, más las utilidades, vencimiento primera cuota tres (3) meses después del retiro del socio, gozando el saldo de un interés del seis por ciento (6 %) anual pagadero dentro de los primeros quince (15) días de cada trimestre; en el caso de resolverse la liquidación, los integrantes sociales asumirán el carácter de liquidadores, dando comienzo a su gestión dentro de un (1) mes de planteada la cuestión, haciéndose constar tal circunstancia en el respectivo libro de actas. — Séptima: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un balance inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, previa deducción de las amortizaciones, se aportará el cinco por ciento (5 %) para la formación de la reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. Los saldos que se acrediten en las cuentas corrientes de los socios, gozarán de un interés del seis por ciento (6 %) anual. — Octava: El socio que se retirare antes de vencido el plazo de duración de la Sociedad, lo cual deberá comunicarlo por telegrama colacionado dirigido a la misma con noventa (90) días de anticipación, recibirá las utilidades que le corespondan a la fecha de su retiro por lo que se practicará un balance a ese efecto. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los demás componentes de la Sociedad, podrán optar por continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido o los representantes legales del socio incapacitado, hasta la expiración del término de la misma o reintegrarles la participación que en concepto de capital y utilidades le corresponda al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, respectivamente. En cualquier caso, aceptación o rechazo, dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, deberán los sucesores o representantes legales, unificar personería en una sola persona que los represente en la Sociedad. — Décima: El nombramiento y remoción de gerentes, disolución de Sociedad y demás resoluciones que interesen a la misma, serán tomadas por mayoría de capital, salvo los casos que se requieran otras por virtud de la Ley 11.645, dejándose constancia en el libro de actas que se llevará al efecto. — Undécima: En caso de plantearse la disolución de la Sociedad, se practicará al efecto un balance inventario, aplicándose el sistema devengado. — Duodécima: Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, legales, durante la existencia, liquidación o disolución de la Sociedad, será dirimida obligatoriamente por árbitros arbitradores o amigables componedores a opción de quien inicie la cuestión, nombrados uno por cada parte dentro del mes de planteado el hecho, quienes en caso de desacuerdo, designarán un tercero, el cual fallará de acuerdo a su criterio siendo inapelable su decisión y sin recurso alguno. — Décima Tercera: Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las concordantes del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, queda definitivamente constituída la Sociedad "Aviland, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios a cumplirlas fielmente, en prueba de lo cual firman el presente convenio en un ejemplar y dos copias del mismo tenor y a los mismos efectos, en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.500.— e.11|12-Nº 2.196-v.17|12|53

BAZAR BELEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel A. Vadell con fecha 19 de octubre de 1953, han sido modificadas las cláusulas cuarta, quinta, sexta y octava del contrato de la sociedad "BAZAR BELEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Cuarta: El capital social asciende a la suma de ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento noventa cuotas de un mil pesos nacionales cada una, cuyo capital se halla totalmente integrado y corresponde a los tres socios en la siguiente proporción: noventa y cuatro cuotas que importan la suma de noventa y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal para la socia Doña Marta Meyer de Levy, cuarenta y nueve cuotas que hacen un total de cuarenta y nueve mil pesos nacionales para el socio señor Manfredo Levy o Levy y Meyer y cuarenta y siete cuotas que importan la suma de cuarenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal para la socia Doña Lore Sofía Levy y Meyer o Levy de Steinberg. — Quinta: Anualmente, cada día, el veinte y ocho de febrero se practicará un balance y estado general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas que ellos arrojen serán distribuídas o cargadas entre los tres socios en la siguiente proporción: sesenta por ciento para la socia señora Marta Meyer de Levy, veinte por ciento para el socio señor Manfredo Levy o Levy y Meyer, y veinte por ciento para la socia Doña Lore Sofía Levy y Meyer o Levy de Steinberg. De las utilidades que resulten se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital enunciado. Además se le acreditará al socio Don Manfredo Levy o Levy y Meyer un cinco por ciento sobre las ventas anuales y hasta la suma de doscientos cuarenta mil pesos nacionales. Dichos balances deberán ser aprobados por los tres socios dentro de los treinta días de practicarse, pasado cuyo término los mismos balances se darán como totalmente conformados por los socios que no hubieren expresado su opinión al respecto. — Sexto: La sociedad será administrada por la señora Marta Meyer de Levy y Don Manfredo Levy o Levy y Meyer, quienes investirán el carácter de socios gerentes, teniendo ambos indistintamente el uso de la firma social para todas las operaciones y actos sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la entidad, en prestaciones gratuitas, quedándoles asimismo prohibido emplearla o darla como fianza o garantía a terceras personas. El mandato de representación comprende además de administrar los negocios sociales, los actos siguientes: a) Constituir depósitos de dinero a valores en los establecimientos bancarios de esta plaza y extraer parcial o totalmente los depósitos de dinero o valores constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. b) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios de esta plaza o comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el interés. c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Celebrar contratos de arriendo o subarriendo por los plazos, términos y condiciones que pactaren. f) Celebrar contratos de locación de servicios, conviniendo asimismo el plazo de los mismos, cantidades, formas de pago y cuanto más sea conveniente al caso. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, sea por sí o por intermedio de apoderado con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, y comprometer en árbitros o arbitradores, transigir o renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Asimismo las partes estipulan que no obstante las atribuciones conferidas a los nombrados Gerentes, las decisiones comerciales en general deberán ser tomadas por los tres socios, propendiéndose con ello a la mayor armonía de intereses y perfecto conocimiento del desenvolvimiento social. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el fallecido o incapacitado será reemplazado en el giro de la sociedad por sus herederos declarados o representantes legales, quienes deberán para ello unificar la representación, debiendo además practicarse un balance y estado general de las actividades sociales para determinar exactamente la parte de dicho socio fallecido o incapacitado a la fecha de dicho deceso o inhabilitación con el fin de dejar perfectamente establecido su cuota social, por capital y utilidades. Dicho único representante asumirá en los negocios sociales la simple representación que le corresponde, limitándose su actuación a la de un simple socio sin más derechos y obligaciones que las que emergen de dicho carácter. En la forma antes establecida dejan celebrado dichas modificaciones, las cuales desde ya consideran parte integrante del contrato primitivo y todo lo cual se obligan a cumplir en forma y conforme a derecho. Enmendado: nacionales. Raspado: ceder. Todo vale.

Buenos Aires, diciembre tres de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 980.— e.11|12-Nº 2.271-v.17|12|53

LAS ANIMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 20 de Octubre de 1953, pasada ante el escribano señor Ernesto Guerrico al folio 3106 del Registro 187, interinamente a su cargo, la sociedad "LAS ANIMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó su contrato social, en lo que se refiere a los artículos cuarto y sexto, con motivo del aumento del capital y del fallecimiento del socio don Eduardo Alberto Zimmermann, cuya sucesión ha sido representada en el acto por la administradora de los bienes o sea la esposa del causante, doña Sylvina Ursula Ezeyza de Zimmermann, argentina, viuda, debidamente autorizada en los autos respectivos. — Los artículos modificados han quedado redactados así: Cuarta: El capital social será de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una

y distribuídas así entre los socios: Ricardo W. Staudt cuatrocientas cuotas valor de cuatrocientos mil pesos moneda legal, de lo que ha aportado trescientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y un pesos con noventa y un centavos, quedando un saldo por ingresar de trece mil seiscientos dieciocho pesos con nueve centavos moneda legal; Federico von Bilberling cien cuotas valor de cien mil pesos moneda legal, de lo que ha aportado noventa y seis mil quinientos noventa y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos moneda legal, quedando un saldo por ingresar de tres mil cuatrocientos cuatro pesos con cincuenta y dos centavos moneda legal; Carlos L. Thays diez cuotas, valor de diez mil pesos moneda legal, de lo que ha aportado nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda legal, quedando un saldo por ingresar de trescientos cuarenta pesos con cuarenta y cinco centavos moneda legal; Federico Guillermo Lupp diez cuotas, valor de diez mil pesos moneda legal, de lo que ha aportado nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda legal, quedando un saldo por ingresar de trescientos cuarenta pesos con cuarenta y cinco centavos moneda legal; Sucesión de Eduardo Alberto Zimmermann diez cuotas valor de diez mil pesos moneda legal, de lo que ha aportado nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda legal, quedando un saldo por ingresar de trescientos cuarenta pesos con cuarenta y cinco centavos moneda legal; Compañía Inmobiliaria y Financiera "La Querencia", Sociedad Anónima, doscientas setenta cuotas, valor de doscientos setenta mil pesos moneda legal, de lo que ha aportado doscientos sesenta mil ochocientos siete pesos con setenta y ocho centavos moneda legal, quedando un saldo por ingresar de nueve mil ciento noventa y dos pesos con veintidós centavos moneda legal; y "Tres Cardos", Sociedad de Responsabilidad Limitada doscientas cuotas, valor de doscientos mil pesos moneda legal, de lo que ha aportado ciento noventa y tres mil ciento noventa pesos con noventa y ocho centavos moneda legal, quedando un saldo por ingresar de seis mil ochocientos nueve pesos con dos centavos moneda legal. — Sexta: La sociedad será administrada por cuatro socios conjuntamente en el carácter de gerentes, son ellos el señor Ricardo W. Staudt, el ingeniero Carlos L. Thays, el señor Federico Guillermo Lupp y el señor Federico von Bilderling, con todas las facultades que corresponden a ese cargo de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos y contratos y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios o convenientes para las operaciones sociales. — Tres de los gerentes, de común acuerdo, podrán conferir poderes generales o especiales o revocarlos, debiendo siempre los poderes ser otorgados para que procedan, por lo menos dos apoderados conjuntamente o un apoderado con uno de los gerentes, con excepción de los poderes para actos determinados o para series indeterminadas de actos de igual naturaleza y los poderes para representar a la sociedad judicialmente o para el simple endoso de cheques, giros o documentos para su depósito en las cuentas de la sociedad en los Bancos o para dar recibos de caja. — Para todos estos últimos actos, bastará la firma de un solo gerente o de un apoderado con facultades suficientes. — La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad seguido de la firma de dos gerentes, o de un gerente y un apoderado, o de dos apoderados, con facultades suficientes en estos dos últimos casos, para el acto o contrato de que se trata. — En todo lo referente a firma de guías de haciendas, traslado de las mismas, y documentación necesaria para embarcaciones fluviales será suficiente la firma de uno solo de los gerentes. — La firma social no podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la sociedad ni para garantizar obligaciones de terceros. — La adquisición de cuotas de uno de los socios fundadores por un tercero no dará derecho a actuar como gerente, salvo que los tenedores de la mayoría de cuotas así lo resuelvan. — En la compra venta de inmueble es necesaria la conformidad de los socios por mayoría de cuotas. — Buenos Aires, Diciembre tres de 1953. — Testado — de — no vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 840.— e.11|12-Nº 2.199-v.17|12|53

FABRICA GENERAL DE HILOS MULTI-FILS STIRPARI Y GOÑI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Raimundo Roberto Stirpari y Joaquín Goñi, componentes de la razón social FABRICA GENERAL DE HILOS MULTI-FILS, STIRPARI Y GOÑI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha dos de enero de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de abril del mismo año, bajo el número cuatrocientos sesenta y cuatro, folio doscientos sesenta y cinco, del libro diez y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, ampliado por los contratos de fechas diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, y treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, inscriptos respectivamente con fechas diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número ciento setenta y nueve, folio ciento noventa y nueve del libro veintidós y once de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil ochocientos setenta y dos, folio noventa y ocho del libro veinticuatro, se establece una nueva ampliación y modificación del contrato social bajo las siguientes cláusulas: Primera: El capital de la sociedad se aumenta hasta la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas en partes iguales entre los dos socios, o sea mil cuotas cada uno. Este capital se halla integrado por el actual de un millón quinientos mil pesos moneda nacional y los beneficios obtenidos según el balance semestral practicado con fecha treinta de junio próximo pasado, los cuales serán capitalizados en el balance general del ejercicio a practicarse el treinta y uno de diciembre del corriente año. Dicho capital está constituído por las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, inmuebles, mercaderías, dinero efectivo en caja y Bancos, documentos y cuentas a cobrar y demás rubros que componen el activo y pasivo de la sociedad. — Segunda: Se modifica la cláusula séptima del referido contrato original en lo que se refiere a la distribución de las utilidades o pérdidas, las cuales serán repartidas en los balances que se practiquen a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro en la proporción del setenta por ciento para el señor Raimundo Roberto Stirpari y el treinta por ciento para el señor Joaquín Goñi. En el caso de que por enfermedad del socio señor Stirpari u otra causa de fuerza mayor, se viese obligado el señor Goñi a atender los negocios de la sociedad por un período mayor de veinte días, dicha distribución se hará por partes iguales en relación al tiempo durante el cual haya actuado el señor Goñi, según se hará constar en el libro de actas. — Tercera: Se modifica la cláusula octava del contrato original, estableciéndose por el presente que a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro los socios sólo podrán retirar de las utilidades hasta un máximo del siete por ciento del capital que hayan integrado, no contándose como retiro el importe del impuesto a los réditos que la sociedad haya abonado por su cuenta. — Cuarta: Sobre el excedente del saldo acreedor de la cuenta particular de un socio en relación con la del otro socio, se abonará un interés del diez por ciento anual a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Quinta: Se modifica la cláusula novena del contrato original en lo que se refiere a las actividades de los socios, estableciéndose por el presente contrato, que, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Joaquín Goñi sólo tendrá la obligación de concurrir a la sede social, y desarrollar las actividades que actualmente viene realizando, durante dos períodos de quince días cada uno dentro de los meses de enero a marzo, inclusive, de cada año, y durante el tiempo en que el señor Stirpari deba permanecer ausente de la capital por viajes relacionados con el giro del negocio, de lo cual se dejará constancia en el libro de actas. El señor Stirpari continuará dedicando todo su tiempo a la atención de los negocios de la sociedad, y no podrá tomar parte activa en otras sociedades. — Sexta: Los socios percibirán mensualmente en concepto de gastos de representación la suma de siete mil pesos moneda nacional cada uno. El señor Joaquín Goñi percibirá dicha asignación durante el tiempo que haya actuado según lo establecido en las cláusulas segunda y quinta del presente contrato. — Séptima: Se modifican las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima quinta del contrato original en lo que se refiere al pago de capital, reservas y cuenta particular del socio que deje de formar parte de la sociedad, estableciéndose por el presente acuerdo que su importe podrá ser abonado en la forma siguiente: diez por ciento a los noventa días, diez por ciento a los ciento ochenta días, y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales; todo con intereses a razón del diez por ciento anual. — Octava: Queda establecido que la actual sociedad de responsabilidad limitada podrá transformarse en sociedad anónima cuando sea acordado por los socios. Conformes las partes, firman un ejemplar de este contrato adicional extendido en dos sellos nacionales de tres pesos moneda nacional números doscientos ocho mil cuatrocientos setenta y doscientos ocho mil cuatrocientos setenta y uno, repuesto con el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: R. Stirpari. — J. Goñi.

Buenos Aires, dos de diciembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 980.— e.11|12-Nº 2.265-v.17|12|53

PAPELERA CONTINENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Juan L. Páez, Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se comunica por cinco días, que por escritura del 29 de Septiembre de 1953, ante Julio Carrera Pereyra, Ricardo Julio Stegmañ vendió a Pedro Simoncini y Juan Rodríguez, veinticinco y cinco cuotas respectivamente en PAPELERA CONTINENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En el mismo acto, Germán Schalscha por apoderado, vendió a Carlos Alberto Avigliano cinco cuotas capital que poseía en esa sociedad. — En dicho acto se modificaron los artículos cuarto y quinto del contrato social de esa sociedad, quedando así redactados: "Cuarto: Administración y firma social: La sociedad será administrada por los señores Pedro Simoncini, Juan Rodríguez y Carlos Alberto Avigliano, con los caracteres de gerentes y tendrán sin limitación alguna las más amplias facultades para administrar en nombre de ella como lo establece el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo conferir poderes especiales y generales y hacer denuncias y deducir querellas teniendo el uso de la firma social individualmente el señor Pedro Simoncini y conjuntamente los otros dos socios gerentes señores Juan Rodríguez y Carlos Alberto Avigliano. — La firma social no tendrá valor alguno en asuntos ajenos al giro de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni garantías para asuntos particulares de los socios". — "Quinto: Balance, Utilidades y Fondo de Reserva Legal: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimen conveniente realizar periódicamente. — Los balances e inventarios generales se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad y serán comunicados a los socios dentro de los diez días de su cierre y si no fueren observados, quedarán aptomáticamente aprobados a los diez días del vencimiento de ese plazo, sean o no firmados por los socios. — Las utilidades obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción". — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 400.— e.11|12-Nº 2.197-v.17|12|53

DIESEL TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reunidos la señora Celedonia Enriqueta Sbravatti, argentina, casada, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 551 de Escobar, F. C. N. G. B. M., y los señores Héctor Alvarez, argentino, casado, con domicilio en la calle Don Bosco 757 de Escobar, F. C. N. G. B. M., y Ernesto Janosch, alemán, casado con domicilio en la calle Wáshington 3081, Capital Federal, todos ellos comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "DIESEL TECNICA", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo asiento principal estará ubicado en la calle General Hornos Nº 648, ciudad, pudiendo trasladarlo, así como establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad es la reparación de motores Diesel, equipos de inyección, electricidad del automóvil en general, así como de todo automotor de transporte, tractores, etc., etc., y también la compraventa e importación de repuestos, lubricantes, automóviles, camiones, etc., etc., y de todo lo relacionado directa o indirectamente al ramo, como así cualquiera otro negocio que los socios resuelvan llevar a cabo por unanimidad. — Tercero: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — A pesar de ello, pasados los dos primeros años, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad con un previo aviso a los demás socios por telegrama colacionado, con seis meses de anterioridad a la fecha en que desea retirarse. — Cuarto: El capital social es de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 60.000.— m|n. de c|l.), aportado por los socios por partes iguales y representado por sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — El capital está totalmente suscripto e integrado por los señores socios según da cuenta el Inventario y Balance General que se acompaña debidamente suscripto por los mismos. — Quinta: Los tres socios quedan designados Gerentes de la sociedad con las facultades que establece el artículo 16 de la Ley 11.645. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta de a dos socios cualesquiera quienes la utilizarán anteponiendo a la firma personal la denominación de la sociedad "Diesel Técnica", Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma social no podrá utilizarse en asuntos ajenos a la sociedad ni comprometerla en fianzas a terceros. — Sexto: La sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, gravarlos y enajenarlos, abrir cuentas en los Bancos, solicitar préstamos en los Bancos Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, de la Nación Argentina y cualquier otro establecimiento de crédito oficial o privado, así como también podrá ejercer todas las facultades administrativas y judiciales necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto para el cual ha sido constituída. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días subsiguientes al cierre del ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % al Fondo de Reserva Legal y el resto se repartirá por partes iguales entre los tres socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma — Los socios no podrán retirar más del 50 % de las utilidades, comprometiéndose a dejar acreditado el 50 % restante en la sociedad a los efectos de una mejor marcha financiera de la misma. — Octavo: La sociedad llevará una contabilidad de acuerdo a la ley y un libro de actas en el que se registrarán las decisiones de importancia adoptadas por los socios. — Noveno: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no disolverá la sociedad. — En ese supuesto e inesperado caso se levantará un Inventario General dentro de los ocho días de haber ocurrido el fallecimiento o declaración de incapacidad y se abonará la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, a sus derecho habientes o representantes judicialmente designados, en tres cuotas semestrales, documentadas, con más el 8 % de interés anual. — Décimo: Los socios aportarán a la sociedad la mayor dedicación posible que los negocios reclamen y en particular el señor Ernesto Janosch, dado su carácter de técnico en la materia, se compromete a dedicarse en forma exclusiva a los negocios de la sociedad. — Décimo Primero: Cualquier dificultad entre los socios se someterá a árbitros arbitradores, amigables componedores. — Bajo las once cláusulas que preceden, las partes dejan constituída la sociedad "Diesel Técnica", Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Celedonia Enriqueta Sbravatti. — Héctor Alvarez. — Ernesto Janosch. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 940. — e.11|12-Nº 2.226-v.17|12|53

BUBY SARLY'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, en-

tre los señores David Sigal, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Dr. Norberto Quirno Costa, seiscientos cincuenta y nueve, Sara Ostrovich de Sigal, argentina, casada, de cuarenta años de edad, domiciliada en Dr. Norberto Quirno Costa, seiscientos cincuenta y nueve, Naum Gurovich, argentino, casado, de treinta y tres años de edad y Felisa Ostrovich de Gurovich, argentina, casada, de treinta y dos años de edad, ambos domiciliados en Santa Fe, dos mil trescientos treinta y nueve, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero.- En la fecha queda constituída una sociedad que se denominará BUBY SARLY'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará en esta plaza con domicilio en la calle Santa Fe dos mil trescientos setenta y seis, la que tendrá por objeto la compra-venta por mayor y menor, fabricación, importación y exportación de toda clase de artículos para bebés y niños, marroquinería y anexos y cualquier otra clase de artículos similares que los socios de común acuerdo, resolverán explotar. — Segunda: Además de la sucursal instalada en Rivadavia diez y ocho mil doscientos noventa, Morón, Provincia de Buenos Aires, la sociedad podrá extender sus actividades a cualquier punto de la República así como establecer filiales en el Exterior, de acuerdo con lo que oportunamente resuelvan los socios. — Tercera: El capital social se establece en la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en especie, por los socios, según detalle de bienes que se consigna en el instrumento Inventario Balance que se agrega como parte integrante de este contrato, y cuya totalidad queda en pleno dominio de la sociedad, que se constituye por partes iguales entre los cuatro socios, es decir que cada uno de ellos integra cuotas por valor de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores David Sigal y Naum Gurovich, indistintamente, quienes quedan designados gerentes. — Sexta: Los gerentes están facultados para adquirir, vender, transferir, y ceder bienes muebles, inmuebles o semovientes a título oneroso o gratuito, dar o tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella: para solicitar, obtener o suscribir créditos particulares y bancarios y cualquier otra operación, tanto en Bancos Oficiales como Particulares, para hacer descuentos, para otorgar poderes generales o especiales, celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de créditos novaciones que extingan obligaciones, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer quitas, patentar inventos y registrar marcas, y transferirlas, ocurrir ante las autoridades de Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales y/o Municipales y celebrar contratos con ellas. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Agosto, se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, el que deberá ser considerado por los socios dentro de los treinta días siguientes, quedando aprobado de no formularse reparos dentro de ese plazo. — Octava: De las utilidades que resulten se formularán las Reservas Legales, y el remanente se repartirá entre los cuatro socios, a razón de veinticinco por ciento para cada uno. — En igual forma se distribuirán las pérdidas, si resultaren. — Novena: Si por vencimiento del término o por cualquier causa, la sociedad entrara en disolución sus liquidadores los socios gerentes, con todas las facultades enumerada en la cláusula sexta; una vez pagadas las deudas sociales, deberán reintegrar los capitales aportados y por último distribuir las utilidades que resultaren. — Décima: En caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o representantes de éste tendrán facultad de elegir entre su retiro de la sociedad, recibiendo su parte de capital social y utilidades de conformidad al último balance aprobado, o seguir como socios, en cuyo caso deberán unificar su personería o no podrán ejercer como gerentes. — Décima Primera: Bajo ningún concepto y cualquiera sea la causa por la cual deba abonarse su alícuota a alguno de los socios o de sus herederos, no se reconocerá valor de llave por el negocio. — Décima Segunda: Para cualquier divergencia que se suscite entre las partes, se someten al arbitraje. — Décima Tercera: La cesión de cuotas deberá realizarse entre los socios, y si no la realizaren podrán ofrecerse a extraños. — De conformidad de partes se firma un ejemplar en el lugar y fecha indicados ut supra. — D. Sigal. — N. Gurovich. — Sara Ostrovich de Sigal. — Felisa Ostrovich de Gurovich.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 900.— e.11|12-Nº 2.233-v 17|12|53

A. LOPEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan H. Recondo, con fecha 5 de Noviembre de 1953, la Sociedad "A. LOPEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, ha incorporado como socios de la misma a Doña María Esther López Alfaro, soltera, domiciliada en la calle Virrey Melo número mil novecientos sesenta y cuatro; Doña Julia Elena López Fresco, soltera, domiciliada en la calle Río Bamba número mil doscientos sesenta y cuatro; Don Manuel Antonio Alejandro López Fresco, que firma "M. López Fresco", soltero, con igual domicilio a la anterior; Don Jorge Alfredo López Alfaro, que firma "Jorge A. López Alfaro", soltero, domiciliado en la calle Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve y Don Alberto María López Alfaro, que firma "Alberto M. López Alfaro", soltero, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, autorizado judicialmente para ejercer el comercio y ha aumentado el capital social de Doscientos mil pesos en Seiscientos mil pesos más, dividiéndose el importe del aumento en seiscientas cuotas de mil pesos cada una. En virtud de los actos relacionados "A. López y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda formada a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, por las personas y aportes siguientes: Don Carlos Alberto Lopez Alfaro, doscientas cinco cuotas o sean doscientos cinco mil pesos; Don Alfredo López Alfaro, doscientas cinco cuotas o sean doscientos cinco mil pesos; Doña Juana García de López Alfaro, sesenta y cinco cuotas o sean, sesenta y cinco mil pesos; don Carlos Alberto Miguel- López Fresco, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; Doña María Esther López Alfaro, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos; Doña Julia Elena López Fresco, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; Don Manuel Antonio Alejandro López Fresco, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; Don Jorge Alfredo López Alfaro, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos y Don Alberto María López Alfaro, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos. Dichos aportes que en conjunto ascienden a la cantidad de Ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas, constituyen el capital social y se encuentra representado por la parte que a cada uno de los socios corresponde en la Sociedad. Déjase sin efecto el penúltimo párrafo del artículo séptimo del contrato social el que queda reemplazado por el siguiente: "De las utilidades que dicha operación arroje se separará en primer término el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; después se repartirá, entre los socios, en proporción a sus cuotas, de capital, hasta una cantidad que alcance como máximo al cinco por ciento de dichas cuotas y el saldo será aplicado a los destinos que a su exclusivo arbitrio resuelva la asamblea de socios. Ratifican y confirman el contrato social en todo lo que no haya sido modificado expresamente por esta escritura. — Buenos Aires, 3 Diciembre de 1953. — S. R. —Diciembre — vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 520.— e.11|12-Nº 2.214-v.17|12|53

FORTE Y CACCIOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 23 de Noviembre de 1953, ha sido modificado el contrato de la sociedad "FORTE Y CACCIOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Sucesores de Semorile Cacciola y Forte en la siguiente forma: El capital social consistente actualmente en dos mil ciento ochenta y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional o sea un total de dos millones ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, por nuevos aportes de mil quinientas doce cuotas de mil pesos moneda nacional, o sea un millón quinientos doce mil pesos moneda nacional, lo que hace un nuevo total de tres mil seiscientas noventa y seis cuotas, o sea, tres millones seiscientos noventa y seis mil pesos moneda nacional. El nuevo aporte todo ello en bienes (embarcaciones) se descompone así: Amadeo Anselmo Francisco Forte, doscientas cuarenta y tres cuotas, o sean doscientos cuarenta y tres mil pesos; Francisco Pascual Salvador Forte, doscientas cuarenta y tres cuotas, o sea doscientos cuarenta y tres mil pesos; Rosario Francisco Cacciola, doscientas cuarenta y tres cuotas, o sea, doscientas cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; Sara Forte de Liberti, ciento treinta y cinco cuotas, o sea, ciento treinta y cinco mil pesos; Delia Raquel Araminta Forte de Liberti, ciento treinta y cinco cuotas, o sea, ciento treinta y cinco mil pesos; María Julia Forte de Meinardo, ciento treinta y cinco cuotas o sea ciento treinta y cinco mil pesos; Clelia Elena Elsa de Barcala, ciento treinta y cinco cuotas o sea ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, según resulta del extracto firmado en esta fecha que debe considerarse parte integrante de este contrato. En consecuencia el nuevo capital de tres millones seiscientos noventa y seis mil pesos se descompone así: Amadeo Anselmo Francisco Forte, quinientas noventa y cuatro cuotas o sea, quinientos noventa y cuatro mil pesos: Francisco Pascual Salvador Forte, quinientas noventa y cuatro cuotas o sea quinientos noventa y cuatro mil pesos; Rosario Francisco Cacciola, quinientas noventa y cuatro cuotas o sea quinientos noventa y cuatro mil pesos: Anselmo Roberto Cristóbal Forte, quinientas noventa y cuatro cuotas o sea, quinientos noventa y cuatro mil pesos, Sara Forte de Liberti trescientas treinta cuotas, o sea trescientos treinta mil pesos; Delia Raquel Araminta Forte de Liberti, trescientas treinta cuotas o sea trescientos treinta mil pesos, María Julia Forte de Mainardo, trescientas treinta cuotas, o sea trescientos treinta mil pesos: Clelia Elena Elsa Forte de Barcala, trescientas treinta cuotas, o sea trescientos treinta mil pesos. b) Se modifica la fecha del balance que en lo sucesivo será el 30 de Agosto de cada año. Testado — socio. — No vale. Enmendado — Francisco. — Vale. Entre líneas — sucesores de Semorile, Cacciola y Forte — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 460.— e.11|12-Nº 2.257-v.17|12|53

VILLAMIL HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primera Copia. — Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen Don Alberto Villamil, casado en primeras nupcias con doña Edith María Rosa Piazza; Don Oscar Villamil, soltero; Don Raúl Villamil, casado en primeras nupcias con doña Susana Pascual; Doña Marta Villamil de Franco, casada en primeras nupcias con don Rodolfo José Franco y Don Luis Villamil, casado en primeras nupcias con doña Zulema Inés Perkins. Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Paraguay número mil quinientos diez, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: A contar del día treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y con efecto retroactivo a esa fecha, declaran constituída entre los cinco comparecientes, una sociedad en los términos autorizados en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará bajo la denominación de "VILLAMIL HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Paraguay mil quinientos diez. La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar desde el treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, pero se advierte que socios que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, podrán denunciar este contrato y pedir la disolución al próximo balance e inventario general previo aviso dirigido a sus demás consocios por telegrama colacionado. — Segundo: El objeto de la Sociedad consiste en realizar explotaciones agrícolas, ganaderas y sus derivados, en cualquier punto del país ya sea en campos propios o que tome en arrendamiento por los precios, plazos y demás modalidades que convenga. La sociedad también podrá dedicarse a la compra venta de vacunos lanares y demás semovientes, cereales, frutos y productos del país y a la explotación de los negocios en los ramos de comisiones, representaciones, y consignaciones en general. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales, por cualquier título, aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías, dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y sus sucursales, vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales a particulares, sociedades o corporaciones por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; explotar, adquirir y transferir marcas y señales de haciendas; solicitar, gestionar y firmar guías de campaña, certificados de ventas y removidos de haciendas; hacer inversiones de capitales en sociedades con terceros; inclusive de Responsabilidad Limitada; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales, de cualquier género, clase y amplitud y especialmente a favor de otras personas socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. La Sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros — Tercero: La administración, dirección de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de Don Luis Villamil que queda designado gerente y quien contará con los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o exigidos en cualquier otra disposición de los códigos, leyes, decretos y reglamentos del país. Se acuerda expresamente al gerente nombrado la autorización indicada en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Su retribución será fijada anualmente por la Asamblea de socios la que determinará además la imputación que deberá darse a dicha retribución. — Cuarto: El capital social es de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, y está dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Don Alberto Villamil, ciento veinte cuotas; Don Oscar Villamil, ciento veinte cuotas; Don Raúl Villamil, ciento veinte cuotas; Doña Marta Villamil de Franco, ciento veinte cuotas y Don Luis Villamil, ciento veinte cuotas. El aporte de capital de todos los socios se encuentra representado por los créditos en cuenta corriente y la parte que a cada uno de dichos señores corresponde en el Activo y Pasivo de la Sociedad "Villamil Hermanos y Compañía" Sociedad Agrícola Ganadera y Comercial, de los que se hicieron cargo por escritura de disolución de dicha Sociedad otorgada con fecha de hoy, al folio dos mil setecientos cuarenta y dos de este mismo Registro. — Quinto: El día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales conforme a las bases generales de la Dirección General Impositiva y las utilidades que dicha operación arroje después de satisfecho el aporte a la Reserva Legal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Sexto: Las asambleas de socios a fin de deliberar y resolver sobre los negocios sociales o bien para aprobar los balances e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decida un gerente o uno o más socios que representen más de la cuarta parte del capital social. En tal caso los gerentes o los socios ya indicados, convocarán a todos los socios con diez días de anticipación mediante telegrama colacionado en el cual se establecerá el motivo de la asamblea y el día, hora y lugar, dentro de esta capital, en que el acto se celebrará. Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato, o en su caso, al nuevo domicilio que pudiere tener cada socio dentro de esta capital y siempre que por telegrama colacionado a su vez lo hubiere comunicado previamente a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efectos la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. Reunida la asamblea a la hora indicada con los socios que concurran por sí o por apoderado general o especial, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más uno de las cuotas de capital, salvo los casos previstos en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que requieran distintas mayorías. Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos haya podido formarse válidamente la decisión que contengan. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, quienes deberán actuar bajo una sola representación mientras dure el estado de indivisión de la herencia. — Octavo: Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Benito Rodríguez y Don José Montes, vecinos y hábiles de que doy fe. — A. Villamil. — Oscar Villamil. — Raúl Villamil. — Marta Villamil de Franco. — Luis Villamil. — Benito Rodríguez. — José Montes. — Hay un sello. — Ante mí. — Julián A. Goitia. — Concuerda con su matriz que queda al folio dos mil setecientos cuarenta y seis del Registro número treinta y siete de

mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, números: un millón cuatrocientos diez y ocho mil novecientos sesenta y siete, un millón cuatrocientos veinte mil ciento ochenta y nueve, un millón cuatrocientos veinte mil ciento noventa y uno y un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos veintidós. — Raspado: día — cereales — tomarse — Vale. — Julián A. Goitia. — Hay un sello — Buenos Aires, Diciembre tres de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.720.— e.11|12-Nº 2.215-v.17|12|53

"SIMLA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Alejandro Gutentag, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Medrano quinientos seis; Salomón Gutentag, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Cangallo cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos, y Rafael Kininsberg, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Julián Alvarez ciento treinta y siete, todos mayores y hábiles, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad. — Primero: Entre las partes queda formalizada una sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial, que girará bajo el rubro y razón social de "SIMLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con talleres y sede social en esta Capital, calle Tucumán dos mil doscientos sesenta y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. Segundo: El objeto de la Sociedad será la fabricación y venta de confecciones al por mayor y menor. Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional divididos en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptos y aportados íntegramente en este acto por los socios, en la siguiente proporción: El socio Alejandro Gutentag doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos en dinero efectivo; el socio Salomón Gutentag doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos en dinero efectivo, y el socio Rafael Kininsberg cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional en maquinarias, mercaderías, útiles y efectivo, según inventario que se adjunta por separado. Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales será a cargo de los tres socios, quienes quedan nombrados por este acto como Gerentes, mientras que el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los tres socios en forma conjunta; los socios con el uso de la firma social firmarán con el nombre y apellido propio debajo de un sello con el rubro de la Sociedad, pudiendo los socios con el uso de la firma social, hacer de la misma uso sin limitación alguna para los fines sociales, pero con expresa y absoluta prohibición de utilizarla o comprometerla en obligaciones, fianzas, garantías o asuntos en que la sociedad no estuviere interesada. Sin perjuicio de todos los actos, contratos y acciones propios del giro social, podrán los socios con el uso de la firma social adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esta naturaleza, a título oneroso. Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos o rescindirlos, realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo o cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, constituir depósitos en dinero y extraer total o parcialmente éstos. Realizar operaciones ante los Bancos privados y oficiales, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario, Banco de la Provincia de Buenos Aires, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no taxativa. Queda establecido que cualquiera de los tres socios Gerentes indistintamente podrá representar a la Sociedad ante las Autoridades judiciales, nacionales y municipales, incluso absolver posiciones; también bastará la firma personal de cualquiera de los socios para endosar cheques a los efectos de depósitos bancarios y para solicitar saldos y liquidaciones bancarias. Para la mejor distribución de las tareas entre lso socios gerentes, queda convenido que el socio Salomón Gutentag se dedicará a la administración interna, el socio Rafael Kininsberg a la dirección del taller y el socio Alejandro Gutentag a la dirección y administración en general de los negocios sociales. Sexto: Los socios percibirán un sueldo mensual de Mil pesos cada uno, que se cargarán a gastos generales. Séptimo: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá mandar a verificar en cualquier momento, y una vez deducidas las reservas legales, las ganancias o pérdidas que se obtuvieren se repartirán entre los socios por partes iguales. Octavo: En caso de verificarse una pérdida mayor del diez por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad. Noveno: El socio Rafael Kininsberg deberá dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, sin poder dedicarse a ningún otro, mientras que los socios Alejandro y Salomón Gutentag podrán continuar con sus negocios actuales que poseen o establecer nuevos, siempre que no sean del mismo ramo que los sociales, salvo que los socios establezcan negocios del mismo ramo en plazas comerciales distintas a la de esta sociedad. Los socios Alejandro y Salomón Gutentag se reservan el derecho de tomarse una licencia anual de un período hasta tres meses a los efectos de atender sus negocios particulares. Décimo: Para el caso de disolución se adoptará el siguiente criterio: para el caso que los tres socios por igual expresen su voluntad de quedarse con el negocio social, se adjudicará el activo y pasivo entre el mejor postor de los tres socios; para el caso que dos cualesquiera de los tres socios fundadores expresen en forma conjunta su voluntad de continuar con los negocios sociales, tendrán preferencia con respecto al tercero, quien sólo podrá adjudicarse el activo y pasivo siempre que mejore la oferta de los otros dos socios con un veinticinco por ciento. Décimo primero: Para el caso de fallecimiento, los herederos del socio fallecido tendrán derecho a continuar en la sociedad unificando su personería en un solo representante o retirarse de la misma; para tal caso se desinteresará a los herederos con lo que les pudiere corresponder en concepto de capital y utilidades, la mitad en efectivo y la otra mitad en diez cuotas iguales mensuales. — Décimo segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo del presente contrato social, al tiempo de su disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada socio en discordia, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo tercero: Se llevará un libro de actas, en el que se anotarán las resoluciones de importancia. — Décimo cuarto: Bajo las precedentes cláusulas queda formalizado la sociedad, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan. — A. Gutentag. — S. Gutentag. — R. Kininsberg.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.240.— e.11|12-Nº 2.226-v.17|12|53

ALAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Alberto Lavayen, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en Santa Cruz 50, piso primero, Departamento "L" de esta Capital y Pedro Enrique Lavayen, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la misma dirección, convienen por el presente la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: Con sede en Corrientes ciento veintisiete, piso cuarto, Escritorio cuatrocientos doce, de la ciudad de Buenos Aires, queda constituída una sociedad de responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "ALAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del interior del país o fuera de él. — Segundo: La sociedad tiene por objeto lo siguiente: A) Compra y venta de inmuebles, construídos o para construir. — B) Compra y venta de mercaderías y muebles en general, especialmente automotores. — C) Ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones. — D) Tomar y|o prestar dinero con o sin garantía prendaria o hipotecaria, descontar documentos de comerciantes de plaza. — E) Financiar construcciones, instalación de negocios o cualquier otro tipo de operación comercial. — F) Para el cumplimiento de estos fines podrá realizar todos los actos y contratos que fueren menester ya sea con particulares o con instituciones y Bancos oficiales. La presente enumeración no puede considerarse limitativa, pudiendo por lo tanto realizar todos aquellos negocios afines que los indicados por la simple voluntad de los socios. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en diez años, a contar de la fecha, quedando prorrogado dicho término si antes de seis meses de su vencimiento ninguno de los socios manifiesta voluntad en contrario por otro período igual y así sucesivamente. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un Mil Pesos cada una y ha sido suscripto e integrado en efectivo por partes iguales entre los dos socios, es decir, cincuenta cuotas cada uno. — Quinto: Las cuotas son indivisibles y no negociables, y en caso de querer ser transferidas a un tercero extraño a la sociedad, deberá contar con la expresa conformidad del otro socio. — Sexto: Ambos socios revisten la calidad de Gerentes, teniendo el uso indistinto y amplio de la firma social, sin más limitación que la de no poder comprometerla en negocios particulares ajenos a la sociedad. Podrán realizar todas las operaciones tendientes al cumplimiento de los fines sociales con los poderes necesarios, inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso uno y cuatro y siete a diecisiete y otras disposiciones legales exigen poderes especiales. — Séptimo: Las utilidades —previa deducción de la reserva legal y las pérdidas— se repartirán en proporción a las cuotas integradas. El cierre del ejercicio se fija para el 31 de diciembre de cada año. — Octavo: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios o por la interpretación del presente contrato o al tiempo de disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y si éstos no se pusieren de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y se comprometen a respetarlo sin recurrir a los Tribunales. — Noveno: La sociedad podrá liquidarse en cualquier momento, a pedido de uno de los socios, cuando se hubiese perdido de acuerdo a balances más de las dos terceras partes del capital. — Décimo: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o interdicción de uno de los socios, continuando con los herederos del mismo con la representación unificada. En caso de que los sucesores no quisieran continuar en la sociedad podrán vender la cuota social con la conformidad del socio que queda, y en caso de no haber acuerdo, se procederá a la disolución de la sociedad. — Décimo Primero: Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital, constituyendo domicilio especial en la calle Santa Cruz 50, piso primero, Departamento "L". En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicado.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 740.— e.10|12-Nº 2.079-v.16|12|53

VANHOUTTE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio Número Trescientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Emilio Luis Vanhoutte, que firma "Emilio L. Vanhoutte", domiciliado en la calle Cóndor mil novecientos ochenta y ocho, y don Atilio Felipe Vanhoutte, que firma "Atilio F. Vanhoutte", domiciliado en la Avenida Coronel Roca dos mil cuatrocientos treinta y nueve, ambos casados, argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "VANHOUTTE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta Capital, Avenida Coronel Roca dos mil doscientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato, es de cinco años, a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal, la explotación de un negocio de compra venta y distribución de broncería sanitaria en general, sin perjuicio de todo otro género de comercio o industria afín o no al indicado que la sociedad resolviere explotar. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que aportan los socios por partes iguales, o sean setenta y cinco cuotas, por un total de setenta y cinco mil pesos nacionales cada uno. — Dicho capital ha sido totalmente integrado y está representado por maquinarias, instalaciones, implementos, muebles y útiles, productos elaborados que figuran en el inventario levantado al efecto debidamente firmado por los socios. — Quinta: La Gerencia, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los dos socios conjunta o separadamente quedando designados por este acto gerentes de la misma y quienes harán uso de la firma social indistintamente, con toda la amplitud que se requiera y con la sola limitación de no comprometerla en préstaciones a título gratuito, garantías o fianzas a favor de terceros. — Los Gerentes tienen las más amplias facultades, para representar a la Sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, incluso operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco, aceptando sus cartas orgánicas, Estatutos y Reglamentos, abrir cuentas corrientes o de cualquier clase, en los mismos, librar, endosar, cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, hacer descuentos, solicitar créditos, otorgar escrituras de compra, venta, hipoteca o anticresis sobre toda clase de bienes de la sociedad o de deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles, por compra u otros medios legales, firmando las escrituras públicas precisas, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, constituir sociedades accidentales o en comandita con particulares u otras entidades, conceder habilitaciones, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada ante los Jueces, Oficinas Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales y ante todas las autoridades y corporaciones, registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir mandatos en todo o en parte. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues tienen las más amplias facultades qu. les acuerda la ley respectiva. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicara un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualesquiera de los socios lo solicitare. — Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, deducido un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, pudiendo los mismos retirarlos en cada ejercicio. — Las pérdidas si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios se reunirán cuando sean convocados por los Gerentes, a petición de cualquiera de ellos, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente, una vez al año por lo menos, para la consideración del balance general. El voto de los socios, podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Octava: La Sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado de común acuerdo entre los socios. — Para el caso de rescisión de este contrato ó disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por intermedio de los Gerentes. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previa aviso documentado de noventa días, practicado el balance de estilo, a partir de ese plazo y en tres cuotas trimestrales iguales y sucesivas, recibirá su capital, pudiendo el o los salientes exigir que la sociedad o los restantes socios garanticen su pago, sea por intermedio de pagarés comerciales o instrumento público, un interés del seis por ciento anual. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general dentro de los noventa días en el que deberá intervenir un representante de los herederos o del incapacitado. — En el caso de que los herederos lo desearen, continuarán formando parte de la sociedad debiendo unificar su representación. — Si optaren por el retiro del capital, éste les será abonado de acuerdo con las bases estipuladas en el artículo anterior. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente contrato o en casos no previstos en él durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse, deberán nombrar un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes esta escritura se ratificaron de su contenido y así la otorgaron y firmaron con la presencia de los testigos del acto don Rogelio Eduardo Gil y don Valentín Rodríguez, ambos vecinos, hábiles, doy fe. Emilio L. Vanhoutte. — Atilio F. Vanhoutte. — Tgo.: Rogelio E. Gil. — Tgo.: Valentín Rodríguez. Hay un sello. — Ante mí: Héctor Plaetsier. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, números: trescientos ochenta y siete mil setecientos diez y nueve, trescientos ochenta y siete mil setecientos veinte y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.260.— e.10|12-Nº 2.121-v.16|12|53

"CASE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 18 de noviembre de 1953, don José Pedro Capuzzi, español, casado en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliado en la calle Tandil Nº 2722, cede a favor de don Manuel Serrano y don Rafael Nicolás José María Serrano, a favor de don Luis Silvio Fernández, argentino, casado en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliado en Chacabuco 584, las 25 cuotas capital de las que cada uno de ellos poseé en la Sociedad "Case, Sociedad de Responsabilidad Limitada" realizándose estas cesiones por la suma de $ 25.000 m|n. cada una o sean $ 50.000 m|n. manifestando los cedentes que tienen la libre disposición de sus bienes y que las cuotas cedidas no están embargadas ni sujetas a ninguna clase de interdicción y que colocan a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación y como consecuencia de estas cesiones, los cuatro otorgantes pasan a ser los únicos socios de la sociedad de referencia y resuelven con efecto retroactivo al 15 de Agosto de 1952 y sin perjuicio de los derechos de terceros, modificar la cláusula cuarta, quinta, octava, novena, décima y undécima del contrato social, la que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: — Cuarto: La sociedad girará con la denominación de "CASE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando la administración y dirección general de los negocios así como el uso de la firma social a cargo de todos los socios, a cuyo efecto se les designa

"gerentes" con amplias facultades para todos los actos, contratos y operaciones sociales, pero con prohibición absoluta de comprometerla en asuntos o negocios ajenos a su objeto y en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — La firma social que podrá usarse mediante un sello seguida de la firma particular de los gerentes, estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, excepto para asuntos de mero trámite administrativo o para representar a la sociedad judicialmente como actora o demandada en que bastará la firma de uno solo de los gerentes. — Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios por partes igualmente y totalmente integrados. — Está constituído por mercaderías, muebles, útiles y demás existencias del negocio que explota la sociedad. — Octavo: Las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y de otras reservas o amortizaciones que los socios resuelvan efectuar, se distribuirán entre los dichos socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Las utilidades que no se retiren, devengarán un interés a razón del seis por ciento anual. — Noveno: Cada uno de los gerentes podrá retirar mensualmente la suma de ochocientos pesos con cargo a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Esta asignación podrá modificarse anualmente por resolución de los socios, labrándose acta en el libro respectivo. — Décimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de un socio y los sucesores o representantes del fallecido o incapaz, deberán unificar su representación para actuar en la sociedad. — El representante que se designe, sólo tendrá derecho a la vigilancia y control de la gestión que sobre los intereses que represente realicen los gerentes, pero no será considerado como gerente. — El representante tendrá derecho al voto y los sucesores del fallecido o representante del incapaz, podrá retirar mensualmente la suma a que se refiere la cláusula novena. — Undécima: En caso de retiro voluntario de uno o más socios, los otros podrán optar entre continuar la sociedad, haciendo cargo del activo o pasivo social o resolver su disolución y liquidación. — En el primer caso el haber del saliente, se fijará mediante un balance general que se practicará al efecto, tomándose para su confección, los valores de plaza a la fecha del retiro. — El haber que resulte, será abonado en veinticuatro mensualidades a partir del día del retiro con más el interés del seis por ciento anual, pagadero con cada cuota.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 760.— e.10|12-Nº 2.085-v.16|12|53

CASA FELIPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Felipe Salvador Saglimbeni y Eduardo Millet, únicos socios de "CASA FELIPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según Contrato de Sociedad del veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarentiséis, inscripto el cinco de marzo de mil novecientos cuarentisiete, bajo el número doscientos tres, al folio ciento catorce del Libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, se resuelve de común y amigable acuerdo la cesión de las cuotas sociales, utilidades o pérdidas, reservas y cualesquier otros valores adicionales que figuren o no en el activo de la Sociedad, y sean de propiedad del socio Eduardo Millet, a favor del restante socio Felipe Salvador Saglimbeni y de la señorita Irma María Margiotti, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada San Juan tres mil doscientos seis, piso tercero, Capital Federal, la que en virtud de esta cesión ingresa como socia, poniendo el cedente a ambos en el mismo lugar, grado y prelación que a él correspondía, en la siguiente proporción: Al señor Felipe Salvador Saglimbeni cede Setenta Cuotas por valor de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, y a la señorita Irma María Margiotti cede sus restantes Cinco Cuotas, por valor de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, declarando que privadamente ha arreglado sus cuentas con ambos a entera satisfacción, no teniendo por consiguiente nada que reclamar contra ninguno de ambos ni contra la Sociedad por ningún concepto, ni aquéllos contra el cedente. — En consecuencia de la cesión indicada, se reforman los artículos dos, tres y cuatro del Contrato Social, los que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Segundo (Penúltimo párrafo): "El socio Felipe Salvador Saglimbeni aporta Ciento Cuarenta y Cinco Cuotas que importan Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y la socia Irma María Margiotti, Cinco Cuotas, que importan Cinco Mil Pesos Moneda Nacional". (Ultimo párrafo): Se suprime. — Artículo Tercero: "La Sociedad será administrada por el socio Felipe Salvador Saglimbeni, quien a tal efecto queda designado Gerente, con uso exclusivo de la firma social, puesta debajo del rubro o denominación de la Sociedad. — Sin perjuicio de todas las atribuciones que legalmente tiene y le corresponden, el Gerente podrá celebrar contratos de compra y venta de mercaderías destinadas al negocio que hace al objeto de esta Sociedad; comprar muebles, útiles y demás enseres para el mismo; obtener dineros a crédito documentado o sin documentar; firmar vales, cheques, pagarés y cualquiera otro documento comercial que sea necesario para el giro del negocio; otorgar y dar poderes para actos judiciales; quedándole prohibido comprometer la firma social o personal en actos extraños al giro de la Sociedad". — Artículo Cuarto. (Ultimo párrafo): "Tanto las utilidades cuanto las pérdidas que arrojen los balances, se repartirán en la siguiente proporción: Noventa y Siete Por Ciento para el socio Felipe Salvador Saglimbeni y tres por ciento para la socia Irma María Margiotti". — Se firma por los tres intervinientes este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres." — Firmado: "Felipe S. Saglimbeni". — "Irma M. Margiotti". — "E. Millet".

Buenos Aires, diciembre 2 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 620.— e.10|12-Nº 2.127-v.16|12|53

LA CAVERNA DE NAPOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre del año 1953, entre los Señores José Nápoli, italiano, casado, José Mario Nápoli, argentino, soltero y Alberto Nápoli, argentino, soltero, todos con domicilio legal y especial en la calle Suipacha 567, Capital, han resuelto constituir una sociedad bajo el régimen de la ley 11.645, de acuerdo a las cláusulas siguientes Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad que girará bajo el rubro de 'LA CAVERNA DE NAPOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto será la explotación del Bar, Restaurant y Anexos, sito en la calle Suipacha 567, de esta Ciudad. — Segunda: Déjase establecido que las actividades sociales pueden ampliarse a cualquier otro comercio o industria con la voluntad de la mayoría de sus socios, que represente mayoría de capital. — Tercera: Fíjase el plazo de duración de la Sociedad en Diez Años, a partir del 1º de febrero de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: La Administración, Dirección y uso de la firma social estará a cargo del socio Señor José Nápoli, quien queda designado Socio Gerente con las más amplias facultades que lo acuerda la ley, quedándole expresamente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas al giro social, dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda Legal, divididos en cuotas de Mil Pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: José Nápoli 180 cuotas; José Mario Nápoli 10 cuotas y Alberto Nápoli 10 cuotas. — El Capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo con el balance que se acompaña firmado por los socios y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: En la segunda quincena del mes de enero de cada año se practicará un balance general de los negocios y las utilidades o pérdidas que arroje, previa deducción del 5% para constituir el fondo de reserva legal, serán distribuídas o soportadas entre los socios en forma proporcional a las cuotas aportadas por cada uno de ellos. — Las amortizaciones deberán hacerse siguiendo las normas de la Dirección General Impositiva. — Séptima: Los socios deberán reunirse cada vez que los cite la Gerencia y las reuniones se celebrarán con los asistentes, pasados los 30 minutos de la hora indicada y sus resoluciones se considerarán definitivas si fuesen apoyadas por mayoría de Capital. — Se llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios en sus reuniones. — Los socios deberán concurrir a las reuniones personalmente, no pudiendo nombrar representante o apoderado alguno, exceptuándose únicamente al Socio-Gerente quien podrá hacerse representar por otro socio o por un ajeno a la Sociedad. — Tanto los Inventarios como los balances deberán ser (Sigue en el sello de 0,20 Nro. 380.371 M) (Viene del sello de 0,20 Nro. 380.370 M) aprobados por mayoría de capital en reunión especial que se citará a tal efecto. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas en la Sociedad, sin la autorización previa del Gerente dada por escrito. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los otros sobrevivientes podrán optar entre adquirir la parte del causante o admitir en la Sociedad, en reemplazo del mismo, a los herederos unificados en una sola persona. — En el primero de los casos el capital aportado más o menos las utilidades o pérdidas correspondientes hasta la fecha de deceso o la incapacidad le será entregado a los herederos, o curador en el caso de interdicción, en veinte cuotas bimensuales, iguales y consecutivas, con más el interés del cinco por ciento anual, quienes mediante dicho pago quedarán totalmente desvinculados de la Sociedad, sin derecho a exigir indemnización, ni prima extra alguna. — Décima: Cualquiera duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes al aceptar el cargo designarán a un tercero para el caso de desacuerdo. — El fallo de este último será inapelable. — El socio que contraviniendo esta disposición ocurriera a Juez competente no podrá ser oído sin depositar previamente a la orden del mismo, la suma de $ 20.000.— m|l., que perderá a favor de la otra parte, si el fallo la fuera adverso. — Undécima: El Gerente Señor José Nápoli, queda expresamente facultado para otorgar poder a otra persona, socio o no, para que lo represente en el desempeño de su misión de Gerente, con las mismas facultades que él posee. — Duodécimo: Al terminar la Sociedad o en caso de disolución por cualquier motivo, la misma entrará en liquidación, a cuyo efecto el Gerente queda investido del cargo de liquidador. — Bajo las doce cláusulas anteriores que forman este Contrato, se da por constituída la Sociedad "La Caverna de Nápoli, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los Socios que la componen a cumplir todas sus partes con arreglo a derecho en fe de lo cual firman este contrato en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado "19". Vale. — José Nápoli. — José Mario Nápoli. — Alberto Nápoli.

Buenos Aires, dos de diciembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 940.— e.10|12-Nº 2113-v..16|12|53

FRUTARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel (Secretaría Nº 2), se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don José Antonio Franco y don Alberto Franco, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Gregoria Pérez tres mil doscientos treinta y tres y Alvarez Thomas seiscientos veintitrés de la Capital Federal, respectivamente, convienen, constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente estatuto: Primero: Nombre, domicilio, plazo: Se la denominará "FRUTARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Se domiciliará en la Ciudad de Buenos Aires, fijando al presente la sede de sus negocios en la calle Agüero seiscientos catorce sin perjuicio de poder modificarla, quedando facultada la sociedad para actuar en todo el territorio de la República Argentina o en el extranjero. — Comenzará su actuación a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y continuará por el término de cinco años, es decir hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Se la prorrogará por otros cinco años, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, de existir acuerdo entre los socios y se entenderá que lo existe si no hacen saber, cualquiera de ellos al restante, por un medio auténtico, su oposición con seis meses de anticipación por lo menos al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Segundo: Objeto: Lo será todo acto y operación de consignación, comisión o corretaje en general y, particularmente, de frutas, hortalizas y cualquier producto agrícola-granjero-ganadero; así como también la realización de actos de comercio, industria y producción en los ramos antes indicados. — Tercero: Capital: Se lo fija en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional (pesos ciento sesenta mil moneda nacional) que ambos socios aportan por partes iguales, dividiéndoselo en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una (pesos un mil cada una) ochenta de las cuales, por un total de ochenta mil pesos aporta don José Antonio Franco y las restantes ochenta, por igual valor don Alberto Franco. — Tales aportes lo efectúan: en especie por la suma de ciento veinte mil pesos que integran en este acto y consistente en un camión marca "Studebaker", modelo mil novecientos cuarenta y siete motor número ciento setenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete, con patente de Villa Regina, Gobernación de Río Negro número trescientos noventa y uno y su acoplado patente número seiscientos diez y seis, de la misma localidad, camión y acoplado de propiedad de ambos socios y que, mediante este aporte, transfieren en forma exclusiva a la sociedad. Y, en efectivo por la suma de cuarenta mil pesos (pesos cuarenta mil) que integrarán totalmente en oportunidad de tramitarse la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, mediante el correspondiente depósito. — Cuarto: Administración: Será atendida, indistintamente, por ambos socios en calidad de gerentes legales, correspondiéndoles a ambos separadamente la representación de la sociedad y el uso de la firma social. — Ello no impedirá, que, en cualquier futuro, y previo cumplimiento de los requisitos de ley, se designe en el cargo de gerente a terceros, mediante acuerdo de ambos socios. — Las facultades de los gerentes serán, sin limitaciones, las propias de la función; todas las que las leyes codificadas o especiales, civiles o comerciales pudiesen exigir para actuar por representación, ya sea con mandatos generales o especiales, y particularmente para efectuar los actos previstos por los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, inciso uno al cuatro, siete, nueve al quince y diez y siete del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Quinto: Balance, Utilidades. Pérdidas: Cada año, al treinta y uno de diciembre, se dará balance general de los negocios, repartiéndose o soportándose, en proporción a las cuotas sociales, los beneficios o pérdidas resultantes previo descuento de los fondos para amortizaciones, reservas legales, incremento, leyes sociales, etcétera, que la ley, o el acuerdo de los socios establezca. — La aprobación del balance, mediante el acuerdo de ambos socios deberá consignarse en el libro de actas, que llevará la sociedad. — Las impugnaciones que pudieran formularse deberán ser fundadas y se las resolverá por la norma del artículo octavo. — Sexto: Disolución, Liquidación: La sociedad podrá ser disuelta, aun antes del vencimiento de su plazo, por acuerdo de ambos socios o por pérdida del veinticinco por ciento de su capital, en este caso, a pedido de cualquiera de los socios. — Para todo lo necesario en caso de disolución, ya sea anticipada o por transcurso del plazo social, actuarán ambos o cualquiera de los socios o terceros si lo convienen de común acuerdo. — Durante la liquidación, los socios tendrán preferencia de adjudicación de los bienes o parte de los bienes sociales por el valor de la mayor oferta. — Si la oferta u ofertas del socio excediesen el monto del capital y utilidades correspondientes a cada uno de ellos, el excedente podrá abonarlo el socio adjudicatario en cuotas semestrales iguales en el término de dos años, con un interés anual del ocho por ciento. — De existir interés concurrente por los socios con determinados bienes se procederá al sorteo. — De no existir licitación, en todo caso de disolución y liquidación, los bienes que se adjudiquen los socios, serán tasados de acuerdo con su valor de realización a la época en que ello ocurra. — Séptimo: Incapacidad, Fallecimiento: De producirse el fallecimiento de cualquiera de los socios, el supérstite tendrá plazo de deliberación de sesenta días para decidir si continuará el giro con los herederos o si resuelve liquidarlo. — De optar por lo primero, los sucesores del fallecido, contarán a su vez con treinta días de plazo, contados desde la fecha en que el supérstite les comunique su decisión de continuar el giro para resolver, por su parte, si aceptan la continuación con el supérstite o si optan por la liquidación. — De proseguirse el giro los herederos del fallecido deberán unificar su representación. Idéntico criterio se seguirá para el supuesto de incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios. En ambos casos, si como consecuencia de la deliberación del supérstite y heredero proceda la liquidación se seguirá la norma del artículo sexto, y de optar el supérstite por la adquisición el pago de la parte del fallecido o incapacitado podrá hacerla efectiva en cuatro cuotas semestrales, con un interés anual del ocho por ciento. — Octavo: Desacuerdos: Se los resolverá tanto el tiempo del giro como en el caso de disolución y liquidación con la intervención de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo laudar en definitiva, y, de no coincidir designar un tercero, siendo los que resuelvan los componedores inapelable y deberá acatarse, salvo nulidad. Quien la pidiese no podrá deducir recurso alguno sin previo pago al acatante de la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—) que solamente le serán devueltos en caso de prosperar el recurso. — En todo lo que no se haya pactado expresamente regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Conformes, ambos socios, suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, quedando extendido en los sellos de veinte centavos, serie "M" quinientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve; quinientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y uno y el presente. — Enmendado: "por", vale. — Fdo.: Alberto Franco. — J. A. Franco. — E|l.: "Argentina", "Segundo", valen.

Buenos Aires, 1º Diciembre de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

1.360.— e.10|12-Nº 2.102-v.16|12|53

RIPLUEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 8 del autorizante, hace saber por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores: Luis Tandeter, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida Presidente Quintana ciento ochenta y nueve; doña Edith Arber, cubana, casada, domiciliada en la calle Berutti tres mil quinientos dos; y Don Moisés Marcelo Barcimanto, cubano, soltero, domiciliado en la calle Méjico mil cincuenta y seis, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad, con sujeción a las bases y condiciones que resultan de los artículos siguientes: Primero: Entre Don Luis Tande-

ter, Doña Edith Arber y Don Moisés Marcelo Barcimanto, queda constituída con efecto inicial al primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Méjico mil cincuenta y seis, segundo piso, departamento diez, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, fábricas y negocios de venta al público en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "RIPLUEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo o los ramos de importación y comercialización de repuestos y accesorios de automotores, maquinarias y herramientas en general y exportación de frutos del país en general, pudiendo incorporar otros ramos, especialmente los de representaciones y comisiones. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde la fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogándose automáticamente este plazo, sin que fuere necesario una nueva manifestación en este sentido, por plazos sucesivos de otros dos años cada uno si el contrato no fuere denunciado por algunos de los socios por telegrama colacionado o notificación notarial tres meses antes de expirar cada período bienal. — No obstante, la Sociedad podrá disolverse en cualquier momento totalmente si el balance anual arrojara una pérdida superior al treinta por ciento del capital inicial. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Luis Tandeter: Cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional; Doña Edith Arber: Treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional; y Don Moisés Marcelo Barcimanto: Treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional. — De dichas cuotas se hallan totalmente integradas en dinero efectivo cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en la siguiente forma: Veinte cuotas o sean Veinte mil pesos correspondientes a Don Luis Tandeter; Quince cuotas o sean Quince mil pesos moneda nacional correspondientes a Doña Edith Arber y Quince cuotas o sean Quince mil pesos correspondientes a Don Moisés Marcelo Barcimanto. — Las cuotas no integradas por los socios, es decir: Veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional correspondientes al Señor Luis Tandeter; Quince cuotas o sean Quince mil pesos moneda nacional correspondientes a Doña Edith Arber y Quince cuotas o sean Quince mil pesos moneda nacional correspondientes a Don Moisés Marcelo Barcimanto, se obligan a hacerlo dentro del plazo de diez años, contados desde el 1º de Agosto del corriente año, reservándose la Sociedad con tal destino las utilidades que pudieran corresponderle en la misma. — Se conviene expresamente que el capital no integrado devengará un interés del seis por ciento anual a favor de la Sociedad, que será deducido de las utilidades producidas a los socios deudores al finalizar cada año económico. — Sexto: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento que lo resuelva la unanimidad de los socios, ya sea por nuevos aportes de los mismos o por aportes de otros socios que pudieran ingresar a la sociedad. — Séptimo: Las cuotas se declaran libremente cedibles entre los socios y ninguna podrá ceder total o parcialmente su cuota capital a terceros extraños a la Sociedad. — En caso de retirarse uno o más socios, se practicará un balance ad hoc para determinar la parte que corresponde al o los socios salientes. — Esa parte les será liquidada en dinero o como mejor convenga a los socios restantes, debiéndosela hacer efectiva en un plazo no menor de seis meses ni mayor de un año. Los socios salientes no tendrán derecho a nombre, llaves, o demás concesiones que la sociedad haya podido acumular en el transcurso de sus actividades. — Octavo: La Dirección y Administración de la Sociedad estarán a cargo individualmente de cada uno de los socios quienes revestirán el carácter de socios gerentes y tendrán por separado el uso de la firma social agregando a la razón social su firma personal y pudiendo usarla válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines, ni en prestaciones a título gratuito, en provecho propio o garantías a terceros. — Si a raíz del uso indebido de la firma social resultaren perjuicios para la sociedad, el socio o los socios intervinientes serán total y directamente responsables del perjuicio y responderán ante los demás socios con sus haberes en la sociedad, inclusive su cuota social, perdiendo automáticamente su carácter de socios gerentes. — Noveno: El mandato para administrar, además de todos los derechos y actividades incluídas en el objeto social, comprende las siguientes facultades especiales: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, u otros objetos o valores, ya sean por compra, permuta, cesión, dación en pago, o por cualquier otro título, con facultades para vender, hipotecar, prendar y de otro modo gravar o enajenar bienes de la misma naturaleza, a cualquier título, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago, y demás condiciones habitualmente convenidas en el mercado, percibiendo o abonando sus respectivos importes, al contado o a plazos, con o sin garantías hipotecarias, prendarias, o de cualquier otra naturaleza; b) celebrar toda clase de actos y contratos, pudiendo renovarlos, ampliarlos, modificarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamiento, los podrán convenir por el tiempo que creyeren oportuno; c) tomar dinero prestado, tanto de bancos oficiales o particulares, incluyendo el Banco Hipotecario Nacional, el de la Nación Argentina, Banco Central, el de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, así como también de cualquier otro Banco oficial o privado de las provincias o territorios de esta República y sus respectivas sucursales, pudiendo hacerlo con garantías o sin ellas y establecer las formas de pago, intereses y demás condiciones; d) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias inclusive con los bancos o establecimientos ya enunciados y otros, sin limitación de tiempo ni cantidad y que tengan por objeto; girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, u otras obligaciones o documentos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y valores, extraerlos total o parcialmente éstos u otros depósitos; e) aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales u otras y ante las autoridades judiciales de todo el país y de cualquier fuero o jurisdicción, como igualmente ante las autoridades de cualquier país extranjero donde la sociedad tuviere intereses, pudiendo hacerlo personalmente o por mandatarios, con amplias facultades para representar a la Sociedad en todos los casos; g) conferir poderes generales y especiales y revocarlos; h) inscribir marcas y formular oposiciones, inclusive querellar; i) otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas y cualquier otro documento que fuere necesario para ejecutar cualquiera y todos los actos indicados haciendo presente que estas facultades se les confieren con carácter enunciativo y no limitativo. — Décimo: El primero de Agosto de cada año finalizará el ejercicio económico, practicándose entonces un Inventario y Balance General que demuestre el estado de los negocios sociales y que serán firmados por los socios, sin perjuicios de los balances parciales que podrán practicarse mensual o trimestralmente. — Sobre los valores del activo se aplicarán las siguientes amortizaciones: maquinarias, muebles, útiles, el diez por ciento; sobre rodados, el veinte por ciento; sobre los créditos a cobrar se efectuará una reserva del diez por ciento no acumulativo para responder a futuras posibles pérdidas por ese concepto. — Décimo primero: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal para integrar el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — En caso de pérdidas, si las hubiere, se cubrirán con los fondos de reserva disponibles y en lo que faltare se imputará a la cuenta capital de cada uno de los socios en la proporción de las cuotas. — Décimo segundo. Los socios gerentes percibirán mensualmente por sus funciones un sueldo que será fijado por acuerdo unánime de los socios e imputado a gastos generales. — Décimo tercero: La Sociedad llevará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y además llevará un libro de actas donde se asentarán todos los acuerdos, los que serán firmados por los socios presentes y representantes de los ausentes. — Los socios se reunirán en cualquier momento que lo resuelva la mayoría de los mismos. — Las citaciones se harán con cuarenta y ocho horas de anticipación indicando el lugar y la hora de la reunión por telegrama colacionado o carta certificada. — Décimo cuarto: Las decisiones ya sean para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad serán tomadas por mayoría de votos, computados un voto por cada cuota, con las excepciones establecidas por este contrato y de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La remoción de los socios gerentes no podrá realizarse sin causa justificada. — Los socios podrán hacerse representar en la reunión por mandatarios mediante carta poder. — Décimo quinto: El fallecimiento de cualquiera de los socios originará la disolución parcial de la sociedad sólo con respecto al socio fallecido, continuando ella el giro entre los demás socios que tomarán a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los herederos o legatarios, contra cesión de sus cuotas, las partes del capital y utilidades que corresponden al socio fallecido, calculado al día del deceso, en la forma y tiempo que las partes convengan. — Sin embargo, los cónyuges e hijos del socio fallecido tendrán derecho, si lo prefieren, a continuar en la Sociedad por medio de un único representante tomando las cuotas sociales que correspondían al socio falecido. — En caso de incapacidad de alguño de los socios se aplicará la misma disposición que para el caso de fallecimiento. — Décimo sexto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios como consecuencia de este contrato, bien durante la vigencia o el tiempo de su liquidación, será dirimida, con prescindencia de cualquier otro procedimiento, por Arbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio. — En caso de desacuerdo o empate se designará por los socios un tercer arbitrador cuyo laudo será inapelable. — Si los socios no se pusieren de acuerdo sobre la designación del tercero, éste será designado por mayoría de votos. — El fallo que así se dictare será válido, firme y obligatorio para todos, debiendo ser acatado sin dilación ni intervención judicial. — Décimo séptimo: Para la formación de los balances se tendrá en cuenta como base las normas establecidas por la Dirección General Impositiva para el impuesto a los réditos. — Décimo octavo: Todo lo que no se encuentre previsto por este contrato será regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las dieciocho cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el contrato por el cual ha de regirse "Ripluen, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho; firmando en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 2.040.— e.10|12-Nº 2.162-v.16|12|53

ESTABLECIMIENTOS SAN PATRICIO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número setecientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el presente Escribano y los testigos que se expresarán, comparecen los señores Patricio José Mac Loughlin, argentino, soltero, domiciliado en Maipú trescientos setenta; Alfredo Somers, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná mil once, y Don Ernesto Souza, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chacabuco ochocientos ochenta y dos, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro social de "ESTABLECIMIENTOS SAN PATRICIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad queda establecido en esta Capital, calle Maipú trescientos setenta, segundo piso, pudiendo establecer sucursales o agencias o cualesquiera otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Tercera: El objeto de la sociedad es la comercialización y compraventa de hierros, aceros y metales, comisiones, consignaciones, representaciones en general e importación y exportación, pudiendo extender sus operaciones a todo acto de comercio e industria que la sociedad juzgue conveniente a sus intereses. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, formado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Don Patricio José Mac Loughlin, treinta y cuatro cuotas, o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; Don Alfredo Somers, treinta y tres cuotas, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional y Don Ernesto Souza, treinta y tres cuotas, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional, capital que cada socio integra en éste acto con los bienes que se detallan en el inventario que de conformidad y por separado firman los socios como parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad tendrá como plazo de duración hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y a partir del treinta y uno de septiembre del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Sexta: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero ellas no pueden ser cedidas a extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios restantes. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios con el cargo de gerentes, quienes tendrán asimismo en forma indistinta el uso de la firma social adoptada con la excepción de los documentos que obliguen a la sociedad, en cuyo caso deberán firmar dos de ellos cualesquiera conjuntamente. Los socios tienen amplias facultades para representar a la sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, solicitar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares del país y sus sucursales, constituir prendas, dejando constancia que las precedentes enumeraciones son enunciativas y no limitativas, pudiendo realizar todos los actos o contratos que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.882 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se tienen por reproducidos. — Octava: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales que se efectuarán cada vez que un socio lo solicite, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de las amortizaciones y quitas que estimen convenientes y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de sus ganancias hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no será disuelta y continuará con los restantes, abonándose a los herederos del fallecido o incapacitado lo que les corresponda en concepto de capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacitación, efectuándose el pago en un plazo de noventa días o en cuotas mensuales. — Décima Primera: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y será efectuada por los gerentes o por quien o quienes los socios designen. Una vez pagado el pasivo el remanente será distribuido entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décima Segunda: Para la ejecución del presente y para toda otra dificultad que se suscite en la sociedad, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. y cada socio constituye domicilio especial en los indicados al comienzo. Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad, obligándose al cumplimiento de lo pactado. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos Don Juan Rufolo y Ernesto Pettigrew, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — E. Souza. — A. Somers. — Patricio J. Mac Loughlin. — Juan Rufolo. — Eto. Pettigrew. Hay un sello. Ante mí: C. L. Rossi. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro ciento sesenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente en dos sellos de ley números un millón doscientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: José Mac Loughlin — Muebles — pudiendo — enunciativas — se. Vale. C. Luis Rossi. Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.360.— e.10|12-Nº 2.172-v.16|12|53

"SICOFIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Marcos Salomón Edelsztein y Eduardo Alberto Weissmann, ambos en su carácter de socios de la sociedad "SICOFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1931, al folio 457, del libro 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta con fecha 20 de Agosto de 1952, convienen en formalizar el presente contrato de cesión de cuotas con motivo del retiro del socio señor Eduardo Alberto Weissmann, como asimismo se conviene en incorporar a la referida sociedad al señor Francisco de Asis Luján Teodomiro Gubert, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle 24 de Noviembre 894, Capital. — Se modifica por ello las cláusulas cuarta, quinta, sexta y séptima del contrato social de origen. — Se mantiene sin modificar el capital de la sociedad que es de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: El señor Eduardo Alberto Weissmann se retira y desvincula totalmente de la sociedad Sicofil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cediendo y transfiriendo a los señores Marcos Salomón Edelsztein y Francisco de Asis Lujan Teodomiro Gubert, las cuotas capital que a la fecha le corresponde en la sociedad, según lo determinado en el contrato social de origen, y que se eleva a la suma de Cincuenta mil pesos, divididas en 50 cuotas de $ 1.000, cada una. — Tal cesión se efectúa en la siguiente proporción: Al señor Marcos Salomón Edelsztein 40 cuotas de $ 1.000, cada una o sea Cuarenta mil pesos y al señor Francisco de Asis Luján Teodomiro Gubert 10 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea Diez mil pesos. — Segunda: El saldo particular al día de la fecha a su favor y que se conviene y acepta entre los otorgantes, y que se eleva a la suma de Treinta y cuatro mil trescientos ochenta y dos pesos con 30|100 m|nacional, es el saldo definitivo que se reconoce al socio saliente, quien en el futuro no tendrá derecho a reclamo alguno. — Tercera: El señor Eduardo Alberto Weissmann, a cuyo favor se le reconoce un importe total de Ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y dos pesos con 30|100 m nacional, correspondiente a su cuota capital y saldo de cuenta parti-

cular, percibe como consecuencia la suma de Cuarenta mil pesos en efectivo en el momento de firmarse este contrato, y el saldo de $ 44 382.30 le será abonado en la siguiente forma: En un documento con vencimiento el 30 de Diciembre de 1953, la suma de $ 10.000; en un documento con vencimiento el 15 de Enero de 1954 la suma de pesos 19.000; y en un documento con vencimiento el 31 de Enero de 1954, la suma de $ 15.382.30. — Cuarta: La cesión de cuotas expresada precedentemente y los demás importes reconocidos a favor del señor Eduardo Alberto Weissmann, surtirán pleno efecto a partir de la fecha del presente contrato, e importará la plena y total transferencia a los cesionarios de todos los derechos y acciones que a la fecha puedan corresponder al cedente, emergente de su calidad de socio, sea cual fuere su origen y naturaleza y especialmente respecto del capital social, reservas legales, capitalizadas o libres, valorizaciones de activo fijo, efectos y|o mercaderías, llave de establecimiento, utilidades devengas o a devengarse como consecuencia de operaciones pendientes, todo ello sin reservas de ninguna naturaleza y quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Quinta: Modifícase la cláusula cuarta del contrato de origen que en adelante se leerá así: "El capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 100 cuotas de $ 1.000 cada una, suscriptas por los socios como sigue: Por el señor Marcos Salomón Edelsztein 90 cuotas de $ 1.000 cada uno sea $ 90.000, y por el señor Francisco de Asís Luján Teodomiro Gubert 10 cuotas de pesos 1.000 cada una o sea $ 10.000. — Las mismas se integran en maquinarias, muebles y útiles, etc., según balance. — Sexta: Modifícase la cláusula quinta del contrato de origen, que en adelante se leerá así: "Anualmente se practicará un Balance General y las utilidades que arroje se distribuirá en la proporción que siguen previa deducción del 5 o|o en concepto de Reserva Legal; al señor Edelsztein le corresponderá el 90 o|o y al señor Gubert el 10 o|o. — En caso de pérdidas éstas se distribuirán también en la misma proporción. — Séptima: Modifícase la cláusula sexta del contrato de origen que en adelante se leerá así: "La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Marcos Salomón Edelsztein, y para obligar válidamente a la misma se requerirá la firma de este socio únicamente". — Octava: Modifícase la cláusula séptima del contrato de origen que en adelante se leerá así: "El socio gerente percibirá en concepto de sueldo la suma de Trescientos pesos mensuales con imputación a Gastos Generales". — Novena: Todas las demás cláusulas contenidas en el contrato social de origen que no se opongan o hayan sido modificadas por el presente, se mantienen en vigor y tendrán valor legal entre las partes. — Décima: En prueba de conformidad se firma este contrato a los 16 días del mes de noviembre de 1953. — S|R.: trescientos — Vale. — Marcos Salomón Edelsztein. — Eduardo Alberto Weissmann. — Francisco de Asís Luján Teodomiro Gubert.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 940.— e.10|12-Nº 2.116-v.16|12|53

FEMIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Felipe Salvador Saglimbeni y Eduardo Millet, únicos socios de "FEMIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de sociedad del diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto el quince de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número doscientos dieciocho, al folio doscientos sesenta y uno, del libro catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, se resuelve de común y amigable acuerdo la cesión de las cuotas sociales, utilidades o pérdidas, reservas y cualesquier otros valores adicionales que figuren o no en el activo de la Sociedad, y sean de propiedad del socio Eduardo Millet, a favor del restante socio Felipe Salvador Saglimbeni y de la señorita Irma María Margiotti, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada San Juan tres mil doscientos seis, piso tercero, Capital Federal, la que en virtud de esta cesión ingresa como socia, poniendo el cedente a ambos en el mismo lugar, grado y prelación que a él correspondía, en la siguiente proporción: Al señor Felipe Salvador Saglimbeni, cede Trece Cuotas por valor de Trece Mil Pesos Moneda Nacional, y a la señorita Irma María Margiotti cede sus restantes Dos Cuotas por valor de Dos Mil Pesos Moneda Nacional, declarando que privadamente ha arreglado sus cuentas con ambos a entera satisfacción, no teniendo por consiguiente nada que reclamar contra ninguno de ambos ni contra la Sociedad por ningún concepto, ni aquellos contra el cedente. En consecuencia de la cesión indicada, se reforman los artículos uno, dos y tres del contrato social, los que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Primero: (Ultimo párrafo): "El socio Felipe Salvador Saglimbeni aporta Veintiocho Cuotas que importan Veintiocho Mil Pesos Moneda Nacional, y la socia Irma María Margiotti, dos Cuotas que importan Dos Mil Pesos Moneda Nacional". — Artículo Segundo: "La Sociedad será administrada por el socio Felipe Salvador Saglimbeni, quien a tal efecto queda designado Gerente, con uso exclusivo de la firma social, puesta debajo del rubro o denominación de la Sociedad. Sin perjuicio de todas las atribuciones que legalmente tiene y le corresponden, el Gerente podrá celebrar contratos de compra y venta de mercaderías destinadas al negocio que hace al objeto de esta Sociedad; comprar muebles, útiles y demás enseres para el mismo; obtener dineros a crédito documentado o sin documentar; firmar vales, cheques, pagarés y cualesquiera otro documento comercial que sea necesario para el giro del negocio; otorgar y dar poderes para actos judiciales; quedándole prohibido comprometer la firma social o personal en actos extraños al giro de la Sociedad". — Artículo Tercero: (Penúltimo párrafo): "Tanto las utilidades cuanto las pérdidas que arrojen los balances, se repartirán en la siguiente proporción: Noventa y Cuatro por ciento para el socio Felipe Salvador Saglimbeni y Seis por ciento para la socia Irma María Margiotti. El socio Felipe Salvador Saglimbeni devengará un sueldo mensual de Cuatrocientos pesos moneda nacional por su calidad de Gerente, cargándose ese importe a la cuenta de gastos generales, pero no lo percibirá si el negocio diese pérdidas". Se firma por los tres intervinientes este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmados: Felipe S. Saglimbeni. — Irma María Margiotti. — E. Millet.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 660.— e.10|12-Nº 2.128-v.16|12|53

T.A.C. TRANSPORTES AUTOMOTORES CONTINENTALES, NARVAJA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber durante el término de cinco días el siguiente edicto:

B. Folio 339. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cinco. — En Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán comparece don Eduardo Narvaja, argentino, casado, comerciante, de treinta y tres años, domiciliado en la calle Luis María Campos trescientos catorce; Don Hipólito Sanz, argentino, soltero, comerciante, de treinta y dos años, domiciliado en la calle Guardia Nacional trescientos cuarenta y ocho y Don Enrique Pablo Panighini, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Murature Cinco mil noventa y seis, todos de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, de paso aquí y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada para dedicarse al negocio de transportes en general por cualquier medio, y ya sea por cuenta propia o de terceros. — Para mejor cumplir los fines sociales la sociedad podrá: a) efectuar operaciones comerciales, mediante la compra-venta de bienes, mercaderías y materias primas, b) operaciones financieras mediante el aporte de capitales a empresas y sociedades, constituídas o a constituirse para negocios realizados o en vías de realización, tomando o no dinero en préstamo. c) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructar, hipotecar, y prendar en cualquier forma y dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como constituir y aceptar cualquier derecho real dentro o fuera de la nación. — La precedente especificación es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo en general celebrar todos los actos o contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con los fines sociales. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "T.A.C. TRANSPORTES AUTOMOTORES CONTINENTALES, NARVAJA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Paraguay número seiscientos cuarenta y tres, pudiendo instalar agencias, sucursales o talleres en cualquier punto de la República, así como también, nombrar representantes. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinticinco años con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a que los contratantes retrotraen los negocios sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento sesenta y tres mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta y tres cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma y proporción: Señor Narvaja, ochenta y dos cuotas; Señor Sanz, cuarenta cuotas; y Señor Panighini cuarenta y una cuota. — De este capital se encuentra integrado según balance e inventario que firmado por las partes se agrega a la presente la suma de Ciento veintidós mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: Cuarenta y un mil pesos el Señor Narvaja, Cuarenta mil pesos el Señor Sanz y Cuarenta y un mil pesos el Señor Panighini. — La suma de cuarenta y un mil pesos restantes suscripta por el señor Narvaja, deberá ser integrada dentro de los treinta y seis meses a contar desde la fecha. — Este capital podrá ser aumentado en cualquier momento como así también se podrán admitir nuevos socios si así se resolviera por unanimidad. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente general, quien tendrá y obligará a la sociedad con su firma particular precedida de la denominación social. — Queda designado desde ya para desempeñar dicho cargo el socio Señor Eduardo Narvaja. — Sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a su cargo, el Gerente General para mejor cumplir los bienes sociales podrá comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, y créditos de toda especie, efectuar toda índole de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y con cualquier otro establecimiento bancario nacional, Provincial, Municipal o particular, con sociedades, compañías o particulares, solicitar préstamos en dinero de cualquier género, otorgar y firmar letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos de crédito; abrir cuentas corrientes, hacer depósitos de cualquier naturaleza en las mismas, girar contra ellas aun en descubierto, cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones, cartas de pago, garantías, contratar construcciones e instalaciones, conferir poderes generales y especiales para asuntos administrativos o judiciales y aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios para el cumplimiento de dichos objetos. — También el gerente podrá a su criterio, distribuir premios especiales o habilitaciones al personal que juzgue haya hecho mérito para ello, de hasta un cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada balance o hasta el dos por ciento de las ventas brutas. — Las funciones asignadas al gerente general deben entenderse como enunciativas y no limitativas. — Sexto: El treinta y uno de Septiembre de cada año se realizará el balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios, en los que se podrán hacer las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas para sanear el activo social. — De las utilidades líquidas realizadas que resulten de dichos balances anuales, deducidas las habilitaciones al personal si las hubiere, se destinará el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: tratándose de utilidades provenientes por fletes propios, el cuarenta por ciento para el señor Narvaja; el cuarenta por ciento para el señor Panighini y el veinte por ciento para el señor Sanz, y tratándose de utilidades provenientes de fletes de terceros, el cincuenta por ciento para el señor Narvaja, el treinta por ciento para el señor Panighini y el veinte por ciento para el señor Sanz. — Los balances serán aprobados por mayoría de capital entendiéndose tácitamente esta conformidad si transcurridos sesenta días desde la fecha de los mismos ninguno de los socio lo impugna. — De esta conformidad así como de toda resolución de interés para la sociedad o para los socios en sus relaciones entre sí, se dejará constancia en un libro de actas que llevará la sociedad y las actas serán firmadas por los socios presentes en las reuniones. — Séptima: Excepto el socio señor Narvaja, los demás socios deberán dedicar todo su tiempo a la atención exclusiva de los negocios sociales, debiendo en caso de infringir esta cláusula indemnizar a la sociedad los perjuicios que su incumplimiento le irrogue. — Octava: Los socios convienen que en ningún caso podrán modificar este contrato, ni aún en los específicamente enumerados en el mismo, sin el previo conocimiento y conformidad del Ministerio de Transportes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus derechos pasarán a los herederos o representantes legales del mismo quienes deberán unificar su representación. — Los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz podrá optar por: a) la cesión de la totalidad de cuotas de capital a los socios supérstites o capacitados quienes les abonarán el importe que les corresponde por capital y utilidades de acuerdo al balance general que se practicará a ese efecto dentro de treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad y en la siguiente forma: El veinte por ciento dentro de los ciento ochenta días y el resto de seis cuotas mensuales sin interés, o b) continuar el giro de la sociedad limitándose al representante de los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz a fiscalizar la marcha de los negocios sociales, firmar los balances y retirar las utilidades que hubiere, sin perjuicio de ejercer las demás facultades de fiscalización que les acuerda la ley. — Décima: En caso de retirarse uno de los socios los que podrán hacer en cualquier momento comunicándoles a sus asociados por telegrama colacionado enviado al domicilio social con sesenta días de anticipación se procederá para la liquidación del capital y utilidades que le corresponde, en la misma forma prevista en el artículo anterior. — Los socios no podrán ceder sus cuotas aunque sea por mayor valor que el nominal de las mismas, siempre que la sociedad o cualquiera de los socios estén en condiciones de adquirirlas por su valor nominal y se le abonarán en su totalidad dentro de los sesenta días de formalizada la operación. — En caso de que la sociedad adquiera las cuotas del socio saliente el porcentaje de utilidades que correspondía al mismo se distribuirá entre los socios en proporción a sus dividendos. — Si la compra un socio por su sola cuenta se le acreditará el mismo porcentaje que gozaban las cuotas del socio que se retira. — Todos los socios tienen derecho a adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a su aporte de capital. — Undécimo: En caso de disolución y liquidación de la sociedad los bienes sociales serán distribuídos en la siguiente forma: si existen utilidades, una vez restituído el capital a los socios, el resto se distribuirá en proporción a sus dividendos y si arroja pérdidas éstas serán soportadas en proporción a los dividendos. — Se entiende que la sociedad estará en liquidación por pérdida del cincuenta por ciento, del capital social. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se origine por la interpretación de este contrato entre los socios, sus herederos o representantes será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo someterán el caso a un tercero nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto don Gregorio A. Meira y don Nicolás Gerardi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ciento cuatro de fecha cuatro del corriente mes y año. — E. Narvaja. — Hipólito Sanz. — E. P. Panighini. — Tgo.: G. A. Meira. — Tgo.: Nicolás Gerardi. — Está mi sello. — Ante mí: A. M. de

Campos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número diez y mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "T. A. C. Transportes Automotores Continentales, Narvaja y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial de dos pesos cada uno numerados correlativamente del tres millones novecientos trece mil cuatrocientos setenta y cuatro al presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a veintinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — S|r.: a cargo del: vale. — Entrelíneas: de la Capital Federal, vale.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.160.— e.10|12-Nº 2.188-v.16|12|53

LILLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto;

Entre los señores Zelik Mechanik, pòlaco, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Argerich tres mil doscientos cincuenta y ocho; Berco Finchel, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Paso doscientos veintisiete y Casio Antonio Viola, francés, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Dorrego mil doscientos diez y siete, todos hábiles, han resuelto celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo con lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya denominación será LILLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Pasaje Calfucurá dos mil setecientos sesenta y uno y podrá establecr agencias y sucursales en cualquier localidad de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de tres años, a partir del primero de noviembre del corriente año, plazo que se considerará prorrogado por tres años más, si antes del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis ninguno de los socios hubiera hecho saber a los otros por telegrama colacionado su voluntad de no prorrogar el término de la sociedad. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación de tejidos de artículos de punto en general, su importación, exportación, compra-venta, consignación y distribución y podrá además realizar toda actividad comercial lícita sin limitación alguna, por cuenta propia y ajena. — A tal efecto podrá: a) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento particular u oficial, con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de créditos, girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o en establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Presentarse ante las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, Banco Central, Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, Tribunales de Trabajo y todas las Autoridades Administrativas. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividído en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. de las cuales corresponden cien cuotas al señor Casio Antonio Viola, cincuenta cuotas al señor Zelik Mechanik y cincuenta cuotas al señor Berco Finchel. — Los socios efectúan sus aportes de la siguiente manera: El señor Casio Antonio Viola aporta Ochenta y un mil pesos moneda nacional en bienes que se detallan por separado y que forma parte integrante de este contrato, Diez mil pesos moneda nacional en efectivo que se deposita en el Banco de la Nación Argentina y el saldo de Nueve mil pesos moneda nacional se compromete a integrarlo dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha. — Los señores Zelik Mechanik y Berco Finchel aportan cada uno Veinticinco mil quinientos pesos moneda nacional en bienes que se detallan por separado; Doce mil quinientos pesos en efectivo que se deposita en el Banco de la Nación Argentina y el saldo de Doce mil pesos moneda nacional se comprometen a integrarlo cada uno dentro del plazo de noventa días, a partir de la fecha. — Quinta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Zelik Mechanik, Berco Finchel y Casio Antonio Viola, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la modalidad de que en todos los casos, exceptuando endosos de cheques que se podrán hacer individualmente por cualquiera de los socios, deberán firmar conjuntamente uno de los socios señores Zelik Mechanik o Berco Finchel con el señor Casio Antonio Viola, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. — La Gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato — Podrá por lo tanto suscribir toda clase de contratos, documentos, giros. cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos numerados o que se relacionen con la administración social. — Los Gerentes gozarán en el desempeño de sus mandatos de las más amplias facultades, aun para aquellos de los artículos mil ochocientos uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio exigen poderes especiales. — Sexta: El socio señor Casio Antonio Viola deberá dedicarse preferentemente a los negocios de esta sociedad y todos los socios podrán participar en negocios distintos a los de esta sociedad, autorizándose a los Gerentes a desempeñar cargos iguales en otras sociedades. — Séptima: El treinta y uno de octubre de cada año se practicará un Inventario y Balance General del activo y pasivo de la sociedad, que deberá quedar terminado dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha. — Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, muebles, útiles, mercaderías, etc., tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. — Los socios deberán hacer conocer sus observaciones documentalmente dentro de los veinte días subsiguientes. — Octava: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante corresponderá a los socios en la siguiente proporción: treinta por ciento al señor Zelik Mechanik, treinta por ciento al señor Berco Finchel y cuarenta por ciento al señor Casio Antonio Viola. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales, inclusive para la remoción y nombramiento de nuevos Gerentes, aprobación de balances y disolución anticipada de la sociedad, se decidirán por mayoría de votos y se transcribirán en un libro de Actas rubricado que será llevado por la Gerencia. — Décima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad, ni su liquidación. — Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad, dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción; si así no lo hicieren, la Gerencia solicitará al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe, hasta que los interesados designen al titular. — Undécima: Al vencimiento del término contractual o de su prórroga, los socios que deseen podrán impedir la liquidación de la sociedad, tomando a su cargo el Activo y Pasivo para continuar con los negocios, ya sea continuando la presente sociedad o formando una nueva. — A tal efecto, tres días después de aprobado el último balance que deberá practicarse el treinta de octubre, se celebrará una reunión en el Estudio del Escribano o Abogado que sea designado por la mayoría de votos de los socios. — En dicha reunión se licitará en block entre los socios el activo y pasivo de la sociedad, debiendo realizar las ofertas bajo sobre cerrado. — En el mismo acto se adjudicará el activo y pasivo de la sociedad el socio o grupo de ellos que efectúe la mayor oferta, firmándose de inmediato la documentación pertinente para otorgar la transferencia de la sociedad a los socios que resulten compradores. — El precio de adquisición deberá abonarse a los otros socios de la siguiente manera: la mitad en efectivo en el acto arriba mencionado al firmarse el boleto de compra-venta y el saldo lo abonarán en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas que devengarán un seis por ciento de interés anual. — Los compradores deberán otorgar por el saldo prenda con registro sobre las máquinas de la sociedad. — En caso que los socios a quienes se hubiere adjudicado la sociedad, no pudieren otorgar el contrato definitivo de transferencia dentro del plazo legal fijado por la ley once mil ochocientos sesenta y siete por impedirlo la oposición de los acreedores, aquélla quedará sin efecto y la sociedad entrará en liquidación. — En este caso, los socios compradores deberán abonar a los otros socios en total una indemnización consistente en el diez por ciento de su oferta. — En el caso de que el contrato definitivo de transferencia no pudiera otorgarse por arrepentimiento de los compradores, éstos perderán la suma otorgada a los otros socios en concepto de seña y a cuenta de precio de la transferencia a que se refiere más arriba la presente cláusula. — Duodécima: Los socios se comprometen a no ceder sus cuotas a terceros y dejan expresamente establecido que en caso de disolución social. el uso y goce de la locación del local de la calle Pasaje Calfucurá dos mil setecientos sesenta y uno pasará nuevamente a los señores Zelik Mechanik y Berco Finchel. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se produzca entre los socios o sus herederos o sucesores con motivo del presente contrato, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia. — En caso de disidencia, las partes designarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. — Si las partes no pudieran ponerse de acuerdo para la designación del árbitro tercero. éste será nombrado por el señor Juez en lo Comercial en turno. — Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. — Bajo las trece cláusulas que anteceden. los firmantes dejan constituída la sociedad "Lille, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Z. Mechanik. — C. A. Viola. — B. Finchel.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.880.— e.10|12-Nº 2.168-v.16|12|53

GLOCER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Meilach Glocer y Aarón Chludniewicz, ambos mayores de edad y hábiles, en su carácter de únicos componentes de "GLOCER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Andonaegui mil novecientos veintinueve, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número dos mil trescientos treinta y cinco al folio trescientos treinta y ocho del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta el cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número doscientos noventa al folio doscientos treinta y uno del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve aumentar el capital social de Ochocientos mil pesos moneda nacional mediante la capitalización por igual suma de la cuenta particular del socio señor Meilach Glocér con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año y en consecuencia, convienen modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, que en adelante quedarán así: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo mil quinientas cuotas al socio Mailach Glocer y cien cuotas al socio Aarón Chludniewicz. — El aporte de los socios resulta del balance practicado al primero de Julio del corriente año que firman por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Meilach Glocer y Aarón Chludniewicz, quienes percibirán un sueldo mensual de Trescientos pesos cada uno en tal concepto usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, firmando siempre con su nombre individual precedido de un sello con la denominación social, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. — Lo demás de la cláusula no se modifica. — Las demás cláusulas del contrato social continúan en vigencia, sin modificación alguna. — De conformidad, firman este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires, a quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: M. Glocer. — A. Chludniewicz. — Buenos Aires, 27 de 1953.— Ricardo Sylvester, secretario.

$ 460.— e.10|12-Nº 2.170 v 16|12|53

H.E.R.G.A.T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la República, Dr. Hugo Darío Maciel, por secretaría Autorizante, se hace saber por cinco días los siguientes edictos:

"El señor Lorenzo José Hernández, vende, cede y transfiere a favor del señor Raúl Aquiles Ghio, las veintiuna cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "H.E R.G. A.T., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El señor Hernández deja formalizada esta operación por el precio total convenido de Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal". — "El señor Pedro Adrián Gabba, vende, cede y transfiere a favor del señor Jorge Benjamín Tettamanti, las veintiuna cuotas en tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad que girá en esta plaza bajo la denominación de "H.E.R.G.A.T., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El señor Gabba, deja formalizada esta cesión por el precio total convenido de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal". — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 200.— e.10|12-Nº 2.120-v.16|12|53

MARTINEZ Y FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Wenceslao Barski, vende, cede y transfiere sus 330 cuotas de 100 pesos cada una, que tenía en la sociedad MARTINEZ Y FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Samuel J. Martínez y Daniel A. Fernández, por partes iguales, según documento de fecha 20 de noviembre de 1953. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.10|12-Nº 2.065.v.16|12|53

VAPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Que por documento privado del 23 de noviembre de 1953, los socios de VAPO, SOC. RESP. LTDA., han convenido que el socio Juan Guido Di Méstico, se desvincula de la sociedad, transfiriendo a los demás socios en partes iguales sus 80 cuotas de mil pesos por la suma de $ 23.167.50, permaneciendo el capital social de pesos 120.000.00 sin modificar que se distribuye a razón de $ 40.000.00 para cada socio. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.10|12-Nº 2.114.v.16|12|53

LABORATORIOS PRIMUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Pablo Rodrigo López, confió el uso de la firma social y el ejercicio de la administración a favor del Dr. Roberto Bacal de acuerdo a la cláusula octava del contrato de sociedad de la razón social, LABORATORIOS PRIMUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha 16 de Noviembre de 1953. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.10|12-Nº 2.103.v.16|12|53

ARTURO MURIONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 30 de octubre de 1953, pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno los componentes de la sociedad "ARTURO MURIONI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común acuerdo han decidido incorporar a la misma a don Oscar Murioni, soltero, argentino, domiciliado en la calle Cuba Nº 1862, Dep. B, a cuyo fin el Sr. Arturo Murioni le cede en este acto 5 cuotas capital que representan $ 5.000 m|n.: y, de conformidad todos los socios resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta y octava de su contrato social las que en adelante se regirán por el siguiente texto: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado de la siguiente manera: sesenta cuotas por el señor Arturo Murioni; diez cuotas por el señor Andrés Santiago Montes; cinco cuotas por el señor Cherubino F. Borghi y cinco cuotas por el señor Oscar Murioni. El capital se aporta en maquinarias, muebles y útiles, trabajo en ejecución, cuentas a cobrar, saldos en Bancos y efectivo, detallados en el inventario que forma parte integrante de este contrato, firmado por todos los socios y certificado por contador público nacional. — Quinta: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del señor Arturo Murioni con el carácter de gerente general y de los señores Cherubino Francisco Borghi y Oscar Murioni, como gerentes, designándose también con este último cargo al señor Héctor Luis Santiago Della Bella. El señor Arturo Murioni tendrá el uso de la firma social en forma individual y los señores Cherubino Fran

cisco Borghi, Oscar Murioni y Héctor Luis Santiago Della Bella, en forma conjunta entre dos cualesquiera de ellos. El resto de esta cláusula permanece inalterado. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios. De las utilidades que resulten se deducirán el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social, las amortizaciones normales sobre los bienes que constituyen el activo fijo, una reserva no acumulativa del cinco por ciento sobre el monto de los créditos a cobrar para responder a las pérdidas que obedezcan por ese concepto; cinco por ciento que se destinará para gratificación del señor Héctor Luis Santiago Della Bella; y del saldo de las utilidades así resultantes corresponderá setenta por ciento al socio señor Arturo Murioni; diez por ciento al socio señor Andrés Santiago Montes; diez por ciento al socio señor Cherubino Francisco Borghi y diez por ciento al socio señor Oscar Murioni Las partes dejan asimismo establecido que esta modificación de contrato y cesión de cuotas de capital tendrá efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha remiten la validez de la presente escritura. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 520.— e.10|12-Nº 2.109-v.16|12|53

ORGANIZACION "CABELLO CAMPOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Entre los señores doña Julia Pastora Trujillo, casada, mayor de edad, argentina, con domicilio en la calle Edison Nº 1402, Martínez, Provincia de Buenos Aires y don Rafael Cabello Campos, casado, mayor de edad, español, con domicilio en la calle San José Nº 452, Capital, únicos integrantes de ORGANIZACION "CABELLO CAMPOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato privado firmado entre las partes el 26 de marzo de 1952, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de marzo de 1952, bajo el número 1.015, al Fº 323, del Libro 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Determinar como fecha de iniciación de las operaciones sociales el día 1º de noviembre de 1953. — Segundo: Se anula la cláusula séptima, en el sentido de que ninguno de los socios cobrará retribución alguna por su gestión como socio gerente. Esta cláusula se efectúa con efecto retroactivo al día de la firma del contrato, o sea al 26 de marzo de 1952. — Tercero: Se determina como domicilio actual de la sociedad, las oficinas instaladas en la calle San José Nº 452, Capital. — Cuarta: El balance anual a que se refieren las cláusulas sexta y octava del contrato original, se realizará el 31 de octubre de cada año. Conformes las partes con el contenido del presente contrato lo firman a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Rafael Cabelli Campos. — Julia Pastora Trujillo. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 300 — e.10|12-Nº 2.037-v.16|12|53

INTERMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: don Alejandro C. Bonzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 2450; don Cosme Rombolá, italiano, casado, domiciliado en la calle Riglos 557; don Tomás Emilio Serra, argentino, casado, domiciliado en la calle Serrano 2392 y don Héctor Juan Radaelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga 58; en su carácter de únicos componentes de "Papelrex Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1283, al folio 351, del libro 20 de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 4 de junio de 1951, y los señores: don Heberto Mario Bonzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Olleros 2860 y don Hugo Alejandro Bonzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Chaco 64; todos los contratantes mayores de edad y de esta Capital, convienen lo siguiente: Primera: El señor Tomás Emilio Serra vende, cede y transfiere a don Heberto Mario Bonzo sus cinco cuotas de capital, representativas de cinco mil pesos, en la suma de mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto, por lo que otorga la más formal carta de pago. — Segunda: El señor Héctor Juan Radaelli, vende, cede y transfiere a don Hugo Alejandro Bonzo sus cinco cuotas de capital, representativas de cinco mil pesos, en la suma de mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto, por lo que otorga la más formal carta de pago. — Tercera: Los señores Tomás Emilio Serra y Héctor Juan Radaelli renuncian al cargo de gerentes que venían desempeñando. — Cuarta: Los señores Alejandro C. Bonzo, Cosme Rombolá, Heberto Mario Bonzo y Hugo Alejandro Bonzo, en su carácter de únicos componentes de "Papelrex Sociedad de Responsabilidad Limitada", en atención a las cesiones que anteceden, resuelven por unanimidad: a) Modificar la denominación de la sociedad, la que en lo sucesivo será "INTERMECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y b) Designar los nuevos socios Heberto Mario Bonzo y Hugo Alejandro Bonzo, gerentes, con todas las facultades que el contrato social acuerda a los mismos. En prueba de conformidad, las partes firman en el lugar y fecha indicados ut supra — Firmado: Alejandro C. Bonzo. — Cosme Rombolá. — Tomás E. Serra. — H. J. Radaelli. — Heberto Mario Bonzo. — H. A. Bonzo. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 460.— e.10|12-Nº 2.119-v.16|12|53

HEINLEIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada con fecha diecisiete de setiembre del corriente año, ante el escribano de esta Capital, Arnaldo Enrico, al contrato de la sociedad "HEINLEIN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se han introducido las modificaciones siguientes: "Se anula el artículo veinte. Se modifica luego lo convenido respecto a la administración de la sociedad, dejando de tener los socios Juan (Hans) Julio Heinlein y Luis Murman, el carácter de gerentes y pasando a ser socios comunes. La administración quedará a cargo de los tres apoderados de la sociedad, señores Máximo Augusto Guillermo Eigendorf, argentino, domiciliado en la calle Calderón número cuatrocientos ocho; Juan Aite Parodi, argentino, domiciliado en la calle Carlos Calvo número tres mil ochocientos dos, y Renato Troisi, argentino, domiciliado en la calle Alberti número mil cuatrocientos veintiuno, departamento A, todos de esta Capital Federal, con facultades y uso de la firma según establecido en el respectivo poder general, otorgado con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos cincuentidós, ante mí, que se confirma en este acto y se desempeñarán como gerentes. En virtud de tal modificación quedan nulos, además del artículo veinte, los artículos seis, siete, ocho y veintitrés del contrato social. Los restantes veinticuatro artículos se declaran en vigor con la sola modificación de lo siguiente: En el artículo diez que se refiere a la distribución de utilidades netas y realizadas, el inciso a) se anula y se reemplaza así: "Un importe en concepto de repartición especial entre los socios, cuyo monto total e individual será determinado por unanimidad." En el artículo catorce se sustituye la palabra compuesta "socio-gerente", por la de "socio", en el mismo artículo catorce las previstas resoluciones de los socios se harán por simple mayoría de cuotas. En el artículo quince, las reuniones de socios a que se refiere este artículo se harán a iniciativa de cualquier socio o a pedido de cualquiera de los gerentes. En el artículo veintiséis, el inciso a) queda modificado así: "Se encargará de la liquidación la persona a designarse por los socios por la misma mayoría de tres cuartos de cuotas." Se agrega, además, a lo pactado: Que el otorgamiento, modificación o revocación de poderes generales y especiales, como asimismo el nombramiento y remoción de Gerentes se resolverán en reunión de socios por simple mayoría de cuotas. Que la aprobación de los Balances la harán los socios en reunión por mayoría de tres cuartos de cuotas, y que los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 440.— e.10|12-Nº 2.110-v.16|12|53

SOCIEDAD MECANICA CASTELAR M. E. C. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: — Por escritura de fecha 2 de Noviembre de 1953, pasada ante el Escribano Antonio E. Leyro, la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Astilleros Río Paraná, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1265, representada por su socio Gerente Don Máximo Galotto, Vende, cede y transfiere, a favor de Don Egidio Saraceno, con domicilio en esta Ciudad en la Avenida Canning 2194, las cien cuotas sociales, de un mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene en la "SOCIEDAD MECANICA CASTELAR, M. E. C. C. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad en la calle Bartolomé Mitre 1265, comprendiendo esta cesión todos los derechos y acciones. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1953. — José M. Carames Ferro, secretario.

$ 160.— e.10|12-Nº 2.129.v 16|12|53

EL VOLCAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad EL VOLCAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura pasada ante el Escribano Luis M. Aldao Unzué, con fecha 13 de Agosto 1953, ha designado gerente a la señora María Josefina Castro Soto de Leloir. — Buenos Aires, 3 Diciembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.10|12-Nº 2.128.v 16|12|53

BARTHEL MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de BARTHEL MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social, según documento de fecha diez y ocho de Noviembre de 1953, modificando por tal motivo el artículo quinto de su contrato social el que en lo sucesivo será de la forma siguiente: — Quinto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de ochocientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ocho mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el cual se integra en la siguiente forma y proporción: La sociedad en comandita por acciones "Barthel y Compañía", tiene siete mil setecientas cuotas que representan setecientos setenta mil pesos, de los cuales seiscientos mil pesos fueron integrados antes de ahora, y del resto o sea de ciento setenta mil pesos se integra la mitad en este acto y la otra mitad dentro de los ocho días de haberse inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. La señora Gertrudis Goetz de Barthel tiene trecientas cincuenta cuotas que representan treinticinco mil pesos moneda nacional y el señor Enrique Rodolfo Barthel tiene doscientas cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional. Los aportes de estos últimos se encuentran totalmente integrados. Sobre raspado - la - Vale.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.10|12-Nº 2.147-v.16|12|53

"COSENTINO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Doctor Mario Lassaga, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 9 de noviembre de 1953 los señores Pascual Donato y Ricardo Cosentino, casados, mayores de edad, domiciliados en Salcedo 4120, de esta Capital Federal, ceden y transfieren a favor de los señores Miguel Angel Cosentino y Bruno Cosentino, solteros, domiciliados en Constitución 4015, de esta Capital Federal, mayores de edad, en partes iguales, las 25 cuotas de $ 500.— cada una que cada cedente posee en la Razón Social "COSENTINO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Charcas 666, de esta Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1953. — Noviembre: No vale. S|R. Diciembre — Vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.10|12-Nº 2.180-v.16|12|53

UBERTO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Raúl Tomás Uberto; Ubaldo Héctor Santalla y Elías Saade, únicos integrantes de la sociedad "UBERTO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de mayo de mil novecientos cincuentitrés, bajo el número ochocientos noventiocho, folio doscientos setenta y uno, del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven por unanimidad, con efecto retroactivo, a la fecha de constitución de la sociedad dejar sin efecto la cláusula sexta del contrato social en cuanto establece asignaciones a los socios. A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma la presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Raúl T. Uberto. — Ubaldo Héctor Santalla. — E. Saade". — Buenos Aires, diciembre 2 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200.— e.10|12-Nº 2.163-v.16|12|53

BATITU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 19 de Noviembre de 1953, los componentes de la sociedad "BATITU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de común acuerdo aumentar el capital social de la suma de $ 200.000 m|n. a la suma de $ 1.500.000 m|n. con retroactividad al 31 de Julio de 1953, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del mismo, quedando como consecuencia modificada la cláusula Cuarta de su contrato social la que queda del siguiente tenor: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quince Mil cuotas capital de Cien Pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado y suscripto de acuerdo a balance al 31 de julio de 1953 en la siguiente proporción: Don Santiago Ferrari Descole, cinco mil doscientas cincuenta cuotas o sean quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional; don Fernando Petroni, cinco mil doscientos cincuenta cuotas o sean quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional y Jorge Augusto Damonte, cuatro mil quinientas cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Se modifica también la cláusula Séptima solamente en lo referente a la fecha de balances, que en lo sucesivo se practicarán al 31 de Diciembre de cada año. Las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 320.— e.10|12-Nº 2.171-v.16|12|53

DECORACIONES PUBLICITARIAS BROSTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 9 de noviembre de 1953, don Gerardo Manfredo Strauss cede, vende y transfiere a favor de don David Isaac Brzostowiecki con retroactividad al 31 de octubre de 1953, la totalidad de sus 720 cuotas capital de $ 100 m|n. cada una, que tiene y le corresponden a la Sociedad DECORACIONES PUBLICITARIAS BROSTO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de las cuales se hallan integradas solamente 270 cuotas, cediéndole conjuntamente con las cuotas todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía, realizándose esta cesión por la suma de pesos 27.000.— m|n. al contado; y por este mismo acto queda designada Gerente de la sociedad doña Margarita Hoflich de Brzostowiecki con todas las mismas facultades que la cláusula octava del contrato social confería al socio saliente don Gerardo Manfredo Strauss, con la única diferencia que los socios en adelante harán uso de la firma indistintamente y sin limitación alguna.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.7|12-Nº 1.913-v.14|12|53

RADIO CITY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, se publica por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — Modificación del Contrato Social. — Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de Noviembre de 1953, entre Don Samuel Goldman, Don José Goldman, Don Samuel Waisblat, Don Jorge Derman, Don León Jeifetz, Don Carlos Marafuschi y Don Natalio Brenman, todos en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "RADIO CITY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del 27 de Setiembre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de Octubre de 1951, bajo el Nº 2.729, al folio 69 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones del 17 de Mayo de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Julio de 1952, bajo el número 1713 al folio 424 del libro 22 y modificación del 10 de Julio de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Octubre de 1953, bajo el número 2274, al folio 26 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar los instrumentos mencionados en la forma siguiente: Primera: — En el día de la fecha el socio Señor Jorge Derman se retira de la sociedad, por venta que realiza de sus 50 cuotas sociales a favor de Don Carlos Marafuschi, Diez y seis (16) cuotas, o sean m$n. 16.000.—; a Don Samuel Waisblat, Diez y siete (17) cuotas, o sean m$n. 17.000 y a Don Samuel Goldman Diez y siete (17) cuotas o sean m$n. 17.000.—, todas por el precio de su valor nominal o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 50.000.—) en total. — El socio saliente declara haber recibido antes de ahora y a su entera satisfacción el importe de sus cuotas de los cesionarios, así como también toda suma que hasta la fecha le adeudara la sociedad por cualquier concepto, en di-

nero efectivo y en documento, todo ello según detalle insertado en el Libro rubricado de Actas de la sociedad. — Segundo: — Queda modificada la cláusula quinta del contrato original, cuya redacción para el futuro será la siguiente: La Dirección, Administración así como el Uso de la Firma Social estarán a cargo de los socios Samuel Goldman, Carlos Marafuschi y Samuel Waisblat, quienes al efecto quedan designados como gerentes, debiendo para obligar a la sociedad suscribir con sus firmas particulares en Forma Conjunta dos Cualesquiera de ellos Debajo de un Sello con la Razón Social Adoptada. — Tercera: — Se deja expresamente aclarado, no obstante figurar en el Libro de Actas de la sociedad, que los cesionarios de las cuotas vendidas por el Señor Derman, no gozarán de ninguna de las prerrogativas a que anteriormente tenía derecho el cedente, ajustándose sus derechos y obligaciones estrictamente a las convenciones del contrato social. — Cuarta: Queda modificada la cláusula Séptima del contrato original, cuya redacción para el futuro será la siguiente: Anualmente al 31 de Diciembre se confeccionará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales, cerrándose el primer ejercicio próximo el 31 de Diciembre de 1953. — De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el 10 o|o del Capital Social el resto se repartirá entre los socios en las siguientes proporciones: Para el socio Samuel Goldman el Veintitrés por ciento (23 o|o); para el socio José Goldman el Diez y ocho por ciento (18 o|o); para el socio Samuel Waisblat el Veintidós por ciento (22 o|o); para el socio León Jelfetz el Siete por ciento (7 o|o); para el socio Carlos Marafuschi el Veintinueve por ciento (29 o|o) y para el socio Natalio Brenman el Uno por ciento (1 o|o). — Quinta: En todo cuanto no haya sido expresamente modificado por el presente instrumento, subsisten como válidos el contrato original y sus anteriores modificaciones. — Sexta: — Todos los socios suscriben en prueba de conformidad al pie de la presente modificación y ratificando su contenido la firman en el lugar y fecha ut-supra indicados. — (firmados): Jorge Derman. — S. Goldman. — Samuel Waisblat. — Carlos Marafuschi. — José Goldman. — N. Brenman. — León Jelfetz. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 720.— e.7|12-Nº 1.946.v.14|12|53

HERRERO, LUISETTI Y MANZANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Domingo Luisetti, de cincuenta y dos años, empleado, casado, con domicilio en calle Carhué mil ciento sesenta y cuatro; don Rubens Lorenzo Herrero, de treinta y dos años, comerciante, casado, con domicilio en calle Araujo quinientos veintinueve, también de Capital Federal, y don Enrique Manzano, de veintinueve años, casado, domiciliado en Colonia Alvear Oeste, Mendoza, todos de nacionalidad argentina, han convenido en formalizar por el presente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo modo y funcionamiento sujetan a las cláusulas siguientes y a las disposiciones de la Ley 11.645 para los casos no previstos especialmente: Primero: La sociedad girará con el nombre de "HERRERO, LUISETTI Y MANZANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en calle Carhué número mil ciento sesenta y dos de Capital Federal, el que podrá ser cambiado cuando así lo resuelvan por mayoría de los socios, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad durará tres años a partir de la fecha. — Dicho plazo se considerará prorrogado por otro período de igual duración si con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo inicial ninguno de los socios hubiere hecho saber a los restantes mediante telegrama colacionado su voluntad de no prorrogar la sociedad; la salida de cualquiera de los socios no da derecho a reclamar llave. — Tercera: El objeto de la sociedad será el fraccionamiento y comercialización de vinos, pudiendo también realizar toda otra operación o negocio afín o diferente como asimismo desenvolver actividades en los ramos de importación y exportación de productos en general. — Cuarto: El capital social queda establecido en la suma de m$n. 90.000.— (noventa mil pesos moneda nacional de curso legal), representado por noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que quedan suscriptas en este acto cuarenta y cinco cuotas, o sean quince cuotas por cada socio y, en la forma siguiente: Veinticuatro cuotas o sean ocho cuotas por cada socio en cascos, envases y esqueletos, de acuerdo al inventario y tasación que aceptan de común acuerdo y las veintiuna cuotas que completan las cuarenta y cinco en dinero efectivo, y en la proporción de siete cuotas o sean siete mil pesos moneda nacional por cada uno, comprometiéndose a integrar las restantes cuarenta y cinco cuotas que importan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, también por partes iguales y en la forma siguiente: a los treinta días de la fecha, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos y a los noventa días de igual fecha, quince cuotas o sean los quince mil pesos restantes. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios Domingo Luisetti y Rubens Lorenzo Herrero que se desempeñarán como gerentes, teniendo, en forma conjunta, separada o alternativamente a su cargo la dirección del establecimiento y la administración de los negocios sociales. — Actuando en la forma mencionada serán los representantes legales de la sociedad y tendrán todas las facultades de conformidad con el artículo 16 de la Ley 11.645, con la prohibición de no comprometer la firma de la sociedad en negocios ajenos a su giro, o en fianzas o garantías en favor de terceros o de los socios personalmente, debiendo en los casos que a continuación se indican, actuar ambos gerentes en forma conjunta: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito todas clases de inmuebles urbanos o rurales y enajenarlos o gravarlos con hipoteca u otro derecho real; b) Dar o tomar bienes en locación y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locadores o locatarios; c) Para extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato y d) Para tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán solicitar los socios semestralmente y que quedarán automáticamente aprobados dentro de los cinco días de sus entregas; practicará al finalizar el ejercicio comercial el treinta y uno de octubre de cada año, un balance general e inventario y de las ganancias y utilidades que el mismo arrojare serán distribuídas en igual proporción. — Se entenderá por beneficio líquido a los efectos de la distribución los que resulten previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital y de un diez a un veinte por ciento para amortizaciones legales, fondos de indemnización y otras leyes y decretos que en lo sucesivo se dictaren. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica forma. — Dicho balance quedará automáticamente aprobado dentro de los diez días de su entrega a los socios, si no mediare observación. — Séptima: Las utilidades que se acrediten en la cuenta particular de cada socio serán de acuerdo al ejercicio financiero anual y podrán ser retiradas, el 80% en el acto de ser acreditado y el 20% de acuerdo a las resoluciones que tomen los socios. — Octava: Cada socio podrá retirar para sus gastos personales la asignación que por mayoría de votos sea fijada. — Novena: Sin perjuicio del plazo indicado en el artículo segundo, la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por mayoría de votos, o en caso también de comprobarse una pérdida de más del treinta por ciento del capital originario — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar al reembolso del haber que le correspondiera al socio que represente de acuerdo al último balance, recibiendo el veinticinco por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir del mes de producido el suceso, incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno la representación legal de los demás, siempre que mediare mayoría de socios que en resolución así los acepten. — Undécima: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, dentro del plazo establecido en el presente contrato, deberá practicarse un balance general y su haber por capital y ganancias le serán entregadas el veinticinco por ciento en el acto de su retiro y el resto en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas a partir del tercer mes en que el retiro ocurriera. — Todo socio deberá ofrecer en venta previamente sus cuotas a sus consocios y sólo en caso de falta de aceptación por los mismos serán ofrecidas a terceros extraños. — Duodécima: Los socios se reunirán para tomar resoluciones respecto de la conducción de los negocios sociales o consideración del inventario y balance anual. — De las resoluciones que tomen en conjunto, se labrarán actas en un libro que se llevará a tal efecto. Para que la asamblea quede constituída deberán reunir mayoría de votos, salvo los casos previstos en el artículo 18 de la Ley 11.645. — Cada socio tendrá el número de votos que resulte de la inscripción de las cuotas según el artículo cuarto. — Toda cuestión que surja entre los socios inclusive las derivadas por duda o divergencia de interpretación de este contrato será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, con facultad de éstos para nombrar un tercero en caso de discordia siendo el fallo que se pronuncie inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan por constituída la sociedad "Herrero, Luisetti y Manzano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando el presente en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo en los sellos de un peso moneda nacional que llevan los números setenta y seis mil setecientos veinticinco, setenta y seis mil setecientos veintiséis y el presente. — Luisetti. — R. Herrero. — E. Manzano.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.400.— e.9|12-Nº 2.052-v.15|12|53

NORBERTO J CAMBIASSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2033. Primer testimonio. Escritura número novecientos cincuenta y ocho: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen don Norberto José Cambiasso, argentino, casado; don Dante Francisco Pedro Andrés Biagini, argentino, casado; don Domingo Somolinos, argentino naturalizado, soltero; don José María Vijande, argentino, casado; don Juan Aurelio Guillermo Molinari, argentino, casado; don Alberto Francisco Boissier, casado, argentino naturalizado; don Alejandro Gutiérrez del Barrio, argentino naturalizado, casado y don Francisco Ruano, argentino, casado, todos mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad Comercial e Industrial, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "NORBERTO J CAMBIASSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Independencia número Tres mil setecientos setenta y cuatro, de esta Capital, pudiendo tener toda clase de sucursales, agencias y representaciones en el interior y exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de camisas y artículos de indumentaria en general, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier industria o comercio lícito. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de quince años, a contar desde el diez y seis del corriente. Una vez transcurrido los cinco primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse en el momento que lo crea conveniente, dando avisos a los otros asociados con seis meses de anticipación, pasando las cuotas del socio saliente a los demás asociados y en las condiciones que se indicarán más adelante. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripta en la siguiente forma: Ciento ochenta cuotas, o sea la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional para el señor Cambiasso, Ochenta cuotas, o sea la suma de Ochenta mil pesos para el señor Biagini, Cuarenta cuotas, o sea la suma de Cuarenta mil pesos para el señor Somolinos, Cuarenta cuotas, o sea la suma de Cuarenta mil pesos para el señor Vijande, Cuarenta cuotas, o sea la suma de Cuarenta mil pesos para el señor Molinari, Cuarenta cuotas, o sea la suma de Cuarenta mil pesos para el señor Boissier, Cuarenta cuotas, o sea la suma de Cuarenta mil pesos para el señor Gutiérrez del Barrio, y Cuarenta cuotas, o sea la suma de Cuarenta mil pesos para el señor Ruano, siendo aportados de esta manera: El señor Cambiasso con el activo de la fábrica que explotaba la extinguida Sociedad Colectiva Norberto J. Cambiasso y Compañía, de acuerdo al balance que se acompaña, resultado de la disolución de la misma, que corre por escritura anterior a ésta, cuyo activo y pasivo pasa a la nueva Sociedad, y que arroja la cantidad de Setenta y nueve mil doscientos noventa y dos pesos con nueve centavos, y el excedente, o sea la suma de Ciento siete mil setecientos siete pesos con noventa y un centavos lo integrará en dinero efectivo, el señor Ruano lo aporta con la liquidación que corresponde a su cuenta capital, también de la disolución de la nombrada Sociedad aludida precedentemente, o sea la suma de Nueve mil ochocientos ochenta y un pesos con sesenta y tres centavos, y que surge del mismo balance, y el excedente, o sea la suma de Treinta mil ciento diez y ocho pesos con treinta y siete centavos lo integrará en dinero efectivo. El señor Gutiérrez del Barrio con el haber que posee también en la extinguida Sociedad Colectiva Norberto J. Cambiasso y Compañía, tal como consta de dicho balance y los restantes socios señor Biagini, Somolinos, Vijande, Molinari y Boissier, lo aportan totalmente en dinero efectivo. — Quinta: La Sociedad será administrada por el socio señor Norberto José Cambiasso en su carácter de socio gerente, y quien actuará en forma individual, obligando a la Sociedad con la firma personal y bajo el sello de "Norberto J. Cambiasso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Pesos Quinientos Mil". El socio Gerente tendrá las más amplias facultades que le acuerda la ley de la materia, inclusive las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pero con excepción de los que prevén los incisos quinto, sexto, séptimo y octavo de dicho artículo, pudiendo también operar con todos los Bancos nacionales y particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, sean en sus casas centrales o en todas sus sucursales, a cuyo fin podrán girar, aceptar, endosar, descontar y avalar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro documento de comercio que suscribieran en la forma corriente, pudiendo asimismo constituir prendas, prendas agrarias y dar y aceptar fianzas y garantías de cualquier clase y naturaleza que fueren. En caso de ausencia, impedimento o por cualquier otra causa por la cual el señor Cambiasso no pueda atender la gerencia, será reemplazado mientras dure su ausencia por los socios señores Ruano y Boissier, quienes actuando en forma conjunta, obligarán a la sociedad en la misma forma que el gerente reemplazo, no correspondiéndoles sueldo alguno por este cargo. — Sexta: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley, un libro de actas y los auxiliares que la práctica aconseja. El ejercicio comercial vencerá anualmente al día treinta y uno de enero de cada año, debiendo realizarse en dichas fechas balances detallados y completos sobre el estado de los negocios sociales. De las ganancias que se obtuvieran se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá en la proporción.

de los capitales suscriptos, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Queda expresamente convenido que ninguno de los socios podrá retirar sus utilidades hasta no haber integrado totalmente los capitales suscriptos. — Séptima: La Sociedad entrará en liquidación en cualquier momento en que se compruebe la pérdida de un cincuenta por ciento del capital. — Octava: Al retirarse cualquiera de los socios de acuerdo a la cláusula tercera o por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos, se hará la liquidación de las cuotas de acuerdo al balance que se realice al efecto, haciéndose cargo de los mismos los socios restantes en proporción a sus respectivos capitales, quienes abonarán el haber que resulte al socio saliente o a los herederos del fallecido o incapacitado en dinero efectivo y dentro de los seis meses de aprobado el balance de liquidación. Esta forma de liquidación no regirá para el señor Cambiasso, quien aporta el local, instalaciones, máquinas, automóvil, muebles, útiles y mercaderías y por lo tanto en caso de retiro de él, disolución o liquidación de la Sociedad, queda perfectamente aclarado y en forma inequívoca, que el señor Cambiasso recibirá como parte integrante de su haber dicho local con sus instalaciones, muebles, maquinarias, útiles, molderías y automóvil al valor que fije en el balance de disolución, recibiendo el excedente en efectivo y en la forma expresada para los demás socios. — Novena: Toda cuestión que se suscite entre los socios serán dirimidas por un árbitro único que lo será la Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria. Para el caso que fuera necesario recurrir a los Tribunales regirá el fuero ordinario de esta Capital, renunciando las partes a cualquier otro, y se tendrá en todos los casos por domicilios constituído de cada socio el del asiento de la Sociedad, que subsistirá mientras no se notifique otro por medio de telegrama colacionado. Y yo el autorizante hago constar: Que esta constitución de Sociedad con adjudicación de activo y pasivo de la extinguida Sociedad Colectiva "Norberto J. Cambiasso y Compañía", ha sido debidamente autorizada por el Instituto Nacional de Previsión Social, mediante comunicación número Cincuenta y un mil quinientos sesenta y ocho, anexada a la escritura anterior, doy fe. Leída que le fué a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Ernesto A. Dombret y don Guillermo Cunill, vecinos, hábiles, doy fe. — D. Somolinos. — J. Vijande. — A. Gutiérrez del Barrio. — Francisco Ruano. — A. Boissier. — J. A. Molinari. — Norberto J. Cambiasso. — Dante F. Biagini. — Tgo.: E. A. Dombret. — Tgo.: G. Cunill. Hay un sello. Ante mí: L. O. Farina. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número dos mil treinta y tres del Registro número treinta y dos de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Norberto J. Cambiasso y Compañía", expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del Un millón doscientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y seis al Un millón doscientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y ocho, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Luis O. Farina. Hay un sello. Entrelíneas: Pedro — cuarenta cuotas o sea la suma de. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1953.— Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.360.— e.9|12-Nº 2.013-v.15|12|53

FRANCISCO SELLES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, hace saber el siguiente edicto por cinco días.

Folio 780. — Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público, y testigos al final nombrados, comparecen: don Francisco Sellés, español, casado; doña Juana Nápoli de Sellés, argentina, casada; doña Nélida Amalia Sellés de Pusso, argentina, casada; don Angel Rafael Nápoli, argentino, soltero, y don Héctor Felipe Pusso, argentino, casado; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, domiciliados en la calle Montevideo número mil quinientos cuarenta y cuatro, con excepción de don Angel Rafael Nápoli, que se domicilia en la calle Esperanza número treinta y cuatro de esta Ciudad, doy fe; expresando los cuatro primeros, que oportunamente constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Francisco Sellés y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social, se encuentra transcripto íntegramente al folio mil seiscientos cincuenta y ocho de este Registro, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y dos y cuyas partes pertinentes dicen así: "En Buenos Aires... a los diez y seis días del mes de agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los abajo firmados, señor Francisco Sellés..., doña Juana Nápoli de Sellés..., señorita Nélida Amalia Sellés... y don Angel Rafael Nápoli... todos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal; han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por lo dispuesto en la ley respectiva Nº 11.645 y bajo las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "Francisco Sellés y Cía. Soc. de Resp. Limitada", y tendrá su asiento en esta Capital... Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años... Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, aportados en cuatro partes iguales por cada uno de los socios.. Quinta: La administración será ejercida por el señor Francisco Sellés, quien está autorizado para utilizar la firma social; en caso de enfermedad, ausencia o impedimento del socio antes expresado, la señora Juana Nápoli de Sellés y la señorita Nélida Amalia de Sellés, indistintamente... Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada... firmando todos los nombrados... Francisco Sellés. — Juana Nápoli de Sellés. — A. R. Nápoli. — Nélida A. Sellés". "Es Copia Fiel, doy fe, como de que dicho contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil trescientos seis, al folio ciento cuarenta y dos del Libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: Que el señor Angel Rafael Nápoli, ha resuelto retirarse de la sociedad transfiriendo la totalidad de sus cuotas de capital al señor Héctor Felipe Pusso por su valor nominal integrado el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, segun balance especial practicado al efecto, a cuya transferencia prestan conformidad todos los comparecientes, reconociendo el señor Nápoli que el señor Pusso, le abonó el importe respectivo con anterioridad a la presente, como asimismo declara el señor Pusso y la señora Nélida Amalia Sellés de Pusso acepta, que dicho importe corresponde a dinero propio del señor Pusso, anterior al matrimonio de ambos. — Asimismo y siendo propósito del señor Francisco Sellés, señora Juana Nápoli de Sellés, señor Héctor Felipe Pusso y señora Nélida Amalia Sellés de Pusso. aumentar el capital social, a la vez que modificar el contrato social, resuelven que en definitiva el mismo quedará redactado de la manera siguiente: Primero: A partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, queda constituída entre los comparecientes una sociedad que actuará bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se denominará "FRANCISCO SELLES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio en esta Ciudad. — Segundo: El objeto de la sociedad será el desarrollo de las actividades comerciales especialmente las relacionadas con la venta y fabricación de muebles y trabajos de carpintería de madera, pudiendo realizar operaciones de compra y venta de mercaderías en general, de importación y exportación; recibir mercaderías en consignación, ejercer mandatos; toda clase de negociaciones inmobiliarias; operaciones bancarias de toda índole; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, dando o exigiendo cualquier clase de garantías, otorgar fianzas y administrar bienes inmuebles. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años. a contar del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarto: El capital social será de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: doscientas veinticinco cuotas al señor Francisco Sellés: veinticinco cuotas a la señora Juana Nápoli de Sellés; veinticinco cuotas a la señora Nélida Amalia Sellés de Pusso y veinticinco cuotas al señor Héctor Felipe Pusso las cuales se hallan totalmente integradas según consta en el balance especial del treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinto: La gerencia y administración será ejercida por el señor Francisco Sellés con todas las facultades necesarias para realizar cualquier acto que convenga al interés de la sociedad sin limitación alguna. conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El señor Sellés podrá delegar sus facultades, total o parcialmente, bajo su exclusiva responsabilidad, en la persona que considere conveniente, otorgándole poder a tal efecto. — Sexto: Los balances se practicarán el treinta y uno de diciembre de cada año, y si hubiere utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado, previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y de otras previsiones que se considere convenientes. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Los balances serán sometidos a la consideración de los socios por el término de quince días, a fin de que formulen las observaciones que crean oportunas y que se funden en derecho. — A tal efecto se les notificará por telegrama colacionado y si dejasen transcurrir el plazo sin que hayan formulado observación, los balances se considerarán automáticamiente aprobados. — Séptimo: Los socios prestarán la mayor cooperación para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, en la medida de sus posibilidades, sin que ello obste para que puedan ejercer otras actividades, con tal que no sean similares a las del objeto de esta sociedad. — Octavo: La sociedad deberá llevar, como mínimo, los libros rubricados que establece el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio, la Ley once mil setecientos veintinueve y la nueve mil seiscientos ochenta y ocho, los que la gerencia pondrá a disposición de los socios, así como cualquier otra documentación, cuando le fueren requeridos. — Noveno: La disolución y liquidación de la sociedad, se regirá por las normas legales vigentes en su oportunidad. — Décimo: Para todos los efectos de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de Comercio de esta Capital. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta Sociedad, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, firman los comparecientes con los testigos del acto, don Rosendo Muñoz Lynch y don Juan Carlos Villa Larroudet, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Sellés. — Juana Nápoli de Sellés. — A. R. Nápoli. — Nélida A. S. de Pusso. — Héctor Pusso. — Tgo.: R. Muñoz Lynch. — Tgo.: J. C. Villa Larroudet. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro trescientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente en tres sellos de ley números: un millón trescientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta, un millón trescientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y dos y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: contrato; de; Capital; Nápoli; Pusso; si; Vale. — Honorarios $ 1.492,50.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.440.— e.9|12-Nº 1.983-v.15|12|53

"FARMACIA HOLMBERG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan Gómez Aguiar, de nacionalidad español, de estado casado, de 49 años de edad; don Carlos Pedro Questa, de nacionalidad argentino, de estado soltero, de 23 años de edad, y doña Adelfa López Costa de Chas, de nacionalidad argentina, de estado viuda, de 51 años de edad, han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: La Sociedad se denominará "FARMACIA HOLMBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para la explotación de la Farmacia sita en esta Capital, calle Holmberg número tres mil cuatrocientos cinco, esquina Manuela Pedraza, donde tendrá su asiento la misma. — Segunda: Su duración será por el plazo de Veinte Años, si uno de los socios no lo hiciera saber a los otros socios, su intención de disolverse, con seis meses de anticipación por telegrama colacionado — Tercera: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de Farmacia y Perfumería, dedicándose también a todos los rubros inherentes al ramo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000.—), dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, las que son aportadas en la siguiente proporción: el socio señor Juan Gómez Aguiar aporta la suma de Ochenta Mil Pesos m|n. o sea ochenta cuotas capital, el socio señor Carlos Pedro Questa, aporta la suma de Ochenta Mil Pesos m|n.. o sean Ochenta cuotas capital, y la socia señora Adelfa López Costa de Chas, Cuarenta Mil Pesos m|n., o sea cuarenta cuotas capital, habiéndose suscripto e integrado el capital en este acto por la suma de los valores asignados a las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, balanza, y demás elementos como se detalla en el balance practicado el día veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, que ratifican de conformidad en la fecha. — Quinta: Quedan por este acto designados gerentes todos los socios componentes de la Sociedad, quiénes se distribuirán sus funciones en la siguiente forma: estará a cargo de la socia gerente doña Adelfa López Costa de Chas por su carácter de profesional farmacéutica, la Dirección Técnica y Administrativa de la Farmacia, comprendiendo sus funciones todas las obligaciones emergentes del Superior Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete, y la resolución reglamentaria número ocho mil doscientos veintitrés del Ministerio de Salud Pública de la Nación, en especial lo establecido en el artículo catorce, pudiendo conferir poderes únicamente en la persona de otro profesional farmacéutico, en caso de impedimento en un todo de acuerdo con sus demás socios. — Estará a cargo de los socios gerentes Juan Gómez Aguiar y Carlos Pedro Questa, la parte Administrativa y Contable de la Sociedad, quienes actuando en forma conjunta, tendrán facultad para representar a la Sociedad, en todos los asuntos civiles, comerciales, constituir, aceptar o transferir derechos reales con particulares o con Sociedades, o Bancos, incluso el de la Nación, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra Institución bancaria de plaza, la cuenta bancaria se abrirá a nombre de la razón social, y el retiro de fondos será con la firma de los dos socios señores Gómez Aguiar y Questa conjuntamente. — En todos los casos junto con las firmas deberá estamparse el sello social. — Sexta: Salvo expresa conformidad de los socios debidamente asentada en el Libro de Actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. — Esta prohibición es absoluta aceptando solamente los socios la transferencia de las mismas dentro de los socios integrantes de esta Sociedad. — Séptima: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se hará un balance general y se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas, las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios serán distribuídas entre los mismos de acuerdo al capital aportado. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad, la sociedad no se disolverá comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado sujetarse al siguiente procedimiento. — Si el fallecido o incapacitado fuera el profesional farmacéutico, los herederos o representantes legales, se obligarán a transferir sus cuotas capital a otro profesional farmacéutico, sujeto a la conformidad de los demás integrantes de la sociedad. — En caso de que el socio fallecido o incapacitado lo fuera alguno de los otros socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación en uno solo. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, o disolución, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima: A los efectos legales las partes constituyen domicilio en esta Capital: el señor Juan Gómez Aguiar, en la calle Montes de Oca Nº 930, el señor Carlos Pedro Questa en la calle Holmberg Nº 3405, y la señora Adelfa López Costa de Chas, en Julián Alvarez Nº 1822. — Bajo las diez cláusulas que anteceden los firmantes dejan formalizada de plena conformidad la Sociedad "Farmacia Holmberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres suscribiéndolo en tres sellos de pesos 1,50 m|n. numerados: del cuatrocientos mil ochocientos veinte correlativamente al presente. — Sobre raspado: Juan. español — ochenta — ochenta — ochenta — ochenta — cuarenta — cuarenta — veintinueve — Todo Vale. — Juan Gómez Aguiar. — Carlos Questa. — Adelfa L. C. de Chas.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1953 — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.100.— e.9|12-Nº 2.032-v.15|12|53

"ROYMO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Antonio Rey, español, casado; Feliciano Rodilla, español, casado y Julio César Molina, argentino, soltero; todos mayores de edad y constituyendo domicilio legal a los efectos del presente contrato en la calle Nazca 2502 de esta Capital, se conviene en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que someten a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará "ROYMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: Su duración será de diez años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercera: La Sociedad tendrá su sede social en la calle Nazca 2502, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto de la República, como así también establecer agencias o sucursales. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad será dedicarse a la explotación de estaciones de servicio para automotores y a la compra, importación, venta y representación de artículos, productos, maquinarias, implementos y repuestos vinculados a automotores. — A dichos fines, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar cualquier operación civil, comercial y bancaria que se vincule directa o indirectamente con el objeto social y, en especial, los siguientes actos a) Adquirir, instalar o explotar estaciones de servicio; b) Participar en otras empresas o sociedades a los fines indicados en el inciso que antecede; c) Vender o arrendar las estaciones de servicio que adquiriera en propiedad; d) Adquirir muebles, gravarlos y enajenarlos. destinados a la explotación de estaciones de servicio; e) Gestionar permisos de importación de artículos, maquinarias, implementos y repuestos relativos al objeto de su explotación. — Lo expresado es simplemente enunciativo y no limitativo, por lo que la Sociedad podrá extender sus actividades cuando así lo desearen los socios. — Quinta: El Capital Social está constituído por la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 700.000.—) dividido en siete mil cuotas de cien pesos, moneda nacional cada una, aportado por los contratantes en las siguientes proporciones: José A. Rey doscientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 233.400.—) Feliciano Rodilla doscientos treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 233 300) y Julio C. Molina doscientos treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 233.300). — Dicho capital, los contratantes lo integran íntegramente en bienes, valores y demás efectos según Balance que firmado por los mismos forma parte integrante de la presente escritura. — Sexta: Los tres socios serán gerentes y todos ellos tendrán, indistintamente, el uso de la firma social. — En tal carácter representarán a la Sociedad investidos de las más amplias facultades para obrar en nombre de ella, pudiendo por lo tanto firmar en nombre de la sociedad todos

los documentos, actos y contratos en que la misma tenga interés o sea parte. — Les queda prohibido, por consiguiente, comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la Sociedad. — Séptima: Cualquier socio podrá participar en negocios del mismo ramo que constituye el objeto principal de la Sociedad, con la única limitación que no podrá explotar por sí o como miembro de otra Sociedad, una estación de servicio que se hallare ubicada dentro del radio de diez cuadras de la sede actual de la Sociedad. — Octava: Los ejercicios sociales serán de doce meses, del primero de enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. — Al final de cada ejercicio se practicarán un Inventario y Balance General, de conformidad con las normas técnicas y contables que permitan establecer que la utilidad neta a acreditar o distribuir a los socios sea una utilidad líquida y realizada. — Dichos elementos se tendrán por aprobados si dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a la consideración de los socios, éstos no formularen objeción alguna. —

Novena: La utilidad neta de cada ejercicio, como así también las pérdidas, serán distribuídas o soportadas, según el caso, por los socios en partes iguales. — Décima: Cada socio retirará mensualmente en carácter de sueldo, con imputación a Gastos Generales, la suma de un mil pesos moneda nacional. — Décima Primera: El carácter de socio es personal. — El que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo a la Sociedad, indicando el nombre de la persona que deseare adquirirlas, con sesenta días de anticipación por lo menos. — Los socios restantes tendrán derecho preferente de adquirirlas por su valor nominal, más la suma que proporcionalmente a su capital le correspondiera de las ganancias acumuladas a la fecha del último balance. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de un socio, los restantes deberán aceptar la incorporación, en calidad de socio, de un representante de sus herederos, quien no tendrá el carácter de socio gerente. — Para el caso de que los herederos optaren por retirarse de la Sociedad, su capital y ganancias acumuladas a la fecha del fallecimiento les será reintegrado en seis cuotas semestrales, como máximo, con el interés bancario vigente a la fecha del pago de cada cuota. Iguales disposiciones regirán para el caso de incapacidad de un socio. — Décima Tercera: Los socios podrán hacerse representar en sus funciones, con la suma total de sus obligaciones, por otra persona, que no estará investido del carácter de socio gerente. — Tales ausencias no podrán exceder de seis meses al año. — Décima Cuarta: Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de cuotas de capital. — Décima Quinta: En caso de liquidación de la sociedad los socios gerentes deberán actuar conjuntamente. — Décima Sexta: Las divergencias entre los socios con motivo del presente contrato, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, las que antes de actuar designarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo que recayere será inapelable. — Bajo las condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato, firmando de conformidad. —

José Antonio Rey. — Feliciano Rodilla. — Julio César Molina. — Buenos Aires, Diciembre ... de 1953. — E. — Diciembre — vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.120.— e.9|12-Nº 1.978-v.15|12|53

PEDRO Y BERNARDO BENDERSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Júez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Pedro Bendersky y Bernardo Bendersky, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Gorostiaga 2015 y Córdoba 1505, respectivamente, se conviene en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PEDRO Y BERNARDO BENDERSKY, S. R. L.". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda establecido en la calle Uruguay 654, oficina 911 de esta Capital sin perjuicio de establecer agencias, sucursales o establecimientos industriales en cualquier localidad de la República. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que alguno de los socios manifestare su negativa por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al vencimiento del plazo original o de las prórrogas. — Cuarta: La sociedad se dedicará a la fabricación de repuestos para máquinas agrícolas y automotores, sin perjuicio de ampliar su actividad industrial a otras fabricaciones; importación y exportación en general; representaciones, financiaciones y en general cualquier otra actividad comercial, industrial, financiera o inmobiliaria. — Podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas, prendas u otras garantías. — Quinta: El capital queda fijado en la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una, aportado por los socios por partes iguales. — El capital se encuentra integrado por maquinarias, instalaciones, herramientas y accesorios, materias primas, créditos, documentos a pagar y acreedores, según el balance suscripto por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad y el uso de la firma social está a cargo de ambos socios en forma indistinta, y para obligar a la sociedad suscribirá con su nombre personal después de la leyenda "Pedro y Bernardo Bendersky", S. R. L. — No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianza de ninguna clase. — El señor Pedro Bendersky desempeñará el cargo de gerente comercial y el Ingeniero Bernardo Bendersky el de gerente industrial, por cuya tarea se le conoce a este último un sueldo de doscientos cincuenta pesos mensuales. — Séptima: Anualmente se formulará al treinta y uno de octubre de cada año un Inventario General, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, los que se considerarán tácitamente aprobados, si dentro de los treinta días no manifestaren su disconformidad. — Octava: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas entre los socios en partes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán incorporarse a la sociedad debiendo unificar su personería y manifestar su voluntad en ese sentido dentro de los seis meses de fallecido o declarada su incapacidad. — Décima: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los Gerentes, debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales, luego se reintegrará el saldo de las cuentas particulares y el remanente si lo hubiere se distribuirá en proporción al capital aportado. — En prueba de conformidad firman el presente los socios Pedro Bendersky y Bernardo Bendersky.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1953. — Enmendado: diciembre, vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 680.— e.9|12-Nº 2.055-v.15|12|53

FARMACIA SANTA TERESITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Felipe A. Martín, casado, argentino, farmacéutico, y Rodolfo Narciso Seoane, casado, argentino, domiciliados en la calle Ramallo número dos mil novecientos treinta y cinco de esta Capital, mayores de edad, y hábiles, para contratar han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha, declaran constituída una sociedad que girará en esta Capital, bajo la denominación de "FARMACIA "SANTA TERESITA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Ramallo número dos mil novecientos treinta y cinco de esta Capital. — Segunda: Su duración será de diez años. — Tercera: Su objeto será la explotación del comercio de farmacia sito en la calle Ramallo dos mil novecientos treinta y cinco, denominada Farmacia Santa Teresita. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos, moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos nacionales cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente forma y proporción: veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean veinte mil pesos por el socio señor Felipe A. Martín, en el valor que ambos fijan el fondo de comercio de la citada Farmacia Santa Teresita, que es de propiedad del mismo y que transfiere a la sociedad por ese valor y ochenta cuotas de mil pesos cada una o sean ochenta mil pesos moneda nacional por el socio señor Rodolfo Narciso Seoane en mercaderías, materias primas, muebles, útiles y enseres todo lo que resulta detalladamente del inventario y justiprecio levantado por ambos y que firmado por los mismos forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, con el título de "Gerentes" quienes tendrán a su cargo, el socio señor Felipe A. Martín, las funciones técnicas, en su carácter de farmacéutico y el señor Rodolfo Narciso Seoane, las funciones administrativas. — La firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la sociedad, ni darla como fiadora, garantía solidaria, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Para realizar sus fines la sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, maquinarias, fondos de comercio, valores comerciales, créditos, títulos, acciones, importar o exportar toda clase de mercaderías, materias primas, artículos manufacturados del ramo de farmacia o afines. — Tomar y dar bienes en arrendamiento o sublocación por plazos que excedan o no de seis años. — Solicitar préstamos o descuentos a particulares, sociedades, Bancos, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino u otros, efectuarlos a particulares o sociedades, girar en descubierto contra los mismos con o sin garantía, convenir cantidades, intereses, plazos y condiciones, pudiendo aceptar, girar, firmar, endosar, descontar, renovar o garantizar cheques, letras, vales, pagarés, giros u otros documentos de crédito, cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de administración, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, conferir y revocar poderes especiales y generales firmando todos los documentos privados y escrituras públicas necesarias, realizando todos los trámites necesarios ante el Ministerio de Salud Pública, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, y ante cualquier dependencia nacional, provincial o municipal; esta enunciación no es limitativa. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario general y balance. — De las utilidades líquidas que resulten, se apartará: un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que ésta llegue al diez por ciento del capital social; un porcentaje para amortizaciones de muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, etc.; una suma suficiente para responder al pago de las indemnizaciones, ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes sociales y el saldo se distribuirá: veinte por ciento para el socio señor Felipe A. Martín y el ochenta por ciento restante para el socio señor Rodolfo Narciso Seoane. — El inventario general y balance se asentará en el libro respectivo y deberá ser firmado por todos los socios en prueba de conformidad, los firmados u observados dentro de los treinta días de realizados se considerarán aprobados. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría. — Séptima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá dar aviso por telegrama colacionado al otro socio, con tres meses de anticipación y está obligado a vender al otro su parte, por el valor que arroje el último balance, con más la parte proporcional de reservas y utilidades del ejercicio en curso, la que se le pagará en la forma que prevé la cláusula siguiente. — La cesión de cuotas del socio señor Martín, deberá realizarse a otro profesional farmacéutico, no así las del señor Seoane, que podrá realizarse indistintamente sea o no farmacéutico. — Octava: Para cualesquier caso de retiro, disolución, incapacidad o fallecimiento de cualquier socio, se practicará un inventario general y balance, a la fecha de ocurrido el hecho en el que se tomarán los valores a costo neto, y la parte que corresponda al socio saliente o a sus causahabientes, le será entregada en cuatro cuotas semestrales, con más el interés del seis por ciento anual, desde el momento en que se concierte el instrumento respectivo, cuya facción deberá realizarse a los treinta días de ocurrido el hecho que hubiere dado motivo, en caso contrario el plazo se contará desde o a partir de los indicados treinta días. —

Novena: El fallecimiento, retiro o interdicción de cualesquier socio no produce la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo, con los derechos correspondientes, con la obligación de designar un representante único, en el caso de ser varios. — Ese hecho además dará derecho al socio sobreviviente, si lo deseare, para tomar a su cargo, la parte del causante, en la forma estipulada en la cláusula octava. — Si el causante, fuera el socio farmacéutico, la sociedad entrará en liquidación. — Salvo que los sucesores, legatarios o causahabientes, cedieren sus cuotas a otro socio farmacéutico, con la conformidad del señor Seoane, y aceptada esa cesión por el Ministerio de Salud Pública. — Décima: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta. — Los árbitros antes de reunirse para fallar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los diez artículos precedentes, declaran constituída la sociedad Farmacia Santa Teresita, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, extendido en tres sellos de dos pesos numerados así: setecientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y seis y correlativos al presente. — Sobre raspado: Seoane, — fondo — Farmacéutico — especiales — simple — curso — Farmacéutico — pesos — numerados — Vale. — Sobre raspado: Diciembre. — Vale. — Fdo.: F. A. Martín. — Rodolfo N. Seoane.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.300.— e.9|12-Nº 2.031-v.15|12|53

CONTASUMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: don Juan María Redin, don Alberto Fortunato Huarte, don Carlos Angeleri y don José María Pujol, únicos integrantes de CONTASUMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Tucumán Nº 675 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el Nº 1506, al folio 440, del libro 21 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, queda convenido lo siguiente: — Primera: El señor Alberto Fortunato Huarte, cede, vende y transfiere a los señores Juan María Redin, Carlos Angeleri y José María Pujol, las mil setecientos cincuenta cuotas de capital que posee en dicha sociedad, representativas de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Valor Nominal, con más las utilidades y saldo acreedor en cuenta particular, en la suma de Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, y que los compradores adquieren en la siguiente proporción: don Juan María Redin, quinientas ochenta y cuatro cuotas; don Carlos Angeleri, quinientas ochenta y tres cuotas; y don José María Pujol, quinientas ochenta y tres cuotas. — Segunda: El pago de la suma total de Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos, se conviene en la siguiente forma: Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, al contado y en este acto, por lo que el señor Alberto Fortunato Huarte da la más formal carta y recibo de pago; Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional en un pagaré a los treinta días de la fecha; y el saldo de Noventa y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, en diez pagarés, nueve de diez mil pesos y uno de siete mil quinientos pesos, con vencimientos mensuales escalonados, venciendo el primero a los sesenta días de la fecha. — Los pagarés mencionados no devengarán interés. — Tercera: La cesión que antecede se hace con efecto retroactivo al treinta de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — El señor Alberto Fortunato Huarte renuncia, también con efecto retroactivo a la misma fecha, al cargo de gerente que venía desempeñando, y los restantes socios dan por aprobadas las gestiones del señor Huarte, en el ejercicio de sus funciones. — Cuarta: El señor Alberto Fortunato Huarte, cede en forma definitiva la marca y denominación comercial "Contasuma", renunciando a cualquier derecho que pudiera corresponderle, lo mismo que con respecto a la representación a que se refiere la cláusula décimo segunda del contrato social. — Quinta: Las partes se dan por rendidas todas las cuentas a que hubiere lugar y manifiestan no tener derecho alguno que reclamarse mutuamente, salvo los compromisos emergentes del presente contrato. — Sexta: Los señores Juan María Redin, Carlos Angeleri y José María Pujol, en su carácter de únicos componentes de Contasuma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en atención a la cesión que antecede, resuelven, por unanimidad, con la conformidad con el interesado, excluir de las cláusulas séptima y duodécima del contrato social, el nombre de Alberto Fortunato Huarte. — Séptima: Los gastos de toda índole que demande el presente contrato y su inscripción en el Registro Público de Comercio, serán a cargo de Contasuma, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octava: A todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en: Los señores Juan María Redin, Carlos Angeleri y José María Pujol, en la calle Tucumán Nº 675; y el señor Alberto Fortunato Huarte, en la calle Lavalle Nº 1454, tercer piso, escritorios 9 y 10; ambos de esta Capital. — Novena: El señor Alberto Fortunato Huarte se compromete a no establecerse individualmente ni en sociedad con terceros, ni dedicarse en forma alguna, a todos o cualquiera de los negocios comprendidos en el objeto social de Contasuma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de tres años, a partir de la fecha. — Sobreraspado: "Huarte". — Enmendado: "quinientas ochenta", "décimo", todo vale. — De conformidad, las partes firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: J. Pujol. — Carlos Angeleri. — A. Huarte. — Juan Redín. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1 120.— e.9|12-Nº 2.050-v.15|12|53

PILOTES FRANKI ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autoriaznte, se hace saber por el término de cinco días que por escritura otorgada el 28 de septiembre de 1953, pasada ante el Escribano Leonidas I. Ferrando la Sra. Alfonsina Catalina Kemps cedió y transfirió a la Compañía Internacional de Pilotes Armados Frankigrone, todas las cuotas que tenía en la Sociedad PILOTES FRANKI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Diciembre dos de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.9|12-Nº 2.011-v.15|12|53

ANDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días de octubre de 1953, entre don Samuel Glembowski, don Salomón Pollak y don Armando Pollak, como únicos socios integrantes de la firma "ANDES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado del 18 de Octubre de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de Noviembre de 1947, bajo el Nº 1768, al folio 165 del libro XIII, se conviene rectificar el error material que contiene el contrato de modificación parcial del instrumento de constitución de la mencionada sociedad, que fuera firmado el 20 de Setiembre de 1952 e inscripto el 27 de Octubre de 1952, bajo el Nº 2358, al folio 21 del libro XIV, en el sentido de que donde expresa: "... inscripto en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Setiembre del mismo año, bajo el número mil setecientos sesenta y ocho, al folio sesenta y cinco..." debe decir y así se deja rectificado: "... inscripto en el Registro Público de Comercio el veintinueve de noviembre del mismo año, bajo el número mil setecientos sesenta y ocho, al folio ciento sesenta y cinco...". — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — S. Glembowski. — Armando Pollak. — S. Pollak.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260.— e.9|12-Nº 2.017-v.15|12|53

T. A. Y. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Nº..., doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por el término de 5 días, que por escritura del 31 de octubre de 1953, pasada ante el Escribano Luis V. Alvarez, la Srta. Lidubina Juana Clerico, cedió al Ing. César Ovidio López, doctor Juan Carlos De Altube y Sra. Nelly Delfina Bortolato de Camusso, todos los derechos y acciones que tenía en la sociedad "T.A.Y.A.", SOC. RESP. LTDA.", respecto de 18 cuotas de capital por un valor nominal de mil pesos m|n., cada una, o sea un total de dieciocho mil pesos de esa moneda, en la proporción de doce, dos y cuatro cuotas, respectivamente, para cada cesionario.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.9|12-Nº 2.003-v.15|12|53

ALIMENTOS MAYOSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que don Juan Kantrowitsch, cede y transfiere a los señores León Steiman y Vicente Barracchia por partes iguales las quinientas cuotas de cien pesos valor nominal cada una que posee en la sociedad ALIMENTOS MAYOSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura otorgada ante el Escribano S. Darío Laurencena, con fecha cinco de Septiembre del corriente año. Sobre raspado — por partes — Vale. s|rasp. "Nº 10" también vale.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.9|12-Nº 2.001-v.15|12|53

INVERSAD DE INVERSIONES Y ADMINISTRACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que, don Bernardo Juan Luft, vende, cede y transfiere a doña Ilse Luft de Cahn y don Jorge Bonta las cuatrocientas noventicinco cuotas de mil pesos valor nominal cada una que posee en la sociedad INVERSAD DE INVERSIONES Y ADMINISTRACION RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total de cuatrocientos noventiocho mil pesos moneda nacional de c|l., agregando los compradores que la presente compra la efectúan para y con dinero de la sociedad en formación Adminvers S. A. C., Inmobiliaria y Financiera, según escritura otorgada ante el Escribano S. Darío Laurencena con fecha primero de Septiembre del corriente año. s|rasp. "Nº 10" vale.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 140.— e.9|12-Nº 2.002-v.15|12|53

RUIZ & RODRIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1. Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: "Testimonio. — Entre los señores Mario Ruiz, soltero, argentino, de 25 años de edad, domiciliado en Lautaro 342 y Osvaldo José Rodríguez, soltero, argentino, de 25 años de edad y domiciliado en Thorne 525, ambos de profesión comerciantes y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad comercial regida por la Ley 11.645 en sus términos generales y en especial por las siguientes cláusulas: 1ra) A partir de la fecha queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "RUIZ & RODRIGUEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la calle Varela 837 de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, etc., en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — 2a.) El objeto del giro social lo constituirá la comercialización de artículos para el hogar en general, enumerándose a título simplemente enunciativo los siguientes: aparatos de radio, combinados, cocinas, estufas, licuadoras, máquinas de coser, de encerar, aspiradoras, etc. — 3ra.) La sociedad se constituye por el término de 5 años a partir de la fecha consignándose expresamente que continúa los negocios y actividad de la sociedad de hecho "Ruiz y Rodríguez", Sociedad Comercial, integrada por los mismos socios. — 4ta.) El capital social lo constituye la suma de $ 100.000.— m|n. dividido en 100 cuotas de $ 1.000.— m|n. que suscriben e integran totalmente los socios en mercaderías, muebles y útiles, según balance confeccionado por separado correspondiente al activo líquido de la sociedad de hecho "Ruiz y Rodríguez" que se transfiere a la sociedad que se deja constituída por el presente contrato y en la siguiente proporción: 50 cuotas el socio Mario Ruiz y 50 cuotas el socio Osvaldo José Rodríguez. — 5ta.) La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes por lo tanto tendrán uso de la firma social con las más amplias facultades para conducir los negocios sociales. La firma social se hará con la firma particular del socio gerente debajo de la inscripción que contenga la denominación de la sociedad, y no podrá utilizarse para operaciones ajenas al giro social ni para garantizar o avalar operaciones de terceros. — 6ta.) Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y cuenta distributiva de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que exijan disposiciones legales vigentes o lo requiera cualquiera de los socios para constatar el estado económico de los negocios sociales — De las utilidades netas que resulten se deducirá anualmente el 5 % para formar el fondo de Reserva Legal que quedará cubierto al alcanzar el 10 % del capital suscripto; el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales, debiendo en su caso soportarse las pérdidas en la misma proporción. — 7ta.) Los socios gozan del más amplio derecho de control de las operaciones sociales y en cualquier momento podrán inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — 8va.) Las resoluciones que se adopten con relación al desenvolvimiento social deberán siempre tomarse de común acuerdo entre ambos socios y dejarse constancia de las mismas en el Libro de Actas que al efecto deberá llevar la sociedad. — 9na.) Si la sociedad entrase en liquidación, ya sea por expiración del término contractual o por voluntad de los socios, serán liquidadores ambos conjuntamente y deberán en primer lugar satisfacer el pasivo existente ajustando su actuación a las prescripciones que en la materia contiene el Código de Comercio. — 10ma.) Si uno de los socios falleciera o se tornara incapaz durante la vigencia de este contrato, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación considerándose disuelta con los efectos legales pertinentes. — En prueba de conformidad, suscriben los arriba nombrados el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de octubre de 1953. — Mario Ruiz. — J. Rodríguez.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.140.— e.9|12-Nº 2.118-v.15|12|53

CINEMATOGRAFICA INDEPENDENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Rolff Gunnar de Fini Hansen y Haakon Juan Martín de Fini Hansen, únicos componentes de CINEMATOGRAFICA INDEPENDENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil trescientos noventa y ocho, al folio cuatrocientos noventa y siete, del libro diez y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, para comerciar en el ramo de producción, explotación, distribución y compra-venta de películas cinematográficas y con un capital de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportados por los socios en la proporción de Diez y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, que representan Diez y Nueve cuotas, el primero de los nombrados y Un Mil Pesos Moneda Nacional, que representa Una cuota, el segundo e integrados en su totalidad, lo que resulta del respectivo instrumento, han resuelto: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de Diez años, a contar desde el día treinta y uno de Octubre del corriente año. Queda en consecuencia prorrogado el término de duración de la sociedad por el plazo señalado, quedando reproducidas las demás cláusulas del contrato relacionado en todas sus partes. — En prueba de conformidad, firman el presente, en el lugar... y fecha supra. — Rolff Gunnar de Fini Hansen y Haakon Juan Martín de Fini Hansen. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 280.— e.9|12-Nº 2.046-v.15|12|53

ITAL-FOTO-ARTIST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires a 5 de noviembre de 1953, entre don Ismael Eleodoro Lugones, argentino, casado, domiciliado en Ugarteche 2889 y don Emilio Totino, casado, con domicilio en Billinghurst 1335, acuerdan constituir una sociedad sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "ITAL - FOTO - ARTIST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en la calle Las Heras Nº 3746. — Segunda: El presente contrato regirá durante dos años. — Tercera: La sociedad se dedicará al negocio de fotografía y a la venta de material fotográfico. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de tres mil pesos moneda nacional dividido en treinta cuotas de cien pesos cada una que los socios aportan por partes iguales, es decir, quince cuotas cada socio. Ese capital está integrado exclusivamente por instalaciones y mercaderías según detalle que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad así como la gerencia serán ejercidos por ambos socios en forma conjunta, alternativa e indistintamente, pudiendo cualquiera de ellos usar de la firma social y representarla con cualquier finalidad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de octubre no distribuyéndose beneficios sino sobre la base de los efectivamente líquidos y realizados. Dichos beneficios se distribuirán en la proporción de un cincuenta por ciento para cada socio — Séptima: Previamente se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva establecido por la Ley 11.645. En caso de modificarse la igualdad del capital aportado por los socios, los beneficios se distribuirán a prorrata de sus cuotas. — Octava: Los socios podrán transferir sus cuotas y en tal caso el otro socio será comprador preferente para cuya opción dispondrá de un plazo de quince días desde la fecha en que se le comunique. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, el otro adquirirá las cuotas del premuerto o incapacitado abonando a sus herederos o representantes legales el importe de las mismas a un precio que resulte del balance que se practicará a la fecha del deceso o de la declaración legal de incapacidad. — Décima: Queda prohibido a los socios caucionar sus cuotas o firmar garantías, fianzas o avales en nombre de la sociedad. — Décima Primera: Toda la divergencia se resolverá de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley Nº 11.645. — Ismael E. Lugones. — Emilio Totino. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 440.— e.9|12-Nº 2.048-v.15|12|53

IDEAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: don Héctor Trieste Magno, argentino, casado, domiciliado en la calle Bebedero número 3954; don Carlos Pablo Pérez, argentino, casado, domiciliado en la calle El Mirasol Nº 451: don Eduardo Magno, italiano, casado, domiciliado en el Pasaje La Técnica Nº 5463; don José María Volpe, argentino, casado, domiciliado en la calle Adolfo P. Carranza número 2975 y don Salvador Magno, argentino, soltero, domiciliado en la calle El Mirasol Nº 451; todos mayores de edad, de esta Capital y únicos componentes de "IDEAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según consta en el contrato social suscripto en veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintitrés de octubre del mismo año, bajo el Nº 2705, al folio 65, del libro 22 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; presente también el ingeniero Alejo Miguel Angel Langhi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Juan Nº 451 de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en el carácter que más adelante se indicará: convienen la presente cesión, con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: El ingeniero Carlos Pablo Pérez, cede, vende y transfiere a don Eduardo Magno las veinte cuotas de capital de mil pesos valor nominal cada una, que posee en Ideal Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, que el comprador abona: en este acto y en efectivo diez mil pesos; firmando por el cincuenta por ciento restante seis pagarés de mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, con vencimientos mensuales escalonados, a partir del primero de junio próximo, y un pagaré de mil pesos moneda nacional, con vencimiento al primero de diciembre del año en curso. — Segunda: Don Salvador Magno, cede, vende y transfiere a don José María Volpe, las veinte cuotas de capital de mil pesos valor nominal cada una, que posee en Ideal Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, que el comprador abona en este acto y en efectivo diez mil pesos; firmando por el cincuenta por ciento restante seis pagarés de mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, con vencimientos mensuales escalonados a partir del primero de junio próximo, y un pagaré de mil pesos moneda nacional, con vencimiento al primero de diciembre del año en curso. — Tercera: El ingeniero Héctor Trieste Magno, vende, cede y transfiere al ingeniero Alejo Miguel Angel Langhi, las veinte cuotas de capital de mil pesos valor nominal cada una, que posee en Ideal Sociedad de Responsabilidad Limi- (Sigue en el sello nacional de tres pesos Nº M - 048.488) (Viene del sello nacional de tres pesos Nº M - 048.487) tada, en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, que el comprador abona totalmente en este acto y en efectivo. — Cuarta: Las cesiones a que se refieren las tres cláusulas anteriores, se hacen con efecto retroactivo al treinta de marzo del corriente año. — Quinta: Los señores Eduardo Magno, José María Volpe e ingeniero Alejo Miguel Angel Langhi, en su carácter de únicos componentes de Ideal Sociedad de Responsabilidad Limitada, atento a las cesiones que anteceden, resuelven, por unanimidad, modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta del contrato social del veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de muebles metálicos y aparatos eléctricos, como así también toda otra actividad complementaria. Dichas operaciones podrá realizarlas por cuenta propia y|o de terceros. — Cuarta: El capital social de cien pesos se eleva a Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, y estará dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios se distribuyen y atribuyen por partes iguales. El aumento de cincuenta mil pesos se efectúa mediante la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios en las siguientes cantidades: don Eduardo Magno y don José María Volpe, diez mil pesos moneda nacional cada uno, y el ingeniero Alejo Miguel Angel Langhi, treinta mil pesos moneda nacional; todo conforme al Balance General al treinta y uno de marzo último, certificado por Contador Público Nacional. — Quinta: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por el capital social, con imputación a las cuotas de cada uno de los socios, en la misma proporción. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Eduardo Magno, José María Volpe y Alejo Miguel Angel Langhi, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente con funciones de socios gerentes. Sin perjuicio de lo que antecede, los pagarés, cheques y escrituras públicas o privadas deberán ser firmados por dos cualesquiera de ellos por lo menos. — Bajo las cinco cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho, en prueba de lo cual firman en el lugar y fecha indicados ut supra. (Sigue en el sello nacional de tres pesos Nº M - 048.489) (Viene del sello nacional de tres pesos Nº M - 048.488) Firmado: H. Magno. — Carlos P. Pérez. — Eduardo Magno. — José M. Volpe. — Salvador Magno. — Miguel A. Langhi. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.080-e.9|12-Nº 2.051-v15|12|53

PEDRO SAVINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Savini, argentino, casado, con domicilio en la calle José María Moreno 1096, Capital Federal, y Osvaldo Pedro Savini, argentino, casado, con domicilio en la calle Loria 1531, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de PEDRO SAVINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Carlos Calvo 2768, Capital Federal, pudiendo los socios de común acuerdo cambiarlo o modificarlo. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la fabricación de etiquetas de todo tipo, pudiendo este objeto ampliarse a todas las actividades derivadas y afines. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales se suscriben en la siguiente proporción: el señor Pedro Savini, veintidós cuotas, o sean veintidós mil pesos moneda nacional, y el señor Osvaldo Pedro Savini, tres cuotas, o sean tres mil pesos de la misma moneda. Las cuotas quedan en este acto completamente integradas en bienes activos y pasivos, de acuerdo con el detalle del balance general levantado al efecto, y que, de conformidad firmado por ambas partes, se acompaña. — Cuarta: La administración de los negocios sociales estará a cargo del Señor Pedro Savini que será el Gerente de Administración, siendo de su exclusiva pertenencia el uso de la firma social. El Señor Osvaldo Pedro Savini tendrá las funciones de Gerente de Producción, estando a su cargo todo lo relacionado, directa o indirectamente, con los procesos de elaboración de la mercadería. Los socios, como remuneración de sus funciones tendrán un sueldo de quinientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, importes que se cargarán a una cuenta de pérdidas. Sin perjuicio de ésto, podrán retirar las sumas que de común acuerdo se fijen, en concepto de adelanto a cuenta de utilidades. — Quinta: Anualmente, al 30 de Noviembre, se efectuará un inventario y balance general, y de las utilidades que resultaren, previa deducción de los fondos de previsión correspondientes, y de la reserva legal, se repartirá el sesenta por ciento al Señor Pedro Savini, y el cuarenta por ciento restante (40 %), al Señor Osvaldo Pedro Savini. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: La presente Sociedad se establece por tiempo indeterminado, y tiene su iniciación el día 1º de Diciembre de 1952, fecha que se considera como de iniciación de operaciones, y desde la cual se ratifican todos los actos efectuados a nombre de la Sociedad. Cualquiera de los socios podrá determinar la disolución de la Sociedad, con sólo dar aviso a la otra parte con no menos de tres meses de anticipación al cierre de cada ejercicio comercial, en cuyo caso, la otra parte podrá optar entre disolver el giro comercial, nombrándose al efecto un liquidador de común acuerdo, o proseguir con las actividades del negocio a su nombre, abonando al socio saliente el haber que le corresponda en la siguiente forma: un tercio dentro de los noventa días del retiro, y el resto en un plazo no mayor de dos años, firmándose al efecto pagarés, con un interés igual al que rija en la fecha

para el descuento bancario de documentos. — Séptima: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad quedará disuelta, y si el socio supérstite quisiere seguir con los negocios deberá abonar a los deudos o curadores del socio fallecido o incapacitado, el haber que le correspondiere, en la forma y con los plazos fijados en la cláusula anterior. — Octava: Ambos socios tendrán amplio acceso a los libros y papeles de comercio, a fin de verificar en cada momento la marcha de los negocios sociales. — Novena: Cualquier divergencia surgida de la interpretación del presente contrato, será solucionada por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de laudar nombrarán un tercero para caso de discordia. El fallo de estos jueces será inapelable. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 740.— e.9|12-Nº 2.044-v.15|12|53

IMAFE

INDUSTRIAS METALURGICAS ARGENTINAS DE FORJADOS Y ESTAMPADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 22 de julio de 1953, la señora Romilda Botto de Ghiorzo, en nombre propio y en el carácter de madre y legítima representante de sus hijos menores Jorge y Romilda Alcira Ghiorzo, vendé, cede y transfiere a favor de don Juan Rolle y de don Roberto Pascual Ritta, las trescientas treinta y cuatro cuotas de su propiedad que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "IMAFE - INDUSTRIAS METALURGICAS ARGENTINAS DE FORJADOS Y ESTAMPADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.9|12-Nº 1.977-v.15|12|53

FRANIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 3.457. Primer Testimonio. Número mil cuatrocientos treinta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Julio Enrique Supervielle, casado, uruguayo, domiciliado en esta Capital, calle Figueroa Alcorta tres mil veinticuatro y por la otra el señor Claude Gerschel, casado, francés, domiciliado en esta Capital, calle Reconquista doscientos ochenta y uno, los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Supervielle dice: Que como resulta de la constancia de la escritura que pasó ante mí el diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, número ciento sesenta y siete, folio doscientos veinticinco del libro catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, es titular de veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de la sociedad "FRANIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Continúa diciendo el señor Supervielle que por este acto vende, cede y transfiere al otro compareciente, señor Claude Gerschel, las referidas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene el exponente y le corresponde en la citada Sociedad "Franimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto de manos del cesionario señor Gerschel en dinero efectivo y a su entera satisfacción importe total de las referidas cuotas, otorgándole el más bastante recibo y carta de pago en forma, subrogándolo en su propio lugar y grado de prelación. Agrega el señor Supervielle que queda con la cesión de cuotas que ha efectuado, totalmente desligado de la Sociedad "Franimex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, renunciando al cargo de gerente que oportunamente le fuera discernido. Por su parte el señor Gerschel declara que acepta la cesión efectuada precedentemente a su favor, por estar de acuerdo con lo convenido. Presente al acto el señor Julián María Camilo Boiry, casado, francés, domiciliado en esta Capital, calle Reconquista doscientos ochenta y uno, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que en su carácter de socio de "Franimex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, presta su acuerdo a la precedente cesión de cuotas efectuada por el señor Supervielle a favor del señor Gerschel y que a mérito de la misma quedan como únicos titulares de las cuotas que forman el capital, totalmente integrado, de cien mil pesos moneda nacional de la Sociedad "Franimex". Sociedad de Responsabilidad Limitada, el señor Claude Gerschel con ochenta cuotas de un mil pesos cada una y el señor Julián María Camilo Boiry con veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y expresan que han convenido: Aceptar la renuncia del cargo de Gerente presentada por el señor Julio Enrique Supervielle quedando en consecuencia en virtud de lo resuelto en la presente escritura modificado el artículo cuarto y quinto del Contrato Social en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social se fija en cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas. Ochenta cuotas por el señor Claude Gerschel; y veinte cuotas por el señor Julián María Camilo Boiry". — "Quinto: La Gerencia será desempeñada indistintamente por uno cualquiera de los señores Claude Gerschel y Julián María Camilo Boiry en calidad de Gerentes con las más amplias facultades conforme el artículo **diez y seis de la Ley once mil seiscientos** cuarenta y cinco". — Quedando vigentes todas las demás cláusulas del Contrato Social de "Franimex", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Previa lectura y ratificación firman con los testigos del acto don Amadeo Piñeiro y don Orlando Adolfo Pandolfi, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. Gerschel. — J. Supervielle. — J. M. Boiry. — Tgo: Amadeo Piñeiro. — Tgo.: Orlando A Pandolfi. — Hay un sello. Ante mí: Luis María Tissone. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio tres mil cuatrocientos cincuenta y siete del Registro ciento treinta y dos de mi adscripción. Para la Sociedad "Franimex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos números un millón trescientos siete mil ochocientos cincuenta y uno "M", y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: "dice", "acto", "Responsabilidad", "A": Vale. — Entre líneas "número": Vale. — Tachado: "Tomo": No vale. — Luis María Tissone. Está su sello.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1953. — Sir.: "Diciembre": Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 840.— e.9|12-Nº 1.988-v.15|12|53

BONMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que la sociedad BONMETAL, SOCIEDAD DE DESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado su artículo undécimo el que quedará redactado de la siguiente forma: Don Jack Bonomo no percibirá sueldo por su labor de gerente. Las sumas que retiren los socios serán consideradas a cuenta de utilidades y serán debitadas en sus cuentas particulares respectivas. — Según documento privado de fecha quince de octubre del corriente año y con efecto retroactivo al primero de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, según constancia en el libro de actas.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.9|12-Nº 2.054-v.15|12|53

MARYPULL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que, por instrumento privado del 4 de noviembre de 1953, Mario Osvaldin ha cedido a favor de Helwige Luttinger de Hotinescu sus cuotas de capital y cuantos más derechos tenía en "MARYPULL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; conviniéndose entre la cesionaria y el socio restante. Juan Hotinescu, la modificación de la cláusula quinta del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: "Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistinto de ambos asociados, ya que los dos revisten la condición de gerentes".

Buenos Aires, dos de Diciembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.9|12-Nº 2.057-v.15|12|53

"HO SA DE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés Sancovschi, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Luça 1863; Héctor Alberto Degiorgi, argentino, con domicilio en la calle Juan B. Alberdi 3567 e Israel Mayer Adler Hochberg, polaco, con domicilio en la calle Andonaegui 2083, todos casados, de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los contratantes convienen constituir una sociedad comercial de responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "HO SA DE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su duración se establece por el término de diez años a contar de la fecha, salvo los casos de disolución que se consignarán en el presente. — Tercero: Su objeto será la importación, exportación, representaciones y compra y venta de toda clase de artículos o rubros comerciales, pudiendo por acuerdo unánime de los socios ampliar, modificar o variar el objeto establecido. — Cuarto: El domicilio de la sociedad se establece en esta Capital Federal, en la calle Varela 679, el que podrá ser cambiado por acuerdo de la mayoría de los socios. La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país cuando los intereses sociales lo requieran. — Quinto: A fin de cumplir con su objeto, podrá la sociedad celebrar toda clase de contratos y actos de importación, exportación, representación de firmas o particulares del país o del exterior, comprar y vender bienes muebles e inmuebles; firmar, endosar girar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants y todo otro papel de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y formalizar prendas agrarias o comerciales; intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en los Registros de proveedores oficiales, de importadores o exportadores o en cualquier otro que fuera de interés social o requiera el normal cumplimiento de su objeto; realizar operaciones bancarias o de crédito de cualquier índole o naturaleza, pudiendo a tal fin operar en toda forma con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y toda otra Institución bancaria o de crédito oficial, mixto o particular existente a la fecha o a crearse en el futuro, tanto del país como del extranjero; representar a la sociedad ante autoridades y reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, autónomas o autárquicas del país o extranjero y ante los Tribunales y jueces de toda clase, fuero o jurisdicción: otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; y en general realizar cualquier acto o contrato que requiera el normal desarrollo **de los negocios sociales o el cumplimiento** de su objeto, debiendo considerarse esta enunciación como meramente explicativa y no taxativa. — Sexto: El capital social se establece en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportando cada uno de los socios suma igual, o sea, pesos setenta mil m|n. representado por setenta cuotas sociales. En este acto se integran la suma de ciento veinte mil pesos m|n., de los cuales cien mil pesos m|n. se hace en dinero en efectivo y veinte mil pesos m|n mediante un aporte de instalaciones muebles y útiles, conforme al balance inventario que se firma por separado. El saldo de noventa mil pesos será aportado e integrado oportunamente por los socios por partes iguales y en el momento que los negocios sociales así lo requieran. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, requiriéndose la firma de dos socios para obligar a la sociedad, o sea, que el uso de la firma social la tendrán todos los socios, requiriéndose la firma de dos socios indistintos en forma conjunta para los actos o contratos que obliguen a la sociedad. La firma de la sociedad vendrá precedida por el sello social. — Octavo: Ninguno de los socios podrá usar la firma social en interés o beneficio propio o de terceros ni comprometerla en negocios ajenos a su objeto, ni afectarla con garantías, fianzas u obligaciones. — Noveno: Las ganancias líquidas, previa deducción de los gastos generales, de las amortizaciones de práctica, del retiro del cinco por ciento para el fondo de reserva previsto por la Ley 11.645, se repartirán en proporción a las cuotas y en igual forma se dividirán las pérdidas. — Décimo: Los socios deberán atender activamente los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier otra clase de actividad. — Décimo Primero: Todo retiro de fondos que hicieran los socios será a cuenta de sus ganancias. — Décimo Segundo: El balance e inventario general se hará anualmente al día 31 de diciembre, pudiendo cada socio efectuar balances parciales o de verificación. — Décimo Tercero: Todas las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos de dos socios. — Décimo Cuarto: Transcurridos dos años de la fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad. Tal facultad se podrá utilizar en lo sucesivo una vez por año, debiendo notificar su decisión a los demás socios con treinta días de anticipación a la realización del balance anual, y la parte que correspondiere al socio renunciante de resultas del mismo, le será abonada en cuatro cuotas trimestrales debidamente documentadas y a contar de la aprobación del balance. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se realizará inmediatamente un balance general a la fecha del suceso y la parte que le resultare será abonada a los herederos o derechohabientes en tres cuotas trimestrales a contar de la aprobación del balance pertinente. — Décimo Sexto: Toda divergencia entre los socios será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia. Estos últimos podrán designar un tercero en discordia. El laudo deberá expedirse en el término de diez días y será definitivo e inapelable. — Décimo Séptimo: En todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645, del Código de Comercio y leyes pertinentes. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento del presente, firman este contrato en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días de Noviembre de 1953. — Entre línea: Mil - Vale. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.120.— e.9|12-Nº 1.993-v.15|12|53

EXPAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 16 de noviembre de 1953, los socios de EXPAMAR, SOC. RESP. LTDA., han convenido: Primero: el socio Alejandro Milencovich vende y transfiere a la sra. Miriam Stefanovich de Milencovich las 10 cuotas de mil pesos que le pertenecen en la sociedad por el valor nominal de $ 10.000. Se modifican en consecuencia la cláusula sexta, así: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al giro social ni en fianzas avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. Los socios podrán dedicarse a otras actividades diferentes a las que forman el objeto social, siempre que con ello no se resienta y comprometa la marcha de la sociedad. — La presente transferencia tiene efecto retroactivo al 31 de agosto de 1952. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1953. — Ricardo Eastman. secretario.

$ 200.— e.9|12-Nº 2.040.v.15|12|53

TALLERES METALURGICOS WIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta días del mes de Julio de año mil nuevecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Juan Santiago Catelli, Pedro Pablo Bruno, Italo Ciuti, Plutarco Ciuti, Rinaldo Lippi, socios componentes de Sim-Sociedad Industrial, Metalúrgica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos moneda nacional Treinta y cinco mil; consideradas las gestiones realizadas con la firma Siam Di Tella Ltda., por lo que concierne el pedido de la misma del cambio de la designación comercial de la Sociedad que integran los ante nombrados; considerando que no es oportuno enfrentar un pleito judicial por dicha razón; Resuelven: Primero: Cambiar la designación comercial de la Sociedad Sim-Sociedad Industrial Metalúrgica, Sociedad de Responsabilidad Limitada por la de "TALLERES METALURGICOS WIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Talleres Metalúrgicos Wis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, continúa integralmente las actividades comerciales e industriales de Sim, Sociedad Industrial Metalúrgica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con todas las cláusulas, derechos y obligaciones que resultan por el contrato de Sociedad inscripto en fecha 19 de mayo de 1952, bajo el Nº 1.090 al folio 334 del libro 22 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad, los ante nombrados firman al pie de la presente acta. — Firmado: Juan S. Catelli. — Pedro P. Bruno. — Italo Ciuti. — Plutarco Ciuti. — Rinaldo Lippi. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1953. Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 300.— e.9|12-Nº 2.043.v.15|12|53

"DARSON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de 1953, entre los señores Liber Liberson y Abraham Liberson, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DARSON", domiciliada en Warnes 1992, Capital Federal, constituída originariamente según escritura inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de setiembre de 1952 y modificada posteriormente según escritura inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de setiembre de 1953, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Modificar el capital de la sociedad, aumentándolo de la suma de Ciento Setenta Mil Pesos, que era según documento original, a la suma de Trescientos Treinta Mil Pesos moneda nacional (m$n.. 330.000.—) divididos en cuotas de capital de mil pesos cada una, de las que corresponden a Liber Liberson, doscientos cuarenta (240) cuotas de capital y a Abraham Liberson, noventa (90) cuotas de capital. — Segundo: Para integrar ese total ambos socios capitalizan el saldo que arrojan sus respectivas cuentas particulares, al 31 de julio de 1953. De común acuerdo ambos socios firman de conformidad el presente ejemplar. — Liber Liberson. — Abraham Liberson. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 220.— e.9|12-Nº 2.022-v.15|12|53

MERCERIA GRAN NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los componentes de la "MERCERIA GRAN NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número quinientos treinta y dos, al folio doscientos diez y siete, del libro número veinticuatro de responsabilidad limitada, en fecha veinte de Abril del corriente año mil novecientos cincuenta y tres, resuelven: Modificar la cláusula cuarta del contrato social en lo relativo a los aportes, por ceder y transferir el socio Santiago Emilio González, sus sesenta cuotas de capital que le pertenecen en la Sociedad, a los socios José Luis González y José Díaz Núñez por partes iguales o sean: Treinta cuotas de un mil pesos cada una para cada uno, quedando en consecuencia en la forma que sigue: José Luis González, con cincuenta cuotas de capital que representan la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional; José Díaz Nuñez, con cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que representan cincuenta mil pesos y los restantes cien mil pesos de capital o sea cien cuotas de un mil pesos cada una sigue teniendo el socio señor Faustino Díaz Nuñez. A mérito de esta cesión de cuotas de capital, se declara al socio Santiago Emilio González desligado de la Sociedad y renuncia a su carácter de Gerente de la misma. En consecuencia, la cláusula sexta del contrato social queda así: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios designados expresamente José Luis González y José Díaz Nuñez para dichos cargos con las mismas atribuciones y facultades que su antecesor. Asimismo, el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes anteriormente nombrados, en forma conjunta o indistintamente y con las **mismas facultades especificadas en la**

cláusula séptima del contrato social, que no se modifica. De conformidad los socios, se ratifican del contenido de las precedentes líneas y firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicado. — Enmendado: "Nuñez" y sobre raspado: "cadas en la cláusula" todo Vale. — Firmado: Santiago Emilio González. — José Luis González. — José Díaz Núñez y Faustino Díez Núñez. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 440.— e.9|12-Nº 2.036-v.15|12|53

"INTIMEX Co."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Arturo Santiago Wassertheil, argentino naturalizado, casado domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos cuarenta y seis; Andrés Natan Wassertheil, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos cuarenta y seis; y Alberto Laterza, paraguayo, casado, domiciliado en la calle Oro tres mil cincuenta y tres, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro y razón social de "INTIMEX Co.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede y domicilio legal en la calle Uruguay cuatrocientos sesenta y seis, oficina ciento cuarenta y seis, Capital, o donde lo fijen en lo sucesivo los socios pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la importación y exportación en general, negociación de maderas en general y transportes fluviales y representaciones. — La sociedad podrá formar parte de otras sociedades. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, compuesto por seiscientas setenta cuotas de Mil pesos m|n, cada una, suscriptas en la siguiente forma: Para el señor Alberto Laterza trescientas veinticinco cuotas; para el señor Arturo Santiago Wassertheil doscientas cuarenta y cinco cuotas y para el señor Andrés Natal Wassertheil cien cuotas. — Este capital está integrado por muebles, instalaciones y mercaderías según balance adjunto de la sociedad disuelta "A. Wassertheil e Hijos", y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye. — Integra también el capital social el valor del buque motor "Cap. Macrae", Matrícula cuatro mil ciento cuarenta y siete. — Quinta: La Administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios, en calidad de socios gerentes. — Sin perjuicio de lo expuesto, el señor Laterza se encargará de las compras y los transportes, y a cargo de los señores Arturo S. Wassertheil y Andrés S. Wassertheil estarán las ventas, finanzas y administración en general. — Los socios Laterza y Andrés Natan Wassertheil deberán dedicar todo su tiempo para la sociedad. — Los cheques serán firmados por dos socios gerentes conjuntamente sin perjuicio de que el señor Arturo S. Wassertheil pueda hacerlo en forma individual cuando así lo crea conveniente. — Queda absolutamente prohibido comprometer la firma social para actos ajenos a la misma. — El señor Saúl Wassertheil podrá ingresar a la sociedad en cualquier momento bajo las condiciones y aportes a fijarse en su oportunidad, a cuyo efecto los socios dan su conformidad desde ya. — Sexta: Las ganancias y pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: Para el señor Laterza el cincuenta por ciento; para el señor Arturo S. Wassertheil el veinticinco por ciento y para el señor Andrés Natan Wassertheil el veinticinco por ciento. — Las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios, previa deducción de las amortizaciones sobre el Activo Fijo establecidas por la Dirección General Impositiva, del porcentaje de utilidades que marca la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para constituir la Reserva Legal y las facultativas que los socios crean oportuno hacer. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario sin perjuicio de los que por comprobación podrán practicarse en cualquier momento. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente una cantidad que se imputará a cuenta de utilidades debiendo previamente fijarse el monto por resolución debidamente asentada en el Libro de Actas. — Novena: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos y negocios que hacen a su objeto, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles, y semovientes, arrendarlos, transferirlos y gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar y constituir prendas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación, conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales, inscribir marcas y patentes de invención a cuyo efecto los socios gerentes podrán suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuesen menester. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y demás Bancos particulares y oficiales, solicitar préstamos y descuentos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, endosarlos y negociarlos y efectuar en general cuantos asuntos y negocios consideren convenientes a los intereses de la sociedad. — Décima: Se llevará una contabilidad que permita determinar los resultados de la explotación del barco, independientemente de los negocios de importación. — A este efecto se le acreditará a la cuenta de ganancias por fletes, los que resulten de calcular los transportes efectuados por el flete fijado del día y se debitará a dicha cuenta los gastos de transportes y de amortización del barco, siendo el flete resultante debitado a la cuenta de mercaderías compradas. — Décima Primera: Los socios gerentes, conjunta o indistintamente podrán representar a la sociedad ante cualquiera de los poderes públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y sus Ministerios, Secretarías, Direcciones, Departamentos y entes autónomos y autárquicos, Dirección Nacional de Aduanas y sus dependencias, Administración General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerio de Comunicaciones, Comisiones de Conciliación, Juzgados de cualquier clase y ante todas y cualquiera repartición o dependencia administrativa, Nacional, Provincial o Municipal, entendiéndose que todas estas facultades no son limitativas ni taxativas, sino simplemente enunciativas. — Décima Segunda: Los socios tendrán mutuamente el derecho de adquirir las cuotas de los otros socios con preferencia a los terceros a la sociedad y al mismo precio que ofrecerían pagar los mismos. — En caso de efectuarse la cesión de cuotas el o los socios adquirentes no tendrán calidad de socios gerentes, salvo consentimiento expreso de los socios remanentes. — Décima Tercera: Si uno de los socios deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo antes del plazo fijado en la cláusula tercera debiendo en tal caso notificar a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos ciento veinte días a la fecha de cada balance general. — Los socios que se queden con la sociedad deberán abonar al socio saliente su capital más sus accesorios en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, previo los trámites legales, los herederos podrán optar por retirarse en las condiciones de la cláusula décima tercera, o bien seguir hasta la terminación de este contrato en reemplazo del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación ante la sociedad pero sin revestir el carácter de socio gerente en su caso, y será al solo efecto de las participaciones en las utilidades o pérdidas que pudieran corresponderle. — Décima Quinta: En todo cuanto no este previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto y subsidio las generales del Código de Comercio con las supletorias del Código Civil. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que hubiere respecto a la interpretación de este contrato o que pudiera surgir con motivo de la liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que podrán a su vez nombrar otro en caso de discordia, siendo el fallo de este inapelable. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de 1953. — A. Wassertheil. — Andrés N. Wassertheil. — Alberto Laterza. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.380.— e.9|12-Nº 2.045-v.15|12;53

PRESTISIMA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital. Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los socios de "PRESTISIMA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Don Angel Francisco Marini, argentino, casado, mayor de edad, y Aurora Carloni, argentina, soltera, mayor de edad, que representan la totalidad del capital de la misma y el señor Juan Bautista Tosco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Núñez Nº 4640 de la Capital Federal, resuelven modificar el contrato de la precitada sociedad, suscripto con fecha 26 de diciembre de 1950, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de enero de 1951, al número 201, folio 139, libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los siguientes términos: 1º: Se substituye la cláusula tercera por la siguiente: "Objeto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de artículos de uso en el hogar, dedicándose además a las importaciones y exportaciones en general, comercio, industrialización de productos y materias, compra venta de muebles, inmuebles, semovientes, financiaciones, representaciones y cualquier otra actividad lícita que los socios crean conveniente, no siendo limitativa la enunciación que antecede. — "2º: Se sustituye la cláusula cuarta por la siguiente:" Capital Social: El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos Mil pesos moneda nacional totalmente aportado en la siguiente forma: Don Angel Francisco Marini 3.375 cuotas de m$n. 100 cada una, o sean Trescientos treinta y siete mil quinientos pesos; doña Aurora Carloni, 1.125 cuotas de m$n. 100 cada una, o sean, Ciento doce mil quinientos pesos; y don Juan Bautista Tosco, 500 cuotas de m$n. 100 cada una, o sean Cincuenta mil pesos". — 3º) En la cláusula sexta se modifica el inciso "c" y se le agrega el inciso "d" de acuerdo a los siguientes términos: c) Las utilidades y pérdidas netas, una vez hechas las deducciones que anteceden, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: don Angel Francisco Marini, el sesenta y siete y medio por ciento; doña Aurora Carloni, el veintidós y medio por ciento; don Juan Bautista Tosco el diez por ciento. d) Los balances se tendrán por definitivamente aprobados si dentro de los treinta días de su cierre no son observados por ninguno de los socios". 4º) Se sustituye la cláusula séptima por la siguiente: "Voluntad Social. Las resoluciones sociales se tomarán por votos que representen la simple mayoría del capital social, dejándose constancia de las mismas en el libro de actas que se lleva al efecto. 5º) Se sustituye la cláusula octava por la siguiente: "Transmisión de Cuotas de Capital. En el caso de fallecimiento, incapacidad, retiro voluntario o forzoso de alguno de los socios, las cuotas del mismo podrán ser adquiridas por los otros socios en proporción al capital que tienen, con preferencia a los terceros extraños a la sociedad, cualquiera sea el título con que éstos las reciban; (herencia, legado, donación, venta, permuta, compensación, etc.), al valor del último balance aprobado con más un diez por ciento de dicho valor en concepto de llave. — Esta obligación la contraen los socios que suscriben el presente o cualquier otro que entre en tal carácter a formar parte de la sociedad. — En caso de fallecimiento, los herederos o legatarios recibirán el valor precitado en cuatro cuotas trimestrales iguales con un interés del cinco por ciento anual sobre lo adeudado", En prueba de conformidad se suscribe el presente, extendido en dos sellos nacionales de pesos moneda nacional uno cincuenta, Serie K Números doscientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y nueve al seiscientos, en el lugar y fecha arriba indicado. — A. F. Marini. — Aurora Carloni. — Juan B. Tosco. — E|líneas: pesos: Vale. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 700.— e.7|12-Nº 1.971 v.14|12|53

"GIUSTINO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de 1953, entre los señores Juan Carlos Pellegrini, argentino, casado y José Giustino, argentino, soltero, domiciliados en la calle Montevideo Nº 926, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley número 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: A partir de la fecha y con carácter retroactivo al día 1º de julio, se declara constituída una sociedad comercial cuyo objeto principal será la fabricación de repuestos y accesorios para automóviles en general, tornería industrial y afines, en la fábrica instalada en la calle Santa Rosa Nº 4146, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de efectuar en el futuro toda clase de operaciones lícitas, ajenas o no al ramo principal. — Segundo: La sociedad se denominará "GIUSTINO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en esta capital, en la calle Montevideo número 926, pudiendo en el futuro abrir sucursales, ya sea en esta capital, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000.—), divididos en doscientas (200) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, aportando el mismo en maquinarias, instalaciones, equipo y herramientas, mercaderías, y otros valores, según consta en el inventario que se firma por separado y que forma parte de este contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco (5) años y el mismo se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco (5) años más, si con una anticipación de seis (6) meses al día del vencimiento o de los vencimientos sucesorios alguno de los socios no manifestare por telegrama colacionado su voluntad de dar por disuelta la sociedad o de oponerse a la prórroga automática. — Quinto: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro con efecto al fin de un ejercicio comercial, notificándole al otro y a la sociedad en forma fehaciente con seis (6) meses de anticipación; y el otro socio tendrá derecho a adquirir las cuotas de éste para sí o para terceros, conforme al haber que le corresponda al balance de cierre del respectivo ejercicio, el que le será entregado dentro de los ciento ochenta (180) días, de acuerdo a la marcha de la sociedad. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los socios en forma indistinta, quienes actuarán en carácter de socios gerentes, obligándose el señor José Giustino a dedicar todo su tiempo a trabajar y permanecer en el taller para el mejor funcionamiento del mismo, y no podrá obligar a la sociedad por actos ajenos a los fines de la misma y será directamente responsable de cualquier acto ilícito que cometiera o que por negligencia hicieran otros por su orden. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, anualmente se practicará un balance general para establecer el estado de los negocios debiendo por lo tanto el primer balance practicarse el día 30 de junio de 1954. — De las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del 5 % para formar el 10 % de Capital, como Fondo de Reserva Legal, y cualquier otra reserva que los socios estimen conveniente, se distribuirá entre los mismos, en proporción al capital suscripto. — Octavo: Mensualmente los socios gerentes podrán retirar en concepto de sueldo la suma de Doscientos Pesos Moneda Nacional ($ 200.—) cada uno. — Cualquier otro retiro que los socios efectúen será a cuenta de utilidades, no pudiendo pasar su cuenta particular a saldo deudor después del cierre del primer ejercicio — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se efectuará un balance general y se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta. — Décimo: Se llevará un libro de actas foliado y rubricado en el cual se dejará constancia de los asuntos tratados en las reuniones periódicas que realicen los socios. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: De acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 de la ley Nº 11.645, en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las de Código Civil que conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Décimo Tercero: Todos los contratantes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y fijan como domicilios legales los establecidos en este contrato para las notificaciones y a los efectos que hubiere lugar. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, firmando todos los socios el presente documento en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo.: Juan Carlos Pellegrini. — Fdo.: José Giustino. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1953. — Ricardo Slyvester, secretario.

$ 880.— e.7|12-Nº 1.957-v.14|12|53

GRIFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Arturo Grilli, domiciliado en la calle Adolfo P. Carranza 2920, piso primero, Departamento "D" y Adolfo Fava, domiciliado en Alvarez Jonte 2916, ambos componentes de la razón social "GRIFA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 923, folio 274 del Libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha de 2 de junio de 1953, de común acuerdo resuelven: Primero: Modificar la cláusula cuarta del contrato social elevando el capital social a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000) mediante la suscripción de noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una en la siguiente proporción: don Arturo Grilli suscribe 45 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y don Aldo Fava 45 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, dichos aportes quedan integrados en su totalidad en maquinarias, herramientas y materias primas por ambos socios según inventario que las partes firmaron y forma parte de este convenio. — Segundo: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato arriba señalado, previa ratificación del contenido del presente, firman las partes dos copias del mismo tenor en el lugar y fecha ut-supra. — Arturo Grilli. — Aldo Fava. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 320.— e.7|12-Nº 1.952-v.14|12|53

RAMCEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.975. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Zacarías Michel, casado, farmacéutico; don Ramón Carballo, casado, idóneo de farmacia, y don Celso Julio Carballo, casado, comerciante, domiciliados en la Avenida Teniente General Donato Alvarez número mil setecientos, de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad comercial, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, por las de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que se establecen en las estipulaciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación y razón social de "RAMCEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento y domicilio legal en esta Capital, actualmente en la finca de la Avenida Teniente General Donato Alvarez número mil setecientos esquina Avenida Diecisiete de Octubre, pudiendo establecerse en nuevos domicilios y trasladarse dentro del perímetro de esta Ciudad. — Segundo Constituye su objeto la explotación de los ramos de Farmacia y Perfumería, compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos, específicos y materias primas para farmacias, perfumerías, y afines. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, valor de ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios y totalmente integradas en la proporción de cuarenta y ocho cuotas cada uno de los socios señores Carballo y veinticuatro cuotas el socio don Zacarías Michel — El capital esta representado por las mercaderías, productos y específicos y el activo de la farmacia y perfumería denominada "Maldonado", instalada en el actual domicilio social, adquirida a la señorita María Gabel, por los integrantes de esta firma y para esta última, según escritura precedente, pasada en esta misma fecha, ante mí el autorizante, y en todo de acuerdo al balance que suscripto por los socios se agrega a la presente. — Cuarto: La Sociedad será administrada por todos los socios indistintamente como Gerentes de la misma, asignándose a los socios señores Carballo las tareas de administración general, teniendo el socio señor Zacarías Michel la dirección técnica de la farmacia en explotación o que explotaran en lo sucesivo y a su cargo y bajo su dirección y responsabilidad la realización de las preparaciones para lo que está habilitado por su título. — Los socios se obligan a dedicar a la firma todo su tiempo, actividad y conocimiento, cumpliendo con los horarios establecidos por las autoridades competentes, no pudiendo desarrollar ni intervenir, en otros negocios similares a los que constituyen el objeto de esta Sociedad. — Quinto: La firma social la usarán dos cualesquiera de los socios conjuntamente para todos los actos, contratos, operaciones y negociaciones en que la sociedad intervenga y sea parte interesada, con las únicas limitaciones de no comprometerla en asuntos ajenos a su objeto ni en prestaciones gratuitas. — Sexto: Esta sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el día veinte de marzo del año que rige, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, ratificando todas las operaciones ya realizadas, a partir de la expresada fecha. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse en cualquier momento. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital.,— El sueldo que por sus tareas específicas corresponda además al socio señor Michel se cargará a la cuenta de gastos generales. — En la proporción preindicada sufrirán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o interdicción legal sobreviniente a cualquiera de los socios señores Carballo y continuará su giro entre los restantes, quienes quedarán obligados a practicar de inmediato un balance general al día del hecho y satisfacer a los sucesores o representantes legales del ausente, el importe que por todo concepto le correspondía, una tercera parte al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales subsiguientes; iguales y consecutivas sin interés. — Si el afectado fuera el señor Zacarías Michel, los socios restantes deberán designar de inmediato un farmacéutico interino e incorporar a la firma dentro de los plazos establecidos por las disposiciones del Ministerio de Salud Pública de la Nación, un profesional farmacéutico con las mismas obligaciones que correspondían al ausente. — La parte que por todo concepto pudiera coresponder al profesional fallecido o interdicto, se liquidará en la misma forma ya prevista. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro anticipado de la sociedad, preavisando a sus consocios con una anticipación no menor de ciento veinte días a la fecha de celebración del balance anual. — En cualquier supuesto la dirección técnica de la farmacia que explote la firma deberá ser ejercida por un profesional farmacéutico. — Décimo: La aprobación de los balances, distribución de beneficios y demás resoluciones de importancia se resolverá en asamblea de socios, asentándose las resoluciones adoptadas, que deberán serlo por unanimidad, en un libro de Actas rubricado al efecto. — Undécimo: La disolución de la Sociedad, cualquiera sea su causa determinante, la verificarán todos los socios constituídos en comisión liquidadora. — De acuerdo con las once cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. — Leída que les fué por mí, se ratifican en su contenido y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto, don Antonio Carballo y doña María Gabel, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Zacarías Michel. — Ramón Carballo. — C. J. Carballo. — Tgo.: Antonio Carballo. — Tgo.: María Gabel. — Hay un sello. — Ante mí: I. Kleiman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos setenta y cinco del Registro ciento cincuenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno, números: un millón cuatrocientos mil doscientos ochenta y ocho y el presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.040.— e.7|12-Nº 1.844-v.14|12|53

CLAREN'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber durante cinco días que doña Emma Paulina Zappettini de González Ledo, doña Primitiva López Torre, doña María Josefina Colli y doña Elvira Ungolo de Ferrante, transfieren el total de las cincuenta cuotas sociales que les corresponden en "Claren's, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a don Luis Moretti y a doña María Mercedes Magdalena Redondo de Abarrategui, modificándose las cláusulas pertinentes del contrato social en la siguiente forma: — Primera: Entre don Luis Moretti, italiano, domiciliado en la calle Oro número tres mil cincuenta y tres y doña María Mercedes Magdalena Redondo de Abarrategui, paraguaya, domiciliada en la calle H. Yrigoyen Número mil doscientos setenta y siete primer piso, ambos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "CLAREN'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y durará veinte años a contar desde el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse al comercio en el ramo de textiles, confecciones y afines en general, artículo para el hogar, fantasía y regalos — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos (Pesos trescientos mil moneda nacional), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrada por los socios en la siguiente proporción: Don Luis Moretti, ciento ochenta cuotas o sean pesos ciento ochenta mil pesos moneda nacional; y doña María Mercedes Magdalena Redondo de Abarrategui, ciento veinte cuotas o sean pesos Ciento veinte mil moneda nacional. Todo el capital se encuentra integrado e invertido en el giro de la sociedad representada por muebles y útiles, mercaderías, instalaciones, etc., según inventario y balance practicado al efecto. Los capitales aportados devengarán un interés del ocho por ciento anual que se acreditará en la cuenta particular de cada socio. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de la socia María Mercedes Magdalena Redondo de Abarrategui, con carácter de Gerente de la Sociedad El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios, indistintamente, con la única limitación de no usarla ni comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, como tampoco para el otorgamiento de fianzas ni garantías en favor de terceros. La socia gerente queda autorizada para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto de la misma, entre ellos adquirir, vender, gravar, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes, al contado y a plazos, por los precios y condiciones que mejor viere convenir, con o sin garantías hipotecarias, realizar toda clase de operaciones en los Bancos Oficiales o particulares, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando los reglamentos y cartas orgánicas de los mismos, obtener y otorgar toda clase de créditos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, otorgar poderes generales y especiales y las escrituras públicas y documentos privados que correspondan a los actos y contratos de la Sociedad, estar en juicios, presentarse con toda clase de gestiones administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y particulares y reparticiones públicas en general incluso Aduanas, Correos y Telégrafos, designar al personal necesario, asignar sus retribuciones, suspenderlos, removerlos, etcétera, realizar todos los demás actos necesarios para el mejor desempeño de su cometido, debiendo entenderse a la enumeración precedente como simplemente enunciativa y no taxativa. — Séptima: La socia Sra. de Abarrategui percibirá mensualmente la suma de un mil pesos moneda nacional en concepto de sueldo, la que se imputará a "Gastos Generales". — Décima primera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes se ajustarán en el desempeño de su cometido a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décima tercera: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará hasta que concluya el ejercicio dentro del cual se produjera el fallecimiento, con la representación unificada de los herederos. Vencido el ejercicio, el socio sobreviviente podrá optar por continuar el desarrollo de los negocios sociales con los herederos del socio fallecido, quienes unificarán su representación o reintegrarle el total de su capital y utilidades en forma que no entorpezca el desarrollo económico y financiero de la sociedad y, en el caso de que dicho pago se efectuara en cuotas, se reconocerá sobre las mismas un interés del ocho por ciento anual. A igual procedimientos se ajustará la incapacidad sobreviviente de alguno de los socios En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscribe un ejemplar debidamente sellado con el impuesto de ley, para la inscripción en el Registro Público de Comercio como así también copias del mismo tenor para cada uno de los socios, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. (Firmado) Luis Moretti. — Mercedes E. Abarrategui. — Elvira U. de Ferrante. — E. P. Z. de González Ledo. — María Josefina Colli. — Primitiva López Torre. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 920.— e.7|12-Nº 1.901-v.14|12|53

KA—PE—WE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Jaime Witkowski, Zacarías Krygel e Isaac Piascowski en el carácter de componentes de la razón social "Ka—Pe—We", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Paso cuatrocientos veinticuatro, de acuerdo al contrato social privado de fecha uno de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno; ampliado el día veintisiete del mismo mes y año, inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número trescientos diez y ocho, al folio doscientos cuarenta y tres, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas y la modificación de las cláusulas cuarta quinta y novena del contrato social. — Primero: Por este acto el señor Jaime Witkowski, en el carácter de socio y gerente de la razón social "KA—PE—WE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, vende, cede y transfiere a los socios Zacarías Krygel e Isaac Piascowski por partes iguales la totalidad de sus treinta cuotas de Capital de un mil pesos moneda nacional cada una, como así también todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que le correspondían a su favor en la nombrada sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna por el importe total por todo concepto de Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: El señor Jaime Witkowski recibe en este acto de manos de los señores Krygel y Piascowski la suma de Cincuenta y seis mil seiscientos noventa y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional, en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago y el saldo de cuarenta y tres mil trescientos cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional recibe en este acto en pagarés endosados según detalle por separado y considerado parte integrante del presente. — Tercero: El señor Jaime Witkowski transfiere a favor de los señores Zacarías Krygel e Isaac Piascowski todos los derechos que le correspondían o podían corresponderle en la sociedad por efecto de la tenencia de sus cuotas, subrogándolos en el ejercicio de todos los derechos y acciones que competan para que las ejerciten como titulares de las respectivas cuotas cedidas y consiente expresamente en que se inscriba este contrato en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines legales pertinentes, lo que aceptan los cesionarios en todas sus partes. — Cuarto: El señor Jaime Witkowski se retira de la sociedad en la fecha, sin tener reclamos que formular por concepto alguno, tanto contra la sociedad como contra cada uno de sus componentes y recíprocamente los señores Krygel y Piaskowski con respecto al mismo. — Quinto: El socio señor Zacarías Krygel, por (Continúa al sello nacional de $ 0,20 Nº 871.351 M) (Viene del sello nacional de $ 0.20 Nº 878.825 M) este acto vende, cede y transfiere al socio Isaac Piaskowski, la cantidad de cincuenta y cinco cuotas de su capital de un mil pesos moneda nacional cada una. — Sexto: El precio de la cesión queda establecido en la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, recibiendo el señor Zacarías Krygel del señor Isaac Piaskowski, dicho importe, mediante transferencia del saldo a su favor de su cuenta particular en la sociedad sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago. — Séptimo: Como consecuencia de esta cesión y de la efectuada por el socio saliente señor Jaime Witkowski, las partes resuelven de común acuerdo, modificar las cláusulas cuarta, quinta y novena del contrato social de constitución, como sigue: Cláusula cuarta: El capital social constituído por la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos nacionales cada una, queda suscripto y totalmente integrado en la proporción de ciento diez cuotas para el socio Zacarías Krygel y cien cuotas para el socio Isaac Piaskowski. — Cláusula quinta: Para todos los actos de cualquier naturaleza que fueren, el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta y personal, a continuación del rubro social. — En los demás se mantiene el texto original. — Cláusula novena: La distribución de los resultados netos de los balances anuales, será como sigue: el cincuenta y cinco por ciento para Zacarías Krygel y el cuarenta por ciento para Isaac Piaskowski. — En los demás se mantiene el contenido de la cláusula original. — Octavo: Salvo las modificaciones establecidas en el artículo anterior, quedan firmes todas las demás cláusulas del contrato original de sociedad. — Conforme con todo lo precedentemente estipulado y obligándose con arreglo a derecho, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original habilitado legalmente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y el duplicado en poder del señor Witkowski en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: "871.351". — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 900.— e.7|12-Nº 1.869-v.14|12|53

LEVSTROK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de noviembre de 1953, reunidos los Sres. Jaime Levenzon, rumano domiciliado en Ecuador 848, 1º; A. Juanita Beer de Strokowski, polaca, domiciliada en Ecuador 848, 3º C; Izi Levenzon, rumano, domiciliado en Ecuador 848; todos mayores de edad y hábiles de contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Con efecto retroactivo al 19 de Marzo de 1953, queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "LEVSTROK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su asiento social en la calle Boulogne Sur Mer 741. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la continuación de los negocios de la Sociedad de hecho "Levstrok", que funcionaba en la calle Boulogne Sur Mer 741, es decir a la fabricación de tejidos de punto, como asimismo a su confección, ventas por mayor y menor, y a cualquier otra actividad lícita que los socios crean conveniente incorporar a los negocios sociales. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de $ 400.000 m|n. (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional) representandos por 400 (Cuatrocientas) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios en la siguiente proporción: el socio Jaime Levenzon 180 cuotas, la socia Juanita Beer de Strokowski 200 cuotas y el socio Izi Levenzon 20 cuotas, totalmente integrado por los socio en bienes, muebles, mercaderías, instalaciones, de acuerdo al inventario que firman por separado y que consideran parte integrante del presente contrato. — Cuarto: El término de duración del presente contrato sera de cinco años, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurrido un año desde la fecha del presente contrato, debiendo hacerlo saber a los demás socios con seis meses de anticipación por intermedio de un telegrama colacionado. — Quinto: Es designado gerente el Sr. Mariano Strokowski, quien deberá dedicar a la sociedad motivo del presente toda su actividad y competencia, no pudiendo dedicarse a otras actividades, quien representará a la sociedad en todos sus actos quien percibirá por su actividad la cantidad de Quinientos pesos moneda nacional mensuales (500 $ m|n.). — Sexto: El uso de la firma social la tendrán conjuntamente dos cualesquiera de los socios, o conjuntamente un socio con el gerente, debiendo de las dos formas no ser los firmantes familiares entre sí — Los socios no podrán comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas. — Séptimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octavo: Anualmente se formulará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas al 31 de octubre de cada año, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada, según el capital, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Noveno: Los socios repartirán o soportarán las ganancias o las pérdidas en la siguiente proporción: el socio Jaime Levenzon 30 %, la socia Sra. Juanita Beer de Strokowski 50 %, y el socio Izi Levenzon 20 %. —

Décimo: En caso de que uno de los socios se retirara de la sociedad, haciendo uso de la facultad conferida en la cláusula cuarta el socio saliente no podrá vender sus cuotas de capital a un tercero sin la expresa conformidad de los otros socios, que tienen el privilegio de adquirirla liquidando al que se retira el importe de dichas cuotas de común acuerdo, más las reservas que correspondieran y todo otro haber que tuviera. — Undécimo: Los socios se reunirán cada vez que todo o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos o resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. — Duodécimo: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución, quedando los sucesores o representantes de los mismos con sus derechos correspondientes pero con la obligación de nombrar un representante único si fuesen varios. — Décimo Tercero: Cualquier desavenencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán un tercero, cuya resolución será inapelable. — En prueba de conformidad firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas, "polaca", vale. — Strokowski. — Jaime Levenzon. — I. Levenzon. — Enmendado: "Levstrok", vale.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 880.— e.7|12-Nº 1.910-v.14|12|53

DISOMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo comercial a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad en trámite de inscripción "Dicomat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la Avda. Pte Roque Sáenz Peña Nº 547, 7º piso, oficina 261|63, ha rectificado la razón social del contrato, de "Dicomat, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a "Disomat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", correspondiendo a las publicaciones del Boletín Oficial entre el 15 de Septiembre y 21 de Septiembre de 1953 (Nº 21.019). En consecuencia la razón social de la expresada sociedad será "DISOMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, a los días del mes de Noviembre 27 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 140.— e.7|12-Nº 1.888-v.14|12|53

VALBRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, del autorizante, hace saber por el término de cinco días que ha sido solicitada la prórroga de "VALBRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de tres años, con retroactividad al día 1º de Julio del corriente año. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.7|12-Nº 1.881-v.14|12|53

DAVILA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Manuel Belarmino Davila, domiciliado en Entre Ríos 41, Dep. 2º, Avellaneda, Julio Alberto Davila, domiciliado en San José 487, Turdera, ambos casados y Juan Carlos Davila, domiciliado en Charlone 817, Avellaneda, soltero, se conviene en modificar la cláusula cuarta del contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DAVILA HNOS.", la que queda así redactada: "La presente sociedad tendrá por objeto la venta de balanzas de abanico, tipo frontal y lateral, balanzas de colgar para carnicerías, cortadoras de fiambres automáticas, serruchadoras de huesos, picadoras de carne y heladeras comerciales, tanto en el interior como en el exterior de la República, pudiendo con el consentimiento de todos los socios, efectuar todas las operaciones afines que los mismos acordaren emprender". — Se extiende el presente contrato modificatorio en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de 1953. — M. B. Davila. — Julio A. Davila. — J. C. Davila.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200.— e.6|12-Nº 1.893-v 14|12|53

"ALLEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.100 — Primer Testimonio. — Número Quinientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí y los testigos que se nombrarán, comparecen don Héctor Félix Silvestre, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Castro número mil doscientos cincuenta y siete, primer piso, departamento F., de esta Ciudad; don Alfredo Gerónimo Canosa, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil quinientos doce, primer piso, departamento F., de esta Capital; don José Varela García, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Picheuta número trescientos ocho, primer piso, departamento E., de esta Ciudad; don Mario Cosme Argerich Lahitte, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Peña número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, sexto piso, departamento B., de esta Capital y don Demetrio Tarazi, casado en primeras nupcias, de nacionalidad colombiano, domiciliado en la calle Wáshington número mil ochocientos diez y seis, de esta Ciudad. — Todos los comparecientes son mayores de edad personas hábiles, de mi conocimiento. de lo que doy fe y dicen: Que vienen a dejar formalizado el siguiente contrato de Sociedad. — Primero: Declárase constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "ALLEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El término de la Sociedad será de quince años, a contar desde la fecha del presente. — No obstante el plazo establecido cualquiera de los socios podrá retirarse antes de vencer el mismo pero no antes de dos años mediante preaviso por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses, tomando como fecha efectiva de retiro la del balance inmediato siguiente al preaviso — Si el retiro tuviese lugar después de cumplidos los cinco primeros años, al socio saliente se le reconocerá como su parte en la llave una cantidad equivalente al veinte por ciento del promedio de la suma de los beneficios que le correspondieran por los dos ejercicios anteriores anuales. — Si el retiro tuviese lugar antes de los cinco años, el socio saliente no tendrá derecho a pago alguno por llave. — Tanto el capital como utilidad y al citado pago de llave en su caso y el saldo acreedor de la cuenta particular serán abonados en la siguiente forma: treinta y cinco por ciento al retirarse al cierre del balance; treinta por ciento a los seis meses del primer pago; treinta y cinco por ciento a los doce meses del primer pago; más un interés del ocho por ciento pagaderos sobre los saldos pendientes. — Para la determinación de la utilidad del socio saliente y su parte de capital, se tomarán como base los valores fijados en el balance inmediato anterior conforme por los socios sin alteración alguna y se computarán los nuevos bienes adquiridos desde el mismo a su costo sin amortización alguna. — Tercero: Salvo unanimidad de los socios ninguno de los mismos podrá ceder sus cuotas a personas ajenas a la Sociedad y en todo caso cualquiera de los restantes tendrá derecho de preferencia e igualdad de cotización de dichas cuotas. — Cuarto: Su domicilio quedará fijado en esta Capital en la calle Cangallo número dos mil quinientos doce, primer piso, departamento F., sin perjuicio de lo cual podrá radicar sus negocios y operaciones en cualquier lugar de la República o del Exterior, donde podrán establecer agencias o sucursales — Quinto: Su objeto social será la importación, elaboración, compra y ven de especialidades medicinales y productos químicos en general. — Al efecto podrá celebrar todos los actos contratos y operaciones civiles o comerciales que sean necesarios, pudiendo en consecuencia comprar y vender o de cualquier otro modo adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles o derechos reales o personales, celebrar cualquier operación con instituciones bancarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución oficial o particular, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos que los rijan, solicitar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto descontar o negociar instrumentos de crédito, intervenir en juicios como actora o demandada, conferir mandatos para cualquier acto jurídico y representación en juicio y revocarlos, constituir derechos reales sobre inmuebles, formar sociedades, inclusive de responsabilidad limitada, y realizar cuantos más actos fueren menester al mejor desenvolvimiento social, debiendo considerarse la presente enumeración como meramente enunciativa. — Sexto: El capital social se fijará en treinta mil pesos moneda nacional, divididos en trescientas cuotas de cien pesos cada una que los socios suscribirán en la siguiente forma: Demetrio Tarazi cien cuotas Alfredo Gerónimo Canosa, cincuenta cuotas; Héctor Félix Silvestre, cincuenta cuotas; José Varela García, cincuenta cuotas y Mario Cosme Argerich Lahitte, cincuenta cuotas. — El capital suscripto se integra en la siguiente forma: Demetrio Tarazi, siete mil pesos en efectivo y tres mil pesos a pagar; Alfredo Gerónimo Canosa, dos mil pesos en efectivo y tres mil pesos a pagar; Héctor Félix Silvestre, dos mil pesos en efectivo y tres mil pesos a pagar; José Varela García, dos mil pesos en efectivo y tres mil pesos a pagar y Mario Cosme Argerich, dos mil pesos en efectivo y tres mil pesos a pagar; el saldo será integrado antes de finalizar el primer ejercicio y devengará a favor de la sociedad un interés anual del ocho por ciento. — Séptimo: La dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de un gerente nombrado por la mayoría de votos, debiendo recaer el nombramiento sobre cualquiera de los socios señores Canosa, Varela García, Silvestre o Argerich Lahitte, o una persona ajena a los socios. — El gerente podrá hacer uso de la firma social para todos los trámites sociales, salvo operaciones bancarias y de adquisición y venta de mercaderías en cuyo caso será refrendado por la firma de cualquiera de los otros socios. — Al gerente se le fijará por mayoría una remuneración mensual, dejándose constancia en el libro de actas. — Queda designado gerente por este acto el Sr. don José Varela García, con un sueldo de doscientos pesos mensuales. — Octavo: La sociedad llevará además de los libros que establece el Código de Comercio, uno de actas donde quedarán asentados los acuerdos de los socios. — Las decisiones se tomarán por mayoría de capital aportado y las actas serán firmadas por todos los presentes. — Noveno: El ejercicio social terminará el treinta de septiembre de cada año, en cuya fecha se practicará un Balance General y estado de ganancias y pérdidas que los socios tratarán y aprobarán en sesión especial. — El primer balance se practicará el día treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Décimo: Las obligaciones de los socios son las siguientes: El señor Demetrio Tarazi supervisión general y los señores Canosa, Varela García, Silvestre y Argerich Lahitte dedicarán su experiencia general y trabajo personal en favor de la sociedad, secundando al gerente en todo trabajo necesario para los fines sociales. — Ningún socio gozará de sueldo, salvo lo establecido para el gerente. — Décimo Primero: En cada balance anual de la utilidad que resultare una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo, las reservas autorizadas por la Dirección General Impositiva, y las que los señores socios determinarán para cubrir las responsabilidades impuestas por leyes del trabajo, etcétera, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y el saldo se repartirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Segundo: En caso de disolución la liquidación será efectuada por quien designe la mayoría. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento, incapacidad o inhabilitación de alguno de los socios, sus herederos o representantes si decidieran continuar en la Sociedad deberán unificar personería. — En caso contrario podrán optar por la condición de retiro de la cláusula segunda. — Décimo Cuarto: Esta sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima, cuando sus componentes por mayoría lo crean conveniente. — Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios o entre ellos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, ya sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato durante su vigencia, liquidación o sobre la aprobación de los balances, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a considerar el asunto designarán un tercero para el caso de desacuerdo. — El fallo será inapelable. — Leída y Ratificada la firman por ante mí junto con los testigos don Cándido César Díaz y don Héctor Jorge Taquini, cada cual como acostumbra hacerlo, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Héctor Silvestre. — Alfredo G. Canosa. — J. Varela García. — M. Argerich Lahitte. — Tarazi. — Tgo.: C. César Díaz — Tgo.: J. Taquini. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Rezzónico. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veinte y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del un millón trescientos cuarenta y siete mil ochocientos seis, serie M. al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado — Tarazi. — Vale. — Carlos A. Rezzónico. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 1.700.— e.7|12-Nº 1.906-v.14|12|53

S. E. T.

Sociedad Estampado Textil

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de Noviembre de 1953, se reúnen los señores Alberto Funes, casado, de 27 años de edad, argentino, domiciliado en Charcas 3591, 4º Piso, Dto. "A"; Francisco Pascual González, soltero, de 35 años de edad, argentino, domiciliado en Valle 1059; Valentín Aragón, casado, de 39 años de edad, español, domiciliado en Ayacucho 1399, Dto. 7, y Salustiano López Cortizas, casado, de 48 años de edad, español, domiciliado en Uruguay 1223, Dto. 8; y convienen en formalizar un contrato social bajo las siguientes estipulaciones: Primero: Bajo la denominación de S. E. T. (SOCIEDAD ESTAMPADO TEXTIL) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene constituir una sociedad mercantil dentro del régimen estatuído por la Ley 11.645. — Segundo: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación específica del ramo de estampería textil; asimismo podrá negociar en mercaderías en general y anexos, su exportación, importación, consignación, representación, compra venta, elaboración, marcas, patentes y rubros afines. — Cuarto: El domicilio legal se fija en esta Capital Federal, actualmente calle Valle 1059, pudiendo establecer sucursales y desarrollarse las actividades en todo el país y en el extranjero. — Quinto: El capital social es de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en 200 cuotas de cien pesos moneda nacional, suscriptas en la forma siguiente: Ochenta y cinco cuotas por el socio Alberto Funes, ochenta y cinco cuotas por el socio Francisco Pascual González, veinte cuotas por el socio Valentín Aragón y diez cuotas por el socio Salustiano López Cortizas. El citado capital está constituído íntegramente por muebles y útiles, mercaderías, implementos de trabajo, etc., según inventario confeccionado y firmado por los socios que se anexa a este contrato. — Sexto: Los socios señores Alberto Funes y Francisco Pascual González quedan designados gerentes teniendo el uso de la firma social en forma conjunta. La firma social no podrá ser comprometida en actos extraños al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros, y será ejercida con las más amplias facultades de administración, dirección y disposición relativas al objeto de la sociedad, incluso operar en cuentas corrientes, bancarias y particulares, a crédito o en descubierto, librar, girar, endosar y descontar cheques, valores, pagarés y otros documentos, suscribir escrituras públicas y privadas, concertar mutuos, permutar cesiones, locaciones, compra-ventas, prendas, warrants, hipotecas, quitas y liberaciones, otorgar cancelaciones y compromisos arbitrales o de amigables componedores, tomar y despedir empleados asignándoles remuneraciones, indemnizaciones, conferir y revocar poderes y efectuar toda clase de operaciones civiles, comerciales y financieras, sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles, como convenga a los fines de la sociedad. — Séptimo. Los socios no podrán formar parte de otras empresas que se dediquen a la explotación de estampería textil y anexos a excepción del señor Francisco Pascual González que seguirá con su trabajo habitual de planograf. — Octavo: El año financiero cerrará el treinta de Junio de cada año y la utilidad líquida que arroje el Balance, previa deducción de los gastos, amortizaciones y remuneraciones extraordinarias, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá como dividendo entre los socios en la siguiente proporción: Alberto Funes treinta y cinco por ciento de la utilidad, Francisco Pascual González treinta y cinco por ciento de la utilidad, Valentín Aragón veinte por ciento de la utilidad, Salustiano López Cortizas diez por ciento de la utilidad. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción hasta la concurrencia de sus cuotas sociales, sin cargo a nuevos aportes. — Noveno: Los socios podrán retirar hasta la suma de un mil quinientos pesos mensuales, pero imputados al débito de sus cuentas particulares. — Décimo: Los socios podrán reunirse en asamblea en todas las oportunidades que la mayoría en número de cuotas lo estime conveniente o cuando sean requeridos por uno de los gerentes y anualmente también dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio anual. — Undécimo: En todo lo demás no previsto, se aplicarán las reglas estipuladas en la Ley 11.645 y en caso de liquidación de la sociedad, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiera, distribuyendo el remanente en proporción a la distribución de utilidades de la cláusula octava. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dejan constituída la sociedad S. E. T. (Sociedad Estampado Textil) Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. En señal de conformidad, la firman los socios que la integran: Alberto Funes, Francisco Pascual González, Valentín Aragón y Salustiano López Cortizas. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y siete días del mes de Noviembre de 1953, se reúnen los señores Alberto Funes, casado, de 27 años de edad, argentino, domiciliado en Charcas 3591, Piso 4to. Dto. "A"; Francisco Pascual González, soltero, de 36 años de edad, argentino, domiciliado en Valle 1059; Valentín Aragón, casado de 39 años de edad, español, domiciliado en Ayacucho 1339, Dto. 7, y Salustiano López Cortizas, casado, de 48 años de edad, español, domiciliado en Uruguay 1223, Dto. 8, en su carácter de Socios de S. E. T. (Sociedad Estampado Textil) Sociedad de Responsabilidad Limitada, modifican la cláusula segunda del contrato social suscripto el 18 de Noviembre de 1953 en la siguiente forma: — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años. En señal de conformidad

firman los socios: Alberto Funes, Francisco Pascual González, Valentín Aragón y Salustiano López Cortizas. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 980.— e.7|12-Nº 1.859-v.14|12|53

DISTRIBUIDORA SANTA MARTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de la Capital Federal, en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 831. Primer testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen don Emilio Bobbio, casado, italiano, domiciliado en la calle Agustín Alvarez cinco mil ciento siete; don Octavio Santiago Scaglia, casado, argentino; don Raúl Alcides José Scaglia, soltero, argentino, domiciliados en la calle Costa Rica cuatro mil setecientos veinticuatro y don Roberto Horacio Marana, soltero, argentino, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil seiscientos sesenta y dos, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social de "DISTRIBUIDORA SANTA MARTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes cuatro mil seiscientos sesenta y dos, de esta Capital. Podrá además establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier punto del interior y exterior del país. — Segunda: Constituirá su objeto principal la compra y venta por mayor y menor, así como la elaboración de productos lácteos, sus derivados y afines y explotación de frigoríficos para la comercialización de la carne o de cualquier otro producto que los contratantes crean conveniente, su importación y exportación, y todas las operaciones que en forma directa o indirecta se relacionen con su objeto principal. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a partir de la fecha, pudiendo cualquiera de los socios separarse pasados los cinco primeros años mediante aviso por telegrama colacionado dirigido a los socios con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de su retiro. En este caso lo que le corresponda por capital social y como participación en los negocios pendientes, según balance que se practicará en la fecha del retiro, le será reembolsado en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas con más el interés corriente en plaza. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, las que han suscripto e integrado totalmente los socios en la siguiente proporción: don Emilio Bobbio, veinticinco cuotas; don Octavio Santiago Scaglia, veinticinco cuotas; don Raúl Alcides José Scaglia, veinticinco cuotas y don Roberto Horacio Marana, veinticinco cuotas, consintiendo los aportes en muebles, útiles y mercaderías, según balance y avalúo que firmado por las partes se anexa a esta escritura y cuyo dominio queda transferido a la Sociedad. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Emilio Bobbio, Octavio Santiago Scaglia, Raúl Alcides, José Scaglia y Roberto Horacio Marana, a quienes se les inviste por este acto como gerentes de la firma, requiriéndose para obligar a la sociedad la firma conjunta de dos cualquiera de ellos, puesta a continuación del sello social.— Sexta: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa, firmar en nombre de esta Sociedad toda clase de documentación y escrituras adquirir representando a la Sociedad, toda clase de bienes muebles e inmuebles, representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones de crédito, oficiales o particulares; Ministerios de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Administración General de Aduanas, Municipalidades, Ministerios Provinciales, y toda repartición oficial, municipal, provincial y nacional; ejercitar aquellas facultades para las cuales el Código de Comercio y el Código Civil en sus artículados respectivos, requieren poder especial; conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la que ésta sea parte. — Séptima: Los socios no podrán obligar con su firma a la sociedad sino en operaciones que se relacionen con el giro social, estándoles prohibido además dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: Los socios deben dedicar todo su esfuerzo e interés personal en la realización de los negocios sociales, no pudiendo, salvo autorización expresa, dedicarse a otros asuntos o negocios que sean del mismo ramo o industria. — Novena: Todas las decisiones de importancia que se adopten con motivo de la marcha de la sociedad, deberán hacerse por mayoría absoluta y transcribirse en el Libro de Actas que la sociedad está obligada a llevar debidamente rubricado. — Décima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará el balance general y cuenta de resultado. Los beneficios líquidos y realizados luego de deducido el cinco por ciento para Reserva Legal, se repartirá en proporción directa a los aportes realizados, en el caso de existir pérdidas, se seguirá el mismo procedimiento. Si del Balance anual resulta una pérdida equivalente al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. Asimismo ésta podrá disolverse por las causas legales especificadas en el Código de Comercio. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre el ingreso de los herederos del premuerto o incapaz a cuyo efecto éstos deberán unificar personería o liquidar a los mismos la parte que le corresponda, siguiendo para tal fin la fórmula expresada en la cláusula tercera. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se planteara con motivo de este contrato será resuelta con la intervención de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio. En caso de no existir acuerdo entre los anteriores será designado un tercero con carácter definitivo, cuyo fallo será inapelable para las partes. — Décima Tercera. En caso de tener que llegar a la liquidación de la Sociedad, ésta deberá realizarse por los mismos socios y su partición será efectuada a prorrata del capital que cada uno tenga en esa fecha. Leída que les fué se ratificaron y firmaron junto con los testigos del acto don Eugenio Bastida y don Roberto Francisco Rodríguez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Emilio Bobbio. — O. S. Scaglia. — R. A. J. Scaglia. — R. Marana. — Tgo.: Eugenio Bastida. — Tgo.: R. F. Rodríguez. Hay un sello. Ante mí: E Deluchi Levene. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí bajo el número doscientos ochenta y al folio ochocientos treinta y uno del Registro trescientos a mi cargo. Para la Sociedad "Distribuidora "Santa Marta", Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de dos pesos números un millón quinientos cincuenta mil quinientos cuarenta y dos, un millón quinientos cincuenta mil quinientos cuarenta y cuatro y el presente que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.300.— e.7|12-Nº 1.899-v.14|12|53

MANZANO Y MOZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Enrique Mozzi, domiciliado en Gualeguay y Proyectada, Morón, Provincia de Buenos Aires; Isidoro Anastasio Manzano, domiciliado en La Cautiva sin número, Castelar, Provincia de Buenos Aires y Andrés Santiago Mozzi, domiciliado en Guido setecientos veinticuatro, Morón, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MANZANO Y MOZZI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Bartolomé Mitre setecientos veinte, pudiendo trasladarse y establecer sucursales, agencias, secciones, talleres y depósitos en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años y tres meses, a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Este plazo quedará automáticamente prorrogado por un nuevo período de diez años si no mediara oposición alguna de cualquiera de los socios, manifestada con seis meses de anticipación al vencimiento, por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. Asimismo, por mayoría absoluta de votos podrá resolverse la liquidación anticipada de la sociedad. — Cuarta: El objeto de la sociedad son las reparaciones aeronáuticas en especial y reparaciones mecánicas en general, así como el ejercicio de toda actividad comercial e industrial relacionadas directa o indirectamente con el objeto principal, para lo cual podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, sean con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o sus sucursales o cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial, mixta o privada, adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título, arrendarlos, gravarlos, venderlos, presentarse con peticiones de toda índole ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y realizar toda actividad lícita, conducente a los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital se fija en ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios nombrados por partes iguales e integradas totalmente en bienes, según resulta del Inventario General al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres que, firmado por los socios, forma parte de este contrato. — Sexta: La administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida indistintamente por los tres socios en el carácter de gerentes con las más amplias facultades y poderes. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, excepto para la disposición de fondos bancarios que lo será conjunta de dos cualquiera de ellos, sin limitación alguna, salvo el utilizarla para operaciones extrañas a la sociedad, las prestaciones gratuitas o las fianzas a favor de terceros. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que de común acuerdo determinen anualmente y que serán computadas en la cuenta particular de cada socio.— Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de los fondos de previsión y depreciación del activo, que técnica o legalmente, correspondan, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el resto por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual forma que las utilidades. El primer ejercicio social será cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Novena: Los socios podrán retirarse después de finalizado el primer ejercicio social, con previo aviso de seis meses a la fecha de realización del correspondiente balance general anual, por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. El socio saliente percibirá su capital más o menos las utilidades o pérdidas, en doce cuotas iguales y bimestrales, siendo la primera de ellas abonada en el acto de retirarse y por las once restantes se firmarán pagarés escalonados, sin interés. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos legales entrarán a formar parte de la sociedad sin necesidad de dedicar tiempo alguno a ella. Las sumas que los socios sobrevivientes estuvieran retirando mensualmente con cargo a su cuenta particular, pasarán a ser imputadas a gastos generales. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera sea su causa, la liquidación será realizada por la persona que por unanimidad de votos designen los socios. — Undécima: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios como consecuencia de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de empate. Bajo las once cláusulas precedentes dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuya fiel observancia se obligan, conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad este único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Andrés Mozzi. — José E. Mozzi. — Isidoro A. Manzano.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 980.— e.7|12-Nº 1.892-v.14|12|53

KODEKA PLASTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr Juan L. Páez, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Samuel Deucht, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 459; Andrés Kalmar, húngaro, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena 554; María Muchnik de Kohan, argentina, viuda, domiciliado en la calle Uruguay 950, en su carácter de administradora de la Sucesion de don Salomón Kohan, que acredita con el testimonio otorgado por el señor Juez Nacional de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, de Resistencia (Prov. Pte. Perón), Secretaría Chabrillon, en los autos caratulados "Kohan Salomón su juicio sucesorio": y Simón Kohan, argentino, soltero, domiciliado en la calle Uruguay 950 todos mayores de edad y hábiles para ejercer este acto, siendo los primeros tres nombrados don Samuel Deucht, don Andrés Kalmar y, Sucesión de Salomón Kohan únicos componentes de la sociedad "Kodeka Plastic, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de marzo de 1953, bajo el número 322 al folio 235 del libro veintitrés de Soc. de Resp. Ltda., se ha convenido: Ampliar el capital social en Cincuenta mil pesos m|n, a cuyo efecto el Sr. Simón Kohan ingresa en este acto como socio de la referida sociedad suscribiendo cincuenta cuotas de pesos 1.000.— m n. cada una, que aporta integramente en mercaderías y materias primas que se detallan en el inventario que se suscribe por separado. — Por consiguiente, todos los contratantes resuelven modificar las cláusulas primera, el párrafo primero de la tercera, y la quinta y séptima, que quedan redactadas definitivamente de la siguiente manera: — Cláusula Primera: Bajo la razón social de KODEKA PLASTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del Taller de confección de telas plásticas y sus afines, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Arenales 1376, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Cláusula Tercera: (1er. párrafo): El uso de la firma social o denominación así como la Gerencia y Administración de la sociedad la tendrán los cuatro socios, debiendo firmar indistintamente los señores Samuel Deucht o Andrés Kalmar conjuntamente con uno cualquiera de los socios restantes don Simón Kohan y Sucesores de Salomón Kohan. — Cláusula Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividida en doscientas cincuenta cuotas de $ 1.000.— m.n. cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Cien cuotas por los Sucesores de Salomón Kohan y cincuenta cuotas por cada uno de los Sres. Samuel Deucht y Andrés Kalmar, de acuerdo a lo establecido en el contrato originario y cincuenta cuotas por el Sr. Simón Kohan, que fueron suscriptas en este acto. — Cláusula Séptima: De todas las utilidades que hubiere se separará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, y el remanente será distribuído de la siguiente manera: Treinta por ciento para los Sucesores de don Salomón Kohan, veinte por ciento para el Sr. Simón Kohan y veinticinco por ciento para cada uno de los Sres. Samuel Deucht y Andrés Kalmar. — En prueba de conformidad con todo lo que antecede, los contratantes suscriben el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — E|l. "cada uno de" Vale. — Samuel Deucht. — Andrés Kalmar. — María M. de Kohan. — S Kohan. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 660.— e.7|12-Nº 1.884-v.14|12|53

EL TREBOL

Fábrica de Resortes y Anexos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber y, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio del año mil novecien-

tos cincuenta y tres, entre los señores don José Zoppi, argentino, casado, domiciliado en la calle Martínez Castro Nº 528, Dto. "B", don Domingo Latorre, argentino, casado, domiciliado en Chile Nº 2373, don Américo Osvaldo Severino, argentino, casado, domiciliado en Martínez de Hoz Nº 380 (Ramos Mejía), don José Ramón Abeijón, argentino, soltero, domiciliado en Cochabamba Nº 1934 y don Vicente Santagada, argentino, casado, domiciliado en Chile Nº 2373, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 11645 a regirse bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "EL TREBOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FABRICA DE RESORTES Y ANEXOS", la que se adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: El domicilio legal y sede principal de la sociedad queda fijado en la calle General Eugenio Garzón Nº 5536|38, de esta capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales que podrán instalar en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de resortes para máquinas textiles y repuestos y accesorios para automotores y máquinarias en general, pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial y|o industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley Nº 11.645. — Para llenar sus fines la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todo lo que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar, ejecutando toda clase de actos, contrayendo toda clase de obligaciones y adquiriendo toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales. — Podrá asimismo formar sociedades o empresas nacionales o extranjeras y en suma todo aquello que por unánime acuerdo de los socios se considerara favorablemente a la movilización del activo social directa o indirectamente. — Cuarta: La duración de este contrato queda fijado en cinco años a contar del primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, pudiendo disolverse por voluntad de la mayoría de los socios, recién pasado el primer año, y el o los socios que así lo desearen, deberán hacer saber su voluntad a la sociedad con una anticipación no menor de 120 días respecto al vencimiento, decidiendo los socios restantes en proseguir o no con la sociedad, comprometiéndose el o los socios salientes, a no instalarse dentro del territorio del país, con negocio que pueda competir con el que realizará la sociedad por el término de cinco años. — El socio saliente, deberá ajustarse a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 11.645. — La parte que corresponda al o a los socios salientes, les será abonada, en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas con el 6% de interés anual. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de sesenta y tres mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas a la fecha por los socios de acuerdo a balance-inventario que firman por separado y que consideran parte del presente contrato, quedando integrado en la siguiente proporción: Don José Zoppi, ciento veintiséis cuotas o sean doce mil seiscientos pesos moneda nacional; don Domingo Latorre, ciento veintiséis cuotas o sean doce mil seiscientos pesos moneda nacional; don Américo Osvaldo Severino, ciento veintiséis cuotas o sean doce mil seiscientos pesos moneda nacional; don José Ramón Abeijón, ciento veintiséis cuotas o sea doce mil seiscientos pesos moneda nacional; y don Vicente Santagada, ciento veintiséis cuotas o sea doce mil seiscientos pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad serán ejercidas por los socios conjuntamente o alternativamente sin que obste a lo que se determine de común acuerdo en razón a distribución o mecanismo de trabajo documentado en el libro de actas a que se refiere más adelante teniendo el uso de la firma social dos de ellos en forma conjunta, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la sociedad, ejercerán su representación legal y total entendiendo que para cumplir sus fines y defender sus derechos, las facultades de la sociedad que expresa la cláusula tercera es meramente enunciativa y no limitativa. — Los socios gerentes cuando deban hacerlo firmarán los actos y documentos de la sociedad en la siguiente forma: "El Trébol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fábrica de Resortes y Anexos" y debajo la firma individual de los dos socios gerentes. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general-inventario, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo previa deducción del 5% para la formación del fondo de reserva legal hasta su integración, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, al igual que las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes designarán quién ha de representar al socio fallecido o incapaz dentro de la sociedad hasta que sea designado el representante legal, cuya designación deberá recaer en persona grata a los demás socios. — La parte capital y utilidades que le correspondiere a la fecha del fallecimiento o incapacidad, le será abonada a los herederos o representantes legales, en las condiciones y plazos establecidos en la cláusula tercera. — Novena: La sociedad deberá declararse disuelta y entrará en liquidación en el caso de la pérdida de un 50% del capital aportado acusado en el último balance, salvo que la mayoría del capital resuelva continuar la sociedad. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los asociados, herederos, legatarios o representantes legales, tanto en el caso de liquidación disolución o en el curso de la sociedad y cualquiera que fuera la causa será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y de última instancia. — Décima: Todo aquello que no esté expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo referente a la formación de los balances e inventarios y demás resoluciones que interesen a los socios, serán resueltos por unánime acuerdo de los mismos, a cuyo efecto se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios y no para terceros, los cuales en ningún caso podrán solicitar la exhibición de las referidas actas. — Undécima: Para lo no previsto en este contrato la sociedad se regirá por la Ley Nº 11.645 y los pertinentes del Código de Comercio sometiéndose las partes para cualquiera eventualidad desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la sociedad de referencia, obligándose recíprocamente y con arreglo a derecho a su fiel cumplimiento. — S|r.: "veintidós", vale. — Fdo.: A. O. Severino. — D. Latorre. — José Zoppi. — V. Santagada. — José Abeijón. — S|r.: "Agosto" (vale). Enrique L. Mascardi, secretario.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1953 —

$ 1,320.— e.7|12-Nº 1.908-v.14|12|53

RAUL ALDARIZ Y BERNARDO NUGUER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 8, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 11 días de Noviembre de 1953, entre los señores Manuel Raúl Aldariz, que firma Raúl Aldariz, argentino, casado, de 37 años de edad, domiciliado en Congreso 593, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y Bernardo Nuguer, argentino, casado, de 32 años de edad, domiciliado en Cosme Argerich 181, Haedo, Provincia de Buenos Aires, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los mencionados señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social "RAUL ALDARIZ Y BERNARDO NUGUER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad se dedicará a la importación, exportación, comercialización e industrialización de materias primas para la industria, pudiendo además ejercer cualquier acto de comercio. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de cincuenta años, pudiendo retirarse cualquiera de los socios una vez transcurridos diez años, en cuyo caso deberá expresar tal voluntad con una anticipación no menor de tres meses. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos m|n. dividida en cien cuotas de un mil pesos cada una, constituída por mercaderías, según inventario que los contratantes suscriben por separado, totalmente integrado y aportado por los socios en partes iguales. — Quinto: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la Avenida Julio A. Roca 733, 9º piso, of. 2 y 3, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior y|o exterior del país. — Sexto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar toda clase de contratos, tomar activos y pasivos de establecimientos industriales y comerciales, o adquirir participaciones en los mismos, integrar como socio todo tipo de sociedades comerciales, efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, etc., siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que los socios podrán efectuar en cualquier momento, el día 30 de Junio de cada año, y las ganancias o pérdidas que resultaren, previa deducción del 5% para formar el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas o soportadas por partes iguales. — Octavo: La gerencia y administración de la sociedad, como así también el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, quienes gozarán de las más amplias facultades, estándoles únicamente prohibido afectar la firma social en garantías o fianzas ajenas a los negocios sociales. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su personería. — En ambos casos la gerencia de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo exclusivo del socio sobreviviente. — Décimo: En caso de cualquier divergencia que surgiere entre los socios la cuestión se someterá al arbitraje del Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Bajo lo establecido en las diez cláusulas que anteceden los contratantes dan por formalizado el acto y en prueba de ello suscriben el presente contrato en el lugar y fecha indicados al comienzo. — B. Nuguer. — Raúl Aldariz.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 580.— e.7|12-Nº 1.885-v.14|12|53

ROBERTO FUHRMANN, TALLERES GRAFICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Emilio Sadler, casado, argentino domiciliado en la calle Céspedes dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, Roberto Fuhrmann, casado, sin nacionalidad, oriundo de Alemania, domiciliado en la calle Lavalleja novecientos cincuenta y siete, y Siegberto Fuhrmann, soltero, sin nacionalidad, oriundo de Alemania, domiciliado en la calle Lavalleja novecientos cincuenta y siete, todos mayores de edad, y en su carácter de únicos componentes de ROBERTO FUHRMANN, TALLERES GRAFICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato privado de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número trescientos noventa y tres al folio ciento ochenta y dos del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar parcialmente el contrato de constitución en las cláusulas Décima y Décimaprimera, las que quedan en definitiva convenidas en la forma que a continuación se detalla: Décima: En caso de liquidación, serán liquidadores los Gerentes, con las mismas atribuciones que le confiere la cláusula cuarta, dentro de las limitaciones del estado de liquidación salvo resolución en contrario en reunión de socios declarando la liquidación. — La partición se hará conforme al aporte de capital de cada socio, con excepción del valor que representen las adquisiciones efectuadas por la Sociedad con posterioridad a su iniciación, que se distribuirán en igual forma que las ganancias. — A tales efectos, los convinientes dejan expresa constancia, de que a la fecha de la constitución de la Sociedad, ésta contaba con dos máquinas Super-Heidelberg número veintiún mil seiscientos sesenta y cinco y veintiún mil seiscientos sesenta y siete, con cuatro ramas y cinco juegos de cilindros; una minerva doble oficio "Fulgar" con una rama y dos juegos de cilindros; una máquina troqueladora Krause, con accesorios, y cuchilla para redondear puntas; una máquina cortadora y Chanfleadora para cortar linotipo; doce numeradoras: tres numeradoras a mano; tipos, tubos y varios accesorios mencionados en el balance del veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, por valor de novecientos cuarenta y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional; una máquina de escribir; un escritorio. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad continuará con los sobrevivientes y heredero del fallecido, quienes deberán unificar su representación a tales efectos. — De conformidad así lo firman en el lugar y fecha indicados. — Emilio Sadler. — Roberto Fuhrmann. — Siegberto Fuhrmann. — Buenos Aires, 16 de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Mario Lassaga, secretario.

$ 520.— e.7|12-Nº 1.903-v.14|12|53

ARANOVICH TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Noviembre de 1953, reunidos, los Sres. Abraham Aranovich, ruso, domiciliado en Méndez de Andés 1902, el Sr. Eduardo Aranovich, argentino, domiciliado en Méndez de Andés 1902 y Aída Aranovich, argentina, domiciliada en Eva Perón 3862, Sarandí, únicos integrantes de la razón social "Abraham Aranovich e Hijos" que fué inscripta el 23 de diciembre de 1948, bajo el número 1456, al folio 407, del libro 51 de Contratos Privados, resuelven transformar la existencia de la misma en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y asimismo incorporar en calidad de socio al Sr. Moisés Rubinstein, argentino, domiciliado en Eva Perón 3862, Sarandí, de acuerdo a las especificaciones que se formularán en las cláusulas siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1953 queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "ARANOVICH TEJIDOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su asiento social en la calle Méndez de Andés 1902, pudiendo establecer sucursales o agencias, si el desarrollo de las actividades así lo exigiera. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa de mercaderías en general, como asimismo a cualquier otra actividad lícita que los socios crean conveniente incorporar a los negocios sociales. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de $ 1.000.000.— m|n. (Un Millón de Pesos Moneda Nacional), representados por mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una (1.000), y aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Abraham Aranovich 417 cuotas, el Sr. Moisés Rubinstein 424 cuotas, el Sr. Eduardo Aranovich 100 cuotas, y la soc'a Aída Aranovich 59 cuotas, totalmente integrado por los socios en bienes, muebles, mercaderías, instalaciones, de acuerdo al inventario que firman por separado y que consideran parte integrante del presente contrato. — Cuarto: En este mismo acto la socia Aída Aranovich vende, cede y transfiere las 59 cuotas de mil pesos cada una por un importe de $ 59.000|— m|n. (Cincuenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional), que posee en dicha sociedad a favor de los socios Sres. Abraham Aranovich 33 cuotas, y Moisés Rubintein 26 cuotas. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de ocho años a partir del 1º de octubre de 1953, fecha en que comienza a regir el presente contrato a todos sus efectos. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a partir de cuatro años de constituída la misma y luego de practicado el respectivo balance e inventario general, debiendo previamente hacer conocer su decisión a los otros socios por telegrama colacionado, expedido con anticipación no menor de noventa días antes del cierre del ejercicio correspondiente al 4º año de constituída la sociedad. —

En caso no hacer ninguna manifestación, los socios continuarán en la sociead hasta la expiración del plazo fijado. — Sexto: La dirección, representación y administración de la sociedad, estará a cargo de cualquiera de los socios actuales con carácter de gerentes y también de las Sras. Flora Berenstein de Aranovich y Aída Aranovich de Rubinstein. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos debiendo firmar con su firma particular, debajo del sello que exprese la denominación social, con la limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro social, en beneficio propio de alguno de sus componentes, o en garantías o fianzas para terceros o en prestaciones gratuitas. — Séptimo: El 1º de octubre de cada año y sin perjuicio de los que realicen durante el período comercial, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y se destinará las utilidades o pérdidas en que participarán los socios previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá de la siguiente manera: Durante los primeros dos años el señor Abraham Aranovich participará con el 50 % y los Sres. Moisés Rubinstein y Eduardo Aranovich el 25 % cada uno. —

En el tercer y cuarto año a partir de la iniciación de la sociedad, el Sr. Abraham Aranovich percibirá el 40 % y los señores Moisés Rubinstein y Eduardo Aranovich el 30 % cada uno. — Octavo: Se llevará un Libro de Actas, rubricado, en el que se transcribirán las resoluciones principales así como también cada Inventario y Balance General, que deberá ser consi-

derado indefectiblemente dentro de los treinta días posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio social. — Noveno: En caso de que uno de los socios se retirara de la sociedad, ello no implicará la disolución o liquidación de la misma, y el socio saliente no podrá vender sus cuotas de capital a un tercero sin expresa conformidad de los otros socios, que tienen el privilegio de adquirirlas, liquidando al que se retire el importe de dichas cuotas, de común acuerdo con mas las reservas que correspondieren y todo otro haber que tuviere, en un plazo no menor de cuatro años de la fecha del cierre del ejercicio respectivo, cuyo Inventario y Balance General se practicará siguiendo las normas indicadas en la cláusula Septima. — Décimo: En el caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios, no se producirá la disolución o liquidación de la sociedad quedando sus derechos habientes o representantes legales, pero con la expresa obligación en cualquier caso de unificar la representación si fuesen más de uno. — Undécimo: Los socios efectuarán retiros en la siguiente proporción: Abraham Aranovich hasta un máximo de $ 4.000.— m|n. mensuales y los Sres. Moisés Rubinstein y Eduardo Aranovich hasta un máximo de $ 3.000.— m|n. mensuales cada uno durante los dos primeros años, y en los restantes años retirarán en la siguiente proporción: Abraham Aranovich $ 4.000.— m|n. mensuales y los Sres. Eduardo Aranovich y Moisés Rubinstein hasta $ 3.500.— m|n. mensuales. — Duodécimo: Toda duda, divergencia o cuestión que llegare a suscitarse entre los socios, sus herederos o sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y participación, será dirimido sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo. Estando de acuerdo con las cláusulas que anteceden, los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, los contratantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Aranovich Tejidos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Abraham Aranovich. — E. Aranovich. — M. Rubinstein. — Aída Aranovich.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.180.— e.7|12-Nº 1.909-v.14|12|53

NILEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores, Jacobo Psevoznik, David Bril, Jacobo Galante, Nusen Javes, Abraham Gordín y Wolf Rosenstein, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "NILEN", constituída por contrato del cinco de enero del año mil novecientos cincuenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha dos de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número 218, del folio 227 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación ulterior inscripta en el mismo registro el 30 de octubre de 1951 bajo el número 2624 al folio 95 del libro 24 de igual contrato, resuelven y convienen lo siguiente: 1º) El señor Jacobo Psevoznik, cede, vende, y transfiere a sus consocios señores David Bril y Jacobo Galante por partes iguales el total suscripto e integrado de sus cuotas que por un valor nominal de pesos cien mil moneda nacional, constituye su aporte a la mencionada sociedad: los restantes socios dan su conformidad a esta transferencia. — 2º) La cesión se efectúa por el precio convenido de pesos ciento diez mil m|n., incluyendo su aporte de capital, reservas, utilidades acumuladas, del ejercicio y "llave". — 3º) El señor Psevosnik recibe en este acto el precio convenido en la siguiente forma: cincuenta y cinco mil cien pesos m|n. en efectivo y el saldo de cincuenta y cuatro mil novecientos pesos m|n. en seis pagarés de nueve mil ciento cincuenta pesos m|n. que vencerán así: dos a los 120 días; dos a los 180 días y dos a los 240 días de la firma del presente, se deja constancia que por el pago de los documentos mencionados anteriormente serán solidarios todos los socios. — 4º) Con motivo de esta cesión el señor Psevoznik deja de pertenecer a partir de la fecha de la firma del presente a "Nilen" Sociedad de Responsabilidad Limitada, renunciando asimismo a su cargo de gerente de la sociedad. — 5º) Los socios que continúan con el giro de los negocios sociales declaran que nada tienen que reclamar al señor Psevoznik derivado del giro social realizado a la fecha. Asimismo el Sr. Psevosnik declara que nada tiene que reclamar a los otros componentes de la sociedad, en el presente o en el futuro. — 6º) Se deja constancia que desde este momento el Sr. Psevoznik se desliga de toda responsabilidad emergente por los endosos y garantías bancarias y comerciales autorizados por él para la sociedad, como así, la sociedad cancelará la deuda contraída a su nombre con la Caja Cooperativa "La Capital" para la sociedad, por haberse ingresado oportunamente la suma de dinero a ella. — 7º) De conformidad de las partes firman al pie de la presente dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio del año un mil novecientos cincuenta y tres. — S|r.: "Javes", "218", "pesos", "componentes" y "7º" valen. — Jacobo Psevoznik. — David Bril. — Jacobo Galante. — Nusen Javes. — Abraham Gordín y Wolf Rosenstein. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 560.— e.7|12-Nº 1.931-v.14|12|53

FOURCADE & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la señora Mariana Alcira Seijo de Fourcade y los señores Raúl Julio Fourcade; Osvaldo Raúl Luis María Fourcade y Juan Carlos Héctor Fourcade, todos argentinos, mayores de edad, los dos primeros casados y solteros los dos últimos, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Rivadavia Nº 6646 como únicos integrantes de la sociedad "Fourcade & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato de fecha 14 de octubre de 1943, otorgado ante el Escribano de esta Ciudad don Santiago R. Rache y sus modificaciones otorgadas por documentos privados de fecha 28 febrero de 1945: 7 de marzo de 1947; 7 de junio de 1948; 5 de mayo de 1949; 4 de febrero y 1ro. de agosto de 1950; 13 de diciembre de 1951 y escrituras del 26 de junio y 30 de septiembre de 1953 otorgadas ante los Escribanos Osvaldo L. Badino y Pedro A. Lartigau, inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 153, folio 309 del libro 7; Nro. 809, folio 498 del libro 8; Nro. 1071, folio 377 del libro 12: Nº 1276, folio 12 del libro 16; Nº 1028, folio 27 del libro 17; Nº 772, folio 336, del libro 18: Nº 2229, folio 32 del libro 21; Nº 485, folio 288 del libro 21 y Nº 1677, folio 387 del libro 24, todos de sociedades de responsabilidad limitada, estando el último en trámite de inscripción en el referido Registro y con motivo del vencimiento del plazo fijado de la sociedad que ocurre el 1º de Noviembre de 1953, resuelven por unanimidad prorrogar y ampliar la duración de la misma desde el primero de noviembre de 1953 hasta el treinta y uno de diciembre de 1978 modificando las demás cláusulas del contrato social, ordenándolas de común acuerdo y por unanimidad rigiéndose en lo sucesivo la sociedad, por el nuevo período de duración establecido, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: Que como únicos integrantes de la sociedad "Fourcade & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" prorrogan y amplían su duración en Veinte y Cinco Años y Dos Meses, es decir, desde el primero de noviembre de 1953 hasta el treinta y uno de diciembre de 1978. — Segunda: El capital social anterior y actual, es de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en dos mil cien cuotas de $ 100.— m|n. cada una correspondiendo a don Raúl Julio Fourcade, quinientas cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, Mariana Alcira Seijo de Fourcade cuatrocientas cuotas o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional; Osvaldo Raúl Luis María Fourcade quinientas ochenta cuotas o sea la suma de Cincuenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional y Juan Carlos Héctor Fourcade quinientas setenta cuotas o sea la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, los que se encuentran totalmente integradas. La duración de la sociedad y su capital, podrán ser modificados en cualquier momento por el ochenta por ciento de los votos sociales. Después del 31 de diciembre de 1958, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, en cualquier momento, previo aviso por telegrama colacionado a la sociedad con seis meses de anticipación como mínimo. — Tercera: La sociedad continuará con sus operaciones de Fabricación de Medias, pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad, ya sea industrial, comercial o financiera y continuará girando bajo la denominación de "FOURCADE & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Condarco Números 1553|55, pudiendo en el futuro cambiarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. — Cuarta: La Dirección y administración social estará a cargo del socio don Raúl Julio Fourcade quien tendrá el carácter de Director Gerente y también a cargo de los otros tres socios, quienes quedan nombrados Gerentes, los que deberán actuar en forma conjunta indistintamente dos cualesquiera de ellos, todo ello con las amplias facultades determinadas en el art. 16 de la ley 11.645. No obstante lo que antecede, cualquiera de los socios, individualmente, podrá representar a la sociedad ante las oficinas públicas, siempre que no afecten la situación patrimonial de la misma. Los representantes de la sociedad no podrán comprometer a la misma en asuntos ajenos a su objeto, ni afianzar, ni garantizar operaciones de terceros o en beneficio propio de cualquiera de los socios. Serán remunerados mensualmente por su trabajo personal, con imputación a gastos de la sociedad, con las sumas que fije el ochenta por ciento de los votos sociales. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento, el 31 de diciembre de cada año se realizará el inventario y balance general de los negocios, de acuerdo con las normas de práctica en la Contabilidad, procediéndose a efectuar las amortizaciones y reservas correspondientes. De las utilidades líquidas anuales, la sociedad aportará el porcentaje de ley hasta cubrir el fondo de Reserva Legal, como también las sumas que la mayoría de los cuatro quintos de los votos sociales considere para reservas especiales, y si lo estimara pertinente para gratificar al personal que dicha mayoría determine. El resto de las utilidades o la totalidad de las pérdidas serán prorrateadas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. El inventario y balance general serán considerados y aprobados o rechazados dentro de los treinta días de su terminación; vencido este plazo sin formular observaciones, se considerarán automáticamente aprobados. Los socios se reunirán a Asamblea Ordinaria por lo menos una vez al año para la consideración del Inventario y balance general y en Asamblea Extraordinaria cuando lo estimen conveniente. Cada cuota de capital equivale a un voto y las resoluciones se tomarán por un mínimo del ochenta por ciento del capital social, haciéndose constar en un libro de actas rubricado. La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento. En cualquiera de los casos de disolución, la liquidación que deberá efectuarse de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, la realizará la o las personas que determinen los socios. Para el caso de liquidación, los socios tendrán preferencia para adquirir el activo y pasivo de la sociedad con respecto a terceros. Las cuotas de capital únicamente podrán ser adquiridas por la sociedad para que ésta las distribuya entre los socios de acuerdo con el presente contrato. — Sexta: La sociedad de que se trata podrá comprar y vender bienes raíces, hipotecarios, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso y usufructo, administrarlos; prestar y tomar dinero prestado, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de las demás instituciones de crédito, creadas o que se crearen, todo por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones; formar sociedades con terceras personas o sociedades jurídicas o no; conferir poderes especiales y generales o revocarlos, relacionados con dichos actos y los que requieran la administración y dirección de la sociedad, con las facultades pertinentes, inclusive las especificadas específicamente en el art. 1881 del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad, otorgándose, aceptándose y firmándose para todo ello las escrituras y demás documentos públicos o privados que fueran menester por el socio Raúl Julio Fourcade, individualmente o por dos cualesquiera conjunta e indistintamente de los otros tres socios. — Séptima: La sociedad no se disolverá por interdicción, quiebra, impedimento físico o legal o fallecimiento de cualquiera de los socios. — Si durante la existencia de la sociedad sobreviniera el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad se hará cargo de la parte de capital del socio fallecido o incapaz legalmente, tomando como base para fijar el importe de la parte correspondiente, el inventario y balance general que se efectuarán al efecto a dicho momento, aprobado a más tardar dentro de los treinta días de la realización por todos los socios y la representación unificada del socio premuerto o impedido legalmente, debiendo el importe de dicha parte, considerando la respectiva cuenta particular, ser entregada a los herederos o respectivos representantes legales en una de las siguientes formas: al contado, si lo desearen los socios supérstites, excluídos los herederos o representantes del socio premuerto o impedido legalmente o el veinte por ciento en efectivo, sin interés, dentro de los treinta días de aprobado el inventario y balance general realizados al efecto, y el saldo en treinta y seis cuotas mensuales iguales, con más un interés cada cuota a razón del cinco por ciento anual, pagadero con aquéllas a su vencimiento, a contar desde el pago del primer veinte por ciento referido, firmándose los correspondientes pagarés, estableciéndose de que si existieran pendientes pagarés de este origen, en caso de liquidación de la sociedad, la cancelación de dichos documentos se cumpliría con la liquidación de la sociedad. — Si el fallecimiento o incapacidad legal del socio ocurriera dentro de los dos últimos años de la vigencia del presente, los socios supérstites, excluídos los herederos o representantes del socio premuerto o incapaz legalmente, podrán optar por pagar de inmediato o totalmente la parte respectiva, o en su defecto, liquidar la sociedad. — Para el caso de que fueran dos o más los socios fallecidos o incapacitados legalmente, los socios supérstites podrán optar entre aceptar las condiciones precedentes de pago o poner la sociedad en liquidación. — Los socios que voluntariamente se retiraran de la sociedad después del 31 de diciembre de 1958 y antes del 31 de diciembre de 1963 retirarán sus cuotas de capital por su valor nominal, si éste fuera inferior al valor real, o por su valor real si éste fuera inferior al valor nominal, más el treinta por ciento de las utilidades, prorrateadas proporcionalmente a los días transcurridos que les hubieran correspondido en el ejercicio de su retiro, o menos el total de las pérdidas, prorrateadas proporcionalmente a los días transcurridos que les hubieran correspondido en el ejercicio de su retiro considerando también sus respectivas cuentas particulares en la sociedad, importes que liquidados y totalizados les serán abonados individualmente como corresponda en cuarenta y ocho cuotas iguales mensuales, con más un interés cada cuota a razón del tres por ciento anual, pagadero con aquéllas a su vencimiento, con pagarés, a contar desde el 31 de diciembre del año de su retiro. —

Para los socios que se retiraran voluntariamente después del 31 de diciembre de 1963, la sociedad efectuará un inventario y balance general al efecto al momento de su retiro y considerando las respectivas cuentas particulares en la sociedad, los importes liquidados les serán abonados individualmente como corresponda en treinta y seis cuotas mensuales iguales, con más un interés cada cuota a razón del cuatro por ciento anual, pagadero con aquéllas a su vencimiento, con pagarés a contar desde el momento del retiro. — Para cualquiera de los casos de retiros voluntarios, los socios subsistentes, excluídos los salientes, podrán optar por pagar al contado, sin interés, como también poner la sociedad en liquidación. — Las partes adquiridas por la sociedad en cualquiera de los casos, se distribuirán entre los socios que quedaren, en proporción a sus respectivos aportes de capital, pudiendo cualquiera de los socios renunciar a la proporción que pudiera corresponderle por este concepto, a favor de otro u otros socios. —

Octava: Toda divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte; tales árbitros, en caso de discordia, podrán a su vez designar a un ter-

cero; el fallo de este tribunal será inapelable. — Novena: Queda expresamente establecido que desde la prórroga del presente quedan derogadas todas las cláusulas de los mencionados contratos sociales, rigiendo el presente únicamente y en lo no previsto las disposiciones de la ley 11.645 y los concordantes de los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizado el presente el que se halla extendido en cuatro sellos del valor de $ 1.50 numerados 536.013|14|15|16, ratificando su contenido y firmando en prueba de ello en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas: "Y cinco" vale. — Sobrerraspado: 288 — asamblea — particulares: Valen. — Raúl J. Fourcade; Osvaldo R. Fourcade; Juan C. Fourcade; Mariana A. S. de Fourcade.

Buenos Aires, 25 Noviembre de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.960.— e.7|12-Nº 1.863-v.14|12|53

MORRONE HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6 del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Gabriel Morrone, italiano, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi 425; Juan Morrone, italiano, soltero, domiciliado en Juan B. Alberdi 421; Feliciano Gerardo Morrone, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi 425 y Feliciano Salvia, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Thompson 615, todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar convienen lo siguiente: Primero: De acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 constituyen la razón social que se denominará "MORRONE HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El asiento de sus negocios está instalado en Juan Bautista Alberdi 421 de esta Capital, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, así como crear o tomar participación en otras sociedades afines o no a sus actividades. — Segundo: La sociedad dedica sus actividades a la explotación de la industria del calzado, pudiendo comprar y vender, importar y|o exportar toda clase de mercaderías, muebles, inmuebles y semovientes, realizar toda clase de operaciones sobre bienes raíces, dar y recibir préstamos, dar y aceptar toda clase de operaciones con los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial y otros bancos particulares oficiales o mixtos, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una que están aportadas en la forma siguiente: El Socio Gabriel Morrone, cuarenta y cinco mil pesos; el socio Juan Morrone, cuarenta y cinco mil pesos; el socio Feliciano Gerardo Morrone, cinco mil pesos y el socio Feliciano Salvia, cinco mil pesos. El capital devengará a favor de cada socio el siete y medio por ciento de interés anual. El capital suscripto e integrado lo está conforme al inventario general firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato, practicado el primero de octubre del año actual fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: La duración de la sociedad será por cinco años, pudiendo renovarse por el período que los socios determinen. Cualquiera de los socios y en cualquier momento podrán retirarse de la sociedad avisando a los socios restantes con anticipación de noventa días. — Quinto: Las utilidades que resulte así como las eventuales pérdidas se distribuirán por partes iguales. — Sexto: La gerencia, dirección y administración, será ejercida por los socios Feliciano Gerardo Morrone y Feliciano Salvia que tienen el uso de la firma social en forma conjunta para todos los actos, contratos, asuntos y operaciones inherentes a los negocios sociales. El socio Feliciano Salvia tendrá el carácter de gerente contador y podrá representar en forma individual a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o reparticiones autárquicas y formular peticiones que obliguen a la sociedad. El socio Gerente Feliciano Morrone gozará de una retribución mensual que se fija en quinientos pesos que se cargarán a gastos generales. La voluntad social se expresa por el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital social. — Séptimo: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general. — Octavo: La cesión de las cuotas sólo podrá operarse de acuerdo a lo prescripto en el artículo doce de la Ley 11.645. — Noveno: En el caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, se procederá inmediatamente a la realización de un balance general, dándose al activo fijo su valor de liquidación al día del deceso o incapacidad, el activo circulante deberá valorizarse a su costo de reposición. En ningún caso la llave tendrá valor a los efectos de computar el valor de las cuotas. Los herederos o representantes del incapaz podrán optar por la permanencia en la sociedad con representación unificada o el reintegro de su haber en cuotas mensuales en dos mil pesos cada una. — Décimo: Para el caso de disolución o liquidación los gerentes serán los liquidadores. Toda duda o divergencia será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. De acuerdo a las diez cláusulas precedentes se firma el presente contrato a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: F. Salvia; F. Morrone; Juan Morrone y Gabriel Morrone. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 840.— e.7|12-Nº 1.947-v.14|12|53

DISTRIBUIDORA PANAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, los Señores Carlos Eric Odell, argentino, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número mil cuatrocientos cuarenta y seis, tercer piso, departamento B y Tomás Adolfo Camps, argentino, domiciliado en la calle Fabre número mil ciento dieciocho, ambos vecinos de esta Capital Federal, y con capacidad para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que se expresarán y subsidiariamente por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, como también por los Códigos de Comercio y Civil en cuanto no se hallen modificados por este contrato. — Primero: Queda constituída entre ambos contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social será la de "DISTRIBUIDORA PANAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad estará situado en la calle Mercedes número mil quinientos veintinueve de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de los depósitos que llegare a tener la Sociedad, como también de los agentes y representantes a designarse, dentro y fuera de la República Argentina. — Tercero: La Sociedad que se constituye tiene por objeto principal la compra y venta de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, artículos de tocador y cosmética, como también la distribución de estos artículos, a cuyo efecto podrá realizar todas las actividades necesarias para cumplir el objeto social, inclusive importar y exportar, por cuenta propia o ajena, toda clase de artículos, productos o materias primas relacionadas con la finalidad de esta Sociedad. — Cuarto: La Sociedad se contrata por un término de cinco años, contados a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que iniciará sus actividades la Sociedad que en este acto se constituye. Si los socios desearen prorrogar la Sociedad, deberán manifestar su voluntad de hacerlo, con un término no menor de sesenta días al vencimiento del plazo fijado, otorgando el correspondiente contrato de prórroga que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. El señor Carlos Eric Odell aporta en este acto, como bien mueble de la Sociedad, un camioncito de su propiedad, marca Rastrojero R. G. mil trescientos sesenta, con motor Willys Número ciento diecisiete mil seiscientos catorce, inscripto en la Municipalidad de la Capital Federal, bajo el número patente setecientos cuatro mil ciento treinta. A su vez el Señor Tomás Adolfo Camps aporta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, integrando en este acto el cincuenta por ciento o sea la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, la que se depositará a los efectos de cumplir con el artículo diez de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. El Señor Carlos Eric Odell subscribe veinticinco cuotas y el Señor Tomás Adolfo Camps, las veinticinco restantes. — Sexto: El capital social podrá ser aumentado en un cien por cien por resolución de los socios, siendo exigible esta cuota para atender necesidades de su giro y no afectando la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el momento en que la Sociedad, por resolución inscripta y publicada haya decidido su integración. No cumplidos estos requisitos, la cuota supletoria no podrá exigirse ni aun en caso de liquidación o quiebra de la Sociedad. — Séptimo: La Sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de ambos socios, los que podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, teniendo la administración de la Sociedad y la dirección de los negocios que forman el objeto social, comprendiendo el mandato las siguientes facultades: A). — Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles; enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, usufructo o anticresis, de prenda civil o comercial, con o sin desplazamiento; pactar precios y formas de pago de las operaciones, tomar y dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; aceptar u obligar por evicción o saneamiento: percibir y abonar el importe de la operación, al contado o a plazo; constituir y aceptar toda clase de derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos, total o parcialmente. Recibir en pago bienes muebles, semovientes e inmuebles, créditos o boletas de créditos públicos o privados, a la orden o al portador y en general bienes de toda naturaleza, los que podrá vender, permutar arrendar, hipotecar, darlos en prenda o caución. como asimismo pagar deudas dando en pago bienes de toda clase. B). — Constituir depósitos en dinero o valores en los bancos, extraer total o parcialmente los mismos. — Tomar dinero prestado a intereses o gratuitamente, de establecimientos comerciales o de los particulares y de los Bancos, sean nacionales, provinciales, mixtos o extranjeros y especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, con sujeción a leyes y cartas orgánicas, pactando condiciones y formas de pago que mejor estimen convenientes a los intereses sociales. C). — Librar, endosar, aceptar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público y privado. D). — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisión o quitas de deudas. E). — Contratar locaciones de servicios y en especial al personal necesario para la buena marcha de la Sociedad, con facultad de ajustar sus sueldos, removerlos y conceder habilitaciones. F). — Contratar locaciones de locales o fincas, máquinas o cualesquiera otros bienes, pactando los precios, plazos y condiciones. G). — Conferir poderes generales y especiales, revocar los mismos, otorgar protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas, patentes y sus transferencias. — H). — Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier Jurisdicción o Competencia, con facultad para entablar demandas, contestarlas, declinar o prorrogar Jurisdicciones, comprometer en árbitros o en arbitradores, poner o absolver posiciones, ofrecer y producir toda clase de pruebas e informaciones. transigir. renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Comparecer ante los Poderes Públicos Nacionales y Provinciales, Reparticiones Autónomas, Municipalidades, con todas las facultades necesarias para cumplir el objeto social. otorgando y firmando instrumentos públicos y privados que fuesen menester. — I). — Podrán por último realizar todos los actos que de acuerdo al Código Civil y de Comercio necesitaren poder especial y en general todas las diligencias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, pues esta enumeración es enunciativa y no taxativa. — Octavo: Ambos socios podrán fijarse una remuneración mensual en concepto de sueldo, que se imputará a gastos generales, no considerándose esta remuneración como un anticipo de utilidades. — Noveno: Quedan los socios autorizados para realizar operaciones por cuenta propia o ajena que se refieran al mismo ramo de comercio que el de la Sociedad, como asumir la representación de personas o sociedades cuyo objeto sea idéntico o análogo al de esta Sociedad. — Décimo: Anualmente se practicará con fecha treinta y uno de diciembre un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas del giro social, que se considerarán aprobados si los socios no los observan dentro de los treinta días del cierre del ejercicio. — Décimo Primero: De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá anualmente un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital en que cesará esta obligación efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que los socios estimen convenientes. Hechas tales amortizaciones, los beneficios que resten serán acreditados en una cuenta particular de cada socio en proporción a sus respectivos capitales, pudiendo éstos retirarlos total o parcialmente. Las pérdidas, si las hubiere. serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décimo Segundo: Los socios podrán de mutuo acuerdo transferir o ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, teniendo los socios el derecho de adquirirlas con preferencia a esos terceros y en las mismas condiciones. — Décimo Tercero: La Sociedad se disolverá por la muerte de uno de los socios, pero no por la quiebra o interdicción legal de alguno de ellos. — Los sucesores del socio premuerto tendrán derecho al reembolso del haber que le corresponda al socio que representen en concepto de capital, fondos de amortizaciones y saldo de su cuenta corriente de acuerdo al último balance e inventario aprobado por el socio premuerto. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación de la Sociedad. ésta será practicada por ambos socios conjuntamente, salvo el caso de muerte o interdicción legal, en que será efectuada por el socio sobreviviente o con capacidad. Realizado el activo, extinguido el pasivo y pagados los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en la misma proporción que las utilidades. — Décimo Quinto: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo de este Contrato, serán competentes los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con exclusión de toda otra Jurisdicción. Todo conflicto entre los socios o de éstos con los herederos o con la Sociedad, se resolverá por vía judicial. — Décimo Sexto: De conformidad con todas las cláusulas que anteceden, ambos socios firman este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en el lugar y fecha indicada en los sellos nacionales de veinte centavos números seiscientos sesenta y dos mil ciento setenta y siete y siguientes por numeración correlativa hasta el presente que lleva el número seiscientos sesenta y dos mil ciento ochenta, todos de la Serie M. — Firmado: Tomás Adolfo Camps; Carlos Eric Odell.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.800.— e.7|12-Nº 1.328-v.14|12|53

LA INDUSTRIAL FOTOGRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Contrato. — Entre los señores Jorge Carlos Esteban Dussol, Domingo Ernesto Pereira, domiciliados en Cabildo tres mil quinientos cincuenta y seis, Ricardo Fernando Aragunde, domiciliado en Campos Salles dos mil doscientos sesenta y uno; todos socios de "LA INDUSTRIAL FOTOGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el señor Rafael Ziccardi, domiciliado en San Pedro cuatro mil seiscientos sesenta y cinco; todos ellos argentinos, casados, mayores de edad y capaces, convienen modificar el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio al número veintitrés, folio ciento cuarenta, libro veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el ocho de enero de mil novecientos cincuenta y tres: bajo las siguientes cláusulas: — Primera: El socio Jorge Carlos Esteban Dussol cede íntegramente su capital y queda desligado de la sociedad, transfiriendo noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una al socio Domingo Ernesto Pereira y diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una a don Rafael Ziccardi, que se incorpora como socio, por un precio de nueve mil pesos y mil pesos moneda nacional respectivamente, que han sido abonados antes de ahora al cedente. El señor Ricardo Fernando Aragunde cede diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una a don Rafael Ziccardi por un precio de un mil pesos moneda nacional abonado antes de ahora al cedente. — Todos los nombrados constituyen domicilio legal en los denunciados al comienzo y acuerdan retrotraer los efectos de estas cesiones al primer día del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Segunda: Se modifica la cláusula segunda del contrato social, estableciéndose el domicilio en Santander setecientos treinta y cinco; y la sexta designándose como único Gerente de la Sociedad a don Domingo Ernesto Pereira, que percibirá una remuneración mensual de un mil pesos moneda nacional. — Las demás estipulaciones de dichas cláusulas, así como las restantes del contrato social vigente, permanecen inalterables. — En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar en la ciudad de Buenos Aires a los treintaiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres; autorizando al doctor Carlos Alberto Aldanondo para su trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enmendado: Fernando, antes, restantes, todo vale. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 460.— e.7|12-Nº 1.956-v.14|12|53

"PERFECTO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3 y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Mendel Schuster, componente de la razón social "Perfecto", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha de 29 de abril de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número 748, folio 327 y, libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Abraham Ickovich, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle A. M. Cervantes 1712 y el señor Mario Peker, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Cangallo 437 de común acuerdo resuelven: — Primero: Los tres señores arriba nombrados declaran que son los únicos socios componentes de la razón social "PERFECTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la Avenida del Trabajo 1115, por haberse separado de la misma los señores Jaim Linik y Simón Fridson. — Segundo: El capital social se eleva a Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n., dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: Don Mendel Schuster, quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una o sea Cincuenta Mil Pesos m|n.; don Abrahan Ickovich, quinientas cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos y don Mario Feker, quinientas cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos m|n., los referidos aportes fueron hechos en maquinarias, herramientas y mercaderías según inventario confeccionado por los socios. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios conjuntamente, quienes son nombrados gerentes, pero el uso de la firma social estará a cargo de dos socios cualesquiera, quienes conjuntamente firmarán precedido del sello de la sociedad, obligando a la misma con todas las facultades legales, incluso firmarán letras, contratos, cheques, endosos, descuentos, créditos bancarios, prendas, poderes, escrituras y demás actos del giro social sin excepción. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en prestaciones a título gratuito, avales o en intereses ajenos al giro social. — Cuarto: Las utilidades, previa deducción de la reserva legal, se distribuirán entre los socios en partes iguales, en igual forma soportarán las pérdidas. — Quinto: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, distintas o similares a los que son objeto de la sociedad, ni asumir la representación de terceros que ejercen el mismo ramo sin unánime acuerdo de todos los socios. — En todo lo demás las relaciones entre los socios serán regidas por lo estipulado en el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio. — De conformidad firman los socios el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conste. — M. Schuster. — Abraham Ickovich. — Mario Feker.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1953 — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 560.— e.7|12-Nº 1.955-v.14|12|53

"CONTINENTAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Noviembre de mil novecientos, cincuenta y tres, entre los señores Don Hernán Angel Murno, domiciliado en la calle Salta número mil ciento cuarenta y siete de esta Capital, Don Pedro Raúl Luna domiciliado en la calle Yatay número ciento noventa y Don José Echarri do-

aiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatro mil doscientos veintitrés, todos argentinos, casados, mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes bases y condiciones: — Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará: "CONTINENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal actualmente en la calle Bartolomé Mitre cuatro mil doscientos veintitrés, pudiendo establecer sucursales y agencia en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la venta de retratos retocados y pintados y venta de marcos para los mismos. — Tercera: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional, suscriptas por los socios por partes iguales, es decir, cincuenta cuotas cada uno. — Los socios aportan el capital suscripto en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del mismo o sea la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. — El cincuenta por ciento restante lo integrarán cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Cuarta: La administración, fiscalización y representación de la Sociedad, estará a cargo de los socios Hernán Angel Murno y Pedro Raúl Luna a quienes se designa gerentes. — Los gerentes actuarán ya sea en forma conjunta, separada, individual o alternativamente, con las más amplias facultades respecto a la explotación de los negocios de la sociedad y para usar la firma social obrando a nombre de la misma con la sola y única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o prestarla como fianza o garantía de terceros. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario de las existencias de la Sociedad y si hubiere utilidades ellas serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social y el noventa y cinco por ciento restante, previa las amortizaciones que se convengan se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes integrados. — Los Balances quedarán aprobados de hecho treinta días después de su confección si no hubiere objeciones de los socios. — Sexta: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes integrados quedando limitada la responsabilidad de los mismos al capital suscripto. — Séptima: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día de la fecha del presente contrato pudiendo prorrogarse a su finalización por acuerdo de los socios. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se disuelve, obligando a la facción de un Inventario y Balance General para determinar el crédito del socio fallecido el que será reintegrado a los herederos por los socios sobrevivientes en el plazo de un año, con un interés del seis por ciento anual. — Los herederos del socio fallecido podrán optar por continuar en la sociedad previa unificación de representación requiriéndose para su aceptación la conformidad de los socios sobrevivientes. — Novena: En caso de liquidación, ésta estárá a cargo de todos los socios quienes podrán actuar conjunta, separada, individual o alternativamente. — El producido líquido contando el fondo de reserva legal, se distribuirá entre todos los socios de acuerdo a sus aportes integrados. — Décima: Cualquier duda o divergencia que hubiere entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, con facultad de éstos a nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, salvo la acción de nulidad autorizada por el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos Civil y Comercial. — Undécima: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, regirán para la sociedad las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que les fueren aplicables del Código de Comercio y Código Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato extendido en sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos números: cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y uno y cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos, firmando las partes en prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — E|l.: "Porciento". Vale. — Hernán A. Murno. — Raúl P. Luna. — José Echarri. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario

$ 800.— e.7|12-Nº 1.896-v.14|12|53

LUIS. M. CAVALLINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato de S.S. el Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta Nº 9 de "LUIS M. CAVALLINI, SOC. DE RESP. LTDA.". En la Ciudad de Buenos Aires, a las dieciséis horas del día diez de setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos en las oficinas de la Sociedad, calle Córdoba números seiscientos setenta y nueve, los socios cuyos nombres se anotan al margen: Resuelven: Primero: Reelegir por diez años más al señor Luis María Cavallini para el cargo de Gerente de la sociedad. Esta reelección se hace con efecto retroactivo al día primero de julio del año mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que terminó el mandato anterior. — Segundo: Revocar la autorización de venta dada en el apartado tercero del acta número ocho de esta sociedad, de fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, solamente en lo que se refiere al precio de venta, el que deberá ser de ochenta mil pesos moneda nacional. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinte horas. Socios presentes: señora Diana A. R. de Murzi y señor Luis María Cavallini. —

Buenos Aires, noviembre 25 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200.— e.7|12-Nº 1.923-v.14|12|53

BACALO, GILBERT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, los abajo firmados, todos mayores de edad, señorita Eugenia Bacalo, argentina, soltera, con domicilio en la calle Montes de Oca mil quince, tercer piso, doña Elioner Rae de Gilbert, argentina, viuda, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen mil setecientos ochenta y dos, octavo piso y doña Alejandrina Bacalo de Vinue, argentina, casada, con domicilio en la calle Montes de Oca mil quince, tercer piso, han convenido celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Bajo la denominación de "BACALO, GILBERT y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan constituída una sociedad mercantil, con domicilio legal y real en la calle Montes de Oca novecientos treinta y cuatro de esta Capital Federal. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el de dedicarse a la venta de artículos de confección para señoras, mercería, lencería, objetos de fantasía y afines; sin perjuicio de toda otra actividad que por determinación unánime de los socios se resuelva realizar. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, contados a partir de la fecha, salvo que se resolviera su disolución antes del plazo estipulado, requiriéndose para ello la unanimidad de votos. Idéntica regla se aplicará para cualquier otra modificación del acto constitutivo. — Seis meses antes de la expiración del plazo estipulado, los socios podrán resolver, por unanimidad de votos, la continuación de la sociedad por un nuevo período a estipular o su disolución y liquidación. — El socio que no deseare continuar en la sociedad ajustará sus derechos a lo estipulado en la cláusula Décima. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, que se divide en sesenta cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada uno, siendo integradas en partes iguales por los socios, a saber: Eugenia Bacalo, veinte cuotas; Elioner Rae de Gilbert, veinte cuotas y Alejandrina Bacalo de Vinue, veinte cuotas. — La totalidad de las cuotas que corresponden a cada uno de los socios están totalmente suscriptas e integradas por la proporción que corresponde a cada uno de los socios sobre los bienes que en este acto se aportan, consistentes en muebles y útiles, vitrinas, mostradores, instalaciones eléctricas y la llave comercial del negocio. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señorita Eugenia Bacalo y señora Elioner Rae de Gilbert y señora Alejandrina Bacalo de Vinue, quienes tendrán el uso de la firma social en la forma conjunta de dos de ellas cualesquiera. — Sólo podrán utilizarla para obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, estándoles prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — No podrán vender, arrendar ni gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes de propiedad de la sociedad como así tampoco las marcas, patentes, emblemas, procedimientos o métodos de trabajo propios de la actividad de la soceidad, sin la autorización previa de todos los socios. — La sociedad, por intermedio de dos de sus gerentes conjuntamente, podrá en suma realizar todos los actos que la ley permite a las personas capaces y para los indicados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, quince y diez y seis del Código Civil, se requerirá la firma de todos los socios. — Sexta: La sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, y demás instituciones particulares y oficiales; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptima: Anualmente el treinta de noviembre se practicará el balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El saldo de utilidades líquidas se distribuirá al vencimiento de cada ejercicio económico entre los socios en proporción a las cuotas sociales de las que sean titulares. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Todos los socios gerentes deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Las funciones que cumplirá cada uno, serán fijadas de acuerdo a lo que disponga la sociedad por el voto unánime de los socios, de lo que se dejará debida constancia en el Libro de Actas. — Los socios gerentes señorita Bacalo, señora Gilbert y señora de Vinué, podrán retirar mensualmente en concepto de retribución de las tareas que personalmente realizarán en la explotación de la sociedad una suma cuyo monto se fijará de común acuerdo entre todos los socios, de lo que también se dejará constancia en el Libro de Actas. — Novena: En caso de producirse la incapacidad transitoria, fuera de actos del servicio, de alguno de los socios gerentes que le impida el eficiente cumplimiento de las tareas que le están asignadas, tendrá derecho a percibir la retribución a que se hace referencia en la cláusula precedente durante un lapso no superior a tres meses. — Si la incapacidad transitoria fuere motivada en y por actos del servicio o función que desempeña en la Sociedad, tendrá derecho a percibir la aludida retribución hasta el día en que fuere declarado apto para el desempeño de la misma. — En caso de fallecimiento o incapacidad definitiva de alguno de los socios de la Sociedad, ésta, por el voto unánime de los socios restantes, podrá resolver la incorporación del o de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. — Si fueren varios los herederos deberán unificar personería. — Tanto los herederos, como el representante en su caso, no tendrán más derecho que el que les corresponde como poseedores del capital del socio fallecido o incapaz. — Si no se resolviese la incorporación a la Sociedad de los herederos o del representante del socio fallecido o incapaz, la Sociedad les abonará por la cesión de sus cuotas sociales el valor nominal de las mismas. — Si el balance que deberá practicarse resultare que el capital en muebles y útiles, vitrinas, mostradores, instalaciones, etc., hubiere aumentado en su valor con relación al que tenía al momento de constituirse la Sociedad, este mayor valor se le abonará en proporción a la cuota social. — En ningún caso este mayor valor será considerado superior a un tanto por ciento de la cuota social pertinente, porciento que anualmente al cierre del ejercicio económico fijarán los socios de común acuerdo dejándose de él debida constancia en el Libro de Actas. — Junto con el valor nominal de la cuota y el aumento proporcional, si lo hubiere, se abonará también al o a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, el porcentaje de utilidades líquidas y realizadas hasta el momento en que se resuelva la adquisición de las cuotas sociales. — La Sociedad podrá acogerse a la opción que se menciona en la cláusula siguiente, a los efectos del pago de las cuotas sociales. — Décima: Los socios se obligan a no ceder su cuota social a menos que sea en favor de la sociedad, en cuyo caso deberán comunicarlo a ésta con una anticipación no menor de seis meses. — La Sociedad podrá abonar el importe de dicha cuota social por su valor nominal, con los aumentos y utilidades proporcionales en la forma establecida en la cláusula anterior en forma parcial o total en un plazo no menor de seis meses ni mayor de dos años, sin intereses. — Si hubiera pérdidas en la explotación de la Sociedad, tanto en el caso de la cláusula anterior como en el de la presente, éstas serán prorrateadas en forma proporcional a la cuota social pertinente, a cuyo efecto se hará la liquidación una vez cerrado el ejercicio económico correspondiente al de la cesión — Undécima: Las decisiones de la Sociedad se consignarán en un Libro de Actas debidamente rubricado y éstas serán válidas con el voto exclusivamente personal de cada asociado. — Duodécima: La aprobación de las cuentas anuales será efectuada por el voto unánime de los socios, quienes las suscribirán en prueba de conformidad, para lo cual deberán ser citados por dos veces consecutivas con diez días de intervalo entre una y otra. — Si no concurriesen, aquéllas se tendrán por aprobadas después de transcurridos cinco días de la notificación hecha al o a los interesados por telegrama colacionado. — Bajo las doce cláusulas precedentes dejan constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimeinto del presente contrato con arreglo a derecho, como asimismo a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previos los trámites legales. — Lo firman de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Eugenia Bacalo. — Elioner Rae de Gilbert. — Alejandrina Bacalo de Vinue.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.660.— e.7|12-Nº 1.970-v.14|12|53

D. I. T. A.
(DISTRIBUIDORA, IMPORTADORA, TEXTIL ARGENTINA),

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Arturo Fleischer y Miguel Anderman, ambos en su carácter de únicos socios componentes de D. I, .T A. (DISTRIBUIDORA, IMPORTADORA, TEXTIL ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento público el veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Junio del mismo año bajo el número ochocientos sesenta y nueve, al folio cuatrocientos cincuenta y seis, del libro trece y reformada por instrumentos privados de fecha doce de marzo de mil novecientos cincuenta, inscripta el veintiséis de abril del mismo año, bajo el número quinientos noventa y seis, folio trescientos ocho, libro dieciocho y quince de mayo del corriente año, inscripta el 22 de junio de 1953, bajo el número mil ciento setenta y seis, folio trescientos doce, libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y por la otra la señora Silvia Hitzig de Anderman, argentina, casada, con domicilio en Chacabuco mil cuatrocientos setenta y seis, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y el señor Manuel Hitzig, rumano, casado, domiciliado en Valentín Vergara mil novecientos veintiuno de la localidad referida, ambos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: — Primero: La señora Silvia Hitzig de Anderman y el señor Manuel Hitzig, ingresan por este acto a la sociedad D. I. T. A. (Distribuidora, Importadora Textil Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada — Los efectos del presente convenio se retrotraen a partir del primero de noviembre del corriente año mil novecientos cincuenta y tres. — Reforma cláusula Cuarta: El capital social se eleva de pesos cuatrocientos mil moneda nacional a pesos Setecientos Mil Moneda Nacional, en virtud de los siguientes aportes efectuados por los socios, totalmente integrados y puestos a disposición de la Sociedad, según balance inventario realizados al 31 de octubre ppdo., el cual forma parte del presente contrato y de acuerdo con la siguiente proporción: Don Arturo Fleischer, sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional; Manuel Hitzig, Ciento cuarenta cuotas o sean Pesos Ciento cuarenta mil moneda nacional; y señora Silvia Hitzig de Anderman Cien cuotas o sean pesos cien mil moneda nacional. — En consecuencia los aportes de los socios son en total: Arturo Fleischer: Pesos Trescientos catorce mil pesos moneda nacional; Miguel Anderman: Ciento cuarenta y seis mil moneda nacional; Manuel Hitzig: Ciento cuarenta mil moneda nacional y Silvia Hitzig de Anderman: Cien mil pesos moneda nacional. — Reforma cláusula Séptima: El señor Manuel Hitzig, queda designado Gerente por este acto, en las mismas condiciones y con las mismas facultades que tienen los señores Fleischer y Anderman. — Reforma cláusula Décima Primera: Las utilidades y pérdidas si las hubiera se distribuirán en la siguiente proporción: Arturo Fleischer, el cincuenta por ciento: Miguel Anderman, el veinticinco por ciento: Manuel Hitzig el quince por ciento y Silvia Hitzig de Anderman el diez por ciento. — Segundo: Quedan en vigencia todas las cláusulas del contrato originario y sus reformas que no se opongan a las del presente. — En prueba de conformidad se firma este convenio en Buenos Aires, a los diez y siete días de Noviembre de Mil novecientos cincuenta y tres. — A. Fleischer. — Silvia Hitzig de Anderman. — Miguel Anderman. — Manuel Hitzig. — Buenos Aires, 1º de Diciembre Mil Novecientos cincuenta y tres. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 660.— e.7|12-Nº 1.864-v.14|12|53

RUVINSKY - REZNIK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Abrahan Ruvinsky, León Reznik y Moisés Ruvinsky, integrantes de la razón Social "RUVINSKY - REZNIK Y CIA., S. R. L.", han resuelto lo siguiente: 1º) El socio Moisés Ruvinsky cede sus 140 cuotas en partes iguales a los otros socios. — Dichas cuotas importan catorce mil pesos. — 2º) El pago de las cuotas cedidas se hará el 31 de diciembre de 1953. — En prueba de conformidad firman el presente. — A. Ruvinsky. — León Reznik. — M. Ruvinsky".

Buenos Aires, noviembre 25 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.7|12-Nº 1.917-v.14|12|53

ETI
ESTABLECIMIENTO TECNICO INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Antonio Roca con fecha 23 de Octubre de 1953, el señor Jorge Jovisich vende y transfiere al señor Pedro Muso las diez y ocho cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que tiene en propiedad en la Sociedad "ETI, ESTABLECIMIENTO TECNICO INDUSTRIAL, SOCIEDLAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de $ 6.500. — Buenos Aires ,17 de Noviembre de 1953. — E|l. "por el precio total de $ 6.500" vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.7|12-Nº 1.898-v.14|12|53

CASA MANUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de Octubre de 1953, entre los Señores Norberto Dalmacio Laguzzi, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Tellier Nº 888, mayor de edad, y doña María Luisa Camarotta Viuda de Caramazana, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada en la calle Ercilia 6333, también de esta ciudad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de CASA MANUEL, SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, y las cláusulas siguientes: Primera: El domicilio legal de la sociedad está en la calle Avenida Juan Bautista Alberdi cuatro mil ochocientos noventa y nueve, esquina Escalada, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o locales de venta en cualquier punto del interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad, es dedicarse a la compraventa, importación de repuestos y accesorios y pinturas para automóviles y camiones y afines en general, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar y, en general, todo lo que autorizan las leyes. Podrán comprar, vender, hipotecar y permutar cualquier clase de bienes, inmuebles de otra índole, darlos y tomarlos en prenda y|o en locación, solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o de cualquier Institución Bancaria o Sociedades particulares, constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades mercantiles o civiles, introduciendo y retirando capital, y desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios. — Tercera: El Capital Social se fija en la cantidad de Doscientos Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 250.000.00 m|n. c|l.), dividido en Doscientas cincuenta (250) cuotas, de Un mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas o integradas en partes iguales por ambos socios. Las Ciento veinticinco (125), cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) que aporta cada uno de los socios señores Norberto Dalmacio Laguzi y María Luisa Camarotta Viuda de Caramazana, se integran mediante el traspaso que hacen a esta sociedad del activo y pasivo de la extinguida sociedad de hecho existente entre los mismos, y en un todo de acuerdo al inventario y Balance realizado el día 1º de Octubre de 1953, y que los socios conocen y dan fe y que pasa a ser de propiedad exclusiva de esta Sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es por cinco (5) años, a contar del 1º de Septiembre de 1953, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la sociedad y quedará prorrogada por cinco (5) años más, si seis meses antes de su vencimiento ninguno de los socios se opusiese a su prórroga, oposición que deberá hacerse conocer por telegrama colacionado. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores socios gerentes Norberto Dalmacio Laguzi y María Luisa Camarotta Viuda de Caramazana. Esta podrá ser representada en el seno de la sociedad por su hermano don Carlos Francisco Camarotta, con todas las facultades que a ésta le corresponda (Sigue al sello de Veinte centavos moneda nacional Nº 744077, Serie M.) (Viene del sello de veinte centavos moneda nacional Nº 744077, Serie M.), otorgándole poder general o especial suficiente. Deberá insertarse el sello con la denominación social y la firma individual del socio gerente, o la de su apoderado, en su caso, quienes tendrán la representación de la sociedad, pudiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas y garantías de ellos o de terceros, intervenir en defensa de los intereses de la sociedad, en toda clase de asuntos o juicios que deban substanciarse ante las autoridades administrativas, judiciales, nacionales, provinciales, Municipales o de cualquier otro fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados, las acciones pertinentes como actora o demandada, o en cualquier otro carácter con facultad para practicar los siguientes actos y diligencias; presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, recusar, entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de letras, documentos, firmas o a exámenes periciales, interpelar, declinar, prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, tachar, interponer o denunciar recursos legales, transigir o rescindir transacciones, pedir embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas, y acordar términos, nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, hacer o aceptar consignaciones, prestar y exigir fianzas y cauciones o arreglos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones, citaciones, solicitar compulsas de libros, pagar créditos activos de legítimo abono, solicitar declaratorias de quiebras o concursos civiles o asistir a juntas y reuniones de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, cobrar o recibir créditos activos presentes o posteriores al mandato, querellar o denunciar criminalmente; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren indispensables para el desempeño de este mandato, poderes generales o especiales, formular protestas, levantar actas y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran al fin indicado. — Sexta: Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptima: El día 30 de Julio de cada año se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectuará a pedido de cualquiera de los socios. — Octava: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá un Cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta completar el Diez por ciento (10 %) del capital social. El remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Una vez aprobado el Balance General, las utilidades podrán ser retiradas por los socios. Cualquier saldo acreedor o deudor de los socios devengará un interés del Seis por ciento (6 %) anual. — Novena: Cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación o disolución de la sociedad si en (Sigue al sello de veinte centavos moneda nacional Nº 744078, Serie M.) (Viene del sello de Veinte centavos moneda nacional Nº 744077, Serie M.) un ejercicio hubiera una pérdida superior al treinta y cinco por ciento (35 %) del capital social. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán admitir, si les conviniera, en el seno de la sociedad, a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido, y por el monto de las cuotas del mismo y a partir del plazo de diez días (10) del reconocimiento judicial. En caso de negarle la inclusión deberá reintegrársele el importe de las cuotas del socio fallecido, y por el valor que resulte del balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. El importe de las cuotas de capital y las utilidades que correspondiere al socio fallecido, serán abonadas en cuotas mensuales, no menores de Cinco mil pesos moneda nacional, devengando un interés del Seis por ciento (6 %) anual, entre los saldos que sucesivamente vayan operándose, y a contar desde la fecha de la declaratoria de herederos. — Décimoprimera: En caso de incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, se procederá en la misma forma que en la cláusula anterior, debiendo contarse el plazo para el pago Diez días (10) después de la declaración judicial de insania. — Décimosegunda: La aprobación de los Balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, deberán resolverse por conformidad de todos los socios. En caso de disolución, ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que fuera solicitada. La liquidación será practicada en forma conjunta por todos los Señores Socios gerentes, o por la persona que por unanimidad resuelvan los socios designar. — Décimotercera: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimocuarta: Obligándose a su estricto cumplimiento, los componentes de la sociedad firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la fecha y lugar ut supra. — Edo: Octubre. Vale.

— Buenos Aires, Noviembre 24 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.400.— e.9|12-Nº 2.014-v.15|12|53

ESTABLECIMIENTO CONFECCIONISTA ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. Entre los señores León Schnurmajer, polaco, casado, domiciliado en la calle Cabrera Nº 4653; don David Bortnik, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvares Nº 758 y Simón Gutkin, argentino, casado, domiciliado en la calle Giribone Nº 3120, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de actuales únicos componentes de la sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de "Establecimiento Confeccionista Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída con fecha 26 de octubre de 1951 por un plazo de dos años contados desde el primero de julio del mismo año, cuyo contrato venció en consecuencia el 1º de julio de 1953, el que se hallaba inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de noviembre de 1951 bajo el Nº 3.027 al Folio 155 del Libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido celebrar un nuevo contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, declárase constituída entre don León Schnurmajer, don David Bortik y don Simón Gutkin, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se dedicará a la confección de artículos de ropería para hombres y su venta al por mayor. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación social de "ESTABLECIMIENTO CONFECCIONISTA ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y usará la denominación comercial "E. C. A." y|o "Establecimiento Confeccionista Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y|o cualquier otra denominación que los socios estimen conveniente para la identificación de las mercaderías de la Sociedad y para el Registro de Patentes y Marcas, su domicilio se fija en esta Capital, actualmente en la calle Julián Alvarez cuatrocientos treinta y nueve y tendrá un plazo de duración de cuarenta y siete años contados desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, venciendo en consecuencia el primero de julio del año dos mil. — Tercera: No obstante, la sociedad podrá disolverse en cualquier época a pedido de alguno de los socios, siempre que diera aviso a los otros con seis meses de anticipación en cuyo caso, estos tendrán opción para continuar explotando por su exclusiva cuenta el negocio y el haber total que resulte a favor del socio saliente, según balance a practicarse, le será abonado en treinta y seis cuotas mensuales con el interés corriente en plaza — Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del causante se incorporarán a la sociedad en las mismas condiciones en que se hallaba éste, debiendo unificar su representación. En el caso de no incorporarse a la sociedad se seguirá el mismo criterio establecido en la cláusula anterior. — Quinta: El capital social se fija en Trescientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil setecientas veintiocho cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: señor León Schnurmajer mil doscientas cuarenta y seis cuotas; señor David Bortnik mil trescientas una cuotas y señor Simón Gutkin mil ciento ochenta y una cuotas, integradas totalmente en mercaderías, materias primas, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, obligaciones a cobrar, deudores varios y depósitos bancarios, de acuerdo al balance practicado con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres y firmado de conformidad por los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios en calidad de "Gerentes" con las más amplias facultades, quienes usarán la firma social adoptada acompañada por la firma personal de cualquiera de ellos, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguiente: A) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto. B) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o bolsas de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato. G) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos. D) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras Libranzas de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. E) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. F) Representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva. Impuestos Internos, Central de Cambios. Banco Central de la República Argentina, Ministerios o Municipalidades o cualquier otra Repartición Nacional o Provincial. G) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transijir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. H) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. I) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. J) Formular protestos y protestas. K) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menster para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, debiéndose considerar esta enumeración como simplemente enunciativa. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas entre los socios por partes iguales. — Octavo: Los tres socios se obligan a dedicar toda su actividad personal y su capacidad a los negocios de esta sociedad. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus respectivos herederos o representantes durante la vigencia de este contrato así como su disolución o liquidación de la sociedad, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes quedan facultados para designar un tercero para el caso de discordia y el laudo que aquellos o éste en su caso pronuncien, deberá ser acatado por los interesados e inapelable para ante los Tribunales ordinarios. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho en Buenos Aires, a diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Sobre raspado: Argentino, Patentes, integradas. Vale. — L. Schnurmajer. — David Bortnik. — Simón Gutkin. — Cláusula complementaria: Décima: Los tres Gerentes gozarán de una remuneración mensual de Seiscientos pesos cada uno, sumas que se imputarán a Gastos Generales. Buenos Aires, diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — L. Schnurmajer. — David Bortnik. — Simón Gutkin.

Buenos Aires, Diciembre tres de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.380.— e.10|12-Nº 2 082 - v.16|12|53

IFIC INMOBILIARIA FINANCIERA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.276. — Primer Testimonio: Escritura número: Ochocientos Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen don Santiago Cresta, casado, italiano, domiciliado en la calle Azara setenta y tres, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don Enzo Rafael Cipriani, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle mil trescientos doce y don Pedro Arisi Rota, casado, italiano, domiciliado en la calle Avenida de Mayo setecientos ochenta y uno, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe; como de que el último nombrado concurre a este acto ejercitando sus propios derechos y los dos primeros lo hacen en nombre y representación de la Compañía Italo Argentina de Comercio y Finanzas Sociedad Anónima, constituída definitivamente por escritura de fecha siete de Abril último, pasada ante mí el Infrascripto Escribano autorizante, al folio quinientos treinta y nueve de este mismo Registro, Protocolo corriente e inscripción en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de Agosto próximo pasado, bajo el número Setecientos Nueve, folio Trescientos Once, del Libro Cuarenta y Nueve, tomo A, de Estatutos Nacionales, personería que juntamente con la habilidad para este otorgamiento dejan acreditada al final de esta escritura como se verá más adelante con los Estatutos y Actas de Directorio de la citada Sociedad Anónima que se transcribirá en lo pertinente los primeros e íntegramente las últimas. Y los comparecientes dicen: Que resuelven constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las reglas contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: Entre la "Compañía Italo Argentina de Comercio y Finanzas Sociedad Anónima", por una parte y don Pedro Arisi Rota, por la otra, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de IFIC INMOBILIARIA FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Ciudad, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se decida instalar ulteriormente, en el país o en el extranjero. — Segunda: Se fija la duración de la Sociedad en veinte años a partir del día de la fecha, pudiendo uno cualquiera de los socios denunciar el contrato y provocar la disolución social después de dos años de vigencia y con una anticipación de seis meses. — Tercera: El objeto social consistirá en la explotación, directa o indirecta, de todas las actividades comerciales en general y de las referen-

tes al ramo de construcciones inmobiliario, industrial y financiero en especial. Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá: a) comprar, vender, permutar, ceder, gravar con prendas e hipotecas aquellas con registro o comunes a otros derechos reales, explotar y negociar bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores públicos y privados y toda clase de efectos, productos, materias primas y mercaderías, sin excepción alguna, y ya sea en forma directa, indirecta, por representación comisión o consignación; b) importar y exportar toda clase de mercaderías; c) financiar a otras empresas comerciales o industriales, procurarse su propia financiación y asociarse con otras entidades con vinculación accidental o permanente, en este último caso bajo formas limitadas de responsabilidad; d) otorgar y desempeñar representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones en general; e) conceder y contraer préstamos con o sin garantías; f) contratar sin restricciones con particulares, instituciones públicas y entidades bancarias privadas u oficiales creadas o que se crearen en el futuro, inclusive los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, Argentino Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; h) y realizar todas las operaciones civiles, comerciales e industriales autorizadas por las leyes vigentes, aun fuera del objeto social indicado al comienzo, concurriendo para ello la voluntad unánime de los socios. — Cuarta: La representación legal, la administración y la firma sociales, se hallarán a cargo de uno o más gerentes, designados y removidos por mayoría de votos. La actuación de los Gerentes será conjunta de dos de ellos y se realizará personalmente o por medio de apoderado. Tendrán facultad para realizar todos los actos enunciados en el artículo tercero de este contrato y tendrán además, todos los poderes de la administración general, los especiales del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto y los conferidos por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Quedan designados Gerentes sociales el señor Pedro Arisi Rota y don Santiago Cresta a quienes expresamente se autoriza para ejercer por su cuenta o como integrantes o administradores de otras sociedades todos los negocios que consideren oportunos, inclusive los comprendidos en el objeto enunciado en la cláusula tercera. — Quinta: Todas las deliberaciones sociales, inclusive las referentes a aprobación de balances y designación o remoción o remuneración de gerentes, serán tomadas por simple mayoría de votos, mayoría que regirá asimismo para resolver las cuestiones modificatorias del contrato social previstas en el artículo dieciocho de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las cuotas sociales no podrán transferirse sin la conformidad expresa de todos los socios, con excepción de las que se realicen a favor de los consocios que tendrán preferencia para su adquisición, al valor nominal con más un veinte por ciento, en el caso de autorizarse judicial la concesión pedida por un socio y rechazada por los demás, cualquiera sea el precio que aparezca ofrecido por el tercer adquirente. Los socios podrán actuar en la Sociedad por medio de apoderados, con delegación de todas las facultades sociales. — Sexta: Se fija el capital social en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios en dinero efectivo y en la proporción de cuatrocientas cincuenta cuotas por la Compañía Italo Argentina de Comercio y Finanzas Sociedad Anónima, y cincuenta cuotas por don Pedro Arisi Rota. — Séptima: El ejercicio terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año y las utilidades o las pérdidas se distribuirán o soportarán por los socios en relación a las cuotas de que sean titulares. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio, norma ésta que regirá en la composición social actual o en cualquier otra futura, sus cuotas sociales serán distribuídas proporcionalmente entre los demás socios y a los causa-habientes del socio fallecido se le abonará dentro de los sesenta días el haber de este último por capital y utilidades computadas de acuerdo a los resultados del último balance y en proporción al tiempo transcurrido del ejercicio comercial, con más el veinte por ciento a título de único valor compensatorio del fondo de comercio. — Novena: La liquidación de la sociedad, cualquiera fuere la causa o el momento de la disolución social, será practicada en las condiciones y por las personas que se establezca y designe por la mayoría de votos de las cuotas sociales. — Décima: Toda cuestión o discrepancia que surjan entre los socios serán resueltas por amigables componedores. — Bajo las Precedentes Cláusulas, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se comprometen y obligan a cumplirlo y respetarlo fielmente. La personería invocada por los señores Santiago Cresta y don Enzo Rafael Cipriani, y la habilidad para este otorgamiento se justifica con los Estatutos de la Sociedad y Actas de Directorio de fecha dos de setiembre y primero de octubre próximo pasado que en lo pertinente los primeros y transcripción fiel de las últimas por su orden dicen así: "Estatutos de «Compañía Italo Argentina de Comercio y Finanzas, Sociedad Anónima». — Artículo primero: La Sociedad «Compañía Italo Argentina de Comercio, Industria y Finanzas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 500.000.— m|n.», se transforma en Sociedad Anónima, bajo la denominación de «Compañía Italo Argentina de Comercio y Finanzas, Sociedad Anónima», que queda constituída con este fin. Se fija su sede social en la Capital Federal... — Artículo segundo: Se establece en noventa y nueve años el plazo de duración de la sociedad, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio ... — Artículo tercero: El objeto de la sociedad consiste en la explotación de las actividades comerciales, exceptuadas las operaciones de seguros y de bancos; y de financiación en general sin excepción alguna, y especialmente en la continuación de los negocios de la sociedad trasformada «Compañía Italo Argentina de Comercio, Industria y Finanzas S. R. L.», exclusivamente en el aspecto comercial del ramo metalúrgico que constituía su objeto principal ... — Artículo Cuarto: Se fija el capital autorizado en la suma de pesos 5.000.000 m|n. (Cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cinco mil (5.000) acciones ordinarias al portador de mil pesos m|n. ($ 1.000) agrupadas en cinco series de mil (1.000) acciones. La primera serie ha quedado emitida y las demás se emitirán en la oportunidad y condiciones que establezca el Directorio, no pudiendo emitirse una serie mientras no esté totalmente suscripta la anterior con integración del diez por ciento de su valor y a los fines impositivos pertinentes, esas emisiones se reducirán en cada caso a escritura pública, con comunicación a la Inspección General de Justicia... — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio formado por tres miembros titulares como mínimo y siete como máximo y dos suplentes, elegidos por la asamblea de accionistas, siendo reelegibles. Su mandato durará tres años y los suplentes integrarán el Directorio en caso de impedimento transitorio o definitivo de cualquiera de los titulares. En este último caso, el suplente desempeñará el cargo hasta la primera asamblea ordinaria. Los cargos del Directorio, inclusive el de Presidente, se distribuirán y cambiarán entre sus miembros, por mayoría de votos de los Directores. — Artículo octavo: El Directorio será convocado por el Presidente. por el Síndico ... Sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los Directores presentes, gozando el Presidente de voto de desempate. — Artículo noveno: El Directorio tiene las más amplias atribuciones para administrar la sociedad con facultades expresas para resolver todas las operaciones y actos enunciados en el artículo tercero y todas las cuestiones que la Ley y este estatuto no hayan expresamente reservado para la asamblea de accionistas. Tiene asimismo los poderes indicados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto por inaplicables. Las resoluciones que versen sobre emisión de acciones, aumento del capital autorizado y venta de acciones de otras sociedades anónimas tan solo podrán tomarse por el voto unánime de los miembros del Directorio constituído al efecto por el número completo de Directores, resultante de la última asamblea eleccionaria y designados por ésta, ya sea como titulares o suplentes y con la asistencia y opinión favorable del Síndico. ... — Artículo undécimo: El Presidente del Directorio es el representante legal de la Sociedad y en dicho carácter realiza y otorgar todos los actos y contratos emanados de la sociedad y firmará individualmente todos los documentos que la misma expida, sin restricciones alguna ... Además del Presidente todos los documentos que emita la sociedad, sin excepción alguna podrán también ser suscriptos por dos directores o por un Director y el Gerente. ... — Artículo décimo tercero: La fiscalización de la sociedad se hallará a cargo de un Síndico titular y de un síndico suplente, elegidos anualmente por la asamblea general de accionistas, siendo reelegibles ... — Artículo vigésimo segundo: El primer Directorio queda constituído como sigue: Presidente, don Pedro Amelotti; Vicepresidente, don Santiago Cresta; Vocal, don Carlos Cella Malugani; Vocales Suplentes, doña Elisa Badano de Massa y Dr. Enzo R. Cipriani; Síndico titular, don Juan Miguel Vaccaro; Síndico suplente, don Mariano Oscar Rosito... — "Acta Nº 4. En Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Directores de la Compañía Italo Argentina de Comercio y Finanzas Sociedad Anónima, que firman al pie, don Pedro Amelotti, don Carlos Cella Malugani y don Santiago Cresta, con la presencia del Síndico Dr. Juan Miguel Vaccaro, bajo la presidencia del primero, se abre el acto siendo las diez y seis horas. El señor Presidente don Pedro Amelotti que por las razones de conocimiento de los señores Directores, constitutivas de un impedimento personal y transitorio para el ejercicio del cargo que desempeña, se ve en la necesidad de renunciar a la honrosa función de Director de la Sociedad. Dadas las razones en que se funda la renuncia del señor Amelotti, por unanimidad de votos de los Directores presente, se la acepta y en nombre de la sociedad se dan las gracias al señor Amelotti por los servicios prestados a la vez que se hacen votos para que desaparezcan las razones de su alejamiento del Directorio social Conforme a lo establecido en el artículo séptimo de los Estatutos Sociales, se integra el Directorio con el vocal suplente Dr. Enzo R. Cipriani que se halla presente y firma el acta, dejándose constancia que la otra vocal suplente Da. Elisa Badano de Massa se halla ausente en Europa. De acuerdo al mismo precepto estatutario y por unanimidad de votos de los tres Directores se designa Presidente de la Sociedad a don Santiago Cresta. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez y siete horas. — Pedro Amelotti. — Carlos Cella Malugani. — Santiago Cresta. — E R. Cipriani. — Juan N. Vaccaro". — Acta Nº 6. — En la Ciudad de Buenos Aires, al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los Directores de la Compañía Italo Argentina de Comercio y Finanzas Sociedad Anónima, señores Santiago Cresta, Dr Enzo R. Cipriani, don Carlos Cella Malugani y con la presencia del Síndico Juan Miguel Vaccaro, que firman, bajo la presidencia del primero, se abre el acto siendo las diez horas: El señor Cresta informa que se han concluído las negociaciones para la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el Sr. Dr. Pedro Arisi Rota, destinada a realizar distintas operaciones que han sido materia de estudio por ambas partes y a cuyo respecto todos los Directores y Accionistas de la Sociedad, están ampliamente informados. Después de un cambio de ideas, por unanimidad de votos de los Señores Directores presentes y del señor Síndico, se resuelve: a) Constituir con el Sr. Arisi Rota una Sociedad de responsabilidad limitada, otorgándose la respectiva escritura pública. b) La Sociedad Anónima participará en ella con el 90 % del capital social. c) El Dr. Pedro Arisi Rota será designado gerente social con actuación personal o por medio de su apoderado. d) Será aportado a la Sociedad a constituirse la fracción de tierra adquirida en comisión a esos fines por el Dr. Arisi Rota al señor Pedro Amelotti, fracción compuesta por todos los lotes que este último adquiriera a don Juan Estrugamou y Birabent, por escritura pasada por ante el Escribano de esta Capital Federal don Raúl de Elía Nº 481, al folio 837 del Registro 301 a su cargo, con fecha siete de setiembre del corriente año. Esta escritura se tiene por reproducida en esta acta a los fines de la individualización de los terrenos aludidos, dejándose constancia que la misma es de pleno conocimiento de todos los directores. El Directorio queda facultado para reintegrar al Dr. Arisi Rota la proporción a su cargo en el precio anticipado por la fracción de terreno a aportarse a la nueva Sociedad. e) Se designa al Presidente de la Sociedad y al Director Dr. E. Cipriani, para que realicen todas las gestiones y firmen en representación de la Sociedad todos los escritos y Escrituras públicas y privadas que fuere menester para la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada con el Dr. Arisi Rota, y teniendo los mismos las más amplias facultades para convenir las demás transferencias o aporte de los inmuebles anteriormente individualizados, condiciones y cláusulas de la formación de la sociedad que no hayan sido expresamente contempladas precedentemente. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas. — Santiago Cresta. — Carlos Cella Malugani. — Juan M. Vaccaro. — E. R. Cipriani." — Es Copia Fiel de las partes pertinentes y sus originales, doy fe. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman por ante mí los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don Marcelino Scala y don Carlos Balgorri Walker, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Pedro Arisi Rota. — Santiago Cresta. — E. R. Cipriani. — Tgo.: M. Scala. — Tgo.: Carlos Balgorri Walker. — Hay un sello. Ante mí: Juan María Mathet. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Dos mil trescientos setenta y seis del Registro Noventa y dos de mi adscripción. doy fe, haciéndose constar que la presente es una escritura de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de Ific, Inmobiliaria Financiera y Comercial, con sede en esta Ciudad, siendo su duración de veinte años y fijándose su capital social en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas Cuotas de Mil Pesos cada una, aportados por los socios en dinero efectivo, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio Para la Sociedad Ific Inmobiliaria Financiera Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en siete sellos de dos pesos cada uno números: Un millón doscientos noventa y siete mil sesenta y uno correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete días de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Juan María Mathet. Hay un sello

Buenos Aires, diciembre 2 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 3.120.— e.10|12-Nº 2.087-v.16|12|53

SANTOS Y BOURIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 20 de noviembre de 1953, entre los Señores Don Alfaro Santos, argentino, con domicilio en la calle Lamadrid 494, Partido de Avellaneda; Don Pedro Bourio, español. domiciliado en la calle Basavilbaso 3455, Partido de 4 de Junio; y Don Alfredo Tosti, argentino, domiciliado en la calle Thompson 490, casados y mayores de edad; únicos componentes de la sociedad Santos y Bourio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo admitir como nuevos socios a la Señora Doña Hermelinda Meltin de Minotti, española, viuda, domiciliada en la calle Esmeralda 135 y al Señor Don Víctor Tosti, italiano, casado, domiciliado en la calle Guayaquil 480, mayores de edad, resuelven ampliar el término de duración, modificando totalmente su contrato social el que se regirá por la ley 11.645, el Código de Comercio y los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los contratantes la sociedad "SANTOS Y BOURIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la Avenida Paseo Colón 749|49 o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agen-

cias de cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: Su duración se fija en cincuenta años a partir del 15 de agosto de 1946, fecha de su constitución, pudiendo ser denunciado por cualquiera de los socios con seis meses de anticipación al cierre de cada ejercicio, mediante telegrama colacionado al domicilio constituído. — Tercero: La Sociedad tiene por objetos principales a explotación del ramo de ferretería naval e industrial, efectuar importaciones y exportaciones de maquinarias, mercaderías, materias primas y artículos en general, y en lo industrial en la explotación de talleres metalúrgicos para la elaboración y|o fabricación de materiales para los ferrocarriles, transportes automotores, industrias petrolíferas, maquinarias agrícolas e industriales, instalaciones industriales y en general; como también cualquier otra actividad industrial y comercial sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Seiscientas cuotas de Un Mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en mercaderías, deudores varios, muebles y útiles etc., según balance al 31 de Julio de 1953, firmado por todos los socios y que forma parte integrante del presente contrato, aportados en la siguiente proporción: don Alfaro Santos 152 cuotas, don Pedro Bourio 152 cuotas, don Alfredo Tosti 106 cuotas, doña Hermelinda Meitin de Minotti 130 cuotas y don Víctor Tosti 60 cuotas. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada únicamente por los socios Alfaro Santos, Pedro Bourio y Alfredo Tosti a quienes se designan Gerentes, siendo indispensable la firma particular de dos socios Gerentes en forma conjunta para obligar a las Sociédad. — Los socios-gerentes gozarán de las más amplias facultades de administración y disposición de los negocios sociales, que les acuerdan los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, en sus partes pertinentes se dan aquí pro reproducidas, pudiendo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otro Banco o institución de crédito, oficial, particular o mixto, del país o del extranjero, creado o|a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, girar, descontar, endosar, avalar y|o girar letras de cambio, pagarés y otros documentos endosables suscribir toda clase de escrituras públicas o documentos privados, que pueda convenir a los fines sociales, concurrir a toda clase de licitaciones, ya sean para las administraciones públicas o para establecimientos privados, adquirir, vender, hipotecar, recibir o dar en prenda o gravar en cualquier forma bienes inmuebles, muebles semovientes y en general, realizar cualesquiera operaciones lícitas, haciéndose constar que la enumeración que antecede no es limitativa ni excluyente, sino simplemente enunciativa; con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Será suficiente la firma indistinta de uno solo de los socios-gerentes, precedida por el sello de la razón social para la presentación de cotizaciones de precios en licitaciones y|o adquisiciones públicas o privadas ante las reparticiones nacionales, municipales, provinciales o autárquicas pudiendo también efectuar cobranzas, reclamos, aceptar quitas o descuentos, tomar vistas en expedientes y contestarlas. — Sexto: Cada 31 de Julio se practicarán los balances generales el que si no fuera observado dentro de los treinta días de su terminación, se considerará aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinarán el 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y el resto se distribuirá en las siguientes proporciones: don Alfaro Santos el 34 %, don Pedro Bourio el 34 % don Alfredo Tosti el 23 %, doña Hermelinda Meitin de Minotti el 6 % y don Víctor Tosti el 3 %. — Las Pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios don Alfaro Santos y don Pedro Bourio el 37 % cada uno y el 26 % por don Alfredo Tosti. — Séptimo: Los socios Alfaro Santos, Pedro Bourio y Alfredo Tosti se obligan a no tener otras actividades comerciales donde no tengan participacion los otros socios o sin el consentimiento escrito de los demás. — Asimismo quedan obligados a dar preferente atención personal a las actividades inherentes a la Sociedad. — Los socios doña Hermelinda Meitin de Minotti y don Víctor Tosti no podrán tener ninguna ingerencia y|o intervención en la administració como tampoco en las actividades comerciales y|o industriales y por lo tanto pueden dedicarse a cualquier otra actividad comercial o privada sin limitación alguna. — Octavo: En caso de denuncia del contrato por los socios doña Hermelinda Meitin de Minotti o don Víctor Tosti, de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo, tendrán única y exclusivamente derecho al reintegro del capital aportado a su valor nominal, el que se efectuará en tres cuotas trimestrales con un interés del 15 % anual. — Queda constancia expresa y en forma incuestionable que no tendrá derecho a ninguna otra participación en los demás valores tangibles o intangibles, reales o venales. — A partir del año 1957 los socios Alfaro Santos, Pedro Bourio y Alfredo Tosti podrán adquirir las cuotas capitales de doña Hermelinda Meitin de Minotti y Víctor Tosti a su valor nominal y previo aviso de seis meses al cierre del ejercicio comercial. — En caso de incapacitación o fallecimiento de los socios doña Hermelinda Meitin de Minotti y|o don Víctor Tosti, sus herederos legales tendrán derecho única y exclusivamente al reintegro del capital aportado a su valor nominal y que deberá efectuarse en tres cuotas trimestrales sin interés y a contar de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Se aclara en forma incuestionable que los herederos de los socios doña Hermelinda Meitin de Minotti y|o don Víctor Tosti no tendrán ningún derecho y|o participación en los demás valores tangibles o intangibles, reales o venales que fueran de propiedad de la razón social. — En caso de disolución o liquidación de la sociedad los socios doña Hermelinda Meitin de Minotti y don Víctor Tosti tendrán toda preferencia en el reintegro del capital aportado el que deberá serle reintegrado en su totalidad antes de la distribución a los demás socios componentes de la razón social. — Queda aclarado que tampoco en este supuesto caso los socios doña Hermelinda Meitin de Minotti y don Víctor Tosti tendrán participación en los demás bienes resultantes de la liquidación o disolución de la sociedad. — Noveno: En el supuesto caso de disolución, liquidación o retiro de cualquiera de los socios Alfaro Santos, Pedro Bourio y Alfredo Tosti, la determinación de su parte en la sociedad se efectuarán dentro de los porcentajes establecidos en el artículo sexto, en la forma en que se soportarán las probables pérdidas, previa deducción de las cuotas capitales suscriptas por los socios doña Hermelinda Meitin de Minotti y Don Víctor Tosti. — En el caso de retiro la parte que corresponda será reintegrada en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — Para efectuar estas liquidaciones se tendrán en cuenta los valores reales y|o venales de los bienes de la Sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad de cualquiera de los socios Alfaro Santos, Pedro Bourio y Alfredo Tosti quedarán a opción de los socios sobrevivientes en adquirir las cuotas capital del socio pre-muerto o la continuación de las actividades, con la intervención de un representante de los herederos del socio fallecido. Esta determinación deberá tomarse dentro de los sesenta días a contar de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad y de resolverse por la adquisición de las cuotas capital, el reintegro se efectuará en tres cuotas trimestrales sin interés. Para la determinación del valor de las cuotas capital del socio pre-muerto se procederá en idéntica forma que para el caso de disolución, liquidación o retiro a que se refiere el artículo noveno. — Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus causa-habientes o representantes, serán resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio y estos un tercero para el caso de discordia. Todos los árbitros arbitradores deberán ser comerciantes, industriales o profesionales de reconocida honorabilidad, que actuarán ad-honoren. — Décimo Segundo: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los antes indicados en donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones que en las mismas se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encuentren presentes en los mismos. Bajo los doce artículos que preceden las partes dejan formulado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Alfaro Santos. — P. Bourio. — Alfredo Tosti. — V. Tosti. — Hermelinda M. de Minotti. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.340. — e.10|12-Nº 2.115-v.16|12 53

EL PULPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3.569. — Primer Testimonio Escritura Número Mil Ochocientos Sesenta y Cinco. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres; ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Adriano González González, de estado soltero, hijo de don José González y de doña María González, nacido el doce de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, en Nava, Asturias, España, con cédula de identidad número trescientos noventa y un mil quinientos cuarenta y tres; don Florentino Quesada Pañeda, que firma Florentino Quesada, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen González, de sesenta y tres años de edad; don Luis Quesada González, que firma L. Quesada, casado en primeras nupcias con doña Elba María Cedro, de treinta y dos años de edad; los tres españoles, comerciantes, domiciliados en la calle Viamonte número cuatrocientos cincuenta y cuatro; don Avelino José Niembro Bueno, que firma Avelino Niembro Bueno, casado en primeras nupcias con doña Oliva de Pedro, español, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, vecino de Bernal, provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Almafuerte número noventa y siete, accidentalmente aquí; don Joaquín Alfredo Camgas, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Yunes, español, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número trescientos noventa, y don Rafael Scalzullo, casado en primeras nupcias con doña Teresa Reinhardt, italiano, comerciante, de treinta y tres años de edad, vecino de Villa Ballester, de la indicada provincia, con domicilio en la calle Chivilcoy número mil treinta y cinco, de tránsito aquí. Los comparecientes son personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer, y dijeron: Que habiendo convenido y resuelto celebrar una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, vienen por la presente a otorgar el contrato respectivo en la forma que se determina en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará con la denominación de "EL PULPO" - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sede social será en esta capital, calle Tucumán número cuatrocientos. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio de almacén, bar y restaurante denominado "El Pulpo", establecido en esta ciudad, calle Tucumán número cuatrocientos, esquina a la de Reconquista números quinientos noventa y uno al noventa y siete. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, o sea cien cuotas cada uno, equivalente a cien mil pesos. El capital está totalmente suscripto e integrado por los socios en un cincuenta por ciento, igual a trescientos mil pesos en dinero efectivo, debiendo ser introducido el resto de igual cantidad en el plazo de dos años a contar desde la fecha, a lo que quedan obligados los asociados. — Sexto: La sociedad será administrada, dirigida y fiscalizada por los señores Adriano González González, Luis Quesada González y Joaquín Alfredo Cangas, quienes quedan designados socios gerentes, los que podrán desempeñar sus cargos conjunta, separada o alternativamente, sin perjuicio de poder designarse en lo sucesivo otros gerentes, cuyos nombramientos y remociones se harán con el voto favorable de la mayoría, computada por el capital. Los representantes de la sociedad, podrán solicitar préstamos y descuentos a nombre de la misma, percibir sus importes, firmar letras, vales, pagarés u otros documentos, como aceptante, girante o endosante; abrir cuentas, hacer depósitos, extraerlos, retirar los ya hechos, girar en descubierto; actuando ante el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y otros oficiales o particulares; alquilar, comprar y vender, ya sea al contado o a plazos; cancelar, formular protestas, demandar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que por cualquier concepto se adeude a la entidad social: comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover y contestar demandas de cualquiera naturaleza, transigir, prorrogar de jurisdicciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; designar o renovar los empleados que se juzgue necesario, fijando la remuneración de que deban gozar; acordar gratificaciones y comisiones; y para firmar los documentos públicos o privados que fueren menester para la buena administración de la sociedad. La firma no podrá ser empleada en fianzas o garantías de terceros o ajenos al interés social. La sociedad llevará un libro de actas donde se harán constar las asambleas, reuniones de socios y resoluciones que se adopten. — Séptimo: Anualmente y en la fecha que de común acuerdo fijaren los asociados, se practicará balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se efectúen mensualmente, y de poder realizar otros parciales o de simple comprobación cuando lo juzguen oportuno o lo solicite cualquiera de los socios. De los balances que se practiquen en cada ejercicio anual se dará copia a cada uno de los interesados, los que manifestaran conformidad o disconformidad en tiempo oportuno, ya sea personalmente o por apoderado legal. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, en los límites del artículo vigésimo de la precitada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, esto es, hasta que alcance a un diez por ciento del capital, en cuya oportunidad cesará tal obligación. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balance, previas las deducciones legales, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si se produjeren, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Tanto los gerentes como los demás socios podrán retirar mensualmente de la caja social y para atender a sus gastos particulares hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional, con cargo a la cuenta particular de cada uno. — Undécimo: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus causahabientes podrán continuar formando parte de la sociedad. En caso contrario, los sucesores serán reintegrados en el capital y utilidades del premuerto o incapacitado, de acuerdo con lo que resulte del balance que se practicará al efecto y en tres cuotas de igual valor, a los seis, doce y dieciocho meses de plazo, interés y garantía a satisfacción. — Duodécimo: Las cuotas suscriptas por cada uno de los socios no podrán ser cedidas ni transferidas sin el consentimiento de los coasociados. Si producido el rechazo de la cesión o transferencia el que la pretenda insistiera en su realización, los otros interesados podrán devolverle el importe de las cuotas suscriptas usando de los términos especificados en el artículo undécimo y también con garantía a satisfacción. — Décimotercero: La sociedad sólo podrá ser liquidada amigablemente por la voluntad de los socios. — Décimocuarto: El uso de la firma social adoptada de "El Pulpo" - Sociedad de Responsabilidad Limitada, estará a cargo, indistintamente, de los socios que en este acto quedan nombrados gerentes, la que podrá ser usada igualmente por la o las personas que en lo futuro fueren designados y desempeñasen tales cargos. — Décimoquinto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los asociados, sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por los socios o, en su defecto, por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes quedan facultados para nombrar un tercero para el caso de discordia, y los fallos que pronunciaren unos u otro deberán ser acatados por los interesados, sin derecho a recurso alguno para ante los tribunales de justicia. Si con arreglo a la ley de la materia hubiera necesidad de ocurrir a juicio, las partes se someten desde ahora a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta capital con exclusión de toda otra. — Décimosexto: Para todos los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y prescripciones pertinentes de los códigos de Comercio y Civil. Bajo los artículos que preceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes en la forma convenida y con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman en presencia de los testigos don Aníbal Fernández Alzogaray y don Augusto Rodas Velazco, vecinos y hábiles, doy fe. — Adriano González González. — Florentino Quesada. — L. Quesada. — Avelino Niembro Bueno. — Joaquín Alfredo Cangas. — Rafael Scalzullo. — Tgo.: Aníbal Fernández Alzogaray. — Tgo.: A. Rodas eVlazco. — Hay un sello. Ante mí: Orlando E. Bravo. Concuerda con su original que pasó y que en el Registro número ciento setenta y seis, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "El Pulpo" - Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón treinta mil doscientos cinco al presente inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.480.— e.10|12-Nº 2.142-v.16|12|53

JULIO J. BOTTINI Y COMPAÑIA

ASCENSORES ELECTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1876. Primer Testimonio. Número Setecientos Setenta y Cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen doña María Gregoria Rosario Echevarría de Bottini, argentina, viuda, domiciliada en la calle Billinguhrst dos mil cuatrocientos dos, doña Nélida Beatriz Bottini de Merlo, casada, argentina, domiciliada en la calle Melo dos mil novecientos ochenta y cuatro y doña Sara Inés Bottini de Antonini, casada, argentina, domiciliada en la calle Billinghurst dos mil cuatrocientos dos, todas mayores de edad, hábiles para este acto, con excepción de la última nombrada, que concurre a este acto no obstante ser menor de edad, por hallarse habilitada especialmente por su esposo don Marcos Juan Antonini, mayor de edad, quien también concurre y firma la presente en prueba de conformidad con concederle a su esposa la venia marital que le sea necesaria, siendo todos los comparecientes personas de mi conocimiento, de todo lo que doy fe ..... y dicen: Que a los efectos de que la sociedad pueda cumplir mejor con su objeto social, han decidido aumentar su capital y establecer a continuación las cláusulas y condiciones que han de regirla en el futuro. — Artículo primero: La sociedad girará bajo la razón social "JULIO J. BOTTINI Y COMPAÑIA, ASCENSORES ELECTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y estará integrada como únicos socios por doña María Gregoria Rosario Echevarría de Bottini, Nélida Beatriz Bottini de Merlo y Sara Inés Bottini de Antonini. Tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Coronel Pagola tres mil seiscientos setenta y ocho y tres mil seiscientos ochenta, y podrá establecer agencias, sucursales, representaciones con o sin capital asignado, en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo segundo: El capital social estará constituído por la suma de Un Millón Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en once mil trescientas cuotas de cien pesos de curso legal cada una, siendo aportado por las socias en la siguiente forma: por doña María Gregoria Rosario Echevarría de Bottini, quinientos cinco mil pesos de curso legal o sean cinco mil cincuenta cuotas, representadas: por la suma de ciento cinco mil pesos de curso legal que le corresponde en la sociedad y la suma de cuatrocientos mil pesos de curso legal, valor de tasación de los inmuebles calle Coronel Pagola tres mil seiscientos setenta y ocho y tres mil seiscientos ochenta y Guarany sin número entre las calles Achala y Coronel Pagola, en un todo de acuerdo a la adjudicación que le ha sido hecha en el expediente sucesorio de don Julio J. Bottini y de acuerdo a lo antes expresado; a doña Nélida Beatriz Bottini de Merlo, trescientos doce mil quinientos pesos de curso legal o sean tres mil doscientos cincuenta cuotas representadas, sesenta mil pesos de curso legal por el capital que ya le correspondía en la sociedad, cincuenta y dos mil quinientos pesos de curso legal en el capital de la misma que se le han adjudicado como hija de don Julio J. Bottini en virtud de los antecedentes antes relacionados y doscientos mil pesos de curso legal en el valor de tasación que en ese juicio sucesorio le ha correspondido sobre el porcentaje que se le adjudicó en los inmuebles ubicados en la calle Coronel Pagola números tres mil seiscientos setenta y ocho y tres mil seiscientos ochenta y Guarany sin número entre las de Achala y Coronel Pagola, y a doña Sara Inés Bottini de Antonini los restantes trescientos doce mil quinientos pesos de curso legal o sean tres mil doscientos cincuenta cuotas representados: cincuenta y dos mil quinientos pesos de curso legal, en el capital de la sociedad que le han correspondido, como ya se ha indicado en la sucesión de don Julio J. Bottini en su condición de hija: treinta mil pesos de curso legal en el capital de la sociedad, que le ha sido cedido por el señor Antonio Echevarría; treinta mil pesos de curso legal que deberá aportar a la sociedad en el plazo que se indicará más adelante y los doscientos mil pesos de curso legal restantes en el valor de tasación que en el juicio sucesorio de don Julio J. Bottini le ha correspondido al porcentaje que se la adjudicó sobre el

dominio de los inmuebles ubicados en la calle Coronel Pagola número tres mil seiscientos setenta y ocho y tres mil seiscientos ochenta y Guarany sin número entre las de Achala y Coronel Pagola. Estos inmuebles Coronel Pagola número tres mil seiscientos setenta y ocho y tres mil seiscientos ochenta y Guarany sin número ahora número trescientos sesenta y cuatro, entre las de Achala y Coronel Pagola, serán transferidos oportunamente a la sociedad, llenándose las formalidades legales que sean necesarias a efectos de completar el aporte de las socias y que se han indicado. — Artículo tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del veinte y cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, prorrogables por dos años, si los socios por mayoría de capital así lo resolviesen con anticipación no menor de seis meses. La sociedad entrará en liquidación si al vencimiento del plazo no se hubiere convenido una prórroga. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto la fabricación, montaje, instalación, venta, compra y cualquiera otra actividad comercial relativa a ascensores, montacargas, montaplatos, montaautos, la explotación de las marcas "Electra" y "Electrón", como así también la de talleres, instalaciones, explotaciones y trabajos mecánicos en general, ya sea para la fabricación, reparación, atención de todo aquello que tenga relación con la explotación principal. — Artículo quinto: La sociedad para cumplir con su objeto, el que podrá ser ampliado por resolución adoptada por mayoría de capital, podrá sin limitación alguna: a) adquirir, constituir, transferir a título oneroso o gratuito, renunciar, modificar, ceder, extinguir cualesquiera derechos patrimoniales, reales o personales. b) comprar, vender, permutar, locar y sublocar por cualquier plazo, administrar, subdividir, dar en cualquier forma en explotación toda clase de bienes muebles e inmuebles. c) constituir, aceptar, ceder, extinguir, renunciar y cancelar hipotecas, usufructos, servidumbre, anticresis y cualesquiera otros derechos reales, creados o a crearse, d) realizar cualesquiera clase de operaciones sobre títulos, acciones, valores comerciales, prendas civiles y agrarias y con o sin registro. e) participar en otras empresas, sociedades, incluso de responsabilidad limitada, industrias, explotaciones, a cuya formación podrá concurrir o ingresar en las existentes como socia suscriptora de acciones, cuotas, debentures o como comanditaria, adquirir activos y pasivos. f) adquirir, gravar, enajenar, registrar y explotar patentes, marcas, derechos de propiedad intelectual, artística, procedimientos de fabricación. g) Realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires y toda otra institución bancaria nacional, provincial o municipal, creada o a crearse, así como similares en el extranjero. A tales fines podrá solicitar préstamos, estableciendo formas de pago, tipo de intereses, garantías reales o personales, librar, descontar, firmar, endosar, avalar, aceptar toda clase de letras de cambio, vales, billetes, pagarés; h) actuar y operar en toda forma, ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, sus Ministerios, entidades autónomas o autárquicas, mixtas, etc., y en particular el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Tribunales, sean civiles, comerciales, criminales, del trabajo (conciliatorios y contenciosos) de cualquier fuero o jurisdicción. i) Aceptar herencias y donaciones y, en fin, realizar todos y cuantos más actos sean necesarios para su desenvolvimiento, sin limitación alguna, incluso modificar todas y cada una de las cláusulas de este contrato, ya sea en todo o en parte sin limitación alguna, por resolución de la mayoría del capital, interpretándose la cláusula como enunciativa y no como limitativa. — Artículo sexto: La sociedad será regida, administrada y representada en el carácter de Gerentes por sus tres socias, pudiendo firmar conjunta, separada o alternativamente de modo indistinto según lo deseen. La sola firma de una de las gerentes es suficiente para obligar a la sociedad dentro de sus facultades. Las gerentes firmarán en la forma establecida, con sus firmas particulares, bajo la denominación de Julio J. Bottini y Cía. Ascensores Electra S. R. L. "Gerente". Gozarán de las más amplias facultades de administración y disposición pudiendo efectuar la totalidad de los actos que les autoriza la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; los que fija el artículo quinto del presente y reconocer obligaciones anteriores, hacer novaciones, que extingan obligaciones existentes, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, transigir en juicio o fuera de juicio, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisiones de deudas, donaciones, préstamos de dinero o tomarlo prestado, constituirse en depositarios, obligarse a prestaciones de servicios, cobrar y percibir lo que se adeudare o se reclame por cualquier causa, razón o título que se debiere, aceptar en pago de deudas a favor de la sociedad cualesquiera derechos reales o personales, iniciar juicios como demandantes o querellantes e intervenir en todas sus tramitaciones con las más amplias facultades, pudiendo a tales fines otorgar los poderes generales o especiales necesarios. Podrá pedir la quiebra o concurso civil de los deudores, abrir juicio sucesorios testamentarios y ab-intestatos. — Artículo séptimo: Se fijan a los gerentes los siguientes sueldos: a la señora María Gregoria Echevarría de Bottini tres mil pesos moneda nacional mensuales y a las otras dos gerentes señoras de Merlo y de Antonini la suma de mil pesos moneda nacional cada una mensuales. El ejercicio comercial comenzará el primero de enero de cada año y fenecerá el treinta y uno de diciembre. En la oportunidad del vencimiento de cada ejercicio anual se practicará un balance general con inventario completo. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, efectuadas [illegible] deducciones que correspondan, constituirán el beneficio neto de la empresa que se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo octavo: Los socios se reunirán en todas las oportunidades que lo requieran los gerentes o cuando se solicite por uno de ellos con invocación de causas graves. Todos los años se reunirán igualmente en sesión ordinaria para tratar el balance del ejercicio, la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas y el cálculo distributivo de utilidades. La fecha será fijada por los gerentes, quienes citarán a los socios con expresión de hora, con no menos de diez días de anticipación al señalado para la reunión y con remisión de copia de la documentación a tratar. Las resoluciones, siempre y en todos los casos, se adoptarán por mayoría de cuotas de capital y no de socios. — Artículo noveno: a) En el caso de que se produjere la incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, sus derechos serán ejercidos en el primer caso por su representante legal y en el segundo caso pasarán a sus herederos en proporción hereditaria, los que se incorporarán como socios en el lugar del causante, por lo cual se otorga desde ya la conformidad correspondiente de acuerdo al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) Mientras se tramite el juicio para designar representante legal al socio incapacitado o la sucesión para establecer quienes, y en qué proporción son sus herederos, los derechos del socio fallecido serán ejercidos por el o la cónyuge supérstite, en el carácter de representante legal provisorio y necesario del socio incapacitado o quienes resulten en definitiva sujetos titulares a los derechos del socio fallecido. Por inexistencia, incapacidad, fallecimiento, ausencia o renuncia del o la cónyuge supérstite, dicha representación será ejercida por la persona que se designe judicialmente. c) La representación se extenderá a todas las facultades del socio, excepto las de representar a la sociedad y cobrar y percibir utilidades y retribuciones. — Artículo décimo: Para el caso de liquidación y disolución de la sociedad por cualquier causa que ella se produjera, desígnase desde ya liquidadoras a los gerentes de la sociedad, con todas las facultades que en el presente contrato se les confiere, los que deberán proceder a la liquidación conforme al capítulo décimo del título tercero del libro segundo del Código de Comercio. — Artículo undécimo: Los socios podrán retirarse de la sociedad en el momento que lo creyeren más conveniente, a partir de los tres años de vigencia del presente, salvo conformidad expresa y unánime de los restantes, en cuyo caso tiene el derecho de hacerlo en cualquier momento. En ambos casos deberá el socio saliente fijar la fecha de su retiro de modo fehaciente para conocimiento de la sociedad con una anticipación no menor de seis meses. La decisión tomada una vez notificada a la sociedad será irrevocable. Como fecha de retiro será tomada la que resulte de la comunicación del saliente. De las cuotas del socio saliente se harán cargo los restantes en proporción a su respectivo capital y en su caso, en la que determinen por unanimidad. Sólo en caso de que los restantes socios no se hicieren cargo de la totalidad de las cuotas, las mismas podrán ser ofrecidas a extraños. Al socio saliente se le abonará su capital, entendido tal el que resulte del valor de sus acciones, fijando como base el balance revalorizado que se practicará a esos fines. Los socios renuncian a percibir suma alguna en concepto de llave. Percibirán igualmente el importe de sus ganancias líquidas a la fecha del retiro, el que le será abonado del siguiente modo: treinta y tres con treinta y tres por ciento a los seis meses de aprobado el balance revalorizado y establecido el valor de las acciones; treinta y tres con treinta y tres por ciento a los diez y ocho meses de esta fecha y el saldo a los treinta meses de la misma. Los importes que resulten podrán ser documentados y producirán el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos. El interés no se documentará. — Artículo duodécimo: A la socio Sara Inés Bottini de Antonini, se le acuerda un plazo de dos años a partir de esta fecha, para integrar los treinta mil pesos de curso legal de que habla la cláusula segunda, quedando establecido, que no obstante hallarse ello pendiente, regirá siempre la forma de distribuir las utilidades que ha sido fijada antes en este contrato. En caso de aumentarse el capital de la sociedad, el mismo será proporcional a sus respecto, con el que corresponda a las demás socios en el mismo. Bajo las doce cláusulas anteriores dejan establecido el contrato de la sociedad "Julio J. Bottini y Compañía, Ascensores Electra, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a cumplirlo conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Enrique Villamarín y don Francisco García, vecinos hábiles, doy fe. — María G. E. de Bottini. — Nélida B. Bottini de Merlo. — Sara Bottini de Antonini. — Antonio Echevarría. — M. J. Antonini. — E. Villamarín. — Fco. García. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos setenta y cinco del Registro doscientos setenta y uno, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, extendido en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados: novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro y correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. Carlos A. Blousson. Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.840.— e.10|12-Nº 2.138-v.16|12|53

LAMBRECHTS Y GASTALDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de noviembre de 1953, don Marcos Ismael Lambrechts y don José Bruno Gastaldi únicos integrantes de LAMBRESCHTS Y GASTALDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han convenido lo siguiente: Se modifica la cláusula tercera del contrato de constitución de la Sociedad del 28 de setiembre de 1953, en la siguiente forma: El capital de la Sociedad se fija en doce mil pesos moneda nacional dividido en doce cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptos en dinero efectivo y en la siguiente forma: por el Sr. Lambrechts seis cuotas de mil pesos cada una o sea: seis mil pesos y por el Sr. Gastaldi seis cuotas de mil pesos cada una, o sea: seis mil pesos moneda nacional. — Firmado: Marcos Ismael Lambrechts. — José Bruno Gastaldi". — Buenos Aires, diciembre 1º de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200. — e.10|12-Nº 2.078-v.16|12|53

ESTANCIAS EL CHARABON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 3 de noviembre de 1953, pasada ante el Escribano Julio J. R. Figueroa el Sr. Domingo Alberto Raimundo Dianda, vende sus 10 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una que representan $ 10.000 m|n que tenía en la sociedad "ESTANCIAS EL CHARABON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la Sra. Ernestina C. Arijón de Dianda. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100. — e.10|12-Nº 2.088-v.16|12|53

INTERNATIONAL INSURANCE SERVICE

Servicio Internacional de Seguros

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los veinte y dos días de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Juan L. Silberstein, Juan G. Rothschild y Joaquín Alvarez, los dos primeros como únicos integrantes de INTERNATIONAL INSURANCE SERVICE S. R. L. SERVICIO INTERNACIONAL DE SEGUROS, resolvieron lo siguiente: — Primero: Aceptar la transferencia de cinco cuotas de capital valor nominal cien pesos moneda nacional cada una realizada por Juan G. Rothschild a favor de Joaquín Alvarez en la suma de quinientos pesos. — Segundo: Modificar la cláusula primera del contrato social, inscripto bajo el número setecientos setenta y ocho, folio sesenta y siete del libro siete de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio con fecha catorce de Agosto de este año, por la siguiente: El objeto de la sociedad es la administración por cuenta propia o de terceros de sociedades y|o empresas individuales, civiles comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras, de seguros y|o de minería, especialmente la de productores de seguros en todas sus ramas y categorías y la prestación de servicios administrativos, financieros, mandatos y comisiones en general. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 240. — e.10|12-Nº 2 081-v.16|12|53

DIAZ & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Ismael Díaz Menéndez, que firma "Ismael Díaz", español, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Dª Lucía Balbina Caunedo, domiciliado en la calle Pasco ochocientos noventa y cinco, tercer piso "C"; don Jesús Sánchez Fresno de sesenta y un años de edad, español, casado en primeras nupcias con Dª Marciana Livianos, domiciliado en la calle Balcarce doscientos sesenta; don Gregorio Sánchez, español, de cuarenta años de edad, soltero, domiciliado en la calle Misiones doscientos nueve, todos de esta Capital Federal; don Antonio Foyo Sánchez, que firma "Antonio Foyo", español, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Dª Pilar Uribe, domiciliado en Lomas de Zamora, calle San Martín cuarenta y siete, provincia de Buenos Aires,; y don José Carbó, que firma "J. Carbó", argentino naturalizado, de cincuenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Dª Esperanza Mareque, domiciliado en el pueblo de Martínez, calle Aristóbulo del Valle ciento cinco, provincia de Buenos Aires, todos ellos hábiles para ejercer el comercio y quienes exponen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada conforme a las prescripciones de la Ley número 11.645 a cuyo efecto vienen por este acto a formalizar el respectivo contrato de sociedad que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda formalizada y constituída entre los comparecientes señores Ismael Díaz Menéndez, Jesús Sánchez Fresno, Gregorio Sánchez, Antonio Foyo Sánchez y José Carbó, una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo dispuesto por la citada Ley Nº 11.645 y demás disposiciones legales concordantes la que tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de "Pizzería, Repostería y Anexos", sito en esta Capital, calle Corrientes número 1790. La sociedad podrá comprar y vender muebles, inmuebles, semovientes y además dar y tomar bienes de toda clase en locación o arrendamiento, por los precios, plazos, garantías, formas de pago y demás condiciones que mejor viere convenir a los intereses sociales, pudiendo además realizar en los inmuebles propios o que arriende todas las inversiones, edificaciones, construcciones, ampliaciones y mejoras que estimen necesarias para su mejor y más provechosa conveniencia social. La sociedad podrá también dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza como asimismo hacer toda clase de operaciones inclusive de crédito, con Bancos particulares y con los oficiales, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra Institución creada o que se creare en el futuro, operaciones que podrá efectuar en cualquier forma de imposición bancaria, las que podrá celebrar con empresas, firmas o personas particulares, oficiales o mixtas. Podrá también la sociedad constituir y aceptar toda clase de derechos reales, cederlos, transferirlos y cancelarlos y en general podrá realizar ampliamente los negocios comerciales permitidos por las leyes vigentes. — Segundo: Esta sociedad girará bajo el título, razón social y denominación de DIAZ & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la administración de la misma estará a cargo indistintamente de los socios señores Ismael Díaz, Gregorio Sánchez, Antonio Foyo Sánchez y José Carbó, quienes por este acto quedan nombrados gerentes. Obligarán a la razón firmando a continuación de la denominación Díaz & Compañía, S.R.L., con su firma particular el señor Ismael Díaz solo, y los otros tres restantes firmando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, quedándoles a todos terminantemente prohibido hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al giro de los negocios y especialmente en garantías o fianzas a favor de terceras personas. Los socios señores Ismael Díaz, Gregorio Sánchez y Antonio Foyo percibirán con cargo a Gastos Generales la suma de ochocientos pesos mensuales cada uno por su trabajo al frente del negocio de referencia. El socio señor José Carbó, a cuyo cargo estará la parte contable de la firma, percibirá por ello trescientos pesos moneda nacional mensuales, también imputables a Gastos Generales. Tanto los nombrados como cualesquiera otro o todos los socios podrán retirar además, si así lo requieren, hasta un máximo de pesos quinientos mensuales a cuenta de utilidades. Los socios señores José Carbó y Jesús Sánchez Fresno quedan autorizados para dedicarse particularmente a todas las actividades personales o comerciales que estimen convenientes pero siempre que las mismas no lesionen los intereses sociales. Los demás socios deberán prestar todo su concurso y actividad a la sociedad y a los efectos del mejor desempeño de su función y de las finalidades enumeradas en el artículo primero, los socios Gerentes quedan facultados por este acto para, en nombre de la sociedad, nombrar y remover apoderados generales y especiales, librar, aceptar, endosar, girar, descontar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés, vales, pólizas y cualesquiera otros documentos de crédito público o privado; cobrar, percibir, aceptar pagos por entrega de bienes o cartas de pago, hacer pagos, inclusive los que no sean ordinarios de la administración, hacer, aceptar o impugnar novaciones de obligaciones y consignaciones instalar, comprar y|o vender y|o tomar participación en otras industrias, fábricas, explotaciones o negocios de cualquier índole, formar sociedades, adquirir títulos y acciones de otras compañías, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, prestar dinero o tomar prestado pactando condiciones, dar y|o tomar en arrendamiento por más de seis años inmuebles, constituir la sociedad en depositaria, celebrar toda clase de contratos de locación de servicios, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, actuar ante los poderes públicos del Estado Nacional, provinciales, municipalidades, haciendo peticiones o interviniendo en todo otro trámite administrativo, comparecer en juicio por sí o por apoderado pudiendo entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas o informaciones, conferir poderes especiales y generales o revocarlos, rectificar, ratificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos públicos o privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos mencionados o que se relacionen con la administración social, realizar cuantos más actos sean necesarios para llevar a cabo los fines de la sociedad. Esta enumeración de facultades no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Tercero: La presente sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar del día catorce de agosto de 1953 a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato y se podrá dicho plazo prorrogar por veinte años, y por períodos iguales de cinco en cinco años, siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de retirarse en cuyo caso deberá notificarlo a los restantes socios por telegrama colacionado con no menos de seis meses de antelación. — Cuarto: Esta sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Corrientes 1790 sin perjuicio de las sucursales que en cualquier momento pueda instalar en cualquier punto del territorio del país. — Quinto: El capital social queda establecido en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y el que es aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Ismael Díaz doscientas cuotas, y los señores Jesús Sánchez Fresno, Gregorio Sánchez, Antonio Foyo Sánchez y José Carbó, cincuenta cuotas cada uno de ellos, las que han integrado totalmente antes de ahora. Dicho capital de $ 400.000.— m|n. está representado por los muebles, instalaciones, mercaderías y parte de llave del referido negocio de pizzería y anexos instalado en la calle Corrientes 1790 de conformidad al balance e inventario que las partes tienen firmado por separado. — Sexto: Para el caso de que en cualquier momento o época de la vigencia del presente contrato alguno de los socios desee retirarse de la sociedad deberá dar aviso a la misma en forma auténtica con una anticipación de por lo menos seis meses y los otros socios tendrán preferente opción para poder comprarle al socio saliente sus cuotas de capital y cuya compra la podrán hacer en proporción a las cuotas de capital que cada uno de los otros socios posea en dicha oportunidad o en otras

proporciones si así lo convinieran, pagando al socio saliente su importe en la forma y plazos que acordaren. En el caso de que los otros socios no desearen comprar la parte del saliente y no hubiera otras personas que así lo hicieran y entrar en su lugar a formar parte de la sociedad lo que sólo podrá hacerse con la conformidad de los socios restantes la sociedad entrará en liquidación la que será realizada por los mismos socios. — Séptimo: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un balance general de los negocios y estableciendo el saldo líquido de las utilidades y una vez separado e importe que los socios resuelvan destinar para amortizaciones del activo social, así como también las sumas que acuerden en concepto de gratificación del personal como las que correspondan destinar o reservar para hacer frente al pago y atención de indemnizaciones por concepto de despido de empleados y obreros o de cualquier otra causa como consecuencia de las disposiciones establecidas o a establecerse por las leyes de carácter social o de cualquier otra índole imperante en el país, se procederá así el 5 o|o (cinco por ciento) por lo menos se acreditará al fondo de reserva hasta cubrir el 10 o|o (diez por ciento) del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al importe de sus cuotas de capital. En caso de que hubiere pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Cualquiera de los socios convocará a Asamblea Ordinaria de socios dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio anterior, a fin de discutir, aprobar o modificar el balance respectivo. Dicha asamblea tendrá lugar cualquiera fuese el número de socios concurrentes y a los efectos de la aprobación del balance se exigirá simple mayoría de votos. Sin perjuicio de los balances generales a que se refiere el artículo anterior podrán practicarse en cualquier momento a pedido de uno o más socios, balances parciales y de comprobación de saldos. — Noveno: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del mismo cuando fueren más de uno, deberán nombrar a una sola persona, socio o no, para que ejerza su representación ante los gerentes de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, pero dicho representante sólo podrá ser nombrado gerente de la sociedad por el voto unánime de todos los demás socios. Para el caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado resolvieren no continuar en la sociedad, dentro de los treinta días de notificada en forma esa decisión, se practicará un balance al efecto de determinar el importe de los haberes del socio en cuestión y su pago se efectuará en cuatro cuotas, a saber: la primera a los sesenta días; la segunda a los seis meses; la tercera a los doce meses y la cuarta a los dieciocho meses, a contar de la fecha del balance, con más intereses al 9 o|o anual. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las decisiones tomadas en cada una de las asambleas. Todas las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos, excepto en los casos específicamente previstos en éste contrato, a cuyo efecto cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenecieren. Las actas serán suscriptas por los socios concurrentes. — Undécimo: A los efectos de la disolución de la sociedad se convocará a Asamblea Extraordinaria de socios, requiriéndose para la realización de la misma la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital, exigiéndose igual mayoría para que la disolución se produzca. En dicha Asamblea se procederá a la designación del o de los liquidadores requiriéndose para su nombramiento simple mayoría de votos. — Duodécimo: La modificación de las cláusulas precedentes que no sean previstas en el apartado 1) del art. 18 de la Ley 11.645 sólo podrán tener lugar en Asamblea Extraordinaria de socios. En cuanto al "quórum" de reunión y decisión se estará a lo dispuesto en el artículo precedente. — Décimo Tercero. Toda duda, cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o por la disolución o liquidación de la sociedad será sometida al fallo de árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia quienes coincidirán en nombrar un tercero antes de iniciar su cometido para el caso de que no se pusieran de acuerdo a quien someterán el punto o puntos en cuestión y cuyo fallo será inapelable por las partes y sin recurso alguno, obligándose desde ya por sí y sus sucesores a su aceptación y acatamiento. — Décimo Cuarto: La contabilidad será llevada de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio y leyes anexas en vigencia y para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato serán aplicadas las disposiciones de la Ley nacional número 11.645 y el citado Código de Comercio en vigor. Conformes las partes bajo los catorce artículos que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal, firmándolo en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Sobre raspado: forma, otras, capital, ampliamente, librar, fuesen, decisiones, incapacitado, para: Todo vale. — Se deja constancia que el presente contrato ha sido extendido en cinco sellos de dos pesos moneda legal cada uno, numerados correlativamente del setecientos setenta y un mil ciento noventa al setecientos setenta y un mil ciento noventa y cuatro. — Ismael Díaz. — Jesús Sánchez Fresno. — J. Carbó. — G. Sánchez. — Antonio Foyo.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.500.— e.10|12-Nº 2.096-v.16|12|53

CODEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio de Primera Instancia Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber el presente edicto por cinco días:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, se reúnen los señores doña Ema María Antonietto de Stanfield, viuda, domiciliada en la calle Lavalle cuatrocientos treinta y siete; don José Buenaventura Codolosa, casado, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín número dos mil doscientos dos y don Enrique Ludovico Cerlach, casado, domiciliado en Vidt dos mil ciento treinta y siete; todos ellos de esta Capital, mayores de edad, hábiles para contratar, de profesión comerciantes y de nacionalidad argentina y deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Denominación y domicilio: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada: "CODEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio se establece en esta Capital Federal, calle Lavalle número cuatrocientos treinta y siete, piso quinto, Oficina "C", pudiendo los socios trasladarlo y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Duración: La sociedad se constituye por el término de quince años, a partir del día de la fecha, pero luego de transcurrido el primer año, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada y en caso de que los restantes desearan continuar en la sociedad, se abonará al socio saliente el capital aportado más las utilidades correspondientes a las operaciones realizadas hasta el momento del pedido de disolución parcial. — La suma que le correspondiere por tales conceptos le será abonada en un plazo que no excederá del término de duración del presente contrato, en la forma y modo que dispongan los socios que continúan en la sociedad. — Artículo Tercero: Objeto: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra venta, fraccionamiento, urbanización y explotación de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, comercialización, industrialización de su frutos y productos, administración de propiedades y campos, construcciones de edificios y sus anexos, comisiones y representaciones en general, pudiendo realizar toda otra operación que se relacione con el objeto social expresado. — La sociedad podrá aceptar bienes en pago y, en general, adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles, semovientes y demás derechos reales y personales, por cualquier título, aceptar o constituir hipotecas, prendas, civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías y dar o tomar dinero prestado, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal con personas o entidades particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes cartas orgánicas y reglamentos especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Instituto Nacional de Previsión Social, adquirir, transferir y explotar marcas de comercio agricultura y de industria, denominaciones comerciales, marcas y señales de hacienda y patentes de invención. — La sociedad podra formar parte de otras sociedades ya sean anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra índole, de casas de comercio, o de industrias y celebrar contratos o consorcios con otras sociedades o personas, aportando el capital necesario, ya sea en dinero efectivo o bien muebles o inmuebles. — Podrá también vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sóciedad, reales o personales a particulares, sociedades o corporaciones por los precios, plazos y demás condiciones que estipularen y podrá percibir los precios; otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipoteca y demás resguardos legales, Podrá asimismo la sociedad hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores a este contrato, contratos de locación de servicios, inmuebles, obras, aparcerías u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, firmar endosar, renovar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria dentro y fuera del país, otorgar poderes generales y especiales, de cualquier género clase y amplitud, actuar en juicio, como actora o demandada o en cualquier otro carácter así como realizar cuantos más actos sean necesarios o solamente convenientes para el logro de los fines sociales, suscribiendo todas las escrituras públicas, instrumentos públicos y privados requeridos por las operaciones sociales La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros por operaciones ajenas a los negocios sociales. — Artículo Cuarto: Capital. El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, las que suscriben los socios en la siguiente proporción: Doña Ema María Antonietto de Stanfield suscribe un mil cuatrocientos cincuenta cuotas o sean ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; don José Buenaventura Colodosa, suscribe un mil cuatrocientos cincuenta cuotas o sean ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y don Enrique Ludovico Gerlach suscribe cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional Los socios integran con dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes y el cincuenta por ciento restante deberá ser integrado cuando así lo exija el giro de los negocios sociales. — Artículo Quinto: Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios doña Ema María Antonietto de Stanfield y don José Buenaventura Colodosa, quienes en forma conjunta o actuando indistintamente cualesquiera de ellos representarán a la sociedad en todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la misma pudiendo hacer uso a tal efecto de todas las facultades necesarias incluso aquellas para las cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, con la única limitación de que no podrán comprometer a la sociedad en asuntos o negocios que no hagan a su objeto ni en fianzas o garantías a terceros por operaciones ajenas a los negocios sociales. Los socios no podrán realizar por cuenta propia o de terceros operaciones iguales o similares a las comprendidas en el objeto social (salvo las ya pendientes en el momento de constituirse la misma) sino después de haber presentado a la sociedad la operación ofrecida y esta la haya rechazado por escrito, dentro de los tres días de su presentación. — Artículo Sexto: Balance y distribución de utilidades. Anualmente se practicará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y un inventario, que será sometido a los socios por el término de quince días y se considerará aprobado si dentro de ese plazo no se hiciera ninguna observación por escrito. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las reservas legales y facultativas, serán distribuídas en la siguiente proporción: Doña Ema María Antonietto de Stanfield el cuarenta y siete y medio por ciento (47,5 %); don José B. Colodosa, el cuarenta y siete y medio (47,5 %) por ciento y don Enrique Ludovico Gerlach el cinco (5 %) por ciento. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Séptimo: Reuniones y votación: Los socios se reunirán por lo menos cada dos meses para tratar la marcha de la sociedad. De todo lo tratado se dejará constancia en un libro de actas que deberá ser suscripto luego de cada reunión por cada uno de los socios presentes. Cada cuota da derecho a un voto y todas las decisiones serán adoptadas por simple mayoría de votos. — Artículo Octavo: Fallecimiento o incapacidad: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, la sociedad no entrará en liquidación. En tal supuesto y a la sola opción de los socios que quedan en la sociedad, podrá procederse en una u otra de las siguientes formas: a) Los representantes legales del socio fallecido o incapacitado que deberán unificar su representación, seguirán participando de todos los beneficios o pérdidas que le correspondan al socio fallecido o incapacitado, pero no podrán intervenir en la marcha o dirección de la sociedad; b) se procederá a abonar al representante legal del socio fallecido o incapacitado la suma que le correspondía en el capital aportado y utilidades correspondientes a las operaciones realizadas hasta el día de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. La suma que le correspondiere por tales conceptos será abonada en un plazo que no excederá del término de duración del presente contrato, en la forma y modo que dispongan los socios que continúan en la sociedad. — Artículo Noveno: Forma de solucionar las diferencias entre los socios: Todas las diferencias que existan entre los socios durante la existencia de la sociedad o su liquidación, relacionadas con la interpretación del presente contrato o lo no contenido en él, serán resueltas por un único árbitro, arbitrador amigable componedor, cuyo laudo será inapelable. En tal carácter se designa al Doctor Juan Carlos Bruzzon y en caso de ausencia o impedimento de este al Doctor Luis Joselevich. — Firmado: Ema María Antonietto de Stanfield. — José Buenaventura Codolosa. — Enrique Ludovico Gerlach.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.780.— e.10|12-Nº 2.126 - v.16|12|53

BARAVALLE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Noviembre, de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: Jorge Marciano Baravalle, argentino, casado, con domicilio en la calle Cucha Cucha 646, Capital; Juan Kaloustian, argentino, soltero, con domicilio en la calle Lavalle 2454, Capital; Domingo Mata, argentino, casado, con domicilio en Villa María, Provincia de Córdoba, Florencio Tini, argentino, casado, con domicilio en Las Varillas, Provincia de Córdoba; y Catalina M. Nieto de Baravalle, argentina, casada, con domicilio en Cucha Cucha 646, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: Se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de BARAVALLE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su domicilio legal es en la calle Lavalle 2446, Escritorio 1, Capital Federal, donde estará establecida su administración principal, pudiendo ser trasladada a cualquier lugar del país o del exterior, por decisión unánime de los socios, así como constituir agencias o sucursales dentro y|o fuera del país. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es el de la comercialización de artículos de ramos generales, como así también cualquier otro artículo que convinieran, en el país o en el exterior, pueden importar y exportar, y todas aquellas operaciones que los socios decidan realizar. — Cuarto: El Capital Social será de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que se aportan en Instalaciones, Muebles, Utiles y Mercaderías de acuerdo al Balance aprobado por los socios, y que forma parte integrante del presente contrato, e integrado en la siguiente forma: El señor Juan Kaloustian con cuatrocientas noventa cuotas de capital o sean $ 490.000.— moneda nacional; el señor Jorge Baravalle, con doscientos noventa cuotas de capital, o sean $ 290.000.— moneda nacional, la señora Catalina M. Nieto de Baravalle con doscientas cuotas de capital o sean $ 200.000.— moneda nacional; el señor Florencio Tini con diez cuotas de capital, o sean $ 10.000.— moneda nacional; y el señor Domingo Mata, con diez cuotas de capital, o sean $ 10.000.— moneda nacional. — En caso que las necesidades del negocio lo requieran se podrá aumentar el aporte en forma proporcional a la suscripta. — Quinto: El término de duración será de dos años a partir del 1º de Agosto de 1953, pudiendo ser prorrogado por otros dos años a su vencimiento. — Cualquiera de los socios podrá retirarse cuando lo estime conveniente, previo aviso en forma auténtica o por telegrama colacionado a la sociedad con seis meses de anticipación a la fecha de cierre del próximo balance. — En tal caso la sociedad no se disuelve por su retiro, continuando con los que no hubieran manifestado su voluntad de retirarse. — Queda expresamente establecido entre todos los socios, de que si el señor Jorge Baravalle decidiera retirarse de la sociedad, continuando los restantes con el giro del negocio, podrá obligar a cambiar la denominación de la razón social Baravalle y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexto: Ninguno de los socios podrá transferir en parte o en todo su capital a personas ajenas a los socios de la sociedad que se constituye, salvo conformidad de los socios restantes, los que podrán optar por adquirir sus cuotas de capital más la parte proporcional de la reserva legal y|u otras reservas para riesgos futuros que se hubieran constituído, más el saldo acreedor o menos el saldo deudor de la cuenta particular si hubiera. — Las cuotas del socio saliente serán adquiridas por los restantes en proporción a las cuotas integradas por cada uno de ellos. — Séptimo: Tampoco se disolverá la sociedad por incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, pagándose a los herederos en la forma establecida en los artículos sexto y décimo tercero, quedando librado a la decisión de los socios supérstites el admitir la incorporación de los mismos a la sociedad en reemplazo del causahabiente, unificando su representación. — Octavo: La dirección y administración estará a cargo de los señores Jorge Baravalle y Juan Kaloustian quienes estarán en calidad de gerentes, y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para todos los actos jurídicos de administración y disposición, con las más amplias facultades acordadas por el artículo 16 de la Ley Nº 11.645, incluso aquellos para los que se requiere poder especial y a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil, en cuanto fuera aplicable al giro comercial. Podrán suscribir toda clase de obligaciones y contratos, letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos comerciales, estando prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al objeto de la misma o en la constitución de fianzas o garantías o beneficios de terceros o de los socios. La emisión de cheques únicamente podrá hacerse a la orden no admitiéndose cheques al portador de ninguna naturaleza. — Noveno: Los señores Jorge Baravalle y Juan Kaloustian tendrán a su cargo las compras y los señores Catalina M. Nieto de Baravalle, Domingo Mata y Florencio Tini la promoción de las ventas, todos los cuales deberán cumplir con fidelidad las obligaciones encomendadas. Además como principales compradores se obligan el señor Juan Kaloustian a transferir las mercaderías que se le compran al costo neto de la adquisición, pudiendo cargar el costo de embalaje y acarreo; y el señor Jorge Baravalle a transferir las mercaderías de Casa Baravalle S. R. L. de las Varillas al costo de adquisición más los gastos de fletes y acarreos debidamente documentados. — Décimo: Se reconoce por el presente contrato que los señores Jorge Baravalle, Juan Kaloustian, Florencio Tini y Catalina M. Nieto de Baravalle, podrán seguir desempeñándose en las ocupaciones que le son habituales, similares o distintas del objeto de esta sociedad, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. — Décimo Primero: El 31 de Julio de cada año se practicará un Inventario y Balance General, computándose los costos y las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva para el Impuesto a los Réditos. Se formará además del cinco por ciento para reserva legal establecida por el artículo 20 de la Ley 11.645 sobre las utilidades líquidas y realizadas una reserva adicional especial para eventualidades futuras igual a la reserva legal, y una reserva acumulativa para indemnización por despido. El beneficio líquido que resulte será repartido en forma proporcional a las cuotas de capital integrado; del mismo modo las pérdidas resultantes serán soportadas de la misma manera. Se considera aprobado el balance con el voto favorable de los socios que representen el 75 % del capital. — Décimo Segundo: La falta de cumplimiento de cualquiera de los socios de las obligaciones impuestas por este contrato podrá ser resuelta por los votos que representen el 75 % del capital integrado, computándose un voto a razón de cada cuota básica. Cualquier otra decisión extraordinaria será resuelta en la misma forma, salvo el caso que estipula la última del artículo quinto del presente contrato. — Décimo Tercero: La separación de alguno de los socios por cualquiera de las causas contempladas en el presente contrato, no da derecho a reclamación alguna en concepto de llave de negocio en la reintegración del capital, pudiendo solo ser reintegrada la parte proporcional de las reservas, excepto la in-

demnización por despido mientras existan los riesgos en curso, ni exigir sobre el valor de los muebles útiles e instalaciones, precio superior al de adquisición, sin deducción de amortizaciones. En cualquiera de los casos de separación de alguno de los socios, los que continúen podrán hacer efectivo el pago al saliente en diez cuotas mensuales, de la parte que le corresponda, con el ocho por ciento de interés anual. — Décimo Cuarto: La liquidación de la sociedad en cualquiera de los casos, sea por vencimiento de plazo, o por decisión de los socios, o por cualquier otro caso no previsto en el presente contrato, será efectuada por los socios gerentes, a cuyo efecto levantarán un inventario y balance general a la fecha de liquidación, liquidarán todas las cuentas pendientes con las más amplias facultades, y el resultado será repartido entre los socios en forma proporcional al capital integrado. — Décimo Quinto: Se llevará un libro de actas en el que se anotarán las resoluciones que se adopten sobre los asuntos que interesen a la sociedad, las que serán firmadas por los socios presentes que representen la mayoría del capital. Las demás decisiones se tomarán por simple mayoría, salvo que el presente contrato estipule expresamente lo contrario. — Décimo Sexto: Las diferencias de saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios gozarán al cierre de cada ejercicio, un interés anual del ocho por ciento. — Décimo Séptimo: Se reconoce al Sr. Jorge Baravalle por razón de su mayor actividad, el uno por ciento de las compras totales que realice la sociedad. — Décimo Octavo: Los casos no previstos por el presente contrato será regido por la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores designados por cada una de las partes, los que en caso de disidencia, nombrarán un tercero, y cuyo fallo serán inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, firman los socios al pie del presente contrato. — Jorge Marciano Baravalle. — Juan Kaloustian. — Domingo Mata. — Florencio Tini. — Catalina M. Nieto de Baravalle. — Buenos Aires, dos de diciembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.720. — e.10|12-Nº 2.117-v.16|12|53

EXCELSIOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre don Isidoro Libertun, viudo, ruso, domiciliado en la calle Gobernador García número mil doscientos sesenta y ocho, Castelar, Provincia de Buenos Aires; don Jacobo Libertun, soltero, argentino, domiciliado en la calle Gobernador García número mil doscientos sesenta y ocho, Castelar, Provincia de Buenos Aires; don Pascual Wicnudel, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle O'Higgins número mil ciento veinte, Capital Federal y don José Wicnudel, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Anchorena número mil setecientos noventa y seis, Capital Federal, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y las de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero: Razón Social y Domicilio: La sociedad se denominará EXCELSIOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su sede estará en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Coronel Niceto Vega número cinco mil seiscientos cincuenta y uno, Capital Federal, o donde en el futuro se determine, pudiendo abrir agencias, sucursales, fábricas, talleres, locales de venta o cualquier otra representación dentro y|o fuera del territorio de la República Argentina. — Artículo Segundo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto el dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a: I) Industrializar y fabricar aceites y grasas de cualquier origen y procedencia. — II) La fabricación, producción, transformación y elaboración de los productos y subproductos agropecuarios, animales, minerales, forestales, textiles y derivados de la pesca en general, así como industrias conexas, anexas, afines y|o complementarias. — III) Comprar, vender, recibir, explotar, aprovechar o ceder por porcentaje, sumas fijas o cualquier otra forma, marcas de fábrica, patentes de invención, concesiones y otros bienes inmateriales, procedimientos de fabricación, máquinas, instalaciones, muebles, inmuebles, derechos y acciones de toda clase. — IV) La financiación mediante el suministro de capitales a empresas ya constituídas o en vías de formación, o adquirirlas, principalmente en la República Argentina aun cuando puede hacerlo también en el exterior. — V) La importación, exportación, elaboración, manufactura, fabricación, compraventa y toda negociación relacionada con toda clase de aceites y grasas, harinas y guano, de motores, automotores, embarcaciones y|o maquinarias en general especialmente vinculadas a la industria pesquera, agrícola, minera, industrial y de cualquier otra naturaleza, como asimismo de sus repuestos y accesorios de cualquier índole que ellos sean. — VI) La importación, exportación, representación, compra y venta de bienes, semovientes, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o extranjero, comisiones y consignaciones. — VII) Aporte a inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para negocios y operaciones realizados o a realizarse, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures, y otros valores mobiliarios, constitución y transferencia de hipotecas y de todo otro derecho real. — VIII) La compraventa, explotación, fraccionamiento, construcción, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos o rurales. — En consecuencia la sociedad está facultada para: a) Realizar cualquier clase de importaciones y|o exportaciones. — b) Comprar, vender, recibir, ceder, permutar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de títulos, acciones, valores, marcas de fábrica o patentes de invención, bienes muebles o inmuebles. — c) Negociar empréstitos nacionales, provinciales o municipales, patrocinar, gestionar, contratar o dirigir emisiones de debentures, acciones o cualquier otro papel negociable, de compañías o sociedades financieras, comerciales, rurales, mineras o industriales y operar en toda clase de estos u otros valores. — d) Conceder directamente préstamos al Gobierno Nacional, a los gobiernos provinciales o municipales de la República Argentina, o a gobiernos extranjeros, así como a sociedades de cualquier clase o particulares, operar en descuentos, redescuentos y cambios. — e) Emitir dentro o fuera del país debentures de cualquier clase, en consonancia con las leyes vigentes, con o sin garantía, contratar dentro o fuera del país empréstitos o préstamos con Bancos, compañías o particulares y dar o ampliar garantías de cualquier naturaleza, en negocios propios o ajenos. — f) Presentarse y aceptar licitaciones públicas o privadas, pedidos de precio, compras directas ante cualquier repartición autárquica o no, de los Gobiernos Nacional, provincial o municipal, o de gobiernos extranjeros, cualquiera sea el monto e importancia de las mismas. — g) Solicitar, obtener y explotar concesiones oficiales de los Gobiernos Nacional, provincial o municipal o de gobiernos extranjeros, con el fin de facilitar y proteger cualquiera de los objetos de la sociedad. — h) Constituir hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real y aceptarlos — i) Ejercer representaciones, sin limitación alguna para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, realizar todas las operaciones lícitas de comercio, comprendidas o no en la enunciación que se hace en este artículo. — Artículo Tercero: Duración: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, pero si al vencer ese plazo ninguno de los socios expresare por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad su voluntad de disolver la sociedad la misma se considerará automáticamente prorrogada por períodos sucesivos de tres años, bajo las mismas condiciones y hasta totalizar cuarenta años. — Artículo Cuarto: Capital: El capital se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional que se divide en nueve mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y que suscriben e integran los socios en la siguiente forma y proporción: el señor Isidoro Libertun suscribe dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, lo que representa un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que integra en la siguiente forma: Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional en maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, etc., que forman parte del inventario que debidamente firmado por todos los socios, constituye parte integrante del presente contrato y la cantidad de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo, que entrega en este acto; el señor Jacobo Libertun suscribe mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional del que integra ciento veinticinco mil pesos en maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, etc., que forma parte del citado inventario y doce mil quinientos pesos en dinero en efectivo que entrega en este acto; el señor Pascual Wicnudel suscribe dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional del que integra cincuenta y dos mil cien pesos moneda nacional en maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, etc., que forman parte del inventario que acompaña al presente y cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; el señor José Wicnudel suscribe dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de los que entrega en este acto ciento veinticinco mil pesos moneda nacional en efectivo. — Las sumas que los socios adeudan como saldo de integración de capital se comprometen a integrarla a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Artículo Quinto: Gerencia: Quedan designados gerentes todos los socios quienes en forma conjunta de acuerdo a lo indicado en el artículo siguiente tendrán a su cargo la administración, dirección y representación de la sociedad. — Artículo Sexto: Dirección y Administración: Los socios gerentes tendrán a su cargo la dirección, administración, representación y uso de la firma social, bajo el nombre de Excelsior Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital novecientos mil pesos moneda nacional, debiendo para obligar a la sociedad firmar uno cualesquiera de los señores Isidoro Libertun o Jacobo Libertun conjuntamente con uno de los señores Pascual Wicnudel o José Wicnudel indistintamente. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco; pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina; Central de la República Argentina, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias y con registro, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueran objeto social, como acreedora o deudora y constituir y|o aceptar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales o particulares o de las que soliciten o acuerden créditos, o celebren cualquier otro contrato, presentarse por sí o por medio de apoderados ante todas las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o provincias y|o gobernaciones creadas y|o a crearse, ya sean autárquicas o no, inclusive Ministerio de Finanzas, Industria y Comercio, Comercio Exterior, Hacienda, Asuntos Económicos, Trabajo y Previsión, Comunicaciones, Salud Pública, Justicia, Educación, Defensa Nacional, Ejército, Marina, Aeronáutica, Interior, Transportes, Relaciones Exteriores, Obras Públicas, Agricultura, Asuntos Técnicos, Asuntos Políticos, Dirección General Impositiva, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Dirección General de Vigilancia de Precios y Abastecimientos, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás de la República, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Cámara de Alquileres, etcétera. Entiéndese que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los intereses sociales con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro del negocio y en garantías o fianzas a terceros, cuando no se trate de operaciones vinculadas al movimiento comercial del negocio. Cuando la mayoría de socios así lo resuelvan los Gerentes que presten su efectiva y personal atención a los negocios sociales, podrán gozar en concepto de retribución mensual con cargo a gastos generales de la suma que se fije. —

Artículo Séptimo: Balances: Sin perjuicio de los balances de comprobación que a pedido de cualquiera de los socios se efectúen, se practicará Balance e Inventario General el día 30 de junio de cada año. Este balance se practicará ajustado en principio, a las disposiciones que en cada oportunidad tenga en vigencia la Dirección General Impositiva. Estos Balances se considerarán aprobados, renunciando desde ya los socios a reclamaciones ulteriores, si dentro de los sesenta días hábiles del cierre del ejercicio los mismos no han sido observados. — Artículo Octavo: Distribución de Utilidades: Las utilidades que se obtengan una vez practicado el Balance General, de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior, se distribuirán de la siguiente forma, una vez practicadas las previsiones necesarias para el giro del negocio: a) 5 % para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al 10 % del capital. b) Constitución de reservas extraordinarias si los socios que representan el 75 % del capital así lo resuelven. c) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al señor Isidoro Libertun, el 26 %; al señor Jacobo Libertun, el 18 %; al señor Pascual Wicnudel, el 28 % y al señor José Wicnudel, el 28 %. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Artículo Noveno: Retiro de Socios: Ninguno de los socios podrá transferir el total o parte de sus cuotas de capital sin la anuencia expresa de la totalidad de los socios restantes. En caso de que uno de los socios desee retirarse o ceder parte de sus cuotas deberá ajustarse al siguiente procedimiento: a) Deberá ofrecerlas previamente a la Sociedad mediante oferta por escrito. b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de sesenta días, a contar de la fecha de recibo de la notificación. En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal. c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra, y siempre dentro del término de sesenta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán, en conjunto, adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo, a partir de la fecha en que la Sociedad les notificare la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurridos dichos plazos sin que la Sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros, siempre con el consentimiento del 75 % del capital restante de la Sociedad. En ningún caso se pagará más del valor nominal de las cuotas cedidas, renunciando desde ya todos los socios a reclamar suma alguna en concepto de participación en reservas, valor de llave, valuaciones del Activo, o cualquier otro concepto que implique un mayor valor sobre el ya estipulado. — Artículo Décimo: Liquidación y Disolución: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad cuando las pérdidas alcancen al 30 % del capital y si éstas superaran el 50 %, podrá pedir la disolución o liquidación de la Sociedad. En todos los

casos de disolución o liquidación ésta será hecha por los Gerentes. Todas las sumas que excedan del valor nominal de las cuotas de capital se distribuirán como utilidades en la proporción indicada en el artículo octavo. — Artículo Undécimo: Fallecimiento o Incapacidad de los Socios: En el supuesto caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos, sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado, tendrán sesenta días de plazo, a contar de la fecha del fallecimiento o de la declaratoria de incapacidad para optar entre permanecer en la Sociedad unificando su representación o solicitar su retiro de la misma en las siguientes condiciones: a) Sobre la base de un Balance e Inventario General practicado a la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, se determinará el haber del socio fallecido o incapacitado en la Sociedad. b) Se computarán las mercaderías a su precio de costo. c) Los demás valores al precio de plaza, pero en ningún caso se tomarán en consideración valores de llave o cualquier otro que represente un equivalente de éste. El haber que así resultare se le abonará a los herederos o sucesores en la siguiente forma: 20 % dentro de los treinta días de aprobado el Balance especial a que se hace mención anteriormente, aprobación que debe hacerse dentro de los noventa días de efectuado; 80 % en cuatro cuotas semestrales iguales, a contar de la fecha de pago de la primera, con más el interés que para préstamos comunes cobre a esa fecha el Banco de la Nación Argentina. — Artículo Duodécimo: Arbitraje: Cualquier duda o divergencia que surgiera en la interpretación del presente contrato en las relaciones sociales, en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la liquidación o disolución entre los socios, sus causahabientes o representantes, será exclusivamente resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno para cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán a un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. El laudo que se dictare en definitiva será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condiciones que el mismo imponga. Quedan autorizados los socios señores Isidoro Libertun y Pascual Wicnudel para que conjunta, separada o alternativamente efectúen todos los trámites y gestiones ante el Registro Público de Comercio, para la inscripción del presente contrato. Entre líneas: Cinco; recibir; y Cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. Vale. — Isidoro Libertun. — P. Wicnudel. — J. Libertun. — J. Wicnudel.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.880.— e.10|12-Nº 2.069-v.16|12|53

COMPAÑIA MOLDEADORA DE PLASTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Alberto Enrique Pérez, soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Páez 2737, Capital, Esteban Silvio Martín, soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Pavón 2107, Capital y Amancio José Martín, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Echeandía 3846, Capital, convienen: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación: COMPAÑIA MOLDEADORA DE PLASTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de treinta años. Sin perjuicio de dicho plazo, después del quinto ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse previo aviso, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, a la terminación de un ejercicio. — Tercero: El objeto de la sociedad es el de Prensado y moldeado de Polvos para moldear. — Este ramo se entenderá con la mayor amplitud posible, es decir, que la sociedad podrá dedicarse a la fabricación por cuenta propia o por la de terceros, venta, importación y exportación de las materias primas o de los productos elaborados o semielaborados. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 75 000.— m|n.), dividido en setenta y cinco cuotas de Un mil pesos cada una, integradas de acuerdo a balance, por partes iguales, o sea por cada uno de los socios en veinte y cinco cuotas que son veinte y cinco mil pesos m|l. — Quinto: El domicilio de ésta sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Echeandía 3846, sin perjuicio de poder establecer fábricas, depósitos, sucursales o agencias, en esta Capital, en el Interior o en el Exterior de la República. — Sexto: Los tres socios son nombrados gerentes de la sociedad, quienes la podrán obligar con su firma individual, hecha debajo de un sello con la denominación social. — Séptimo: El día 31 de agosto de cada año, se practicará un Balance General. De las utilidades resultantes se deducirá el 5 % para formar el Fondo de Reserva previsto por la Ley, y el resto será distribuído entre los socios por partes iguales. — Octavo: Si cualquiera de los socios quisiera vender sus cuotas sociales deberá previamente ofrecerlas a los otros socios por telegrama colacionado. — Estos tendrán prioridad sobre un tercero en igualdad de condiciones. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios supérstites deberán efectuar un balance general y determinar la parte correspondiente al extinto o incapaz. — Sus herederos unificarán su representación a fin de nombrar uno solo, si desearan continuar con la explotación. — En caso contrario los socios supérstites podrán comprar las cuotas sociales abonándolas en doce cuotas mensuales de igual valor. — Décimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, éstas serán resueltas por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte quienes antes de pronunciarse, deberán designar un tercero para caso de disconformidad. — Décimo Primero: Ninguno de los socios puede comprometer la firma social en garantía o fianza de terceros. — Conforme las partes con el contenido del presente contrato, firman en Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Alberto Enrique Pérez. — Esteban Silvio Martín. — Amancio José Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 640.— e.10|12-Nº 2.149-v.16|12|53

ARGENCUADRO (INDUSTRIA ARGENTINA DE RODADO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3 del Autorizante, se hace saber por cinco días, que la Sociedad: "ARGENCUADRO, (INDUSTRIA ARGENTINA DE RODADO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo el Nº 847, Folio 324, del libro Nº 19 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según contrato privado de fecha siete de Octubre del corriente año ha aumentado el Capital social a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, quedando modificada la cláusula cuarta del contrato en la siguiente forma: "... Cuarta: El Capital social totalmente integrado se encuentra formado por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional o sean quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales pertenecen doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios señor Edmundo Bucci y doña Blanca Baroncini de Bucci respectivamente"

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 180.— e.7|12-Nº 1.891-v.14|12|53

ATUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que con fecha 3 de Noviembre de 1953 el Sr. Lázaro Dayan cede y transfiere as cien cuotas de capital de mil pesos cada una, que totalmente integradas tenía y le correspondían en ATUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; cede 50 cuotas al Sr. Salomón Dayan y 50 cuotas al Sr. Miguel Shetnow. — Buenos Aires, 30 noviembre de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120. — e.7|12-Nº 1.904-v.14|12|53

CHIMERA Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 24 de Noviembre de 1953, los componentes de la sociedad "CHIMERA Y CIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han dejado aclarada la cláusula cuarta de su contrato social originario en el sentido de que el capital social se divide en 100 cuotas capital de 1.000 m|n. y no acciones como por error se consignó.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.7|12-Nº 1.915 - v.14|12|53

BERNARDINO RIVADAVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 30 de julio de 1953, pasada por ante el escribano Juan Carlos Soldano Deheza, han sido cedidas cuotas de capital de un valor nominal de $ 100 m|n. cada una, de la sociedad "BERNARDINO RIVADAVIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma y proporción: Rosalío Liras de Manteca, cede a favor de Miguel Godina, casado, argentino, domiciliado en Morón 4795, sus 112 cuotas; Calixto Manuel García y Juan Molinari, ceden a favor de Antonio Gumersindo Bava, soltero, argentino, domiciliado en Pereyra 308, de Ciudadela, sus 24 cuotas cada uno; Manuel Andrés Sampayo, cede a favor de Juan Pichel, casado, español, domiciliado en Av. General Paz Nº 11878 sus 45 cuotas; Juan Forcat y Froilán García, ceden a favor de Manuel Barrale, casado, argentino, domiciliado en Montiel 3228, sus 12 cuotas cada uno y José Andrés Martínez y Florencio Bargiela, ceden a favor de Casimiro Bousos González. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 200.— e.7|12-Nº 1.918-v.14|12|53

DISCINA TRICERRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, los señores Silvio Carlos René Tricerri, que firma "Silvio C. Tricerri", argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Gelly y Obes Nº 2390, por una parte y el Señor Bertrand Eric Bagge, que firma "B. Bagge", francés, casado, comerciante, domiciliado en la calle Echeverría 2336, por la otra parte; ambos mayores de edad; han convenido en formalizar el presente contrato de sociedad, sujeto a las siguientes bases y condiciones: — Artículo Primero: A partir de la fecha, queda constituída entre los nombrados, una sociedad comercial bajo el nombre de DISCINA TRICERRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Suipacha 576, el que podrá cambiar, como asimismo crear y establecer agencias sucursales, representaciones y mandatarios en cualquier punto del interior y exterior del país. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o en participación, en la República y en el Extranjero, a cualquier operaciones comerciales y financieras, con o sin adelantos de dinero, vinculados directa o indirectamente con la industria y explotación cinematográfica, en todos sus aspectos: producción, distribución, venta y exhibición de películas; construcción, arrendamiento y explotación de salas de espectáculos públicos y negocios afines y ejercer cualquiera representaciones, comisiones y mandatos relacionados con el citado objeto. En general podrá practicar cualquiera operación, comercial, financiera, industrial, hipotecaria, mobiliaria e inmobiliaria que esté relacionada con los objetos principales antes mencionados y a ese efecto podrá adquirir, constituir, ceder, permutar y transferir cualquier derecho real o personal, mobiliario o inmobiliario y contraer cualquier obligación. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en treinta años; pudiendo sin embargo acordarse su disolución anticipada por mayoría del capital; todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo décimo del presente. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de capital valor de cien pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto e integrado en efectivo por partes iguales por ambos socios. — Artículo Quinto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo conjunta de ambos socios, pudiendo actuar y obligar a la sociedad uno cualquiera de ellos con el apoderado del otro socio y|o apoderado que de común acuerdo designen aquellos y su actuación subordinada a las leyes vigentes o que se dicten y en particular a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la única prohibición de no poder comprometer la firma en operaciones o negocios ajenos al giro social ni en fianzas o garantías a terceros ni a título gratuito. — Los gerentes, por sí o uno de ellos con el apoderado del otro o del designado por la sociedad podrán celebrar contratos de compra-venta, de permutas de bienes inmuebles, muebles; semovientes; contratos de construcción; contratos de locación por más o menos de seis años; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; solicitar préstamos y descuentos con o sin garantía real o personal; de los Bancos del Estado; especialmente del Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional; Banco de Crédito Industrial; Banco de la Provincia de Buenos Aires o en los demás Bancos y establecimientos de créditos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros; operaciones comerciales o industriales con particulares y|o el Estado; entidades autárquicas, Banco Central de la República Argentina, Provincias; Municipalidades, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás reparticiones oficiales o particulares, nacionales y extranjeras, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas; constituir, cancelar o aceptar hipotecas; prendas y cualquier otro derecho real; suscribir actos; cheques; vales; pagarés, giros, documentos y demás papeles de comercio endosable o al portador, girar en descubierto; abrir cuentas corrientes y girar contra los mismos; transigir en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores y amigables componedores y registrar inventos, patentes marcas y nombres comerciales y|o industriales; transferir los mismos o su explotación; representar a la sociedad en juicios y ejercer todas las acciones judiciales o de cualquier naturaleza que sean, así como desistir de las mismas, formular denuncias criminales y querellar o asumir el rol de querellante; conferir y revocar poderes generales o especiales; aceptar mandatos, representaciones y comisiones y celebrar cualquier otro acto o contrato relacionado con los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa. — Artículo Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general teniéndose presente para la formación de éste las normas exigidas por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo y|o para reservas, probables quebrantos de operaciones o inversiones aún no realizadas, se aplicará: a) el diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social; b) las cantidades que se estimen convenientes para remuneración y|o gratificación del personal de la sociedad; c) las cantidades que se estimen convenientes para formar el fondo de reserva de la ley once mil setecientos veintinueve; d) las cantidades que se estimen convenientes para formar el fondo de previsión; e) el resto será distribuído entre los socios en igual proporción; f) las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Artículo Séptimo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios balances, al pie de los mismos. La firma de éstos y|o de sus representantes o apoderados sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones que a ellos se refieren. En caso de observación la procedencia o improcedencia de la misma, será resuelta por mayoría de votos y a este último efecto, cada socio sólo tendrá un voto. — Artículo Octavo: La voluntad social residirá en la asamblea de socios, quienes serán convocados por el|o los gerentes, a iniciativa propia o a pedido de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, con quince días de anticipación al fijado para la reunión, mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. De las resoluciones que se adoptan, se labrará un acto que firmarán los presentes. Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría de las cuotas de capital; salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato no prevean mayoría determinada. — Artículo Noveno: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas preferentemente a la misma sociedad, mediante ofertas por escrito; b) La sociedad gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de treinta días a contar de la fecha del recibo de notificación. En este plazo tendrán que decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal. c) Si la sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de los treinta días transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constitutirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo, a partir del vencimiento de los primeros treinta días, o a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurridos dichos plazos, sin que la sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará la libertad de acción para cederlas a terceros, en la forma prescripta por la ley. Con respecto a la sociedad y|o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resultare de dividir el pasivo no exigible, es decir capital y reservas de la sociedad, por el número total de las cuotas en base al último balance general aprobado por la sociedad. — Artículo Décimo: Será causa de disolución total de la sociedad la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario balance. En todos los casos la liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios, que representen más de la mitad del capital social. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Artículo Décimo Primero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, podrán, dentro del plazo de noventa días a partir del día del deceso o de declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Continuar en la sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberán unificar su representación o b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance inventario aprobado por la sociedad. En la alternativa prevista en el inciso b), la parte que corresponde al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una, más el interés del siete por ciento anual, pagadero este al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Artículo Décimo Segundo: Toda duda, divergencia, dificultad que se suscite entre los socios en la interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y|o de las que fueran sus consecuencias deberá ser sometida al fallo de arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, y dentro de los cinco días de ser requerido dicho nombramiento por cualquiera de los socios y|o su apoderado; bajo apercibimiento de ser solicitado el nombramiento al Juzgado Nacional de Comercio, en turno. Los arbitradores deberán designar de común acuerdo un amigable componedor, tercer arbitrador para formar tribunal y no poniéndose de acuerdo en dicha designación la misma deberá ser recabada al Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial en turno. Los arbitradores fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictare, será final e inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos, que en derecho, la cosa juzgada. La parte que se alzare o no cumpliera el fallo arbitral pagará a la otra parte o título de cláusula penal, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional. A todos los efectos del presente contrato los otorgantes constituyen su domicilio legal y especial, en los domicilios arriba indicados, debiendo comunicarse a la sociedad por telegrama colacionado cualquier cambio de domicilio. En prueba de conformidad y a todos sus efectos, así lo suscriben, en la fecha ut-supra. — Sobrerraspado enmendado: Bagge, 2336, soportadas, partir, con, disolución, componedor, Todo vale. — Silvio C. Tricerri. — B. Bagge. — Sobrerraspado enmendado: partir, que, será, Valen.

Buenos Aires, Diciembre tres de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.000.— e.10|12-Nº 2.111 - v.16|12|53